

EL RUBIO, 3 DE AGOSTO DE 1936:
CONSECUENCIAS DE LA REBELIÓN MILITAR



FÉLIX J. MONTERO GÓMEZ

PRÓLOGO

Hace algo más de setenta y tres años, en la mañana del lunes 3 de agosto de 1936, el pueblo de El Rubio fue asaltado a mano armada por un grupo de militares sublevados desde dieciséis días antes contra el Gobierno de España. En apenas cuatro horas, los insurrectos y sus secuaces consumaron una primera matanza y provocaron tal éxodo de la población que ésta quedó descoyuntada y sumida en el terror. Entre víctimas directas y sus familiares más cercanos, los devastadores y persistentes efectos de la rebelión militar en El Rubio alcanzarían de lleno a no menos de un 20% de sus habitantes. Muchachos y viejos, cabezas de familia, mujeres, sindicalistas, políticos y no políticos, gente pobre todos ellos, fueron objeto de un escarmiento despiadado y sin misericordia; una venganza programada y dirigida. Escarmiento y venganza por lo ocurrido a lo largo de los cinco años precedentes, y en especial durante los quince días inmediatamente anteriores.

Este libro trata sobre las consecuencias de la rebelión militar en El Rubio; es decir, sobre los asesinatos, detenciones, encarcelamientos y persecuciones de sus gentes. En él se cuenta quiénes eran estas personas, dónde vivían, en qué trabajaban, cómo se llamaban sus hijos y padres y sus esposas, las edades que tenían, qué acusaciones les dirigieron. Se dice, en muchos casos, quiénes las denunciaron, detuvieron e interrogaron; y se reproduce el contenido de los informes dados por las autoridades, y de los interrogatorios y declaraciones de las víctimas y los testigos. Estos datos han sido extraídos fundamentalmente de los procedimientos judiciales tramitados por los militares rebeldes y que durante más de setenta años han permanecido ocultos e inéditos en el llamado Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo (ATMTS). Habiéndome sido también de mucha utilidad para escribir este libro la información obtenida de los archivos del Ayuntamiento de El Rubio y de la Diputación Provincial de Sevilla; cuyas siglas, y las de los demás archivos que se citan en sus páginas, son las siguientes:

ADGA: Archivo de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

ADPS: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

AGMA: Archivo General Militar de Ávila.

AHNM: Archivo Histórico Nacional de Madrid.

AHS: Archivo Histórico de Sevilla.

AMER: Archivo Municipal de El Rubio.

Ha sido muy importante la información suministrada por familiares, amigos y conocidos de las víctimas; he tenido en cuenta el libro editado por Vicente Durán Recio hace veintidós años (*La gran cacería*) y también me han servido los datos facilitados generosamente por los investigadores José María García Márquez, de Sevilla, y Santiago Fernández Fernández, de Osuna.

Agradezco su colaboración a todos ellos; y al secretario del Ayuntamiento de El Rubio, Francisco Prieto Roldán; al juez de paz, Francisco Escobar Miranda; a la concejal Ramona Ramos Llorens; y al alcalde, Juan Bautista Caraver Jurado.

Alcalá de Guadaíra, 30 de octubre de 2009.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

I.- UNA LÁPIDA EN EL CEMENTERIO DE EL RUBIO.

1. Francisco Javier García Caro. 2. Manuel Rivero Maraver. 3. Francisca Saavedra Romero. 4. Antonio García Pachón. 5. Rafael Gómez Rojas. 6. Antonio Cansino Fuentes. 7. Francisco Bravo Caro. 8. Juan Ramos Caro. 9. Juan Guerra Prieto. 10. Francisco Caro Bermúdez. 11. José Ardoy Pérez. 12. Manuel Montero Quirós. 13. José Páez González. 14. Manuel Martín Segura. 15. Francisco Reyes Reyes. 16. Antonio Vidal García. 17. Manuel Pradas Bermúdez. 18. Tomás el Zapatero.

II.- EN ZONA ROJA (I).

1. Alejandro Caro Pradas. 2. Andrés Franco Cruz. 3. Antonio Bermúdez Prieto. 4. Salvador Prieto Pachón. 5. Antonio Cabeza Domínguez. 6. Eduardo Oliva Espada. 7. Antonio Cansino Páez. 8. Antonio Guerra García. 9. Antonio Hidalgo Cansino. 10. Antonio Orgaz Hidalgo. 11. Florencio Jurado Ortiz. 12. Manuel Prieto Rodríguez.

III.- UNA LÁPIDA EN EL CEMENTERIO DE MARINALEDA.

1. Francisco Martín Andrés. 2. Los hermanos Fernando y Antonio Caro García. 3. Francisco Guerrero Villar. 4. Manuel Prieto Pradas. 5. José Cornejo Bermúdez. 6. Manuel Vidal Olmedo. 7. León Marín García. 8. Juan Pérez Campuzano. 9. Manuel Pradas Vidal.

IV.- CONCEJALES REPUBLICANOS.

1. Eduardo Fernández Fuentes. 2. Antonio Moreno Álvarez. 3. David Aguilar Pérez. 4. José María Ardoy Caro. 5. Andrés Hidalgo Osuna. 6. Antonio González Nieto. 7. Antonio Rivero Segura. 8. Antonio Hidalgo Quirós. 9. Francisco Montero Quirós. 10. Francisco Segura Serrano. 11. Javier Guerra Orgaz. 12. José Hidalgo Pradas. 13. José Pascual Prieto. 14. Manuel Recio Caro.

V.- EN ZONA ROJA (II).

1. Rafael Haro Caraballo. 2. Francisco García Vidal. 3. José Maraver Ramos. 4. Manuel Romero Serrano. 5. Francisco Muriel Álvarez. 6. José Baena Ramos. 7. Francisco Villar González. 8. Francisco Ramos Ruiz. 9. José Hidalgo Quirós. 10. Jerónimo Guerrero Romero. 11. José Gutiérrez Escamilla. 12. Javier López Fernández. 13. José Baena Ledesma.

VI.- SÓLO GENTE DEL PUEBLO.

1. Antonio García Vidal. 2. José Baeza García. 3. Javier Carmona Caro. 4. Manuel Caro García. 5. Joaquín Casín Borrego. 6. Antonio Gómez Gómez. 7. Manuel Gómez Muñoz. 8. José María Oliva Espada. 9. Francisco Javier Guerra García. 10. Jerónimo Guerrero García. 11. Antonio Hidalgo Martos. 12. Francisco Jiménez Cansino. 13. Antonio López Fernández. 14. José Orgaz Martín. 15. Joaquín López Jiménez. 16. Rafael Martín Guerra. 17. Manuel Montaña Morales y su hijo Manuel Montaña Hidalgo. 18. Manuel Pérez Martín. 19. Eduardo Romero Gómez. 20. Rafael Ramos Trocoli. 21. Antonio Sánchez Fernández. 22. El Pirujo. 23. Manuel Pradas Sánchez. 24. Las hermanas Carmen e Isabel Guerra Prieto.

VII.- EN ZONA ROJA (III).

1. José Moreno Álvarez. 2. José Caro Hidalgo. 3. José Casín Borrego. 4. José Fernandez Segura. 5. José Guerrero Romero. 6. José Pérez Campuzano. 7. José Pradas González. 8. José Prieto Pradas. 9. José Romero Gómez. 10. José Solís Escobar. 11. Manuel Rodríguez Guerra. 12. Sebastián Domínguez Crujera.

VIII.- DENUNCIAS.

1. Manuel González Caro. 2. José María Ballesteros López. 3. Cayetano Rodríguez Montaña. 4. Las hermanas González Pradas y Ana Rodríguez Méndez. 5. Fernando Caro Camargo.

IX.- EN ZONA NACIONAL.

1. José Hidalgo Fernández. 2. Manuel Alés Borrego y Antonio Caro Reina. 3. Antonio Murcia Vasserot. 4. Manuel Martín Hidalgo. 5. Enrique Ballesteros López. 6. Antonio Barea Villar. 7. Manuel Rodríguez López. 8. Francisco Mateo Romero. 9. José Guerra Pradas.

X.- EN ZONA ROJA (IV).

1. Manuel Prieto Pino. 2. Juan José Rodríguez Aguilar. 3. Manuel Pérez Cornejo. 4. Juan López Guerra. 5. Manuel Muñoz Ramírez. 6. Los hermanos Moyano. 7. Luciano Velasco Zambrano. 8. Manuel Caro Pradas. 9. Manuel Castillo García. 10. Manuel López Moyano. 11. Manuel Vargas Cala. 12. Rafael Ledesma Moyano.

XI.- MÁS HUIDOS, EXPEDIENTADOS Y PRESOS.

1. José Aguilar Baena. 2. José Aguilar Pérez. 3. Antonio Andrade Pozo. 4. Pablo Arenilla Pastor. 5. Ángel Baena Prados. 6. Francisco Bermúdez Pardillo. 7. Manuel (o Antonio) Bermúdez Vidal. 8. Manuel Bravo Guerra. 9. Francisco (o Alfonso) Bravo Serrano. 10. Manuel Caballo Reina. 11. Gregorio Caro Cornejo. 12. José Caro Pradas. 13. José María Caro Pradas. 14. Manuel Caro Pradas. 15. José Caro Ramos. 16. Diego Cornejo Bermúdez. 17. Manuel Cornejo Bermúdez. 18. Javier Cornejo Pachón. 19. José Cornejo Ruiz. 20. Manuel Cruz Maireles. 21. Francisco Delgado García. 22. José Fernández Prados. 23. Manuel García Vidal. 24. Félix Gómez Gómez. 25. José Gómez Gómez. 26. Antonio Gómez Montaña. 27. Antonio Gómez Morilla. 28. Plácido Gómez Morilla. 29. Ramón Gómez Guerra. 30. Antonio González Pachón. 31. Juan Manuel Guerra Castro. 32. José Guerra García. 33. Antonio Guerrero García. 34. Francisco Guerrero Páez. 35. Antonio Guerrero Romero. 36. Manuel Guerrero Romero. 37. Antonio Guerrero Vidal. 38. Salvador Guerrero Vidal. 39. Manuel Hidalgo Martín. 40. Francisco Manuel López. 41. Rafael López Camargo. 42. Enrique López Guerra. 43. José Martín Andrés. 44. Manuel Martín Andrés. 45. Antonio Méndez Prieto. 46. Francisco Méndez Prieto. 47. Luis Oliva Espada. 48. Manuel Polanco García. 49. Juan Ponce Montaña. 50. Manuel Prieto Villar. 51. José Quirós Romero. 52. José Ramos Ruiz. 53. Manuel Ramos Villar. 54. Pablo Ramos Villar. 55. Antonio Rodríguez Cornejo. 56. Manuel A. Rodríguez García. 57. Javier Romero Gómez. 58. Luis Tortolero Tirado. 59. Pedro Vargas Campo. 60. Antonio Vargas Joya. 61. Juan Velasco Zambrano. 62. Manuel Villar Álvarez. 63. Francisco Villar Fernández. 64. Antonio Villar Hidalgo.

XII.- EL ATRACO.

1. Los tres hombres. 2. Algunas cosas que pasaron antes. 3. La denuncia. 4. Las pesquisas. 5. El cabo de Marinaleda termina su investigación. 6. El caso pasa a la justicia militar. 7. Que los maten. 8. La viuda de Juan Camúñez no se resigna.

APÉNDICES. 1. Guía oficial del comercio y la industria para 1936. 2. Las calles de la República. 3. Las profesiones. 4. Los detenidos por los republicanos. 5. Los falangistas. 6. Los partes de operaciones y los recuentos que hicieron ellos. 7. Lista de los asesinados. 8. Lista de los juzgados en Consejos de guerra. 9. Lista de los sometidos a expediente de incautación de bienes. 10. Lista de los sometidos a expediente de responsabilidades políticas. 11. La Junta local del servicio de libertad vigilada.

INTRODUCCIÓN

El Rubio, en 1936, tenía 5.545 habitantes: hombres y mujeres a partes iguales; pertenecía al partido judicial de Osuna, junto con Los Corrales, La Lantejuela, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan, y era, después de Osuna y El Saucejo, el más poblado de estos siete municipios. Su término municipal tenía una superficie de 2.703 hectáreas, por la que discurrían cuatro cañadas reales: la de Marchena a Lucena, la del Término, la del Carril Ancho y la de Marinaleda. Había 33 calles; y entre sus gentes la profesión mayoritaria era la de jornalero del campo, seguida a muy considerable distancia por las de labrador o propietario, industrial (taberneros, posaderos, tenderos), albañil y zapatero. Con una sola persona como ejerciente estaban las profesiones de abogado (Juan Pérez Rodríguez), farmacéutico (Antonio Pérez Martín), veterinario (Manuel Mayer Bernit), practicante (José Rodríguez López), sastre (José María González Arteaga), pintor (Federico Ruiz Muñoz), cosario (Juan Blanco Escamilla) o sacristán (José Romero Cabañas). Había seis maestros de escuela, tres médicos, dos matronas, un cartero-peatón, dos estancos, una fábrica de harinas, 6 ó 7 molinos de aceite, al menos tres posadas, dos locales de espectáculos (el Teatro Prieto y el Salón Guerra). Existía un servicio de correos a Osuna y otro de transporte, dos veces al día y en camiones de viajeros, a Puente Genil; pero no había servicio telegráfico ni telefónico. El único teléfono del pueblo pertenecía a la compañía mercantil cordobesa Hidroeléctrica del Genil, S.A., dueña de la central eléctrica de la calle Molinos desde la que se abastecía de electricidad a El Rubio.

Cuyos mayores contribuyentes con residencia en el propio término municipal eran, por rústica: Eduardo Pérez Montaña y Manuel Martín Caro; por urbana: José Rodríguez Ramos y Antonio Pérez Montaña; y por industria y comercio: Juan Botonero González y Francisco Jurado Jiménez.

Hasta 1919 existieron en El Rubio algunas asociaciones como el Centro Republicano, cuya finalidad era la propaganda y recreo; La Regeneradora Obrera Instructiva, que se proponía defender los intereses de la clase obrera; y un Centro Obrero Instructivo, con el mismo objeto que la anterior. En 1928 se fundó una asociación puramente recreativa, llamada La Amistad; y ya durante la República se constituyeron: en 1931, la Sociedad de Obreros Agricultores y la Sociedad de Pequeños Agricultores, ambas de carácter gremial; en 1932, la Agrupación Socialista y la Unión Patronal Agrícola; en 1933, Acción Popular y el Círculo Agrario Independiente; en 1934, el Partido Izquierda Republicana, con domicilio en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 25; y en 1935, Acción Popular Agraria, con domicilio en la calle Joaquín Costa (Niña de la Puebla), número 2. También había una Peña Cultural y Recreativa y varios centros, como el Radical, el de Unión Republicana y el de la Confederación Nacional del Trabajo, en la calle Nueva o calle Libertad (Lepanto).

En las elecciones generales celebradas el 16 de febrero de 1936, de un censo de 2.472 electores votaron 1.470, de los cuales 881 lo hicieron por los candidatos de la izquierda y 589 por los de la derecha. Los ocho candidatos del Frente Popular fueron los más votados en las tres secciones del distrito primero y en la sección segunda del distrito segundo, mientras que en la sección primera de este mismo distrito fueron los ocho candidatos derechistas quienes obtuvieron más votos. Algunos vecinos de El Rubio que actuaron como interventores a favor del Frente Popular fueron: Alejandro Caro Pradas, Antonio Guerra García, Manuel Vidal Olmedo, Manuel Pradas Sánchez Alejandro y José María Ardoy Caro, Manuel Muñoz Ramírez, Antonio Cabezas Domínguez, José Moreno Álvarez, Javier Guerra Orgaz, Sebastián Domínguez Crujera, José Fernández Segura y Manuel Castillo García.

Consecuencia del resultado electoral fue la reposición, cuatro días después, de los concejales elegidos en los comicios municipales del 31 de mayo de 1931: José Pascual Prieto, Andrés Hidalgo Osuna, Antonio Rivero Segura, Manuel Hidalgo Pradas, Manuel Recio Caro, Antonio González

Nieto, José Hidalgo Pradas, Eduardo Fernández Fuentes, José López Reina, Francisco Segura Serrano, Antonio Moreno Álvarez, José María Ardoy Caro y Javier Guerra Orgaz. Estos trece concejales habían sido destituidos el 19 de abril de 1934 por el gobernador civil de Sevilla, que en sustitución de los mismos nombró a David Aguilar Pérez, Juan Pardillo García, José Montero Ramos, Miguel Montero Montaña, Manuel Pachón Quesada, Juan Fernández Rodríguez, Antonio Fuentes Caro, Antonio Baena Ledesma, Juan Guerra García, Francisco Montero Quirós, Juan Martín Caro, Romualdo Rubia Aires y Antonio Morales Jiménez. El 10 de marzo de 1936, producido el cese de tres de los concejales que habían sido repuestos diecinueve días antes (Fernández Fuentes, Ardoy Caro y López Reina), tomaron posesión los que otro gobernador civil de Sevilla nombró para sustituirlos: Manuel Reina Díaz, Francisco Hidalgo Quirós y Antonio Ramos Cordero. De todos estos concejales, fueron alcaldes de El Rubio durante la República: Eduardo Fernández Fuentes, hasta el 16 de agosto de 1931; Antonio Moreno Álvarez, hasta el 19 de abril de 1934; David Aguilar Pérez, hasta el 14 de julio de 1934; Juan Pardillo García, hasta el 29 de julio de 1934; Antonio Fuentes Caro, hasta el 20 de febrero de 1936; y de nuevo Antonio Moreno Álvarez, hasta el 3 de agosto de 1936.

Un dato, más que anecdótico, revelador de cómo el estado de opresión en que se encontraba entonces la clase obrera era percibido por algunos de los pertenecientes a ella en El Rubio, lo constituyen los nombres que esos ponían a sus hijos nacidos después de la proclamación de la República -e incluso antes-. Así, un hombre del campo como era mi propio abuelo materno, Félix Gómez, dio a su primer hijo varón el nombre del célebre caudillo de una rebelión de esclavos contra los romanos: Espartaco. Otro jornalero del campo, de nombre Erasmo, que vivía en la calle San José y que tenía una hermana llamada Reivindicación, puso a su hijo el nombre de un filósofo alemán del siglo XIX: Nietzche; y a su hija, el de la heroína liberal de Granada: Mariana de Pineda (que era también el nombre de una calle de El Rubio). Un albañil, que después se haría falangista, llamó a un hijo suyo con el nombre de un científico griego de la antigüedad: Arquímedes. Un matrimonio de campesinos de la calle Molinos puso a dos de sus hijas: Moralidad y Cristiana, respectivamente; y de tres de sus hijos, a uno dio el nombre del naturalista inglés Darwin; a otro, el del filósofo griego de la antigüedad Sócrates; y al tercero, el del médico y humanista español del siglo XVI Servet (Miguel Servet y Sócrates también eran los nombres de dos calles del pueblo). Tres hijos del concejal socialista José López Reina se llamaban: Acracio, Floreal y Helio (Floreal vive todavía y conserva su nombre). Los vecinos de la calle de la Fábrica José Prieto y Rosario Rodríguez pusieron a dos hijas suyas los nombres de Redención y Fraternidad; a un hijo lo llamaron Altruismo; a otro, Germinal; y dieron a un tercero el nombre de un destacado anarquista italiano: Malatesta. Camelia, Elio y Delfina se llamaban tres de los hijos del hombre al que apodaban Manolillo el del Sacristán. El albañil y concejal republicano Antonio Baena Ledesma puso a su hija Libertad. Nada más y nada menos que el nombre más representativo del anarquismo mundial, Bakunín, era el que tenía un muchacho de 12 años vecino de la calle Nueva. Y Acracia se llamaba una de las hijas -todavía viva- de Francisco Bravo Caro, uno de los hombres asesinados en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936.

Antes de esa fecha había en el pueblo 41 falangistas. De ellos, 18 eran labradores (Joaquín Moreno Moreno, Antonio Díaz Pérez -hijo-, Manuel Fernández Pradas, José y Manuel Gordillo Hidalgo, Manuel Guerrero Baena, Francisco Martín Fernández, Antonio Méndez Serrano, José María Martín Pardillo, Eduardo, Francisco y Manuel Martín Romero, José Montaña Montaña, Eduardo y Manuel Pérez Serrano, José María y Rafael Pradas Caro y Antonio Rodríguez Prieto); 9 obreros agrícolas (Antonio Pavón Pradas, Manuel Fernández Hidalgo, Salvador Caro Barea, Vicente García López, José Vázquez Fernández, Manuel Caro Fernández, Manuel Ayala Manzano, Antonio García Rodríguez y José Hidalgo Fernández); 3 albañiles (Juan y Francisco Ruiz Gómez y Eloy Álvarez Maraver); 3 chóferes (Francisco y Antonio Martín Caraver y Rafael Martín Montero); 2 carpinteros (Juan y Manuel Camúñez Ruiz); 1 veterinario (Manuel Mayer Bernit); 1 perito electricista (Antonio Pradas Caro); 1 comerciante (José Guerrero Páez) 1 pintor (Federico Ruiz Muñoz); 1 molinero (José Ruiz Caro) y 1 barbero (Antonio Domínguez Gómez). De todos estos que luego se llamaría a sí mismos “camisas viejas”, los siete que primero se apuntaron al partido

principal de los fascistas españoles fueron los hermanos Martín Caraver, Manuel Fernández, Federico Ruiz, Joaquín Moreno, Antonio Pavón y Juan Ruiz. Precisamente a éste y su correligionario Francisco Martín Caraver, por repartir propaganda de Falange Española, los detendría el 27 de junio de 1936 el jefe de la guardia municipal de El Rubio, José Maraver Ramos, quien los condujo a la cárcel de Osuna, donde permanecieron detenidos y a disposición del gobernador civil de Sevilla hasta el día primero de julio siguiente.

ooo000ooo

Pocos días después se produjo el hecho “bien conocido” que don Manuel Azaña explicó así en su discurso pronunciado el 21 de enero de 1937 en el Ayuntamiento de Valencia: “Gran parte de las fuerzas armadas de la nación en connivencia y como brazo ejecutor de partidos políticos adversos al régimen, se sublevó contra el Gobierno republicano con el propósito de derrocar por la fuerza el régimen que la nación, libremente, por el sufragio universal, se había dado”. Según el presidente de la República, ante ese hecho el deber que tenían “el Estado y sus órganos representativos, en todas sus jerarquías”, no era otro que el de “oponerse como fuese a la rebelión militar”.

En El Rubio, una vez que se supo que la rebelión militar había estallado, las reacciones contra ella empezaron a producirse enseguida, el mismo 18 de julio de 1936. Así, ese día por la mañana, el concejal socialista Antonio González Nieto se presentó, acompañado de un sobrino del párroco de Marinaleda, en el cortijo de La Huela y le dijo al también concejal del Ayuntamiento de El Rubio Javier Guerra Orgaz, el cual se encontraba allí trabajando, que había huelga general y los trabajadores tenía que marcharse para sus casas. José Solís Escobar fue, con otros, a los cortijos del Churrete, la Noruela, el Tesoro, la Carabinera o la Casilla Román, para que los obreros abandonaran las faenas y se marcharan a sus pueblos. Manuel Pérez Cornejo estaba trabajando en el cortijo del Ciervo cuando se presentaron unos cuantos individuos y les dijeron a los trabajadores que se fueran cada uno para su pueblo. Manuel Caro Pradas dejó el trabajo en el cortijo del Monte y regresó a El Rubio sobre las 11 de la mañana. Manuel Rodríguez Guerra, al frente de un grupo de 6 u 8 hombres, se presentó en la central eléctrica de la calle Molinos, donde estaba el único teléfono que había en el pueblo, y le comunicó al encargado de la misma, José López Galisteo, que iban a hacerse cargo de la misma. Entre tanto la guardia civil, adherida a la rebelión militar, se preparaba para abandonar El Rubio y marcharse a Estepa, siguiendo las instrucciones dadas desde Osuna por el capitán de la compañía Francisco Rodríguez de Hinojosa Delgado, a quien después los falangistas de El Rubio honrarían poniéndole su nombre a una calle del pueblo. Los guardias salieron hacia Estepa el día 19 por la mañana, tras negarse su jefe, el cabo Joaquín Pérez Morilla, a acudir al Ayuntamiento para entrevistarse con el alcalde, como en nombre de éste le había pedido que hiciera el jefe de la guardia municipal José Maraver Ramos. Dejando atrás el fichero del puesto y un cajón con armamento, los guardias civiles se marcharon con sus familias y acompañados del falangista Antonio Martín Caraver, quien probablemente fue el que condujo el camión en el que hicieron el viaje. Todos ellos permanecerían en Estepa hasta el día 3 de agosto siguiente.

El 20 de julio, tras la marcha el día antes a Estepa de la guardia civil de El Rubio, el jefe de los municipales se presentó con un camión en el cuartel de la calle Molinos para, cumpliendo órdenes del alcalde, llevarse diversos muebles y enseres hasta la casa del propietario Javier Pérez Caro, en la calle Hornillos, número 22, donde se montaría un hospital. El mismo día, pero probablemente después de haberse llevado los referidos utensilios -de los cuales el jefe de la guardia municipal conocido como Pepillo Jarana tomó nota y se la entregó al alcalde-, la gente entró en el cuartel de la guardia civil y lo saqueó: desapareció el fichero y el armamento que los guardias no se habían llevado consigo a Estepa, y le metieron fuego a la ropa y otros efectos personales de los mismos. Según declararían unos meses más tarde del fin de la guerra Antonio Bermúdez Prieto, alias Constantina, él llegó a ver a unas mujeres dentro del cuartel quemando ropa y otros elementos pertenecientes a los equipos de quienes componían el puesto. Dos días después, el 22 de julio por la noche, la gente le metió fuego a la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, quedando destruidos el edificio, diversos ornamentos religiosos y trece obras de arte del siglo XVIII: siete

retablos, cinco esculturas y una pintura.

Para afrontar la situación de emergencia nacional que la rebelión militar había creado, en El Rubio, como en tantos otros pueblos, se decidió constituir una junta o comité en el que participarían, junto a miembros del Ayuntamiento, representantes de los partidos del Frente Popular y de los sindicatos. De este comité formaron parte, como mínimo, los siguientes hombres: José María Ardoy Caro, Manuel González Caro, Antonio Moreno Álvarez, Cayetano Rodríguez Montaña, Manuel Romero Serrano, José Caro Hidalgo y Manuel Vargas Cala. Probablemente, el presidente de este comité de control, también llamado comité revolucionario, era José María Ardoy, pero sin duda uno de sus elementos más activos e influyentes fue Manuel González Caro, alias Chapita, Chapa o Chapilla, quien menos de un año después se pasaría a los fascistas y traicionaría, denunciándolos, a sus anteriores compañeros. Este comité tendría su sede en la parte alta del Ayuntamiento, aunque también dispondría, para cuartel, del local de la calle Écija donde Antonio Barea Prieto tenía instalado el Casino de Labradores.

Seguramente, uno de los primeros acuerdos que tomó este comité director de las tareas para tratar de impedir el triunfo de la rebelión militar en El Rubio fue el de vigilar las entradas a la población, sobre todo para prevenir la llegada de las fuerzas rebeldes. Para la vigilancia y control de las entradas al pueblo, aparte de guardias a caballo que recorrían las carreteras y caminos de acceso, se establecieron cinco puestos fijos de vigilancia: en el Postigo de la Laguna, para el control de la carretera de Osuna; en el Pozo Nuevo, para la de Aguadulce; en los grupos escolares, para la de Estepa, cuya carretera además quedó cortada al ser volada con dinamita la alcantarilla que había en ella; y en el Pozo Cueto y la calle Écija, para controlar lo que pudiera venir sobre todo desde Écija, que había quedado en manos de los rebeldes el mismo 18 de julio. Las gentes de los puestos también tenían encomendada la misión de controlar a quienes pretendían entrar en El Rubio procedentes de otras localidades, en particular de aquellas en las que aún no había triunfado la rebelión militar; así, José Atanet Borrego, que estaba de veterinario en Puente Genil y se vino huido de este pueblo, fue detenido al llegar a El Rubio y devuelto al citado municipio cordobés. En estos puestos de vigilancia prestó servicios una gran cantidad de hombres, en turnos de ocho o diez, a los que el comité designaba y suministraba armamento. Uno de los miembros del comité que estuvo dedicado a recorrer los puestos, para comprobar que todos estaban cubiertos y conocer las necesidades de cada uno de ellos, fue Manuel González Caro, quien para este menester tuvo a su servicio un coche conducido por Antonio Cabeza Domínguez, conocido como el Barberín.

También debió de ser uno de los primeros acuerdos tomados por el comité, el de desarmar y detener a los elementos considerados afines a los insurrectos. En busca de armas fueron numerosos los registros que se realizaron en domicilios particulares y cortijos; por ejemplo: en la casa del propietario Antonio Díaz Pérez, en la del carnicero Manuel Barea Prieto, en la del propietario Eduardo Martín García, donde recogieron una escopeta; en el cortijo de Gallape y en la casa del guardia jurado de este cortijo, Manuel Maraver Pradas; en el domicilio de un hombre conocido como Manuel del Viejo, de donde se llevaron una escopeta de dos cañones; en el cortijo de la Noruela, propiedad de Javier Pérez Caro, del que requisaron al menos dos escopetas y una tercerola; en el domicilio del panadero José Pérez Fernández, del cual se llevaron una escopeta, y en el del propietario y abogado no ejerciente Francisco Pérez Guerra, de donde cogieron varias armas, entre ellas un trabuco; en la casa del propietario José Rodríguez Ramos, que se encontraba en Écija -donde se había sumado a las fuerzas rebeldes y con ellas había salido a la toma de algunos pueblos- se incautaron de dos escopetas; o en el domicilio del comerciante Francisco Jurado Jiménez, del que no se llevaron ningún arma pero sí una radio. Tanto el armamento incautado a los particulares como el recogido en el cuartel abandonado de la guardia civil eran puestos a disposición del comité, en el Ayuntamiento.

Para la detención de la gente considerada desafecta hacia la República y propensa al apoyo de los rebeldes, se constituyó, bajo la dependencia del comité citado anteriormente, un llamado comité de presos, compuesto por Manuel González Caro, José Hidalgo Quirós, José María Ballesteros

López, Manuel Montero Quirós y Manuel Pérez Cornejo. Aunque, según diría después de la guerra el juez Juan Pérez Rodríguez, en El Rubio fueron “unas cuarenta” las personas detenidas por los rojos, yo sólo he podido identificar a 28: Manuel Barea Prieto, Juan Botonero González, los hermanos Juan y Manuel Camúñez Ruiz, Manuel Caro Fernández, Antonio Caro Martín, Antonio Caro Pérez, Antonio Caro Reina, Manuel Fernández Hidalgo, Vicente García López, los hermanos Jacinto y Román Guerra Muñoz, y Antonio y José Guerra Rodríguez, José Guerrero Páez y su padre Manuel Guerrero Romero, José Hidalgo Caro, José Jiménez González (de Osuna), Francisco Jurado Jiménez, Manuel Maraver Pradas y su hijo Antonio Maraver Fernández, Francisco Martín Caraver y su padre Antonio Martín García, Antonio Méndez Serrano, Antonio Pérez Caro, José Pérez Fernández, Juan Pérez Rodríguez y José Vázquez Moreno. Probablemente, la primera detención que se produjo fue la del jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, apodado Frasquito el Chato, llevada a cabo por el jefe de la guardia municipal, José Maraver Ramos, el 19 de julio al ser de día; en una mañana que había amanecido con una bandera colocada en la sede del partido comunista, situada en la parte de arriba de la casa número 7 de la calle Cervantes, donde Manuel Castillo García, apodado Melón, tenía su domicilio y una taberna con la que se ganaba la vida. El mismo día 19 también fueron detenidos los falangistas José Guerrero Páez (Pepe Picaso) y Vicente García López (Vicentillo); y, por la tarde, se produjo la que quizás fuera la detención más tumultuaria: la del industrial, abogado y juez municipal Juan Pérez Rodríguez, conocido como Juan Maíllo. Quien, cuando llegaron a su casa, se encerró en ella, negándose a abrir la puerta, y tuvieron que hablar con él desde una casa vecina, a través de un pozo medianero, como también tuvieron que ir en busca de su hermano José María para que lo convenciera de que debía entregarse. En su casa de la calle Beata, enfrente del Ayuntamiento, entraron para detenerlo José Maraver Ramos, Manuel González Caro, José Moreno Álvarez y un individuo al que apodaban el Dientón, siendo testigos de la detención su esposa, Pilar Cruz López, y su hija de unos meses de edad, su hermano José María Pérez Rodríguez, una criada de Osuna llamada Manuela Cascajosa y el vecino de la casa de al lado, Eusebio Montaña Torres. Según diría el propio juez unos cuatro años después, a él lo sacaron de su casa y se lo llevaron detenido “por entre una muchedumbre de unos ochocientos hombres”.

A los detenidos los encerraban en dos lugares habilitados como cárceles: uno, en la planta baja del Ayuntamiento y otro, en la casa número 10 de la calle que ahora se llama Paseo de la Iglesia, donde vivía y tenía una tienda Antonio Caro Pérez, el Condesito. Los presos estuvieron permanentemente vigilados por una guardia armada, de la que formaron parte, entre otros muchos, Cayetano Rodríguez Montaña, que era el presidente de la UGT de El Rubio; Manuel Rodríguez López y Juan López Guerra. Éstos y los demás guardias también se ocuparon, durante algunos días y por encargo del comité, de llevar la comida a los presos; quienes después tuvieron que procurársela por medio de sus familiares. Al parecer, hubo algún intento de asesinar a los detenidos, y en particular al jefe de Falange Española y al juez municipal. Pero se pasó del intento y llegó a consumarse el asesinato de otro de ellos: el vecino de Osuna José Jiménez González, apodado el Cojo el Blanqueador. A este hombre, de unos 34 años de edad y obrero del cortijo de Monteliner, lo habían capturado en el campo y se encontraba encarcelado en el Ayuntamiento, cuando en la madrugada del 25 al 26 de julio fue sacado de su encierro y asesinado detrás del Matadero.

Unos tres años después de la terminación de la guerra, el fiscal que desde Granada estaba instruyendo contra los vencidos en ella la llamada Causa General, le pidió al juez de instrucción de Osuna que dispusiese lo necesario para que, con referencia a los pueblos del partido judicial que hubieran estado “bajo el dominio rojo”, se formara una relación nominal de cuantas personas fueron encarceladas “por razones político-sociales o terroristas”, con expresión de las fechas de su prisión y libertad, y de las cárceles o lugares en que hubieran estado detenidas; averiguándose además el trato dado en cada “cárcel roja” a los presos, las sacas o entregas de éstos para ser asesinados, los nombres de quienes actuaron de directores o vigilantes en las prisiones, y quienes de ellos emplearon malos tratos con los detenidos, nombre y funcionamiento de los comités que actuaron en las cárceles y otros datos pertinentes que pudieran ser recogidos. Pues bien, resulta realmente extraño que, solicitada toda esa información a las autoridades falangistas de El Rubio, la respuesta de éstas fuera que ni en el Ayuntamiento ni en la jefatura de la Falange existían antecedentes “de

clase alguna” al respecto. Es más: el comandante del puesto de la guardia civil llegó a asegurar que en El Rubio “no hubo durante el periodo marxista checas”, añadiendo también que de “los detenidos que pudo haber” no había ningún dato en el puesto.

Probablemente, fue el domingo 19 de julio cuando se celebró en la sede de la CNT, comúnmente conocida como el Centro, un multitudinario mitin en el curso del cual fue proclamado el comunismo libertario. Para gestionarlo, se constituyeron otros dos comités, el de abastos y el de caballistas, ambos sometidos también a la autoridad del llamado comité revolucionario. El comité de abastos, formado por Manuel Martín Hidalgo, Joaquín López Jiménez, Manuel Vargas Cala, José Guerra Pradas y Francisco Villar González, era el encargado de acaparar y distribuir los víveres y otros géneros de comercio; mientras que el comité de caballistas, compuesto por Jerónimo Guerrero García, José María Ballesteros López, Antonio Barea Villar y José Hidalgo Fernández, se ocupaba de ir al campo a diario para recoger toda clase de ganado, que luego sería sacrificado y repartido gratuitamente entre la población. Aparte de ganado, lo que se solía recoger en los cortijos, industrias y domicilios particulares de los labradores y propietarios era sobre todo garbanzos, aceite y tocino, pero también leña o ropa. Así, del cortijo del Pilar se llevaron más de doscientas cabezas de ganado de cerda, cabrío y vacuno, y en la casa de José Rodríguez Ramos, que era el propietario de dicho cortijo, cogieron treinta o cuarenta mil kilos de leña, cien arrobas de aceite, ropas por valor de tres mil o cuatro mil pesetas y una caballería. José Baena Ledesma entregó carbón vegetal por importe de 1.500 pesetas. Y en el molino aceitero de los hijos de Manuel Pérez Montaña se incautaron de 60 arrobas de aceite. Menos el ganado, todo lo que se requisaba era llevado primero al comité de abastos, que estaba instalado en la casa número 9 de la calle de la Hoz, propiedad del hombre más rico de El Rubio, Eduardo Pérez Montaña, el cual se había ido a vivir a Osuna; y después se repartía entre las tiendas del pueblo para su distribución entre la gente a cambio de vales expedidos con su sello por el propio comité de abastos, aunque al menos un día todo el reparto se hizo, sin vales, en la casa de Eduardo Pérez. Aquí había una cierta división del trabajo entre los miembros del comité; pues, por ejemplo, mientras que Manuel Martín Hidalgo, alias Frasquillé, era el encargado de repartir las patatas, José Guerra Pradas, el Machis, despachaba las hortalizas, Manuel Vargas Cala, el Torero, se ocupaba del aceite y el tocino, y Francisco Villar González, Papafrita, entregaba los garbanzos. Responsable de la recepción y matanza del ganado, así como del reparto de la carne, que se hacía en un camión, José María Ballesteros López iba todos los días a la cárcel donde se encontraban los carniceros Manuel Barea Prieto y Antonio Caro Reina, a los que sacaba de su encierro y se los llevaba a la fábrica de aceite de los hermanos Pérez Rodríguez, donde el comité tenía guardados los cochinos, para que como matarifes que eran hiciesen la matanza, volviéndoselos a llevar a la cárcel cuando los dos hombres terminaban la faena. A otro carnicero del pueblo, Francisco Caro Jiménez, alias Tarea, le había sido encomendada por el comité la distribución al público de la carne de las reses que se mataban; concretamente, tenía la orden de despachar un cuarterón por casa y medio kilo a quienes estaban de guardia o prestando cualquier otro servicio. En el Matadero, adonde habían sido llevadas todas las cabras del pueblo, se hacía el reparto de la leche. La fábrica de harinas Santa Ana, de Juan Pérez Rodríguez, fue colectivizada, organizándose en ella dos cuadrillas de trabajadores, que llegaron a amasar 450 sacos de harina de cien kilos cada uno, para después repartir gratis el pan entre la población. Al igual que también se distribuyeron gratuitamente los productos que había en las tiendas; como, por ejemplo, la de José Jurado Jiménez y la de su hermano Francisco, donde, por encontrarse éste preso, era su propio hijo el que despachaba; la tienda de Rafael Martín Montero y la de Antonio Caro Pérez, que también estaba preso y su casa convertida en cárcel; o la tienda de José Guerrero Páez, detenido igualmente, pero que todas las mañanas era conducido custodiado por dos individuos hasta su comercio para despachar a la gente, y luego era llevado de nuevo a la cárcel.

Como una secuela del proclamado comunismo libertario hay que considerar también a los allanamientos y ocupaciones de domicilios particulares cuyos dueños se encontraban ausentes del pueblo. Entre las casas que fueron descerrajadas e invadidas, o saqueadas, estaban las de los hermanos Manuel y Juan Martín Caro, en la calle Cristo; la de Francisco Pérez Guerra, la de José Montaña Segura, en la calle Cervantes, y la de Francisco Prados Marín, en la calle Beata; o la del

hombre llamado Frascuelo, en la calle Écija. Jaime Gil Montero, que era secretario del Juzgado en aquellos días, denunciaría apenas un año después los “amancebamientos escandalosos” que entonces se produjeron utilizando para ello los domicilios que habían sido ocupados.

Sometido a las órdenes del comité de control, también hubo un comité de transportes, al frente del cual estaba Antonio Cabeza Domínguez, encargado de asignar servicios, dentro y fuera del pueblo, a los conductores de coches. Fuera de El Rubio, y para ponerse en contacto con los elementos adictos a la República, los viajes más frecuentes se hicieron a Puente Genil y a Osuna. En Puente Genil estuvieron, entre otros, el mismo Antonio Cabeza, José Moreno Álvarez, apodado el Manco del Lobanillo, o José Fernández Segura, alias el Duende; mientras que uno de los que viajó a Osuna fue el concejal Antonio González Nieto, acompañado entre otros de Manuel López Moyano, en un coche conducido por el joven Manuel Gómez Muñoz.

Ya a finales del mes de julio, habiendo caído en manos de los rebeldes Estepa y Herrera y con gentes de ambos pueblos venidas a refugiarse en El Rubio, el comandante militar de Écija amenazó con la toma violenta de la localidad si no eran entregadas las armas y los presos de derechas, e hizo llegar su deseo de entrevistarse con el jefe del comité revolucionario para tratar de esas cuestiones. Aceptada la entrevista, antes de ir a Écija se celebró una reunión en El Rubio en la que se redactó un escrito relativo a la rendición del pueblo y se acordó llevarlo al encuentro con los militares sublevados. A Écija se desplazaron el domingo 2 de agosto: el presidente del comité, José María Ardoy Caro, apodado el Tempranillo; Manuel Montero Quirós, conocido como Manuel el de la Luisa, en representación de los obreros; y en representación de la patronal, el labrador Manuel Maraver García y el boticario Antonio Pérez Martín. Los cuatro, conducidos en un coche de este último por su propio chófer Francisco Javier Caro García o Javier el del Lolo, entregaron el escrito que llevaban a su interlocutor, el cual no lo aceptó y les dijo a los rubeños que la rendición del pueblo tenía que ser incondicional: Presentando bandera blanca, habrían de llevar hasta la salida del puente, para ser entregados, los camiones, escopetas, bombas y demás artefactos.

ooo000ooo

El lunes siguiente, por la mañana muy temprano, el niño Juan Rodríguez Páez salió de su casa en la calle San José alarmado por un extraño ruido que venía del exterior. Ya en medio de la calle, comprobó con enorme asombro que el estruendo lo estaban produciendo dos avionetas que volando muy bajo pasaban una y otra vez por encima de los tejados. Luego, al poco rato, el niño, que también veía cómo gente del pueblo pasaba apresuradamente por la calle llevando escopetas y bastones de hierro, empezó a oír disparos, explosiones y gritos. Era que la tropa insurrecta llegada desde Écija estaba asaltando El Rubio, sabiendo de antemano, por la información que sin duda le habrían suministrado los observadores aéreos, que el objetivo no iba a ser difícil de conseguir.

La columna de militares y civiles que salió de Écija venía al mando del capitán de la guardia civil Antonio Escuin Lois y estaba compuesta por fuerzas del Depósito de Recría y Doma (conocido como la Remonta), falangistas y guardias civiles. Probablemente, al frente de las fuerzas de la Remonta venía el capitán de caballería Enrique Gonzalo Rücker, y entre los elementos civiles de la columna se encontraban derechistas destacados de El Rubio, que se habían ido a residir a Écija unos meses antes. Serían unos ciento cincuenta hombres, a los que se unirían otros treinta y seis más, a caballo, procedentes de Osuna. Según el diario de operaciones del ejército rebelde: “Con las debidas precauciones esta columna efectuó el avance, encontrándose a las inmediaciones del pueblo la carretera cortada y los marxistas apostados en unas alturas dominantes, teniendo necesidad de ocupar éstas combatiendo. El pueblo estaba atrincherado y rodeado de alambradas en contacto con un cable eléctrico de alta tensión. Retirada la corriente eléctrica que da fluido al pueblo, esta defensa no dio el resultado apetecido por los marxistas que ante los primeros ataques emprendieron la fuga”.

Disparando y lanzando granadas de mano, los asaltantes irrumpieron en las calles del pueblo. A

gritos ordenaban que se abrieran las puertas de las casas y, en aquellas que les eran señaladas por la gente de El Rubio que iba con ellos, entraban violentamente para registrarlas y llevarse detenidos a los varones. Así, de la casa de sus padres en la calle Hornillos sacaron a los hermanos José y Manuel Ardoy Pérez; de sus respectivos domicilios en esa misma calle se llevaron a Manuel Rivero Maraver con su hijo Manuel Rivero Segura y a Antonio García Pachón; o en su casa de la calle Cristo prendieron a Antonio Martín García, a su hijo Francisco Martín Montero y a su yerno Francisco Bravo Caro. A Manuel Martín Segura, que se encontraba en la vivienda de sus padres en la calle Beata, no se lo llevaron sino que lo asesinaron allí mismo, delante de su madre. El niño Juan García Cabello vio cómo unos soldados se llevaban a su padre Francisco Javier García Caro. Asunción Montaña Díaz, una de las hijas de Manuel Montaña Morales, se acuerda con horror del soldado que entró en su casa de la calle Silencio y que con el cañón del fusil estuvo hurgando en los colchones de las camas y se ponía de rodillas en el suelo para mirar debajo de ellas, mientras que su madre lloraba y protegía con su cuerpo la cuna donde yacía su hermana Magdalena. Los asaltantes también entraron en el domicilio de Javier Guerra Caro y desde él estuvieron disparando a quienes a su vez habían abierto fuego contra ellos desde unas casas de la vecindad, en la calle Cristóbal Colón, donde vivían León Marín García, natural de Casariche, y los hermanos José y Juan Pérez Campuzano, hijos de un hombre también oriundo de ese mismo pueblo. En la refriega, que duró muy poco tiempo y fue la única resistencia que los facciosos encontraron en la toma de El Rubio, cayeron heridos dos soldados de la Remonta; a uno de los cuales recuerda haber visto, tumbado en el suelo, Remedios Guerra García, una de las hijas del citado Javier Guerra, al que apodaban Javierito el de Antonino.

Rápidamente, los atacantes liberaron a los presos de derechas que se encontraban en las dos cárceles del pueblo. En la del Ayuntamiento, donde le cogió haciendo guardia al presidente de la UGT Cayetano Rodríguez Montaña, éste le entregó un rifle a uno de los detenidos, el jefe de la Falange Francisco Martín Caraver, y, además, en vez de huir como hicieron sus compañeros, se quedó con los presos. La mayoría los cuales, tras su liberación, se unió a la tropa asaltante y colaboró decisivamente con ella. Así, el falangista de 18 años Juan Camúñez Ruiz, quien, según consta en su hoja de servicios, formó parte como voluntario de las fuerzas que se hicieron cargo de El Rubio “desde el primer momento”; o el citado Martín Caraver, nombrado presidente de la Comisión gestora que asumió el poder municipal, o José Guerrero Páez y Juan Botonero González, quienes también formaron parte de dicha Comisión. La tropa aquella le metió fuego a la casa de José Martín Segura, en la calle Beata; también, a la taberna que José María Ballesteros López tenía en la plaza, y al Centro, en la calle Nueva. Cuyo solar en ruinas permanecería intocado durante cuarenta años y donde, hasta transcurrido mucho tiempo, la gente de derechas de El Rubio no permitió que sus hijos fueran ni siquiera a jugar: como si creyesen que en aquel trozo de tierra anidaba lo maligno. [Construido en un solar de 1.213 metros cuadrados de superficie y con el número 21 de gobierno, el Centro obrero estaba situado en la calle Nueva (Lepanto) y lindaba, por su derecha entrando, con el Callejón y, por su izquierda, con un solar de Eloy Álvarez Maraver. Su construcción, para la que no consta autorización municipal alguna, se hizo en terrenos baldíos del Ayuntamiento y fue costeada por suscripción entre los obreros de la localidad. Se incluyó en el padrón de la contribución urbana de 1935 con un valor catastral de 6.920 pesetas y en el Registro de edificios y solares a nombre de Casa del Pueblo. Aunque luego se dispuso la incautación del solar e incluso se anunció la subasta del mismo por impago de la contribución urbana correspondiente a varios años, parece que no llegó a formalizarse su adquisición por un nuevo titular. Según un documento suscrito en octubre de 1941 por el delegado local del sindicato falangista José Guerrero Páez, la entidad que había ocupado el local denominado Casa del Pueblo era la C.N.T., una organización “de carácter abiertamente sindical-obrerista”, que “profesaba ideas abiertamente de izquierdas” y que era “enemiga de la Religión Cristiana así como de toda disciplina y orden”].

Entre tanto, la gente, aterrorizada, se escondía en el interior del mismo pueblo, buscaba refugio en las afueras o emprendía la huida hacia otras localidades. Así, uno de los que se escondió en el pueblo fue Manuel Rodríguez López, alias el Bocoy, que primero estuvo en la casa de sus padres y luego, vestido con unas enaguas y un pañuelo de mujer en la cabeza, se pasó una noche al domicilio

de su suegra. Mi abuela Rosario y mi madre, entonces una niña de cinco años, se refugiaron en el campo, donde vieron cómo una avioneta sobrevolaba por el lugar en el que ellas y muchas otras familias permanecían ocultas. Al igual que con las suyas respectivas se hallaban en el Cerro Durán los cuñados José Páez González y Juan Guerra Prieto, a quienes los caballistas de Osuna capturaron allí mismo y juntos los condujeron al pueblo. Por su parte, la mayoría de los aproximadamente 160 rubeños que huyeron hacia otras localidades y volvieron a El Rubio al terminar la guerra explicó que el motivo de la huida fue el miedo a las fuerzas nacionales; o, como aclaró José Moyano Rodríguez, el pánico reinante debido a lo que se decía: que las fuerzas nacionales venían matando a todo el mundo.

A los hombres que sacaron de sus casas, y a los que cogieron en la calle o en el campo, los llevaron a la plaza del pueblo, llamada todavía Plaza de la República, y allí, delante de los demás, y en presencia de un público de no pocos espectadores complacidos, aquella mala gente perpetró un asesinato colectivo. Del que dieciséis rubeños fueron las víctimas: José Ardoy Pérez, Francisco Bravo Caro, Antonio Cansino Fuentes, Francisco Caro Bermúdez, Francisco Javier García Caro, Antonio García Pachón, Rafael Gómez Rojas, Juan Guerra Prieto, Manuel Montero Quirós, José Páez González, Manuel Pradas Sánchez, Juan Ramos Caro, Francisco Reyes Moreno, Manuel Rivero Maraver, Francisca Saavedra Romero y Tomás Sánchez Arroyo. La matanza, cuyas víctimas habían sido señaladas por elementos derechistas muy conocidos de El Rubio que se encontraban presentes, tuvo lugar en torno a las diez de la mañana; y entre quienes la presenciaron sin estar en aquel sitio en contra de su voluntad hubo algún individuo que, mientras veía cómo paisanos suyos caían uno detrás de otro reventados por los disparos, se estuvo comiendo un bocadillo. Al jefe de la columna que cometió semejante crimen sin parangón en la historia de El Rubio, los falangistas de la localidad lo premiaron poniéndole como nombre a la calle Écija su grado militar y primer apellido: Capitán Escuín.

Durante el resto del día, por la tarde y noche, continuaron los asesinatos. En la puerta de su casa en la calle Molinos, mataron al anciano Antonio Vidal García; en las tapias del cementerio de Osuna, los caballistas de este pueblo fusilaron a Javier Carmona Caro, José María Oliva Espada, Rafael Ramos Trocoli, José Orgaz Martín y José María Caro Pradas -que sobrevivió y pudo contar lo que ocurrió-; probablemente en el cementerio de El Rubio, acabaron con la vida de Antonio Sánchez Fernández y Jerónimo Guerrero García; y en el campo, a la salida del pueblo, Antonio García Vidal quedó herido de muerte a causa de los disparos que le hicieron los caballistas de Osuna, falleciendo tres días después en su domicilio.

Hubo también varios vecinos que resultaron heridos en las calles de El Rubio por los disparos de la tropa. A uno de ellos, cuya identidad desconozco, lo llevaron para ser curado al hospital instalado en la casa de Javier Pérez, siendo uno de los hombres que lo transportó hasta allí el yegüero Francisco Rodríguez Prieto, que fue después detenido por los soldados y conducido a la plaza, donde sería testigo de los asesinatos. Otro de los heridos fue el joven de 25 años Francisco Díaz Caro, que vivía con sus padres en la calle Beata; y otro más, uno conocido como Frasquito Zacarías.

En medio de semejante horror, algunas actividades se reanudaron con una inquietante normalidad; así, a las cinco y cuarto de la tarde del propio 3 de agosto ya se encontraban trabajando en el edificio del Ayuntamiento el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, el secretario del Juzgado, Jaime Gil Montero, y los empleados Ricardo Romero Cabañas y Rafael Recio Pachón. Ante los cuales compareció una mujer, de 44 años de edad y madre de nueve hijos, llamada Dolores Rodríguez Gutiérrez, para pedir -y obtener- el certificado de defunción de su marido, Antonio García Pachón, al que apenas unas siete horas antes habían asesinado en la plaza de El Rubio.

Aquella misma noche, en su habitual charla diaria por la radio desde Sevilla, el general Gonzalo Queipo de Llano y Sierra -de cuya doblez en El Rubio daba fe su nombre puesto a una calle durante la República- manifestó lo siguiente:

“En otro telegrama oficial me dice el capitán de la Guardia civil de Écija que la columna que marchó de Écija a El Rubio regresó a las cuatro de la tarde sin muertos; únicamente hubo dos soldados de la Remonta heridos. Fuerzas del puesto de Écija capturaron un coche de turismo lleno de bombas, dos cajas de dinamita, municiones, escopetas y armas cortas de fuego. Otros dos camiones, que también fueron capturados, transportaban también material de guerra. El coche de turismo y uno de los camiones fueron trasladados a esta población, y el tercero quedó en la carretera custodiado, por no hallarse la llave del motor. Nuestras fuerzas dispersaron al enemigo, que dejó abandonados treinta muertos”.

Sobre el número de muertos habidos el día 3 de agosto, el cabo de la guardia civil de El Rubio Joaquín Pérez Morilla diría unos tres años más tarde que fueron 27; mientras que, aproximadamente otro año después, el mismo individuo redujo la cifra a 20. Respecto a los camiones capturados por la columna de Écija a la gente de El Rubio, en el diario de operaciones del ejército insurrecto su número aparece incrementado en tres más, indicándose que fueron cinco los camiones cogidos a los marxistas.

Antes de regresar a Écija la columna -de la que quedó un retén en El Rubio- su jefe, el capitán Escuin, dejó nombrado al comandante militar del pueblo: el citado cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, y a los componentes de la comisión gestora del Ayuntamiento: Francisco Martín Caraver, Juan Botonero González, José Guerrero Páez, Antonio Domínguez Gómez, Eloy Álvarez Maraver, Manuel Gordillo Hidalgo y Eduardo Pérez Serrano. Esta primera comisión gestora sería sustituida en enero de 1937 por otra que presidió José Guerrero Páez y de la que formaron parte, al menos, Eloy Álvarez Maraver, Antonio Domínguez Gómez, Manuel Camúñez Ruiz y Manuel Fernández Hidalgo. La tercera comisión gestora, que estaría a cargo del Ayuntamiento hasta después de la terminación de la guerra, ya estaba constituida en octubre del mismo año 1937 y fueron sus miembros: Antonio Pérez Martín, Miguel Prados Caro, Francisco Moreno Juárez, Eloy Álvarez Maraver, Antonio Caro Martín, José Jurado Jiménez y Juan Martín Romero. Como secretario de las tres gestoras actuó Antonio Durán Fernández.

El comandante militar de El Rubio publicó un bando invitando a los vecinos a denunciar, por escrito o confidencialmente, los hechos delictivos de que tuvieran conocimiento. Prosiguiendo el día 4 de agosto las detenciones y los asesinatos. En La Luisiana, cinco hombres de los que el día anterior habían huido de El Rubio, fueron capturados por la guardia civil y entregados a una columna de reconocimiento llegada desde Écija, que se los llevó consigo al regresar a este pueblo. En cuyo término municipal mataron ese día al joven de 19 años Eduardo Romero Gómez, como en Lora de Estepa mataron a Antonio Hidalgo Martos; en el cementerio de Marinaleda, a León Marín García y Juan Pérez Campuzano; o también, cerca de Estepa, a Joaquín López Jiménez y Rafael Martín Guerra.

Las represalias se hicieron extensivas al patrimonio de los huidos y, en algunos casos, al de sus familiares. A los concejales republicanos Antonio Rivero Segura, José María Ardoy Caro, Antonio González Nieto y José Pascual Prieto les quitaron sus casas; al igual que a Alejandro Caro Pradas o, después de haberlo matado, a León Marín García. Y a lo largo del año 1936 también caerían asesinados: los hermanos Antonio y Fernando Caro García, Manuel Montañó Morales y su hijo Manuel Montañó Hidalgo, Manuel Caro García, Francisco Martín Andrés, Manuel Gómez Muñoz, Francisco Guerrero Villar, Manuel Prieto Pradas, José Cornejo Bermúdez, Manuel Vidal Olmedo, Manuel Pradas Vidal, Antonio Gómez Gómez, Francisco Javier Guerra García, José Baeza García, Joaquín Casín Borrego, Antonio López Fernández y un hombre apodado el Pirujo (probablemente, Mariano Saavedra Boza).

Existe un documento en el que la guardia civil de El Rubio reconoce que el número de fusilados hasta finales de septiembre de 1938, sin contar a quienes lo hubieran sido en Sevilla, ascendía a 49. Número al que hay que agregar estos otros fusilamientos ocurridos en la capital de la provincia: el de Manuel Pérez Martín, producido el 31 de enero de 1938; el del concejal republicano José María

Ardoy Caro, que tuvo lugar el 17 de agosto de 1940; y el de los empleados municipales Juan Camúñez Ruiz, José García Gómez y Juan Hidalgo Cansino, consumado el 24 de noviembre de 1941. También es probable que mataran al joven de 21 años de edad Francisco Jiménez Cansino, y a las hermanas -aún más jóvenes que el anterior- Carmen e Isabel Guerra Prieto. Y, desde luego, es seguro que en El Rubio asesinaron al alcalde republicano de Marinaleda, Vicente Cejas Moreno, y a su hijo Vicente Cejas Martín; como también está comprobada la muerte del vecino de ese mismo pueblo Gregorio Polinario Marín, ocurrida en circunstancias muy extrañas: por asfixia, en el cuartel de la guardia civil, a las siete de la tarde del 26 de mayo de 1942.

Durante el transcurso de la guerra, entre la gente de El Rubio huida a zona republicana hubo quienes fueron guardias de asalto, como Andrés Franco Cruz, Antonio Cansino Páez, José Maraver Ramos o Manuel Rodríguez Guerra; carabineros, como Manuel Prieto Pino o Juan José Rodríguez Aguilar; un comandante del ejército, Antonio Hidalgo Quirós; tenientes, como Antonio González Nieto y Luciano Velasco Zambrano; o sargentos, como José Pérez Campuzano y Juan López Guerra. Muchos de los huidos murieron en los campos de batalla defendiendo a la República, como Antonio Andrade Pozo, Diego Cornejo Bermúdez, Manuel Cruz Maireles, mi abuelo Félix Gómez Gómez y su hermano José, Antonio Gómez Montaña, Antonio Guerrero Romero, José Ramos Ruiz o Antonio Hidalgo Quirós. Otros desaparecieron, como Ángel Baena Prados y Francisco Bermúdez Pardillo. O se fueron al exilio, como José Hidalgo Quirós, que murió en Francia; o Manuel García Vidal y Antonio Moreno Álvarez, muertos el primero en Argentina y éste en Chile. De los que volvieron al final de la guerra, no fueron pocos los que vinieron heridos, y alguno hasta ciego y manco, como Manuel Caro Pradas. Y se cuentan por docenas los que hubieron de pasar por tribunales militares, campos de concentración y cárceles.

De todos ellos, y de todo ello, trata este libro.

{Fuentes.- ATMTS: Causas números 35 y 84/37, 4058 y 4828/38, 514, 1809, 1811, 1812, 1813, 4003, 4004, 5120, 5121, 5122, 5124, 5125, 5126, 5127, 7509, 7510, 8291, 9401, 60381, 61773, 62954 y 63190/39, 1696 y 2109/40, 1526/41 y 21/42: Legajos 11-160, 543-18418, 29-610, 5-73, 41-1259, 16-280, 4-65, 34-827, 9-131, 495-17385, 896-24667, 186-7990, 13-207, 191-8145, 13-207, 25-499, 1-7, 25-495, 31-684, 16-277, 192-8183, 16-277, 192-8171, 445-16199, 812-23323, 35-1339, 37-1423, 851-24009, 74-3527 y 61-3099.- ADPS: Legajos 575, 576 y 585. BOP de 13/6/31, 5 y 6/8/36, 5/11/36, 7/7/38, 1/1/64. Vicente G. Zarzuela: Guía oficial del comercio y la industria de Sevilla y su provincia para 1936; pp. 262 y 263.- AMER: Legajos 19, 30, 44 y 45. Libros 16, 17, 18, 238 a 242, 703, 704 y 706- ADGA: Libro Registro General de Asociaciones.- Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).-AGMA: Legajo 35, carpeta 16, armario 18. Legajo 447, carpeta 12, pp. 18 y 19.- AHNM: Fondos contemporáneos, expedientes policiales: Ministerio del Interior: H-753, 754 y 755. Causa General: Legajo 1040.- Auditoría de Guerra del Ejército del Sur: 5 meses de Frente Popular 2 meses de marxismo; pp. 90 y 91.- Manuel Azaña Díaz: Obras completas, T. III, p. 330.- ABC de Sevilla de 4/8/36, p. 3.- Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra).- Testimonios de Juan Rodríguez Páez, José y Francisca Ardoy Guerra, Manuel Rivero Caro, Francisca Caro Rivero, Juan García Cabello, Manuel Martín Cruz, Antonio Martín Vega, Francisca Bravo Martín, Asunción Montaña Días, José Gómez Cansino, Remedios Guerra García, Roberto Gordillo Montaña, Guillermo Moreno Maraver, María García Vidal, José Hidalgo Méndez, Juan García Vidal, Carmen López Prieto, Antonio y Francisco Cornejo Bermúdez, Rosa Vidal Guerrero, Manuel Martín Cruz y Francisco Ramos Quirós.}

I

UNA LÁPIDA EN EL CEMENTERIO DE EL RUBIO



1. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CARO



En el número 18 de la calle Largo Caballero (La Fábrica), dos casas más arriba de la de mis abuelos paternos, vivía en el año 1936 este hombre, nacido el 19 de septiembre de 1905, casado con una mujer de Herrera llamada Teresa Cabello Rojas y padre de cinco hijos: Carmen, Juan, Manuel, Javier y Antonio, la mayor de los cuales tenía 8 años. En la misma casa vivían también: Carmen Caro Pérez, su madre, viuda, de 53 años; y sus hermanos Manuel, Carmen, Dolores y Francisco.

Era conocido por el apodo de Javier el del Lolo.

Según cuenta Vicente Durán Recio, en su libro *La gran cacería*, Javier el del Lolo “era un hombre que se ganaba la vida de chófer del boticario del pueblo y al que no se le conocía afiliación política alguna”, pero al que “los cenetistas” de El Rubio “obligaron a servir de chófer” de los individuos que fueron a Écija “a parlamentar la rendición del pueblo” con las tropas que allí esperaban para ocuparlo. El capitán de estas tropas fue precisamente el que, según Durán, mató a Javier el del Lolo: con “el mosquetón” de uno de sus soldados le disparó en la espalda y en el pecho; y con su propia pistola “lo remató de dos tiros en la cabeza”.

El asesinato de Francisco Javier García Caro, ocurrido el día 3 de agosto de 1936, tuvo lugar en público, en medio de la plaza que todavía entonces se llamaba de la República.

Juan García Cabello, el mayor de sus hijos varones, me dice que su padre no era conductor de profesión, sino que se ganaba la vida trabajando en el campo, donde

labraba tierras que pertenecían a su propio padre, Manuel García, apodado el Lolo. Según este hijo suyo, su abuela Carmen, la madre de Francisco Javier García Caro, le había aconsejado a éste, el día en que entraron las tropas en El Rubio, que se fuera del pueblo como estaba haciendo todo el mundo; pero su padre dijo que por qué iba a irse si él no había hecho nada. Juan, que tenía entonces unos seis años, vio cómo los soldados se llevaron a su padre detenido de una casa de la calle Beata en donde éste se encontraba con su madre Carmen Caro Pérez.

Firmado el 31 de diciembre de 1936 por Francisco Martín Caraver, el alcalde y jefe de la Falange de El Rubio, se conserva en el archivo de su Ayuntamiento un documento denominado “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio, donde se recogen los cambios que se produjeron en la población a lo largo de ese año. Uno de los cuales consistió en dar de baja, “por defunción”, al varón, natural de El Rubio, “Javier Caro García”, casado y cabeza de familia, quien figura en el citado documento con 30 años de edad y domiciliado en la calle Capitán Hinojosa, número 18.

Con algo más de detalle, en uno de los libros del Registro civil del propio pueblo aparece que el 29 de enero de 1984, ante el juez, José Díaz Pérez, y el secretario, Antonio Pérez Pérez, se procedió a inscribir la defunción de Francisco Javier García Caro, nacido el 19 de septiembre de 1905, hijo de Manuel y de Carmen, casado; quien fue “fusilado con motivo de la Guerra Civil Española” y falleció “en su domicilio” el día 3 de agosto de 1936. Esta inscripción se practicó por orden del juez de distrito de Osuna, dada el 8 de junio de 1983 en el expediente número 49/82.

A Francisco Javier García Caro lo enterraron en el cementerio viejo de El Rubio, pero sus restos fueron trasladados y reposan actualmente en el cementerio nuevo del propio pueblo.

Fuentes.- Legajos 19 y 30, y libro 245.

Testimonio de Juan García Cabello.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de un postguerra); Écija, 1987; pp. 15 y 48.

Fotografía cedida por Juan García Cabello.

2. MANUEL RIVERO MARAVER

En la citada “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio, donde se recogieron los cambios producidos en la población a lo largo de 1936, uno de tales cambios consistió también en dar de baja, “por defunción”, al varón, natural de El Rubio, Manuel Rivero Maraver, casado y cabeza de familia, quien figura en dicho documento con 59 años de edad y domiciliado en la calle Hornillos.

Con algo más de precisión, en uno de los libros del Registro civil del propio pueblo figura que el 4 de noviembre de 1939, ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y los “hombres buenos” José Romero Bravo y Ricardo Romero Cabañas, se procedió a inscribir la defunción de Manuel Rivero Maraver, nacido el 19 de julio de 1876, hijo de Antonio Rivero Bermúdez y Dolores Maraver Monzón, de profesión “propietario”, casado con Isabel Segura Bravo, “de cuyo matrimonio deja siete hijos: Antonio, José María, Antonia, Isabel, Javier, Dolores y Laureano Rivero Segura”; habiéndose producido dicho fallecimiento en El Rubio, “en su domicilio” de la calle Hornillos, el día 3 de agosto de 1936, “a consecuencia de heridas sufridas por hechos de Guerra”. Esta inscripción se realizó por orden del juez de 1ª Instancia de Osuna, y la presenciaron como testigos Juan Camúñez Ruiz y Juan Hidalgo Cansino.

Manuel Rivero Maraver, conocido como Manuel el Catalán, vivía en la casa número 23 de la calle que entonces se llamaba Víctor Hugo (Manuel de Falla) con su mujer y sus hijos solteros: Javier, de 29 años; Dolores, de 20; Manuel, de 17 y Laureano, de 1 ó 2 años. Sus hijos ya casados eran: Antonio, de 38 años, concejal del Ayuntamiento republicano de El Rubio, esposo de Encarnación Caro Cornejo y con domicilio en la calle Libertad (Lepanto), número 23; María, de 35 años, vecina de la casa número 1 de esta misma calle y esposa de Manuel Jiménez García; José María, de 33 años, que vivía con su mujer Carmen Moral Pradas en la casa número 6 de la calle Francisco de Goya (Pablo Picasso); e Isabel, de 30 años, cuyo marido, Fernando Caro Hidalgo, conocido por Pirrindi, tenía una taberna en el propio domicilio de ambos, en la calle Beata (entonces Fermín Galán), número 2.

Una hija de este último matrimonio, que se llama Francisca Caro Rivero y está casada con José Ardoy Guerra, me cuenta que tanto su suegro, José Ardoy Pérez, como su abuelo, Manuel Rivero Maraver, cayeron asesinados en la matanza que tuvo lugar en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936. Donde también estuvo, y se salvó por muy poco, su tío de 17 años Manuel Rivero Segura.

Quince días después de cumplir los 60 años de edad, a Manuel Rivero Maraver lo enterraron en el cementerio viejo de su pueblo, aunque sus restos fueron trasladados y reposan actualmente en el cementerio nuevo de El Rubio.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 239.

Testimonios de Francisca Caro Rivero, José Ardoy Guerra y Manuel Rivero Caro.

3. FRANCISCA SAAVEDRA ROMERO

Con estos apellidos sólo he encontrado en el padrón de habitantes de El Rubio correspondiente a 1935, a dos mujeres: Esperanza y Pilar Saavedra Romero. Esta última estaba casada con Manuel Romero Gómez, conocido como Manuel el de la Jesusa, y

vivía en la calle Libertad (Lepanto), número 77; mientras que su hermana Esperanza estaba casada con Antonio Andrade Pozo, conocido como Antonio el del Gallito, y tenía su domicilio en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 51. Francisco Andrade Saavedra, un hijo de este último matrimonio y a cuyo padre mataron en la guerra, me dice que su abuela materna era de Marinaleda y se llamaba Isabel Romero Montes, y que otros tíos suyos hermanos de su madre eran Francisco o Frasco, alias el Capullo, y Francisca o Frasquita, apodada la Frasca.

Este mismo sobrino de Francisca Saavedra Romero me cuenta que ella también vivía en la calle Alpechín, era soltera y tendría unos 20 años de edad cuando el día 3 de agosto de 1936 la tropa armada que estaba asaltando El Rubio se llevó detenido hacia la plaza del pueblo a su hermano Frasco, un muchacho de 18 años de edad. Para enterarse de lo que estaba pasando y comprobar lo que aquella gente iba a hacer con su hermano, Francisca decidió acercarse al centro del pueblo en compañía de dos amigas íntimas suyas y prácticamente de su misma edad: Ana Andrade Pozo, o Ana la del Gallito, y una prima hermana de mi madre llamada Lolita Gómez Gómez, la hija mayor de Dolores Gómez Gómez, apodada la Peregrina. Cuando las tres mujeres llegaron a la plaza y vieron la sangre, los cadáveres tirados en el suelo y los hombres en fila encañonados por los fusiles de los soldados, comenzaron a chillar e increpar a aquellos asesinos llamándoles de todo: criminales, canallas, hijos de puta. Enseguida, claro, fueron por ellas. Pero como entre los falangistas de El Rubio que había en la plaza estaban el novio de Lolita Gómez y el padrino de Ana Andrade, los cuales intercedieron por estas dos mujeres y consiguieron salvarlas, sólo la pobre Francisca, que no tuvo a nadie que la protegiera, fue víctima del designio homicida de los insurrectos. Quienes la mataron allí mismo.

Su muerte no está inscrita en el Registro civil de El Rubio ni está registrada en ningún documento de los que se conservan en el archivo de su Ayuntamiento. Pero en los procedimientos de la jurisdicción militar sobre gente del pueblo que he consultado, aunque en ninguno aparece su nombre, sí está aludida en dos de ellos. Así, en el procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra las hermanas González Pradas y Ana Rodríguez Méndez, hay un informe, emitido en 1938 por el comandante militar de El Rubio Francisco Gordillo Haro, en el que se dice sobre esta última mujer que “en toda manifestación y entierros civiles que se celebraban era ella la portadora de la Bandera comunista, lo cual hacía siempre vestida de encarnado y en unión de otra joven en la que hubo de cumplirse el Bando de Guerra”. Y en el procedimiento sumarísimo que se tramitó contra Fernando Caro Camargo, está la declaración que éste prestó en octubre de 1937 y según la cual, cuando en El Rubio entraron los fascistas, lo hicieron matando a diestro y siniestro, pues “en una noche mataron a diez y ocho”, entre ellos a un hijo suyo y a una mujer, porque “salió y les dijo en la cara que eran unos canallas, la fusilaron también”. En el mismo procedimiento figura igualmente la declaración prestada en esa misma fecha por el barbero y falangista de Coripe Pedro Rincón Moreno, en la que éste manifestó cómo Fernando Caro Camargo le había contado que cuando “la canalla fascista” entró en El Rubio lo hizo “matando a diestro y siniestro” y en “una sola noche mataron a diez y ocho”, entre ellos a un hijo suyo; y a una mujer que “en el momento de estar fusilándolos” salió y les dijo que eran “unos canallas”, la fusilaron también.

Del mismo modo, en su libro *La gran cacería*, Vicente Durán se refiere al asesinato de la Frasca en la plaza del pueblo poco después de haberles gritado a los fascistas: “¿Criminales, qué estáis haciendo?!”.

Francisca Saavedra Romero no dejó hijo

Fuentes.- ATMTS: Causas números 1888/38 y 305/38: Legajos 11-163 y 1001-26235.
AMER: Legajo 19.
Testimonios de Francisco Andrade Saavedra e Isabel Romero Saavedra.
Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 15 y 50.

4. ANTONIO GARCÍA PACHÓN

Según Francisca Ardoy Guerra, cuando el día 3 de agosto de 1936 los soldados se llevaron de la casa de sus abuelos, en la calle Hornillos, a su padre, José Ardoy Pérez, y a su tío Manolo, de la misma calle se llevaron también para la plaza del pueblo a Manuel el Catalán y a un vecino al que decían el Abutardo.

Este último apodo debía de ser el que tuviera Antonio García Pachón, un hombre de 50 años de edad, nacido en El Rubio, campesino, casado con Dolores Rodríguez Gutiérrez, natural de Gilena y madre de sus nueve hijos: Antonio, de 22 años; Dolores, de 20; Carmen, de 17; Manuel, de 14; Isabel, de 13; Ana, de 11; Francisca, de 9; Concepción, de 7; y Miguel, de 6. El hombre vivía con toda esta familia suya en la calle Hornillos, número 19.

Antonio García Pachón es el único de los asesinados en El Rubio el 3 de agosto de 1936 cuya muerte se inscribió en el Registro civil ese mismo día y, además, apenas unas siete horas después de que se produjera. En efecto, en uno de los libros de dicho Registro figura que a las cinco y cuarto de la tarde del 3 de agosto de 1936, ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y el secretario del Juzgado, Jaime Gil Montero, se procedió a inscribir la defunción de Antonio García Pachón, de 50 años de edad, natural de El Rubio, hijo de Antonio y Dolores, de profesión jornalero, casado con Dolores Rodríguez Gutiérrez y de cuyo matrimonio dejó nueve hijos; habiendo tenido lugar dicho fallecimiento “en esta villa, el día de hoy, a las diez horas y a consecuencia de heridas sufridas en campaña”. Esta inscripción se practicó “en virtud de manifestación de la viuda”, y en ella se consignó además que Antonio García Pachón no había “otorgado testamento ante persona alguna”, así como que su cadáver habría de recibir sepultura en el cementerio de la localidad. Como testigos, presenciaron dicha inscripción los vecinos de El Rubio Ricardo Romero Cabañas y Rafael Recio Pachón.

En la “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio a 31 de diciembre de 1936, la baja “por defunción” de Antonio García Pachón figura dos veces en sendas anotaciones: en una aparece con 50 años de edad y con domicilio en la casa número 19 de la calle General Primo de Rivera (Severo Ochoa); y en otra, con dos años menos y domiciliado en la calle Hornillos, sin que conste el número.

Antonio García Rodríguez, el hijo mayor de este hombre, se había afiliado a la Falange unos dos meses antes de que asesinaran a su padre.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 238

5. RAFAEL GÓMEZ ROJAS



Nacido en El Rubio el 3 de enero de 1903, era hijo de Carmen Rojas y Antonio Gómez Quirós, al que decían “el Pez”, apodo que heredarían sus hijos Rafael y Antonio, hombres del campo los tres. En 1936, tanto su padre, de 60 años de edad y viudo, como su hermano Antonio, que era soltero y tenía 23 años, vivían en la misma casa que Rafael, en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 19, donde también vivían su propia esposa, Rosario García Villar, y los tres hijos del matrimonio: Antonio, de 7 años; Manuel, de 4; y Rafaela, nacida en la primavera de ese año 1936. En esta casa de la calle Hornillos residía igualmente con su numerosa familia otro de los hombres asesinado el día 3 de agosto de 1936 en El Rubio: Antonio García Pachón.

Lorenza González Carmona, una de las hijas del concejal republicano Antonio González Nieto y viuda del hijo mayor de Rafael Gómez Rojas, me dice que cuando entraron las tropas en El Rubio su suegro se encontraba en la finca conocida como “la Portá de Juan Rubia”, junto a los pabellones escolares, y que de allí se lo llevaron a la plaza del pueblo, donde lo mataron. Su hija Rafaela, que tenía unos pocos meses cuando asesinaron a su padre y que como es natural no se acuerda de él, me dice que éste era un hombre dedicado sólo a su trabajo y que no se metía en nada.

La muerte de Rafael Gómez Rojas quedó registrada el mismo año 1936, en el documento denominado “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” de El Rubio, donde se recogen las alteraciones que se produjeron en la población del municipio a lo largo de 1936. Uno de tales cambios consistió en dar de baja, “por defunción”, al varón, natural de El Rubio, Rafael Gómez Rojas, casado y cabeza de familia, quien figura en la citada lista con 32 años de edad y domiciliado en la calle Hornillos.

Más de cincuenta años después, el 30 de diciembre de 1986, se inscribió en el Registro civil de El Rubio que Rafael Gómez Rojas murió el día 3 de agosto de 1936 “fusilado con motivo de la Guerra Civil Española”.

Rosario García Villar, que quedó viuda a los 31 años de edad, se casó con su cuñado Antonio Gómez Rojas.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 245.

Testimonios de Rafaela Gómez García y Lorenza González Carmona.

Fotografía cedida por Rafaela Gómez García.

6. ANTONIO CANSINO FUENTES

El 7 de septiembre de 1935, la sección segunda de la “Sala de Vacaciones” de la Audiencia provincial de Sevilla “constituída en Tribunal de Urgencia” dictó sentencia en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Écija por los delitos de sedición y tenencia ilegal de arma de fuego contra nueve vecinos de El Rubio. Esta sentencia consideró como hechos probados que, “con motivo de la huelga de campesinos declarada ilegal por el Gobierno de la República”, ocho de los citados vecinos, trabajadores todos ellos, “se reunieron y acordaron coaccionar a los obreros de la finca El Gallapillo y, como venganza, quemar las máquinas agrícolas de dicho Cortijo”. A tal efecto, en la noche del 9 de junio de 1934, los ocho, “formando grupo y tumultuariamente” pero “sin que ninguno de ellos asumiera la dirección del movimiento”, se dirigieron al referido cortijo que radica en el término municipal de Écija; y una vez “llegados a él, después de matar a los perros de la finca, incendiaron mieses, dos máquinas agrícolas y aperos de labranza, propagándose el fuego a un chozo donde había ganado de labor, que pereció”. Consumados los hechos, los ocho procesados a consecuencia de los mismos regresaron “libre y voluntariamente” a El Rubio, sin que la fuerza pública supiera hasta el día siguiente lo sucedido. A resultas de lo cual los daños causados “al arrendatario de la finca Francisco Ruiz Canela Jiménez, dueño de todo lo siniestrado”, fueron valorados en 7.242 pesetas.

Uno de los condenados por la referida sentencia como autor del delito de sedición fue el jornalero Antonio Cansino Fuentes, alias Bigote, de 33 años de edad, hijo de Miguel y Carmen, “insolvente” y sin instrucción; a quien detuvieron el 18 de mayo de 1935 y le impusieron la pena de 1 año, 8 meses y 21 días de prisión.

En efecto, Antonio Cansino Fuentes era conocido como Bigote, al igual que a su mujer Dolores Arenilla Pastor, nacida en Paradas y residente en El Rubio desde 1925 aproximadamente, la apodaban Dolores la Bigota. Los dos vivían en la casa número 4 de la calle Libertad (Lepanto), con sus dos hijos: Miguel, de 6 años, y Micaela, de 1 ó 2.

En la “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” de El Rubio a 31 de diciembre de 1936, figura la baja, “por defunción”, del varón, natural del propio pueblo, Antonio Cansino Fuentes, casado y cabeza de familia, quien aparece en la citada lista con 34 años de edad y domiciliado en la calle Nueva, número 22.

Antonio Cansino cayó asesinado en la matanza que tuvo lugar en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936: una matanza llevada a cabo por la tropa rebelde que vino de Écija a tomar el pueblo, pero cuyos objetivos fueron señalados por gente rubeña.

El hombre tenía en realidad 36 años y su mujer, diez menos. Ella, según me dice su hijo Miguel, murió a finales del siglo pasado en Barcelona, donde está enterrada, al igual que su hija Micaela.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 4078/38: Legajo 6-90.

AMER: Legajos 19, 30 y 96.

Testimonio de Miguel Cansino Arenilla.

7. FRANCISCO BRAVO CARO



Según el parte dado el 22 de mayo de 1932 por el cabo de la guardia civil de El Rubio José Neira Alvarado, ese día había sido detenido, e ingresado en la cárcel de Osuna a disposición del juez de instrucción, el vecino de El Rubio Francisco Bravo Caro, de 25 años de edad, acusado de un delito de incendio.

En el archivo del Ayuntamiento de El Rubio también se conserva el documento donde se recogen los cambios que se produjeron en la población del municipio a lo largo de 1936 y donde consta que uno de esos cambios consistió en dar de baja, “por defunción”, al varón, natural de El Rubio, Francisco Bravo Caro, casado y cabeza de familia, quien ahí figura con 28 años de edad y domiciliado en la calle Cristo, número 7.

Con algo más de precisión, en uno de los libros del Registro civil del propio pueblo figura que el 31 de marzo de 1944, ante el juez municipal, Francisco Jurado Jiménez, y el secretario interino, Juan Bautista Caraver Rodríguez, se procedió a inscribir la defunción de Francisco Bravo Caro, nacido el 19 de septiembre de 1906, hijo de

Antonio Bravo Guerra y “Fidela” Caro Jiménez, de profesión el campo, soltero, aunque “estuvo haciendo vida marital con Ana Martín Montero, dejando tres hijos naturales llamados Carmen, Acracia y Ana Bravo Martín”; su fallecimiento se produjo en El Rubio “a la entrada de las Fuerzas Nacionales el día 3 de agosto de 1936” y a consecuencia “de heridas de arma de fuego”. Esta inscripción se practicó en virtud de una orden dada catorce días antes por el juez de primera instancia e instrucción de Osuna; y la presenciaron como testigos José Caraver Guerra y Francisco Guerrero Caro.

Francisco Bravo Caro vivía en la casa número 7 de la calle Mariana Pineda (Cristo) con su mujer y los cuatro hijos de ambos: Antonio, de 8 años; Carmen, de 4; Acracia, de 2; y Ana, de 1. En la misma casa vivían también sus suegros, Francisco Martín García y Carmen Montero Carmona, y sus cuñados Francisco y Concepción Martín Montero. A su suegro le decían el Chato Cosquilla y era tío paterno del jefe de la Falange de El Rubio al que apodaban Frasquito el Chato. La madre de Francisco Bravo, de 67 años, se llamaba Carmen Caro Jiménez, era viuda y vivía con su hija Rosario en la casa número 67 de la calle Fermín Galán (Beata); al lado de la cual, en el número 65, habitaba Manuel Bravo Caro, un hermano de Francisco conocido por Chispita y de profesión albañil. Tenía Francisco otras dos hermanas: Elena, casada con el herrero Joaquín Calle Portillo y domiciliada en la calle Cervantes, número 22; y Juana, esposa de Manuel Prieto Fernández, con domicilio en la casa número 31 de la calle Pi y Margall (Federico García Lorca).

La hija de Francisco Bravo al que éste puso el nombre de Acracia, y que después ella cambió por el de Francisca, me dice que el día 3 de agosto de 1936 los fascistas sacaron de la casa donde vivía su familia a su padre, a su abuelo Francisco Martín García y a su tío Francisco Martín Montero; se los llevaron a los tres a la plaza del pueblo, donde los colocaron juntos en medio de la muchedumbre alineada de hombres que allí había, y no pasó mucho tiempo hasta que Francisco Bravo vio y oyó que lo señalaban a él. Entonces, dirigiéndose a su suegro, exclamó: “¡Ay, Frasquito, que ahora me toca a mí!”. Y enseguida lo fusilaron.

Francisco Bravo Caro fue enterrado, un mes y medio antes de cumplir los 30 años de edad, en una fosa común del cementerio viejo de El Rubio, aunque sus restos serían trasladados al cementerio nuevo donde reposan actualmente. De sus cuatro niños se hizo cargo el abuelo materno; cuya hija Ana Martín Montero tenía 26 años cuando se quedó viuda. Esta mujer, que murió en Manresa a la edad de 86 u 87 años, jamás volvió a pisar la plaza pública de El Rubio y siempre llevó luto por su marido.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30 y 339, y libro 240.

Testimonios de Francisca Bravo Martín, Concepción Martín Montero, Francisco Javier Calle Bravo y Javier Prieto Bravo.

8. JUAN RAMOS CARO

O Juanillo el de Lorenza. De 25 años de edad, de estado civil soltero y de profesión albañil. Era nieto por parte de padre de Pablo Ramos Muñoz y Lorenza Ruiz Guerrero, e hijo del albañil Juan Ramos Ruiz, apodado Juan Lorenza, que estaba viudo y con el cual vivía en la casa número 2 de la calle conocida como callejón de Picasso, que en 1936 se llamaba Mariano de Cavia y sólo tenía dos casas. En la suya residían también su abuela Lorenza y su hermana Emilia, que estaba casada con un hombre de La Lantejuela llamado Joaquín Navarro Montes. Tíos suyos eran José Ramos Ruiz, al que mataron en la guerra, y Francisco Ramos Ruiz, apodado Mañanata, que moriría algunos años después cuando se encontraba preso en el Ayuntamiento de El Rubio.

Juan Ramos Caro, en el mismo padrón de habitantes de El Rubio correspondiente al año 1935 de donde están tomados algunos de los datos anteriores, también aparece con 25 años de edad, de profesión campesino y casado con Dolores Vidal Guerrero, una hija de Manuel Vidal Olmedo, apodado el Penco Salvador, en cuyo domicilio familiar de la calle José Rizal (Cementerio), número 2, también vivían Dolores y Juan. Los cuales tuvieron una hija llamada Juana.

Francisco Ramos Quirós, un primo hermano suyo, hijo de Mañanata, me dice que uno de los hombres a los que mataron en la plaza de El Rubio el 3 de agosto de 1936 fue su primo Juan Ramos Caro, quien aquel día llevaba puesto, como en él era costumbre, un sombrero cordobés y, en el chaleco, un reloj de bolsillo con la cadena por fuera a izquierda y derecha de la prenda.

Vicente Durán, en su libro *La gran cacería*, también se refiere a él como uno de los hombres que cayeron asesinados en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936. Y este mismo año su muerte quedó registrada en el documento denominado “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio a 31 de diciembre de 1936, donde se recogieron las alteraciones producidas en la población a lo largo de dicho año. Una de las cuales consistió en dar de baja, “por defunción”, al varón, natural de El Rubio, Juan Ramos Caro, quien en la citada lista figura con 24 años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Mariano de Cavia, número 2.

A su suegro también lo asesinaron los fascistas, probablemente unos tres meses después.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonios de Rosa Vidal Guerrero, Jerónimo Pradas Vidal y Francisco Ramos Quirós.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería (Diálogos de una postguerra)*; Écija, 1987; p. 52.

9. JUAN GUERRA PRIETO

Me dice su hija Isabel: A mi padre le llamaban “el Rubillo Sagrario”, como a mi hermano mayor le decían Manuel el Rubillo. El apodo de mi madre era la Pachona. Juan, mi padre, era un hombre menudo y alegre, no tenía nada de político y siempre estaba en el campo trabajando. El día en que entraron las tropas en El Rubio, las que lo hicieron por la parte de la Laguna, que fueron los caballistas de Osuna, se encontraron en su camino a mi padre y a mi tío José Páez, cuñado suyo y marido de la Bigota, al que decían el Avión; los detuvieron a los dos y se los llevaron a la plaza del pueblo, donde, como tantos otros desgraciados, ambos cayeron asesinados a manos de aquella mala gente. Cuando mataron a mi padre, mi hermana chica, Ana, estaba comenzando a andar.

Juan Rodríguez Páez, un sobrino de la mujer de Juan Guerra e hijo de Francisco Rodríguez Prieto, al que decían Francisco o Frasquito Lechuga, me cuenta que su padre fue uno de los hombres a quien el día 3 de agosto de 1936 los fascistas se llevaron detenido a la plaza de El Rubio y que estando allí puesto en una fila vio cómo dispararon y mataron, entre otros, a su cuñado José Páez González y a su concuñado Juan Guerra Prieto. Los cuales, minutos antes, habían llegado a la plaza traídos, con las manos amarradas, por dos individuos a caballo; después de ser aprehendidos en el lugar conocido en El Rubio como Cerro Durán, adonde se encontraban ocultos con sus respectivas familias, tras huir del pueblo cuando se enteraron de que lo estaban asaltando.

Juan Guerra Prieto había nacido en El Rubio el día primero de agosto de 1901, era hijo de Manuel Guerra Rodríguez e Isabel Prieto Prieto, quienes vivían en la calle Capitán Sediles (San José), número 11, con sus hijos: Antonio, Dolores, Francisca, Carmen e Isabel. Mayor que estos hermanos suyos, Juan estaba casado con Dolores Páez González y tenía cinco hijos: Manuel, Isabel, Dolores, Francisco y Ana, y vivía en la calle Giner de los Ríos (Molinos), número 41; en cuya misma casa habitaban también su suegra, Dolores González Pachón, y su cuñado, José Páez González, con su mujer Josefa Cansino Fuentes.

La muerte de este hombre quedó registrada en el apéndice al padrón de habitantes que se confeccionó en diciembre de 1936 para recoger los cambios producidos en la población de El Rubio a lo largo de ese año. En dicho documento figura, dado de baja “por defunción”, el varón, de “29” años de edad, cabeza de familia y de estado civil soltero, Juan Guerra Prieto, domiciliado en la calle Comandante Castejón, número 41.

Con algo más de precisión, en uno de los libros del Registro civil del mismo pueblo consta que el 29 de septiembre de 1945, ante el juez municipal suplente, Manuel Pérez Serrano, y el secretario, Juan Bautista Caraver Rodríguez, se procedió a inscribir la defunción de “Antonio Guerra Prieto, conocido por Juan”, de 35 años de edad, nacido en El Rubio el 1 de agosto de 1901, hijo de Manuel Guerra Rodríguez e Isabel Prieto Prieto, de profesión jornalero, casado con Dolores Páez González y de cuyo matrimonio deja cinco hijos llamados “Manuel, Isabel, Dolores, Francisco y Ana Guerra Páez”; habiendo tenido lugar su fallecimiento “en esta villa” el día 3 de agosto de 1936 “a la entrada de las Fuerzas Nacionales” y como “consecuencia de heridas producidas por armas de fuego”. Esta inscripción se practicó en virtud de una orden dada, una semana

antes de realizarse, por el juez de primera instancia e instrucción de Osuna; y fue presenciada como testigos por Manuel Vega García y Antonio Rodríguez Prieto.

Cuando asesinaron a Juan Guerra Prieto hacía dos días que había cumplido 35 años de edad; lo enterraron en una fosa común del cementerio viejo de El Rubio, aunque sus restos fueron trasladados al cementerio nuevo, donde reposan. Manuel Guerra, el padre, tenía 60 años cuando mataron a su hijo, y 57 años tenía Isabel Prieto, su madre. Poco después del asesinato de Juan, en el mismo año 1936, los fascistas del pueblo humillaron a su mujer obligándola a beber aceite de ricino; y dos de sus hermanas menores: Carmen, con 20 años de edad, e Isabel, con 17, murieron en extrañas circunstancias. Dolores Páez, la viuda de Juan, cuya edad era prácticamente la misma que la de él, se tuvo que poner a trabajar en las casas, realizando toda clase de tareas, para sacar adelante a sus hijos, el mayor de los cuales tenía 11 años, y murió, la mujer, con casi un siglo de vida.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 240.

Testimonios de Isabel Guerra Páez y Juan Rodríguez Páez.

10. FRANCISCO CARO BERMÚDEZ



Era el hijo mayor de Fernando Caro Camargo y Marcelina Bermúdez Hidalgo, matrimonio éste que antes de separarse tuvo otros tres hijos: Manuel, Dolores y Asunción. A los cuatro hermanos les decían los Bojano. Y vivían, Francisco y Manuel, en una casa de las afueras del pueblo (Extramuros, número 12); y en la calle Cristo,

número 2, Dolores y Asunción. En esta misma casa residía también -en 1936- la madre de los cuatro, en compañía de un viudo natural de Fuentes de Andalucía llamada Lucas Tortolero Tirado.

Francisco Caro Bermúdez, o Frasquito el Bojano, de 31 años de edad, era campesino y estaba casado con Rosario González Pradas, apodada la Sisona, con la que tuvo cuatro hijos: Encarnación, Carmen, Francisco y Rosario. Carmen Caro González me dice que el día en que entraron las tropas en El Rubio a su padre no fueron a buscarlo, pero que se lo llevaron a él porque fue el que salió después de que estuvieran llamando en una casa vecina donde nadie contestó. A la madre de Carmen le dijeron aquellas gentes que pusiera una bandera blanca en la ventana de su casa y que no se preocupara por su marido porque se lo devolverían. Pero no se lo devolvieron: lo condujeron a la plaza del pueblo y allí lo fusilaron.

Al asesinato de Francisco Caro Bermúdez hay varias referencias en el procedimiento sumarísimo que unos dos años después se siguió contra su mujer. Así, la del guardia civil Francisco Gordillo Haro cuando aludió a que Rosario González Pradas se había quedado viuda porque al producirse la liberación de El Rubio se cumplió en su marido “el Bando de Guerra por sus actividades en contra del glorioso Movimiento Militar salvador de nuestra querida España”; la de la vecina Milagros Prieto Pino, que aseguró saber que el marido de Rosario González “fue pasado por las armas por el Ejército Nacional”; o la referencia de su propia mujer a que Francisco Caro Bermúdez falleció “cuando entró la Fuerza Nacional, la cual le aplicó el Bando de Guerra” por motivos que ella ignoraba, puesto que sólo sabía que lo tuvo “escondido” en su casa “para que no se lo llevaran los rojos en su huida” y que de su casa lo sacaron “la Fuerzas Nacionales”, enterándose después de que se lo habían matado.

La muerte de este hombre no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí en el padrón municipal de habitantes rectificado a 31 de diciembre de 1936, donde consta la baja “por defunción” del cabeza de familia Francisco Caro Bermúdez, de 31 años de edad, casado y con domicilio en la “calle” Extramuros, número “6”.

Cuando mataron a su marido el día 3 de agosto de 1936, Rosario González Pradas tenía 29 años de edad y estaba embarazada de su hija Rosario, que nació tres meses después del asesinato de su padre. De esta niña y de sus hermanos, la mayor de los cuales tenía 10 años de edad, se hicieron cargo, tras el encarcelamiento de la madre, sus abuelos maternos: Manuel González Carmona, conocido como el Sisón, e Isabel Pradas García.

Marcelina Bermúdez, su madre, tenía 52 años.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1888/38: Legajo 11-163.

AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonio de Carmen Caro González.

11. JOSÉ ARDOY PÉREZ



Ya a finales del año 1936, el varón, natural de El Rubio, José Ardoy Pérez, casado y cabeza de familia, fue dado de baja, “por defunción”, en el padrón rectificado de todos los habitantes del municipio, donde aparece con 34 años de edad y domiciliado en la calle José Antonio Primo de Rivera (Beata), número 89.

Con algo más de precisión, en uno de los libros del Registro civil del propio pueblo figura que el 23 de julio de 1946, ante el juez de paz, José Caraver Guerra, y el secretario, José Antonio Daza Pérez, se procedió a inscribir la defunción de José Ardoy Pérez, nacido el 30 de agosto de 1900, hijo de José Ardoy Gómez y Florentina Pérez Fernández, de profesión el campo, casado con Ana Guerra Prados, “de cuyo matrimonio deja tres hijos llamados José, Francisca y Manuel Ardoy Guerra”; habiéndose producido su fallecimiento en El Rubio, el día 3 de agosto de 1936, “a consecuencia de heridas recibidas”. Esta inscripción se practicó en virtud de una orden dada, diez días antes de realizarse, por el juez de instrucción de Osuna.

José Ardoy vivía con su familia en la casa número 2 de la calle de las Escuelas, que entonces se llamaba Ruiz Zorrilla y tendría unas siete u ocho casas. Como me dice su única hija, ellos vivían muy cerca “del Centro” -nombre éste con el que la gente se refería al local donde tenía su sede el sindicato de la CNT-; y, por tanto, cuando el día 3 de agosto de 1936 entró en El Rubio la tropa ecijana insurrecta contra el Gobierno de España, José Ardoy supo que le convenía evitar aquella proximidad. Se fue a la casa de sus padres, situada en lo que Francisca Ardoy llama “el callejón de los Duardines”, que era la parte de la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla) donde -en el número 20- tenía su vivienda una familia a cuyos miembros se les conocía por ese apodo de “los Duardines”; y allí, justo al lado de esta vivienda, en la casa número 18, que era donde vivían Jose Ardoy Gómez, apodado el Chivo, y Florentina Pérez Fernández, ambos de

61 años de edad, se refugió José Ardoy Pérez aquel día, como también se refugió su hermano Manuel, que vivía en la calle de la Hoz, número 89, y estaba casado con Dolores Guerra Ramos.

Pues bien, según Frasquita, los soldados se llevaron de la casa de sus abuelos a su padre y a su tío Manolo; y con ellos se llevaron también a dos hombres que vivían enfrente, en el mismo callejón: Manuel el Catalán y uno al que decían el Abutardo. Condujeron a los cuatro a la que entonces se llamaba plaza de la República y, de ellos, sólo regresó el hermano de su padre. A éste y los otros dos los asesinaron allí.

La enorme desgracia que se abatió sobre toda la familia de José Ardoy afectó principalmente a su mujer, conocida como Anita la de Belén, y a sus tres hijos, que quedaron huérfanos a los 10 años, José; a los 7, Francisca y con 1 ó 2 años, Manuel. Ana Guerra, que se quedó viuda a la edad de 31 años, tuvo que ponerse a trabajar (en el campo, en las casas) para sacar adelante a su familia y unos diez u once años después del asesinato de su marido hubo de sufrir el golpe atroz que supuso la muerte, por meningitis, del más pequeño de sus hijos.

A José Ardoy Pérez lo enterraron en el cementerio viejo de El Rubio, pero sus restos fueron trasladados y reposan actualmente en el cementerio nuevo del propio pueblo.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 241.

Testimonios de José y Francisca Ardoy Guerra.

Fotografía cedida por Francisca Ardoy Guerra.

12. MANUEL MONTERO QUIRÓS



En plena República, el día 22 de mayo de 1932 y detenido por la guardia civil de El Rubio como “elemento de acción”, se encontraba preso en la cárcel de Osuna, a disposición del gobernador civil de Sevilla.

Era uno de los 34 albañiles que había en el pueblo en 1935. Hijo de Juan Antonio Montero García y Luisa Quirós García, nació el 21 de octubre de 1895 en El Rubio y era conocido como Manuel el de la Luisa. Estaba casado con Dolores Guerrero Pradas, con la que tenía dos hijos: Manuel (o Antonio José), de 18 años, y Rosario, de 14; y vivía en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 40. En la calle Pi y Margall (Federico García Lorca) habitaba una parte de su familia: en la casa número 11, su madre, viuda, y su hermano Eusebio; y en la casa número 45, su hermano mayor, José, también viudo. Otro hermano viudo, Juan, residía en la calle José Rizal (Cementerio), número 7; mientras que sus hermanas Dolores y Luisa estaban domiciliadas en las calles Libertad (Lepanto), número 57, y

Alejandro Lerroux (La Hoz), número 43, respectivamente.

El 26 de noviembre de 1937, y en contestación a una solicitud hecha por Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal de El Rubio, para que pusiera en su conocimiento “qué organismos rigieron la vida de esta población antes y después del Movimiento, con expresión de personas y cargos”, detallando los hechos delictivos llevados a cabo y las personas responsables de ellos, el guardia civil Gregorio Marín Company dio un informe en el que, entre otras cosas, decía:

Que uno de los hechos delictivos ocurridos en El Rubio durante los días 18 de julio a 3 de agosto de 1936 fue el asesinato del vecino de Osuna José Jiménez González, “de 34 ó 35 años de edad”; y uno de sus cuatro presuntos autores parece ser que fue Manuel Montero Quirós, “que fue muerto a la entrada de nuestras tropas en esta Villa”. Hubo, así mismo, en aquellas fechas un comité de presos “que se dedicó a la detención de personas adictas al Movimiento Nacional”, y uno de los individuos que lo formaban era también Manuel Montero.

Sobre quien el mismo guardia civil, en otro informe de 31 de diciembre de 1937 dirigido al Juzgado militar número 2 de Sevilla, añadió que había pertenecido a la CNT, formó parte “del Comité Revolucionario” y -repitió- “fue muerto a la entrada de nuestras tropas en esta Villa”.

Esta última alusión llevó a Domingo Onorato Peña, el titular de dicho Juzgado e instructor de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra varios vecinos de El Rubio, a pedir al juez municipal de este pueblo el certificado de defunción de Manuel Montero Quirós, uno de los acusado respecto del cual aparecía en las actuaciones que le fue aplicado “el Bando de Guerra” o “fue muerto por las Fuerzas Nacionales”; y, para el caso de no hallarse inscrita su muerte, que se acreditara la veracidad de ésta en cualquier forma.

El 5 de febrero de 1938, el juez de El Rubio, Juan Pérez Rodríguez, contestó diciendo que no podía remitir el certificado de defunción de Manuel Montero, porque el fallecimiento de éste no se encontraba inscrito en el Registro civil; pero al día siguiente, Gregorio Marín Company, “guardia segundo perteneciente a la segunda Compañía de la Guardia Civil de Sevilla Exterior y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante Militar de El Rubio”, recurrió al testimonio de dos vecinos para acreditar la muerte de Manuel el de la Luisa. Se trataba de Rafael Recio Pachón, de 64 años de edad, soltero y de profesión alguacil del Ayuntamiento, y Manuel Caro Fernández, de 46 años, con domicilio en la calle Hornillos, número 22; quienes coincidieron en decir que sabían y les constaba que Manuel Montero, “a consecuencia de hechos de guerra y por oposición a nuestras tropas”, fue muerto por las mismas.

Como consecuencia de ese testimonio, el juez Onorato Peña, en la resolución de 16 de julio de 1938 que puso fin a la instrucción del procedimiento, hizo constar que uno de los individuos que aparecía “con participación en los hechos perseguidos” e investigados era Manuel Montero, al cual “se le aplicó el Bando de Guerra” o murió “con las armas en la mano frente a las Fuerzas Salvadoras”.

En el apéndice al padrón de habitantes que se confeccionó en diciembre de 1936 para recoger las alteraciones producidas en la población a lo largo de ese año, figura, dado de baja “por defunción”, el vecino de la calle Hornillos, casado y cabeza de familia, Manuel Montero Quirós. Cuya muerte también se inscribió en el Registro civil de su pueblo el 4 de noviembre de 1939, por orden del juez de primera instancia de Osuna. En la inscripción consta que falleció “en su domicilio el día tres de Agosto de 1936 a consecuencia de hechos de guerra”, y que su cadáver “habrá de recibir sepultura en el Cementerio de esta villa”. Como testigos de esta inscripción actuaron dos hombres, Juan Camúñez Ruiz y Juan Hidalgo Cansino, a los que también mataron unos dos años más tarde.

En el mismo año 1939, más de tres años después de su asesinato, y según consta en el procedimiento sumarísimo seguido contra José María Ardoy Caro, a Manuel el de la Luisa también lo acusaron de haber participado en la muerte del vecino de Osuna, José Jiménez González, las siguientes personas de El Rubio: el cabo de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla; el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver; el alcalde, Antonio Pérez Martín; y el industrial Antonio Prieto Caro. El propio Ardoy, unos nueve meses antes de que a él también lo asesinaran, se refirió a Manuel Montero como uno de los que asesinaron al hombre de Osuna; y explicó además que, cuando el día 2 de agosto de 1936 él fue a Écija a “parlamentar” con el comandante militar de las fuerzas sublevadas acerca de las condiciones para la rendición de El Rubio, uno de los que le acompañó era Manuel Montero Quirós, que iba “en representación de los obreros”.

Según cuenta Vicente Durán Recio, en su libro *La gran cacería*, a Manuel el de la Luisa; “aquel hombre bueno que habían enviado los anarquistas a negociar con las

tropas nacionales”, éstas lo mataron de “un tiro en la nuca” el mismo día en que asaltaron El Rubio y en la plaza que todavía entonces se llamaba de la República.



Un nieto suyo y lejano pariente mío, Manuel Montero Fernández, me ha dicho que su abuela Dolores Guerrero Pradas, la mujer de Manuel Montero Quirós, murió unos nueve años después que su marido; y que su tía Rosario, la hija de éstos, falleció en 1950, con 29 ó 30 años de edad.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37 y 5126/39: Legajos 543-18418 y 1-7.

AMER: Libro 239 y Legajos 19, 30 y 339.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 15 y 49.

Testimonio de Manuel Montero Fernández.

Fotografías cedidas por Manuel Montero Fernández.

13. JOSÉ PAÉZ GONZÁLEZ

En su libro La gran cacería, cuando Vicente Durán se refiere a la matanza que el día 3 de agosto de 1936 perpetraron los militares rebeldes en la plaza de la República de El Rubio, cuenta que en un momento determinado, después de que hubieran matado ya a

varios hombres, se escucharon en la plaza “dos nuevos disparos y El Avión, uno de los cenetistas trabajadores del campo, cayó muerto junto a Manuel de la Luisa”.

El Avión era el apodo de José Páez González, un hombre de 27 años de edad, trabajador del campo, que vivía en la calle Molinos, número 41, con su mujer Josefa Cansino Fuentes, de 24 años, a la que decían la Bigota; como le decían el Bigote a su hermano Antonio, al que también asesinaron en iguales circunstancias que a su cuñado José Páez. En la misma casa habitaba también, con su propia familia, una hermana suya llamada Dolores y la viuda, madre de ambos, Dolores González Pachón. Otros hermanos de José eran: Miguel, casado con Araceli Pino Carmona, y cuyo hijo Pablo había sido condenado, en sentencia firme de 7 de septiembre de 1935 por la Audiencia provincial de Sevilla, a 8 meses y 1 día de prisión por el delito de sedición; Juan, casado con Carolina Moyano Rodríguez; Manuel, marido de Ana Méndez Prieto; Concepción, viuda y madre de varios hijos de apellidos Baena Páez; Carmen, casada con Juan Prados Marín; y Eduarda, a cuyo marido Francisco Rodríguez Prieto le decían Frasquito Lechuga.

Isabel Guerra Páez, una hija de su hermana Dolores, me dice que el día en que entraron las tropas en El Rubio, su padre, Juan Guerra Prieto, y su tío José, que eran cuñados y vivían en la misma casa de la calle Molinos, se toparon con los caballistas de Osuna cuando éstos irrumpían en el pueblo por la parte de la Laguna y ambos fueron detenidos por aquellos insurrectos. Quienes los condujeron a la plaza pública donde los matarían a los dos. De ello fue testigo el cuñado de José conocido como Frasquito Lechuga, el cual fue uno de los hombres conducidos a la plaza del pueblo y que estando en ella presencié cómo dispararon y mataron a José Páez González y Juan Guerra Prieto, a los cuales, minutos antes, había visto llegar a la plaza traídos, con las manos amarradas, por dos individuos a caballo. Juan Rodríguez Páez, otro sobrino de José, me dice que tanto a éste como a Juan Guerra los capturaron los caballistas en el sitio conocido en El Rubio como Cerro Durán, adonde habían huido y se encontraban ocultos con sus respectivas familias.

La muerte de José Páez González ni siquiera está inscrita en el Registro civil de El Rubio. Sólo consta, dado de baja “por defunción”, en el padrón rectificado de todos los habitantes del municipio a 31 de diciembre de 1936, donde figura como cabeza de familia, de estado civil soltero, con 25 años de edad y domiciliado en la calle Comandante Castejón, número 31.

Miguel Cansino Arenillas, un sobrino de su mujer, hijo de Antonio Cansino Fuentes, me cuenta que a su tía Josefa, poco después de que le mataran al marido, los falangistas de El Rubio la purgaron con aceite de ricino, la pelaron y la pasearon pelada por las calles del pueblo. Cuando la humillaron así, esta mujer de 24 años estaba en la cuarentena del único hijo que tuvo con José Páez González.

Josefa Cansino Fuentes murió al poco tiempo. En 1937.

A su hijo, Manuel Páez Cansino, ya muerto también, se lo tuvieron que llevar al hospicio de Sevilla cuando falleció su madre; y Juan Páez González, uno de los hermanos mayores de José, murió de hambre no mucho tiempo después.

José Páez González, apodado el Avión, está enterrado en el cementerio de El Rubio; pero de su hijo Manuel le quedan varios nietos en un pueblo de la provincia de Barcelona.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30 y 96.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p. 50.

Testimonios de Isabel Guerra Páez, Juan Rodríguez Páez y Miguel Cansino Arenillas.

14. MANUEL MARTÍN SEGURA

A su familia le decían los Berruguenzo.

Era hijo de Manuel Martín Giráldez y Eduarda Segura Guerra, quienes vivían en la casa número 28 de la calle Beata, donde también tenía su domicilio otro hijo de este matrimonio, Antonio, casado con Dolores Cruz Maireles. El tercero de los hermanos, José, que fue manijero del labrador y propietario José Montaña Segura, residía igualmente en la calle Beata, número 54; mientras que Manuel, el mayor de los tres, con 33 años de edad, viudo y sin hijos, vivía en la calle de la Hoz, número 22.

El día 3 de agosto de 1936 Manuel Martín Segura se encontraba en la casa de la calle Beata en la que vivían sus padres y su hermano Antonio, cuando la tropa insurrecta contra el Gobierno de España se presentó llamando a la puerta. Salió su madre a ver qué quería aquella gente y un soldado le preguntó que quien había allí en la casa con ella; entonces se asomó Manuel e inmediatamente el soldado disparó contra él y lo mató. Delante de su propia madre.

La persona que me cuenta esto, un sobrino suyo, hijo de José Martín Segura, también me dice que la tropa prendió fuego a la casa de éste, confundiéndola con la de un rojo de la vecindad; y el incendio, que redujo a cenizas el inmueble, dejó a su familia sin nada.

La muerte de este hombre tampoco está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí quedó registrada en la “Lista definitiva” de todos los habitantes del pueblo en diciembre de 1936. En dicho documento, figura, dado de baja “por defunción”, el varón de “30” años de edad Manuel Martín Segura, natural de El Rubio, de estado civil viudo y con domicilio en la calle General Sanjurjo.

Cuando lo asesinaron, su padre tenía 70 años de edad y su madre, 68.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonios de Manuel Martín Cruz y Antonio Martín Vega.

15. FRANCISCO REYES REYES

Vicente Durán, en su libro *La gran cacería*, se refiere a un “Paco Reyes El Gitano”, al que mataron en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, y dice de él que, como herrero y anarquista, era “el que fabricaba bombas caseras para los anarquistas (cenetistas-revolucionarios)”.

Sin duda, se trata de Francisco Reyes Moreno (con este segundo apellido figura en el padrón municipal de habitantes de 1935), uno de los doce herreros que entonces había en El Rubio. Donde, procedente de su pueblo natal que era Gilena, llevaba 14 años de los 39 que tenía de edad. Estaba casado con Concepción Reyes Reyes y tenía tres hijas: Consuelo, de 12 años; Eugenia, de 8; y Josefa, de 5. Vivía con esta familia suya en la casa número 1 de la calle Écija, que en los años republicanos se llamaba José Nakens.

Yo no sé si este hombre “fabricaba bombas caseras”, pero sí parece cierto que en el periodo comprendido entre el 18 de julio y el 3 de agosto de 1936 hubo en El Rubio una herrería en la que se construyeron bombas con el propósito de utilizarlas para impedir la entrada en el pueblo a quienes se habían rebelado contra la República. En el procedimiento sumarísimo que unos dos años más tarde se siguió contra Enrique Ballesteros López, el guardia civil José Pérez Carrasco se refirió en un informe a “un Taller que requisaron los rojos para fabricar bombas e impedir la entrada de nuestro Glorioso Ejército”; Manuel Martín Calle, otro de los herreros de El Rubio, también aludió en una declaración a “un taller en el que los marxistas fabricaban bombas”; y el propio Ballesteros, en un interrogatorio al que fue sometido, reconoció haber estado viendo “cómo fabricaban las bombas” en un taller de la localidad.

En cualquier caso, la muerte de este hombre dejó su rastro en el apéndice al citado padrón de habitantes que se confeccionó en diciembre de 1936 para recoger las alteraciones que se produjeron en la población de El Rubio a lo largo de ese año. Ahí aparece, dado de baja “por defunción”, el varón, natural de Gilena, Francisco Reyes “Reyes”, de “37” años de edad, casado y cabeza de familia, con domicilio en la calle Capitán Escuin (Écija), número 1.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5001/38: Legajo 34-804.

AMER: Legajos 19 y 30.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería (Diálogos de una postguerra)*; Écija, 1987; pp. 15 y 50.

16. ANTONIO VIDAL GARCÍA

Era el padre de Francisco Vidal Guerrero, el del bar Peregil situado en la fachada frontal de la plaza de El Rubio, un hombre éste que estaba casado con Natividad Caro Fernández, la hermana de mi abuela paterna, y en cuyo domicilio de 1936 -calle Largo Caballero, número 36- nació yo dieciséis años después.

A Antonio Vidal García le decían “Pija”. Era viudo, tenía 76 años de edad y vivía en la calle Molinos, número 22, en compañía de su hijo Antonio; aunque en esta misma casa habitaba también la familia de su hija María, la esposa de Vicente García López, un camisa vieja de la Falange conocido como Vicentillo y al que sus correligionarios pondrían de jefe de los municipales tras apoderarse de El Rubio.

La casa de Antonio García Vidal era contigua a la de Antonio Moreno Álvarez, el último alcalde republicano; cuyo hijo Guillermo me dice que a Pija le dispararon en la puerta de su casa, cuando se disponía a entrar en ella y porque lo confundieron con su padre, el alcalde, que vivía en la casa número 24 de la misma calle. Fue el mismo día 3 de agosto de 1936, y los disparos que acabaron con la vida de este anciano los hicieron, al parecer, desde la embocadura de la calle de la Fábrica que hace esquina con la del domicilio de Antonio García Vidal. A quien vio muerto una niña de 9 años, Isabel Guerra Páez, que vivía en la acera de enfrente y a cuyo padre y un hermano de su madre también asesinaron ese mismo día.

María García Vidal, una nieta suya que entonces tenía unos trece años de edad, me cuenta que el día en que las tropas entraron en El Rubio su familia huyó al campo, incluido su abuelo Antonio, quien ese mismo día regresó al pueblo creyendo que por su edad no le pasaría nada. El hombre se dirigió a su domicilio y en el momento en que se encontraba frente a la puerta de la calle llamando antes de entrar fue cuando le dispararon. Sus familiares, en vista de que tardaba en volver adonde ellos estaban, decidieron ir en su busca a la población y al llegar a la calle Molinos lo que se encontraron fue al abuelo ya cadáver.

Su muerte quedó registrada, como baja “por defunción”, en el “Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio a 31 de diciembre de 1936, donde el varón, natural de El Rubio, Antonio Vidal García, cabeza de familia y de estado civil viudo, aparece con 74 años de edad y domiciliado en la calle Comandante Castejón, número 22.

Un mes y medio después del asesinato de este hombre, su hijo Francisco se afilió a la Falange.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libros 703, 704 y 706.

Testimonios de Guillermo Moreno Maraver, Isabel Guerra Páez y María García Vidal.

17. MANUEL PRADAS BERMÚDEZ

En el curso de un interrogatorio practicado en noviembre de 1939, José María Ardoy Caro se refirió a un “Manuel Pradas (difunto)” que, en unión del propio Ardoy y “de un individuo conocido por Papafritas”, participó en la colocación de una bomba en la alcantarilla que había en la carretera de El Rubio a Estepa.

Manuel Pradas Bermúdez es uno de los 18 nombres que aparecen inscritos en la lápida del cementerio de El Rubio, pero en el padrón de habitantes de 1935 al único hombre que he encontrado con esos apellidos se llamaba Javier, un vecino de la calle Molinos, número 20, de 48 años de edad, casado con Antonia Gómez Villar y padre de siete hijos.

Tampoco aparece ningún Manuel Pradas Bermúdez entre quienes fueron dados de baja por defunción en el transcurso del año 1936; en cuya relación sólo figuran un Manuel Pradas Sánchez y un Manuel Pradas Vidal, asesinados ambos.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5126/39: Legajo 1-7.- AMER: Legajos 19 y 30.

18. TOMÁS EL ZAPATERO

De este hombre, asesinado en la plaza de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, dice Vicente Durán, en su libro *La gran cacería*, que “le pegaron el primer tiro por la espalda a menos de una cuarta y él continuó andando hasta la pared, donde se volvió y, antes de ser rematado, al querer dar un viva a la República, el esfuerzo le hizo lanzar un caño de sangre cuando ya había dicho ¡Viva la Re...!”; y ahí se quedó. Era “forastero”, según Durán, que alude a “las tertulias políticas que se organizaban en su zapatería” y explica que “su familia quiso que en la lápida tan sólo se le pusiera como recordatorio `Tomás el Zapatero, tal como se le conocía en el pueblo”.

Natural de Cabra, llegó solo a El Rubio sobre 1930 a la edad de 40 años y, según me cuenta un nieto suyo, trabajaba en una zapatería de la calle Cervantes. Se llamaba Tomás Sánchez Arroyo, estaba casado con Ana Cubero López, oriunda del pueblo cordobés de Doña Mencía, y tenía dos hijos, Antonio y Luisa, la menor de los cuales no había cumplido los ocho años cuando mataron a su padre. Cuya muerte se inscribió, a instancias de la viuda, en el Registro civil de su pueblo natal.

Fuentes.- Testimonio de José Luis Casas Sánchez.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería (Diálogos de una postguerra)*; Écija, 1987; pp. 19 y 53

II

EN ZONA ROJA (I)

1. ALEJANDRO CARO PRADAS

Nació en El Rubio el día 8 de noviembre de 1901, era hijo de Manuel Caro Fernández, apodado el Mojino, y de Isabel Pradas González. Sus abuelos, por parte de padre, se llamaban Manuel Caro Hidalgo y Dolores Fernández García, y, por parte de madre, José Pradas Fernández y Rafaela González González. Moreno, de pelo negro y ojos pardos, medía 1'61 de estatura y tenía una cicatriz “en el frontal izquierdo”. Campesino de profesión, estaba casado con Carmen Sevillano Fernández, era padre de cuatro niños: Carmen, Alejandro, Antonio e Isabel, y vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 19, donde también habitaban sus suegros y una tía de su mujer. En esta misma calle vivían sus padres y su hermana Dolores, y en la calle Libertad (Lepanto), sus hermanos Manuel, María y José María. De estos tres últimos hermanos suyos, Manuel, apodado el Mojinillo, huyó de El Rubio cuando entraron los fascistas; María se quedó viuda a los 30 años de edad porque éstos asesinaron a su marido; y José María, conocido como José María el del Mojino, fue fusilado -aunque sobrevivió- junto a su cuñado José María Oliva Espada, que era como se llamaba el marido de su hermana María.

Alejandro Caro Pradas, al que decían Alejandro el del Mojino, también se fue de su pueblo a zona republicana el día 3 de agosto de 1936; y, ya a finales del año siguiente, el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna le había abierto un expediente de incautación de bienes “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”. Cuando terminó la guerra volvió a El Rubio, y enseguida fue detenido y fichado por la guardia civil. Entre otros datos, en la ficha que le hicieron anotaron que antes del Movimiento estaba afiliado a Izquierda Republicana, aunque no ocupó ningún cargo directivo; que votó al Frente Popular, del que no fue apoderado pero sí interventor en las elecciones de febrero de 1936 y actuó como propagandista. Que el Movimiento le sorprendió en El Rubio, de donde se marchó a la zona roja, e ingresó en el ejército con carácter voluntario en el mes de mayo de 1938, sirviendo como soldado hasta marzo de 1939 en la compañía de carreteras número 84, y al final de la guerra se presentó en El Rubio procedente de Jaén. También pusieron en la ficha que, según manifestaba el propio detenido, éste tenía “una casa incautada”, mientras que su padre era propietario de “20 fanegas de tierra y una casa”; y que dos personas que en el pueblo lo conocían y podían responder de su actuación eran los hermanos Antonio y Manuel Fernández Pardillo.

A petición del comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, informaron sobre Alejandro Caro el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, y el alcalde, Antonio Pérez Martín. Manifestando el primero de ellos que se trataba de un individuo de conducta “algo dudosa” y cuyos antecedentes político-sociales no eran buenos, pues había pertenecido a la CNT, aunque no fue miembro destacado de esta organización; tomó parte “como Interventor de izquierdas” en las elecciones del 16 de febrero y durante la dominación roja en la localidad prestó servicios de armas a las órdenes del comité revolucionario rojo. Prácticamente en los mismos términos, el alcalde Antonio Pérez expuso que Caro Pradas, aunque no figuró como elemento destacado, era un individuo de conducta “regular” y afiliado a la CNT que fue interventor del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936 y que, durante los 15 días en que estuvo El Rubio bajo la dominación roja, prestó servicios de armas en contra del

glorioso movimiento nacional; huyendo a la zona roja cuando las fuerzas libertadoras entraron en el pueblo, al que regresó a la terminación de la guerra.

El 27 de agosto de 1939, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, remitió al general jefe de la segunda región militar la ficha e informes precedentes relativos a Alejandro Caro, junto con un informe suyo en que el decía que la “única participación” de este hombre había consistido en ser interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936 y haber prestado servicio de armas durante el dominio rojo en la población a las órdenes del comité.



Ingresado en la cárcel de Osuna al día siguiente, desde la Auditoría de guerra en Sevilla se ordenó que siguiera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería y juez militar número 22 del citado pueblo, Antonio Romero Jiménez. Quien comenzó su tarea solicitando “informes y antecedentes de conducta político-social” a las autoridades locales de El Rubio: comandante del Puesto de la Guardia Civil, jefe de la Falange, juez municipal y alcalde.

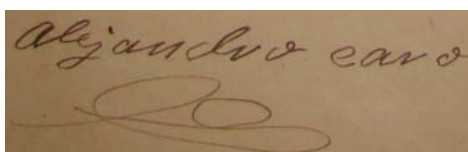
Según este último, el inculpado, cuya conducta privada dejaba mucho que desear, estuvo afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo, fue interventor de candidatos de izquierda en las elecciones de febrero de 1936 y durante el dominio rojo en El Rubio prestó servicios de armas a las órdenes “del Comité Revolucionario”. Para el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, el individuo apodado, según él, el “Hijo del mojino el Prieto” fue en el pueblo antes del Movimiento un miembro “muy destacado” de la CNT y en las elecciones del 16 de febrero de 1936 actuó como interventor en el distrito 1º, sección 2ª (donde, por cierto, ganaron las izquierdas), habiendo sido designado por el candidato del Frente Popular Juan de Dios Creagh Arjona.

El jefe falangista de El Rubio explicó, sobre la actuación en política de Alejandro Caro, que éste perteneció a la CNT, actuó como “Interventor de izquierdas” en las elecciones del 16 de febrero de 1936 y durante la dominación roja en la localidad prestó servicios de armas a las órdenes “del Comité Revolucionario” y en contra de “nuestro Glorioso Movimiento”. Añadiendo, sobre su conducta privada, que ésta tampoco fue buena. Por último, el cabo de la guardia civil informó que Caro Pradas había sido un mero militante de la CNT, que antes del glorioso movimiento salvador de España no se distinguió en nada y cuya única participación hasta entonces consistió en haber sido interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936; mientras que durante “el dominio rojo local” su actuación “se limitó a prestar guardia con escopeta a la salida y entrada de la población”.

A continuación, el alférez Antonio Romero se desplazó a El Rubio para tomarle declaración al falangista y empleado del Ayuntamiento Manuel Caro Fernández, de 46 años de edad y con domicilio en la calle Molinos, número 5, quien aseguró que conocía a Alejandro Caro Pradas y sabía de él que pertenecía a la CNT, fue interventor designado por un candidato de izquierdas en las elecciones de 16 de febrero de 1936 y prestó servicios de armas en contra del glorioso movimiento nacional, marchándose a zona roja una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales.

El 1 de octubre de 1939, el juez instructor procesó a Alejandro Caro por rebelión militar y al día siguiente acudió para interrogarlo a la cárcel de Osuna. Las respuestas del procesado al interrogatorio fueron las siguientes:

A mí me conocen en El Rubio por el apodo de Alejandro el del Mojino. Pertenecía a Izquierda Republicana y fui interventor de un candidato del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El Movimiento me sorprendió en mi pueblo, donde en los días en que estuvo dominado “por los rojos” no cometí desmanes ni presté servicios de armas. Después me marché “al campo rojo” por miedo a las fuerzas nacionales y por “ignorancia”. Y no serví en “el Ejército rojo”, sino que presté “servicios como movilizado de la quinta de 1922”, en la compañía número 84 dedicada a la construcción de carreteras. Durante mi permanencia en zona republicana no he visto cometer actos vandálicos ni delitos comunes. Y como testigos de descargo pongo a Antonio y Manuel Fernández Pardillo.

A photograph of a handwritten signature in cursive script on aged, yellowish paper. The signature reads "Alejandro Caro" and is followed by a large, stylized flourish or initial.

A estos dos hombres, labradores de profesión ambos, el alférez Romero les tomó declaración en El Rubio. Manifestando el primero de ellos, de 58 años de edad y con domicilio en la calle Cánovas, número 2, que conocía al procesado y podía decir de él que antes del día 18 de julio de 1936 no era mal trabajador ni observaba mala conducta, aunque sí pertenecía a partidos de izquierda. Sin embargo, desconocía la participación que hubiese tenido en hechos delictivos de los cometidos en El Rubio durante los días en que este pueblo permaneció bajo el dominio rojo, porque el declarante estuvo ausente de la localidad a lo largo de aquellos días y no regresó hasta que se produjo su liberación por las gloriosas fuerzas nacionales. Sabiendo también que fue entonces cuando el procesado se marchó a la zona roja. En cuanto al otro testigo, de 53 años de edad y domiciliado en la calle Beata, número 34, aseguró que conocía a Alejandro Caro y sabía que hasta el 18 de julio de 1936, “fecha del Glorioso Movimiento Nacional”, no había observado mala conducta ni había sido un mal trabajador. También sabía que se marchó a zona roja una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales; pero, en cambio, ignoraba tanto su ideología política como su participación en los hechos delictivos que se cometieron en El Rubio durante los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, puesto que el declarante acostumbrada a “salir poco a la calle”.

El 5 de febrero de 1940, unos cuatro meses después de darse por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo, Alejandro Caro fue trasladado desde la prisión de Osuna a la de Sevilla. En cuya ciudad, el día 13 siguiente, se reunió para juzgarlo el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1; donde el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leyva Montoto, lo acusó del delito de excitación a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 8 años y 1 día de prisión, aun reconociendo que eran “pocos” los cargos que pesaban contra él; mientras que su defensor, el alférez provisional de infantería Antonio Bengoechea Salas, alegó que “los servicios de armas” realizados por su defendido “fueron hechos por imposición” de la organización a que pertenecía.

La sentencia, redactada por el individuo de la carrera judicial Antonio Ruiz Vallejo, declaró como hechos probados que Alejandro Caro Pradas no era persona de buenos

antecedentes político-sociales, pues pertenecía a la CNT y fue elemento destacado de dicha organización; actuó como interventor en favor de las izquierdas con motivo de las elecciones del 16 de febrero de 1936, y durante la dominación roja en El Rubio hizo algunos servicios de armas, marchándose al campo rojo cuando en su pueblo entraron las fuerzas liberadoras y habiendo sido soldado en el ejército marxista. El tribunal, considerando no probado “cumplidamente” que el procesado hubiera cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el estado de guerra y castigados por el Código de Justicia Militar”, declaró que procedía absolverlo de la acusación formulada contra él por el ministerio fiscal; aunque, teniendo en cuenta que por sus “malos antecedentes y actuación en el ejército rojo” podía ser considerado “peligroso”, también declaró que procedía su ingreso “en un Batallón de Trabajadores” y dar cuenta de su actuación política al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Retenido en la cárcel de Sevilla a disposición del capitán general de la segunda región militar, éste, el día 5 de abril siguiente, ordenó que Alejandro Caro fuera conducido al pueblo gaditano de San Roque y entregado “en la Plana Mayor del Batallón de Trabajadores nº 211”.


Un hijo suyo, nacido en 1942, me dice que su padre murió en El Rubio a la edad de 75 años, aproximadamente.

En cumplimiento a cuanto interesa en el presente y superior escrito relacionado con la conducta política-social del procesado ALEJANDRO CARO PRADA, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo fué interventor en la Elecciones del 18 de febrero de 1.936 siendo ésta su única participación antes del Glorioso Movimiento Salavder de España y durante el dominio rojo local se limitó su actuación a prestar guardia con escopeta a la salida y entrada de la población; perteneció como mero militante a la C.N.T. no habiéndose distinguido en nada antes del citado Movimiento. Dios guarde a V. muchos años

El Rubio 12 de septiembre 1.939
Año de la Victoria
El Comandante de puesto.

Joaquín Pava

El Rubio
Sevilla
Sevilla



Fuentes.- ATMTS: Causa número 9401/39: Legajo 16-277.

AMER: Legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 5/1/38.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

Testimonio de Manuel Caro Sevillano.

2. ANDRÉS FRANCO CRUZ

En el Registro civil del pueblo onubense de Nerva, donde nació el día 3 de julio de 1913, figura como hijo natural y con los apellidos de su padre Luis Franco López, que

era del pueblo cacereño de Miajadas; pero no consta el nombre de su madre. Mientras que en el padrón de habitantes de El Rubio correspondiente a 1935 aparece como Andrés Franco Cruz, de 23 años, soltero, hijo de Carmen Cruz Labrado, viuda y natural de Osuna, establecida en El Rubio desde 13 años antes, al igual que sus hijos Luis, Andrés y Manuel Franco Cruz, los tres nacidos en Nerva y domiciliados, junto con la madre y una hija de ésta llamada Antonia Cruz Labrado nacida ya en El Rubio, en la casa número 11 de la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla).

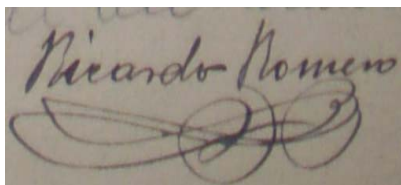
Jornalero del campo, de color sano, medía 1´78 de estatura y tenía el pelo castaño y los ojos oscuros. Andrés Franco Cruz se encontraba el 22 de mayo de 1932 en la cárcel de Osuna, adonde había sido conducido y puesto a disposición del gobernador civil por la guardia civil de El Rubio, tras ser detenido por el delito de coacción y haberle sido intervenida una escopeta. Casi dos años después, el 5 de abril de 1934, fue condenado por la Audiencia provincial de Sevilla a dos penas de 2 años, 11 meses y 11 días de prisión cada una de ellas, por sendos delitos de amenazas de muerte. Este mismo tribunal también condenaría el 7 de septiembre de 1935 a su hermano Manuel por el delito de sedición, cometido antes de cumplir los 18 años de edad, a la pena de 2 meses y 1 día de arresto.

Al final de la guerra, a Andrés Franco lo internaron en el campo de concentración de Ciudad Real, del que salió el día 15 de abril de 1939 con un permiso provisional para trasladarse a Guadalajara; estuvo después en Guadix y a primeros de octubre de ese mismo año se presentó en El Rubio. Donde el día 19 de este mes fue detenido y fichado por la guardia civil. En la ficha pusieron: Que había estado afiliado a la CNT, pero que no ocupó cargos directivos en esta organización sindical, aunque tuvo una actuación mala y fue propagandista, ignorándose si se señaló como dirigente y autor de delitos. Que no votó al Frente Popular ni fue interventor o apoderado en las elecciones del 16 de febrero de 1936; y que el Movimiento le sorprendió “en el presidio de Guadalajara” donde se encontraba extinguiendo condena “por amenaza de anónimo”. Que sirvió con carácter voluntario en el ejército republicano, desde el mes de septiembre de 1936 hasta la terminación de la guerra, como soldado en la 60 brigada de la 42 división, y como guardia en el 18 grupo de la guardia de asalto. Que, según sus propias manifestaciones, ni él ni sus familiares poseían bienes de ninguna clase, y que le conocían y podían responder de su actuación los vecinos de El Rubio Rafael Guerra Montero y José Pachón Pino.

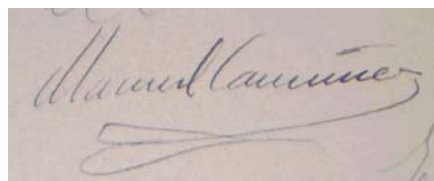
A petición del comandante militar del pueblo, informaron sobre Andrés Franco el jefe local de la Falange, Francisco Martín Caraver, y el alcalde, Antonio Pérez Martín; cuyos informes, aunque puestos en escritos distintos, decían lo mismo: Se trata de un individuo “de pésimos antecedentes y conducta, vago de profesión, elemento extremista destacado, dedicado a raterías y atracos a mano armada, por cuyas causas se encontraba cumpliendo condena en Guadalajara al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento Nacional”. Por su parte, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, que era el destinatario de estos informes, también elaboró el suyo y en él manifestaba que “el presentado de la derrumbada Zona roja” Andrés Franco Cruz tuvo una conducta “pésima en todos los aspectos, tanto en el orden político-social como en lo referente a antecedentes”; fue “siempre elemento destacado, vago de profesión, dedicado siempre a la ratería y a los atracos a mano armada, por una de cuyas causas se hallaba extinguiendo condena en el presidio de Guadalajara al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, siendo puesto en libertad por la horda roja”.

Este guardia civil, el mismo día 19 de octubre de 1939, envió la ficha e informes sobre el detenido al Auditor de guerra, y puso en conocimiento de éste que Andrés Franco quedaba ingresado a su disposición en la cárcel de Osuna. A cuyo juez militar, el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, el propio Auditor ordenó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio.

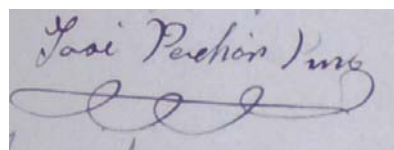
Acerca del cual volvieron a informar las autoridades locales ya citadas, y lo hizo por primera vez el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez. Quien manifestó que el inculpado había sido siempre persona de mala conducta en El Rubio, de donde se encontraba ausente cuando estalló el movimiento nacional; pero que antes figuraba “entre los elementos destacados de izquierda” y tomó parte “en atracos y amenazas de muerte”, por cuya causa fue condenado. Antonio Pérez, el alcalde, le repitió al alférez Romero lo que ya había dicho al comandante militar de su pueblo; en tanto que Martín Caraver, el jefe falangista, añadió respecto a lo manifestado en su anterior informe que Andrés Franco estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo y se destacó “en sus propagandas marxistas y asaltos a las fincas”. En cuanto al comandante del puesto de la guardia civil, Pérez Morilla, informó éste que el encartado, como se hallaba extinguiendo condena “en el Penal de Guadalajara” cuando se inició el Movimiento, “no tenía a nada que responder durante el dominio rojo” en El Rubio, si bien en el año 1934, “antes de procederse a su detención por robo”, era elemento destacado de la CNT; “pudiendo aportar detalles los vecinos de esta localidad Manuel Camúñez Ruiz y Ricardo Romero Cabañas.

Handwritten signature of Ricardo Romero in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive style and is followed by a decorative flourish.

De 35 años de edad el primero de ellos, domiciliado en la calle Cristo, número 10 y carpintero de profesión; tenía el otro 60 años, era empleado del Ayuntamiento y vivía en la calle de la Hoz. Estos dos individuos, falangistas ambos, no dieron, sin embargo, demasiados detalles al juez militar de Osuna cuando les tomó declaración. Coincidieron en decir que conocían a Andrés Franco Cruz y sabían que pertenecía a las izquierdas, que no observaba buena conducta y que en los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos se encontraba ausente del pueblo. Pero mientras que Ricardo Romero sólo sabía por referencias que ese hombre se hallaba entonces cumpliendo condena en la prisión de Guadalajara, aunque ignoraba por qué delito; Manuel Camúñez suponía que dicha condena “era por un anónimo” que puso, “juntamente con otros”, pidiendo dinero, aunque no sabía Camúñez “a qué persona se dirigían” los que escribieron el anónimo.

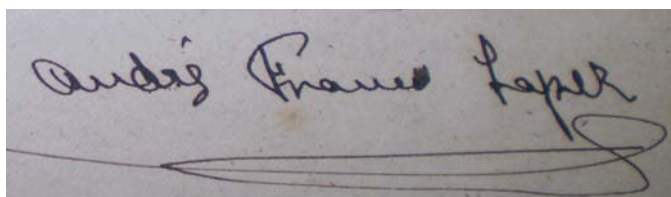
Handwritten signature of Manuel Camúñez in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive style and is followed by a decorative flourish.

El mismo día que Camúñez y Romero, también declaró ante el alférez que instruía el procedimiento José Pachón Pino, uno de los vecinos que, a modo de testigos de descargo, citó Franco Cruz cuando lo ficharon en el cuartel de la guardia civil de El Rubio (el otro, Rafael Guerra Montero, no fue interrogado). Este hombre, Pachón, que tenía 25 años, era carpintero y vivía en la casa número 27 de la calle General Mola (Botica), dijo que conocía al inculpado y sabía que antes del Movimiento pertenecía a las izquierdas, como sabía que durante el dominio rojo estuvo ausente del pueblo, creía el testigo que por encontrarse preso en la prisión de Guadalajara, aunque ignoraba por qué delito.

Handwritten signature of José Pachón Pino in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive style and is followed by a decorative flourish.

Diez días después, el 17 de enero de 1940, Andrés Franco Cruz, que firmaba como Andrés Franco López, fue interrogado en la prisión de Osuna por el juez militar de este pueblo, y a sus preguntas contestó lo siguiente:

Yo pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y antes del Movimiento estuve procesado “por intento de robo a Manuel Zoilo, vecino de El Rubio”. Fui condenado por la Audiencia de Sevilla a la pena “de cinco años, once meses y veintidós días” e ingresé en la prisión de Sevilla, luego en la de Ocaña y, en el mes de abril de 1935, en la de Guadalajara. Donde me encontraba cuando se produjo el Alzamiento y fui puesto en libertad el 22 de julio de 1936, “por la horda roja”. Ese mismo día me marché a Madrid, donde tuve mi domicilio en “Carretera de Aragón ciento quince” y estuve dedicado “a la venta de tejidos en casa de Enrique Abad”. En el mes de septiembre de 1936 fue llamado mi reemplazo e ingresé “en el Segundo Batallón de la Columna España”, estando con el cual en el pueblo de Boadilla del Monte, en el frente de Madrid, resulté herido. Permanecí hospitalizado “en Duque de Osuna nº 7” hasta el mes de junio de 1937 en que me dieron el alta para el servicio y marché con el mismo Batallón, perteneciente ahora a la 60 Brigada, al frente de Teruel, donde estuvo sólo unos días. Después, tras estar de descanso en el pueblo conquense de Pajaroncillo, me dirigí a Valencia y el día 21 de septiembre de 1937 entré en la guardia de asalto, siendo destinado al 18 grupo de la plantilla de Granada. Presté servicios en Alquife hasta el mes junio de 1938 en que marché a Valencia, donde permanecí hasta octubre del mismo año; luego me dirigí al frente de Extremadura y estuve en Cabeza del Buey y en Castuera. Y aquí me cogió la terminación de la guerra.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Andrés Franco López" in a cursive, somewhat stylized script. Below the name, there is a long, horizontal, wavy line that serves as a decorative flourish or underline.

Para comprobar la actuación de Andrés Franco en Alquife, el alférez Romero pidió informes a las autoridades de este pueblo granadino y recibió respuesta del comandante del puesto de la guardia civil y del alcalde. El primero confirmó que, en efecto, el vecino de El Rubio había prestado allí servicio “de Guardia de Asalto rojo” desde septiembre de 1937 a mayo de 1938, periodo durante el cual no observó mala conducta, si bien hizo manifestaciones reveladoras de que era un “izquierdista exaltado” y, además, “contrajo matrimonio al estilo marxista, dejando abandonadas al terminar la guerra a su esposa y una niña hija de ambos”. El alcalde de Alquife aclaró que lo que hizo Andrés Franco en esta localidad fue contraer “Matrimonio Civil”; se casó el 2 de mayo de 1938 con María Vera Rodríguez, “de cuyo matrimonio vive una niña que con su citada madre reside en este pueblo”. Donde, según el propio alcalde, el vecino de El Rubio había permanecido “varios meses durante el Glorioso Movimiento Nacional ejerciendo de Guardia de Asalto”, sin que constase que mientras estuvo en Alquife cometiera “actos de bandidaje alguno”. Al contrario: observó “una conducta pacífica”.

Franco Cruz fue procesado por el delito de rebelión militar, y el 29 de abril de 1940 de nuevo prestó declaración en la cárcel de Osuna. Esta vez dijo lo que sigue:

A mi me condenaron antes del Movimiento por un “error judicial”, pues yo era inocente y hoy sé que quien me culpó, un hombre “llamado Antonio Caro”, se encuentra actualmente refugiado en Francia “fugado de las filas nacionales”. Más tarde, salí de la cárcel porque me liberaron “los rojos”, pero desde entonces siempre he observado buena conducta; nunca he pertenecido a ningún partido político y, por otra parte, no es cierto que haya abandonado a mi esposa, sino que, debido a los muchos traslados que yo sufría, ni podía llevarla conmigo ni quería someterla “a unas penalidades ímprobas”. Además, tengo pedido “al Capellán de la Prisión el matrimonio canónico” y si no se ha celebrado ya se debe a una “indisposición del Capellán”.

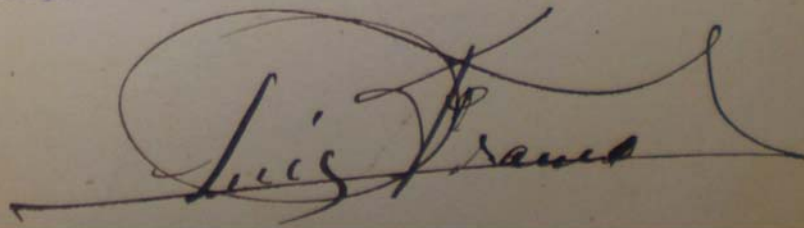
Una vez terminada la instrucción del procedimiento, al que se incorporó un escrito de Luis Franco Cruz en el que este hermano del procesado, que era guardia municipal de Osuna, avalaba y garantizaba su conducta “haciéndose responsable de sus actos”, se celebraría el juicio contra Andrés Franco; aunque antes, el 15 de mayo de 1941, salió en libertad provisional de la cárcel de Osuna y fijó su residencia en la casa número 10 de la calle Martagón de este pueblo, que era el domicilio de su hermano mayor, Luis.

El Consejo de guerra ordinario que juzgó a Andrés Franco Cruz se reunió el día 3 de junio siguiente en la sala de actos de la capitánía general de la segunda región militar, y en el transcurso del mismo el fiscal lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar, pidiendo que le impusieran una pena de 14 años, 8 meses y 1 día de prisión. La sentencia declaró como hechos probados que desde el año 1933 el procesado se encontraba cumpliendo una condena de 5 años, 11 meses y 22 días que le había impuesto la Audiencia de Sevilla por tentativa de robo, en una causa procedente del Juzgado de instrucción de Osuna; y que, al producirse en 1936 el movimiento nacional, fue puesto en libertad por los rojos, ingresando “como soldado en aquel Ejército, sin que de lo actuado aparezca su participación en desmanes ni en delitos de sangre”. El tribunal, por tanto, considerando que no habían aparecido elementos bastantes para hacer una imputación de hechos punibles contra él, declaró que procedía absolverlo del delito del que venía acusado por el ministerio fiscal, y que, por este motivo, debía quedar en libertad.

Sin embargo, los jueces militares también resolvieron que, como Andrés Franco Cruz sí era responsable “de la condena” impuesta por la Audiencia provincial de Sevilla pero que no había cumplido al haber sido puesto en libertad “por las hordas rojas”, procedía ponerlo a disposición del presidente de dicha Audiencia para que quedase “sujeto a la responsabilidad que se hallaba sufriendo” en julio de 1936.

Luis Franco Cruz, de 29 años,
casado, empleado, y vecino de esta Villa
con domicilio calle Martagon, nº 10, ava-
la y garantiza la conducta de su hermano
ANDRÉS FRANCO LÓPEZ, haciendo se responsa-
de sus actos.

Y para que así conste, y surta
sus efectos en donde sea preciso, firmo
el presente en Osuna á tres de Mayo de
mil novecientos cuarenta.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Franco Cruz', with a large, decorative flourish above the name.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 62623/39: Legajo 188-8052.

AMER: Legajos 19, 96 y 339.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

3. ANTONIO BERMÚDEZ PRIETO

Catorce días después de la terminación de la guerra, el cabo Joaquín Pérez Morilla, comandante militar y del puesto de la guardia civil de El Rubio, redactó un atestado en el que hizo constar:

Que habiéndose presentado, procedente de la derrumbada zona roja, el individuo que dijo llamarse Antonio Bermúdez Prieto, de 25 años de edad, soltero, natural de El Rubio y de profesión el campo, había procedido a interrogarlo sobre su actuación durante el tiempo en que la localidad estuvo en poder de los marxistas, y manifestó:

Que a él le pusieron a prestar guardia a la entrada de la población con la misión de que no entrase nadie.

Que un día regresaba de hacer guardia y al pasar por el cuartel de la guardia civil, que ya había sido saqueado, entró por curiosidad, “por ver lo que habían hecho”; pero que él no se llevó nada y enseguida se marchó a casa de su madre.

Que el mismo día en que entró la fuerza salvadora marchó a Málaga y al pasar por Bobadilla hizo entrega a la guardia civil de una pistola que en El Rubio le había dado el comité. Que en la capital de Málaga estuvo un mes aproximadamente, desde donde se dirigió al frente de Antequera y de allí a Villanueva de la Concepción; luego, tras la liberación de Málaga, le llevaron a Almería y después a Úbeda, donde estuvo encuadrado en el tercer escuadrón del cuarto regimiento de caballería. De Úbeda pasó a prestar sus servicios a Marmolejo, población en la cual permaneció un año y medio, y a continuación fue trasladado al octavo regimiento de caballería, con el que estuvo en Fuente Pino, provincia de Valencia, y en El Guijo, provincia de Córdoba. En este lugar, donde sus jefes hicieron entrega del escuadrón a las fuerzas nacionales, le cogió la terminación de la guerra.

Que esto es todo cuanto tiene que decir sobre su actuación en contra del glorioso movimiento nacional.

El guardia civil añadió en el atestado sobre Antonio Bermúdez que éste era un elemento peligroso y como tal se le tenía fichado en la casa-cuartel de El Rubio antes del advenimiento del glorioso movimiento salvador de la patria. Pertenece a la Confederación Nacional del Trabajo “como mero militante, por su incultura para ejercer cargos”, ya que no sabía leer ni escribir; aunque, durante el tiempo en que “mandó el Frente Popular en la localidad”, se significó por sus propagandas de carácter marxista, de las que alardeaba, y porque invitaba a todo el mundo, coaccionando, para que concurriera “al Centro comunista” cuando a éste venían gentes “a dar mítines revolucionarios”. Además, fue uno de los que penetró en el cuartel de la guardia civil y estuvo dentro del mismo “durante la ausencia de la fuerza”; y, pese a que manifiesta que no se llevó nada del cuartel, se ha comprobado que durante las guardias que estuvo prestando llevaba puestos “unos leguis de los que pertenecían a la dotación de este Puesto”.

Bermúdez fue trasladado al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y el mismo Pérez Morilla, aproximadamente un mes después de redactar el atestado anterior, elaboró un informe para el presidente de la Comisión de prisioneros y presentados de Sevilla, que éste le había pedido por telegrama y en el cual aseguró, entre otras cosas, que el vecino de El Rubio fue, “antes del Glorioso Movimiento Nacional y durante el triunfo del Frente Popular, un gran propagandista de las ideas marxistas, coaccionando a las personas para que acudiesen a los mítines del Centro Comunista”; y uno de los que, durante el dominio rojo en la localidad, “asaltó el Cuartel de la Guardia Civil, saqueando las prendas e incendiando los equipos de los Guardias”.

Por su parte, Antonio Bermúdez, en el interrogatorio que, como a todos los presos, lo sometieron en el campo de concentración de Sanlúcar, contestó que era hijo de Manuel y Adolfa, vivía en la calle Nueva, número 33, y pertenecía al reemplazo de 1936, aunque no llegó a servir en el ejército nacional antes de producirse el Movimiento, “por ser hijo de viuda”. Que no había pertenecido a ningún partido político, pero sí a la organización sindical de la CNT; y al estallar el Movimiento se encontraba en El Rubio, donde, bajo la dominación roja, “prestó servicio de guardias con un escopeta”, pero no tomó parte en ninguna clase de desmanes. E ignoraba en qué fecha se formó el comité rojo y si hubo registros, robos y saqueos, detenciones, fusilamientos, peticiones de dinero, colectivizaciones o incendios. Que ingresó en las milicias rojas como “voluntario forzoso” en el mes de noviembre de 1936, había sido soldado en el “4º Regimiento de Caballería” y estuvo en los frentes del Sur y de Levante; pasándose a las líneas nacionales, sin armas y en calidad de presentado forzoso, al ser liberado el pueblo cordobés de El Guijo.

Antonio Bermúdez Prieto, apodado Constantina, nació el 21 de septiembre de 1915; medía 1'67 de estatura y 88 centímetros de perímetro torácico; de buena constitución, ojos claros, pelo castaño y buen color, era hijo de Adolfa Bermúdez Prieto, una mujer que en el padrón de habitantes de El Rubio de 1935 figura, como soltera y con 44 años de edad, compartiendo domicilio en la casa número 33 de la calle Libertad (Lepanto) con un hombre viudo llamado Manuel Barea Fernández, y en unión de los dos hijos de ambos, José y Manuel Barea Bermúdez, así como de una hija -sólo- de la mujer, llamada Amparo Bermúdez Prieto. En la misma casa vivía también un Antonio Bermúdez Prieto, de 56 años, hermano de Adolfa y casado con la ecijana María Díaz Álvarez, el cual murió en 1937 en circunstancias que desconozco. En una casa de al lado, la número 31 de la propia calle, habitaba Natividad Prieto Gómez, viuda de Antonio Bermúdez Pradas, que eran los abuelos maternos del hombre al que decían Constantina porque su padre, cuyos apellidos también ignoro, era natural del pueblo sevillano de este mismo nombre.

Encomendado por el Auditor de guerra al juez militar de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Antonio Bermúdez, sobre éste informaron a petición de dicho juez las autoridades de El Rubio: Antonio Pérez Martín, el alcalde; Joaquín Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil; Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal; y Francisco Martín Caraver, el jefe local de FET y de las JONS.

Según el primero de ellos, Bermúdez era un individuo, afiliado a la CNT, que se distinguió por sus propagandas y coacciones a los obreros para que concurriesen “al Centro”; diciéndose de él que fue uno de los asaltantes a la casa cuartel de la guardia civil porque había sido visto con unos leguis pertenecientes a la dotación del puesto de El Rubio. Cuyo jefe, el cabo Pérez Morilla, manifestó que al hombre apodado Constantina, perteneciente a la CNT, lo tenían fichado en el cuartel antes del movimiento salvador “como elemento de extrema izquierda y peligroso”; era un individuo que se significó en las propagandas extremistas y porque se dedicaba a coaccionar a las personas para que asistiesen “al centro Comunista, cuando al mismo venían a celebrar mítines”; fue, después, “uno de los que penetró en la casa cuartel”, de donde se llevó y saqueó “efectos, equipos, ropa, etc.” y estuvo prestando guardia con unos leguis pertenecientes a la guardia civil.

Para el juez Pérez Rodríguez, Antonio Bermúdez Prieto, alias Constantina, era una persona de malos antecedentes en el pueblo por sus ideas extremistas. “Como político pertenecía a la CNT y antes del 18 de julio de 1936 hizo mucha propaganda a favor del Frente Popular, coaccionando a sus compañeros para que fuesen al centro comunista cuando daban algún mitin en el mismo”. Al producirse el Movimiento y quedar la localidad en poder de los rojos -continuaba diciendo Su Señoría- ese individuo tomó parte muy activa “en la oposición al triunfo de las Fuerzas Nacionales”; fue uno de los que asaltaron la casa cuartel de la guardia civil, “llevándose armas y habiéndole pegado fuego a todo el utensilio que al Puesto pertenecía”; y “asaltó también la casa del vecino de este pueblo Francisco Prados Marín”, en la que entró por un balcón, después de haber roto los cristales y la puerta “con la culata de una escopeta que él llevaba”. En cuanto al jefe falangista Martín Caraver, informó éste que Antonio Bermúdez pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y que coaccionaba a los obreros para que concurrieran “al Centro”; se distinguió por sus propagandas y, según “se dice”, fue uno de los asaltantes al cuartel de la guardia civil, al que se le vio durante el dominio rojo “luciendo” unos leguis que pertenecían a dicho cuartel.

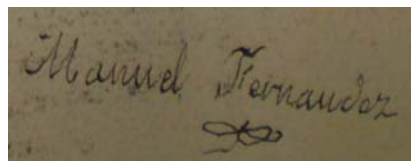
Para respaldar las acusaciones hechas contra Antonio Bermúdez por las autoridades de su pueblo, éstas propusieron como testigos “de reconocida solvencia” a los vecinos de El Rubio: Antonio Martín Caraver, Manuel Pérez Serrano, Eloy Álvarez Maraver, Francisco Prados Marín, Manuel Martín Giráldez y Manuel Fernández Rodríguez; a todos los cuales les tomó declaración el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, que era el juez militar número 22 de Osuna y encargado de instruir este procedimiento.

Falangista destacado y chófer de profesión, Antonio Martín Caraver, que tenía 27 años y vivía en la calle Molinos, número 60, expuso que conocía a quien apodaban Constantina y sabía que era “un individuo de izquierda que observaba mala conducta”, pero que ignoraba los actos delictivos que hubiera podido cometer en el pueblo, porque él “tuvo que salir” con la guardia civil para Estepa y estuvo ausente de El Rubio durante los días en que esta localidad permaneció dominada por los rojos. También estuvo ausente de El Rubio en esos días, y por esta razón sólo podía decir de Antonio Bermúdez que era un individuo de ideas izquierdistas y que observaba mala conducta, Manuel Pérez Serrano, labrador, de 30 años de edad, con domicilio en la calle General Mola (Botica), número 26, y afiliado a la Falange desde el verano de 1936. En cambio, el albañil, de 57 años, Eloy Álvarez Maraver, otro veterano falangista y concejal del Ayuntamiento, que vivía “en el Barrio Escolar”, aseguró que él había visto a Bermúdez “armado de una escopeta” “y vigilando el servicio” que los rojos tuvieron establecido en El Rubio durante los días en que el pueblo estuvo dominado por ellos.

A los tres testigos restantes, teniendo en cuenta las preguntas que le formuló el alférez Romero, puede decirse que se les tomó declaración con el único objeto de acreditar la acusación que sólo el juez de El Rubio le había hecho a Antonio Bermúdez: la de haber asaltado la casa del vecino Francisco Prados Marín. También puede decirse que ninguno de los tres respaldó semejante acusación, empezando por el propio Francisco Prados, un labrador, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Beata, número 30. El cual, tras afirmar que tenía “referencias” de que el individuo apodado Constantina, perteneciente “a partidos de izquierdas”, fue uno de los que entraron en su casa, reconoció que realmente no sabía los actos delictivos que éste podía haber cometido durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos, debido a que él por aquellos días no estaba en el pueblo sino que se encontraba viviendo en un cortijo

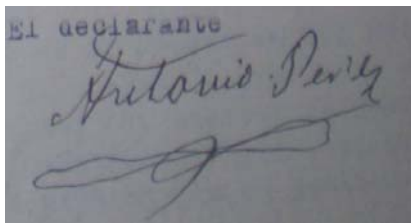
del término municipal de Écija. Y fue una vez liberado El Rubio por las fuerzas nacionales cuando “vio el declarante” que los rojos le habían asaltado su domicilio, “para lo cual entraron por un balcón” de la casa “rompiendo los cristales y puertas de la misma”, aunque no se llevaron cosas de valor “porque no existían”. Lo “cereales” y el “ganado” -explicó este hombre- los tenía en el mencionado cortijo donde estuvo viviendo.

Aunque era ya muy mayor -77 años- a Manuel Martín Giráldez, labrador de profesión y con domicilio en la casa número 28 de la calle Beata, le decían en El Rubio Manolito. Manolito el de Berruguenzo. Padre de Manuel Martín Segura, uno de los asesinados en El Rubio el día 3 de agosto de 1936, el hombre declaró que conocía a Antonio Bermúdez y sabía que era de izquierdas; como sabía que a la casa de su vecino Francisco Prados Marín, contigua a la suya, la habían saqueado. Y contó este testigo que él “oyó ruidos como de un grupo de personas que entraron en la referida casa rompiendo los cristales de un balcón de la misma”; pero que, como no salió de su domicilio hasta que aquellos individuos se marcharon, no pudo conocer a ninguno de los asaltantes y, por tanto, no sabía ni pudo conocer si uno de ellos era el apodado Constantina. Cuya actuación durante la dominación roja en El Rubio dijo desconocer Manuel Fernández Rodríguez, alias Bocabajo, un hombre del campo, de 57 años de edad, que vivía también en la calle Beata, número 30. Y que a la concreta pregunta del juez de Osuna sobre la participación de Antonio Bermúdez en el asalto a la casa de su vecino Francisco Prados contestó que él se enteró de ese asalto por una hija suya llamada Rosario Fernández Reina, que vino a su domicilio, contiguo a dicha casa, cuando los asaltantes ya estaban dentro de ésta; pero que no pudo conocer si el llamado Constantina fue uno de los que entraron en ella porque él no salió de su propio domicilio.

A rectangular photograph showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored, possibly aged, paper. The signature reads "Manuel Fernández" in a cursive script, with a decorative flourish underneath the name.

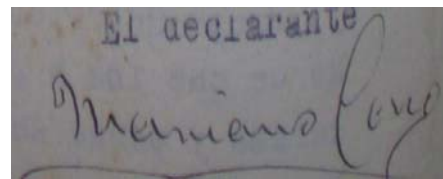
A continuación, el juez instructor procesó a Antonio Bermúdez Prieto por el delito de adhesión a la rebelión militar; y el día 12 de noviembre de 1939 se desplazó para interrogarlo a la prisión provincial de Sevilla, adonde el preso había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Las contestaciones del procesado fueron las siguientes:

Yo pertenecía a la CNT y “el Glorioso Movimiento Nacional” me sorprendió en El Rubio, donde, en los días en que este pueblo permaneció “dominado por los rojos”, estuve haciendo guardias, que se componían “de catorce a veinte individuos”, en el sitio conocido por “La Laguna”. Uno de los días del mes de julio de 1936, entré “por curiosidad” en la casa cuartel de la guardia civil, “estando la fuerza ausente”, y allí vi “cómo unas mujeres que había quemaban ropa y otros efectos” pertenecientes a dicha fuerza; pero yo no intervine en saqueos “de casas particulares” ni he cometido “más actos delictivos”. Después me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales y por ignorancia”; y he servido en el ejército rojo, como soldado del “Cuarto Regimiento de Caballería”, desde octubre de 1936 hasta la terminación de la guerra. En el transcurso de la cual estuve unos ocho días en el frente de Málaga y luego dos meses en Úbeda, de donde pasé a Marmolejo y un año y medio más tarde, que fue el tiempo que permanecí en ese pueblo de Jaén, marché a Utiel, en Valencia, y por último a El Guijo, en donde me sorprendió el fin de la contienda. Como testigos de descargo cito a Antonio Pérez, que vive en la calle San José, y a Mariano Caro, conocido por Marianillo, cuyo domicilio ignoro.



Varios días después, el alférez Romero Jiménez les tomó declaración en El Rubio a estos dos hombres. El primero de los cuales, Antonio Pérez Montaña, era un propietario, de 74 años de edad, que vivía, en efecto, en la calle San José, número 27; y que dijo conocer al procesado, del que sabía que estuvo afiliado a la CNT y huyó a la zona roja cuando se produjo la liberación

de El Rubio por las fuerzas nacionales, aunque “no observó mala conducta”; y pese a que en los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos “prestó servicios de armas, no tenía conocimiento este testigo de que Antonio Bermúdez hubiera cometido “otros actos delictivos ni de violencia contra personas de derechas”. Por su parte, el otro hombre citado por el procesado como testigo de descargo, que era Mariano Caro Fernández, uno de los hermanos de mi abuela paterna, de 35 años de edad, chófer de profesión, vecino de la casa número 6 de la calle Nueva y afiliado a la Falange desde el 6 de septiembre de 1936; declaró que el individuo apodado Constantina pertenecía a la CNT y, aunque en el periodo rojo en El Rubio “prestó servicios de armas” y fue visto por el testigo “armado de una pistola”, él no tenía conocimiento de que hubiese cometido otros actos delictivos, y sí de que se marchó a la zona roja al ser liberada la población.



Concluida la instrucción del procedimiento, el día 16 de enero de 1940 se reunió en el local de la Audiencia territorial de Sevilla el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1, y en el acto del juicio el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leyva Montoto, acusó a Antonio Bermúdez del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una condena de 23 años, 4 meses y 1 día de prisión; mientras que su defensor, el letrado y alférez provisional de infantería Antonio Bengoechea Salas, “rogó al Consejo” que al imponer la pena al acusado lo hiciera “atenuando la pedida” para él por el “Sr. Fiscal, ya que estaba acreditado” que no intervino “en delitos de sangre que le hicieran” merecedor “de sanción tan grave”. Por último, el propio acusado, cuando el tribunal le concedió la palabra, manifestó en su descargo que no sabía “cómo ponen que es alentador cuando no sabe leer ni escribir y hasta ignora las cosas que se dicen”. La sentencia dio por probado que Antonio Bermúdez Prieto pertenecía a la CNT, prestó servicios de armas e ingresó en el ejército rojo, donde permaneció hasta la terminación de la guerra como soldado; pero declaró que, aunque también se le acusaba de haber intervenido en el asalto al cuartel de la guardia civil de su pueblo, deduciéndose esta acusación del hecho “de haber sido visto usando leguis de los que poseían los Guardias”, la prueba aportada no acreditaba la certeza de dicha acusación. Y por ello consideró que, no habiéndose probado suficientemente que Antonio Bermúdez hubiera cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el Estado de Guerra y penados en el Código Militar”, procedía absolverlo del delito de que venía acusado por el ministerio fiscal; si bien, teniendo en cuenta sus “antecedentes y actividades”, la sentencia también estimó procedente proponer su ingreso “en un Batallón de Trabajadores”.

Retenido en la cárcel de Sevilla a disposición del capitán general de la 2ª región militar, éste, el día 9 de marzo siguiente, ordenó que Antonio Bermúdez fuera conducido al pueblo gaditano de Guadiaro y entregado “en la Plana Mayor del Batallón

de Trabajadores nº 101”. Por otra parte, el 4 de agosto de 1941 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla también le había abierto un expediente para exigirle que respondiera por su actuación de cinco años atrás.

Sé por una cuñada suya que Antonio Bermúdez Prieto, apodado Constantina, se casó, pero no tuvo hijos; y que murió en 1992, en El Rubio. Donde está enterrado.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5124/39: Legajo 13-207.

AMER: Legajos 19, 30, 44 y 45.

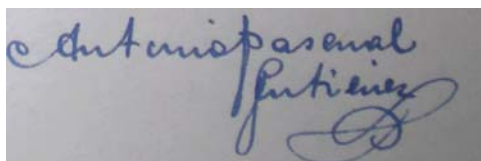
ADPS: BOP de Sevilla de 4/8/41.

Testimonio de Remedios Caro Gómez.

4. SALVADOR PRIETO PACHÓN

Natural de El Rubio y de oficio jornalero del campo, en 1936 tenía 29 años de edad y vivía con Juana Romero Gómez en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 12.

El día 24 de octubre de 1945, Antonio Pascual Gutiérrez, un cabo primero de la guardia civil que estaba de comandante del puesto de El Rubio, le envió un informe a un Juzgado militar especial de Sevilla en el que decía que Salvador Prieto Pachón, de 37 años, hijo de José y Salud, perteneció a la Confederación Nacional del Trabajo antes del Movimiento Nacional, y durante la dominación marxista se había dedicado a la persecución y detención de las personas de derecha de El Rubio, tras cuya liberación huyó a la zona roja, presentándose en el pueblo en libertad vigilada después de terminar la guerra.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Antonio Pascual Gutiérrez" in a cursive script.

Seis más tarde, José Guerrero Páez, el alcalde de El Rubio, también remitió otro informe al mismo Juzgado de Sevilla y en él manifestaba:

“Que según resulta de los datos obrantes en esta Alcaldía y de los informes adquiridos por mediación de los Agentes Municipales, Salvador Prieto Pachón, natural y vecino de esta villa, con domicilio en calle Molinos número 113”, perteneció a partidos de izquierdas, sin que fuese elemento destacado, y no se tienen noticias de que hubiera observado mala conducta. “El día 3 de Agosto de 1936, fecha en que fue

liberado este pueblo, marchó a la zona roja, de donde regresó a la terminación de la guerra”.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 955/45: Legajo 505-7418.
AMER: Legajo 19.

5. ANTONIO CABEZA DOMÍNGUEZ

En la comandancia militar de El Rubio, el día 22 de mayo de 1939, su jefe, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, le abrió una ficha “al presentado precedente de la derrumbada zona roja” Antonio Cabeza Domínguez, alias “El Barberín”, y en ella puso que este hombre, de 36 años de edad, viudo, natural y vecino de El Rubio, de oficio chófer, hijo de Antonio y Trinidad, estuvo afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo y actuó como interventor “en las Elecciones del Frente Popular” trabajando para conseguir el triunfo de éste. Ya antes del glorioso movimiento nacional estaba fichado como elemento avanzado de izquierda, pero cuando dio abundantes muestras de ello fue durante el dominio rojo en la localidad, época aquella en la que era “El Delegado de Transporte” y se distinguió, “significándose, en todo lo concerniente al movimiento de coches” para ir a Puente Genil a recoger, y traer a El Rubio, “cuantas noticias relacionadas con el Movimiento marxista” existieran en el pueblo cordobés. Luego, cuando entraron las fuerzas salvadoras, “marchó huyendo” a la zona roja y en ella ha permanecido, “prestando servicios en su oficio, durante toda la campaña”.

El hombre fue detenido y conducido al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y aquí le hicieron responder al cuestionario con arreglo al cual interrogaban a todos los presos, declarando, entre otras circunstancias, que era del reemplazo de 1924, pero que no llegó a servir en el ejército “por ser hijo de viuda”. Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, aunque sí a la organización sindical de la CNT, e ignoraba si un hermano que tenía, trabajador del campo y de nombre Rafael, pertenecía a algún partido político o sindicato. Que al estallar el Movimiento se encontraba en El Rubio, donde sabía que se produjeron registros, detenciones e incendios, pero desconocía en qué fecha se formó “el Comité rojo” y si hubo fusilamientos, colectivizaciones, peticiones de dinero o robos y saqueos. Durante la dominación roja en su pueblo “sólo hizo algunos servicios con un coche”, pero no tomó parte en desmanes; aunque, después de marcharse, ingresó en las milicias rojas en el mes de agosto de 1938, al ser movilizada “su quinta”, y sirvió como soldado en el 86 batallón de obras y fortificaciones, habiendo estado en el frente de Levante. Se pasó a las líneas nacionales, en calidad de presentado forzoso y sin llevar consigo ningún material de guerra, “al ser liberado Coser”, y antes de pasarse no había estado detenido por los rojos en ningún campo de concentración o cárcel. Añadió, por último, que al regresar de la zona roja a su pueblo prestó declaración ante la guardia civil.

Nieto por línea paterna de José Cabeza Carmona y Dolores Cejudo Sánchez, sus abuelos maternos se llamaban Miguel Domínguez Iglesia y Josefa Casero Muñoz; y sus padres, Antonio Cabeza Cejudo y Trinidad Domínguez Casero. Nacido el 23 de julio de 1902, en Herrera según el padrón de habitantes de 1935 y en El Rubio según su partida de nacimiento, Antonio Cabeza Domínguez era un hombre de buena constitución, de color sano, de pelo y ojos castaños, medía 1'70 de estatura y su oficio era el de barbero; estuvo casado con Rosario Villar Padilla y -en 1935- tenía tres hijos: Rosario, Antonio y Dolores, con los cuales vivía entonces en la casa número 13 de la calle Mariana Pineda (Cristo). Su hermano mayor, Rafael, que era natural de Herrera y estaba casado con Angustia Carmona Bravo, vivía en la calle Fermín Salvochea (Virgen del Rosario), número 21.

El alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, destinado en la Auditoría de guerra del ejército del Sur e investido como juez militar del partido de Osuna, fue el individuo al que se le encargó la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Antonio Cabeza y quien con este fin comenzó pidiendo “informes y antecedentes de conducta político-social” del encartado a las autoridades locales de El Rubio: el alcalde, el comandante del puesto de la guardia civil, el juez municipal y el jefe de la Falange.

Según Antonio Pérez Martín, el alcalde, Cabeza era un individuo afiliado a la CNT y de mala conducta privada, que fue interventor “en las elecciones del Frente Popular”, a favor del cual “luchó afanadamente”; y que, durante el periodo rojo en El Rubio, fue “Delegado del Comité de transportes”, ocupándose de organizar todo lo concerniente a viajes “de los demás Comités”, principalmente para ir a Puente Genil por noticias relacionadas con el Movimiento”. Para el cabo Joaquín Pérez Morilla, que llevaba destinado en El Rubio “más de cinco años”, el hombre al que él atribuía el mote de Barberín pertenecía a la CNT y se encontraba fichado, antes del Alzamiento, en el cuartel de la guardia civil “como elemento avanzado de izquierda y peligroso”; actuó como interventor del Frente Popular y trabajó para el triunfo del mismo “en las pasadas Elecciones”; y durante el dominio rojo en la población se distinguió por ejercer el cargo de “Delegado de Transporte a las órdenes del Comité, teniendo en constante movimiento a los coches” de la localidad, que “unas veces iban a la Ciudad de Puente Genil” y se traían, transmitiéndolas al comité de El Rubio, “cuantas noticias adquirirían relacionadas con el movimiento rojo”. Al final, huyó a la zona roja “con carácter voluntario” y en ella ha permanecido todo el tiempo de la campaña “haciendo armas contra la fuerza salvadora”.

Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, informó que Antonio Cabeza, alias Barberín, había sido un elemento destacado del Frente Popular, de cuya coalición electoral fue interventor designado por el candidato Arturo Cobos Marín en las elecciones del 16 de febrero de 1936 y actuó como tal en el distrito 1º, sección 3ª (donde, por cierto, ganaron las izquierdas); habiendo sido durante la dominación roja en El Rubio el “Delegado local de transportes”, por lo que estaba “encargado del servicio de automóviles de la plaza”. En cuanto al jefe falangista, Francisco Martín Caraver expuso sobre Antonio Cabeza que era un “sujeto” de mala conducta privada, afiliado a la CNT, que fue interventor “en las elecciones del Frente Popular”, por cuyo triunfo luchó “afanosamente”, y que desempeñó en la localidad durante el periodo rojo el cargo de “Delegado del Comité de transportes”, desde el cual organizó “toda clase de viajes”

para adquirir informes relacionados con el Movimiento “en los pueblos comarcanos y principalmente en Puente Genil”.

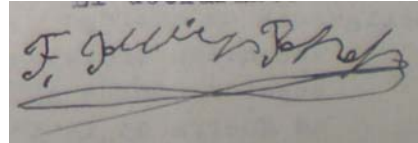
A continuación, el juez militar de Osuna se trasladó a El Rubio para tomarles declaración, como testigos de cargo, a tres falangistas locales: Antonio Martín Caraver, hermano del jefe de FET y de las JONS; Manuel Pérez Serrano, hijo del mayor contribuyente por propiedad rústica del pueblo; y José Romero Bravo, empleado del Ayuntamiento. Éste, de 32 años de edad y con domicilio en la calle de la Hoz, número 61, manifestó que conocía a Antonio Cabeza Domínguez, apodado el Barberín, y sabía que era un izquierdista, al que vio “armado de un revólver” en los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, como sabía también que se marchó a zona roja una vez liberado El Rubio por las fuerzas nacionales; aunque no tenía conocimiento de que hubiera cometido “más” actos delictivos. Manuel Pérez Serrano también dijo que sabía que Antonio Cabeza era un individuo de ideas de izquierdas, del que tenía además “referencias” de que “prestaba servicios como chófer a favor de los rojos”, pero que ignoraba si había cometido otros actos delictivos, toda vez que el declarante estuvo ausente de la localidad mientras ésta permaneció en poder de los rojos. Por este mismo motivo, Antonio Martín Caraver tampoco sabía si el “individuo de ideas de izquierdas” conocido como el Barberín cometió “otros” actos delictivos durante el dominio rojo; aunque sí sabía “por referencias” que en aquellos días había sido “el encargado de requisar los coches pertenecientes a personas de derecha y orden para el servicio de los rojos”, habiéndose dedicado además a recoger “armas de las personas de derechas”.

A primero de noviembre de 1939, el alférez Romero Jiménez procesó a Antonio Cabeza por el delito de adhesión a la rebelión militar y once días después lo interrogó en la cárcel de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Sus respuestas al interrogatorio fueron las siguientes:

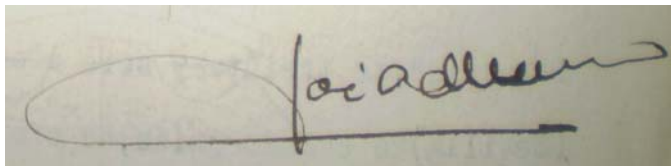
Soy viudo y de oficio barbero, además de chófer; mis padres son de Herrera y yo de El Rubio; tengo cuatro hijos y nunca había estado procesado con anterioridad. No he pertenecido a ningún partido político y no fui interventor ni apoderado en las elecciones del 16 de febrero de de 1936, en las cuales voté a las derechas: concretamente voté “por Javier Pérez”. A mí el Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde, en los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos y con motivo de mi profesión de chófer, fui “nombrado por un individuo conocido en dicho pueblo por Chapita para quedar al servicio de éste, recorriendo los puestos que estaban montados en distintos puntos” de la localidad; aunque después “los demás chóferes acordaron” que yo “no trabajara con el coche” sino que fuera “el encargado de avisar a los demás para los servicios que había que hacer”. Ahora bien, en aquellos días yo no presté servicios de armas ni intervine en saqueos ni cometí “más” desmanes. Luego, “por miedo a las fuerzas nacionales”, me marché al campo rojo y estuve en el pueblo jienense de Marmolejo trabajando como barbero, hasta que ingresé en el ejército rojo, donde serví durante seis meses, “por la parte de Teruel”, en el 86 batallón de obras y fortificaciones, pero también como barbero, sin estar en el frente ni obtener cargo alguno. Sorprendiéndome ahí la terminación de la guerra.

Antonio Cabeza no propuso a nadie como testigo de descargo, pero el juez militar de Osuna, antes de dar por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo, se desplazó a El Rubio para tomarle declaración al hombre por quien el procesado había dicho que votó en las elecciones de febrero de 1936, y que se llamaba Francisco Javier

Pérez Caro, labrador, de 55 años de edad, natural de El Rubio pero vecino de Écija y domiciliado “junto al Cuartel de la Remonta”. El cual, tras afirmar que conocía a Antonio Cabeza Domínguez, alias el Barberín, y sabía de su pertenencia a las izquierdas, aseguró que éste en las citadas elecciones a quien votó también fue a las izquierdas; aunque ignoraba su participación en los hechos delictivos cometidos en El Rubio en los días de la dominación roja, puesto que el declarante, aunque entonces era vecino del pueblo, estuvo ausente del mismo.



El día 3 de mayo de 1940, el procesado fue conducido desde la prisión provincial al local de la plaza de San Francisco de Sevilla donde tenía su sede la Audiencia territorial, para ser juzgado por el Consejo de guerra especial permanente número 2. En cuyo transcurso el fiscal, Isidoro Valverde Meana, lo acusó de ser autor de un delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran la pena de 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión; mientras que su defensor, un teniente provisional de artillería llamado Fernando Vázquez Durán, pidió que lo absolvieran porque su defendido había obrado “por mandato de los dirigentes rojos” y bajo la influencia “del miedo”.



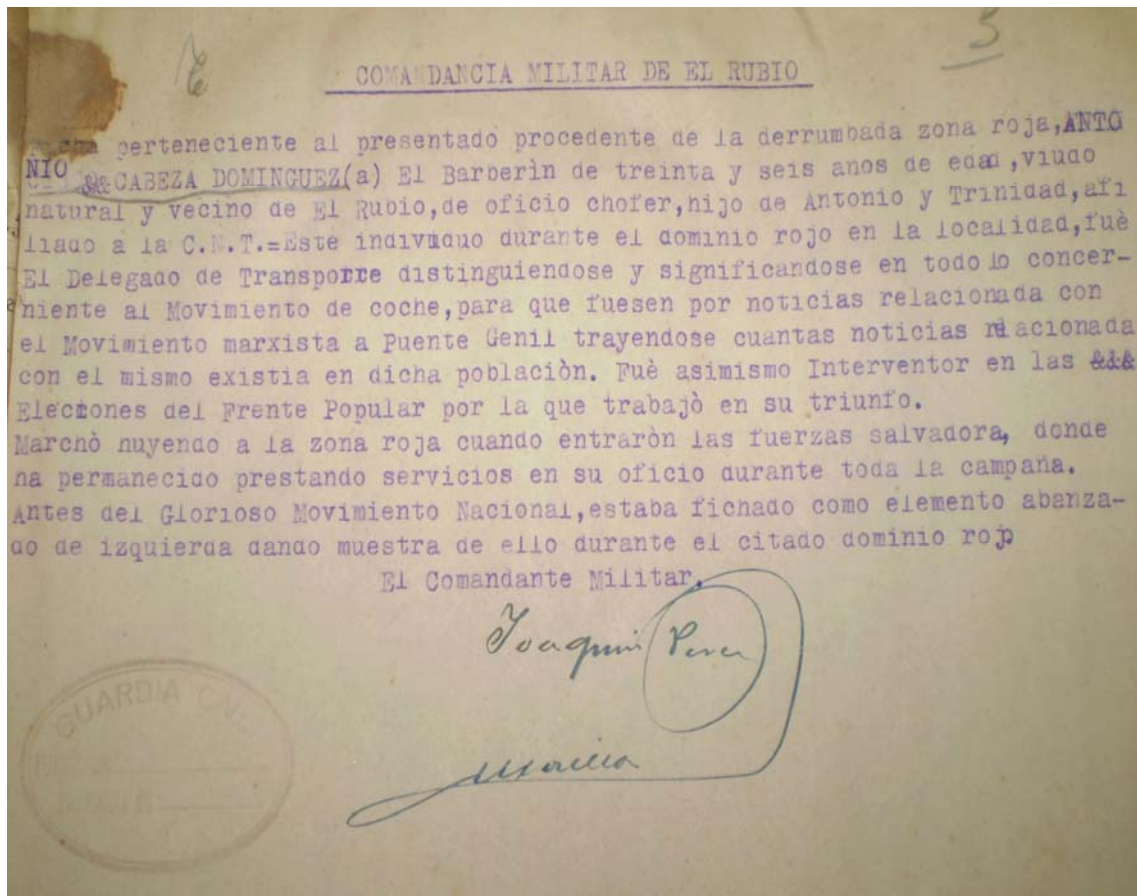
La sentencia, redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, dio por probado que Antonio Cabeza Domínguez, alias el

Barberín, antes del glorioso movimiento nacional, estaba afiliado “al partido proletario CNT” y fue interventor “por el llamado Frente Popular en las elecciones de 1936”, en tanto que durante el dominio rojo en el pueblo de El Rubio “estuvo encargado del servicio de automóviles de la plaza”; de donde huyó a su liberación por las fuerzas nacionales “para servir en el ejército rojo, existiendo la presunción” de que en dicho ejército desempeñó “el cargo de Comisario político”. El tribunal consideró que estos hechos no podía ser calificados como delitos de los definidos y sancionados por el Código de Justicia Militar, y declaró que el procesado, “autor de aquellos”, debía ser absuelto; no obstante lo cual, también consideró que no era “aconsejable” ponerlo en libertad, “por la indudable condición de peligrosidad que en el mismo concurre”, y declaró que debería ser ingresado “en una unidad de trabajo” por el tiempo de un año.

Sin embargo, aproximadamente un mes y medio más tarde, otro juez militar llegó a la conclusión de que a este hombre de El Rubio sí había que ponerlo en libertad inmediatamente, teniendo en cuenta que con el tiempo de prisión preventiva que ya llevaba sufrido, tenía cumplido “con exceso el que hubiere de permanecer en un Batallón de Trabajadores”.

Antonio Cabeza Domínguez salió en libertad de la prisión de Sevilla el día 5 de agosto de 1940. Pero al año siguiente, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 29 de marzo de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo. Y hay también constancia de que entre los días 2 y 14 de octubre de ese último año permaneció detenido en la cárcel de Osuna, a disposición del Juzgado de instrucción del partido.

Para entonces el hombre ya se había ido a vivir a Marinaleda.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 5125/39: Legajo 25-499.

AMER: Legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 29/3/41.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

6. EDUARDO OLIVA ESPADA



En el archivo del Ayuntamiento de El Rubio se guarda un documento fechado el 23 de octubre de 1939, según el cual Eduardo Oliva Espada, de “28” años de edad, de profesión panadero, casado, hijo de Antonio y Rafaela, natural de Osuna y vecino de El Rubio, había sido condenado el día 30 de septiembre de ese mismo año por el Consejo de guerra especial permanente de Sevilla a la pena de 12 años y 1 día de reclusión, por el delito de auxilio a la rebelión militar.

También hay constancia de que unos dos años más tarde, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 11 de septiembre de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abriría un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo.

En el Registro civil de Osuna figura con el nombre de Salvador y como nacido en este pueblo el día 6 de mayo de 1914. Llegó a El Rubio siendo un crío, con su madre, Rafaela Espada Vargas, y con sus hermanos Enrique y Luis; mientras que otros hermanos suyos, Rafael, Manuel y Antonio, ya estaban aquí desde hacía unos años; y otro de ellos, José María, llegaría después. Eduardo Oliva, en 1936, vivía aún soltero en la calle Rafael de Riego (Velázquez), número 2, en compañía de su madre, viuda, y de su hermano Enrique, soltero como él. Tenía el pelo y los ojos negros, era de color sano, medía 1’55 de estatura y sabía leer y escribir.

El día 4 de mayo de 1939, treinta y tres meses después de haber huido de El Rubio y de que asesinaran a su hermano José María, Eduardo regresó al pueblo e hizo su presentación en el cuartel de la guardia civil. Donde el cabo Joaquín Pérez Morilla, comandante militar de la localidad, redactó un escrito al que llamó “Diligencia de averiguación de hechos de un presentado de la derrumbada zona roja”, y en el cual hizo constar que, con motivo de la presentación en El Rubio de un individuo procedente de dicha zona, había interrogado sobre “su participación durante el dominio rojo” en el pueblo al que dijo llamarse Eduardo Oliva Espada, de 25 años de edad, soltero, de profesión panadero, perteneciente a la Confederación Nacional del Trabajo y dedicado dentro de esta organización “a la venta de periódicos, libritos y propagandas de la misma”. Quien respondió que él se había limitado “a trabajar en la fábrica de harina llamada Santa Ana, propiedad de don Juan Pérez Rodríguez, donde se dedicó a la elaboración de pan en

compañía de varios más”, sin haber hecho otra cosa; y añadió que, cuando “entró la fuerza salvadora” en El Rubio, él se marchó a Málaga, donde también estuvo trabajando en su oficio de panadero hasta que se produjo la liberación de esta capital. Entonces se fue a Valencia y estando en esta ciudad llamaron a su quinta y se incorporó al ejército rojo, dentro del cual perteneció a la 79 brigada y permaneció “también en servicios de auxiliares otro poco tiempo hasta que se terminó la guerra” y lo evacuaron a su pueblo.

A continuación, el cabo Pérez hizo comparecer a Juan Pérez Rodríguez, abogado y “actualmente Juez municipal” de El Rubio, el cual acudía al cuartel de la guardia civil para presentar la siguiente “denuncia”:

Eduardo Oliva Espada es el individuo que se hizo cargo de mi “fábrica panificadora, sita en la localidad y llamada Santa Ana”. Este sujeto, mientras a mí me tenían detenido, “se hizo el dueño de la mencionada fábrica” y, “en compañía del Jefe de los Comunistas” del pueblo, dispuso “la colectivización” de la misma y fue “el Jefe de todos los panaderos” que mandaron para trabajar en ella. Debido a la conducta de este individuo, “secundado por el citado Jefe Comunista, consumieron toda la existencia” que yo tenía en la fábrica, más la que, “producto del robo”, se trajeron del campo y de las casas particulares. Los daños y pérdidas que por este motivo se me han irrogado son de consideración, y “el responsable de ello” es “el tal Oliva” junto “con el Comunista”.

Por último, Joaquín Pérez Morilla, un individuo de 40 años de edad y afiliado a la Falange, que llevaba en El Rubio “más de cinco años ejerciendo el cargo” de comandante del puesto de la guardia civil, y que como comandante militar de la localidad era en 1939 su máxima autoridad, puso por escrito las conclusiones a que había llegado sobre Eduardo Oliva: Se trata de un individuo de pésimos antecedentes, tanto en el aspecto social como en el político. Pertenecía “a la Organización de la CNT” y se distinguió notablemente antes del glorioso movimiento nacional “en las propagandas marxistas, ya que era el que vendía los libritos marxistas, de carácter revolucionario y antirreligioso, prensa, etc.” Durante el dominio rojo en El Rubio se significó “en la colectivización de todos los trabajos y muy especialmente en la fábrica de harina”, según ha declarado su propietario; y se tiene la convicción de que “el tal sujeto, lejos de pertenecer” a la CNT como dice él, en realidad “pertenecía a la célula Comunista como todos los panaderos de la localidad”.

Eduardo Oliva Espada fue detenido y trasladado al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, encomendándose la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería, “con destino en la Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur y Juez Militar del Partido de Osuna”, Antonio Romero Jiménez. Quien una de las primeras medidas que tomó al inicio de su tarea fue la de enviar un edicto al alcalde de El Rubio para que fuese fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y así llegara a conocimiento de todos los vecinos del pueblo que aquellos “que tuviesen que formular cargos contra el inculcado” podían y debían hacerlo ante el propio juez militar. El cual, además, reclamó de las autoridades locales de El Rubio que le informasen sobre la conducta y antecedentes político-sociales de Eduardo Oliva.

Acerca de este hombre, el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, expuso que observaba muy mala conducta, “pues además de muy mal trabajador era muy ineducado y muy charlatán e irrespetuoso con todos”; estaba afiliado a la CNT, hacía “muchas

propaganda extremista” y alentaba a las huelgas, en las que él destacaba “de una manera muy significativa”. Y, durante “los 15 días que estuvo este pueblo bajo el dominio rojo (19 de Julio al 3 de Agosto de 1936), fue encargado por el Comité revolucionario de los servicios de panadería”, dedicándose a amenazar y tratar “muy feamente a toda persona de orden que se presentaba a proveerse de pan”.

Según Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, Eduardo Oliva había sido siempre una persona de mala conducta, “alentador de sus compañeros y amigos” a quienes inducía “a huelgas y actos de sabotaje. Fue uno de los principales organizadores del partido comunista en este pueblo, en el que figuraba como directivo”. Y, aunque en las elecciones de 16 de febrero de 1936 no actuó como interventor, se ignoraba si lo hizo como apoderado de algún candidato del Frente Popular. Al iniciarse el movimiento nacional este individuo se distinguió “por su ayuda a la oposición prestando servicios de armas de todas clases”; y, “en unión del Jefe del partido comunista Hidalgo Quirós y del afiliado al mismo partido Sebastián Domínguez Crujera, se apoderaron de la panificadora Santa Ana”, así como “de las existencias de harina de la fábrica del mismo nombre”. Durante el tiempo en que El Rubio permaneció bajo la dominación roja, organizaron “dos cuadrillas de panaderos” que llegaron a amasar “450 sacos de harina y los repartieron regalados a todo el pueblo, pues decían que estaban en comunismo y todo era de todos”.

El menor de los hermanos Oliva Espada era para el cabo Joaquín Pérez Morilla un individuo de pésimos antecedentes y un “elemento peligroso”, a quien “en este sentido” tenían fichado en el cuartel de la guardia civil antes del glorioso movimiento nacional. Pertenecía a la CNT, fue un asiduo propagandista de las ideas marxistas y se dedicaba “a la venta de libros antirreligiosos y de carácter revolucionario”; habiéndose distinguido durante el dominio rojo en la localidad “en la colectivización de la fábrica de harina y Panificadora de don Juan Pérez Rodríguez”, donde “se hicieron cargo de todo” y consumieron “cuanta harina, trigo, leña, etc. existían en dicha fábrica”.

En cuanto al alcalde, Antonio Pérez Martín, informó éste que su convecino Eduardo Oliva había tenido una mala conducta privada, pues “era mal trabajador, ineducado e irrespetuoso con las personas”. Fue, por otra parte, “afiliado a la Casa del Pueblo” y un gran propagandista “de todas las ideas extremistas”, así como “alentador e inductor de huelgas en las cuales se destacaba siempre”. Y al iniciarse el glorioso movimiento se encargó, por orden del comité revolucionario, de los servicios de panadería, en los que se distinguió “por sus malos tratos de palabra a las personas de orden que se presentaban para abastecerse de pan”.

Una vez que tuvo en su poder los anteriores informes, el juez militar de Osuna quiso tomarle declaración al juez municipal rubeño, Juan Pérez Rodríguez, para que éste le ratificase personalmente su denuncia contra el panadero Oliva, y para ello el alférez Romero se trasladó a El Rubio. Donde se produjo entre ambos jueces el siguiente cruce de preguntas y respuestas:

P.- ¿Conoce al encartado Eduardo Oliva Espada?

R.- Claro que sí. Se trata de una persona de mala conducta y “de ideas avanzadas en sentido marxista”.

P.- ¿Sabe qué actuación tuvo el encartado durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos?

R.- Este individuo, como ya hice constar en el atestado del comandante del puesto de la guardia civil, fue el que, “en unión del Presidente de los comunistas de este pueblo Antonio Hidalgo Quirós”, se hizo cargo de mi fábrica panificadora denominada Santa Ana, en la cual consumieron toda la harina que yo tenía en ella. Ahora bien, ignoro si dicho individuo cometió “otros actos vandálicos” en aquellos días, pues a mí me tuvieron “detenido en la cárcel” hasta el mismo 3 de agosto en que fue liberado El Rubio por las fuerzas nacionales.

P.- ¿Sabe si Eduardo Oliva Espada iba armado el día en que se incautó de la panadería?

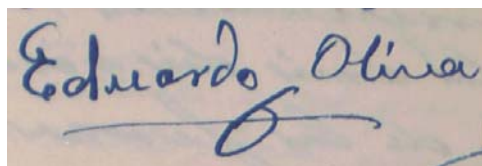
R.- Sí que llevaba armamento.

P.- ¿Conoce el paradero de Antonio Hidalgo Quirós, “Presidente de los comunistas de este pueblo”?

R.- No; no sé donde se encuentra Antonio Hidalgo Quirós, “apodado El Pelao”, porque este individuo no se ha presentado en el pueblo tras el “derrumbamiento de la Zona Roja”.

El 2 de agosto de 1939, el juez instructor procesó a Eduardo Oliva por el delito de rebelión militar, fundamentalmente porque consideró que se había apoderado de la fábrica panificadora de Juan Pérez Rodríguez durante el dominio rojo en El Rubio, y por estimar que había sido “uno de los principales organizadores del Partido Comunista” en este pueblo. El propio juez militar, tres días después, se desplazó a la prisión provincial de Sevilla, en donde se encontraba el procesado tras haber sido traído desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y sometió a éste a un interrogatorio, en el que Eduardo Oliva respondió lo siguiente:

Soy de estado civil soltero, aunque estoy “amancebado” con Victoria Mérida Ponce y no tengo hijos. Pertenece a la CNT, pero no desempeñé cargo directivo alguno en organizaciones del Frente Popular ni fui apoderado o interventor de ningún candidato de esta coalición electoral en los comicios del 16 de febrero de 1936. A mí el Movimiento me sorprendió trabajando “en la panadería de Don Juan Pérez Rodríguez, denominada Santa Ana”, donde estaba colocado desde hacía unos años. El gerente de esta fábrica, que se llama -supongo- “Bautista Caraver”, me pagó los jornales correspondientes hasta el día 21 ó 22 de julio de ese mismo año, pero los días restantes hasta la entrada de las fuerzas nacionales no me los abonaron, porque ya entonces “lo hacían todo por medio de vales que daba el Comité”. No es cierto que yo me hiciera cargo de la citada fábrica ni sé “quienes fueron los que de ella se apoderaron”; tampoco es cierto que yo prestase servicios de armas durante aquellos días y, aunque es verdad que estuve dedicado “a la venta de periódicos y libritos”, como pone en el atestado del comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, “esto lo hacía como medio de vida”. Después, me marché “al campo rebelde” “por temor a la entrada de las fuerzas nacionales” y he servido en el ejército rojo como soldado de intendencia, pero

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Eduardo Oliva" in a cursive script, with a horizontal line underneath the name.

no he estado en el frente. Tampoco he visto cometer “actos vandálicos o delitos comunes”. Y esto es todo lo que tengo que decir.

Nueve días más tarde, el alférez Antonio Romero se trasladó a El Rubio con el objeto de tomarles declaración a los dos vecinos de este pueblo a quienes el procesado había citado como testigos de descargo. A uno de ellos, llamado José Rodríguez Ramos y conocido por el apodo José Ariza, no pudo tomársela “por hallarse ausente” de la localidad; pero el interrogatorio del otro testigo, que se llamaba Antonio Caro Pérez y era un industrial de 60 años de edad, domiciliado en la calle Queipo de Llano (Paseo de la Iglesia), número 10 y al que apodaban el Condesito, transcurrió así:

P.- ¿Conoce a Eduardo Oliva Espada y sabe qué conducta tuvo?

R.- Bueno, lo conozco desde el año 1928 en que entró a mi servicio en una panadería donde estuvo hasta 1932, y en aquellas fechas “cumplía bien”. Pero en lo que se refiere a su conducta político-social posterior, sé que era un “individuo de ideas avanzadas y militaba en el Partido Comunista”.

P.- ¿Sabe cual fue su actuación en El Rubio mientras que el pueblo permaneció bajo la dominación roja?

R.- No que no la conozco, porque yo durante aquellos días estuve detenido por los rojos.

P.- ¿Sabe si Eduardo Oliva Espada cometió actos vandálicos, como saqueos de casas particulares, o se apoderó de la panadería propiedad de don Juan Pérez Rodríguez, o llevó a cabo “en general otros actos que sean punibles”?

R.- Como he dicho antes, por haber estado yo detenido por los rojos no puedo saber “con exactitud” los actos vandálicos que este individuo cometiera, pero sí tengo “referencias de que se apoderó de la mencionada panadería de Don Juan Pérez Rodríguez” o al menos de que fue “uno de los que apoderaron de ella”, pues esta panadería estuvo “colectivizada” y los rojos fueron sus dueños durante el tiempo en que El Rubio permaneció dominado por ellos.

P.- ¿Conoce los antecedentes políticos del procesado y sabe si ha desempeñado cargos directivos en alguna organización del Frente Popular?

R.- Bueno, lo que sé es que este individuo era “de ideas avanzadas en sentido izquierdista”; pero desconozco si figuraba con cargos directivos en alguna de dichas organizaciones.

El 16 de agosto de 1939, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Eduardo Oliva, quien sería juzgado en Sevilla un mes y medio después por el Consejo de guerra especial permanente.

Su único hijo, el malagueño José Luis Oliva Mérida, me dice que sus padres se conocieron durante la guerra en Málaga, adonde volvió su padre después de cumplir la condena. El hombre pasó muchas penalidades en la cárcel, pero consiguió reponerse y

llegó a vivir bien dedicado a la panadería. Con 88 años de edad aproximadamente Eduardo Oliva Espada murió, y está enterrado, en el pueblo malagueño de Pizarra.

GUARDIA CIVIL
PUESTO DE *El Rubio*
PROVINCIA DE *Sevilla*

25
2

Nombre del *Eduardo Oliva Espada*
Circunstancias *Campo de Concentración de San bucar la Mayor*

INFORME

En cumplimiento a cuanto se digna interesar en el superior escrito que antecede, sobre informes relacionado con el encartado, cuyo nombre y demás circunstancias al margen me permito consugnar, tengo el honor de informar a su autoridad en el sentido que dicho individuo, de pésimos antecedentes antes del Glorioso Movimiento Nacional perteneciente a la C.N.T. fuè asiduo propagandista de las ideas marxista, habiéndose distinguido durante el dominio rojo en la localidad en la colectivización de la fàbrica de harina y Panificadora de don Juan Pèrez Rodriguez que se hicieron cargo de todo, consumiendo cuanta harina, trigo, leña etc existia en dicha fàbrica, habiéndose dedicado tambièn este sujeto a la venta de libros antirreligiosos y de caracter revolucionario, siendo y en este sentido estaba fichado en este centro como elemento peligroso.

Dios guarde a V. muchos años:
El Rubio 6 de junio de 1.939
Año de la Victoria.
El Comandante de puesto.

Joaquín Pura
monilla

Sr. Juez Militar e Instructor del Juzgado nº 22

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1813/39: Legajo 9-131.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

ADPS: BOP de Sevilla de 11/9/41.

Testimonio de José Luis Oliva Mérida.

7. ANTONIO CANSINO PÁEZ

El día 22 de mayo de 1939, por un Juzgado especial militar adscrito a la delegación de Almería de la Auditoría de guerra de Granada que desde el final de la contienda estaba instruyendo diligencias para clasificar y depurar al “personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que actuó durante la dominación marxista” en aquella zona, fue interrogado quien dijo llamarse Antonio Cansino Páez, de 33 años, soltero, de profesión agricultor y domiciliado en la plaza de la Flores, número 3, de Almería:

P.- ¿A qué partido político u organización sindical has pertenecido antes y durante la guerra?

R.- Desde el año 1935 hasta el inicio de la guerra pertenecí a la CNT; y “por espacio de ocho o diez meses” durante la guerra, al partido comunista.

P.- ¿Tuviste cargos directivos o de responsabilidad en la CNT o en el partido comunista?

R.- No, en ninguna de las dos organizaciones tuve cargo alguno.

P.- ¿Dónde te encontrabas cuando empezó el Movimiento y cual ha sido tu actuación hasta que ingresaste en el cuerpo de asalto?

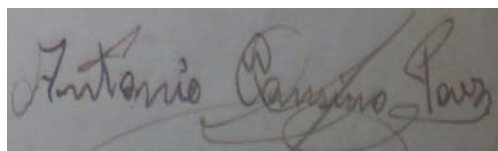
R.- Yo me encontraba, cuando estalló el Movimiento, en el pueblo de El Rubio, de la provincia de Sevilla, y en él estuve hasta el día 3 de agosto de 1936 en que huí debido a que “los dirigentes de aquel pueblo” decían a la gente “que con las tropas nacionales venían los moros” y éstos “mataban a todos aquellos que pertenecían a algún partido de izquierda”. Me fui a Málaga, donde permanecí hasta que “los Nacionales” tomaron la ciudad, y a continuación salí evacuado hacia Almería, donde a los 14 ó 15 días de llegar ingresé en el cuerpo de asalto.

P.- ¿Quién te avaló para ingresar en el cuerpo de asalto, qué ascensos obtuviste en el mismo y cuales fueron los motivos para que los obtuvieras?

R.- Yo ingresé en el cuerpo, avalado por la Juventud Socialista Unificada de Almería, el día 5 de marzo de 1937; pero no obtuve ningún ascenso.

P.- ¿Qué servicios has prestado como guardia de asalto?

R.- Después de ingresar en Almería, me mandaron a Benicasim donde estuve nueve días de instrucción, tras los cuales me destinaron a Almería de nuevo y, luego, el 25 de marzo de 1937, al destacamento de Gérgal, en el que presté servicios unos nueve meses, y en diciembre de ese mismo año volví a Almería. En el mes de mayo de 1938 salí para Valencia con la compañía a la que pertenecía y en esa ciudad permanecí unos veintiocho días, regresando al cabo de ellos a Almería, en donde me encontraba cuando terminó la guerra.



Pedidos diferentes informes sobre el prisionero, el jefe local de la Falange de Gérgal manifestó que Antonio Cansino había sido guardia de asalto en ese pueblo almeriense durante el periodo rojo, pero que mientras permaneció en él no molestó a persona alguna “por persecución política”, ni tuvo actividades que pudieran tildarse de extremistas. El alcalde del mismo pueblo expuso que la filiación política de Cansino se desconocía porque, durante el tiempo que estuvo de guardia



de asalto en la localidad bajo el dominio rojo, no mostró cuales eran sus ideas, “y no se distinguió en nada que pudiera significar ayuda a las derechas, pero tampoco a las izquierdas”. El jefe de la línea de Tabernas, a que pertenecía el puesto de la guardia civil de Gérgal, explicó que “el guardia de Seguridad” Antonio Cansino Páez, quien había prestado sus servicios en este último pueblo durante la dominación roja, era “desde luego” de filiación izquierdista, pero nunca molestó a personas de orden ni hizo manifestaciones extremistas.

Desde la delegación provincial de información e investigación de FET y de las JONS de Almería se informó, respecto de la actuación de Antonio Cansino durante el Movimiento, que éste entonces siempre iba acompañando a los agentes del servicio de investigación militar, los cuales lo relevaban muchas veces de las obligaciones de su propio cargo para que se fuera con ellos; por lo que se creía que era “un chivato” de los citados agentes. Desde la jefatura de la comandancia de la guardia civil de la misma capital se comunicó que el guardia de asalto durante el periodo rojo Antonio Cansino Páez perteneció al partido comunista y era un individuo de mala conducta y pésimos antecedentes. El alcalde de Almería contó que, según el jefe de su guardia municipal, Antonio Cansino durante su permanencia en la ciudad y ejerciendo el cargo de “Guardia de Asalto Rojo” cumplió bien y observó buena conducta. Según el comisario jefe de la comisaría de vigilancia e investigación de Almería, Cansino Páez era persona de malos antecedentes, propagandista del partido comunista y difamador del “Régimen Nacional”, aunque no se tenían noticias de que durante su permanencia en la capital como guardia de asalto en el periodo rojo hubiese participado en actos delictivos. Desde el servicio de información de policía militar de la misma ciudad de Almería se refirió que José Cansino, individuo peligroso, elemento “de acción” y contrario a la causa nacional, llegó a esa capital tras la liberación de Málaga por las fuerzas nacionales y se significó por sus ideas comunistas, “partido al que pertenecía”, estando dedicado a denunciar y perseguir a las personas de orden, de las cuales decía que “no tenían derecho a vivir”. Por último, Joaquín Pérez Morilla, el comandante del Puesto de la guardia civil de El Rubio relató que el vecino de este pueblo Antonio Cansino Páez, que pertenecía a la CNT y antes del glorioso movimiento se hallaba fichado en el propio puesto por su dedicación a la propaganda de carácter extremista, no se distinguió en hechos delictivos durante el dominio rojo en la localidad, sino que su actuación se limitó a prestar guardia con una escopeta.

Una vez terminadas en Almería estas diligencias de investigación, las mismas se remitieron a la Auditoría de guerra de Sevilla, puesto que “toda la actuación delictiva” del encartado había ocurrido en El Rubio, pueblo perteneciente a la jurisdicción de dicha Auditoría. Desde la cual se encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Antonio Cansino al alférez provisional de infantería y juez militar número 25 de Osuna, Francisco Pérez Pina. Quien comenzó su tarea a mediados del mes de junio de 1940 reclamando “informes de antecedentes, actuación y conducta político-social” del vecino de El Rubio a las autoridades locales de su pueblo.

El alcalde, Antonio Pérez Martín, contestó diciendo que la conducta de Cansino no había sido mala, ni él fue un miembro destacado de la CNT, que era la organización sindical a la que pertenecía; desconociéndose que hubiera tomado parte alguna en contra “de nuestro Glorioso Movimiento Nacional”. Para Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, la conducta privada del inculcado antes del glorioso alzamiento nacional fue siempre buena; estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo, pero no figuró como apoderado ni interventor en las “últimas Elecciones celebradas en febrero de 1936”; y durante la dominación marxista en El Rubio hizo guardias con armas, aunque se ignoraba si cometió actos vandálicos. Según el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, Antonio Cansino pertenecía a la CNT, sin ser un elemento destacado de esta organización, y no se tenían noticias de que hubiera participado en ninguno de los actos delictivos cometidos “durante la permanencia de los rojos” en la localidad; de la que huyó a la entrada de las fuerzas nacionales, “desconociéndose las causas”. En cuanto a Joaquín Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil, expresó éste que el inculcado no se había significado en nada antes del advenimiento del glorioso movimiento nacional y durante el dominio rojo “únicamente” se le tenía “anotado” que ayudó “al Movimiento marxista” prestando guardia con escopeta; después huyó “voluntariamente” a la zona roja, en donde, según se había averiguado, prestó servicios como guardia de asalto.

A propuesta de este guardia civil, el alférez Pérez Pina les tomó declaración al carnicero Manuel Barea Prieto, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Molinos, número 89; a Manuel Camúñez Ruiz; y al Labrador Antonio Maraver Pradas, de 38 años de edad, vecino de la calle Beata, número 55.

Los dos primeros coincidieron en afirmar que Antonio Cansino era de la CNT y al estallar el Movimiento “colaboró con los rojos del pueblo”, pues, aunque ellos no pudieron verlo, sabían, “porque así todo el mundo lo dice”, que prestó servicios de armas; sin que tuvieran noticias de que hubiese cometido ningún hecho punible. En cuanto al tercero de ellos, aseguró que conocía al encartado y sabía que era de ideas izquierdistas, pero no tenía constancia, ni siquiera “de rumor público”, de que hubiera cometido otros hechos delictivos más que colaborar con los rojos del pueblo prestando servicios con armas al estallar el Movimiento. También sabía Antonio Maraver que Cansino huyó a la zona roja cuando las fuerzas nacionales ocuparon El Rubio.

En respuesta a una petición del juez instructor para que se le facilitasen nombres de personas a quienes Antonio Cansino hubiera denunciado, perseguido o perjudicado durante su permanencia en Almería, el gobernador militar de esta ciudad respondió que, según el jefe de la comandancia de la guardia civil de la propia capital, no existían datos de que el vecino de El Rubio, cuya significación era izquierdista, hubiese cometido ningún hecho delictivo o hubiera denunciado a alguna persona de orden mientras estuvo

en el pueblo de Gérgal como guardia de asalto; en tanto que, según el jefe de la comisaría de investigación y vigilancia de la misma Almería, había antecedentes de que Cansino Páez “ingresó voluntario en la época marxista en el Cuerpo de Asalto” y prestó sus servicios en la 30 compañía, habiendo actuado “en diversos frentes”, entre ellos el de Valencia, aunque la mayor parte del tiempo la pasó concentrado en el pueblo de Gérgal; por todo ello, se desconocía su actuación, y concretamente si participó en denuncias y detenciones, en la ciudad de Almería.

En el cuartel de la guardia civil de El Rubio también se les tomó declaración como testigos a tres falangistas del pueblo: Manuel Caro Fernández, Juan Pérez Martín y Francisco Moreno Juárez. Éste último, un labrador natural de Herrera, de 41 años de edad y con domicilio en la calle Beata, número 16, contestó que conocía a Antonio Cansino desde hacía unos ocho o diez años, pero que nunca había tenido trato con él; y no sabía si hizo propaganda marxista, o si prestó servicios con armas ni los sitios donde los pudiera haber prestado. Juan Pérez, también labrador, de 33 años de edad y domiciliado en la calle Silencio, número 12, respondió que a Cansino, sin haber tenido trato alguno con él, lo conocía desde su juventud y sabía que pertenecía a las izquierdas desde antes de las elecciones del 16 de febrero de 1936, “siendo por ello Guardia Municipal en esta Villa”; aunque ignoraba si hizo propaganda marxista, o si prestó servicios con armas y los lugares en que los hubiese prestado.

De las dos declaraciones que, en el intervalo de diez días, prestó Manuel Caro Fernández, de 48 años de edad y vecino de la calle Molinos, número 5, en la primera contó que conocía a Antonio Cansino y sabía que antes del Movimiento estaba afiliado a la CNT “como mero militante”; sabía igualmente que en las últimas elecciones de febrero del año 1936 votó “a los partidos de izquierdas”, pero desconocía si durante el dominio rojo en la población se distinguió en algún hecho delictivo. En su segunda declaración, Caro añadió que tenía un buen concepto del encartado porque “en sus trabajos era buen trabajador” y en la “vida civil” su conducta no era mala; aseguró que no se significó en nada en el periodo comprendido entre las elecciones de febrero de 1936 -en que “como perteneciente a la Organización CNT votó a las izquierdas”- y el 18 de julio de ese mismo año; pero que durante la dominación roja en la localidad fue uno de los que prestó servicios con armas en contra del Movimiento, aunque no sabía ciertamente si cometió o no actos delictivos, y consideraba que se marchó a la zona roja “debido a su entusiasmo por las izquierdas”.

El día 18 de enero de 1941, hallándose preso en la cárcel de Osuna, Antonio Cansino Páez dirigió una instancia al Auditor guerra de Sevilla, en la cual, tras exponer que él había sido detenido el 26 de junio de 1940 cuando se encontraba en El Rubio “disfrutando de libertad provisional concedida por la Comisión provincial de responsabilidades políticas de Almería”, y que desde entonces ni siquiera se le había tomado declaración, terminaba solicitando que se le concediera la libertad “provisional o condicional”, comprometiéndose a presentarse “al Comandante Jefe de El Rubio” cuantas veces el Auditor tuviera a bien ordenarle.

Al preso no sólo le denegaron la solicitud sino que también lo trasladaron a la cárcel provincial de Sevilla, donde ingresó el 24 de marzo siguiente. Sin embargo, cinco días después, la autoridad militar decretó el sobreseimiento provisional de las actuaciones que se seguían contra él, así como su puesta en libertad, porque, de acuerdo con el informe del Auditor de guerra, aunque Antonio Cansino era de antecedentes

izquierdistas, no constaba que hubiera participado en hechos delictivos durante el dominio rojo en el pueblo de El Rubio, donde residía; y, por tanto, no estaba suficientemente probada la comisión de hechos constitutivos de delito.

Antonio Cansino Páez, que según el padrón de habitantes de El Rubio correspondiente a 1935 estaba domiciliado en la casa número 9 de la calle Manuel Azaña (Cánovas) en compañía de su mujer Dolores García Fernández y de su hijo José de 5 años de edad, salió de la prisión de Sevilla el día 2 de abril de 1941 y regresó a El Rubio. Donde fijó su domicilio en la calle Molino, número 34, que era la casa de su suegro, Juan García Barea.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1696/40: Legajo 37-1423.
AMER: Legajo 19.

8. ANTONIO GUERRA GARCÍA

INFORMACIÓN MILITAR



En Córdoba, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, ante el comandante de la guardia civil don Emiliano López Montijano, jefe de la 2ª sección de estado mayor de la plaza y del servicio de información de la misma, declara el individuo cuyo nombre figura más abajo, soldado perteneciente a la 4ª compañía del 4º batallón de la 79 brigada mixta, evadido del campo rojo por el frente de Alcaudete.

DECLARACIÓN DEL EVADIDO ANTONIO GUERRA GARCÍA.- Que dijo llamarse como queda expuesto, de "22" años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, natural y vecino de El

Rubio, con domicilio en la calle José Rizal, número "12", hijo de Javier y Josefa, ambos residentes en su pueblo.

FECHA Y SITIO DE LA EVASIÓN.- Que la llevó a efecto el día 28 del actual por el frente que antes se indica.

CÓMO LO HIZO.- Que aprovechó la circunstancia de que dijo iba a bañarse al río Guadajoz, próximo a nuestras avanzadillas, y como no desconfiaron de él consiguió la evasión. Trae consigo el armamento, compuesto por un fusil ruso nº 37791, 200 cartuchos rusos y el correa correspondiente, todo lo cual lo ha entregado en esta oficina de información militar.

DESDE CUANDO ESTABA CON LOS ROJOS.- Que el Movimiento le sorprendió en su pueblo trabajando como lo venía haciendo normalmente. Estaba afiliado a la CNT. Cuando el “5” de agosto entraron las tropas nacionales en dicho pueblo, ante la amenaza de los comités “salió, como la mayoría del personal”, marchando él solo a Jaén, donde estuvo trabajando en la recolección de aceitunas hasta el mes de febrero; más tarde trabajó en la construcción de trincheras, o sea de refugios contra la aviación, y en la reparación de calles. Hasta que el 20 de Junio, por haber sido llamado anteriormente su reemplazo, y no haberse presentado, fue detenido e ingresado en prisiones militares, donde ha permanecido hasta el día 19 de Julio en que salió y le incorporaron a la 79 brigada mixta. Su batallón salió para la dehesa del “Tobaso”, del término de Alcaudete, y allí estuvo hasta que el día 24 del actual vino al frente donde ha permanecido hasta que ha realizado la evasión.

POR QUÉ ESTUVO CON LOS ROJOS.- Por las circunstancias dichas anteriormente y por no haber podido efectuar antes la evasión.

QUIENES ESTABAN A GUSTO Y QUIENES A DISGUSTO.- Sabe que la mayoría del personal de tropa estaba a disgusto; pero de los jefes y oficiales nada puede decir.

QUIENES SON LOS JEFES, OFICIALES, CLASES Y TROPA DE LOS ROJOS.- Que el jefe de la división es el teniente coronel de artillería, Sarabia; que el comisario político es Julián Arcas, y el comandante del batallón, un hermano de éste llamado Miguel, los cuales son procedentes de la clase de paisano.

ORGANIZACIÓN MILITAR.- En brigadas de infantería complementadas con fuerzas de otras armas.

ARMAMENTO.- Todo él de procedencia rusa.

AYUDA EXTRANJERA.- Lo hacen más decididamente Rusia y Méjico.

Respecto a otras preguntas de carácter militar, ya van consignadas en el parte de guerra que con esta fecha se remite al mando.

oooOOOooo

Después de prestar la anterior declaración, Antonio Guerra fue entregado, para que decidiera su destino inmediato, a la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Córdoba, cuyo presidente, a tales efectos, telegrafió al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio a fin de que le informase sobre el prisionero; contestándole dicho comandante con otro telegrama cuyo texto era el siguiente: “Evadido Antonio Guerra García de estos vecinos sujeto pésimos antecedentes. Procesado muchas veces delitos comunes y sociales. Actos de sabotaje. Asalto esta casa cuartel llevándose armas. Miembro Comité esta localidad. Reclamado varios Juzgados y anarquista de lo más peligroso”. Unos días después, el presidente de la citada Comisión clasificadora volvió a telegrafiar al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, ahora para que le comunicase “el mayor número de pruebas sobre la intervención” del prisionero “en actos delictivos antes y después del Glorioso Movimiento Salvador de la Patria”. Respondiéndole a los pocos días el guardia segundo Manuel Varona Coy, un individuo de 29 años de edad, natural del pueblo gaditano de San Roque y destinado en El Rubio desde hacía unos tres años, que el recientemente evadido del campo rojo Antonio Guerra García se hallaba “inscrito en el libro de penados” del Juzgado municipal por haber sido condenado por la Audiencia provincial de Sevilla, en sentencia de 4 de diciembre de 1935, a la pena de 5 meses de arresto por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego; y que el pasado día 3 de marzo había sido reclamado por el Juzgado de instrucción de Écija “para constituirlo en prisión provisional”, por haber sido procesado

en el sumario 256 del año 1935, por hurto de caballerías. Respecto a su actuación anterior y posterior al glorioso movimiento nacional, continuó el guardia civil, ha sido la de un sujeto de ideas “resueltamente extremistas”, “cabecilla de los salteadores de Cortijos”, que cometió toda clase de desmanes durante el tiempo que estuvo esta villa en poder de los rojos, como lo podían atestiguar los vecinos de la localidad Vicente García López, “actualmente Jefe de Orden Público de la misma, el cual fue detenido por dicho sujeto al estallar el Glorioso Movimiento Nacional”, y José Hidalgo Pradas, “que actualmente presta en ésta el servicio de Guarda Rural”. Manuel Varona añadió, por último, que Guerra García se marchó de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, “fecha en que entraron en el mismo las tropas Salvadoras”.

Puestas en conocimiento de la Auditoría de guerra las precedentes actuaciones, desde ella se le encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el joven rubeño a un juez instructor militar dependiente del Consejo de guerra permanente de Córdoba. Quien a estos efectos solicitó informes sobre el encartado al alcalde y al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio; dispuso también que se les tomara declaración a los vecinos de este pueblo Vicente García López y José Hidalgo Pradas, y procedió al interrogatorio del propio Antonio Guerra García, que había sido ingresado en la prisión provincial de Córdoba el día 5 de agosto de 1937.

José Guerrero Páez, el alcalde, informó que el vecino de la calle José Rizal, “hoy Cementerio”, Antonio Guerra García era persona de malos antecedentes, “pues ha estado complicado en hurto de caballerías”, y llegó a significarse mucho como dirigente en la organización de la CNT. Por su parte, el guardia civil Gregorio Marín Company también manifestó que Guerra García era una persona de malos antecedentes, pues había sido “reclamado” por el juez de instrucción de Écija por hurto de caballerías; perteneció antes del Movimiento a la organización de la Confederación Nacional del Trabajo, y en los días del Movimiento tomó parte en la detención de personas de orden de la localidad.

Por disposición del juez militar de Córdoba, a Vicente García y José Hidalgo les tomó declaración en El Rubio el juez municipal Juan Pérez Rodríguez. A quien el segundo de ellos, de 45 años de edad y empleado de profesión, expuso que Antonio Guerra había pertenecido a la organización de la CNT, pero que nada tenía que decir sobre su conducta durante el Movimiento, puesto que él en los días en que este pueblo permaneció en poder de los rojos estuvo residiendo “en el molino denominado Garcilaso”, que está en unos olivares de Écija conocidos por “Balcargado”; y, por tanto, no se encontraba en El Rubio. En cuanto al otro hombre, de 43 años de edad, natural de Estepa y también empleado de profesión, le dijo al juez Pérez Rodríguez que sabía y le constaba que Antonio Guerra pertenecía a la organización de la CNT y era considerado como peligroso, porque desde el principio del Movimiento “se incorporó a él”, tomando parte activa en cuantos actos se realizaron y siendo uno de los que intervinieron en las detenciones que se llevaron a cabo en este pueblo durante el tiempo en que el mismo permaneció en poder de los rojos; como en el caso del declarante, que había sido una de las personas a la que Antonio Guerra “condujo a la cárcel”.

A la vista de esta declaración de Vicente García López, el juez militar de Córdoba ordenó que se le volviera a interrogar con el fin de que concretara: En qué otros actos, además de su propia detención, intervino el acusado; si éste detuvo también a otras personas y, en caso afirmativo, indicase sus nombres; si cuando detuvo al declarante iba

el encartado como dirigente de grupo o simplemente como uno de tantos y si llevaba o no armas. También ordenó el juez instructor militar que por el alcalde de El Rubio se concretasen los actos en que Antonio Guerra hubiera participado como dirigente antes y después del “Movimiento Glorioso”.

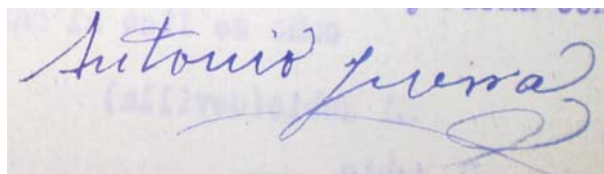
En su segunda declaración, García López explicó que él no podía concretar si, además de su propia detención, Antonio Guerra realizó otros actos delictivos, puesto que dicha detención “la practicaron el primer día del Movimiento, o sea el día 18 de Julio de 1936 por la mañana temprano, sacándolo de su casa y llevándolo al Ayuntamiento que lo tenían destinado para cárcel, de donde no volvió a salir hasta el día en que entraron en el pueblo las fuerzas salvadoras”. Vicente García consideraba que, cuando a él lo detuvieron, Guerra iba como dirigente de grupo, puesto que fue éste “el que entró en su habitación y lo sacó de ella”; añadiendo que el encartado “llevaba colgada al hombro una escopeta de dos cañones, de fuego central”, aunque no podía precisar el calibre ni la marca del arma, pues a él cuando lo detuvieron “lo llevaron por delante hasta la prisión”.

Guerrero Páez, en su segundo informe, contó que en la alcaldía de El Rubio se tenían noticias de que Antonio Guerra antes “del Glorioso Movimiento Militar intervino en mítines, manifestaciones, etc., así como en hurto de caballerías, como uno cometido en La Luisiana”; y que después del Movimiento, “o sea ya una vez iniciado éste”, procedió a detener a personas, “entre ellas al que hoy es Jefe de la Guardia Municipal de esta población Vicente García López”.

Antonio Guerra García, que en realidad tenía 25 años de edad, era bajito, tenía el cabello rubio oscuro, nariz recta, cara oval, boca regular y barba poblada, estaba domiciliado en la casa número 10 de la calle del Cementerio, llamada José Rizal durante la República, donde vivía con sus padres Javier Guerra Caro, conocido como Javierito el de Antonino, y Josefa García García, apodada Josefa la Canano, y en compañía también de sus seis hermanos menores que él: Javier (que sería asesinado en Córdoba), José (igualmente huido de El Rubio el 3 de agosto de 1936), Asunción, Remedios, Rosario y Josefa; en el interrogatorio a que el día 1 de diciembre de 1937 lo sometió el juez militar de dicha ciudad en la cárcel provincial, contestó lo siguiente:

Con anterioridad al Movimiento yo pertenecía y estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo. Al estallar el Movimiento, mi pueblo quedó “bajo el dominio marxista hasta el día 5 de Agosto” en que entraron las tropas nacionales, y durante todo ese tiempo permanecí en El Rubio, donde “no se cometieron crímenes de ninguna clase” y yo estuve sin participar en ningún motín ni tomar las armas en contra del “Movimiento Militar”. Después, al entrar las fuerzas nacionales, salí huyendo, “coaccionado por bandos que dictó el Alcalde y por el partido a que pertenecía”, y llegué a Jaén, donde estuve trabajando en la recolección de aceitunas y en la construcción de trincheras; hasta que, habiendo sido llamado mi reemplazo, “o sea la quinta del año 1932”, sin que yo me presentara, fui detenido por los rojos como prófugo e ingresado en prisiones militares. De las cuales me sacaron el 19 de julio de este año para incorporarme a la 79 brigada mixta, siendo llevado al frente de Alcaudete el día 24 siguiente del mismo mes de julio. Entonces, como yo tenía el decidido propósito de pasarme a las fuerzas nacionales, fingí que iba a bañarme al río Guadajoz y me pasé por el frente de Albendín, presentándome “en la misma Comandancia” sin ser visto por nadie en el trayecto y llevando conmigo el armamento que ya mencioné en mi

declaración anterior. El propósito que yo tenía de evadirme no se lo manifesté “a nadie de las fuerzas contrarias a la Nacionales”, y si lo llevé a cabo fue por mi propia voluntad, consciente de lo que hacía y por mi deseo de incorporarme “a las fuerzas del Ejército que acaudilla el Generalísimo Franco”.

A handwritten signature in blue ink that reads "Antonio Guerra". The signature is written in a cursive style and is positioned above a faint, illegible stamp or text.

El juez militar de Córdoba procesó a Antonio Guerra por el delito de adhesión a la rebelión, argumentando, entre otros motivos, que al estallar el glorioso movimiento salvador de España pertenecía a la CNT en el pueblo de El Rubio “y como de dicho pueblo se adueñaron los elementos de la expresada agrupación extremista, que lo tuvieron dominado hasta su liberación por las Gloriosas Tropas de España en los primeros días de Agosto”, este sujeto, durante el expresado lapso de tiempo, se destacó como cabecilla llevando a cabo “detenciones” de personas de derechas “y otros actos análogos”.

Tras darse por concluida la instrucción del procedimiento sumarísimo el 25 de enero de 1938, el procesado fue conducido diez días después ante el Consejo de guerra permanente de urgencia que, reunido en la ciudad de Córdoba a las once de la mañana, habría de juzgarlo y en cuyo transcurso el fiscal, José Ramón de la Lastra y Hoces, marqués de Albudeyte, pidió que le impusieran la pena de reclusión militar perpetua.

La sentencia declaró como hechos probados que Antonio Guerra García, encartado en el Juzgado de Écija por hurto de caballerías en el año 1935, era afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo y “elemento activo y propagandista del marxismo en la Aldea de El Rubio”, localidad de donde era natural y vecino; en la cual, al estallar el movimiento nacional el 18 de julio de 1936, formó patrulla con otros y, armado de una escopeta, se dedicó a practicar detenciones de personas de orden, entre ellas la de “Don Vicente García López”, a quien condujo al Ayuntamiento convertido en cárcel. Luego, al producirse la liberación de “la Aldea de El Rubio” con la llegada del ejército nacional, el procesado huyó “con los demás elementos marxistas”, internándose en la provincia de Jaén, donde prestó servicios de armas en la 79 brigada mixta del ejército rojo; pero el 28 de julio de 1937 se pasó “a nuestro territorio” por el frente de Alcaudete y se entregó al ejército nacional provisto de un fusil ruso y armamento. No constando que “tomara parte en asesinatos”.

El tribunal, considerando que tales hechos constituían el delito de adhesión a la rebelión militar y que el procesado era responsable del mismo por haberse adherido espontánea y voluntariamente a la rebelión practicando detenciones y siendo un elemento activo de ella, estimó “como adecuada la pena de reclusión perpetua” que había pedido el fiscal, porque si bien Antonio Guerra “tomó parte muy activa en la rebelión marxista en la Aldea de El Rubio” y practicó detenciones, no constaba que hubiera participado en asesinatos, mientras que era un hecho acreditado su presentación espontánea y la entrega a “nuestro Ejército” del armamento que trajo de la zona roja.



El 22 de mayo de 1938, Antonio Guerra García fue trasladado, para cumplir su condena, desde la cárcel de Córdoba a la prisión central de El Puerto de Santa María y luego al penal del Dueso, en Santoña, provincia de Santander, de donde se escapó el día 2 de enero de 1940 (vestía chaqueta de paisano de dril gris, camisa blanca, pantalón gris plomo y alpargatas blancas), siendo capturado e ingresado en la cárcel de Osuna el 30 de octubre de 1941 por orden de la Dirección General de Prisiones, después de haberse pasado esos casi dos años escondido en la casa de sus padres en El Rubio. Sacado de la cárcel de Osuna el día 20 de noviembre siguiente, se lo volvieron a llevar al

penal del Dueso, en cuya colonia penitenciaria se encontraba cuando el 28 de junio de 1943 el ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas, le redujo la pena a 12 años y 1 día. Cuya extinción se produciría el 5 de agosto de 1949.

Sé, por su hermana Remedios, que Antonio Guerra murió en Barcelona con 85 u 86 años de edad.

INDICACIONES DEL SERVICIO	FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO	NUMERO
Recibido en _____	AL UTILIZAR EL TELEGRAFO	5- Agosto 1938
de _____	FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL	Se pide una ampliación de ley en favor de _____
		CÓRDOBA
F 361. CBA OSUNA 20: 55 3: 1145 CMTE PTO GUA CIVIL EL RUBIO A		
E VADIDO ANTONIO GUERRA GARCIA DE ESTOS VECINOS SUJETO PESIMOS ANTECEDENTES		
PROCESADO MUCHAS VECES DELITOS COMUNES Y SOCIALES ACTOS SABOTAJE ASALTO ESTA		
CASA CUARTEL LLEVANDOSE ARMAS MIEMBRO COMITE ESTA LOCALIDAD RECLAMADO VARIOS		
JUZGADOS Y ANARQUISTA DE LO MAS PELIGROSO CONTESTO SUYO		

A C T A

En la Plaza de Córdoba a las once horas del día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho se reúne el Consejo Permanente de Guerra de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Antonio Guerra García por el delito de adhesión a la rebelión.

Constituye dicho Tribunal como Presidente el Coronel de la Guardia Civil D. Evaristo Peñalver Romo, como Vocales los Capitanes de Infantería D. Clemente Heras de Francisco, D. Rafael Mariscal Dominguez, D. Enrique Vilchez Aguirre y D. Cipriano Iglesias Piñeiro, este último como Suplente; como Vocal Ponente el Capitán Jurídico Habilitado D. Antonio J. Rueda Roldán, asistiendo en representación del Ministerio Público el Oficial Tercero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar D. José Ramón de la Lastra y Hoces y como defensor el Capitán de Caballería D. Francisco Alcaraz Polo; hallándose presente el procesado en esta causa.

Dada cuenta de la causa en audiencia pública fué examinado el procesado que no hizo ninguna nueva manifestación a lo ya dicho en el sumario.

No habiendo pruebas que practicar fué concedida la palabra al Sr. Fiscal que considera que los hechos realizados por el procesado constituye el delito previsto y sancionado en el artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar, solicitando se imponga al procesado la pena de reclusión Militar perpetua. La defensa entendiéndolo que su defendido no ha cometido hecho delictivo alguno solicita la absolución.

El Sr. Presidente preguntó al procesado si tenía que hacer alguna manifestación al Consejo contestando negativamente, quedando inmediatamente reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº. Bº.
El Coronel Presidente

El Secretario Relator

Fernando Sánchez

Fuentes.- ATMTS: Causa número 216/37: Legajo 1111-28860.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

ADPS: BOP de Sevilla de 23/5/40.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

Testimonio de Remedios Guerra García.

9. ANTONIO HIDALGO CANSINO

Joaquín Pérez Morilla, Cabo comandante del Puesto de la Guardia Civil de El Rubio, perteneciente a la Comandancia Exterior de Sevilla afecta al 17º Tercio de dicho Instituto, y actualmente Comandante Militar del citado pueblo, por las presentes diligencias hago constar:

Que presentado, procedente de Málaga, el fugitivo de esta localidad Antonio Hidalgo Cansino, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de la misma, con domicilio en calle del Cementerio, número 12, afiliado a la CNT y de oficio campesino, es interrogado sobre cuándo y cómo salió huido de El Rubio, y dice que él se fue unos ocho días antes de que penetraran las fuerzas salvadoras que venían a liberar el pueblo; dirigiéndose primero a Aguadulce, luego a La Roda y después a Antequera, donde permaneció unos días, y a continuación se trasladó al pueblo de Arroyo Coche, en el que estuvo trabajando con un tal Andrés López Vallejo, de dicha localidad, hasta que se tomó Málaga. Entonces se vino para El Rubio en cuanto pudo y lo hizo “sin salvoconducto, a campo traviesa”. Manifiesta también que él no ha pertenecido a ninguna clase de milicias ni “ha hecho arma en contra del Movimiento”; y alega que si se marchó del pueblo fue debido a una “cuestión familiar”. Por lo que respecta a la intervención de dicho individuo “con los rojos de este pueblo”, únicamente se le comprueba, sin que su participación sea otra, que tuvo una pistola que le facilitaron, pero de la que no hizo uso, y que entregó “a un tal apodado Calandria”, el cual “murió al penetrar la fuerza salvadora en la Ciudad”.

El cabo Pérez Morilla también hizo constar en estas diligencias, redactadas el día 24 de marzo de 1937, que los antecedentes de Antonio Hidalgo Cansino eran malos: de filiación extremista, pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, aunque no desempeñó cargo alguno dentro de la organización, y estuvo procesado, atenuándosele “la pena por ser entonces menor de edad”, porque intervino, junto a varios más, en un asesinato frustrado “contra la persona que ostentaba el cargo de Jefe de los municipales”, hecho ocurrido en el mes de diciembre del año 1934 y que no se consumó porque no hicieron “blanco las balas que le dispararon” al hombre que era su objetivo.

Antonio Hidalgo Cansino era el segundo hijo del matrimonio formado por Manuel Hidalgo Martos y Concepción Cansino Carmona; tenía siete hermanos: Juan, Concepción, Manuel, Carmen, José, Francisco y Ricardo; y, en 1936, vivía con toda esta familia suya en la casa número 10 de la calle que entonces se llamaba Rafael de Riego (Velázquez). Durante la República, el 12 de agosto de 1935, la Audiencia provincial de Sevilla lo había condenado a 1 año de prisión, no por asesinato frustrado, sino por “tenencia ilegal de arma de fuego”. A un hermano de su padre, Antonio Hidalgo Martos, sí lo habían asesinado los fascistas en agosto de 1936; y a su propio hermano mayor, Juan, también lo matarían unos cinco años después.

El mismo día 24 de marzo de 1937, el comandante militar de El Rubio envió al general Queipo de Llano las que llamó diligencias instruidas por la comparecencia de uno de los vecinos de esta localidad que desapareció con motivo de la liberación del pueblo por las fuerzas salvadoras del mismo y que se había presentado tras permanecer durante siete meses en Málaga. Desde el estado mayor de la 2ª división las diligencias

se remitieron, a su vez, al Auditor de guerra y éste encomendó la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Antonio Hidalgo al individuo de la carrera judicial Santos Bozal Casado, nombrado juez militar eventual de la plaza de Osuna. Y cuya actuación se limitó a pedir dos informes y tomarle declaración en El Rubio al inculpado, que se encontraba aquí detenido desde la fecha indicada.

Antonio Hidalgo en esta declaración manifestó lo siguiente:

A mí me dicen el Botillo. He pertenecido a la CNT y ya estuve procesado anteriormente porque me ocuparon una pistola, habiendo cumplido la pena que por este hecho me impusieron. Al estallar el Movimiento, “un tal hijo de Currito el Macareno, que se encuentra ausente”, me entregó “una pistola de dos cañones”, pero yo no hice uso de ella ni aun para hacer guardias, sino que se la entregué “a un tal Calandria que murió en el frente de Málaga”. En El Rubio sólo permanecí unos cuatro o cinco días, “saliendo de aquí por un disgusto que tuve con el padre de la mujer que vive” conmigo, y también por no verme obligado a hacer guardias. Marché a Aguadulce, donde estuve poco más de un día, luego a La Roda y dos días después salí para Antequera. Aquí permanecí tres o cuatro días, tras los cuales me dirigí al pueblo de Arroyo Coche, donde he estado trabajando “en el cortijo de Andrés López Vallejo”; sin que en ninguno de los pueblos mencionados haya yo prestado servicios de guardias ni de armas ni en la construcción de trincheras o fortificaciones. Por último, una vez que fue tomada Málaga me vine para El Rubio “a campo traviesa”, sin encontrar en el camino “guardias ni fuerzas” que me exigiesen la documentación; de manera que pude llegar a este pueblo sin contratiempo alguno.

Uno de los informes emitidos a solicitud del juez Santos Bozal, “con el fin de poder concretar los cargos que le aparecen al detenido Antonio Hidalgo Cansino”, fue el del segundo alcalde falangista de El Rubio, José Guerrero Páez, quien, desde luego, no contribuyó a concretar ningún cargo contra su convecino, del que dijo que no había “tomado parte activa como revolucionario marxista” ni figurado como dirigente “en las organizaciones que tomaron parte en el Movimiento”. El otro informe, que el juez de Osuna pidió al comandante militar de Antequera para que éste a su vez reclamara de la autoridad militar de Arroyo Coche informe sobre la actuación que Antonio Hidalgo hubiese tenido en esta localidad malagueña, decía que, según manifestaba el comandante militar “de Villanueva de la Concepción, el individuo Antonio Hidalgo Cansino (a) Botillo, estuvo refugiado en aquella Barriada durante la dominación marxista” y “militó en la FAI, de donde lo expulsaron por haber cometido el delito de bigamia”; aunque no tomó parte en crímenes ni en hechos vandálicos y eran “favorables los datos que sobre su conducta” aportaban muchos de los vecinos que lo conocieron.

Menos de un mes después de su detención, el joven Antonio Hidalgo ya había sido procesado. Por el delito de rebelión militar nada menos. El juez Santos Bozal Casado, en aplicación del bando con el que Queipo de Llano para sublevarse había declarado el estado de guerra, lo consideró responsable de semejante delito porque “estuvo afiliado a la FAI, de cuyo partido fue expulsado por el delito de bigamia”, y porque se había “comprobado” que luego de producirse el Movimiento tuvo en su poder una pistola de la que no llegó a hacer uso, pero “que facilitó después a un marxista apodado Calandria que murió en el frente rojo”; habiendo él también permanecido “en territorio marxista, donde no realizó hechos delictivos”.

Ordenado por el propio juez al comandante militar de El Rubio que dispusiera el traslado del procesado a la cárcel de Osuna, éste ingresó en ella el 22 de abril de 1937. Y seis días después fue conducido a “la Sala capitular” del Ayuntamiento de este pueblo, donde fue juzgado por “el Consejo de Guerra Permanente”. En el transcurso del juicio, un individuo llamado Francisco Fernández Fernández, que actuaba como fiscal, lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y solicitó que le impusieran una pena de 30 años de reclusión; mientras que su defensor, nombrado de oficio, lo que pidió al tribunal fue que pronunciara un fallo, “como siempre, justo y benévolo”.

La sentencia le impuso una condena de 20 años de reclusión como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, y en tres líneas explicó el porqué: Antonio Hidalgo Cansino, vecino de El Rubio, “entregó una pistola al marxista Calandria el cual murió en el frente rojo, estuvo huido hasta la toma de Málaga” y perteneció “a la FAI”.

Antonio Hidalgo fue entregado el 13 de mayo de 1937 a la guardia civil para ser conducido desde la cárcel de Osuna a la de Villanueva de San Juan, y el 16 del mes siguiente, ya puesto a disposición del director general de prisiones, fue llevado al penal del Puerto de Santa María. Aunque la extinción de su condena no se produciría hasta el 18 de marzo de 1957, salió en libertad condicional el 26 de julio de 1940, cuando se encontraba recluido en la prisión central de Santa Rita, en Carabanchel Bajo, y regresó a El Rubio. La libertad definitiva la obtendría unos dos años más tarde, después de que la pena impuesta por el Consejo de guerra se la conmutaran por otra de tres años de prisión.

En el año 1959, el Juzgado de instrucción de Híjar, en la provincia de Teruel, estaba instruyendo un sumario, a instancia de “la Guardia Civil del Puesto de Andorra, por el supuesto delito de robo frustrado cometido por el vecino de la citada localidad Antonio Hidalgo Cansino”.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 7/37: Legajo 21-399.

AMER: Legajos 19 y 96.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

2


214

Tengo el honor de participarle a V.S. que según los informes adquiridos por mediación de los Agentes de mi autoridad y antecedentes que constan en esta Alcaldía, el vecino de esta villa ANTONIO HIDALGO CANSINO, no ha tomado parte activa como revolucionario ni marxista ni ha figurado como dirigente en las organizaciones que tomaron parte en el movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

El Rubio a 8 de abril de 1.937.

EL ALCALDE



Militar Eventual de

OSUNA

10. ANTONIO ORGAZ HIDALGO

El 7 de septiembre de 1935, la sección segunda de la “Sala de Vacaciones” de la Audiencia provincial de Sevilla “constituida en Tribunal de Urgencia” dictó sentencia en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Écija por los delitos de sedición y tenencia ilegal de arma de fuego contra nueve vecinos de El Rubio. Esta sentencia consideró como hechos probados que, “con motivo de la huelga de campesinos declarada ilegal por el Gobierno de la República”, ocho de los citados vecinos, trabajadores todos ellos, “se reunieron y acordaron coaccionar a los obreros de la finca El Gallapillo y, como venganza, quemar las máquinas agrícolas de dicho Cortijo”. A tal efecto, en la noche del 9 de junio de 1934, los ocho, “formando grupo y tumultuariamente” pero “sin que ninguno de ellos asumiera la dirección del movimiento”, se dirigieron al referido cortijo que radica en el término municipal de Écija; y una vez “llegados a él, después de matar a los perros de la finca, incendiaron mieses, dos máquinas agrícolas y aperos de labranza, propagándose el fuego a un chozo donde había ganado de labor, que pereció”. Consumados los hechos, los ocho procesados a consecuencia de los mismos regresaron “libre y voluntariamente” a El Rubio, sin que la fuerza pública supiera hasta el día siguiente lo sucedido. A resultas de lo cual los daños causados “al arrendatario de la finca Francisco Ruiz Canela Jiménez, dueño de todo lo siniestrado”, fueron valorados en 7.242 pesetas.

Uno de los condenados por la referida sentencia como autor del delito de sedición fue el jornalero Antonio Orgaz Hidalgo, de 17 años de edad, “insolvente” y sin instrucción; a quien, habiendo sido detenido el 18 de mayo de 1935 y puesto en libertad el 24 de agosto de ese mismo año, le impusieron la pena de 2 meses y 1 día de arresto, por ser menor de 18 años.

Antonio Orgaz, hijo de Diego Orgaz Moral y Carmen Hidalgo Pradas, nació en la calle Molinos de El Rubio el día 8 de enero de 1918, a las seis de la mañana; era nieto, por línea paterna, de Antonio Orgaz Pradas e Isabel Moral Fuentes y, por línea materna, de Antonio Hidalgo Rodríguez y Josefa Pradas Romero, domiciliados estos dos últimos en la calle Silencio. Él vivía, en 1936, en la casa número 8 de la calle García Hernández (Antonio Machado), en unión de su madre y del marido de ésta, Juan Martín Marín, quienes tenían en común dos hijas, Carmen y Josefa Martín Hidalgo, las cuales también vivían en la casa, al igual que otro hijo del marido de Carmen Hidalgo llamado Juan Martín López.

El 22 de septiembre de 1938, el guardia civil del puesto de El Rubio Francisco Gordillo Haro, en contestación al telegrama que dos días antes había recibido del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentado de Talavera de la Reina, informó a éste que Antonio Orgaz Hidalgo, antes de iniciarse el Movimiento, pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y “era uno de los primeros que ejercía coacciones en cuanto se declaraba una huelga”, habiendo estado detenido porque en unión de varios otros individuos más incendiaron dos máquinas segadoras en el cortijo El Gallapillo situado en el término municipal de Écija. Todos ellos formaron después un grupo autodenominado “los siete niños de Écija”, con el objetivo de cometer desmanes, aunque el grupo “duró pocos días”. Con posterioridad al Alzamiento, “prestó

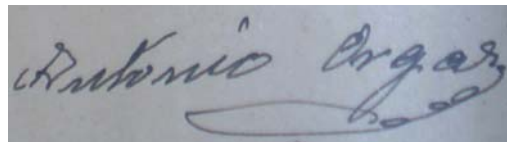
servicio con armas de fuego en la vigilancia” que los marxistas, durante su dominación en la localidad, establecieron “en las prisiones de las personas de derechas”, ignorándose si cometió otros actos delictivos, y terminó por huir a la zona roja cuando se produjo la liberación de este pueblo por el ejército nacional.

Una vez recibida esta información, la citada Comisión clasificadora, que estaba compuesta por un comandante y dos capitanes del ejército rebelde, levantó un acta en la que hizo constar que Antonio Orgaz había sido “aprehendido en el frente de La Estrella el día 22 de Agosto último”, llevando consigo “fusil y municiones”, cuando se encontraba en las filas rojas, en la cuales ingresó como voluntario en el mes de febrero de 1937; y que a la vista de que los informes dados por el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio resultaban “totalmente desfavorables para el interesado”, la Comisión consideraba procedente acordar que debía clasificarlo como prisionero sujeto a “posibles responsabilidades”.

El día 19 de octubre de 1938, Antonio Orgaz ingresó en la prisión provincial de Sevilla, y desde la Auditoría de guerra se le encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al falangista Francisco Summers Isern, puesto al frente del Juzgado militar de urgencia número 6 de la capital. Este individuo invirtió exactamente dos días en realizar la tarea encomendada: el 8 de noviembre le tomó declaración a Orgaz y el 9, lo procesó como autor del delito de rebelión militar, al tiempo que daba por terminada la instrucción de procedimiento.

En su declaración, prestada en cárcel de Sevilla, Antonio Orgaz expuso lo siguiente:

Yo no he pertenecido nunca a ningún partido político. Antes del Movimiento estuve detenido con motivo de un incendio de máquinas en el cortijo El Gallapillo perteneciente al término de Écija; pero jamás he formado parte “del grupo de los siete Niños de Écija”. En los días en que los rojos dominaron en El Rubio, hice guardias en las afueras del pueblo con una escopeta que me entregaron “en el Comité”; y antes de que entraran las fuerzas nacionales, huí, “temeroso de ellas”, con dirección a Málaga. De donde también salí días antes de caer esta plaza en poder del ejército nacional, “cuando estaba siendo evacuada ante la inminencia de su caída”. Después, estando en Almería, “tuve que ingresar voluntario” en la 148 brigada y presté mis servicios en Andalucía hasta que fui destinado al frente de Extremadura, donde “al ser cortada la retirada en una operación en el frente de la Estrella” me pasé a las filas nacionales.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive, somewhat slanted style and reads "Antonio Orgaz". There is a horizontal line drawn below the signature.

Durante la celebración del juicio contra él, que tuvo lugar el día 4 de marzo de 1939 ante el Consejo de guerra especial permanente reunido en una sala de la Audiencia territorial de Sevilla situada en la plaza de San Francisco, el fiscal, Jaime Montero Montero, lo acusó del delito de rebelión militar y pidió que lo condenaran a la pena de muerte; en tanto que su “defensor”, Joaquín Sánchez Valverde, solicitó que le impusieran “la pena correspondiente al delito de auxilio a la rebelión” y que además se tuviera en cuenta que en el pueblo de El Rubio “no se cometieron asesinatos y otros desmanes”. Concedida la palabra al procesado, éste se limitó a manifestar que “todo lo que se me acumula es incierto”.

La sentencia, de la que fue ponente “el Abogado Fiscal” de la propia Audiencia territorial de Sevilla Francisco Fernández Fernández, declaró como hechos probados:

Que Antonio Orgaz Hidalgo, individuo de mala conducta, perteneciente a la CNT y condenado por la Audiencia de Sevilla en 1935 por el delito de sedición, el día 18 de julio de 1936 tenía 18 años cumplidos y una vez que se produjo el movimiento salvador de España hizo guardias en el pueblo de El Rubio a las órdenes de “los Comités revolucionarios”, huyó al entrar las fuerzas nacionales y marchó a la zona roja, donde ingresó voluntario “en el llamado Ejército marxista” con el que ha estado combatiendo en varios frentes hasta que fue hecho prisionero en el de Extremadura.

El tribunal consideró que tales hechos constituían un delito de rebelión militar, puesto que Orgaz había tomado las armas “contra el Estado Nacional”, había participado en “una subversión que ha estado mandada por algunos militares traidores a la Patria”, había formado parte “de partidas armadas superiores en número a diez individuos” que hostilizaron a las fuerzas del ejército después de la declaración del estado de guerra; y, “por el resto de los hechos que se le imputan aparte de los enumerados y juntamente con ellos”, había demostrado su identificación con los propósitos y los fines “de los rebeldes”, lo que lo convierte en adherido a la rebelión en lugar de mero auxiliar de la misma.



Lo condenaron a la pena de reclusión perpetua “de treinta años de duración”, si bien el 24 de julio de 1944 el ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas, se la redujo a seis años. Que, además de en la prisión provincial de Sevilla, cumplió en el batallón de penados número 92, en Punta Paloma (Tarifa), y en la segunda compañía del batallón de soldados trabajadores número 96, en Lora del Río. Donde el día 13 de diciembre del mismo año 1944, poco menos de un mes antes de cumplir los 27 años de edad, Antonio Orgaz Hidalgo fue puesto en libertad.

COMISION PROVINCIAL DE EXAMEN DE PENAS

DE Sevilla

Causa 4078/38 Ejecutoria 484/38

ANTONIO ORGAZ HIDALGO natural de El Rubio
de 20 años de edad, de estado soltero de profesión labrador
fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra, celebrado en la Plaza de Sevilla
el día 4 de Marzo de 19 39 a la pena de reclusion per-
petua o treinta años con las accesorias de inhabilitacion
absoluta como autor de un delito de auxilio rebelion
definido en el artículo _____ del Código de
Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 22 de agosto de 19 38 y
actualmente se encuentra en Prision Sevilla al parecer.

Hechos probados en la sentencia. Que el referido Antonio Orgaz Hidalgo, que pertenecía a la C.N.F. y que el 18 de Julio de 1.936, tenía 16 años cumplidos, producido que fue el movimiento salvador de España, hizo guardias en el pueblo de El Rubio a las ordenes de los comites revolucionarios, huyo al entrar las tropas nacionales marchando a la zona roja donde ingreso voluntario en el llamado ejercito marxista con el que ha estado combatiendo en varios frentes hasta que fue hecho prisionero en Extremadura. El referido individuo es de mala conducta y fue condenado por la Audiencia de Sevilla en 1.935 por el delito de sediccion.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 4078/38: Legajo 6-90.
AMER: Legajos 19, 76 y 96.

11. FLORENCIO JURADO ORTIZ

Firmado el 22 de mayo de 1932 por el cabo y comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, José Neira Alvarado, se conserva en el archivo municipal un parte según el cual, ese día, había sido detenido, e ingresado en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil, el vecino de El Rubio Florencio Jurado Ortiz, acusado del delito de coacción.

En el mismo archivo también se guarda otro documento, fechado el 23 de octubre de 1939, en el que figura que Florencio Jurado Ortiz, hijo de Florencio y Francisca, natural de Estepa y vecino de El Rubio, de 44 años de edad, de estado civil casado y de profesión campesino, había sido condenado por el Consejo de guerra especial permanente de Sevilla, en sentencia firme de 30 de septiembre de ese mismo año, a la pena de 30 años de reclusión, por el delito de adhesión a la rebelión militar.

Nieto, por línea paterna, de Bartolomé Jurado y Dolores Carmona, y, por la materna, de Juan Ortiz y María Ríos; era hijo de Florencio Jurado Carmona y Francisca Ortiz Ríos, todos ellos naturales de Estepa. En cuya calle Toril, número 26, también nació él a las seis de la tarde del día 8 de junio de 1896. Residente en El Rubio desde los once años de edad, estaba casado con Dolores Caro Pradas y era padre de tres hijas: Isabel, Francisca y Carmen (aunque después tuvo otros dos hijos, uno de ellos llamado Salvochea). De color sano y pelo canoso, medía 1'66 de estatura y no sabía leer ni escribir. Tenía su domicilio en la vivienda de sus suegros, Manuel Caro Fernández, apodado el Mojino, e Isabel Pradas González, en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 14, al lado de la casa en que habitaban su hermana Carmen y su madre, ambas viudas; y en la calle Molinos, número 17, vivía su hermano Santiago, que también huyó de El Rubio el día 3 de agosto de 1936.

El 4 de mayo de 1939, treinta y tres meses después de haberse ido de El Rubio, Florencio Jurado volvió al pueblo e hizo su presentación en el cuartel de la guardia civil. Donde el cabo Joaquín Pérez Morilla, comandante militar de la localidad, redactó un escrito al que denominó “Diligencias de averiguación de hechos de un presentado de la derrumbada zona roja”, y en el cual hizo constar que, con motivo de la presentación en El Rubio de un individuo evacuado de dicha zona, había procedido a la práctica de diligencias encaminadas a la averiguación de hechos relacionados con el citado individuo, que resultó ser el vecino de este pueblo llamado Florencio Jurado Ortiz, afiliado a la CNT. Quien, preguntado sobre su participación durante el dominio rojo en la localidad, respondió “que él fue el encargado de la Guardia que se encontraba montada por el sector norte de la misma con la misión de que no saliese ni entrase en el pueblo nadie”, y que en esta misión permaneció “hasta que entró la fuerza salvadora”. Entonces huyó a Málaga, en donde estuvo hasta que se liberó esta capital; yéndose luego a Almería y, a los pocos días, a Valencia, donde tampoco se quedó mucho tiempo. Marchó a continuación al pueblo de Bonete, en la provincia de Albacete, donde permaneció “trabajando en las faenas del campo más de año y medio”, y seguidamente se vino a Úbeda, colocándose a trabajar en un cortijo llamado “El Madroñar”. Aquí fue donde le sorprendió la terminación de la guerra, tras de la cual fue evacuado a su lugar de residencia, que es El Rubio.

A renglón seguido, el cabo Pérez Morilla hizo comparecer al “testigo” Manuel Caro Fernández, que desempeñaba entonces el cargo de “Jefe de Milicia Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS”; el cual manifestó que “desde luego” conocía a Florencio Jurado Ortiz, “por ser persona de mala conducta”; y confirmó que éste había sido “el Jefe del Sector Norte de la localidad”, donde, con varios “milicianos” a sus órdenes y llevando puesto un brazalete como distintivo del cargo que ejercía y por el que era temido, vigilaba constantemente para que no entrase en la población persona ni fuerza alguna, mientras iba provisto de “pistola, escopeta y hacha”.

Por último, Joaquín Pérez Morilla, el individuo que como comandante militar de El Rubio era en 1939 su máxima autoridad, puso por escrito las conclusiones a que había llegado sobre Jurado Ortiz: Se trata de un individuo de pésimos antecedentes, que ha militado en la CNT, dentro de cuya organización se distinguió “por sus propagandas descaradas”; y que durante el dominio rojo en la localidad, además de desempeñar el cargo ya mencionado, se dedicó a hacer “alarde con los tricornos de la Guardia Civil”, pues se paseaba por el pueblo con uno de ellos puesto, haciendo “gestos grotescos y blasfemando contra los individuos del Cuerpo”. Más tarde, y ya dentro de la zona roja, demostró sus malos instintos denunciando a su propio hermano porque éste había pretendido “ponerse edad” para no incorporarse a la quinta que le correspondía. Lo cual, según el cabo Pérez, él lo había sabido por habérselo manifestado la misma cuñada de Florencio, quien lo sabía por su propio marido.

Florencio Jurado Ortiz fue detenido y trasladado al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, encomendándose la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería, “con destino en la Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur y Juez Militar del Partido de Osuna”, Antonio Romero Jiménez. Quien una de las primeras medidas que tomó al inicio de su tarea fue la de enviar un edicto al alcalde de El Rubio para que fuese fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y así llegara a conocimiento de todos los vecinos del pueblo que aquellos “que tuviesen que formular cargos contra el inculpado” podían y debían hacerlo ante el propio juez militar. El cual, además, reclamó de las autoridades locales de El Rubio que le informasen sobre la conducta y antecedentes político-sociales de Florencio Jurado.

Acerca de este hombre, el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, expuso que era de “malísima conducta, mal trabajador, muy vicioso, muy aficionado a robos y raterías”, por lo que su esposa e hijos hubieron de pasar “muchas vicisitudes”; estuvo afiliado a la CNT y fue, dentro de esta organización, un individuo muy destacado, “alentador de huelgas y de toda clase de actos de sabotaje”. Y durante los días comprendidos entre el 18 de julio y el 3 de agosto de 1936, fecha esta última en que se produjo la liberación del pueblo, “asaltó casas particulares y el Cuartel de la Guardia Civil”, detuvo a personas de orden y prestó servicios de armas en contra del Movimiento.

Según Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, Florencio Jurado había estado siempre muy mal conceptuado en El Rubio tanto en su vida privada como en la pública, por ser un “profesional en el robo y saqueo de cortijos, en lo que se distinguió durante el tiempo del frente popular”; estuvo afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo, en la que era uno de los elementos principales; y, aunque en las elecciones del 16 de febrero de 1936 no actuó como interventor, se ignoraba si lo hizo como apoderado de

algún candidato del Frente Popular. Por último, al iniciarse el movimiento nacional, tomó parte activa en la oposición al mismo, prestando servicios de armas a favor de los rojos, “y desempeñó el cargo de Jefe de Sector en la calle Écija y su barrio”.

Para el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, el encartado era un individuo de pésimos antecedentes, que había militado como mero afiliado en la CNT, donde estuvo dedicado a una intensa propaganda “de tipo marxista”; y que durante el dominio rojo en el municipio se había distinguido por el cargo, que le adjudicó “el Comité, de Jefe de un grupo armado” cuya misión era la de “impedir la entrada a la fuerza salvadora y el control de las personas que entraban en la localidad”. También se significó por el alarde que hizo por la población con un tricornio de la guardia civil que había sido saqueado, al igual que otras prendas, de la casa-cuartel. Y, ya dentro de la zona roja, mostró que era una persona de malos instintos cuando, según le había contado al guardia civil informante la propia cuñada de este individuo, denunció a su mismo hermano porque éste, al ser llamada su quinta, “se puso edad” para evitar la incorporación a filas. Sin que pudiera lograrlo debido precisamente a dicha denuncia.

En cuanto al alcalde, Antonio Pérez Martín, informó éste que la esposa e hijos de Jurado Ortiz pasaron muchas necesidades a causa de su conducta privada “malísima”, pues era muy mal trabajador, vicioso en todos los órdenes y profesional del robo y las raterías. Afiliado a la CNT y elemento destacado dentro de tal organismo como alentador de huelgas y violencias, durante los días en que El Rubio estuvo “bajo la furia roja” intervino en el asalto al cuartel de la guardia civil y casas particulares, prestó diversos servicios de armas y detuvo a personas de derechas.

El alférez Romero, además de pedir los anteriores informes, también le tomó declaración en El Rubio al falangista Manuel Caro Fernández, quien dijo ser “de profesión labrador y en la actualidad empleado en el Ayuntamiento de esta localidad”. Este hombre aseguró que Florencio Jurado, al que conocía “desde pequeño”, era de “idea muy avanzada en sentido marxista”; y a la pregunta de si conocía su actuación durante el tiempo en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, así como los actos vandálicos que hubiera cometido, respondió que en los días 18, 19 y 20 de julio de 1936 Florencio estaba en El Rubio “armado de una escopeta de dos cañones, ostentando un brazalete rojo en el brazo, y era el Jefe de una guardia que los rojos tenían montada en el Sector Norte de esta localidad, para impedir la entrada a las fuerzas nacionales y dar aviso a las demás patrullas que los rojos tenían en distintos puntos de este pueblo”. Sin embargo, no podía dar más detalles de actos vandálicos que pudiese haber cometido el encartado, porque el día 21 del mismo mes de julio de 1936 los rojos metieron en la cárcel de la localidad al declarante y en ella permaneció hasta que se liberó el pueblo por las fuerzas nacionales el día 3 de agosto siguiente.

Tres años más tarde, el 2 de agosto de 1939, el juez instructor de Osuna procesó a Florencio Jurado Ortiz por el delito de rebelión militar, y tres días después se desplazó a la prisión provincial de Sevilla, donde se encontraba el procesado tras haber sido traído desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y sometió a éste a un interrogatorio, en el que Florencio Jurado contestó lo siguiente:

Yo pertenecía a la CNT, pero no desempeñé cargo directivo alguno “en dicho partido”, ni actué como interventor ni apoderado de ningún candidato del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El día 18 de julio de ese mismo año

yo me encontraba en El Rubio, donde no presté ningún servicio de armas ni realicé saqueos en casa particulares ni intervine en los demás actos vandálicos que se cometieron en el pueblo. Del cual me marché “al campo rebelde”, al entrar las fuerzas nacionales, “por miedo”. No he servido en “el Ejército rojo” y en la zona republicana no he visto cometer actos vandálicos ni delitos comunes.

Once días más tarde, el alférez Antonio Romero dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Jurado Ortiz, después de haberse trasladado a El Rubio con el objeto de tomarle declaración al vecino de este pueblo a quien el procesado había citado como testigo de descargo, un hombre llamado José Rodríguez Ramos y conocido por el apodo de Pepe o José Ariza; al que, sin embargo, no pudo tomarle declaración “por hallarse ausente” de la localidad.

Florencio Jurado Ortiz fue juzgado y condenado por el Consejo de guerra al mes siguiente; y dos años después, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 11 de septiembre de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abriría un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo.

La condena de 30 años de reclusión que le impuso el tribunal militar se la conmutaron por otra de 20 años, que estuvo cumpliendo en la cárcel de Sevilla hasta el día 11 de junio de 1943, en que salió en libertad condicional y regresó a El Rubio. Donde, con 48 años de edad y en esa situación de libertad vigilada, todavía se encontraba a primeros de marzo de 1945, trabajando como obrero agrícola en la empresa de Antonio Pérez Rodríguez.

Florencio Jurado Ortiz murió en Manresa, donde estaba de portero en un edificio de viviendas.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1810/39: Legajo 9-131.

AMER: Legajos 19, 76, 96 y 339.

ADPS: BOP de Sevilla de 11/9/41.

12. MANUEL PRIETO RODRÍGUEZ

El 12 de agosto de 1935, a la edad de 17 años, había sido condenado por sentencia firme de la Audiencia provincial de Sevilla a la pena de 3 años de prisión por atentado y asesinato frustrado.

Vivía entonces en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 11, con sus padres, José Prieto Mateo y Rosario Rodríguez García, y con sus ocho hermanos, cuyos

nombres eran: Rosario, Redención, Altruismo, Fraternidad, Herminia, Próspero, Malatesta y Germinal. Moreno, de buena constitución, de pelo rubio y ojos pardos, medía 1'60 de estatura y tenía una cicatriz "entre los dedos mayor y anular de la mano izquierda". Le decían de apodo Meloncillo.

El día 15 de abril de 1939, casi treinta y tres meses después de haber huido de El Rubio, Manuel Prieto regresó a su pueblo e hizo su presentación en el cuartel de la guardia civil. Donde el cabo Joaquín Pérez Morilla, comandante militar de la localidad, redactó un documento al que denominó "Diligencias de averiguación de hechos y antecedentes de un presentado de la zona roja", en el cual hizo constar que, con motivo de la presentación en El Rubio de varios individuos huidos y procedentes de la derrumbada zona roja, había procedido al interrogatorio del que dijo llamarse Manuel Prieto Rodríguez, de 21 años, soltero, de oficio el campo. Quien respondió que él pertenecía a la CNT y durante los días en que la población permaneció bajo el dominio rojo estuvo prestando guardia con una escopeta a la entrada del pueblo, "para que no entrasen los fascistas". La guardia siempre la prestó en el mismo sitio y la escopeta "se la pidió a un tal llamado Manuel Caro", a cuyo domicilio fue a recogerla; como ya antes había ido a un cortijo y se trajo otra escopeta "para distribuirla entre los demás". El día en que entró la fuerza salvadora en El Rubio salió "de huida" y marchó a Palma del Río, donde estuvo tres días; luego pasó a Villaviciosa de Córdoba, donde permaneció diez días, y a continuación se dirigió a "Villanueva del Terrible", pueblo en el que estuvo trabajando "sacando carbón". Después se fue a Jaén, donde ya se quedó, unas veces en la capital y otras en Martos; encuadrándose en el ejército cuando llamaron a "la quinta del cuarenta". Ha estado prestando sus servicios en intendencia hasta que terminó la guerra y ha sido entonces cuando ha regresado a su pueblo.

A renglón seguido, el cabo Pérez Morilla anotó en el documento los que a su juicio eran pésimos antecedentes de Manuel Prieto: Este individuo era un asiduo "propagandista en la idea" y en el reparto de periódicos marxistas; estaba fichado en la casa-cuartel "por asesinato frustrado en la persona del Jefe de Orden Público, así como por hurto de cerdos, siendo tanto él como su padre ladrones profesionales y de muy malos instintos personales". Durante "el mando" del Frente Popular era de los que hacían "alarde y gestos provocativos a la fuerza armada", buscando constantemente conflictos tanto con sus propagandas como con sus provocaciones; y una vez estallado el Movimiento se dedicó a ir por escopetas a los cortijos y a desarmar a las personas de orden, siendo "el confidente del Comité" establecido en la localidad.

Manuel Prieto Rodríguez fue detenido y trasladado al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, donde le hicieron responder al cuestionario utilizado para interrogar a quienes recluían en semejante lugar. Entre otras cosas, declaró que era del reemplazo de 1939, pero que no había servido en el ejército nacional por haberse "ausentado" de su pueblo, y que antes del Movimiento pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo. Que se encontraba en El Rubio cuando se produjo el Alzamiento y sabía que "el Comité rojo" se formó el 20 de julio de 1936, que se realizaron registros, detenciones e incendios, aunque no hubo robos y saqueos, fusilamientos ni colectivizaciones e ignoraba si se produjeron peticiones de dinero. Él, antes de marcharse a la zona roja, prestó servicios de guardia con armas, pero no tomó parte en desmanes; y, después, ingresó voluntario en las milicias rojas el 18 de agosto del mismo año 1936, habiendo servido como soldado de intendencia en el noveno cuerpo de ejército. Se pasó a las líneas nacionales, en calidad de presentado forzoso y sin llevar

armas consigo, al ser liberado el pueblo jienense de Martos; sin que antes de presentarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Y cuando regresó a su pueblo desde la zona roja prestó declaración ante la guardia civil.

Ordenado por la Auditoría de guerra al juez militar número 22 de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Prieto, el destinatario de tal orden, que era el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, empezó su tarea en el verano de 1939 reclamando “informes y antecedentes de conducta político-social” del encartado a las autoridades locales de El Rubio: alcalde, juez municipal, jefe de la Falange y comandante del puesto de la guardia civil.

El primero, Antonio Pérez Martín, manifestó que el individuo por el cual se le preguntaba tenía pésimos antecedentes, pues había estado “complicado” en un asesinato frustrado en la persona del que fue “Jefe de los Guardias Municipales de esta villa en el año 1935”, así como en el hurto de cerdos; era un entusiasta propagandista de la idea marxista y se dedicaba al reparto de periódicos de dicha ideología; y durante los días del dominio rojo en la localidad se dedicó a ir a los cortijos por escopetas, así como a desarmar a las personas de orden, siendo “confidente del Comité revolucionario”. Según el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, el hombre apodado Meloncillo tenía malos antecedentes en el pueblo, pues desde muy joven era un “maleante conocido por su intervención en el robo de unos cerdos al vecino de El Rubio José Montero Ramos”, y fue también el que llevó a cabo “un atentado personal contra el Jefe de los Municipales” de la localidad, “disparando contra el mismo una pistola que hizo blanco en el cuello del abrigo que llevaba puesto”. Una vez producido el movimiento nacional fue un elemento destacado en la oposición al mismo, ayudando al comité revolucionario constituido por los marxistas, tarea en la que desarrolló una gran actividad recogiendo armas, “que se las robaba a las personas afectas al Movimiento”.

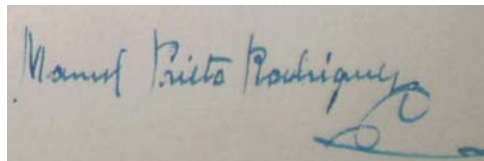
Para Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, Antonio Prieto era un sujeto de pésimos antecedentes, “sobre el que pesa un asesinato frustrado en la persona del que era Jefe de los Guardias Municipales de esta villa en el año 1935”, y su participación en el hurto de cerdos. Como “entusiasta fervoroso de las ideas marxistas” se dedicaba en la localidad al reparto de periódicos extremistas; y en el periodo rojo que sufrió El Rubio “fue confidente del Comité revolucionario”, asaltó cortijos para adueñarse de las armas que hubiera en ellos y luego se las entregaba “a dicho Comité”. En cuanto a Joaquín Pérez Morilla, el cabo y comandante del puesto de la guardia civil, informó éste que el vecino de El Rubio conocido como Meloncillo, “no obstante su poca edad”, era un sujeto peligroso, perteneciente “a la célula Comunista”, e individuo de pésimos antecedentes, pues anduvo dedicado a una intensa propaganda, “especialmente a la venta y reparto de los periódicos extremistas”, y llegó a estar procesado antes del glorioso movimiento nacional por hurto de cerdos y por un asesinato frustrado en la persona “del Jefe de Orden Público” del municipio. Era, por tanto, un “ladrón y asesino profesional”; como era también uno de los que después del triunfo del Frente Popular “hacían constante alarde y gestos provocativos a la fuerza armada”, siempre buscando conflictos. Habiéndose dedicado, ya durante el dominio rojo, a ir por armas a los cortijos y a desarmar a las personas, así como a actuar de “confidente del Comité revolucionario”.

A continuación, el juez militar de Osuna se trasladó a El Rubio para tomarle declaración como testigo de cargo al empleado del Ayuntamiento Manuel Caro

Fernández, quien aseguró que conocía a Prieto Rodríguez y sabía que había sido “uno de los principales elementos de las Juventudes Libertarias”; un individuo de mala conducta que, durante los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, prestó servicios de armas en contra del glorioso movimiento nacional y que, una vez liberada la población por las fuerzas nacionales, huyó a la zona roja.

A primeros de noviembre de 1939, el alférez Antonio Romero procesó a Manuel Prieto Rodríguez, alias Meloncillo, por el delito de auxilio a la rebelión militar y el día 14 del mismo mes lo interrogó en la cárcel de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Sus respuestas al interrogatorio fueron las siguientes:

Yo pertenecía a la CNT y ya estuve “procesado” anteriormente, por el supuesto delito de atentado personal contra “el Jefe de Orden Público” de El Rubio, ante la Audiencia provincial de Sevilla, que me impuso la pena de diez meses de prisión. El Movimiento me cogió en mi pueblo y durante los días en que éste permaneció dominado por los rojos estuve prestando servicios de guardias “en el sitio conocido por Pozo Cueto”. Uno de los días del mes de julio de 1936, y por orden del comité, también fui “a casa del vecino Manuel del Viejo a por armas” y recogí una escopeta de dos cañones, “sin que para ello tuviese necesidad de molestar a este señor”, y ya no fui a ningún otro sitio a recoger más armas. Después, me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales” y me alisté en el ejército rojo, donde ingresé “en el mismo mes de Septiembre” de 1936, sirviendo como soldado en intendencia del noveno cuerpo de ejército. Todo el tiempo lo he pasado en Jaén y Martos y durante mi permanencia en la zona roja no he visto cometer actos vandálicos ni delitos comunes, habiéndome sorprendido la terminación de la guerra en el citado pueblo de Martos.

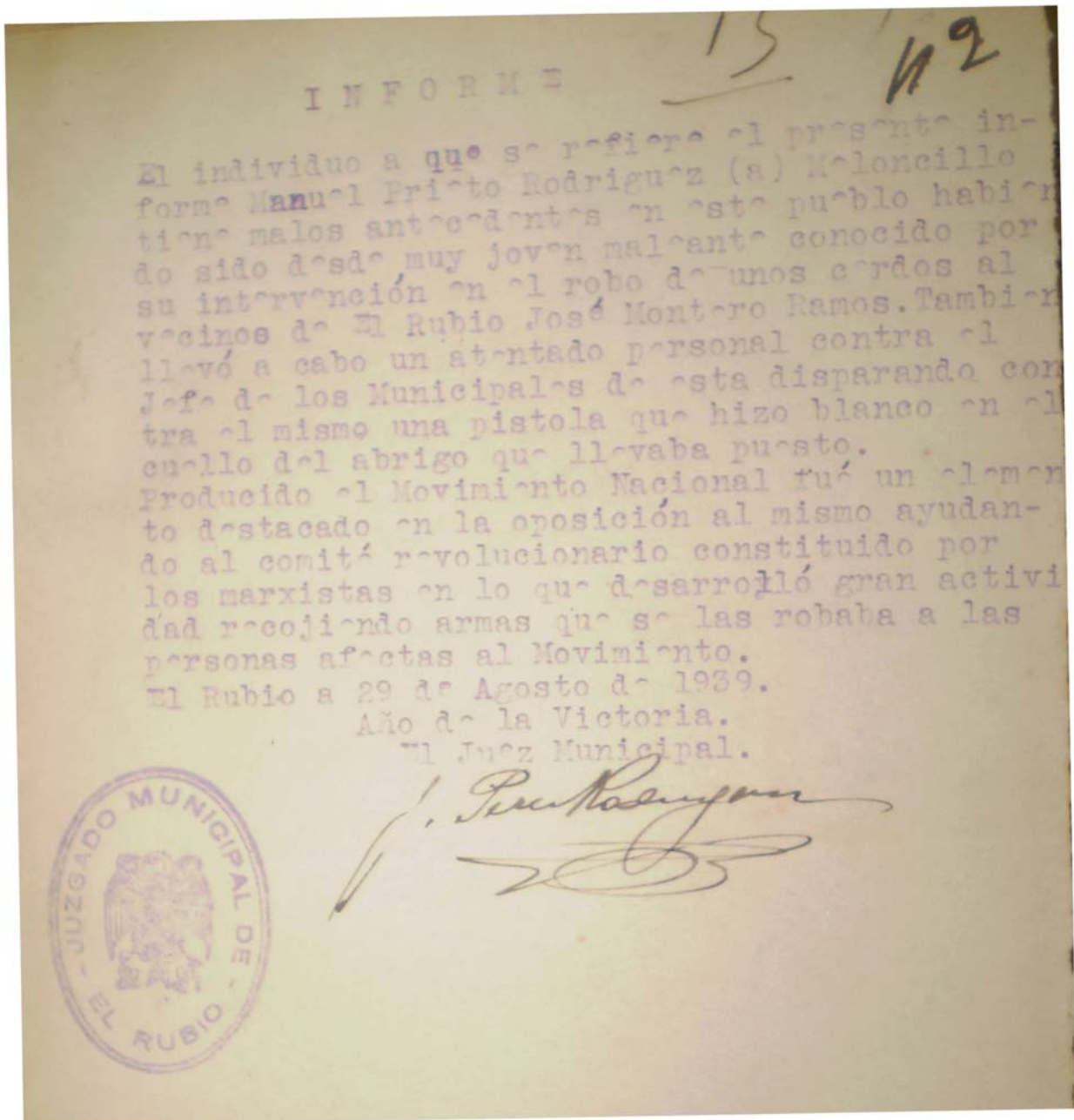


Al día siguiente, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra Manuel Prieto Rodríguez, quien sería juzgado en Sevilla el 1 de febrero de 1940 por el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1, en cuyo transcurso el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leiva Montoto, lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 26 años y 8 meses de reclusión; en tanto que el teniente provisional de infantería Rodrigo Silos Oliva, que era su defensor, alegó que contra el procesado “sólo” existía el cargo de haber sido un simple “escopetero”, y que este hecho, como el de haber sido interventor en las elecciones de febrero de 1936, había sido “generosamente” perdonado “por nuestro Caudillo”.

La sentencia, redactada por el juez de carrera Antonio Ruiz Vallejo, declaró como hechos probados que Manuel Prieto, individuo de pésimos antecedentes, quien había estado “procesado antes del Movimiento Nacional como presunto autor del asesinato frustrado del Jefe de Orden Público de El Rubio” y “también por hurto de cerdos”, estuvo dedicado a una intensa propaganda, especialmente mediante la venta y reparto de los periódicos extremistas; después del triunfo del Frente Popular fue “uno de los que hacían alarde de izquierdismo y provocaban a la fuerza pública”; y durante el periodo

rojo “intervino algo” en la recogida de armas; para terminar huyendo a la zona roja, donde fue soldado voluntario “en su ejército”.

El tribunal, considerando que tales hechos constituían un delito de excitación a la rebelión militar, puesto que el procesado, “con sus intensas propagandas, cooperó con alguna eficacia a la Rebelión marxista”, condenó a Manuel Prieto a la pena de 8 años y 1 día de prisión. Pena que no quedaría extinguida hasta el 13 de abril de 1947.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 5134/39: Legajo 25-495.
AMER: Legajos 19, 76 y 96.

III

UNA LÁPIDA EN EL CEMENTERIO DE MARINALEDA



1. FRANCISCO MARTÍN ANDRÉS

En la casa número 17 de la calle Largo Caballero (La Fábrica) vivía, en 1936, el matrimonio formado por Manuel Martín Bravo, un hombre del campo de 55 años de edad apodado el Galgo, y María del Valle Andrés Sierra, una ecijana de 50 años que residía en El Rubio desde 1912 aproximadamente. Con ellos vivían sus cuatro hijos solteros: José, de 23 años; Francisco, de 21; Antonio, de 19; y Josefa, de 15; y también habitaba en la misma casa, con su propia familia, el hijo mayor del matrimonio, Manuel Martín Andrés, de 24 años de edad. De los cuatro hijos varones del matrimonio, dos trabajaban en el campo: Manuel y José; mientras que los otros dos eran zapateros: Francisco y Antonio, éste conocido como el Cojo Valle.

En el archivo del Ayuntamiento de El Rubio se conserva el apéndice al padrón de habitantes que se confeccionó en diciembre de 1936 para recoger las alteraciones producidas en la población a lo largo de ese año, y en él aparece, dado de baja “por defunción”, el varón, soltero, de “20” años de edad y vecino de la calle Capitán Hinojosa, número 17, Francisco Martín Andrés. Cuya muerte también se inscribió en el Registro civil de su pueblo el día 29 de abril de 1937, por orden del juez de primera instancia de Osuna; figurando en la inscripción que Francisco Martín Andrés, de 21 años de edad, natural de El Rubio, hijo de Manuel y María, y de profesión zapatero, falleció “en esta villa” el día 3 de agosto de 1936, a consecuencia de “hechos de Guerra”. Esta inscripción se realizó ante el juez municipal “Letrado” Juan Pérez Rodríguez y los “hombres buenos” José Caraver Guerra y Antonio Prieto Caro, habiéndola presenciado como testigos José Ramos Ruiz y Rafael Recio Pachón.

A pesar de que la muerte de este hombre aparecía recogida en documentos guardados en las propias oficinas municipales, unos pocos años después, al ponerse a “rectificar el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1936”, el Ayuntamiento presidido por el boticario Antonio Pérez Martín dijo lo siguiente sobre Francisco Martín Andrés, a quien calificaba de “Desafecto” “por sus antecedentes con respecto al Movimiento Nacional”: “Este mozo no se presentó al acto de su incorporación” y fue “declarado prófugo, con cuya clasificación continúa por ignorarse su actual paradero”.

Un sobrino suyo, Miguel Martín Orgaz, al que los fascistas también le mataron a otro tío: un hermano de su madre llamado José Orgaz Martín, me dice que su tío Curro era muy aficionado a los deportes, sobre todo al ciclismo, y que fue detenido en una casa situada enfrente de la iglesia de El Rubio, donde se encontraba escondido por su novia, que era una de las criadas de esa casa, a cuyo propietario –un hombre muy rico- le decían “el Abogado”. A Francisco Martín se lo llevaron a Marinaleda, junto con varios rubeños más, entre ellos un hombre al que decían el Penco, y allí, en el cementerio de este pueblo vecino, lo mataron y está enterrado.

Vicente Durán Recio, en su libro *La gran cacería*, refiere que una “noche salieron del Ayuntamiento” de El Rubio “dos coches que transportaban a los hermanos Caro García y a cinco detenidos más”; y que a todos ellos, uno de los cuales era “Curro el de Valle la Ecijana”, los fusilaron en el cementerio de Marinaleda.

Los padres de Francisco Martín Andrés terminaron yéndose de El Rubio. Y murieron en Sevilla.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30, 44 y 45, y libro 238.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p. 32.

Testimonio de Miguel Martín Orgaz.

2. LOS HERMANOS FERNANDO Y ANTONIO CARO GARCÍA

Hijos de Fernando Caro Camargo y Cecilia García Andrés, vivían con ellos, y con una hermana de 18 años llamada María, en la casa número 16 de la calle Franklin (Silencio). También eran hermanos suyos, por parte de padre, Francisco, Manuel, Dolores y Asunción Caro Bermúdez.

Trabajadores del campo los dos, Fernando tenía 22 años de edad y Antonio, 20. Fernando había sido detenido el 27 de mayo de 1935 por un incendio que se produjo en la noche del 9 de junio del año anterior en la finca El Gallapillo con motivo de una huelga general de campesinos; fue procesado por sedición junto a ocho vecinos más de El Rubio, pero la sentencia de la Audiencia provincial de Sevilla que condenó a éstos lo absolvió a él y ordenó su inmediata puesta en libertad. Fernando tenía una novia a la que decían Carmelita la Petuca, mientras que la novia de su hermano era conocida como Anita la Juanvaya.

En el procedimiento sumarísimo que los militares rebeldes comenzaron a instruir en Córdoba dos años después contra el padre de los dos muchachos figuran algunas alusiones a ellos, como la del guardia civil de El Rubio Gregorio Marín Company, según la cual Fernando Caro Camargo “tuvo hijos que fueron de los más perversos para nuestra Causa”; o como la del jefe local de la Falange Francisco Martín Caraver, según la cual Fernando Caro Camargo tuvo “dos hijos que actuaron bastante bien en contra de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional”. También hay referencias a los dos hermanos en el libro de Vicente Durán Recio La gran cacería: Antonio y Fernando Caro García “eran activistas revolucionarios”; “destacaban en todas las manifestaciones y en todo lo que promovía la CNT. Siempre andaban descontentos con todas las medidas que se tomaban con los trabajadores del campo y siempre estaban dispuestos a invadir fincas y tomar medidas duras contra los señoritos”.

Los asesinaron a los dos. En el citado procedimiento sumarísimo, su propio padre diría varias veces que los fascistas que se adueñaron de El Rubio mataron a tres hijos suyos; y el guardia civil Marín Company se refirió a que, “al ser tomada esta localidad”, a tres hijos de Fernando Caro Camargo se les tuvo que aplicar “el Bando de Guerra” (el tercero de los hijos asesinados era Francisco Caro Bermúdez). Por su parte, Vicente Durán mantiene en su libro citado que a los dos hermanos los fusilaron en el cementerio

de Marinaleda, adonde los condujeron, junto a cinco detenidos más, en dos coches que salieron una noche del Ayuntamiento de El Rubio. Según Durán, a Fernando Caro García lo encontraron en casa del boticario, donde “lo tenía escondido su mujer que era criada de la casa”; mientras que a su hermano Antonio, que estaba escondido en el “Pago Los Toscares”, fue su padre el que lo convenció para que se entregara porque alguien le habría hecho creer que así no le pasaría nada.

La muerte de los dos hermanos no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí en el padrón municipal de habitantes rectificado a 31 de diciembre de 1936, donde consta la baja “por defunción” de Fernando Caro García, de “20” años de edad, y Antonio Caro García, de “18”, ambos solteros y con domicilio en la calle Guardia Gutiérrez, número “18”.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 305/38: Legajo 1001-26235.

AMER: Legajos 19 y 30.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 32-33.

Testimonios de Lorenza González Carmona, Carmen Rodríguez Ramos y Dolores Montero Caro.

3. FRANCISCO GUERRERO VILLAR

Frasquito el Serranín.

No sabía leer ni escribir, era jornalero del campo, nacido en El Rubio, hijo de Jerónimo Guerrero Fernández y Rosario Villar Ávila, de 40 años de edad; su mujer, natural de Écija, se llamaba Rosario Castillo Lara; y los cuatro hijos que tenía el matrimonio eran: Rosario, de 14 años de edad; Encarnación, de 11; Francisco, de 6; y Dolores. Todos ellos vivían en la calle que en 1936 se denominaba Alcalá Zamora (Severo Ochoa), en la casa número 22, que era la última del lado de los pares. Y donde también vivían dos hermanas solteras de Francisco, llamadas Belén y Dolores. Otras dos hermanas suyas, casadas, eran Carmen y Rosario

A Francisco Guerrero Villar lo asesinaron y está enterrado en Marinaleda Según me dice el único hijo varón que tuvo, Frasquito el Serranín era tratante de ganado.

Su muerte tampoco está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí en la “Lista definitiva” de los habitantes del municipio a 31 de diciembre de 1936, donde consta que una de las bajas, “por defunción”, que se produjeron ese año en la localidad fue la del varón de 40 años Francisco Guerrero Villar, casado y cabeza de familia, quien figura en dicha lista como domiciliado en la calle General Sanjurjo, número 20.

Ese mismo año también murió asesinado su cuñado Manuel Vidal Olmedo, el marido de su hermana Carmen (Carmen la Serrana), junto a cuyos restos reposan los de Frasquito en el mismo nicho del cementerio de Marinaleda. Jerónimo, su padre, murió al año siguiente con 67 años de edad.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonios de Francisco Guerrero Castillo, Rosa Vidal Guerrero y José Prados Guerrero.

4. MANUEL PRIETO PRADAS



Refiere Vicente Durán, en su libro *La gran cacería*, que “una noche salieron del Ayuntamiento” de El Rubio “dos coches que transportaban a los hermanos Caro García y a cinco detenidos más”, los cuales eran “cinco cenetistas que se habían destacado como activistas”, y que a todos ellos, entre quienes se encontraba “Manuel del Cabo Cañón”, los fusilaron en el cementerio de Marinaleda.

En El Rubio había dos hermanos, Mateo y Antonio Prieto Gómez, que estaban casados con dos hermanas, Isabel y Catalina Pradas Espada, y que tenían, cada uno de ellos, un hijo llamado Manuel, los dos solteros, dedicados al trabajo del campo y casi de la misma edad: 18 años, el hijo de Mateo e Isabel, y 19, el de Antonio y Catalina. Este último era el “Manuel el del Cabo Cañón” al que los fascistas de El Rubio asesinaron y enterraron en el cementerio de Marinaleda.

Una sobrina suya, Concepción Prieto Pradas, me dice que su abuela Catalina contaba que a su hijo Manuel lo detuvieron porque, en un melonar que su marido tenía cerca del cementerio de El Rubio y donde también trabajaba Manuel, éste le había escondido una pistola a uno del pueblo que se presentó allí un día y le entregó el arma para que se la guardara. A Manuel, después de prenderlo, lo condujeron detenido al Ayuntamiento y aquí, al llegar una mañana su madre para darle el café, un guardia municipal que había en la puerta le dijo que su hijo ya no estaba allí. Catalina Pradas se enteró después que la noche antes habían sacado del Ayuntamiento a siete hombres, de los cuales cinco eran de El Rubio y dos de Marinaleda, y que a los siete se los llevaron a este último pueblo, donde los mataron y enterraron. Uno de los de El Rubio era el marido de una

mujer a la que decían “la Gallardita” y otro su propio hijo, Manuel Prieto Pradas, que iba amarrado y con unas alpargatas puestas. Me comenta su sobrina Concepción que la familia, aunque va a llevarle flores al cementerio de Marinaleda, donde su nombre está inscrito en la lápida de un nicho, nunca tuvo la certeza de que Manuel esté realmente allí enterrado.

Su muerte ni siquiera está inscrita en el Registro civil de su pueblo. Sólo en la rectificación hecha a finales de 1936 en el padrón municipal de habitantes aparece la baja, “por defunción”, del varón, natural de El Rubio, Manuel Prieto Pradas, de “17” años de edad, soltero y con domicilio en la calle Cánovas, número “20”.

Manuel Prieto Pradas, conocido como Manuel el del Cabo Cañón, vivía con sus padres en la casa número 22 de la citada calle, que en 1936 llevaba el nombre del presidente de la segunda República española: Manuel Azaña; y con ellos vivían también los hermanos de Manuel: Francisco, de 17 años; Carmen, de 15; e Isabel, de 6. Otros hermanos suyos eran Ana, José y Antonio.

Cuando mataron a este muchacho, sus padres aún no habían cumplido los 50 años de edad.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p. 32.

Testimonio de Concepción Prieto Pradas.

Fotografía cedida por Concepción Prieto Pradas.

5. JOSÉ CORNEJO BERMÚDEZ

Apodado José el del Chere.

En el archivo del Ayuntamiento de El Rubio se conserva una relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1936 que, por haber faltado al llamamiento hecho en su día para concentrarse en la caja de recluta de Osuna, fueron declarados prófugos. En dicha relación se encuentra este hombre, José Cornejo Bermúdez, quien, pasados varios años, aún continuaba considerado como prófugo porque, a pesar del tiempo transcurrido, no se conocía su paradero. Además, “por sus antecedentes con respecto al Movimiento Nacional”, José Cornejo también figura clasificado como “Desafecto”.

En el propio archivo del Ayuntamiento se guarda asimismo el apéndice al padrón de habitantes del término municipal de El Rubio, firmado el 31 de diciembre de 1936 por el alcalde y jefe local de la Falange, Francisco Martín Caraver, donde consta que ese año fue dado de baja, “por defunción”, el varón, natural de este pueblo, José Cornejo

Bermúdez, quien ahí figura con 20 años de edad, de estado soltero y domiciliado en la casa número 11 de la calle General Mola.

En realidad, José Cornejo Bermúdez, de oficio jornalero del campo, tenía 21 años en 1936 y vivía en la casa número 11 de la calle que entonces se llamaba Francisco Ferrer (Doncellas), con sus padres: Manuel Cornejo Bravo, alias el Chere, de 51 años y Josefa Bermúdez Gómez, de 48; y con sus hermanos: Diego, de 19 años; Ana, de 16; Antonio, de 14; Amalia, de 11; Francisco, de 8; y Josefa, de 7. En la misma casa también vivía su hermano mayor, Manuel, de 23 años y casado con Ana Ardoy Rodríguez, así como la familia de su tía Isabel Bermúdez Gómez.

Francisco Cornejo Bermúdez, un hermano de José, me dice que el día en que las tropas entraron en El Rubio toda su familia huyó del pueblo por la parte de la Era Empedrada, aunque sólo sus hermanos Manuel y Diego se fueron a zona republicana, en cuyo ejército combatieron. Diego Cornejo murió en la guerra, pero Manuel regresó a El Rubio cuando ésta terminó y, al parecer, no sufrió represalias. Antonio Cornejo Bermúdez, otro de los hermanos de José, me cuenta que a éste fueron a detenerlo en su propia casa “mucho después” del día 3 de agosto de 1936, pero durante este mismo año, y se lo llevaron detenido al Ayuntamiento. Aquí debieron de tenerlo sólo un día porque cuando su madre fue a llevarle la comida al día siguiente le dijeron que su hijo ya no se encontraba allí. A José Cornejo lo sacaron una noche del Ayuntamiento, lo condujeron a Marinaleda y allí en medio del campo lo fusilaron. Con él asesinaron también a otros hombres de El Rubio, entre ellos, según me dicen los hermanos Antonio y Francisco Cornejo, a un muchacho, amigo de José, apodado Manuel el del Cabo Cañón, y a un miembro de “los Botino” al que sus propios familiares llamaban “mi Currele”.

José Cornejo Bermúdez murió soltero y sin hijos.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30, 44 y 45.

Testimonios de Antonio y Francisco Cornejo Bermúdez

6. MANUEL VIDAL OLMEDO

En una causa penal, por robo, seguida en el año 1934 por el Juzgado de instrucción de La Rambla, la Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia dictada el 4 de octubre del año siguiente, había condenado a la pena de 250 pesetas de multa, como encubridor de dicho delito, al jornalero del campo Manuel Vidal Olmedo, natural y vecino de El Rubio, hijo de Salvador y Josefa, de 44 años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales. Quien en las elecciones generales de 16 de febrero de 1936 fue interventor del Frente Popular y actuó en la sección 3ª del distrito 1º.

Manuel Vidal Olmedo, apodado el Penco Salvador, estaba casado con Carmen Guerrero Villar, conocida como Carmen la Serrana, y tenía ocho hijos: Carmen, de 26;

Dolores, de 25; Francisco, de 20; Juana, de 18; Rosario, de 11; Josefa, de 9; Manuel, de 7; y Rosa, de 5. Todos ellos vivían en la calle que en 1936 se llamaba José Rizal (Cementerio): en la casa número 4, la hija mayor y en la número 2, el resto de la familia. Tenía una hermana, Isabel, residente en la calle Doncellas, número 1; y otra en la calle San José, número 3, que se llamaba Carmen.



Rosa Vidal Guerrero, su hija menor, me dice que su padre poseía una casilla en unas tierras arrendadas en Gallape, donde también tenía una piara de cabras, y que a la casilla fueron a detenerlo unos individuos de la guardia civil el día 11 de noviembre de 1936, acusándolo de haber dado de comer y prestar ayuda tanto a los huidos que pasaban por allí como a quienes andaban escondidos por las inmediaciones, en los tarajes del Salado. Se lo llevaron al Ayuntamiento, donde lo tuvieron preso durante la noche del día de su detención más todo el día siguiente, al cabo del cual una pareja de la guardia civil se presentó para llevárselo otra vez. Manuel se negó a salir y a uno de los guardias, que lo había golpeado con el fusil para vencer su resistencia, le dio un empujón y lo arrojó contra la pared; en cuyo momento el otro guardia, que se apellidaba Martínez, le disparó y lo mató en la misma puerta del Ayuntamiento. Condujeron el cadáver al cementerio de Marinaleda y lo metieron en una zanja que frente a la entrada del recinto había cavado un peón caminero vecino de ese pueblo. Quien le quitó la blusa negra que llevaba puesta, confeccionada por Carmen la Serrana, y con ella le envolvió la cabeza para que no se llenara de tierra. El peón caminero, que conocía bien al padre de Rosa, también le quitó a éste su cartera y se la entregó a su familia algunos años después. A Francisco, el hijo mayor de Manuel, lo detuvieron igualmente y se lo llevaron a Écija, para alistarlo a continuación en el ejército de ellos. Y las cabras que tenía en la casilla de Gallape se las robó, comiéndoselas poco a poco hasta acabar con ellas, un individuo de El Rubio que vivía en el cortijo y había sido uno de los que lo denunciaron por ayudar a los huidos.

En su libro *La gran cacería*, dice Vicente Durán que el Penco Salvador era un “hombre fuerte y grande de porte, mirada penetrante y engallada, cara tostada por el sol y manos grandes... Orgulloso y soberbio”. Un hombre que, al igual que “muchos más cenetistas que se escondieron asustados cuando las tropas nacionales entraron en el pueblo el día tres de agosto”, también se escondió, “en los tarajes del río Blanco junto al cortijo de Gallape”, siendo capturado y conducido al Ayuntamiento; de donde una noche quisieron sacarlo y él se negó a salir, por lo que un tal “Maltine lo mató en las mismas puertas del Ayuntamiento con dos tiros a bocajarro que le entraron por la nuca y le salieron por la frente”. Este individuo, según Durán, quedó manco de un brazo a resultas de un disparo que recibió en el frente de guerra y más tarde, “manco y atormentado por todo lo que había hecho, se pegó un tiro en la cabeza”.

La muerte de Manuel Vidal Olmedo no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí fue anotada en la “Lista definitiva” de todos los habitantes del pueblo que se confeccionó en diciembre de 1936 para recoger las alteraciones que se produjeron en la población del municipio a lo largo de ese año. En dicho documento aparece este hombre dado de baja “por defunción”, con “44” años y con domicilio en la calle Cementerio, número “6”.

El asesinato de Manuel Vidal no fue el único que enlutó a su familia. Los fascistas mataron también a su cuñado Francisco Guerrero Villar y a su yerno Juan Ramos Caro. Y esto sin contar la muerte de su hija Juana, en plena juventud, unos siete u ocho meses antes de que lo mataran a él.

Carmen Guerrero Villar, la viuda, murió en El Rubio con sólo 62 años de edad, pero, según su hija Rosa, parecía una anciana.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30 y 96.

ADPS: Legajo 575.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 19, 20 y 26.

Testimonios de Rosa Vidal Guerrero y Jerónimo Pradas Vidal.

7. LEÓN MARÍN GARCÍA

El día 20 de septiembre de 1931, en el periódico sevillano El Liberal, apareció publicada una nota dada por el gobierno civil de la provincia, según la cual, en el pueblo de El Rubio, el cabo comandante del puesto de la guardia civil, José Neira Alvarado, y el guardia segundo José Gil Blázquez habían sorprendido en las inmediaciones del cortijo de Gallape a dos vecinos provistos de escopeta, que se dieron a la fuga cuando ellos llegaron. De 50 años de edad ambos, uno se llamaba Juan Reina Olmedo y el otro León Marín García.

León era de Casariche y llegó a El Rubio sobre el año 1921 aproximadamente, con su mujer, Asunción Cabeza García, y sus dos hijos: Concepción, de 4 años, y Francisco, prácticamente recién nacido. Campesino de profesión, vivía en la calle Cristóbal Colón, número 6.

En su libro La gran cacería, cuenta Vicente Durán que, el día de la toma de El Rubio, dos de los soldados pertenecientes “a la sección que entró por la parte norte del pueblo” resultaron heridos “por un francotirador apostado a la entrada” de la localidad. Se trataba de “un anarquista llamado León”, el cual, “parapetado tras la ventana de su casa con una viejísima escopeta que se cargaba por la boca”, disparó “a bocajarro” al primer soldado que vio y, luego de recargar la escopeta, volvió a disparar contra otro.

Existen, sin embargo, otras versiones de este enfrentamiento con las tropas rebeldes que entraron en El Rubio el día 3 de agosto de 1936; versiones en las cuales no se menciona para nada a León Marín y sí a José Pérez Campuzano, un vecino suyo que vivía en la casa número 4 de la calle Cristóbal Colón y cuyo padre, Manuel Pérez Migueles, también era de Casariche. En el procedimiento sumarísimo de urgencia que se siguió contra Pérez Campuzano al final de la guerra, constan los testimonios que contra él dieron gente como Manuel Barea Prieto, Manuel Camúñez Ruiz y Antonio

Maraver Pradas. Y así, Barea declaró que tenía conocimiento de que Campuzano tiroteó a las fuerzas nacionales desde las afueras del pueblo cuando éstas estaban entrando en el mismo; a Camúñez le constaba por el rumor público, puesto que así “todo el mundo” lo decía, que Pérez Campuzano disparó contra las fuerzas nacionales a su entrada en la localidad; mientras que Antonio Maraver expuso que era público y notorio que, cuando las fuerzas nacionales ocuparon El Rubio, Campuzano les hizo frente desde las afueras del pueblo, por donde él y algunos más se hallaban merodeando. En el mismo procedimiento, los informes del alcalde, Antonio Pérez Martín, y del jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, aluden a que Pérez Campuzano, después de su huida de la localidad, fue visto merodeando por los alrededores de la misma, desde donde “al ser tiroteado” hizo frente a las mismas; y el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, en un informe suyo, se refirió a que después de la toma de El Rubio Campuzano anduvo merodeando por los alrededores del pueblo y opuso resistencia a las fuerzas cuando éstas le conminaron a entregarse, por lo que fue tiroteado.

Una vecina suya, hija del hombre al que apodaban Tuero, me dice que León tenía un horno de carbón en el campo y que fue detenido al igual que tres vecinos más de la misma calle, a quienes se llevaron, primero, al Ayuntamiento y, después, al cementerio de Marinaleda, donde probablemente los mataron a los cuatro y allí están enterrados.

De la muerte de este hombre quedó constancia en el “Padrón rectificado de todos los habitantes” de El Rubio a 31 de diciembre de 1936, donde figura la baja “por defunción” del varón, natural de Casariche, León Marín García, de 55 años de edad, casado y cabeza de familia, con domicilio en la calle Cementerio, número 4.

Unos cinco años después de que lo asesinaran, su muerte también se inscribió en el Registro civil de El Rubio. Donde, en unos de sus libros, consta que el día 10 de junio de 1941, ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y el secretario José Brenes Oliva, se procedió a inscribir la defunción de León Marín García, de “sesenta años” de edad, nacido en Casariche, hijo de Francisco Marín y Concepción García, domiciliado en El Rubio, en calle Cristóbal Colón, número “4”, campesino de profesión, y casado con Asunción Cabeza García, de cuyo matrimonio deja dos hijos llamados Concepción y Francisco Marín Cabeza; habiéndose producido su fallecimiento “en esta villa” el día 4 de agosto de 1936 a consecuencia “de disparo de arma de fuego”, según había resultado de la información testifical practicada al efecto. Esta inscripción la presenciaron como testigos los vecinos de El Rubio José Ruiz Caro y Manuel Prados Hidalgo, y en ella se consignó además que el difunto no dejó bienes.

Rosa Vidal Guerrero, la citada hija de Manuel Vidal Olmedo, apodado el Penco Salvador, me cuenta que, después del asesinato de León, a su familia le quitaron la casa y se la dieron a otra del pueblo para que la ocupara. Su madre, Carmen la Serrana, acogió durante varios años en su propio domicilio a los dos hijos de León y a la viuda de éste, Asunción; de la cual me dice Rosa que fue para ella casi como una segunda madre. También me dice Rosa que los restos de León Marín reposan en el mismo nicho del cementerio de Marinaleda donde están los de su padre, aunque su nombre no figure en la lápida que los cubre.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 63190/39: Legajo 35-1339.

AMER: Legajos 19 y 30, y libro 239.

Testimonios de Rosario Cornejo Pérez y Rosa Vidal Guerrero.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 47 y 48.

8. JUAN PÉREZ CAMPUZANO

Aunque nacido en El Rubio, le decían de apodo Casariche: Juanillo Casariche o Juanillo el Casariche.

Sus abuelos maternos, Manuel Campuzano Parrado y Teresa Montaña Fernández, también eran de El Rubio, al igual que su madre, Isabel Campuzano Montaña; mientras que su padre, Manuel Pérez Migueles, era de Casariche, como sus abuelos paternos, José Pérez Parrado y María Migueles Gómez. De 29 años de edad, jornalero del campo, vivía con su mujer, Carmen Guerrero Martín, en la calle Cristóbal Colón, número 4, en la misma casa donde residían sus padres y sus hermanos José y Salvador. También tenía dos hermanas llamadas Teresa e Isabel.

En el procedimiento sumarísimo de urgencia que al final de la guerra se tramitó contra su hermano José, constan varios informes y testimonios de autoridades y vecinos de El Rubio en los que se acusa a ese hermano mayor suyo de haberse enfrentado a tiros con la tropa que vino a apoderarse del pueblo el día 3 de agosto de 1936; un enfrentamiento que comúnmente suele atribuirse a un solo hombre: a León Marín García, natural de Casariche y vecino de la calle Cristóbal Colón, número 6; pero que parece razonable pensar que estuviera protagonizado por más gente; y concretamente por gente que vivía en aquella parte del pueblo cercana al cementerio y al camino de Écija por donde irrumpió una parte de la soldadesca asaltante.

Los facciosos, una vez que se adueñaron de El Rubio, detuvieron en esa zona de la localidad al menos a cuatro hombres, tres de los cuales vivían en la calle Cristóbal Colón y uno, en una calle aldeaña que entonces se llamaba José Rizal. Eran Juan Pérez Campuzano, León Marín García, Jerónimo Guerrero García y Manuel Vidal Olmedo. Asesinados los cuatro.

Rosario Cornejo Pérez, una sobrina de Juan Pérez Campuzano, me dice que a éste se lo llevaron detenido al Ayuntamiento y de allí lo sacaron para conducirlo al cementerio de Marinaleda. Donde lo mataron, probablemente el día 4 de agosto, y sus restos están en el nicho que cubre una lápida con siete nombres inscritos, ninguno de los cuales es el suyo.

La muerte de este hombre tampoco está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí quedó registrada en el apéndice al padrón de habitantes que se confeccionó al final del año 1936 para recoger los cambios producidos en la población del municipio a lo largo de ese año. En dicho documento figura, dado de baja “por defunción”, el varón de “27” años de edad Juan Pérez Campuzano, natural de “Estepa”, de estado civil soltero y con domicilio en la calle Cementerio, número 2.

Cuando lo asesinaron, su padre tenía 67 años de edad y su madre, 64. También dejó huérfanos a dos hijos pequeños: Juan e Isabel.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 63190/39: Legajo 35-1339.

AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonios de Rosario Cornejo Pérez y Rosa Vidal Guerrero.

9. MANUEL PRADAS VIDAL

Era el hijo mayor de Juan Pradas Fernández y Catalina Vidal Caro, un matrimonio de septuagenarios cuyo domicilio estaba en la calle San José, número 4. Sus hermanos, en orden descendente de edad, eran: Antonio, casado con Josefa Martín Romero y domiciliado en la calle de la Fábrica, número 32; Ana, esposa de Antonio Guerrero Marrón, residente en la calle Doncellas, número 19; y Dolores, casada con José Ledesma Olmedo, vecina de la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 39. Manuel, apodado Linito, tenía 53 años de edad, era campesino y estaba casado con Carmen Caro Jiménez, a cuyo padre le decían Gargajito; tenía tres hijas: Isabel, de 24 años de edad; Carmen, de 17; y María, de 15; y vivía en la casa número 12 de la calle Doncellas.

Manuel Pradas Vidal tenía, adjudicada por el Instituto de Reforma Agraria, una parcela de unas 20 fanegas de tierra de labor en Gallape, donde residía con su familia en una casilla. Hombre de buena condición, ayudó, dándoles comida, a algunos de los que después del 3 de agosto de 1936 anduvieron escondidos por los tarajes del río Blanco o pasaban huyendo por las intermediaciones. Lo que probablemente motivó que fuera detenido, no sin que antes su hermano Antonio hubiera enviado a un hijo suyo para avisarle de que se fuera porque, según le había advertido a Antonio Pradas Vidal un hombre conocido como Frasquito el Mojino, su hermano Manuel corría peligro. En efecto, una noche llegó, procedente de El Rubio, un coche con tres o cuatro individuos, quienes, tras preguntar por él y encañonarlo con las armas que portaban, cuando lo tuvieron delante, lo amordazaron metiéndole un pañuelo en la boca y se lo llevaron detenido, todo ello en presencia de su mujer y sus tres hijas, además de un sobrino suyo, hijo de su hermana Dolores, y del novio de su hija Carmelita, un hombre al que decían el Chato Motril. Al amanecer el día, las tres hijas de Manuel se dirigieron al rancho que Antonio Pradas, el hermano de éste, también tenía en una parcela de Gallape y, llorando, le comunicaron a su tío lo que había ocurrido. Antonio Pradas, entonces, cogió un caballo y, calculando que a su hermano se lo podían haber llevado hacia Écija, se dirigió al cortijo del Villarejo en busca de un primo suyo para que le ayudara en aquel trance. Pero la gestión del hermano no sirvió de nada porque a Manuel, después de ser detenido, sus captores lo condujeron directamente al cementerio de Marinaleda, a cuya entrada lo asesinaron, disparando sobre él, y arrojaron su cuerpo en un hoyo. Su nieta Francisca Ledesma Pradas, hija de María Pradas Caro, me dice que fueron la mujer y las

hijas de su abuelo Manuel las que enterraron el cadáver de éste, utilizando para ello sus propias manos como herramientas, luego de haberlo cubierto con una sábana.

La muerte de este hombre no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí fue anotada en la “Lista definitiva” de todos los habitantes del municipio a 31 de diciembre de 1936. Ahí consta la baja, “por defunción”, del varón nacido en El Rubio Manuel Pradas Vidal, casado y cabeza de familia, de “51” años de edad y con domicilio en la calle San José, número 4 (que en realidad era la casa donde vivían sus padres).

Rosa Vidal Guerrero, una de las hijas del hombre al que apodaban el Penco Salvador, me dice que en el nicho del cementerio de Marinaleda adonde trasladaron, entre otros, los restos de su padre, están también los del pariente de éste, Manuel el Linito, así como los de su mozo o peón, un hombre de Marinaleda asesinado igualmente por los fascistas y cuyo cadáver arrojaron junto al de Manuel Pradas Vidal.

Su viuda e hijas, a las que se lo quitaron todo y dejaron en la miseria, terminaron yéndose a Cataluña.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonios de Francisca Ledesma Pradas, Javier Ledesma Pradas, Antonio Francisco Pradas Torres y Rosa Vidal Guerrero.

IV

CONCEJALES REPUBLICANOS



1. EDUARDO FERNÁNDEZ FUENTES

En la villa de El Rubio, a las nueve de la noche del día 5 de junio de 1931, se reunieron en el salón de actos de esta casa consistorial los señores de la Comisión Gestora Republicana: Don José Ardoy Caro y Don José Hidalgo Pradas, presididos por el señor Alcalde Presidente de la misma, Don Eduardo Fernández Fuentes.

Así reunidos, el señor Presidente y demás señores de la Comisión salieron a recibir a los señores Concejales designados que se hallaban en el salón próximo; y seguidamente penetraron en el salón de actos, tomando asiento en el mismo, los señores Concejales elegidos: Don José López Reina, Don Francisco Segura Serrano, Don Andrés Hidalgo Osuna, Don Antonio Moreno Álvarez, Don José Pascual Prieto, Don Antonio Rivero Segura, Don Manuel Hidalgo Pradas, Don Manuel Recio Caro, Don Antonio González Nieto y Don Javier Guerra Orgaz, que con los tres señores de la Comisión Gestora antes nombrados han de constituir este Ayuntamiento.

Luego de darles la bienvenida a los nuevos concejales, el señor Presidente de la Comisión Gestora, Don Eduardo Fernández Fuentes, cedió el sillón presidencial al Concejale de mayor número de votos, Don José Pascual Prieto, que pasó a ocuparlo. Y a continuación procedióse, bajo la antes dicha presidencia, a verificar la elección de Alcalde en la forma prevenida por la Ley Municipal, ofreciendo el resultado siguiente:

Don Eduardo Fernández Fuentes, diez votos.
Don Javier Guerra Orgaz....., un voto.
Don Andrés Hidalgo Osuna....., un voto.
En blanco....., un voto.

Resultando elegido por mayoría para Alcalde-Presidente Don Eduardo Fernández Fuentes, este señor ocupó inmediatamente la presidencia con las insignias de su cargo, que le cedió el provisional Don José Pascual Prieto, y quedó en el acto posesionado en dicho cargo.

Seguidamente, por el Concejale Don José Hidalgo Pradas se pidió a la Presidencia que se hiciese constar la significación política con que debe figurar cada Concejale elegido, y accediéndose a ello se pasó a consignarla en la siguiente forma:

Don Eduardo Fernández Fuentes -Socialista.
Don José López Reina -Socialista.
Don Francisco Segura Serrano -Socialista.
Don Andrés Hidalgo Osuna -Socialista.
Don Antonio Moreno Álvarez -Socialista
Don José Pascual Prieto -Socialista.
Don Antonio Rivero Segura -Socialista.

Don Manuel Hidalgo Pradas	-Socialista.
Don Manuel Recio Caro	-Socialista.
Don Antonio González Nieto	-Socialista.
Don José Hidalgo Pradas	-Republicano de Izquierda.
Don José Ardoy Caro	-Socialista.
Don Javier Guerra Orgaz	-Socialista.

Acto seguido, la Corporación acordó por unanimidad señalar los domingos, a las diez de la noche, para la celebración de las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento.

Y por último, concedida la palabra al señor Concejal D. Javier Guerra Orgaz, éste dirigió una breve alocución a la Presidencia y, hablando en nombre de todos, se congratuló de haber recaído la Alcaldía-Presidencia en la persona de Don Eduardo Fernández Fuentes, habida consideración de sus dotes de inteligencia y aptitud considerada para el desenvolvimiento de dicho cargo, pidiendo a los compañeros de Corporación un amplio voto de confianza en su gestión, que le fue concedido por unanimidad.

oooOOOooo




Como se refleja en esta acta de constitución del primer Ayuntamiento de El Rubio durante la segunda República, Eduardo Fernández Fuentes, que tenía 25 años y con 226 votos había salido concejal de las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, fue el primer alcalde republicano de la localidad; aunque de hecho ya lo era, por renuncia del anterior, desde el día 17 de abril del mismo año.

Nació el 15 de mayo de 1906, a las tres de la tarde, en una casa sin número de la calle Hornillos, hijo de Manuel Fernández Pardillo e Isabel Fuentes Caro, con los cuales vivía en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 7; domicilio éste también de sus hermanos Manuel, Antonio, Juan y José. Era nieto, por línea paterna, de Manuel Fernández Pradas y Juana Pardillo Caro; y, por línea materna, de Manuel Fuentes Martín y Carmen Caro Cejas. Todos ellos de El Rubio.

Fernández Fuentes estuvo poco tiempo de alcalde: 4 meses; pues, basado “en su estado de salud”, presentó la dimisión de este cargo el día 16 de agosto y, a mediados del mes de octubre del mismo año 1931, se marchó a El Saucejo, en donde se estableció. Siguió siendo concejal del Ayuntamiento de El Rubio, pero de este otro cargo, que no ejercía, fue suspendido el 19 de abril de 1934 por un gobernador civil lerrouxista, y destituido el 10 de marzo de 1936 por un gobernador civil del Frente Popular.

En el verano de 1939, estando él en El Saucejo, un maestro nacional de la aldea de Mezquitilla, llamado Eduardo Martín Monce, lo denunció en Sevilla ante la Auditoría de guerra y en estos términos:

Eduardo Fernández Fuentes, secretario interino del Ayuntamiento de El Saucejo, según es público y notorio fue siempre de ideas avanzadas y actuó siempre con las izquierdas, como lo prueban los siguientes hechos: Ha sido alcalde socialista en El Rubio al advenimiento de la República. En el Ayuntamiento de El Saucejo, como todo el pueblo sabe, fue admitido por influencia de los socialistas. En el año 1933 actuó como interventor comunista en las elecciones de diputados a Cortes. Ha estado casado por lo civil y no lo ha hecho por la iglesia hasta después de la entrada de nuestras fuerzas en el pueblo, en octubre de 1936. Ha dado mítines socialistas y libertarios en El Saucejo y sus alrededores. Durante el dominio rojo delataba ante el alcalde socialista a las personas de derechas que tenían armas de fuego, como lo prueba el hecho concreto de que a Don Pedro Roldán, por dicho motivo, lo despojaron de su escopeta y unos gemelos prismáticos. Otra prueba de que en ese periodo su conducta no está muy clara es que, como todo el mundo sabe, al llegar al pueblo la columna Redondo, se escondió en la casa de un pariente llamado Bellido, que es zapatero, y desde allí se lo llevó un hermano suyo a El Rubio, estando sin aparecer hasta que se marchó la columna. Actualmente, el hombre se cree seguro en el cargo y dice que ni el gobernador ni nadie le pueden coger en nada, pues él lo tiene todo muy bien preparado.

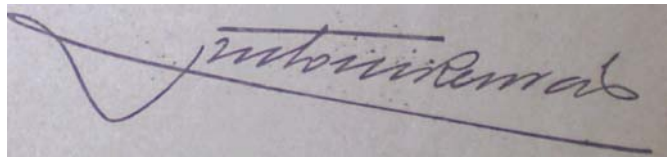
A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive style and reads "J. Martín Monce". The signature is enclosed within a large, decorative flourish that loops around the text.

La denuncia del maestro aldeano provocó que se realizara una minuciosa investigación de la conducta y antecedentes del denunciado, en la que intervinieron varios jueces militares -uno de ellos el teniente de caballería Luis Montoto Valero, nieto del escritor y cronista oficial de la ciudad de Sevilla Luis Montoto Rautenstrauch- a lo largo de los más de dos años que duró, y a la cual se incorporaron numerosos informes, certificados y declaraciones. Entre los primeros se encuentran los emitidos, desde El Rubio, por Joaquín Pérez Morilla y Juan Pérez Rodríguez; y, desde El Saucejo, por el comandante militar de este pueblo.

El comandante del puesto de la guardia civil del pueblo de nacimiento de Eduardo Fernández Fuentes informó acerca de éste que no tenía antecedentes en el propio puesto, y que de los informes adquiridos por la fuerza del mismo “se viene en conocimiento de que dicho señor se ausentó hace tiempo de esta localidad”, en la que goza “de buenos antecedentes tanto en el orden político social como en su vida pública, no habiéndose significado antes de su marcha en nada”. En el mismo sentido, el juez municipal de El Rubio informó que Fernández Fuentes tenía buenos antecedentes en el pueblo, donde su conducta político-social antes del dominio rojo fue siempre buena “a pesar de haber pertenecido al partido socialista”. En cuanto al oficial de la guardia civil que ejercía como máxima autoridad militar de El Saucejo, en su informe decía que

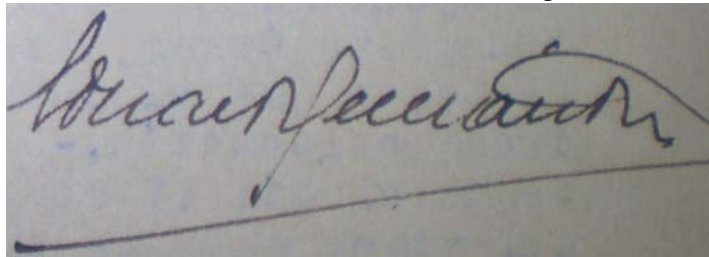
“D. Eduardo Fernández Fuentes, hoy Secretario de este Ayuntamiento” y “adherido a la Causa nacional”, era una persona que había observado buena conducta desde el mes de julio de 1937 en que él lo conoció “hasta la fecha”; y cuyos demás antecedentes también eran favorables: De significación socialista, “llegó a esta población sobre mediados del año 1931”, llamado por los elementos de dicho partido, y durante un año desempeñó el cargo de secretario interino, demostrando “su competencia y buenos deseos para el trabajo”. Hasta finales del año 1933 estuvo colaborando con los socialistas “como afiliado a esta organización”, pero sin ser un agitador, ya que todas sus energías las dedicaba al desempeño de su empleo. Demostró “su afecto al personal de derecha haciéndose socio, desde los primeros días de su estancia en ésta, del Casino La Unión, adonde concurrían en su totalidad personas de orden”. En 1934, “época Radical Cedista”, se separó de los elementos socialistas “y colaboró con entusiasmo con aquella situación derechista”; al igual que, cuando se produjo el “Movimiento revolucionario de Asturias”, cooperó con los elementos de orden. Luego, en las elecciones de diputados a Cortes celebradas en febrero de 1936, ayudó a organizarlas y participó en las mismas como interventor de uno de los candidatos de derecha. Durante el periodo que medió entre estas elecciones y el alzamiento nacional, no consta que perteneciera a ninguna organización política o sindical; y durante la dominación roja se limitó a desempeñar su trabajo como empleado municipal, sin prestar servicios de armas ni intervenir en ninguno de los atropellos cometidos por los marxistas. Finalmente, cuando se produjo la liberación de El Saucejo “cooperó decididamente a la Causa Nacional prestando servicios e ingresando en Falange, a cuya organización pertenece” y donde también presta “buenos servicios”.

Entre los certificados pedidos por los jueces militares para acreditar los hechos denunciados había uno del secretario accidental del Ayuntamiento de El Rubio, Antonio Durán Fernández (el padre de Vicente Durán Recio), según el cual Eduardo Fernández Fuentes fue nombrado alcalde el 17 de abril de 1931, siendo dicho nombramiento “confirmado al constituirse definitivamente el Ayuntamiento con fecha cinco de Junio” siguiente, y el día 16 de agosto del mismo año presentó la dimisión “basada en su estado de salud”. También estaban los certificados de matrimonio, civil y canónico, contraído con la joven de El Saucejo Emilia García Bellido. Celebrados ambos en este pueblo, el enlace civil tuvo lugar el 31 de octubre de 1932, actuando como testigos el vecino de El Rubio Antonio Moral Fuentes y el de El Saucejo Pedro Roldán de Castro, un secretario de Ayuntamiento a quien el maestro de escuela de Mezquitilla nombraba en su denuncia; mientras que el matrimonio católico se celebró el 18 de octubre de 1936. Por último, un cuarto certificado acreditaba que el vecino de El Saucejo Eduardo Fernández Fuentes actuó, en las elecciones de diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre de 1933, como interventor “designado por el candidato de la coalición de izquierda Manuel Mateos Figueroa”; en tanto que, en las siguientes elecciones de diputados a Cortes celebradas el día 16 de febrero de 1936, participó como interventor “designado por el candidato de la coalición de derecha Don Cristóbal Govantes Peñalver”.



Entre las declaraciones que se tomaron en el curso de la investigación destaca, aparte de las dos que prestó el propio denunciado, la que hizo el individuo que al parecer estaba detrás de la denuncia: Pedro Roldán de Castro, un hombre de 66 años, natural del pueblo gaditano de El Gastor, que a primeros de agosto de 1932 llegó a El Saucejo como secretario de su Ayuntamiento, donde ya lo era accidentalmente Eduardo Fernández Fuentes, y que en la fecha de su declaración -22 de septiembre de 1939- se encontraba “separado por expediente administrativo” de su empleo municipal. Pedro Roldán acusó al primer alcalde republicano de El Rubio, entre otras cosas, de ser de izquierdas, “pues perteneció a la Agrupación Socialista local” y “daba mítines”; y de que durante el dominio rojo en El Saucejo “estuvo en todo momento actuando con las izquierdas, pues se reunía con el comité rojo y salía con las autoridades rojas”.

Fernández Fuentes, en sus declaraciones, manifestó lo siguiente: Yo, ciertamente, colaboré con los socialistas de El Rubio, “pero sin ser afiliado de dicho partido; y a los pocos días del advenimiento de la República fui

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Eduardo Fernández Fuentes'.

nombrado alcalde de ese pueblo, por renuncia del anterior, manteniéndome en el cargo hasta agosto de 1931, en que presenté la dimisión “con carácter irrevocable”, debido a que no me avenía “a los atropellos y extremismos que el Ayuntamiento” por mí mismo presidido “quería realizar”. Entonces, debido “a la ruina” de mi casa, me vi obligado a buscar colocación con la que obtener “medios para vivir honrada y decorosamente”; y como “por mediación de Don Hermenegildo Casas” -con el que no me unían más lazos ni parentesco que el interés que se tomó por favorecerme- me ofrecieron el cargo de secretario interino del Ayuntamiento de El Saucejo, lo acepté y me vine a este pueblo a mediados de octubre de 1931, “con un Ayuntamiento en su mayoría de significación socialista”. En El Saucejo “leía toda clase de periódicos”, por ser cosa que me agrada, pero no es cierto “que recibiera periódicos de Moscú” ni que haya actuado en política; sólo que, como el cargo que desempeñaba se lo debía al partido socialista, tuve que afiliarme al mismo, “pero de una manera pasiva, como lo demuestra el hecho de que no he tenido cargos en la directiva” local del propio partido. También es cierto que en las elecciones de 1933 actué como interventor “de un candidato comunista, cuyo nombre no recuerdo”, pero sólo fue para poder justificar la entrada en los colegios electorales sin que me pusieran impedimentos de ninguna clase, puesto que como dicha entrada estaba prohibida a todos aquellos que no fueran apoderados o interventores, para poder entrar y salir libremente en los colegios, al solo efecto de hacer los trabajos de oficina, todos los empleados del Ayuntamiento fuimos nombrados interventores “de los candidatos comunistas”. Es cierto, igualmente, que unos cuatro años antes de casarme por la iglesia contraí matrimonio civil, pero lo hice porque, dado “el ambiente existente, temía perder el destino en el Ayuntamiento”, y no porque yo fuera contrario a las ideas religiosas o a la iglesia, como lo demuestra que a una hija mía que falleció hacia el año 34 la enterré canónicamente y bauticé a mis tres hijos a poco de nacer, como también bauticé a mi hija Isabel a

primeros de julio de 1936, en plena dominación marxista. En cuanto a la acusación de que intervine en mítines, sólo recuerdo que en el año 32, durante una reunión de carácter socialista -de obreros de la UGT, creo-, me “obligaron a decir unas cuantas palabras”, no recuerdo cuales, pero que “no tenían nada de particular”. No obstante, cuando las derechas ganaron las elecciones en 1933 y al año siguiente se constituyó en El Saucejo un Ayuntamiento de derechas que sustituyó al anterior, yo continué desempeñando mi cargo y fui, durante ese periodo y hasta después de las elecciones de febrero de 1936, “la persona de confianza del Ayuntamiento” de derechas, con cuyo alcalde cooperé “para que hiciera pública la mala administración del Ayuntamiento Socialista” anterior. Luego, durante el dominio rojo, me limité a cumplir con mis obligaciones de “Oficial primero del Ayuntamiento”, sin mezclarme absolutamente en nada de cuantos hechos ocurrieron y siendo completamente incierto que a don Pedro Roldán de Castro le quitasen una escopeta y unos prismáticos a causa de una denuncia mía. Aunque es verdad que sobre el 20 de agosto y hasta que se liberó el pueblo, “como todo el mundo ostentaba brazalete u otro distintivo”, yo también tuve que ponerme un distintivo en la solapa -de “tamaño exiguo” y que “seguramente sería de la UHP”- sólo “para no llamar la atención de los demás”, puesto que me había distinguido en las elecciones de diputados a Cortes del año 1936 interviniendo a favor de las derechas y ya en el año 1933 me había dado de baja en el partido socialista, por lo que las gentes de izquierdas me tenían en el pueblo como “un traidor a la causa”. Finalmente, al llegar la columna Redondo a El Saucejo me ausenté de mi residencia, como hicieron todos los empleados municipales; yéndome, primero, a la casa de un tío mío llamado Francisco Bellido Galván, donde me metí y estuve unas dos o tres horas, y después a El Rubio desde donde había venido a buscarme un hermano mío para que fuera a ver a mi madre. Sin embargo, a los tres días regresé, llamado por orden “del Jefe de la Columna” para que me reintegrara a mi puesto “de Oficial Mayor”, y me encargué del reparto de abastos, cumpliendo lo mejor que pude. En favor del movimiento nacional, renuncié a unas 900 pesetas que me debía el Ayuntamiento.

Acerca de los posibles motivos de la denuncia y sus autores, Eduardo Fernández Fuentes, declaró esto: El motivo de la denuncia presentada contra mí obedece a que siempre he cumplido mi deber como empleado municipal, y concretamente a que sobre finales de junio o primeros de julio de este año (1939) se presentó en el Ayuntamiento el maestro nacional de Mezquitilla don Eduardo Martín Monce pretendiendo que el Ayuntamiento le pagara la subvención por casa-habitación correspondiente al año anterior, a lo que yo le contesté, dándole toda clase de explicaciones y dentro de la mayor corrección, que él no tenía derecho a ello, pero que el asunto se sometería a consulta de la Superioridad y que, en caso de que se resolviera favorablemente, se habilitaría el crédito necesario. Yo sé que la denuncia presentada contra mí la ha puesto don Eduardo Martín Monce porque aquel mismo día le oí decir que pensaba denunciarme y, a tal efecto, fue a casa de don Pedro Roldán, que entonces era secretario del Ayuntamiento de El Saucejo y que me “odia a muerte” debido a mi honradez: por haber evitado yo que, debido a los malos procedimientos empleados por el señor Roldán, éste “se llevara los fondos del Ayuntamiento en todas las situaciones políticas”. Por lo tanto, considero que el denunciante “no es de hecho” el señor Martín Monce, que en realidad “desconoce en absoluto todos

los hechos que se consignan” en la denuncia; sino que creo que ésta “obedece a una venganza de D. Pedro Roldán de Castro” y es “un asunto completamente político” de este señor, quien, movido “por un odio mortal” contra mí, resulta ser el “autor moral” de la misma.

Una vez terminada la investigación que provocó la denuncia presentada contra el primer alcalde republicano de El Rubio, el Auditor de guerra de la 2ª región militar, que era el coronel Ignacio Cuervo-Arango y González Carvajal, entendió que no se había acreditado que Eduardo Fernández Fuentes, “si bien de ideología izquierdista”, tomara parte en hechos delictivos; y que, por ello, procedía decretar el sobreseimiento provisional de la causa que se había seguido contra él. Siendo ésta la resolución que adoptó el capitán general, Miguel Ponte Zúñiga, el día de Nochebuena de 1941.

Fuentes.- ATMTS: Procedimiento previo número 2917/39 y Causa número 964/40: Legajos 227-8371 y 586-19289.

AMER: Libros 16, 17 y 18 y Legajo 38.

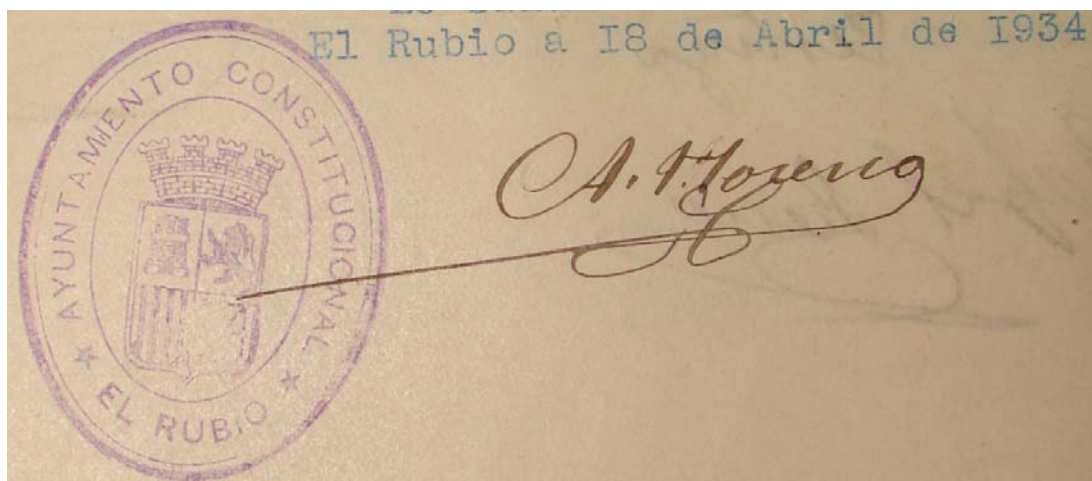
ADPS: BOP de 13/6/31.

2. ANTONIO MORENO ÁLVAREZ



En las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931 salió elegido concejal con 225 votos, de los cuales 224 los obtuvo en la sección única del distrito segundo, en la que votaron 336 vecinos, mientras que el voto restante lo consiguió en la sección segunda del distrito primero, donde hubo 299 votantes. Por tanto, en la sección primera del distrito primero nadie votó por Antonio Moreno Álvarez, conocido como Antonio el del Lobanillo (ni tampoco por José María Ardoy Caro, apodado el Tempranillo).

Socialista, tomó posesión del cargo a las nueve de la noche del día 5 de junio siguiente, y lo desempeñó hasta el 22 de agosto del mismo año 1931, en que, a los 29 años de edad, fue elegido alcalde tras la dimisión seis días antes de Eduardo Fernández Fuentes, alias el Manquillo. En la alcaldía se mantuvo hasta el 19 de abril de 1934, cuando todos los concejales electos fueron sustituidos por concejales designados por la derecha republicana entonces gobernante en España; fue repuesto el 20 de febrero de 1936, después de la victoria electoral del Frente Popular, y esta vez estuvo en el cargo hasta que se produjo el asalto a El Rubio por las tropas insurrectas.



Jornalero del campo, era hijo del hortelano de Gilena José Moreno Romero, apodado el Lobanillo, y de Expectación Álvarez Gordillo, también natural de ese pueblo; vivía en la calle Molinos, número 24; estaba casado con Juana Maraver Ramos y tenía cuatro hijos: Carmen, de 7 años; Rosario, de 6; Josefa, de 4; y Guillermo, de 1. Sus hermanos mayores se llamaban Niceto, Dolores, Antonia y Juan, y los menores, Rosario (mi abuela materna) y José.

Yo recuerdo que mi madre, sobrina suya, siempre se emocionaba al evocar cómo mi bisabuela Expectación contaba lo que su hijo Antonio le dijo a ella en vísperas del gran cataclismo que provocaría la sublevación militar: “Lo que va a venir, madre, es el Diluvio. Pero a mí no me cogerá, porque yo volaré como un pájaro”.

Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “La Casa del Pueblo o Sindicato marxista” de El Rubio, el juez de Osuna, Antonio Puerta Cepeda, instruiría un expediente de incautación de bienes contra él.

Mi primo Guillermo me decía de su padre, a quien no conoció, que el hombre se fue de El Rubio y pasó la guerra en Barcelona como carabinero. Una vez terminada la contienda se embarcó hacia Buenos Aires y después se trasladó a Chile, donde se estableció, formó una nueva familia y murió en 1966. Me contaba también Guillermo Moreno que, tras la huida de su padre, su casa de El Rubio fue saqueada por un falangista, vecino de la misma, que se llevó de ella hasta los marcos de las puertas.

Tan seguro estaba mi primo de que a su padre lo hubieran matado si no llega a irse, que atribuye la muerte de Antonio Vidal García, alias Pija, asesinado el mismo día 3 de agosto de 1936 en la puerta de su casa cuando trataba de entrar en ella, a que lo

confundieron con el último alcalde republicano de El Rubio, pues ambos vivían en casas contiguas.



Antonio Moreno Álvarez



Guillermo Moreno Maraver

Fuentes.- AMER: Libros 16, 17 y 18, y legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36 y 7/2/39.

Testimonio de Guillermo Moreno Maraver.

3. DAVID AGUILAR PÉREZ

En el mes de marzo de 1934, el gobernador civil de Sevilla destituyó a los trece concejales del Ayuntamiento de El Rubio elegidos en mayo de 1931 y, en su lugar, nombró a los siguientes: David Aguilar Pérez, Juan Pardillo García, José Montero Ramos, Manuel Pachón Quesada, Juan Fernández Rodríguez, Antonio Fuentes Caro, Antonio Baena Ledesma, Juan Guerra García, Francisco Montero Quirós, Juan Martín Caro, Romualdo Rubia Aires, Antonio Moral Jiménez y Miguel Montero Montaña. Menos este último, todos los demás tomaron posesión de sus cargos el día 19 de abril de 1934, a las diez de la noche, y por unanimidad eligieron alcalde a David Aguilar Pérez.

Natural de Santiponce y albañil de profesión, David Aguilar tenía 48 años de edad, estaba casado con Isabel Quirós Maraver y era padre de cinco hijos: Soledad, Isabel,

Eduarda, Eloisa y Manuel. Vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 6.

Este hombre permaneció menos de tres meses como alcalde. De las pocas cosas que hizo, una de las primeras fue censurar públicamente la gestión de los concejales elegidos por el pueblo, mediante el panfleto que reproduzco más abajo; aunque el día 14 de julio de 1934 fue él el censurado y destituido por los mismos concejales gubernativos que lo habían elegido.

No obstante, por haber sido alcalde durante la República, a David Aguilar Pérez el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente de depuración, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de septiembre de 1941, aunque ignoro si le impusieron alguna sanción.

Fuentes.- AMER: Libro 18 y legajos 6 y 19.
ADPS: BOP de Sevilla de 22/9/41.

AL PUEBLO DE EL RUBIO

Al hacerme cargo de la administración municipal de este pueblo, con los concejales de elección gubernativa, he procurado ante todo, conocer la situación de la economía municipal, y nos hemos encontrado como herencia, por causas mil, una deuda de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS, DOCE CENTIMOS, y ante el estado de difícil situación económica—que nadie sabe explicar—esta Alcaldía sin hacer comentario alguno—que ha de dejarse para el momento en que se rindan las cuentas municipales de los años 1931, 1932 y 1933 paso a detallar la situación del municipio.

De los antecedentes que se custodian en la Secretaría del Ayuntamiento, como consecuencia de la inspección gubernativa girada al mismo, resulta lo siguiente: Señores Alcalde y concejales que percibían sueldos del municipio ó dinero, sin estar consignado en presupuesto, y que descontaban en cada caso de la recaudación de arbitrios, que debía ingresarse en fondos municipales.

Alcalde; Don Antonio Moreno Alvarez, Concejales; Don Manuel Hidalgo Pradas, Don José María Ardoy Caro, Don Francisco Segura Serrano, Don Antonio González Nieto, Don José Porcel Prieto, Don Francisco Javier Guerra y Don Antonio Rivero Segura, tales sueldos los percibían como recaudadores de impuestos municipales y descontados de la recaudación que hacían por los diferentes conceptos de impuestos de la administración municipal.

La anterior Corporación, de un préstamo a pequeños propietarios invirtió en aquellas atenciones la suma de treinta y ocho mil novecientas sesenta pesetas, ochenta y seis céntimos, que no pudo hacer efectivos por estado precario de la situación económica—y de insolvencia—de las personas a quienes se había facilitado, y donde consta que hubo concejales y parientes de los mismos, que no obstante su calidad de obreros percibieron préstamos como si fuesen propietarios, y la diferencia de veintidos mil treinta y nueve pesetas, hasta el completo del préstamo tomado por la Corporación municipal se invirtió en atenciones municipales.

El presupuesto del año 1931, que como herencia recibiera la Corporación suspensa, importaba la suma de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS, SESENTA Y OCHO CENTIMOS, y el correspondiente al año actual asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CA-

TORCE PESETAS, TREINTA Y SIETE CENTIMOS, o sean, CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS SESENTA Y NUEVE CENTIMOS mas, esto es, que tomando como base el aumento progresivo de los presupuestos y la deuda existente, resultan mal gastadas las sumas de DOSCIENTAS MIL PESETAS en el transcurso de la gestión del anterior Ayuntamiento.

Las cuotas destinadas al paro obrero forzoso, creadas por el Gobierno para atender la crisis de trabajo han sido invertidas en atenciones municipales, burlando así los fines de su creación, y por lo tanto sin disfrutar de esos beneficios los obreros del pueblo, cuando se atravesaron épocas calamitosas y de crisis de trabajo; y tal abandono existía en la inversión de estas cantidades, que en 15 de Enero del corriente año aún no se había constituido la Comisión gestora de la Décima de paro forzoso, para fiscalizar y proceder a la inversión de aquellos fondos.

Los tipos contributivos de los diferentes ingresos municipales se elevaron al cien por cien en muchos casos, como ocurre con el Reparto de Utilidades, no obstante la prohibición del Decreto del 2 de Abril de 1930, hecho Ley de la República con fecha 16 de Septiembre de 1931, y la creación de cargos y pago de atenciones voluntarias y caprichosas se elevó a muchos miles de pesetas, que se concretarán en su día, cuando se dé cuenta al pueblo de la rendición de cuentas municipales de los referidos años de 1931, 1932 y 1933.

La actual Corporación se tiene impuesta en el actual presupuesto, una economía de 18 000 pesetas, como medio de salvación—en parte—el desastre administrativo, y si mediante las economías impuestas podemos ir desenvolviéndonos, procuraremos por todos los medios a nuestro alcance, dar sensación de nuestra labor de austeridad en defensa de los intereses del pueblo, pero al hacernos cargo de aquellos, hemos creído ineludible obligación, dar cuenta del estado económico en que hemos recibido la administración, a fin de que el silencio no nos haga partícipes de lo que supone el actual estado del erario municipal.

Y nada más, el comentario que pueda hacerse a esto debe formularlo el pueblo, ya que nuestro propósito, solo tiene como fin, dar cuenta de la situación, sin más comentario.

El Rubio a 1.º de Mayo de 1934.

EL ALCALDE.

4. JOSÉ MARÍA ARDOY CARO



El Tempranillo. Nieto, por línea paterna, de Juan Ardoy Fernández y Dolores Gómez Rodríguez, y, por la materna, de Manuel Caro Hidalgo y Dolores Fernández García; nació el 25 de octubre de 1898 en El Rubio, hijo de Juan Ardoy Gómez, apodado el Sapo, y de Remedios Caro Fernández. Perteneciente al reemplazo de 1919, ingresó en la Caja de recluta de Osuna e hizo el servicio militar en el regimiento de infantería número 70 en Cartagena. Trabajador del campo, era de color sano, tenía el pelo y los ojos castaños, y medía aproximadamente 1'65 de estatura. Estaba casado con Rosario Carmona Ramos y vivía, con ella y los tres hijos de ambos: Manuel, Juan y José, en la calle Francisco Ferrer (Doncellas), número 43. Concejal socialista electo por 225 votos en las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, cinco días después tomó posesión del cargo y lo desempeñó hasta el 28 de enero de 1934 en que fue suspendido por el juez de instrucción de Osuna, quien seguía contra él y otros dos concejales del Ayuntamiento de El Rubio el sumario número 10/34 por “el delito de robo de la Caja de fondos de ese Ayuntamiento”. En las elecciones generales del día 16 de febrero de 1936 actuó en el pueblo, como interventor designado por el candidato socialista del Frente Popular José Moya Navarro, en la sección 2ª del distrito 1º, donde

ganaron las izquierdas. Y aunque poco más adelante, el 20 de febrero, volvió a ser concejal, presentó su dimisión el día 23 de ese mismo mes.

Huido de su pueblo a primeros de agosto siguiente, casi dieciséis meses después el guardia civil del puesto de El Rubio Gregorio Marín Company lo denunció diciendo que entre los presuntos autores de uno de los hechos delictivos que tuvieron lugar en el municipio entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936, cual fue el asesinato del vecino de Osuna José Jiménez González, “de 34 ó 35 años de edad”, “parece ser” que se encontraba “un tal José M^a Ardoy Caro”, ido a la zona roja, y a quien el guardia civil también señalaba como uno de los integrantes del comité “llamado Revolucionario”. La propia guardia civil de El Rubio, en un informe de 17 de mayo de 1938, añadiría que Ardoy, antes de “nuestro Glorioso Movimiento, estuvo detenido como presunto autor del robo cometido en la Caja de Fondos de este Ayuntamiento”; pertenecía al partido socialista desde mucho antes del 18 de julio de 1936, y “cuando formaron el comité revolucionario fue presidente del mismo”; sabiéndose que se encuentra en zona roja “por haber recibido su esposa un telegrama de él procedente de Valencia”. A consecuencia de esta denuncia, lo pusieron en búsqueda y captura dos veces, mediante requisitorias que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia los días 1 de junio y 5 de diciembre de 1938, lo procesaron por el delito de rebelión militar y fue declarado en rebeldía.

Sin embargo, a los dos meses de terminada la guerra, José María Ardoy Caro -que se había presentado en su pueblo en los primeros días del mes de mayo de 1939 y enseguida fue detenido- se encontraba preso en el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Donde en una declaración que le tomaron el 7 de junio de 1939 dio como domicilio suyo en El Rubio la casa número 25 de la calle General Sanjurjo (La Hoz), que era la vivienda de sus suegros, Manuel Carmona Pradas y Dolores Ramos Prieto, pero también la de su esposa e hijos, a quienes los falangistas del pueblo habían echado de su propia casa de la calle Doncellas. En esa declaración, José María Ardoy aseguró que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, pero sí a la UGT, como su hermano Alejandro; que durante el dominio rojo formó parte “del Comité sin cargo alguno” y no participó en los desmanes cometidos por los rojos; que ingresó en las milicias rojas en el mes de febrero de 1937, habiendo pertenecido como soldado a la 73 brigada, estuvo en el frente de Pozoblanco y se entregó a la fuerzas nacionales en Játiva, al ser liberado este pueblo de la provincia de Valencia.

Tres días después, y en claro contraste con lo declarado por el preso, el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, informó lo siguiente en respuesta a un telegrama cursado por el presidente de la Comisión de prisioneros y presentados de Sevilla: José María Ardoy Caro, individuo de pésimos antecedentes y “rabioso marxista afiliado a la UGT”, fue durante la dominación roja en la población “el Presidente del Comité Revolucionario, teniendo a su cargo la muerte, por asesinato, del vecino de Osuna José Jiménez González”; fue además el que, antes de entrar la fuerza salvadora en la localidad, “arengó los ánimos para ofrecer una resistencia” a dicha fuerza, a la que, mientras él huía con los demás dirigentes, “causaron dos bajas”; conducta ésta que dio motivo “a que la fuerza hiciese 27 víctimas”. También fue el que días antes “estuvo parlamentando con “el Jefe de la Columna de Écija” para deponer las armas y entregar tanto los presos como “todo cuanto material existiese”, y en vez de cumplir lo pactado con dicho Jefe, “arengó a los revoltosos para que de la manera que fuese” defendieran el pueblo e hiciesen resistencia a la citada columna. Tomó parte, con otro individuo

llamado Francisco Villar González, en la destrucción de una alcantarilla existente en la carretera que desde esta localidad conduce a Estepa, causando grandes destrozos e interceptando dicha carretera. Y fue asimismo el que dispuso el asalto a la casa-cuartel y la detención de personas de orden.

Desde la Auditoría de guerra en Sevilla se encomendó la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José María Ardoy al alférez de infantería y juez militar del partido de Osuna Antonio Romero Jiménez, ante quien, a mediados de agosto de 1939, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, ratificó lo expuesto en su anterior informe y aseguró que, “por llevar en el pueblo más de cinco años”, conocía al encartado. Sobre el cual, el propio Pérez Morilla, cumpliendo órdenes del juez militar de Osuna, volvió a informar en estos términos: José María Ardoy Caro, al estallar “el Movimiento revolucionario marxista” en El Rubio, “se hizo Presidente del Comité y fue el que ordenó la muerte del preso José Jiménez González”, al que “sacó de la cárcel donde lo tenían metido” y, “en compañía de Manuel Montero Quirós, muerto por la fuerza salvadora, y Ángel Baena Pradas, actualmente pendiente de presentación, le llevaron a la salida de la localidad y lo asesinaron dándole dos tiros”. Fue igualmente quien, en compañía de Francisco Villar González, alias Papafrita, “metió una bomba en una alcantarilla que existe en la carretera que conduce desde esta localidad a Estepa” y que, por efecto de la explosión, quedó cortada y se ocasionaron daños de consideración. Es también, “como presidente del Comité Revolucionario”, el responsable de “la destrucción total de la Iglesia”, de los saqueos y asaltos, incluidos los de la casa-cuartel de la guardia civil, y de los robos y la recogida de armas a las personas de orden. “Como Jefe del citado Comité fue llamado a parlamentar con el Sr. Comandante de la Columna” que desde la ciudad de Écija “había de venir a la toma de El Rubio, y quedaron” en que se llevarían “a la salida del puente”, para ser entregados, “los camiones, escopetas, bombas y demás artefactos”; sin embargo, no sólo incumplió la palabra dada a la referida autoridad sino que se presentó en El Rubio y alentó “a las masas a que se prestasen a la defensa del pueblo cuando entrase la fuerza”, lo que motivó “que fuesen heridos dos soldados y costase la vida a uno de ellos, teniendo la fuerza que tomar el pueblo a la violencia” y su resultado fue que “perecieron seres inocentes”, de lo cual el verdadero responsable es “este individuo”. Que, “según se dice”, ha ejercido en la zona roja “el cargo de Teniente”.

El alférez Antonio Romero también le pidió informes sobre José María Ardoy al alcalde de El Rubio, al jefe local de la Falange y al juez municipal. Éste, Juan Pérez Rodríguez, dijo en el suyo que José María Ardoy Caro, alias José María el Tempranillo, estaba afiliado al partido socialista, a cuya directiva pertenecía, y como socialista destacado figuró desde que entró la República, formando parte del Ayuntamiento “con el cargo de Teniente Alcalde”. Al iniciarse el movimiento nacional se dio a conocer por su extraordinaria actividad de oposición al mismo y “en defensa del comunismo que habían implantado en el pueblo”. “Fue nombrado Jefe de Milicias y, armado hasta los dientes”, estuvo sin descanso, noche y día, todo el tiempo que duró “el comunismo” vigilando, dirigiendo, organizando y dando órdenes. Se puede decir, en suma, que era “el alma y el cerebro del régimen por ellos implantado” y que, “cuando en los últimos días fueron desanimándose los demás camaradas suyos”, él solo, “pues era respetado y temido por todos”, mantuvo la resistencia del pueblo a la entrada de las tropas; de manera que “sólo cuando él huyó se inició la desbandada y entraron las fuerzas”. Durante la dominación roja intervino en el asesinato de un hombre, el vecino de Osuna José Jiménez González, “llevado a cabo por considerarlo fascista”; y formó parte del

comité revolucionario que se constituyó en esta localidad “como organismo rector del comunismo” y responsable de los saqueos y robos de todas clases, detenciones, incendio de la iglesia y otros muchos actos semejantes.

Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, dio el siguiente informe sobre Ardoy: Este sujeto, “el más directamente responsable de todo lo que ocurrió” en El Rubio, “se erigió en Cabecilla” al estallar el Movimiento, organizando las guardias del exterior y las patrullas, de las que era el vigilante. También fue “el que decretó y ejecutó la muerte de un vecino de Osuna llamado José Jiménez González, en unión de Manuel Montero Quirós (que fue muerto por las fuerzas Nacionales al ser liberado este pueblo) y de otro que se dice ser Ángel Baena Pradas (que huyó a la Zona roja y se encuentra pendiente de presentación)”. Tomó parte, igualmente, en la voladura con dinamita de una alcantarilla que existe en el camino vecinal a Estepa y que quedó, por ello, interceptado. “Como Jefe supremo de los Comités”, es responsable de todos cuantos hechos se ejecutaron en esta localidad durante la dominación roja, como el asalto al cuartel de la guardia civil, la quema de la iglesia parroquial, los saqueos de cortijos y casas particulares, las detenciones de personas de orden, o la recogida de armas “y radios” de los elementos derechistas. Es también responsable de que “la Columna designada al efecto” “tuviera que tomar por la violencia este pueblo”, “sufriendo en la operación dos bajas”; lo cual que se podría haber evitado si él no se hubiera opuesto “al convenio que habían formulado los que fueron a parlamentar con el Sr. Comandante Jefe” de la citada columna, “y que consistía en presentar bandera blanca” y en deponer las armas.



El juez militar de Osuna, al pedir su informe al primer edil del municipio vecino, se había dirigido al alcalde del “Ayuntamiento Constitucional” de El Rubio, pero el sello estampado en el documento que se le envió como respuesta ponía, y así quedaban las cosas claras, que el de El Rubio era un “Ayuntamiento Nacional-Sindicalista”. Fechado el 24 de agosto de 1939, el informe iba suscrito por el boticario y alcalde Antonio Pérez Martín y era muy parecido al anterior de su correligionario y jefe de la Falange: José María Ardoy Caro, “uno de los más directamente responsables de todo lo ocurrido en esta villa”, al estallar el Movimiento se erigió en cabecilla “de los elementos revolucionarios marxistas” en la localidad y era el encargado de vigilar las guardias montadas en el exterior del pueblo y las patrullas que él mismo había organizado. Fue “el que ordenó y ejecutó la muerte” del vecino de Osuna José Jiménez González, “en unión de Manuel Montero Quirós (muerto por las fuerzas Nacionales al ser reconquistado este pueblo) y de otro que se dice ser Ángel Baena Pradas (pendiente de presentación de la zona roja adonde huyó)”. También fue uno de los que dinamitaron una alcantarilla que existe en el camino vecinal de El Rubio a Estepa, quedando interceptado dicho camino. “Como Jefe de los Comités” es responsable de cuantos hechos han ocurrido en esta villa: asalto a la casa-cuartel de la guardia civil, quema de la iglesia parroquial, saqueos de cortijos y casas particulares, detenciones de personas, etc. Es responsable asimismo “de que la columna destinada a tomar este pueblo tuviera que hacerlo por la violencia, después de tener dos bajas, pues habiendo parlamentado con el Sr. Comandante Jefe de la misma y habiendo quedado

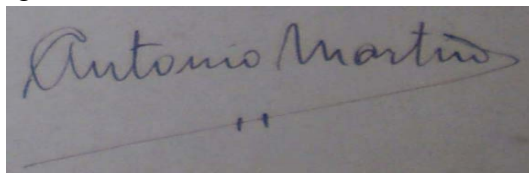
conforme en que se presentarían banderas blancas y se depondrían las armas, lejos de cumplir lo prometido, alentó a las masas para que hostilizaran a las fuerzas y les hicieran frente”.

Para corroborar lo dicho por las autoridades de El Rubio en sus informes, el alférez que estaba instruyendo el procedimiento sumarísimo de urgencia por los delitos de rebelión y asesinato contra José María Ardoy Caro, les tomó declaración como testigos, en el mes de septiembre de 1939, a los convecinos de éste: Ricardo Romero Cabañas, Manuel Caro Fernández, Antonio Martín Caraver, Antonio Martín García y Natalio Álvarez Maraver.

El primero de ellos, un hombre de 59 años que vivía en la calle de la Hoz, número 61, era empleado del Ayuntamiento y estaba afiliado a la Falange, le dijo al juez militar que conocía al hombre apodado José María el Tempranillo, y sabía que éste “era individuo de extrema izquierda, cabecilla principal de los rojos” en El Rubio, donde hizo “intensa propaganda del comunismo”. También sabía de él que, “acompañado de otros tres o cuatro individuos”, sacó del Ayuntamiento a un vecino de Osuna que se hallaba allí detenido por los rojos. Y contó al respecto que, con ocasión de pasar ese grupo de personas por la puerta de su domicilio formando ruido, él se asomó por una ventana de su casa y reconoció a José María Ardoy “que llevaba armas, lo mismo que los demás individuos que lo acompañaban, y después oyó unos disparos”. Estos hechos ocurrieron “de tres a cuatro de la madrugada de uno de los primeros días del Movimiento, y a la mañana siguiente se decía en el pueblo “que habían matado al individuo que el referido grupo llevaba detenido”.

También era empleado del Ayuntamiento y estaba afiliado a la Falange, Manuel Caro Fernández, viudo; quien consideraba al Tempranillo como “el elemento más destacado entre los rojos” y lo recordaba “dando mítines desde del balcón del Ayuntamiento de este pueblo, alentando a los vecinos del mismo para que hicieran daños a las personas de orden y de derechas”, empleando para ello “todos los medios que tuvieran” a su alcance. Según este testigo, encontrándose él “preso por los rojos en una de las cárceles” que éstos pusieron en El Rubio, llegó un día José María Ardoy y dijo “a todos los que estaban detenidos: Ya hemos dado muerte a un fascista”; y explicó éste a continuación “que lo habían matado por dar vivas a Cristo Rey”. Esto lo oyó personalmente el propio testigo, que detalló que dicha muerte se produjo en “el puesto de Cueto”, un lugar “a las afueras de este pueblo” y próximo a la carretera que va a Marinaleda, “distante dos kilómetros” de El Rubio.

Hermano del jefe local de la Falange y falangista él mismo, Antonio Martín Caraver, o Antonio el Malagueño, manifestó acerca del hombre por el que se le estaba preguntando que lo conocía y sabía que era individuo de izquierdas, socialista concretamente, y que “fue Alcalde Socialista de esta localidad”. Sabía además, aunque “por referencias”, que Ardoy había tomado parte en el asesinato de José Jiménez González, natural y vecino de Osuna; pero ignoraba qué otros actos delictivos podría haber cometido, puesto que él, el propio testigo, estuvo ausente de El Rubio entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936, por haber tenido que “marchar con fuerzas de la guardia civil de este pueblo al de Estepa”.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "Antonio Martín Caraver" in a cursive script. Below the signature, there are two small vertical lines and a horizontal line, possibly indicating the end of a document or a specific section.

Otro falangista, Antonio Martín García, corredor, de 51 años, domiciliado en la calle Calvo Sotelo (Antonio Machado), número 10, declaró que José María el Tempranillo fue “el principal de los cabecillas rojos” en El Rubio durante el tiempo en que el pueblo “estuvo dominado por ellos”. Y que “con ocasión de estar el declarante detenido por los rojos”, Ardoy se presentó en la cárcel y les dijo a los presos “que ya habían matado a un fascista”, el cual resultó ser un vecino de Osuna. Esto, sin embargo, lo sabía el testigo “por referencias de otros individuos que también se hallaban detenidos, pero que él no pudo oírlo por estar en una habitación independiente de los otros”. Además, tenía “referencias por otro detenido que se llama José Rodríguez, apodado el Bizco de la Sagraia”, que el Tempranillo le dijo “al centinela que prestaba servicios en la cárcel que también iban a matar al declarante, cosa que oyó el citado José Rodríguez”.

El zapatero, de 50 años, Natalio Álvarez Maraver, que vivía en la calle Queipo de Llano (Paseo de la Iglesia), número 2, le dijo al juez militar de Osuna que conocía al encartado y sabía que era de ideas de izquierdas. Y contó que en uno de los últimos días del mes de julio de 1936, en los que El Rubio estaba dominado por los rojos, vio desde la puerta de su domicilio, que entonces estaba en la calle Beata, número 83, cómo salía del Ayuntamiento, situado en la misma calle, “un grupo de cuatro individuos” entre los que iban José María Ardoy Caro y un vecino de Osuna del que después supo que habían asesinado; y, “al poco tiempo después de pasar el citado grupo por frente a su domicilio”, oyó los disparos que se hicieron. Natalio Álvarez tenía referencias de que el vecino de Osuna al que asesinaron “estaba cojo y, en efecto, pudo observar que lo estaba cuando lo llevaban detenido”. También sabía que unos días antes los rojos se lo habían traído detenido “a la cárcel que pusieron” en el Ayuntamiento; y que los dos individuos que acompañaban al Tempranillo “han muerto, uno el día en que este pueblo fue liberado por las fuerzas nacionales” y el otro, en zona roja. Por último, añadió el testigo que cuando el referido grupo pasó por la puerta de su casa “serían aproximadamente las seis horas del citado día que no recuerda fijamente” cual fue.

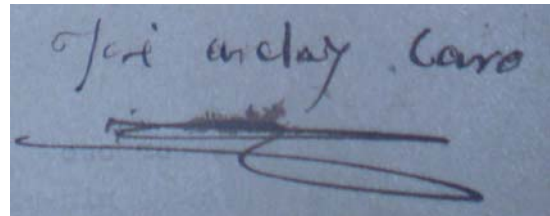
Tras estos testimonios, el alférez Antonio Romero Jiménez procesó a José María Ardoy por rebelión militar, el 3 de noviembre del mismo año 1939, y nueve días después le tomó declaración, por primera y única vez, en la prisión provincial de Sevilla, donde estaba desde el 18 de octubre anterior procedente del campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Esto fue lo que dijo el procesado:

Yo fui concejal del Ayuntamiento, pertenezco al partido socialista hasta el año 1934 y después a la UGT; y en las elecciones de febrero de 1936 actué como interventor de un candidato del Frente Popular. El “Glorioso Movimiento Nacional” me sorprendió en un rancho de mi propiedad, próximo al cortijo de Gallape, en el término municipal de Écija; y a los dos días me marché a El Rubio, donde al llegar me “dieron conocimiento de que estaba nombrado miembro del Comité”. Yo, durante los días en que el pueblo “estuvo dominado por los rojos, vigilaba los servicios que tenían montados”; siendo los hechos que se cometieron a lo largo de aquellos días: la destrucción de la iglesia, el asalto a la casa-cuartel de la guardia civil “en ausencia de la fuerza” y la “recogida de víveres por el Comité de Abastos” que se había formada en la localidad, aunque yo no pertenecía a este comité. He de manifestar también que uno de los últimos días del mes de julio de 1936 fui, “en unión de un individuo conocido por Papafritas”, vecino del pueblo, “y otro llamado Manuel Pradas (difunto)”, a una alcantarilla de la carretera de El Rubio a Estepa y “se colocó” una bomba al objeto de impedir el tránsito por ella. Además, tengo conocimiento de que a un individuo, cuyo nombre, apellidos, naturaleza

y vecindad ignoro, se lo “trajeron” detenido del cortijo Montelinero, en el término municipal de Osuna, y lo “metieron” preso en una cárcel que “pusieron” en el Ayuntamiento de El Rubio. Después me enteré de que a ese individuo “le habían” sacado de la cárcel y “le habían” matado; pero yo “no iba formando parte del grupo que le sacó de la cárcel”. Tengo referencias de que “esto lo hicieron Manuel el de la Luisa (difunto) y llamado Manuel Montero Quirós, y otro conocido por El Angelito”, que no sé donde se encuentra. Ellos “fueron los que lo asesinaron”.

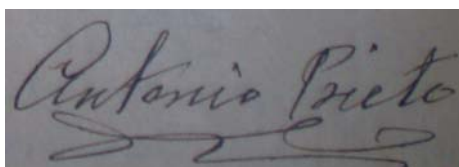
El día 2 de agosto de 1936 fui al pueblo de Écija, ya “liberado por las fuerzas nacionales”, para parlamentar con el comandante militar de estas fuerzas, quien había ordenado la entrega de El Rubio para evitar que hubiera que tomarlo por la violencia. Antes de ir, y con el objeto de “acordar la rendición”, estuve reunido con otros individuos del pueblo, y lo que acordamos fue llevar personalmente “un escrito relativo a la rendición” de El Rubio. Conmigo vinieron a Écija: “en representación de los obreros”, el hoy difunto Manuel Montero Quirós; y “en representación de la patronal”, Manuel Maraver García y Antonio Pérez Martín. Los cuatro presentamos el citado escrito “al Comandante Militar de las fuerzas nacionales, el cual no accedió a lo propuesto en el mismo y dijo que había que entregar el pueblo sin condiciones”. Entonces, al día siguiente, las tropas ocuparon El Rubio por la violencia; y yo, que aconsejé a la gente que no ofreciera resistencia, no fui obedecido.

Me marché del pueblo “por miedo a las fuerzas nacionales” y me encaminé a Málaga, donde estuve, como refugiado, cinco o seis meses; después me dirigí a Almería, en la que permanecí unos siete días e ingresé “en el Ejército rojo” como soldado, sirviendo de marzo a abril de 1937 en el frente de Pozoblanco. Aquí resulté herido y me evacuaron al hospital de Játiva, en la provincia Valencia, donde permanecí unos siete meses, tras de los cuales me dieron por inútil y fijé mi residencia en la misma ciudad de Játiva, en la que estuve “dos años” viviendo de lo que tenía asignado “como inútil de guerra” y teniendo mi domicilio en “una fonda llamada Posada del Pescado”. Precisamente en Játiva fue donde me sorprendió la terminación de la guerra.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "José Ardoy Caro" in a cursive script. Below the name, there are several horizontal strokes that appear to be part of the signature or a scribble.

José María Ardoy terminó su declaración indagatoria sin que el juez militar que se la tomó le diera la oportunidad de proponer testigos de descargo, como era lo pertinente y usual. En vez de ello, lo que hizo el alférez Romero a continuación fue todo lo contrario: tomarles declaración a dos nuevos testigos de cargo.

El industrial y vecino de El Rubio Antonio Prieto Caro, viudo, de 51 años y con domicilio en la calle Beata, número 32, expuso que conocía al procesado, de apodo José María el Tempranillo, y sabía que era un individuo de ideas de izquierdas desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional, como sabía que durante los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos fue el “Jefe del Comité Revolucionario”.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Antonio Prieto" in a cursive script. Below the name, there are several horizontal strokes that appear to be part of the signature or a scribble.

Este Antonio Prieto, seguidamente, relató lo siguiente: Uno de los primeros días del Movimiento, no recuerdo fijamente cual, “aproximadamente a la cuatro de la madrugada”, vi a José María Ardoy, a un “individuo conocido

por Manuel el de la Luisa y a otro individuo” al que no reconocí, los tres “armados de escopetas y que llevaban como conducido a otro individuo desconocido” para mí. Iban “como en dirección del pueblo inmediato, llamado Marinaleda”; pero, “a una distancia de unos cien metros” de mi domicilio de entonces, “regresaron y se detuvieron en la esquina del Matadero, que está situado frente” a dicho domicilio. Aquí “tuvieron palabras” y le oí decir “al individuo que estaba desarmado y que figuraba como detenido” que “qué era lo que iban a hacer con él”. En ese momento se puso a llorar y “entonces el José María Ardoy Caro le dijo: Tú eres un fascista malo, y acto seguido le hizo un disparo con la escopeta que llevaba, cayendo el citado individuo a tierra”. Todo esto lo vi yo, como digo, desde mi domicilio de la calle de la Hoz “sin número, pero que es la última casa de dicha calle en la acera izquierda conforme se marcha hacia Marinaleda”. Posteriormente, me enteré de que “el individuo al que asesinaron era un vecino de Osuna al que trajeron detenido desde el cortijo de Montelinerero y que estuvo detenido en el Ayuntamiento de El Rubio hasta el día en que ocurrió lo referido anteriormente”.

El dueño del citado cortijo de Montelinerero se llamaba Francisco Domínguez Gutiérrez, era vecino de Osuna y tenía 60 años. Dijo -el suyo fue el último testimonio- que conocía desde hacía bastante tiempo a su convecino José Jiménez González, asesinado por los rojos en el pueblo de El Rubio el mes de julio de 1936; era hijo de Manuel y Ana, tendría unos 34 años en la fecha en que lo asesinaron y observaba buena conducta: “era persona de orden y de derechas”. Sabía el testigo que a José Jiménez lo cogieron los rojos cuando se dirigía desde Osuna al cortijo de Montelinerero y antes de llegar a éste, que lo llevaron a El Rubio y allí lo asesinaron; y que, una vez que este pueblo fue liberado por las fuerzas nacionales, él supo ciertamente que el asesinato había tenido lugar “en el sitio conocido en el referido pueblo por el Matadero”.

Al día siguiente de la declaración de este último testigo, el juez militar de Osuna dio por terminado el procedimiento sumarísimo de urgencia cuya tramitación le había sido encomendada, lo remitió a la Auditoría de Sevilla y aquí, en una sala de la Audiencia territorial, se celebró el 1 de marzo de 1940 el Consejo de guerra contra José María Ardoy Caro. Donde el fiscal, un individuo llamado José Lamas Escalera, lo acusó del delito de rebelión militar y pidió que lo condenaran a muerte; mientras que su defensor, el teniente de infantería Tomás Madrigal Rodríguez, se limitó a solicitar “la atenuación de la pena interesada por el Ministerio Fiscal”, porque los hechos imputados a su defendido, dijo, “fueron ordenados por los altos dirigentes marxistas y ellos son los responsables”. La sentencia, redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados: Que el procesado, “individuo de muy malos antecedentes sociales y políticos, pertenecía al partido proletario llamado C.N.T., desempeñó el cargo de Alcalde del pueblo de El Rubio, siendo, al parecer, principal dirigente de los elementos rojos de dicho pueblo y, con ocasión del dominio de los mismos en las fechas que siguieron al 18 de Julio de 1936, se mostró activísimo en defensa de la causa marxista, tomando parte en la comisión de distintos desmanes, directamente o dictando órdenes; destacando su labor revolucionaria en la voladura de un puente o alcantarilla para evitar el avance de las tropas Nacionales, y, sobre todo, en el asesinato del vecino del Pueblo de Osuna Don José Jiménez González”, “que se encontraba preso y al que, en compañía de otros portando armas, sacaron de la prisión, siendo muerto por ellos a los pocos momentos” “en el lugar llamado El Matadero”. Luego, al producirse la liberación de El Rubio, huyó a la zona roja y prestó servicios “en el ejército rebelde”.

El tribunal, considerándolo autor del delito de adhesión a la rebelión militar, con la agravante de peligrosidad, lo condenó a la pena de muerte. La cual le fue comunicada en la prisión provincial el 17 de agosto de 1940, aunque el condenado se negó a firmar la notificación. Ese mismo día, a las cinco de la madrugada y “en las proximidades de las tapias del Cementerio” de Sevilla, “fuerzas del Regimiento de Infantería de Granada nº 6” mataron a José María Ardoy Caro, que entonces tenía 41 años de edad. La orden de ejecución la dio Fidel Dávila Arrondo, el capitán general de la 2ª región militar; y su muerte: “a consecuencia de heridas producidas por armas de fuego”, fue certificada por el teniente médico, destinado en sanidad militar, José León Castro, inscribiéndose en el Registro civil del distrito sevillano de San Román el 6 de septiembre de aquel mismo año.

DILIGENCIA DE | Acredito por la presente, que a las cinco
EJECUCION | del día de hoy diez y siete de Agosto y en
proximidades de las tapias del Cementerio de esta Ciudad,
cumplido por fuerzas del Regimiento de Infantería de Granada nº 6 la pena impuesta al reo *José Ardoy Caro*
: certifico.

Jaime Melgarejo *F. Dávila*

5.941.255 36

CERTIFICO: Que en la causa seguida contra el reo ALFONSO VELASCO CORREDERA, existe un certificado que dice lo siguiente:
DON JOSE LEON CASTRO Teniente Medico con destino en esta Plaza en Sanidad Militar, Certifico: que en el día de hoy ha fallecido a consecuencias de heridas producidas por armas de fuego el reo:
José Ardoy Caro
Sevilla diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta

F. Dávila

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 5126/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 1-7.

AMER: Libros 16 y 18 y legajos 19 y 339.

ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5 y 6/8/36, 1/6/38, 5/12/38 y 11/9/41.

María Victoria Fernández Luceño: Miseria y represión en Sevilla (1939-1950), pp. 398 y 399.

Juan Ortiz Villalba: Sevilla 1936, del golpe militar a la guerra civil, p. 327.

Testimonio de Rocío Raya Ardoy.

Fotografía cedida por Rocío Raya Ardoy.

5. ANDRÉS HIDALGO OSUNA



Andrés Oreja, como le decían de apodo, era hijo de Javier Hidalgo y de la ecijana María Osuna Martín.

Salió elegido concejal del Ayuntamiento de El Rubio gracias a los 310 votos obtenidos en las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, y cinco días después tomó posesión de su cargo; que desempeñó hasta el 19 de abril de 1934, cuando fueron destituidos todos los concejales electos en los citados comicios, y desde de 20 de febrero de 1936, en que estos mismos concejales fueron repuestos tras la victoria electoral del Frente Popular, hasta el día 6 de junio de 1936, en que sus propios compañeros del último Ayuntamiento republicano de El Rubio acordaron suspenderlo en el cargo de concejal “por haber faltado a seis sesiones consecutivas”.

Hermano, entre otros, por parte de padre del también concejal republicano José Hidalgo Pradas, apodado el Bizco Oreja, sólo tenía una hermana por parte de padre y madre, que se llamaba María Josefa y vivía, con la madre de ambos ya viuda, en la calle Beata, número 57. Él, que era zapatero de profesión y tenía 31 años de edad en 1936, estaba domiciliado en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 25, donde residía con su mujer, Carmen Jiménez Ramos, y con sus dos hijos: Andrés, de 8 años, y Carmen, de 5.

Firmada el 22 de mayo de 1932 por el cabo y comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, José Neira Alvarado, se conserva en el archivo municipal una relación de 53 vecinos del pueblo que, tras haber sido detenidos en la localidad acusados de diferentes delitos, fueron encerrados en la cárcel de Osuna. Uno de ellos es Andrés Hidalgo Osuna, de 26 años de edad, quien figura como detenido por “incendio” y puesto a disposición del juez de instrucción de Osuna.

Aunque como concejal del primer Ayuntamiento republicano de El Rubio estuvo adscrito a los socialistas, en 1934 debió de afiliarse al partido de Azaña, Izquierda Republicana, puesto que el día 25 de junio de ese año, cuando dicho partido se constituyó en El Rubio, su domicilio social quedó establecido en la calle Pablo Iglesias, número 25, que era la casa en la que vivía Andrés Hidalgo Osuna. Quien el 23 de febrero de 1936 fue elegido primer teniente de alcalde del Ayuntamiento del Frente Popular; y unos siete meses y medio después, el 10 de octubre del mismo año 1936, se afilió a la Falange.

Sin embargo, por haber sido concejal republicano, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente en 1941, aunque ignoro si le impusieron alguna sanción.

Su hija Carmen me dice que Andrés Hidalgo Osuna murió en 1970 con unos 64 años de edad, en San Juan de Villatorrada, provincia de Barcelona.

Fuentes.- AMER: Libros 16, 17, 18, 703, 704 y 706, y legajos 19 y 339.

ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36, 10/8/36 y 22/9/41.

ADGA: Libro Registro General de Asociaciones.

Testimonio de Carmen Hidalgo Jiménez.

6. ANTONIO GONZÁLEZ NIETO



Su padre, Antonio González Olmedo, apodado el Feo Hocina, era de Estepa y su madre, María Nieto Gálvez, de Gilena. Él nació en El Rubio el 27 de octubre de 1896, estaba casado con Remedios Carmona Caro, a cuyo hermano Javier asesinarían en agosto de 1936, y tenía seis hijos de edades comprendidas entre los 16 y los 6 años: María, Javier (al que también apodarían el Feo Hocina), José, Concepción, Solidaridad (o Lorenza) y Remedios. De pelo rubio, color sano y 1'70 de estatura, su oficio era el campo, aunque después se hizo albañil, y vivía en la calle de la Fábrica (entonces llamada Largo Caballero), número 28.

Antonio González Nieto salió elegido concejal del Ayuntamiento de El Rubio gracias a los 302 votos obtenidos en las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, y cinco días después tomó posesión de su cargo; que desempeñó hasta el 19 de abril de 1934, cuando fueron destituidos todos los concejales electos en los citados comicios, y desde el 20 de febrero de 1936, en que estos mismos concejales fueron repuestos tras la victoria

electoral del Frente Popular, hasta el día 3 de agosto siguiente, cuando los fascistas se adueñaron del pueblo y arrasaron con todo.

Huido a la zona republicana, y, por tanto, “en ignorado paradero”, el 7 de enero de 1938 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla un requerimiento del Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna emplazándole para que compareciera ante dicho Juzgado, donde se le seguía un expediente de incautación de bienes “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”.

Entonces no se presentó, pero aproximadamente un año y medio después la guardia civil de El Rubio lo condujo detenido a la prisión de Osuna, donde quedó ingresado por orden del Auditor de guerra, tras haber vuelto a su pueblo con un salvoconducto, expedido en el campo de concentración de Benalúa de Guádix, que le imponía la obligación, cuando llegara a su destino, de ponerse a disposición del comandante militar de la localidad.

En El Rubio le habían abierto lo que llamaban una “ficha clasificatoria”, en la que hicieron constar lo siguiente: Antonio González Nieto, antes del Movimiento, estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores y, aunque no votó al Frente Popular ni actuó como interventor o apoderado en las elecciones de febrero de 1936, tuvo una actuación pésima, pues fue propagandista y se destacó notablemente como concejal socialista. El Alzamiento le sorprendió en El Rubio y durante el dominio rojo “fue el causante de la muerte de un individuo”, chófer de la localidad “que era una buena persona”, a quien coaccionó para que lo condujese a Osuna y que resultó muerto cuando González Nieto “estuvo tiroteándose con la guardia civil de dicha ciudad”. Una vez que entraron las fuerzas nacionales en el pueblo, huyó a la zona roja y, en el mes de septiembre de 1936, ingresó con carácter voluntario en el ejército, donde ha permanecido hasta el mes de marzo de 1939 y ostentado el empleo de teniente, habiendo servido con la 51 brigada mixta, en el frente, y con los batallones números 14 y 10, en la retaguardia; siendo hecho prisionero en Guadix a la terminación de la guerra. Por último, en la ficha también anotaron que, según el propio detenido, éste no poseía bienes de ninguna clase, mientras que sus familiares tenían “una casa que se encuentra incautada”; y que sus convecinos Javier Caro Gómez y José Hidalgo Caro eran personas que lo conocían y podían responder de su actuación.

Cuando Antonio González se presentó en su pueblo, y antes de que se lo llevaran a Osuna para meterlo preso, dieron informes sobre él: Francisco Martín Caraver, el jefe local del partido político denominado Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista; Antonio Pérez Martín, el tercero de los alcaldes falangistas de El Rubio; y Joaquín Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil, que también era falangista. Según el primero, la conducta y antecedentes político-sociales del presentado eran malos porque había sido uno de los elementos más destacados del partido socialista y concejal de esta filiación desde el año 1931, habiendo actuado durante el primer periodo republicano y después con el Frente Popular, llegando a ostentar el cargo de primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de El Rubio. Posteriormente, durante los primeros días del periodo rojo, “fue enlace entre el Comité de este pueblo y el de Osuna”, municipio éste en el cual entró cuando ya estaba dominado por las fuerzas nacionales y del que tuvo que huir, tras hacerles frente a las mismas, “dejando abandonado en su huida el auto donde iba, el cual fue recogido por las citadas fuerzas y detenido su conductor”.

Para el alcalde Pérez Martín, Antonio González Nieto era uno de los elementos más destacados del partido socialista, que actuó como concejal procedente de las elecciones de 1931 “y durante el tiempo del Frente Popular fue Primer Teniente de Alcalde”. Luego, en los primeros días de los que El Rubio estuvo bajo el dominio rojo, “actuó de enlace entre los Comités” de esta localidad y Osuna, “adonde fue estando ya el citado pueblo dominado por las Fuerzas Nacionales, a las que hizo frente en su huida, dejando abandonado un coche”, que fue recogido por dichas fuerzas “así como su conductor”.

El cabo Pérez Morilla, en su informe, manifestó que González Nieto era, “en general, sujeto de pésimos antecedentes”: Concejal socialista desde el advenimiento de la República en 1931, fue uno de los miembros de ese partido que más se distinguió “tanto en el primer periodo del Frente Popular como en el segundo, siendo en este último el Teniente Alcalde”. Disponía a su antojo de los fondos existentes en el Ayuntamiento, y, “bajo pretexto de ir a comprar tabaco”, se quedaba con el dinero y no adquiría “los artículos”, alegando más tarde que los había extraviado. Fue enlace, durante el dominio rojo, entre “el Comité Revolucionario” de El Rubio y el de Osuna, “adonde solía ir con relativa frecuencia a recibir instrucciones que más tarde transmitía al de El Rubio; y le ocurrió que un día, con ocasión de uno de esos viajes en que se llevó “coaccionado y a la viva fuerza a un chófer que era buena persona”, fueron “sorprendidos a la entrada de Osuna por la Guardia Civil”, con la cual él “sostuvo tiroteo” y se vio obligado a “dejar el coche abandonado”, resultando de ello que el citado chófer “fue muerto”. De cuya muerte “el verdadero responsable” era este individuo, Antonio González Nieto.

A la vista de la información que sobre este hombre le llegó de El Rubio, el Auditor de guerra ordenó no sólo que lo metieran en la cárcel de Osuna sino también que el juez militar número 22 de este pueblo tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él. A cuyo fin este juez, que era un alférez de infantería llamado Antonio Romero Jiménez, comenzó recabando informes de las mismas autoridades locales que ya habían emitido los citados anteriormente y, además, del juez municipal Juan Pérez Rodríguez.

Éste, que atribuía a Antonio González Nieto el apodo de “El Cabezón de Jocina”, dijo sobre él que fue siempre uno de los principales elementos “de las izquierdas avanzadas” en El Rubio, donde figuró entre los socialistas desde que llegó la República, siendo miembro destacado de la directiva del partido y formando parte del Ayuntamiento como concejal y teniente de alcalde. Además, durante los días en que estuvo “implantado en este pueblo el comunismo, fue él uno de los personajes principales”, y era por ello responsable “en parte” de los hechos delictivos que entonces se realizaron.

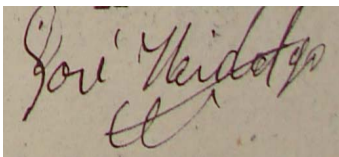
El alcalde y el jefe falangista prácticamente reiteraron sus informes precedentes, mientras que el cabo de la guardia civil expuso sobre González Nieto que era un individuo, perteneciente a la CNT y “de los más peligrosos de la localidad”, que fue concejal socialista “en los dos periodos del Frente Popular”, siendo uno de los miembros que más se destacaron dentro de dicha organización, a cuya “propaganda asidua y revolucionaria” estuvo dedicado antes del Glorioso Movimiento Nacional “. También se dedicó “a la compra de objetos”, para cuyo fin “disponía del dinero del Ayuntamiento” como concejal que era; pero en realidad no compraba nada sino que “alegaba haber perdido el dinero y se quedaba con el mismo”. Era teniente de alcalde cuando estalló el movimiento nacional; y durante el dominio rojo se dedicó a prestar guardia, “capitaneando un grupo en las afueras de la población”, y actuó como “enlace

del Comité Revolucionario de El Rubio, yendo con frecuencia a la Ciudad de Osuna a recibir instrucciones” que luego transmitía al citado comité. Precisamente una de estas veces que fue a Osuna, sostuvo un tiroteo con la guardia civil y se vio obligado a abandonar el coche en el que iba junto con otros individuos, “y como consecuencia de ello cogieron prisionero al conductor del coche, persona de muy buena conducta” a la que se había llevado a la fuerza, mediante “su coacción y amenaza”, y que perdió la vida. Este conductor, de cuya muerte el verdadero responsable resultaba ser Antonio González Nieto, era un vecino de El Rubio llamado Manuel García Muñoz, que era también el chófer al que “más interés le tenían por su ideología opuesta”, y por ello se valieron “de este procedimiento de coacción para que pereciera”. Finalmente, añadió este guardia civil falangista, González Nieto huyó a la zona roja y “se encuadró voluntariamente en el Ejército rojo, donde sirvió y ostentó el cargo de Teniente”.

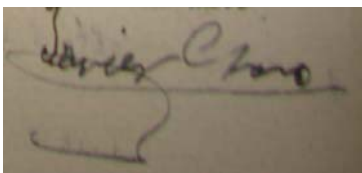
A continuación, el alférez Romero les tomó declaración en El Rubio a los vecinos Eloy Álvarez Maraver y Manuel Caro Fernández, como testigos de cargo; y a José Hidalgo Caro y Javier Caro Gómez, como testigos de descargo.

El concejal falangista Álvarez Maraver, tras asegurar que conocía al inculcado y sabía de su pertenencia a las izquierdas, contó lo siguiente: Un día estaba yo “en el punto conocido en esta localidad por La Laguna, recogiendo unos cereales” del vecino Manuel Díaz Pérez, cuando vi pasar con dirección a Osuna a Antonio González Nieto, que iba en un coche conducido por un chófer vecino de El Rubio, del que sé que observaba buena conducta y había sido coaccionado por ese individuo para hacer el viaje. Según supe después, en un encuentro que tuvieron con las fuerzas nacionales cerca de Osuna, González Nieto “huyó del coche dejando abandonado al citado chófer”, acerca del cual tuve luego referencias de que “fue muerto”. Posteriormente, una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales, el encartado marchó a zona roja.

El también falangista, y empleado del Ayuntamiento, Manuel Caro Fernández dijo del hombre sobre el que se le estaba preguntando que era “uno de los elementos más destacados de izquierdas” que había en El Rubio, y que “actuaba en el Comité Revolucionario” que los rojos tuvieron establecido en el pueblo durante los días en que éste estuvo dominado por ellos. Precisó este testigo que, encontrándose él “detenido en la Cárcel que los rojos establecieron en el Ayuntamiento”, vio a González Nieto “reunido con los que formaban el Comité”.



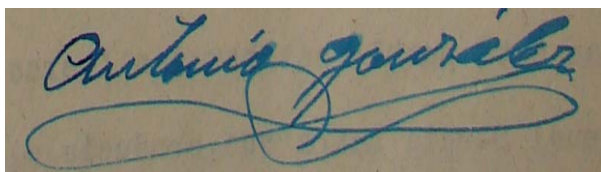
El labrador, de 41 años y con domicilio en la calle Beata, número 1, José Hidalgo Caro declaró que sabía, sobre quien lo había puesto de testigo, que era socialista y concejal del Ayuntamiento desde antes del glorioso movimiento nacional, y que se marchó a zona roja una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales; pero que ignoraba la participación que hubiera tenido en actos delictivos, “con motivo de estar el declarante detenido por los rojos mientras que este pueblo estuvo dominado por ellos”.



Por último, Javier Caro Gómez, de 39 años de edad, domiciliado en la calle General Franco (Juan Carlos I), número 18, y también labrador de profesión, expuso que él, como estuvo sin salir de su casa durante los días de la dominación roja, no conocía la

actuación que entonces hubiera tenido el inculpado, aunque sí sabía que pertenecía a las izquierdas.

Seguidamente, el juez instructor procesó a Antonio González Nieto por el delito de rebelión militar y el día 2 de octubre de 1939, en “la Cárcel del Partido de Osuna”, lo sometió a un interrogatorio. Al cual esto fue lo que respondió el procesado:



Yo pertenecía al partido socialista y el Movimiento me cogió en El Rubio, donde, en los días en que el pueblo permaneció “dominado por los rojos”, estuve prestando servicios “como sanitario”. Uno de esos días salí de El Rubio, en un automóvil que iba conducido por un chófer del pueblo cuyo nombre y apellidos no recuerdo aunque tendría aproximadamente unos 19 años, con el objeto de venir a Osuna para enterarme de si este municipio estaba “liberado por las fuerzas nacionales”; pero al llegar al “sitio conocido por la Cuesta de las Enanas, del término municipal de Osuna y distante dos kilómetros” de esta localidad, nos enteramos allí por un muchacho que andaba dedicado a faenas del campo, que en Osuna ya estaban “las fuerzas nacionales”. Entonces me bajé del coche junto con tres individuos más, “que venían con dos escopetas” y que partieron conmigo de El Rubio, y los cuatro nos volvimos al pueblo. Desde luego sin sostener ningún tiroteo con las citadas fuerzas. El conductor del coche, por el contrario, continuó el viaje hacia Osuna “en unión de un operador de cine”, que supongo sería natural y vecino de este municipio; y he sabido, al regresar a El Rubio después de terminada la guerra, que el referido chófer “ha muerto”, como también “son muertos”, uno en El Rubio y otro en la guerra, dos de los individuos que se apearon conmigo del coche. En cambio, el tercero, “apodado Manuel el de la Bocaoveja”, sé que se encuentra detenido. Por otra parte, yo me marché “al campo rebelde por miedo a las fuerzas nacionales”. He estado en el frente de Granada “con el empleo de Teniente” y, durante aproximadamente un año y medio, permanecí en un destacamento de Guadix, en retaguardia.

Al día siguiente de este interrogatorio, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento y lo remitió a la Auditoría de guerra, en Sevilla, para que pudiera celebrarse el juicio contra Antonio González, al que el 5 de febrero de 1940 sacaron de la cárcel de Osuna para trasladarlo a la prisión provincial de la capital. Aquí, en Sevilla, el 16 de abril de 1940 y en el local de la Audiencia territorial sita en la plaza de San Francisco, se reunió el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1, y en el transcurso de la vista el fiscal, un individuo llamado José Lamas Escalera, acusó al concejal republicano de El Rubio del delito de adhesión a la rebelión y pidió que lo condenaran a la pena de reclusión perpetua; mientras que su defensor, el teniente provisional de infantería Manuel del Mármol Gil, tras alegar que no existía “cargo grave alguno” contra su defendido ni a éste se le acusaba de haber cometido delito de sangre, solicitó “la conmutación de la pena” pedida por el fiscal.

La sentencia declaró como hechos probados que Antonio González Nieto perteneció al partido socialista, y con este carácter fue concejal en las elecciones del año 1931, así como teniente de alcalde del Ayuntamiento de El Rubio durante el periodo del Frente Popular. Perteneció “al Comité Revolucionario” y actuó en contra del movimiento salvador en los días en que dicho pueblo estuvo bajo la dominación marxista; y luego se marchó a la zona roja, en cuyo ejército ingresó, “alcanzando en el mismo el empleo de

Teniente”. El tribunal, para quien estos hechos constituían el delito de auxilio a la rebelión militar puesto que el acusado al realizarlos “prestó ayuda eficaz a la Rebelión”, lo condenó a la pena de 20 años de reclusión por considerar que en él concurría además la circunstancia agravante de “peligrosidad social”.

A la condena de Antonio González Nieto, que se extendía hasta el 6 de julio de 1959, Su Excelencia el Jefe del Estado decidió quitarle ocho años el 7 de junio de 1956, cuando el reo, de haber seguido vivo, ya habría cumplido casi 17 años de la pena impuesta por el Consejo de guerra, y sólo le faltarían unos tres años para extinguirla.

De haber seguido vivo. Porque me dice Lorenza González Carmona que su padre murió en Brunete, en los años cuarenta, mientras cumplía condena en un batallón de trabajadores, y en Brunete está enterrado.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 7509/39: Legajo 31-684.

AMER: Libros 16 y 17 y legajos 19 y 76.

ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36 y 7/1/38.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

Testimonio de Lorenza González Carmona.

CAMPO DE CONCENTRACIÓN
DE
BENALÚA DE GUADIX

5

Queda en LIBERTAD PROVISIO-
NAL el concentrado en este campo
Antonio Gonzalez Nieto
de 42 años de edad, estado C.
natural de *El Rubio - Sevilla* ve-
cino (el 18 de Julio de 1936) de
El Rubio - Sevilla para dirigirse
a este punto poniendose a su lle-
gada a disposición del Comandante
Militar del mismo.

Por Dios, por España y por su
Revolución Nacional Sindicalista.
Benalúa de Guadix a 19
de *Junio* de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CLASIFICADOR,



José Fajóyen

udo a Franco
riba España!

7. ANTONIO RIVERO SEGURA



Fue uno de los doce concejales socialistas del primer Ayuntamiento republicano de El Rubio salidos de las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, en las que obtuvo 310 votos. Tomó posesión de su cargo cinco días después y lo desempeñó a lo largo de dos periodos de tiempo distintos: desde el 5 de junio de 1931 al 19 de abril de 1934 y desde el 20 de febrero al 3 de agosto de 1936. Día este último en que Antonio Rivero, llamado Antonio el Catalán, hubo de marcharse de su pueblo y a su padre lo asesinaron en la plaza que entonces se llamaba de la República.

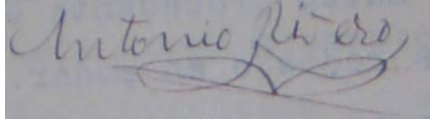
Tenía entonces 38 años, era trabajador del campo y vivía en la casa número 23 de la calle Libertad (Lepanto), con su mujer, Encarnación Caro Cornejo, y los dos hijos de ambos: Isabel, de 12 años, y Manuel, de 10. En esta misma calle, pero en la casa número 1, habitaba una hermana suya, casada, de nombre María; y en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 23, vivían sus padres, Manuel Rivero Maraver, apodado Manuel el Catalán, e Isabel Segura Bravo, y sus hermanos solteros: Javier, Dolores y Manuel.

Justo a los tres meses de su huida se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla un anuncio por el que Joaquín Pérez Morilla, el comandante militar de El Rubio, comunicaba que se había iniciado un expediente para la incautación de bienes propiedad de Antonio Rivero Segura y que quedaba terminantemente prohibido disponer de los mismos.

Antes de terminar la guerra, a los dos años y medio de haberse ido, Antonio Rivero regresó a El Rubio, donde el día 10 de febrero de 1939, la máxima autoridad del pueblo, que era el citado comandante militar -un cabo de la guardia civil de 40 años de edad-, redactó un documento al que denominó “Diligencias instruidas por aparición de personal huido de la zona roja” y en el cual hizo constar lo siguiente:

Con motivo de la conquista de la provincia de Tarragona por las gloriosas tropas del ejército, muchos cabecillas, responsables y dirigentes rojos que allí se encontraban huidos de esta localidad fueron evacuados y obligados a presentarse en “sus respectivos pueblos”, habiéndolo verificado en El Rubio “el fugitivo” Antonio Rivero Segura, de 41 años, casado, del campo, natural y vecino de este municipio, de cuyo Ayuntamiento fue concejal socialista. Quien, interrogado por las causas que motivaron su huida al entrar la fuerza salvadora en esta localidad, dice que se marchó “por miedo a que le pasara alguna cosa, pero no porque él tuviese que temer nada”; que se dirigió a la capital de Málaga, donde permaneció hasta poco antes de su liberación, y después se fue “en busca de un primo guardia civil que tenía en Manresa”, pero que como no lo encontró en esta ciudad se trasladó a Salou y en este pueblo de Tarragona, adonde había sido destinado su primo, halló a éste y “le contó su odisea”. Entonces, este guardia civil llamado Manuel Sevillano Segura, lo colocó “en la finca de don Antonio Rovira, en el pueblo de Vilaseca”, y en ella ha estado todo el tiempo, trabajando como campesino, hasta que

se liberó dicho pueblo “y ya quiso venir a ver a sus hijos”. Asegura que “siempre estuvo, dentro de la zona roja, al servicio de la España de Franco”; y que, durante el tiempo que permaneció “con los señores Rovira, procuró esconder a un hijo de este señor durante siete meses, para que no se incorporara al llamamiento hecho por el Gobierno rojo”. Lo cual dice que puede acreditar “por medio de dichos señores y en el citado pueblo”.

A handwritten signature in blue ink that reads "Antonio Rivero". The signature is written in a cursive style with a decorative flourish at the end.

El cabo Pérez Morilla, a continuación, puso en el documento este breve informe sobre Antonio Rivero: “El individuo que antecede, no obstante ser concejal socialista, es una persona de muy buenos antecedentes”, pues antes del movimiento salvador de España no intervino en nada y actualmente no existe en la localidad cargo alguno contra él que haga desmerecer el buen concepto de que gozaba; comprobándose por sus manifestaciones que en la zona roja ha continuado “con la misma conducta”.



Remitidas al Auditor de guerra del ejército del Sur las “diligencias instruidas con motivo de haberse presentado” procedente de “Cataluña libre de la horda roja” el fugado de El Rubio Antonio Rivero Segura, por si en las mismas hubiera “materia punible de responsabilidad” contra él, el Auditor las envió a su vez al presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, al mismo tiempo que solicitaba al gobernador militar de la capital que ordenara la detención de Antonio Rivero y su traslado a la prisión militar de Ranilla, donde quedaría a disposición de dicha Comisión para que fuese debidamente clasificado.

Me dice Manuel Rivero Caro, también apodado el Catalán, que su padre pasó unos tres meses encarcelado en la prisión de Ranilla, al cabo de los cuales regresó a El Rubio y aquí murió en 1985, con 87 años de edad.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 2162 y 2163/39: Legajo 13-205.
AMER: Libro 16 y legajo 19.
ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8 y 3/11/36 y 18/1/38.
Testimonio de Manuel Rivero Caro.

8. ANTONIO HIDALGO QUIRÓS

Aunque como Antonio era conocido dentro y fuera de la familia, en más de un documento figura con el nombre de Francisco. Así, en el padrón de habitantes de 1935: Francisco Hidalgo Quirós, de 27 años de edad, del campo, casado con Josefa Pardillo Jiménez, de 28 años, ambos domiciliados en la calle Miguel de Cervantes, número 9; hijo de la viuda Concepción Quirós Maraver y hermano de Manuel, José, Belén y Rafael.

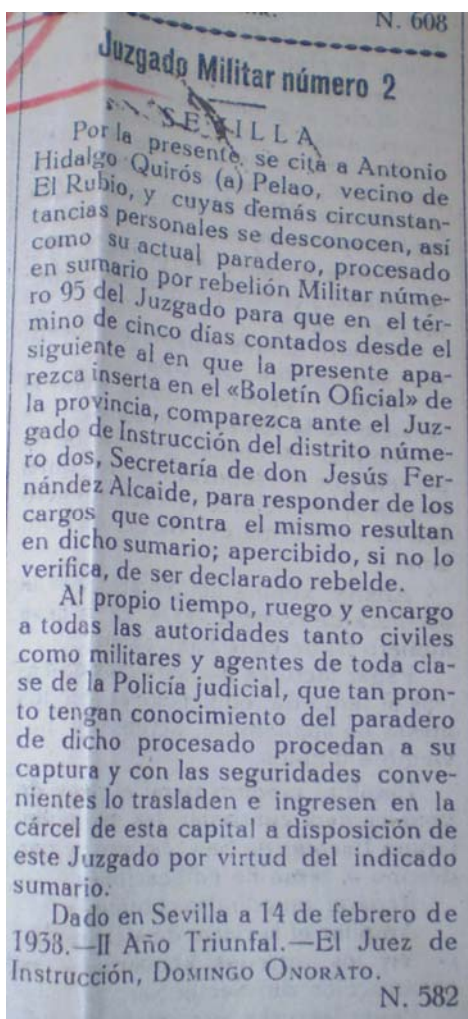
Uno de sus sobrinos, José Hidalgo Méndez, me dice que su tío Antonio era un hombre muy alto, mediría 1'90 de estatura, fuerte y corpulento, y cuya complexión atlética lo llevó a practicar el boxeo. Como jornalero, daba peonadas en el campo, en la albañilería y en lo que saliera. Y cree recordar que era algo en el Ayuntamiento de El Rubio.

En efecto, Antonio o Francisco Hidalgo Quirós fue concejal: nombrado por el gobernador civil después de la victoria electoral del Frente Popular, tomó posesión el 10 de marzo de 1936 y se mantuvo en el cargo menos de cinco meses. Hasta que, como consecuencia de la sublevación militar, se marchó del pueblo para seguir combatiendo contra ella en los frentes de batalla.

Dos informes del guardia civil, adscrito al puesto de El Rubio, Gregorio Marín Company sirvieron para que la Auditoría de guerra pusiera en marcha el 21 de enero de 1938 un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él. En uno de esos informes, de 26 de noviembre de 1937, se decía que Antonio Hidalgo Quirós (a) "Pelado" fue uno de los principales cabecillas y participantes en el asalto a la casa-cuartel de la guardia civil de El Rubio, "donde se llevaron y rompieron y quemaron mobiliario oficial, particular y ropas así como el archivo del puesto". En el segundo informe, de 31 de diciembre del mismo año, se expresaba que Antonio Hidalgo Quirós (a) "Pelado" era "el Presidente del partido Comunista, y se distinguió en alentar a las masas al crimen, por lo que era temido de todos".

Este mismo guardia civil volvió a informar por tercera vez, el 5 de febrero de 1938, sobre Antonio Hidalgo: Que pertenecía al partido comunista, "del que era Jefe en esta Villa"; que fue elemento muy destacado "por sus perversos instintos" y era muy temido por sus convecinos; siendo de los que, en los primeros días del Movimiento, se distinguieron "en alentar a la oposición del triunfo de nuestras Armas". Y que días antes de la toma de El Rubio "por las Tropas del Ejército Español, marchó para incorporarse a una Columna de Rojos de Málaga, desde cuya fecha sólo se sabe de él que sigue en aquella Zona Roja". Dos días después de este informe, emitió el suyo, en términos muy duros, el falangista y alcalde de El Rubio José Guerrero Páez: Antonio Hidalgo Quirós, alias "El Pelao", hoy desaparecido, es persona de pésimos antecedentes, "Jefe de los comunistas en esta villa", fue uno de los que más directamente intervinieron en los actos de saqueos, detenciones y asaltos, "distinguiéndose entre los elementos extremistas por su perversidad e instintos criminales, pues fue el que sacó de la cárcel al Jefe de Falange Española de esta localidad y Juez Municipal para asesinarlos, crimen que no pudo llevarse a efecto gracias a la intervención de Manuel González Caro (a) Chapita".

Como su paradero era desconocido, el juez militar al que el Auditor de guerra había encomendado que tramitara el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Antonio Hidalgo Quirós puso a éste en búsqueda y captura mediante edicto publicado el día 21 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



Unos nueve meses después, otro juez militar lo procesó por el delito de rebelión, considerando que había formado parte de “los comités revolucionarios” que durante los días 18 de julio y siguientes de 1936 en El Rubio dirigieron a las masas que llevaron a cabo numerosos desmanes, habiendo participado también él mismo en la realización material de tales desmanes, entre los que se incluían el incendio y saqueo de la iglesia, asaltos a domicilios particulares, detención de personas de orden, registros domiciliarios, robos a la propiedad privada y formación de patrullas armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales.

Publicada una nueva requisitoria para su búsqueda y captura, y una vez transcurrido el plazo concedido sin presentarse ni ser capturado, Antonio Hidalgo Quirós fue declarado en rebeldía.

Cuando al final de la guerra el juez municipal Juan Pérez Rodríguez acusó a Eduardo Oliva Espada de haber colectivizado la fábrica panificadora Santa Ana, que era suya, también acusó de lo mismo al “Jefe de los Comunistas” de El Rubio, Antonio Hidalgo Quirós, “apodado el Pelao”, cuyo paradero manifestó que desconocía

ya que no se había presentado en el pueblo tras el “derrumbamiento de la Zona Roja”.

Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “La Casa del Pueblo o Sindicato marxista” de El Rubio, el juez de Osuna, Antonio Puerta Cepeda, instruyó contra él un expediente de incautación de bienes.

En su libro *La gran cacería*, Vicente Durán califica a Antonio el Pelao de “máximo dirigente y hombre de más alcance político que los demás”; e informa de que después, en la guerra, “lucharía junto al Campesino y por sus actitudes de valor e inteligencia, llegaría a ocupar el puesto de comandante de carros de combate”.

Antonio el Pelao, a quien también el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas abrió un expediente de depuración en 1941, tuvo dos hijos: Antonio y Carmen; y, según José Hidalgo Méndez, su sobrino, es muy probable que muriera en la guerra. Donde, en efecto, fue comandante en una unidad de carros de asalto del ejército republicano.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 1813/39: Legajos 543-18218, 41-1259 y 9-131.

AMER: Legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 2/8/36, 7/2/39 y 11/10/41.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p. 19.

Testimonio de José Hidalgo Méndez.

9. FRANCISCO MONTERO QUIRÓS

Fue uno de los trece individuos designados por el gobernador civil de Sevilla para sustituir a los concejales elegidos por el pueblo en mayo de 1931. Tomó posesión el 19 de abril de 1934 y desempeñó el cargo hasta el día 20 de febrero de 1936, cuando tras la victoria del Frente Popular en las elecciones generales celebradas cuatro días antes fueron repuestos los ediles electos destituidos hacía unos dos años.

Sobrino de Manuel el de la Luisa, uno de los hombres asesinados en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, Francisco Montero Quirós tenía entonces 32 años y vivía en la casa número 45 de la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), en compañía de su mujer, Asunción Pardillo Jiménez, y de su hijo Manuel.

Por el mero hecho de haber sido concejal durante la República, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente de depuración a Francisco Montero Quirós, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de octubre de 1941, aunque no sé si fue sancionado.

Una persona de su familia me dice que este hombre pasó varios años en prisión.

FUENTES.- AMER: Libro 18 y legajos 6 y 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 15/10/41.

Testimonio de Ana Montero Páez.

10. FRANCISCO SEGURA SERRANO



Fue uno de los doce concejales socialistas del primer Ayuntamiento republicano de El Rubio salidos de las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, en las que obtuvo 225 votos. Tomó posesión de su cargo cinco días después y lo desempeñó a lo largo de dos periodos de tiempo distintos: desde el 5 de junio de 1931 al 19 de abril de 1934 y desde el 21 de febrero al 3 de agosto de 1936.

En esa fecha tenía 38 años de edad, estaba casado con la estepeña Remedios Díaz Fernández y vivía en la calle Beata, número 65, donde también residían su hermana Antonia y su madre, viuda, Dolores Serrano Hidalgo. Otra hermana suya, de nombre Claudia, era la mujer de Manuel Romero Serrano, apodado Manolillo el del Sacristán.

Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “La Casa del Pueblo o Sindicato marxista” de El Rubio, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna se siguió contra él un expediente para la incautación de bienes.

A Francisco Segura Serrano, por haber sido concejal durante la República, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla también le abrió un expediente de depuración, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de septiembre de 1941, aunque ignoro si le impusieron alguna sanción (tampoco estoy seguro de que el hombre de la fotografía sea Francisco Segura Serrano).

Fuentes.- AMER: Libros 16, 17 y 18, y legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36, 7/2/39 y 22/9/41.

11. JAVIER GUERRA ORGAZ



Fue uno de los doce concejales socialistas del primer Ayuntamiento republicano de El Rubio salidos de las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, en las que obtuvo 225 votos. Tomó posesión de su cargo cinco días después y lo desempeñó a lo largo de dos periodos de tiempo distintos: desde el 5 de junio de 1931 al 19 de abril de 1934 y desde el 20 de febrero a finales del mes julio de 1936. Fecha ésta última en que Javier -o Francisco Javier- Guerra Orgaz se marchó de su pueblo.

Hijo de José Guerra Maraver y Josefa Orgaz Pradas; era nieto, por línea paterna, de Manuel Guerra Jiménez y Dolores Maraver Gómez, y, por línea materna, de Diego Orgaz Gómez y María de la Paz Pradas Prieto, todos ellos naturales de El Rubio, en donde también nació él a las doce de la mañana del día 24 de febrero de 1897. Moreno, de pelo y ojos negros, medía 1'59 de estatura, era trabajador del campo y vivía, solo y soltero, en la casa número 8 calle Francisco Layret, junto a los pabellones escolares. En la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 27, vivían dos hermanos suyos, Antonio y José; y otro, llamado Manuel, tenía su domicilio en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 23.

El día 4 de mayo de 1939, unos treinta y tres meses después de haberse ido de El Rubio, Javier Guerra regresó a su pueblo e hizo su presentación en el cuartel de la guardia civil. Donde el cabo Joaquín Pérez Morilla, comandante militar de la localidad y afiliado a la Falange, redactó un escrito al que denominó “Diligencia de comparecencia y averiguación de hechos de un presentado de la derrumbada zona roja”, en cuyo escrito hizo constar que, con motivo de la presentación en El Rubio de individuos procedentes de la derrumbada zona roja, había procedido a la práctica de diligencias encaminadas a la averiguación de hechos delictivos relacionados “con el concejal socialista” llamado Javier Guerra Orgaz. Quien, interrogado sobre la participación que hubiera tenido durante el dominio rojo en la población, contestó que a él le sorprendió el Movimiento trabajando “en el Cortijo de La Juela, donde en la mañana” del día 18 de julio de 1936 se presentaron dos individuos, uno llamado Antonio González Nieto y “un sobrino del cura párroco de Marinaleda”, el otro; indicándole el llamado Antonio González que dejase de trabajar porque “había una huelga general y venían echando a los trabajadores”. Entonces se fue para El Rubio y ya en el pueblo, “como Concejal del Ayuntamiento afecto al partido de Izquierda Republicana independiente, no quiso tomar parte en cargo alguno de los comités” y se metió en su casa. De donde no salió hasta el día 26 de julio, en que se marchó a Málaga y de esta capital pasó a la de Almería, en la que permaneció unos días, tras de los cuales fijó su residencia “definitiva” en el pueblo jienense de Huelma y aquí estuvo trabajando hasta la terminación de la guerra, en que fue evacuado para El Rubio.

A continuación, el cabo Pérez Morilla puso por escrito las conclusiones a que había llegado sobre Javier Guerra: Se trata de una persona de pésimos antecedentes, que como concejal formó parte “dos veces del Frente Popular” en la localidad, la primera como “Socialista y la segunda como Republicano de Izquierda”. Durante el primer periodo

“se manchó las manos de sangre por mero capricho”, pues con ocasión de hallarse en la plaza dos individuos “en reyertas”, en vez de separarlos como concejal que era, “sacó la pistola” y por animosidad con el que estaba tendido en el suelo, “a boca de jarro le disparó un tiro” e hirió “al llamado José María Rivero Segura que era el que se encontraba en tierra”; siendo este hecho encubierto por el alcalde y demás autoridades “mediante el pago de cierta prima”. En el segundo periodo, en cambio, no se significó en nada; ni tampoco se tiene noticia de que durante el periodo rojo en el pueblo hubiera participado en nada, puesto que fue “eliminado por los Comunistas”. Y en cuanto a su actuación en la zona roja, “como es persona de malos instintos criminales”, pudiera ser que hubiese tomado parte “en algún asesinato, ya que es individuo completamente desafecto al trabajo”.



Detenido y trasladado al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, desde la Auditoría de guerra del ejército del Sur se encomendó la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Javier Guerra al alférez de infantería del regimiento Granada número 6, y juez militar número 22 de Osuna, Antonio Romero Jiménez. Quien una de las primeras resoluciones que adoptó al comienzo de su tarea fue la de remitir un edicto al alcalde de El Rubio para que fuese colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de modo que llegase a conocimiento de todos los vecinos del pueblo que aquellos “que tuviesen que formular cargos contra el inculcado” podían y debían hacerlo ante el propio juez militar. El cual, además, reclamó de las autoridades locales de El Rubio que le informasen sobre la conducta y antecedentes políticos-sociales de Guerra Orgaz.

El alcalde, Antonio Pérez Martín, manifestó que Javier Guerra Orgaz, alias “El Guerrita”, era de una conducta privada pésima en extremo, “pues arrastraba la vida de un perfecto golfo”: muy mal trabajador, ineducado y “sucio en su persona y trato”. Cuando estuvo prestando sus servicios militares, cumplió condena como desertor; y, en el año 1931, también fue procesado por disparos hechos a un vecino de la localidad. Concejal socialista procedente de las elecciones de mayo de ese mismo año 1931, mandó acuartelar a las fuerzas de la guardia civil el día 10 de agosto de 1932.

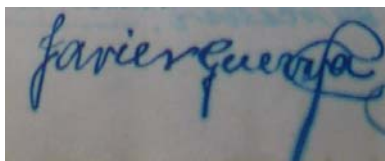
Según Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, Javier Guerra había sido siempre una persona de malos antecedentes, pues con fecha 10 de julio de 1917, “cuando tenía veinte años”, fue condenado por el delito de allanamiento de morada por la Audiencia provincial de Sevilla; volvió a ser condenado “en Consejo de Guerra” mientras prestaba el servicio militar en África, porque desertó del ejército; y en el año 1931 estuvo encartado en un sumario por disparo de arma de fuego, “o por homicidio frustrado, contra Cristóbal Paz Maldonado”. En el orden político-social había sido siempre un elemento destacado del Frente Popular, estaba afiliado al partido socialista, en el que figuraba como dirigente, y en las elecciones del 16 de febrero de 1936 actuó como interventor en la sección 2ª del distrito 1º (donde, por cierto, ganaron las izquierdas), designado por “el candidato Casteló” (quizás Catela: Jacinto Catela Guillén), perteneciente al citado Frente Popular. Luego, al iniciarse el glorioso movimiento nacional, era concejal socialista del Ayuntamiento de El Rubio y “fue uno de los principales organizadores de la oposición al mismo, prestando toda clase de servicios de armas”.

Para el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, la conducta observada por Guerra Orgaz también había sido mala en extremo, “pues se desenvolvía como un golfo perfecto”, ya que era “muy ineducado y sucio en su trato personal y muy mal trabajador”; estuvo cumpliendo condena por desertor del ejército cuando prestaba sus servicios militares; fue también procesado en el año 1931 por disparos a un vecino del pueblo; y, como concejal socialista salido de las elecciones de mayo de ese mismo año, actuó constantemente de manera destacada, como cuando en “el Movimiento del día 10 de Agosto de 1932” ordenó el acuartelamiento de las fuerzas de la guardia civil de este puesto de El Rubio, invocando su autoridad de concejal.

En cuanto al cabo Joaquín Pérez Morilla, informó éste que Javier Guerra había “gozado” siempre de malos antecedentes tanto en el aspecto político-social como en su vida privada: “Es persona de malos instintos criminales” y hombre poco trabajador que tiene en sus antecedentes “el haber disparado a boca de jarro un tiro de pistola sobre un individuo que se encontraba indefenso tendido en tierra”. Fue “dos veces Concejal Socialista”: en un primer periodo, desde el año “mil novecientos treinta y dos al treinta y tres”, y luego, desde “el 18 de febrero de 1936 hasta que estalló el Glorioso Movimiento Nacional”. Durante el dominio rojo en la localidad “no se le ha podido comprobar” que tomase parte en nada, “porque fue despreciado hasta por sus propios amigos políticos”; siendo, “en fin, persona degenerada y de pésima conducta”.

El 2 de agosto de 1939, el juez militar de Osuna procesó a Javier Guerra Orgaz por el delito de rebelión militar, y tres días después se desplazó a la prisión provincial de Sevilla, donde se encontraba el procesado tras haber sido traído desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y sometió a éste a un interrogatorio, en el que Javier Guerra contestó lo siguiente, después de asegurar que él nunca había sido condenado:

Yo pertenecía “al Partido Republicano Independiente”, pero no desempeñé cargo directivo alguno en organizaciones del Frente Popular ni fui interventor o apoderado de ningún candidato perteneciente a dicha coalición electoral en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El día 18 de julio de ese mismo año me encontraba en “el Cortijo de la Huela del término municipal de El Rubio”, y en este pueblo no presté ningún servicio de armas ni tampoco tuve participación en los actos vandálicos que se cometieron durante aquellos días. Me marché “al campo rebelde”, diez días antes de que las fuerzas nacionales entraran en El Rubio, “por temor a los mismos individuos que formaban el Comité” y a quienes “andaban armados por el pueblo”. Y no he servido en el Ejército rojo.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script and appears to read 'Javier Guerra'.

Invitado seguidamente a que propusiera testigos de descargo, Javier Guerra dio los nombres de Antonio Moral Fuentes y Francisco Martín Caraver, ambos vecinos de El Rubio. Adonde el alférez Romero se trasladó para tomarles declaración. El primero de ellos, un labrador de 66 años de edad y con domicilio en la calle General Franco (Juan Carlos I), número 12, expuso que conocía al procesado desde hacía bastante tiempo, pero sólo “con motivo de faenas agrícolas”, puesto que el declarante vivía “en un

Cortijo del término municipal de Écija”; sin embargo, no tenía conocimiento de que en lo referente a su vida privada, Javier Guerra hubiera observado mala conducta; y en lo referente a lo político-social sí sabía que éste “era muy aficionado a cuestiones de sociedades de izquierdas” y que pertenecía a las mismas. Precisamente por “vivir constantemente en el campo” ignoraba si el procesado desempeñó o no cargos directivos en las organizaciones del Frente Popular; y como por dicho motivo estuvo ausente de El Rubio durante los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos, el testigo también ignoraba si Guerra cometió actos vandálicos o delictivos en aquellos días.

De 29 años de edad, industrial de profesión y domiciliado en la calle Miguel de Cervantes, número 24, el jefe falangista Francisco Martín Caraver, a quien inexplicablemente Javier Guerra también había propuesto como testigo de descargo suyo, respondió así a las preguntas que le formuló el juez instructor:

P.- ¿Conoce al procesado?

R.- Sí que lo conozco desde hace bastante tiempo.

P.- ¿Qué concepto tiene de él?

R.- Pues que se trata de una persona de malos antecedentes tanto en su vida privada como en lo político-social.

P.- ¿Sabe sus antecedentes políticos y si ha desempeñado cargos directivos en organizaciones del Frente Popular?

R.- Este individuo era de filiación socialista y estuvo de concejal hasta el día 18 de julio de 1936, fecha del glorioso movimiento nacional; pero ignoro si figuraba con cargos directivos en organizaciones del Frente Popular.

P.- ¿Sabe qué actuación tuvo en El Rubio durante los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos?

R.- No sé si participó en los actos vandálicos que entonces se cometieron en la localidad, porque yo estuve detenido todos aquellos días.

P.- ¿Tiene algo más que decir?

R.- Sí, que el procesado fue desertor del ejército cuando prestaba su servicio militar, motivo por el cual cumplió condena; y que en los dos primeros años de la República hizo un disparo de pistola, pero no le dio, a un individuo de profesión barbero apodado “Tobales”; hiriendo en cambio al vecino de este pueblo José María Rivero Segura.

A continuación, el alférez Antonio Romero dio por terminada la instrucción del procedimiento contra Javier Guerra, quien el día 29 de mayo de 1940 sería juzgado por el Consejo de guerra permanente número 2 reunido “en la Sala habilitada al efecto” en la Audiencia territorial sita en la plaza de San Francisco de Sevilla. Acusado por el fiscal, José Lamas Escalera, de un delito de adhesión a la rebelión militar, por el que éste pidió que le impusieran la pena de reclusión perpetua; su defensor, Ramón Romero

Encina, solicitó el ingreso del procesado en un batallón de trabajadores para que se rehabilitara, alegando que el hombre carecía de peligrosidad y era un mero dirigido.

La sentencia declaró como hechos probados que Javier Guerra Orgaz, de malos antecedentes, actuó como interventor “en las elecciones a favor de las izquierdas”, y como concejal “del Ayuntamiento izquierdista” fue el organizador en su pueblo de la oposición llevada a cabo contra el ejército nacional, ante el que alegó que iba a “rendir la fuerza que había en el mismo, y luego no lo hizo”, por lo que tuvieron que “ser desalojados del lugar”. Del cual huyó el encartado “al entrar estas Fuerzas”, y permaneció con los rojos “durante todo el tiempo”.

Adolfo Barredo de Valenzuela, el vocal del Consejo de guerra que redactó semejante declaración de hechos probados, propuso y el tribunal resolvió considerar que tales hechos constituían el delito de auxilio a la rebelión militar y que Javier Guerra era el autor de los mismos “por haber cooperado de una manera voluntaria y no necesaria a la rebelión marxista”, aunque reconociendo como atenuante la “escasa trascendencia del hecho”.

Le impusieron una condena de 6 años y 1 día de prisión. Y diez meses después, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 29 de marzo de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le abrió un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo. La pena impuesta por el Consejo de guerra quedaría extinguida el 2 de mayo de 1945 cuando, con 48 años de edad y aun soltero, Javier Guerra Orgaz se encontraba en libertad condicional en El Rubio.

= INFORME.
=====

Nombre del Arcañado Javier Guerra Alzaz.
Circunstancias Campo de Conventación
de Sanlúcar la Mayor.

Javier Guerra Orgaz (a) "EL GUERRITA", era de una conducta privada pésima en extremo, pues arrastraba la vida de un perfecto golfo. Muy mal trabajador, ineducado y sucio en su persona y trato.

Concejal socialista procedente de las elecciones de mayo de 1.931, actuó constantemente de una manera destacada.

Cuando prestaba sus servicios militares cumplió condena como desertor, y en el año 1931 estuvo también procesado por disparos hechos a un vecino de esta localidad.

El día 10 de Agosto de 1.932, fué el que alegando su autoridad de Concejal mandó acuartelar a las fuerzas de la Guardia civil.

El Rubio a 7 de junio de 1.939. Año de la Victoria.

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1812/39: Legajo 34-827.
AMER: Libros 16, 17 y 18, y legajos 19, 76 y 96.
ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36 y 29/3/41.

12. JOSÉ HIDALGO PRADAS

Vivía en la casa número 9 de la calle Mariana Pineda (Cristo), estaba casado con Enriqueta Ruiz Gómez y tenía siete hijos, de edades comprendidas entre los 17 y los 5 años: Mercedes, Elena, Encarnación, Carmen, Javier, José y Juan. Su padre se llamaba Javier y su madre, Mercedes. De sus cinco hermanos, tres: Manuel, Javier y Carmen lo eran de padre y madre; y dos, sólo de padre: Josefa y Andrés Hidalgo Osuna.

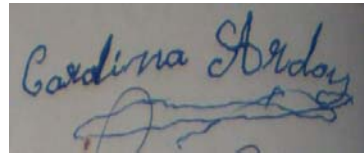
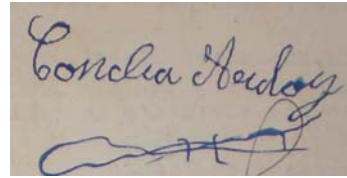
José Hidalgo Pradas fue uno de los tres miembros que compusieron la Comisión gestora republicana que se constituyó en El Rubio tras la jornada electoral del 12 de abril de 1931, y uno de los concejales de su Ayuntamiento salidos de las elecciones municipales que se repitieron el día 31 de mayo de ese mismo año. Obtuvo 285 votos y tomó posesión de su cargo el 5 de junio siguiente, siendo el único de los 13 concejales electos que no era socialista, sino “republicano de izquierdas”. Desempeñó el cargo de concejal hasta el 19 de abril de 1934, cuando fueron destituidos todos los ediles electos tres años antes; y, más tarde, desde el 20 de febrero de 1936, en que estos mismos concejales fueron repuestos tras la victoria electoral del Frente Popular, hasta el día 6 de junio de 1936, en que sus propios compañeros del último Ayuntamiento republicano de El Rubio acordaron suspenderlo en el cargo de concejal “por haber faltado a seis sesiones consecutivas”.

Cuando el 3 de agosto se adueñaron del pueblo los fascistas, José Hidalgo Pradas, conocido por el apodo de “el Bizco Oreja”, no se marchó huyendo sino que se unió a ellos enseguida. Pero no evitó así que un día se vengaran de él por haber sido quien fue.

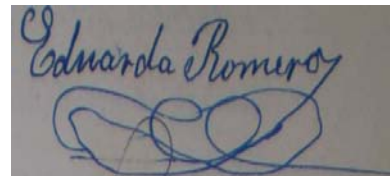
El 19 de junio de 1938, a las 11 de la mañana, se presentó en el cuartel de la guardia civil de El Rubio el jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, Francisco Martín Caraver, de 29 años de edad, con el objeto de denunciar al vecino José Hidalgo Pradas, alias el Bizco Oreja, a quien se refirió como un sujeto cuyas ideas eran de extrema izquierda y “figuró como afiliado” a partidos de esta índole, habiendo ejercido también con el Frente Popular el cargo de primer teniente de alcalde en el Ayuntamiento de esta localidad. El motivo de la denuncia del jefe falangista, al que apodaban Frasquito el Chato, era que, “según rumores”, y “en presencia” de las también vecinas del pueblo: Carmen Pradas Maraver, Concepción y Carolina Ardoy Fernández y Carmen Montero Carmona, José Hidalgo “había hecho manifestaciones dudosas sobre las recientes victorias” logradas por el glorioso ejército nacional.

En virtud de esta denuncia, formulada ante un individuo llamado Francisco Gordillo Haro, “guardia segundo de la segunda Compañía de la Comandancia de Sevilla Exterior de la guardia civil y en la actualidad encargado accidentalmente del puesto de El Rubio”, éste salió a practicar “las diligencias necesarias para el esclarecimiento de lo ocurrido”, en compañía del soldado Manuel González Gómez, perteneciente al “Batallón de Orden Público”, y procedió a interrogar a las cuatro mujeres citadas en la denuncia del jefe falangista, así como al propio denunciado.

La primera de esas mujeres, Carmen Pradas, de 43 años y con domicilio en la calle Cristo, número 15, manifestó que el pasado día 17 de junio, al llegar a la puerta de su vecina Concha Ardoy, le dijo ésta: Mira, Carmen, ¡tendrán valor las personas de hablar todavía...! Pues no “dicen que el Bizco Oreja ha dicho” que Castellón no se ha tomado aún, cuando yo, que leo los periódicos todos los días, sé por éstos que “nuestras tropas” la han rebasado ya unos 15 kilómetros. Ambas vecinas, según dijo también Carmen Pradas, censuraron semejante “provocación antipatriótica”. Mientras que Concha Ardoy, de 35 años de edad y domiciliada en la calle General Primo de Rivera, número 17, expuso por su parte que el día 17 anterior, al llegar a la puerta de su convecina Eduarda Romero Cabañas, le dijo ésta: Oye, Concha, “dicen” que el Bizco Oreja le ha dicho al hijo soldado de “la Niña Ana” que está en el pueblo con permiso, que Castellón no ha sido tomada; a lo cual ella contestó a Eduarda Romero: Pues no sé cómo pueden hablar así las personas, porque en la prensa, que yo leo a diario, dicen que “nuestras tropas” han rebasado Mijares a 15 kilómetros de la capital. En cuanto a Carolina Ardoy, de 27 años de edad y vecina de la calle Cementerio, número 1, le contó ésta al guardia civil Gordillo que “en la tarde” del 17 de junio fue ella en busca de su hermana Concha, la cual había salido a casa de su vecina Eduarda Romero, y le comentó al regresar: Mira, Carolina, lo que “dice Eduarda que ha dicho el Bizco Oreja”: Que es imposible que hayan tomado ya Castellón. Cuando yo sé por los periódicos -añadió su hermana- que las fuerzas están ya a más de 15 kilómetros de dicha capital. La cuarta de estas mujeres, Carmen Montero Carmona, de 46 años de edad, que vivía en la casa número 7 de la calle Cristo y era la madre del soldado al que se refirió en su declaración Concha Ardoy, explicó que el pasado día 14, “sobre el mediodía”, llegó a su domicilio el Bizco Oreja y, dirigiéndose a su hijo Francisco Martín Montero, soldado del regimiento Bailén número 24, 4º batallón, 4ª compañía de la cuarta división de Navarra, el cual había estado de permiso en El Rubio hasta el día de ayer en que se marchó para reincorporarse a su destino, le dijo: Qué, Francisco, ¿será verdad que han tomado ya Castellón de la Plana? Aunque dicen que al parecer tu batallón quizás haya entrado ya. A estas palabras le contestó su hijo Francisco: Yo qué sé de eso. Vete tú al frente voluntario y te enterarás bien. Tal contestación fue tan inesperada que hasta ella le dijo a su hijo que por qué había dado “esa respuesta tan seca”.



Pese a que por alguna razón el jefe local de la Falange no la había citado en su denuncia contra José Hidalgo, el guardia Gordillo, a continuación y antes de tomarle declaración a éste, interrogó a la mujer de 56 años, con domicilio en la calle Cristo, número 1, Eduarda Romero Cabañas, hermana del sacristán del pueblo y de un falangista que era empleado del Ayuntamiento. Quien refirió que, “en la mañana” del día 17 de junio, “oyó decir a varias mujeres que fueron a comprar pan a su casa” que, al día siguiente de haberse tomado Castellón, el Bizco Oreja le había preguntado al soldado Francisco Martín Montero, el cual pertenece a las fuerzas operantes en ese frente, si sería cierta la noticia de la toma de la citada ciudad; y que al presentarse dicho soldado en su casa “en visita de despedida para marcharse en el día de ayer a incorporarse” a su destino, ella le preguntó: Oye, ¿es verdad que dicen que el Bizco Oreja te ha “preguntado” que no es cierto que hayan tomado Castellón? Respondiéndole entonces el soldado: ¿Tú has visto? Cuando lo que cuentan los periódicos no es más que el fiel reflejo de la verdad.



Hidalgo, de 45 años de edad y de profesión jornalero, contestó lo siguiente sobre el hecho que supuestamente motivó la denuncia contra él: El día 15 por la mañana me llegué a la casa de mi vecino en el número 7 de la misma calle donde vivo yo, y al ver en ella al soldado Francisco Martín Montero, en unión de sus padres, le dije que había leído que “la cuarta Brigada”, que es la suya, ya había entrado en Castellón. A lo que él me replicó que su brigada era “la ochenta”. Entonces le dije yo que cuando volviera al frente ya nos contaría algo, y en ese momento el soldado me contestó: “El que quiera saber, que se vaya al frente voluntario”. Y como yo viese la forma airada en que me respondió, no volví a decir nada más ni lo he vuelto a ver. Tengo que aclarar que le hice ese comentario al soldado porque, como yo soy “el que le escribe las cartas a la madre y se las lee”, no creí que tuviera importancia alguna.

Al acabar de interrogarlo, el guardia civil Gordillo Haro decidió detener a José Hidalgo, entendiendo que éste había incurrido en “un hecho constitutivo de desobediencia a órdenes recibidas de las Autoridades sobre el silencio que ha de guardarse en materias de la guerra”; y teniendo en cuenta además: que el denunciado, al advenimiento de la República, perteneció al Ayuntamiento de El Rubio como “concejal en representación de la parte obrera”; que luego ingresó en el “partido Radical” a raíz de que “en los sucesos del diez de Agosto lo dejaran cesante”; y que más tarde, cuando tras las elecciones del 16 de febrero de 1936 lo repusieron como perteneciente al primer Ayuntamiento de la República, permaneció en el cargo de concejal “hasta el primero de Mayo” de 1936. Una vez detenido, José Hidalgo Pradas fue entregado al jefe de la Falange, por pertenecer a esta organización.



Dada cuenta de estos hechos a la Auditoría de guerra en Sevilla, desde ella se encomendó al Juzgado militar eventual de Osuna que instruyera un procedimiento previo en averiguación tanto del hecho denunciado como de los antecedentes político-sociales de José Hidalgo; ocupándose de esta tarea dos funcionarios del Juzgado de primera instancia e instrucción del citado pueblo que se habían puesto al servicio de los militares rebeldes: el secretario judicial Ismael Isnardo Sangay, ahora convertido en juez militar, y el oficial habilitado y falangista Juan Antonio Galán Molina, que actuaría como secretario suyo.

A petición de esos dos individuos, el alcalde y el comandante militar de El Rubio informaron por escrito sobre “la conducta moral pública y privada y político-social antes y durante el Movimiento Nacional” de Hidalgo Pradas. Manifestando el primero de ellos, que en aquella fecha era José Guerrero Páez, conocido como Pepe Picaso, que la conducta moral del hombre al que apodaban el Bizco Oreja era “un poco dudosa” y dejaba “algo que desear”; mientras que en el aspecto político-social fue un elemento que se destacó activamente e hizo campaña a favor de las izquierdas en cuantas elecciones se celebraron desde el 14 de abril de 1931 al 16 de febrero de 1936, principalmente “en estas últimas donde demostró gran actividad”. Formó parte “de la Comisión Gestora que se constituyó el 14 de abril de 1931” y, después, como concejal “de Izquierda Republicana”, tomó posesión el día 5 de junio de ese mismo año, cesando “al ser destituido gubernativamente aquel Ayuntamiento en 19 de abril de 1934”. Fue repuesto como concejal el 20 de febrero de 1936 y tres días después pasó a ocupar la segunda

tenencia de alcaldía, cesando de nuevo el 6 de junio siguiente por falta de asistencia a las sesiones. Tras producirse el Movimiento “se incorporó a él”, pero pudo notarse después “que servía a la Causa Nacional con tibieza”.

El informe del comandante militar de El Rubio, suscrito por el guardia civil Francisco Gordillo Haro y prácticamente idéntico al del alcalde Guerrero, sólo se diferenciaba con el de éste en que atribuía a José Hidalgo el haber desempeñado “el cargo de interventor, representando al Frente Popular”, en las elecciones del 16 de febrero de 1936; y explicaba también que el hombre no tomó parte en acto alguno “en pro ni en contra del Glorioso Movimiento Militar salvador de nuestra querida España”.

Seguidamente, el juez y el secretario del Juzgado militar eventual de Osuna se trasladaron a El Rubio y les tomaron declaración a Francisco Martín Caraver, Eloy Álvarez Maraver, Juan Pérez Rodríguez, Carmen Pradas Maraver, Concepción Ardoy Fernández, Carolina Ardoy Fernández, Eduarda Romero Cabañas, Carmen Montero Carmona y al propio José Hidalgo Pradas.

El denunciante y jefe de la Falange, que era chófer de profesión y vivía en la calle General Franco (Juan Carlos I), número 22, contó que a él los hechos denunciados le fueron comunicados “por el Delegado en esta Villa de la CNS”, Eloy Álvarez Maraver, quien se le presentó un día manifestándole haber tenido conocimiento de que Hidalgo Pradas había dicho “que muchas capitales se tomaban por la radio y por la prensa”, pero que “muchas menos serían” las que se tomaran en realidad. Él, entonces, antes de tomar ninguna medida, “como Jefe Local de Falange llamó al Cuartel al José Hidalgo Pradas, que actualmente es Falangista, y a presencia del Secretario de la Organización Don Juan Pérez Rodríguez” le preguntó concretamente “si para él se había tomado o no Castellón”, a lo que contestó Hidalgo que él sólo sabía lo que decían los periódicos, pero “demostrando dudas en la realidad de la entrada de las tropas en dicha Capital”. En vista de lo cual, el declarante, teniendo en cuenta “los antecedentes anteriores del Hidalgo, que ha pertenecido al Frente Popular y como tal formó parte de un Ayuntamiento, se limitó a denunciar el hecho al Comandante del puesto de la guardia civil para que obrara en consecuencia”.

El jefe o delegado local de la Central Nacional Sindicalista, que era como se llamaba el sindicato de la Falange, tenía 55 años de edad y estaba domiciliado en una casa sin número del “Barrio Escolar”. De profesión albañil, Eloy Álvarez Maraver declaró que su intervención en los hechos se había limitado únicamente a poner en conocimiento del jefe de la Falange, para que éste “obrará en consecuencia”, la “noticia” conocida por él “de rumor público” y consistente en que José Hidalgo Pradas había dicho que “por la prensa y la radio se tomaban muchas capitales, pero que otra cosa era en realidad”.

De 37 años de edad, abogado de profesión y con domicilio en la calle José Antonio Primo de Rivera (Beata), número 22, Juan Pérez Rodríguez relató a los funcionarios judiciales del Juzgado militar de Osuna que él, “como Secretario que es de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta localidad, se encontraba en el Cuartel de esta Organización” cuando el jefe local llamó “al Falangista José Hidalgo Pradas”, y presencié cómo éste, a la pregunta del citado jefe de “si para él se había tomado o no Castellón de la Plana por el Ejército Nacional”, respondió “con evasivas diciendo que lo había leído en el periódico pero que no sabía si era cierto o no”. Este hombre, conocido también por el apodo de Juan Maillo, explicó además sobre la conducta política de José

Hidalgo que éste era de izquierdas antes del Movimiento, “pues aunque en un principio estuvo afiliado al Partido Radical luego pasó al de Azaña y como tal, al triunfar el Frente Popular, fue primero o segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento”, ingresando luego en Falange Española al producirse el alzamiento nacional.

Carmen Pradas Maraver insistió en que era cierto que su convecina Concha Ardoy le dijo un día “que la gente comentaba” que el Bizco Oreja había dicho que el ejército nacional no había entrado en Castellón, y que esto a ella le extrañó porque “había leído en la prensa” que las tropas nacionales habían entrado y rebasado esa capital en más de 15 kilómetros. A preguntas de quienes le tomaban declaración, esta mujer, que no sabía firmar porque carecía de instrucción, se vio obligada a aclarar, “en honor a la verdad”, que ella no había leído nada en la prensa porque no sabía leer, sino que “lo oyó leer a la señora a quien sirve”; aclarando además que Concha Ardoy no le dijo a qué persona había oído referir el citado comentario.

Esta última mujer también insistió en que era cierto que su convecina Eduarda Romero le dijo que el Bizco Oreja había dicho al soldado de El Rubio que estaba con permiso en el pueblo que Castellón no había sido tomada por el ejército nacional, “cosa que le extrañó a la declarante porque diariamente lee la prensa” y sabía que las tropas nacionales habían tomado y rebasado la capital en más de 15 kilómetros. A preguntas de los funcionarios judiciales de Osuna, Concha Ardoy contestó que quería recordar que lo que le dijo Eduarda Romero a ella sobre el Bizco Oreja, ésta lo sabía por el propio soldado que estaba con permiso.

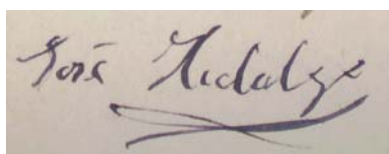
Carolina Ardoy, la hermana de la anterior, se limitó a ratificar lo que tenía declarado ante el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio; mientras que Eduarda Romero Cabañas añadió ahora, a lo que ya dijo a éste, que cuando ella preguntó al soldado Francisco Martín si era cierto que el Bizco Oreja le había dicho que no era verdad que hubiera sido tomada Castellón, el soldado “se echó a reír y solamente le contestó que lo que la prensa decía era la pura verdad”. Eduarda Romero reiteró que la primera noticia que tuvo “de esto” fue por unas mujeres que estaban comprando en su casa, pero que no recordaba quienes eran porque ella no le dio importancia al asunto en cuestión; y aclaró que si lo comentó con su vecina Concha Ardoy fue porque sabía que ésta lee diariamente la prensa y podía confirmarle, como se lo confirmó, que Castellón sí había sido tomada.

Carmen Montero, suegra de uno de los hombres asesinados en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, contó que ella era “vecina inmediata” de José Hidalgo, apodado el Bizco Oreja, quien el pasado día 14 llegó a su casa de visita, “lo que hace con frecuencia porque es quien le escribe las cartas” para su hijo que está como soldado en el frente y también “le lee las que su hijo le manda” a ella; y como ese día su hijo, Francisco Martín Montero, se encontraba presente por haber venido al pueblo con permiso, Hidalgo, dirigiéndose a él, le dijo: Francisco, qué, Castellón estará tomado ya o no, porque tus Brigadas han colado ya”, según yo “he leído en el diario”. A lo que mi hijo le respondió que “sus Brigadas entraban después”; y como el Bizco insistiera en que eran las brigadas de mi hijo las que habían entrado en Castellón, éste le replicó secamente que se fuera voluntario al frente y así se enteraría. Carmen Montero insistió en que sólo ocurrió lo que acababa de relatar y aseguró que la conversación que tuvo el Bizco con su hijo no se la había contado a nadie, aunque ella sabía que Eduarda Romero, quien llamó a éste para darle un regalo, fue la que le preguntó por “la

conversación que había tenido con el Bizco sobre la toma de Castellón” y que seguramente habría sido esta mujer “la que haya propagado estos hechos”.

Por último, lo que dijo el propio José Hidalgo en su declaración fue lo siguiente:

Como concejal, yo he formado parte del Ayuntamiento de este pueblo de El Rubio en dos ocasiones: una, al proclamarse la República, y otra, después de las elecciones del 16 de febrero; permaneciendo en esta segunda ocasión “hasta el día ocho de Mayo siguiente”. Estuve afiliado “al Partido Republicano Radical” hasta que se produjo el Movimiento, y en la actualidad pertenezco a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en cuya organización ingresé, con el número 84, el día 17 de septiembre de 1936 (en este momento el declarante exhibió su carnet de Falange a los funcionarios judiciales de Osuna y éstos se lo devolvieron después de comprobar la veracidad de los datos expuestos por aquel). Ya como falangista, fui nombrado “Guarda de Campo” por el alcalde de este pueblo el 13 de agosto de 1936, y he venido desempeñando ese cargo “hasta Enero del corriente año en que desapareció este servicio”. En cuanto a los hechos por los cuales he sido denunciado, lo que tengo que decir es que, por vivir en la casa inmediata a la que habitan los padres del soldado Francisco Martín Montero, “y por no saber hacerlo éstos”, yo soy el que escribe las cartas que la madre dirige a dicho soldado y también lee a ésta las cartas que le escribe su hijo. A quien el motivo de haberle dicho “que la Cuarta Brigada Navarra había entrado en Castellón” no fue otro que el de haber leído esto en el parte oficial que publicó el periódico “Falange” y constarme, porque soy el que escribe la correspondencia con el soldado Francisco Martín Montero, que éste está encuadrado precisamente en dicha cuarta brigada. Por lo tanto, ni yo puse en duda que la toma de Castellón por el ejército nacional fuera cierta, ni me guió ninguna intención oculta al hacer ese comentario que creí sin importancia.

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature reads "José Hidalgo" in a cursive script, with a decorative flourish underneath.

El mismo día 30 de junio de 1939, al acabar las declaraciones de todos estos hombres y mujeres de El Rubio, el juez Ismael Ysnardo ordenó al comandante militar del propio pueblo que, por fuerzas a su mando, fuera trasladado José Hidalgo a la cárcel de Osuna. En la que éste quedó ingresado al día siguiente y donde probablemente, sobre un mes después, fue interrogado por falangistas de Osuna, a cuyo jefe local le había pedido que lo hiciera la “Delegación Provincial de Justicia y Derecho de FET y de las JONS”, al frente de la cual se encontraba, en Sevilla, un individuo llamado Francisco Summers Isern. Quien a finales de agosto de ese mismo año también pidió al juez militar de Osuna que le informase si efectivamente se estaba siguiendo contra José Hidalgo Pradas una “Sumaria militar y por qué delito”, y si en la misma había recaído alguna resolución, todo ello a los efectos de hacerlo constar en un “expediente de expulsión” de la Falange que también se estaba tramitando contra él.

En la provincia de Madrid, y en “la posición Carretera de Castilla”, el 7 de septiembre siguiente se le tomó declaración, por encargo del juez militar de Osuna, al soldado, de 20 años de edad y profesión labrador, Francisco Martín Montero, perteneciente al regimiento de infantería Bailén número 24, 16 división, 11 batería , 2ª compañía, estafeta de campaña número 46. Este soldado, que ese mismo verano había

permanecido hospitalizado a consecuencia de heridas ocasionadas en el frente de guerra, afirmó que conocía a su convecino de El Rubio José Hidalgo Pradas, alias el Bizco Oreja, pero que no tenía amistad ni enemistad con él; y recordó que en la conversación que ambos sostuvieron en el pueblo, sin que el declarante se acordara de que hubiese ninguna otra persona presente, ese hombre no sólo puso en duda “de una manera categórica” la toma de la plaza de Castellón de la Plana por el ejército nacional, sino que también aseguró que dicho ejército tenía perdida la guerra; demostrando con sus “preguntas” que no le guiaba otro objeto que el de menospreciar el triunfo obtenido “por nuestro Glorioso Ejército Nacional”. Preguntado por los antecedentes de José Hidalgo, el soldado manifestó que éste antes del glorioso alzamiento nacional decía que tenía “ideas izquierdistas”, pero que después “del Levantamiento” se afilió a la Falange, de cuya organización fue expulsado más tarde, ignorando los motivos que dieran lugar a ello. (Francisco Martín Montero, con 18 años, fue uno de los hombres a quienes los fascistas condujeron a la plaza de la República de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, en compañía de su padre, Francisco Martín García, y de su cuñado, al que asesinaron allí, Francisco Bravo Caro.)

Tras la declaración del soldado Martín Montero, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento previo y lo remitió a la Auditoría de guerra, desde donde, a la vista de “la naturaleza de los hechos perseguidos en estas actuaciones”, se encomendó a otro juez militar que siguiera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Hidalgo. Este otro juez, Antonio Camoyán Pascual, magistrado de carrera que llevaba el Juzgado eventual militar número 4 de Sevilla, se limitó a decretar el procesamiento y prisión del rubeño. Quien el día 25 de enero de 1939, y después de que hubiera sido trasladado desde la cárcel de Osuna a la de Sevilla, fue conducido al local de la plaza de San Francisco en el que tenía su sede la Audiencia territorial, para ser juzgado por el Consejo de guerra especial permanente, que estaba convocado para las 11 de la mañana.

En el transcurso del mismo, el fiscal lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión; mientras que su “defensor”, un individuo llamado Joaquín Sánchez Valverde, argumentó que “sólo” era responsable “del delito de adhesión a la rebelión”, y solicitó que lo condenaran “sólo” a 6 meses y 1 día de prisión, “ya que era muy de tener en cuenta que, cuando en 10 de Agosto de 1932 desempeñaba una concejalía en el Ayuntamiento de su pueblo, fue destituido del cargo porque se le consideró hombre adherido al Glorioso General Sanjurjo y, al ser repuesto en el año 1936, no llegó a concurrir a la Casa Consistorial ni asistió a ninguna sesión por lo que fue dado de baja”. El propio Hidalgo, al ser interrogado, contestó que no tenía nada que decir en su descargo “después de lo manifestado por su Defensor”.

La sentencia, redactada por el también magistrado de carrera Joaquín Pérez Romero, “Habilitado para el ejercicio de funciones juridico-militares y para tomar parte en los Consejos de Guerra de carácter especial permanente de esta Plaza” de Sevilla, declaró como hechos probados:

Que en el pueblo de El Rubio, perteneciente al partido judicial de Osuna, el vecino José Hidalgo Pradas, alias el Bizco Oreja, al enterarse de que había llegado un paisano procedente del frente de Levante, fue a visitarlo y en la conversación que sostuvo con él parece ser que dejó traslucir que no era cierto lo que se decía de que las tropas

nacionales hubieran tomado ya la ciudad de Castellón, quedando la duda de si en realidad su propósito e intención fueron menospreciar a las valerosas tropas nacionales o sólo disgustar al soldado con quien hablaba, sugiriendo -para mortificarlo- que las tropas en que el mismo estaba encuadrado no habían sido capaces de ello. Por otra parte, los antecedentes del procesado nos dicen que era uno de tantos izquierdistas como en el pueblo había, o que al menos alardeaba de serlo, aunque su actividad política debía ser tan poca que, a pesar de haber salido concejal al advenimiento de la República, fue destituido gubernativamente cuando los sucesos del 10 de agosto de 1932, “sin duda alguna por su falta de celo en contra de la causa de Sanjurjo”; y más tarde, ya en pleno Frente Popular, fue nuevamente destituido del cargo por su falta de asistencia a las sesiones. Por último, también consta que, “dominada la pequeña Rebelión Militar estallada en su pueblo, el Presidente de la Comisión gestora y la misma guardia civil le dieron cargo y autorización para actuar como guardia de campo y para usar armas en general”.

El tribunal consideró que tales hechos “escapan a los preceptos consignados en los bandos militares para castigar a los que con intención y propósito marxista propaguen noticias derrotistas encaminadas a quebrantar el prestigio de las fuerzas nacionales y sembrar la desconfianza en la retaguardia”, pues para que esto hubiera sucedido era menester que se hubiesen traído al Consejo pruebas más claras de que el individuo en cuestión, en su conversación con el soldado que vino del frente, trató de quitarle ánimo y valor, “y no de gastarle un chanza o broma”; y como, por otra parte, “los antecedentes que se han aportado revelan claramente que el encartado era o es uno de esos revolucionarios de guardarropía”, el Consejo se inclina a conceptuarlo libre de intención y, por tanto, exento de responsabilidad. En consecuencia

+++++ F A L L A M O S +++++

Que debemos absolver y absolvemos al paisano JOSE HIDALGO PRADA (a) Bizco Oreja, del delito de auxilio a la Rebelion Militar de que fué acusado por el Ministerio Fiscal, debiendo en su consecuencia gozar de libertad si de ella no estuviera privado por otra causa o motivo.=

Todo ello, asi por esta nuestra sentencia, en funcion de juzgadores, lo acordamos y firmamos.=

José Alonso de la Lanza
J. B. M. A.

Luis Quintana Ruiz Prada

Juan Sanchez de la Cruz Gomez

José Antonio Ruiz Prada

Fernando Angel
Perez

José Hidalgo Pradas salió en libertad de la cárcel de Sevilla el día 11 de febrero de 1939 -"III Tercer Año Triunfal"-; pero unos dos años más tarde, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 22 de septiembre de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abriría un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo.

Su hijo menor, Juan Hidalgo Ruiz, cuyo suegro era un italiano de la FAI asesinado por los franquistas, me dice que su padre se fue enseguida de El Rubio. Estuvo trabajando en Bujalance y Puente Genil y, a mediados de los años cuarenta, se marchó a Molins de Rei, en la provincia de Barcelona. Donde murió y está enterrado, al igual que su mujer.



GUARDIA CIVIL

ACCIÓN CIUDADANA

Autorizo a D. José Hidalgo
Pradas con domicilio en
calle Cinto n.º 9
para usar armas en general.

El Rubio, 28 de Agosto de 1936.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil
y Comandante Militar



Joakin Pérez
Sevilla

Firma del interesado

José Hidalgo



Ayuntamiento Constitucional

DE

EL RUBIO (Sevilla)

Número.....

En uso de las atribuciones que me están conferidas, a fin de ir normalizando los servicios municipales, he acordado nombrar a Vd. Guarda de campo con el haber consignado en Presupuesto y efectividad desde el día de hoy.

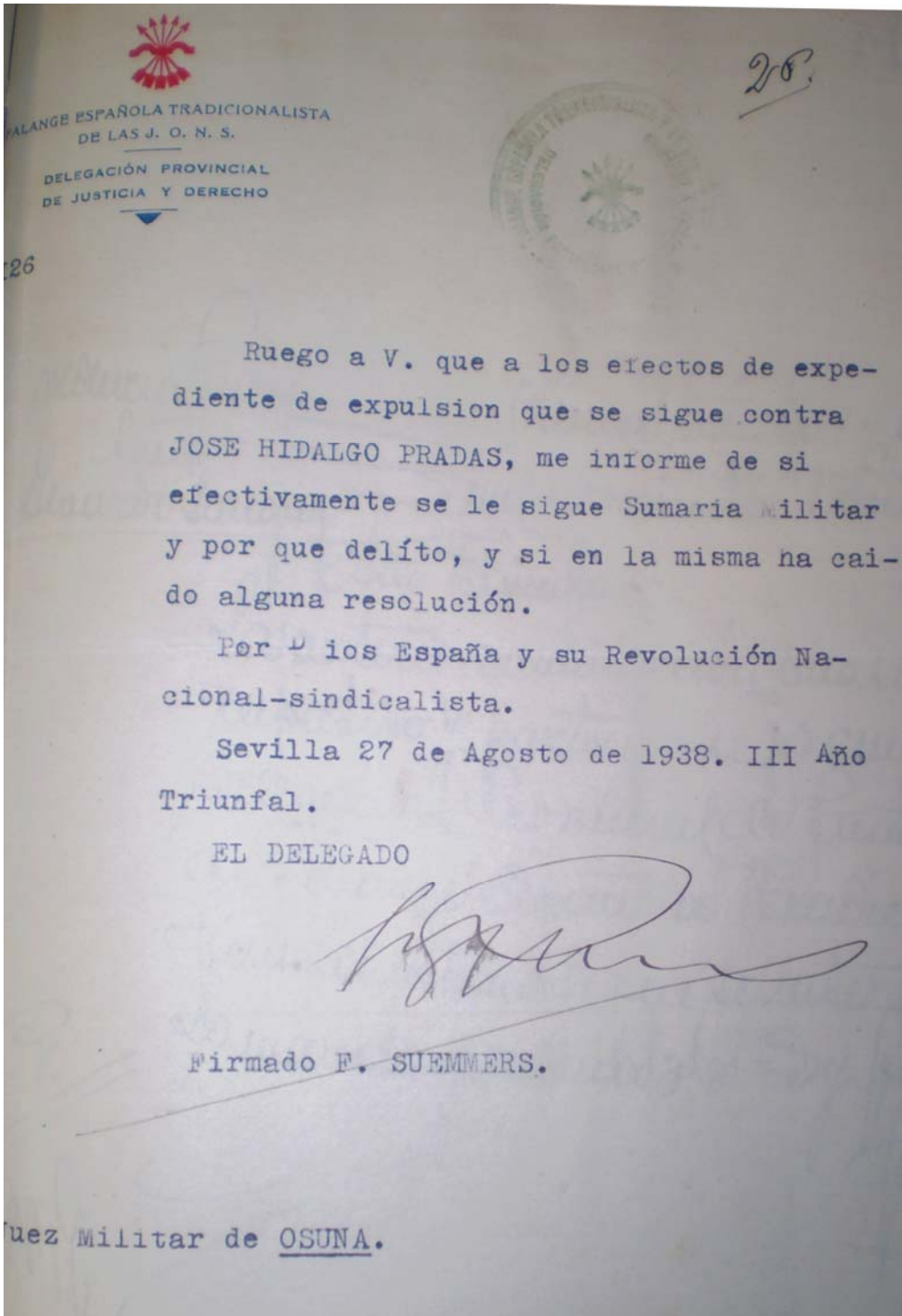
RECIBI EL DUPLICADO El Rubio a 13 de agosto de 1936.

EL ALCALDE

Francisco Martín



Sr. D. José Hidalgo Pradas.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 4823/39: Legajo 29-620.

AMER: Libros 16, 17 y 18, y legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36, 10/8/36 y 22/9/41.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

Testimonios de Francisca Bravo Martín y Juan Hidalgo Ruiz.

13. JOSÉ PASCUAL PRIETO



En las elecciones municipales celebradas en El Rubio el día 31 de mayo de 1931, de los 1.069 electores que había, repartidos en dos distritos, votaron 783; y de los 13 concejales que salieron de los comicios, el que más votos obtuvo -342-, resultando elegido por el distrito primero, fue este hombre del campo nacido el 19 de diciembre de 1899, hijo de Manuel Pascual Pereira y Encarnación Prieto Gómez. Nieto, por parte de padre, de José Pascual Rodríguez y María Pereira López, y, por línea materna, de José Prieto Rodríguez y Carmen Gómez Ramos; su primera mujer, de la que enviudó pronto, se llamaba Elvira Alba Cobos y con ella tuvo una hija, Encarnación, que se casaría con Juan Ardoy Carmona, el segundo de los hijos del también concejal republicano José María Ardoy Caro. Conocido como Josefílo el Posadero, José Pascual Prieto, que medía 1'80 de estatura y tenía el pelo y los ojos negros, volvió después a casarse, con Antonia Segura Luque, y de este segundo matrimonio nació su hija Asunción. En el año 1936 vivía en la casa número 61 de la calle que entonces se llamaba Alejandro Lerroux (La Hoz), donde también habitaba con su propia familia una hermana suya llamada Carmen.

Como concejal -socialista- tomó posesión el 5 de junio de 1931 y desempeñó el cargo hasta el 28 de enero de 1934 en que fue suspendido por el juez de instrucción de Osuna, quien seguía contra él y otros dos ediles del Ayuntamiento de El Rubio el sumario número 10/34 por “el delito de robo de la Caja de fondos de ese Ayuntamiento”. Repuesto en su cargo el 20 de febrero de 1936, lo estuvo ejerciendo hasta que se produjo la sublevación militar contra la República y el día 3 de agosto de ese mismo año hubo de huir de su pueblo para salvar la vida.

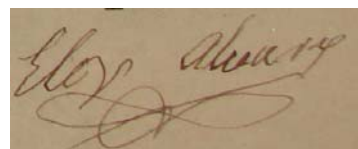
Al terminar la guerra fue hecho prisionero en Linares e internado en el campo de concentración de Puerto Pesquero en Huelva, donde el 29 de mayo siguiente le expidieron un salvoconducto para venir a El Rubio “en libertad provisional” y con la obligación de presentarse, cuando llegara, a las autoridades militares. Que le abrieron una ficha en la que pusieron, entre otros datos, que el hombre había estado afiliado a la Unión General de Trabajadores antes del Movimiento, habiéndose distinguido por su actuación como concejal socialista, pero sin señalarse como dirigente ni autor de delitos, y que votó al Frente Popular, aunque no fue interventor ni apoderado. Que había servido en el ejército republicano, como soldado de una unidad de aviación, desde junio de 1938 hasta marzo de 1939; y que el único bien que poseía era una casa “que se encuentra incautada”.

A instancia del comandante militar de El Rubio, que era el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, informaron sobre José Pascual, el alcalde Antonio Pérez Martín

y el jefe local de la Falange Francisco Martín Caraver. Para quienes la conducta del convecino de ambos no había sido buena, “ya que fue Concejal socialista, procedente de las elecciones del año 1931 en las que obtuvo el mayor número de votos”, e intervino “como tal Concejal socialista” tanto “en el primer periodo” de la República como en el del Frente Popular; aunque no se tenían noticias de “que durante los días del dominio rojo en este pueblo actuara en nada”. Para el cabo Pérez Morilla, que también elaboró su propio informe dirigido a la Auditoría de guerra, José Pascual Prieto, “el vecino de esta localidad presentado de la derrumbada zona roja”, no se distinguió “en nada notable que mereciera su anotación” antes del glorioso movimiento nacional; fue concejal socialista desde el advenimiento de la República y actuó ejerciendo dicho cargo “en los dos periodos del Frente Popular”, sin que se tuvieran noticias de que, durante el dominio rojo en la población, tomara parte en ningún hecho de carácter delictivo, “aunque sí huyó a la zona roja voluntariamente” y en ella había permanecido también voluntariamente “prestando servicios por la causa roja”.

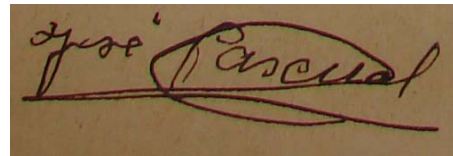
Por orden del Auditor de guerra, Pascual fue detenido e ingresado en la prisión de Osuna el 20 de julio de 1939; y 23 días después el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, actuando como juez militar del partido judicial cuya cabecera estaba -y está- en ese pueblo, empezó a tramitar un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él. Acerca del cual volvieron a informar el alcalde y el jefe falangista de El Rubio, quienes reprodujeron el contenido de sus respectivos informes anteriores, y Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil, quien sólo añadió a lo ya dicho en el suyo precedente que el detenido también había pertenecido a la UGT. Hubo, además, un cuarto informe, del juez municipal Juan Pérez Rodríguez, que decía: “El individuo a que se refiere el presente informe, José Pascual Prieto (a) Joseíllo el Posadero, era uno de los personajes del partido socialista de este pueblo, habiendo figurado de Concejal del Ayuntamiento cuando mandaron los socialistas”; y cuya actuación, durante los días en que este pueblo estuvo en poder de los rojos después de iniciado el Movimiento, “se ignora”.

Cuando a José Pascual lo ficharon al llegar a El Rubio desde el campo de concentración de Huelva, le requirieron para que dijese los nombres de personas que le conocían y podían responder de su actuación, a lo que él contestó nombrando a Antonio Martín Caro y José Pascual Pereira, que era un tío suyo también apodado el Posadero. Pues bien, a ninguno de estos dos hombres se les tomó declaración. En cambio, el alférez Romero sí que interrogó, como testigos de cargo, a tres “camisas viejas” de la Falange, de los que el afiliado más antiguo a esta organización era el industrial de la calle Beata, y segundo alcalde falangista que tuvo El Rubio, José Guerrero Páez; un hombre, de 34 años de edad, que manifestó sobre el encartado que ciertamente sabía que era socialista, pero que ignoraba, por haber estado “detenido por los rojos”, los hechos delictivos que hubiera cometido mientras el pueblo estuvo dominado por ellos. También desconocía su actuación durante la dominación roja, Manuel Caro Fernández, otro de los testigos, quien sí sabía que José Pascual “era conserje de la UGT” y concejal socialista, y que se marchó a la zona roja cuando las fuerzas nacionales liberaron al pueblo. Lo cual también era sabido por el de más edad de los tres testigos, Eloy Álvarez Maraver, un albañil domiciliado “en el Barrio Escolar” y que llevaba como concejal desde que los insurrectos contra la República asaltaron el Ayuntamiento de El Rubio; este hombre, de 57 años, sabía, además, que Joseíllo el Posadero “era un



individuo”, socialista, “que tenía un establecimiento de bebidas” y a quien el propio testigo no vio que tomara parte en actos delictivos, “pues estaba dedicado a aquella industria”.

Tras estos testimonios, el juez militar de Osuna procesó a José Pascual Prieto por el delito de auxilio a la rebelión militar y el mismo día -2 de octubre de 1939- le tomó declaración en la cárcel de ese pueblo. Esto fue lo que dijo el procesado: Yo pertenecía “al partido político UGT” y fui concejal socialista “hasta el día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, en que se hizo cargo del Ayuntamiento el Comité Revolucionario”. No he sido interventor ni apoderado de ningún candidato del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de ese mismo año; y el Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde no presté servicios de armas ni participé en los desmanes que se cometieron en el pueblo. Al “campo rebelde” me marché “por miedo a las fuerzas nacionales” y he servido en el ejército rojo, pero no he estado en el frente, sino que “casi todo el tiempo lo he pasado en Linares, en retaguardia”.



El 5 de febrero de 1940, José Pascual fue sacado de la cárcel de Osuna y trasladado a la de Sevilla para ser juzgado por un Consejo de guerra, que se celebraría ocho días después y en cuyo transcurso el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leyva Montoto, lo acusó del delito de excitación a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 8 años y 1 día de prisión, aun reconociendo que eran “pocos” los cargos que pesaban contra él. La sentencia declaró como hechos probados que Pascual no había sido “persona de buena conducta” porque “desempeñó el cargo de Concejal Socialista” a partir de las elecciones del año 1931 “y luego volvió a serlo durante el tiempo en que mandó el Frente Popular”, pero sin que se tuvieran “noticias” de que en el periodo rojo interviniese en nada y constanding “solamente” que huyó a la zona roja, en donde había permanecido y prestado “servicio militar como soldado a favor de la causa marxista”. El tribunal, considerando no probado “cumplidamente” que el procesado hubiera cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el estado de guerra y castigados por el Código de Justicia Militar”, declaró que procedía absolverlo de la acusación formulada contra él por el Ministerio fiscal; aunque, teniendo en cuenta que por sus “malos antecedentes y actuación en el ejército rojo” podía ser considerado “peligroso”, también declaró que procedía su ingreso “en un Batallón de Trabajadores” y dar cuenta de su actuación política al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Retenido en la cárcel de Sevilla a disposición del capitán general de la 2ª región militar, éste, el día 5 de abril siguiente, ordenó que fuera conducido al pueblo gaditano de San Roque y entregado “en la Plana Mayor del Batallón de Trabajadores nº 211”. Por otra parte, el 9 de agosto de 1941 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia que el citado Tribunal Regional le había abierto un expediente de responsabilidades políticas.

Una biznieta suya me dice que José Pascual Prieto, mientras vivió su segunda esposa, tuvo su domicilio en la calle Doncellas, número 49 -que era la casa de los padres de ella-; y que, cuando enviudó de nuevo, se fue con su hija Encarnación a la misma calle donde ambos vivían en 1936. El hombre murió en 1973.

CAMPO DE CONCENTRACION DE PRISIONEROS DE GUERRA
DE PUERTO PESQUERO. - HUELVA 21

SALVOCONDUCTO

A favor del concentrado de este Campo *José*
Pascual Prieto de 41 años, natural
de *El Rubio* *en Sevilla*, que marcha
a *El Rubio* *id*, el que queda
en *Libertad* Provisional, á los fines del artículo 3.º
de las Instrucciones del Cuartel General del Generalísimo
de fecha 12 de Abril de 1939, debiendo presentarse á su
llegada á la Autoridad Militar.

Puerto Pesquero-Huelva *29* de *Mayo* de 1939.
Año de la Victoria.

El Teniente Coronel Jefe,

José Luis Senau



- Fuentes.- ATMTS: Causa número 7510/39: Legajo 16-277.
AMER: Libro 16 y legajos 19 y 339.
ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36 y 9/8/41.
Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández
Fernández).
Testimonio de Rocío Raya Ardoy.
Fotografía cedida por Rocío Raya Ardoy.

14. MANUEL RECIO CARO



Fue uno de los doce concejales socialistas del primer Ayuntamiento republicano de El Rubio salidos de las elecciones municipales celebradas el 31 de mayo de 1931, en las que obtuvo 305 votos. Tomó posesión de su cargo cinco días después y lo desempeñó a lo largo de dos periodos de tiempo distintos: desde el 5 de junio de 1931 al 19 de julio de 1934 y desde el 20 de febrero al 3 de agosto de 1936. Día este último en que Manuel Recio Caro, con 30 años de edad, hubo de marcharse de su pueblo.

Había nacido el 13 de noviembre de 1905, a las dos de la madrugada, en la calle Real, hijo del comerciante Vicente Recio García, natural del pueblo soriano de Pedraza, y de Consuelo Caro Arcos, de El Rubio; sus abuelos paternos, ambos de Pedraza, se llamaban Vicente Recio Durate y Manuela García Arribas, y los maternos, Francisco Caro Jiménez y Fernanda Arcos Campo, ésta natural de El Coronil. Moreno, de buena constitución, medía 1'63 de estatura y tenía los ojos azules y el pelo castaño. Estaba casado con Dolores Serrano Rodríguez y era padre de dos hijos, Vicente y Antonio, con los cuales vivía en la calle Fermín Galán (Beata), número 10, donde también tenía establecida la taberna con la que se ganaba la vida. Su madre, otra vez casada después de haber enviudado, vivía en la casa número 29 de la calle Largo Caballero (La Fábrica), en unión de su nuevo marido, Miguel Serrano Pardillo, y los dos hermanos menores de Manuel: Vicente y Eduardo. Una hermana suya, Consuelo, estaba casada con el secretario del Ayuntamiento, Antonio Durán Fernández.

Antes de terminar la guerra, a los dos años y medio de haberse ido, Manuel Recio regresó a El Rubio, donde el día 10 de febrero de 1939, la máxima autoridad del pueblo, que era su comandante militar, un cabo de la guardia civil de 40 años de edad llamado Joaquín Pérez Morilla, redactó un documento al que llamó “Diligencias instruidas por aparición de personal huido de la zona roja” y en el cual hizo constar lo siguiente:

Con motivo de la conquista de la provincia de Tarragona por las gloriosas tropas del ejército, muchos cabecillas, responsables y dirigentes rojos que allí se encontraban huidos de esta localidad fueron evacuados y obligados a presentarse en “sus respectivos pueblos”, habiéndolo verificado en El Rubio “el concejal de Izquierda Republicana” Manuel Recio Caro. Quien interrogado acerca de “cómo fue que emprendió la huida cuando entró la fuerza salvadora en la localidad y no esperó y se acogió a su amparo”; dice que huyó “por temor a cualquier represalia” que fueran a ejercer sobre él “los mismos rojos que quedaron dentro” de El Rubio “hechos los dueños”, los cuales, además, “le amenazaron a la salida del pueblo”. Añade que se marchó a Málaga, donde estuvo desde el día 4 de agosto de 1936 hasta el día 7 de febrero de 1937, y luego se fue “directamente” a Reus, ciudad en la que ha permanecido todo el tiempo hasta que entró la fuerza salvadora, trabajando unas veces y otras parado, “en el Refugio establecido en la misma”. Alega que él, en la zona roja, no se incorporó al llamamiento de su quinta, “haciéndose pasar por viejo”, y del mismo modo “consiguió escapar” a los llamamientos de las quintas sucesivas “que pidieron” desde el año 1915 al 1922.

El cabo Pérez Morilla, a continuación, puso en el documento este informe sobre Manuel Recio: Este concejal de Izquierda Republicana, uno de los “más afectos al Alcalde socialista”, era “consejero del mismo y persona que siempre se distinguió por su animosidad” hacia las fuerzas del orden, así como en cuantos “actos de significación marxista” se llevaban a cabo dentro de la localidad; en la que tenía un establecimiento de bebidas “que era el centro de la conspiración, desorden y confabulación contra la guardia civil. Asiduo colaborador con los elementos perturbadores y dirigente de los mismos”, mostraba “descaradamente su animosidad a la fuerza en tantas ocasiones como se presentaban” y aleccionaba “al Alcalde Socialista para los actos de violencia contra los elementos y personas de orden” del pueblo.

Remitidas al Auditor de guerra del ejército del Sur las “diligencias instruidas con motivo de haberse presentado” precedente de “Cataluña libre de la horda roja” el fugado de El Rubio Manuel Recio Caro, por si en las mismas hubiera “materia punible de responsabilidad” contra él, el Auditor las envió a su vez al presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, al mismo tiempo que solicitaba al gobernador militar de la capital que ordenara la detención de Manuel Recio y su traslado a la prisión militar de Ranilla, donde quedaría a disposición de dicha Comisión para que fuese debidamente clasificado.



El 24 de febrero siguiente, el mismo día de su llegada a dicha prisión militar, fue obligado a firmar una especie de confesión, dirigida al “Comandante Jefe de las Prisiones Militares” de Sevilla, que en ese momento era el comandante de infantería José López Casado, y en ella expuso lo que sigue:

VIDA MILITAR Y DETENCIÓN.- Pertenezco al reemplazo de 1926, segundo llamamiento. Al iniciarse el glorioso movimiento nacional estaba en mi pueblo, de donde los rojos me obligaron a marchar hacia Málaga, y al ser liberada esta capital también fui obligado a evacuarla. Llegué hasta Reus, donde he permanecido trabajando a pesar de haber sido movilizadado en 1938 por el mando rojo el reemplazo al que pertenezco; y en Reus también permanecí escondido para evitar que me obligaran a marchar cuando llegaran las fuerzas nacionales. A las cuales me presenté y luego, tras ser garantizado, me vine a mi pueblo natal, al que llegué el pasado día 3. El 11 pasé detenido al arresto municipal de El Rubio y en el día de hoy he sido trasladado a esta prisión de su digno mando.

ACTIVIDADES POLÍTICAS.- He pertenecido a Izquierda Republicana después de las elecciones del 16 de febrero de 1936; pero no he realizado ninguna actividad sindical.

PERSONAS GARANTES.- Las autoridades del pueblo de El Rubio (Sevilla).

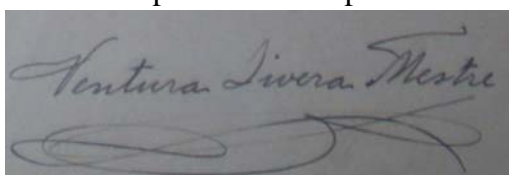
RESIDENCIA Y PROFESIÓN FUTURAS.- Las que el mando tenga a bien disponer.

JURAMENTO.- El que suscribe, jura por Dios y promete por el Caudillo haber manifestado la verdad en cuanto consta.

A handwritten signature in dark ink that reads "Manuel Recio Caro" with a stylized flourish below it.

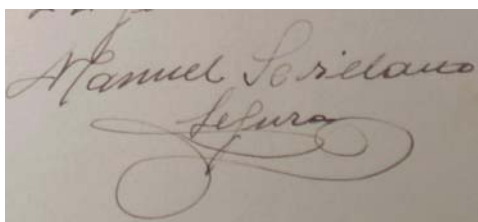
Unos tres meses más tarde, volvieron a tomarle declaración en la misma cárcel de Ranilla y, a lo que ya tenía dicho, añadió: Que su situación militar al estallar el Movimiento era la de soldado licenciado del “Regimiento de Infantería de España nº 46”, en Lorca. Que en El Rubio “el Comité rojo” se formó el mismo día en que tuvo lugar el Movimiento, y en él se produjeron registros, detenciones, fusilamientos e incendios, aunque no colectivizaciones, e ignoraba si hubo robos y saqueos o peticiones de dinero. Que no había ingresado en las milicias rojas ni tomado parte en ningún combate contra las fuerzas nacionales, sino que “todo” lo que hizo fue “a favor de éstas”. Y que se pasó a las líneas nacionales, en calidad de presentado, el día 15 de enero de 1939, al ser liberada la ciudad de Reus, en la provincia de Tarragona; sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel.

Al terminar de prestar la declaración anterior, Manuel Recio hizo entrega a sus carceleros de cuatro documentos en los que otras tantas personas avalaban su actuación en zona republicana. El primero de tales documentos era una carta de un maestro



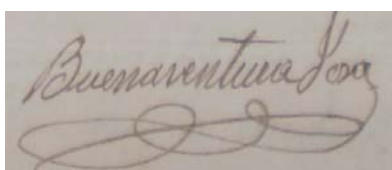
nacional del pueblo barcelonés de Berga, pero residente en Sitges, llamado Ventura Sivera Mestre, en la cual este hombre -que había estado destinado en El Rubio unos años antes-

decía: He tratado durante los dos últimos años a Manuel Recio Caro, vecino de El Rubio, provincia de Sevilla, quien ha estado viviendo honradamente de su trabajo, sin hacer política, en la ciudad de Reus; lo que también puede ser acreditado tanto por doña Teresa Vilaseca, dueña de la casa de huéspedes de la calle de San Jaime de dicha ciudad, donde aquel habitó, como por Manuel Sevillano Segura, guardia residente en el cuartel de la guardia civil de la ciudad de Manresa, el cual, según me consta con toda evidencia, ha tenido trato más o menos frecuente con Manuel Recio. Debiendo añadir, además, que éste burló su presentación cuando fue llamada su quinta por el Gobierno rojo-marxista.



Precisamente del guardia civil citado era el segundo documento, en el que Sevillano aseguraba que “Don Manuel Caro Recio” había observado una “intachable conducta” durante el tiempo que permaneció en Cataluña, y demostró en todo momento “ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional”. Desde la ciudad de

Barcelona, un Juan Sellés, hijo del “Agente de Ferrocarriles” Bautista Sellés, certificaba que “el camarada Manuel Recio Caro”, durante su permanencia en Cataluña, no estuvo en ningún frente y se había portado como persona de orden, “alejado por completo de toda actividad política y sindical”; demostrando, además, en las “continuas entrevistas” que entre ambos sostuvieron, su “descontento por la pésima actuación de los Rojos” y su “simpatía” con el glorioso movimiento nacional. Por último, y también desde la



ciudad de Barcelona, un industrial llamado Buenaventura Josa escribía que Manuel Recio Caro, durante su estancia en Cataluña, había observado buena conducta, no perteneció a partido político alguno ni estuvo en ningún frente, y en todos sus actos demostraba que no era “adicto a los Rojos en nada”.

Encomendado por la Auditoría de guerra al alférez de infantería Antonio Romero Jiménez que como juez militar número 22 de Osuna tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Recio y pedidos por dicho alférez a las autoridades locales de El Rubio los preceptivos informes de conducta, emitieron los suyos respectivos Antonio Pérez Martín, Juan Pérez Rodríguez, Joaquín Pérez Morilla y Francisco Martín Caraver.

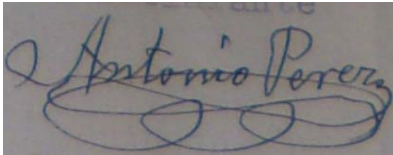
El alcalde expuso que Recio, de profesión industrial y afiliado a Acción Republicana, había sido concejal del Ayuntamiento de El Rubio, pero que no se tenían noticias de que hubiera tomado parte en nada durante los días en que el pueblo estuvo bajo la dominación roja, “pues al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional fue desplazado el Ayuntamiento por los Comité Revolucionarios, que asumieron todos los cargos” en la localidad. Opinaba Antonio Pérez que los antecedentes de Recio no eran malos, “aunque militaba como republicano”, puesto que nunca fue “elemento destacado” y sí un buen padre de familia que “tan sólo se dedicaba al ejercicio de su industria de establecimiento de bebidas, con lo que daba de comer a su familia”. El juez municipal, por su parte, expuso que Manuel Recio no tenía antecedentes penales ni había actuado como interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936, pero sí “fue siempre un elemento destacado en el partido socialista”. También fue concejal antes del Movimiento y durante el periodo en que El Rubio estuvo en poder de los rojos y, al entrar las fuerzas que liberaron el pueblo, huyó a la zona roja.

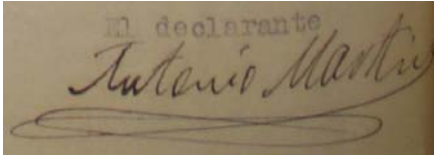
El comandante del puesto de la guardia civil informó al juez militar de Osuna que el encartado era un “sujeto de malos antecedentes”, afiliado “primero a los socialistas” y, en el último periodo de la República, “a la Unión de Izquierda Republicana”; tenía un establecimiento de bebidas que era el “centro de todas las conspiraciones” y al que concurrían todos los simpatizantes del Frente Popular; fue concejal “durante el último periodo del Frente Popular” y “asesor del Alcalde Socialista”, y se distinguió por su animosidad hacia la guardia civil. Finalmente, el jefe de la Falange manifestó que los antecedentes de Manuel Recio no eran malos, “pues aunque militaba como Republicano”, no fue nunca elemento destacado, y observaba buena conducta privada, “ya que era un buen padre de familia, dedicado exclusivamente a la industria de tabernero con que daba de comer a su familia”. Concejal de Acción Republicana en el Ayuntamiento de El Rubio, no se tenían noticias de que participara “en nada” durante los días en que el pueblo permaneció bajo el dominio rojo, puesto que al iniciarse el glorioso movimiento nacional -explicó Martín Caraver- el Ayuntamiento fue desplazado “y sustituido por los Comités revolucionarios”.

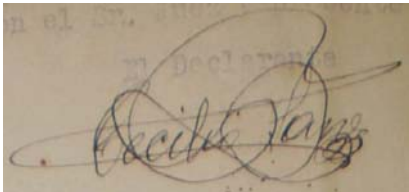
Después de procesarlo por el delito de auxilio a la rebelión militar, el alférez Antonio Romero se desplazó a la cárcel de Ranilla el día 6 de agosto de 1939 para interrogarlo; y las respuestas que obtuvo de Manuel Recio fueron las siguientes:

Yo fui concejal al proclamarse la República, pero sólo estuve en el Ayuntamiento “un par de meses” y no desempeñé cargos directivos en las organizaciones del Frente Popular ni actué como interventor o apoderado de ninguno de sus candidatos en las elecciones del 16 de febrero de 1936. Durante el tiempo en que El Rubio estuvo dominado por los rojos, yo no presté servicios de armas ni pertencí al comité revolucionario ni ejercí de concejal del Ayuntamiento; todo aquel tiempo lo pase en mi casa, donde tenía un establecimiento de bebidas, y con esta industria estuve hasta el día 3 de agosto de 1936 en que llegaron las fuerzas nacionales. Entonces, y “por coacción

de los rojos” de mi pueblo, me fui “al campo rebelde”, pero no llegué a servir en su ejército, pese a que mi reemplazo había sido llamado por los rojos, puesto que pude acreditar con documentos y mediante una prueba testifical que en realidad pertenecía al reemplazo de 1933.

Varios días más tarde, el juez militar de Osuna se trasladó a El Rubio para tomarles declaración a los tres vecinos del pueblo a quienes Manuel Recio había citado como testigos de descargo, y que eran: Cecilio Sanz Arancón, Antonio Martín García y Antonio Pérez Caro. Este último, de 52 años de edad, “de profesión propietario”,
 afiliado a la Falange desde el 6 de septiembre de 1936 y con domicilio en la calle Beata, número 5, dijo que conocía al procesado desde hacía bastante tiempo, teniendo buena opinión de él respecto a su vida privada; y sólo sabía, en lo tocante a su conducta político-social, que fue concejal “con un partido de izquierdas”, aunque ignoraba con cual de ellos, lo mismo que desconocía si desempeñó cargos directivos en organizaciones del Frente Popular. En cambio, lo que sí podía decir es que, durante el tiempo en que El Rubio permaneció dominado por los rojos, Manuel Recio estuvo dedicado a la industria de establecimiento de bebidas que tenía y no cometió ningún acto vandálico de los que se produjeron en la población.

 También afiliado a la Falange, desde el 27 de septiembre de 1936, Antonio Martín García, “comisionista” de profesión, aseguró igualmente que conocía al procesado desde hacía bastante tiempo, constándole que había observado buena conducta en su vida privada y que, en la pública, no tuvo cargos directivos en organizaciones del Frente Popular, aunque sí fue concejal socialista “durante dos épocas”: la primera, “a la proclamación de la República” y la segunda, desde el 16 de febrero de 1936 “hasta los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional en que el Comité se hizo cargo de todos los servicios”. Esto último lo sabía el testigo “por referencias”, puesto que, como él mismo explicó, “el declarante estuvo detenido por los rojos durante los días en que este pueblo” permaneció “bajo el dominio de ellos”. Y por este motivo también sabía sólo por referencias que Manuel Recio pasó el tiempo que duró la dominación roja en su casa, donde tenía un establecimiento de bebidas.

 De 35 años de edad, natural del pueblo soriano de Carrascosa de la Sierra y comerciante de profesión, Cecilio Sanz Arancón llevaba dieciocho años en El Rubio, también era cuñado del secretario del Ayuntamiento como Manuel Recio y vivía en la calle Beata, número 7. Las preguntas y respuestas en que consistió su interrogatorio por el alférez Romero Jiménez fueron las siguientes:

P.- ¿Has estado procesado alguna vez?

R.- Lo estuve una vez, “por lesiones causadas involuntariamente a un vecino de este pueblo”, pero fui absuelto por la Audiencia provincial de Sevilla.

P.- ¿Conoces a Manuel Recio Caro y sabes qué conducta ha tenido?

R.- Sí que lo conozco desde hace bastante tiempo y sé que en su vida privada siempre observó buena conducta. También sé, “en cuanto a lo político-social”, que fue concejal socialista durante dos épocas: la primera, con motivo de la proclamación de la República, cuya fecha no puedo precisar; y la segunda, desde las elecciones de febrero de 1936 hasta “el mismo día del Glorioso Movimiento Nacional en que se hizo cargo el Comité”.

P.- ¿Sabes sus antecedentes político-sociales y si ha desempeñado cargos directivos en las organizaciones del Frente Popular?

R.- Bueno, como ya he dicho, sé que el procesado fue concejal socialista “o de Acción Republicana”, pero no me consta que haya ejercido cargos directivos en organizaciones del Frente Popular.

P.- ¿Sabes si Recio ha cometido actos vandálicos como saqueos de casas particulares, detenciones de personas de derechas u otros actos punibles?

R.- Este individuo tenía un establecimiento de bebidas y yo, durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos, siempre lo vi allí dedicado a su industria.

Tras tomarles declaración a estos tres hombres, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo y lo remitió a la Auditoría de guerra en Sevilla con el objeto de que pudiera continuar su tramitación y celebrarse el juicio contra Manuel Recio. A cuyo fin, el viernes 12 de enero de 1940 y en local de la plaza de San Francisco donde tenía su sede la Audiencia territorial de Sevilla, se reunió el Consejo de guerra especial permanente número 2. En el transcurso del cual el procesado, después de contestar, a preguntas del fiscal, que en su taberna entraban “personas de todas las clases sociales”, fue acusado por éste del delito de auxilio a la rebelión militar, para cuyo castigo el mismo fiscal, llamado José Lamas Escalera, pidió la imposición de una pena de 12 años y 1 día de reclusión.

La sentencia, de la que fue ponente el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados que Recio desempeñó el cargo de concejal durante “el último periodo de dominación del llamado Frente Popular” y fue “asesor del Alcalde Socialista del pueblo de El Rubio” hasta que, “con ocasión del Glorioso Movimiento, fue desplazado por los marxistas de los cargos expresados” y, al tener lugar la liberación del pueblo por las tropas nacionales, huyó al campo rojo, “aunque no actuó en ningún sentido a favor de la causa que los rojos defendían”. El tribunal, considerando que tales hechos no eran delictivos, absolvió al acusado y ordenó que fuera puesto en libertad.

La orden de libertad se la comunicaron once días después, a la una de la tarde, en la cárcel de Sevilla, y en ese momento manifestó el liberado que fijaba su residencia en El Rubio, “calle La Fábrica, número 29”.

Casi veinte meses más tarde, el 11 de septiembre de 1941, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le había abierto un expediente para exigirle que respondiera -otra vez- por su actuación como hombre de izquierdas y concejal electo del Ayuntamiento de su pueblo. En el que Manuel Recio Caro murió a la edad de 57 años.

170 de
Bautista Sellés

AGENTE DE FERROCARRILES

CALLE DR. ROBERT, 305, BARCELONA
(Antes Marina) TELEFONO 64532
INFORMACIONES FERROVIARIAS
Recogida y despacho de talones resguardos (y suplementarios), Tarifas, Reclamaciones, Petición de vagones.
Cobro de reembolsos, Billetes kilométricos, etc.

Despacho: JOSÉ A. CLAVÉ, 7, pral., 1.º - Teléfono 25903

Barcelona 3 de Mayo de 1937 año Victor

Por la presente certifico que el camarada Manuel Recio Caro, durante todo el tiempo que permaneció en Cataluña se portó como persona de orden, alejado por completo de toda actividad política y sindical no habiendo estado en ningún frente, demostrando en las continuas entrevistas entre ambos el descontento por la pésima actuación de los Rojos, viendo con simpatía el Glorioso Movimiento Nacional.

Hijo de Bautista Sellés

Juan Sellés

"ARRIBA ESPAÑA"

"VIVA EL CAUDILLO"

- Fuentes.- ATMTS: Causa número 2163/39: Legajo 13-205.
AMER: Libro 16 y legajo 19.
ADPS: BOP de Sevilla de 13/6/31, 5/8/36 y 11/9/41.
Testimonio de Antonio Recio Serrano.

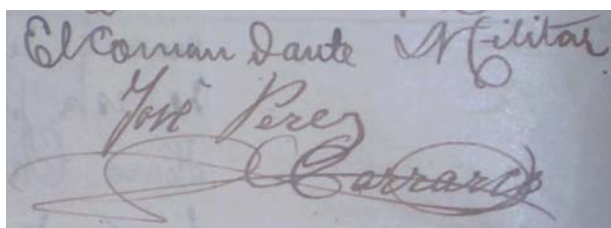
V

EN ZONA ROJA (II)

1. RAFAEL HARO CARABALLO

Vivía, en 1936, en la casa número 47 de la calle Libertad (Lepanto), en compañía de su madre, viuda y natural de Gilena, María Jesús Caraballo Saavedra, y de su hermano José, también nacido en Gilena, como el mayor de los tres hermanos, Manuel, casado éste con una mujer de El Rubio llamada Dolores Piudo Rodríguez y domiciliado en la casa número 39 de la misma calle. Rafael, de estatura mediana, pelo y ojos castaños, tenía 21 años de edad y era “industrial” de profesión.

El día 30 de abril de 1938, el comandante militar de El Rubio, José Pérez Carrasco, firmó un escrito dirigido al presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Vitoria, en el que, contestando a una petición de éste para que le informase sobre la actuación política de Rafael Haro Caraballo “con relación al Movimiento Nacional”, decía que el referido “individuo estaba con anterioridad afiliado al partido CNT”, aunque no ejercía cargo dirigente; pero que, “durante los 15 días de dominación marxista en esta Villa”, estuvo haciendo guardia con una escopeta por las calles y en algunos puestos de vigilancia que los rojos tenían establecidos, “por caminos y carreteras”, en las entradas a la población. También estuvo acompañando a algunas “patrullas que se dedicaban al robo y saqueo de domicilios y detención de personas de orden”; marchándose después, en compañía de otros y con dirección a la provincia de Málaga, cuando las fuerzas nacionales tomaron El Rubio.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The text is written in a cursive script and reads "El Comandante Militar José Pérez Carrasco". The signature is written in three lines: "El Comandante Militar" on the top line, "José Pérez" on the middle line, and "Carrasco" on the bottom line, which is written in a larger, more stylized cursive.

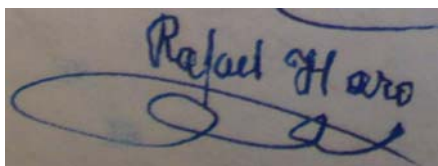
Pocos días más tarde, una vez recibido este informe en Vitoria, a Rafael le abrieron una ficha en la cual pusieron que era natural y vecino de El Rubio, con domicilio en calle “La Fábrica”, de oficio “campesino” y estado civil soltero. Que al estallar el Movimiento se encontraba trabajando en su pueblo, del que se marchó “por miedo”; y que cuando fue llamada su quinta, que era la de 1936, ingresó en “el Ejército enemigo”, habiendo pertenecido como “miliciano” al batallón 4º de la brigada 92. Estuvo en los frentes de Pozoblanco y Teruel, y en este último, concretamente en el pueblo de Vivel del Río, fue hecho prisionero, sin armas, el día 15 de febrero de 1938.

En vista de que “los presuntos hechos delictivos atribuidos” al prisionero se habrían cometido “en territorio jurisdiccional del 2º Cuerpo de Ejército”, desde la ciudad de Burgos, el Auditor de guerra de la 6ª región militar dispuso que las actuaciones se remitieran a la autoridad judicial del citado territorio, “pasaportando” para Sevilla a Rafael Haro. Contra el cual la Auditoría de guerra de esta capital ordenó que siguiera un procedimiento sumarísimo de urgencia al falangista Francisco Summers Isern, que dirigía el Juzgado militar eventual número 6 de Sevilla.

Este individuo, abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, que sería nombrado gobernador civil de Huelva en los años cincuenta del siglo pasado, invirtió exactamente dos días en cumplir la orden recibida: el 5 de julio de 1938 interrogó al vecino de El Rubio y el 9 siguiente lo procesó como autor de un delito de rebelión militar, al tiempo que daba por terminada la instrucción del procedimiento.

En el interrogatorio, realizado en la prisión provincial de Sevilla, Rafael Haro respondió lo siguiente:

Yo me encontraba en El Rubio al estallar el Movimiento, y como afiliado que era a Confederación Nacional del Trabajo cumplí “la orden del Comité” de hacer guardia con una escopeta que me entregaron. La guardia la hice “en la entrada de Osuna”, junto a “los demás compañeros”, que estaban armados igual que yo; pero no intervine en saqueos o robos ni en detenciones de personas. Después, por temor a las tropas, me marché de El Rubio cuando aquellas entraron en el pueblo, y huí a pie hasta Bobadilla, trasladándome luego en tren desde esta localidad hasta Málaga. Donde ingresé como miliciano voluntario en el batallón número 4 de la brigada 92 y estuve en los frentes de Estepona, Pozoblanco y Teruel, siendo hecho prisionero el día 15 de febrero de este año, en Vivel del Río, en unión de 350 hombres más, cuando “se copó el lugar” próximo a este pueblo donde nos encontrábamos.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "Rafael Haro" in a cursive script, with a large, stylized flourish underneath.

Durante la celebración del juicio contra él, que tuvo lugar el día 12 de agosto de 1938 ante el Consejo de guerra especial permanente reunido en una sala de la Audiencia territorial de Sevilla situada en la plaza de San Francisco, el fiscal, Francisco Fernández Fernández, lo acusó del delito de rebelión militar, con la circunstancia agravante de peligrosidad social, y pidió que lo condenaran a la pena de muerte; mientras que su defensor, Joaquín Sánchez Valverde, alegó que Haro era un rebelde “de cuarta categoría o última”, que no se destacó ni ostentó cargos ni era peligroso, además de que existía a su favor “la circunstancia de la situación y condiciones” en que se encontraba la zona roja.

Redactada por Joaquín Pérez Romero, el magistrado juez de instrucción número 1 de Sevilla, ésta fue la larga sentencia que dictó el Tribunal:

RESULTANDO: Que, al continuar este Consejo de guerra en su tarea de ir estudiando los expedientes o causas instruidas contra los prisioneros y presentados para comprobar y depurar si su permanencia y servicios en las líneas combatientes enemigas se debía a actos libres y emanados de su propia voluntad o por el contrario eran fruto de las amenazas y coacciones puestas en juego por los dirigentes marxistas de la zona roja, hoy toca el turno de examinar a Rafael Haro Caraballo, que fue hecho prisionero en el frente de batalla por estar como combatiente en el ejército enemigo y que al estallar el movimiento revolucionario había actuado levantándose en armas y oponiéndose a los altos designios del ejército salvador de España, y que cuando éste hizo su entrada en el pueblo de su vecindad huyó al campo, “afiliándose” más tarde como voluntario al ejército marxista. Estando efectivamente comprobado cómo en su pueblo de El Rubio

Rafael Haro patrulló con las partidas que se levantaron y se dedicaron al robo y al saqueo.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados y que se declaran probados constituyen el delito de rebelión militar y que Rafael Haro Caraballo es autor del mismo por su participación directa y voluntaria, bastando para convencerse de ello el proceso que siguió desde que se inició el movimiento salvador de España hasta que fue capturado, pues era en su pueblo un elemento de reconocida inclinación izquierdista y al unísono con otros se alzó en armas para conseguir el triunfo de la revolución que venía propugnando, y cuando la vio vencida, lejos de entregarse a las tropas, huyó a otros parajes en que aún se mantenía la expresada revolución y donde, alistado ya en un ejército regular y convenientemente instruido y armado, desarrolló sus actividades en diferentes frentes de batalla no cejando en esa actitud criminal a pesar de las promesas y anuncios de perdón “a los que arrepentidos volvieran a las filas españolas”, sino manteniéndose en su tesón hasta que por la fuerza ha sido reducido a la impotencia.

CONSIDERANDO: Que concurre en el declarado culpable la máxima circunstancia agravante de perversidad del delincuente, peligrosidad social y contumacia en la rebelión que venía ejecutando, lo que se traduce también en incalculables daños inferidos a la España nacional, pues aunque se desconoce lo que el procesado haya hecho en los diversos frentes de batalla que ha recorrido, es de presumir que entraría en combate y haría fuego en cuantas ocasiones se le presentaran, si no fuera bastante la realidad comprobada de ser un revolucionario peligroso y voluntario “siempre en el servicio de la dura lucha que sostiene contra su madre España”.

CONSIDERANDO: Que, habida cuenta de los enormes daños ocasionados “en la Rebelión Militar que se persigue y castiga”, procede igualmente exigir responsabilidad civil a los partícipes de la misma y que se van declarando culpables, ya que esta responsabilidad es inherente a la criminal y la sigue como la sombra al cuerpo, debiendo hacerse aplicación a este respecto de las leyes especiales dictadas sobre responsabilidad pecuniaria de las personas que han actuado en contra del movimiento salvador de España, en pieza aparte y por los trámites y con las garantías correspondientes.

Por todo ello,

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos como autor de un delito de rebelión militar, ejecutado desde la iniciación del Movimiento hasta el momento de ser hecho prisionero, al miliciano combatiente en las filas enemigas Rafael Haro Caraballo, a la pena de muerte, por apreciarse en él las circunstancias agravantes de perversidad y peligrosidad social, “deducidas de sus antecedentes sociales y de las circunstancias en que fue realizada su captura”. Asimismo, declaramos su responsabilidad civil y, en consecuencia, lo condenamos a indemnizar, por vía de reparación de los daños causados al Estado nacional por “la Rebelión Militar de tipo marxista que se persigue y castiga”, en la cantidad que la ley especial sobre responsabilidades de esta clase ha fijado y a cuya exacción se procederá en pieza aparte y con las garantías y trámites que la misma ha establecido.

Semejante sentencia se la notificaron a Rafael Haro en la cárcel de Sevilla casi dos meses y medio más tarde, al mismo tiempo que le comunicaban también que “S.E. El Generalísimo” le había conmutado la pena de muerte por la de 30 años de reclusión, la



cual quedaría extinguida el 26 de abril de 1968. No obstante, el 1 de junio de 1943, el ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas, se la redujo a 12 años; y a finales del mes de agosto del mismo año 1943, cuando se encontraba cumpliendo condena en la primera agrupación de las colonias penitenciarias militarizadas, en Dos Hermanas, fue “excarcelado y puesto en prisión atenuada en su domicilio” de El Rubio, calle Nueva, sin número.

Rafael Haro Caraballo, a quien el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla también le abrió un expediente en 1941 para ver si podían imponerle algún otro castigo más, todavía se encontraba en El Rubio a primero de marzo de 1945 en situación de libertad vigilada: tenía 30 años de edad, permanecía aún soltero, trabajaba como albañil y hasta el día 2 de mayo de 1950 no obtendría la libertad definitiva.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1754/38: Legajo 32-718.
AMER: Legajos 19, 44, 45, 76 y 96.
ADPS: BOP de Sevilla de 11/9/41.

2. FRANCISCO GARCÍA VIDAL

Su hermano mayor, Antonio, fue uno de los asesinados en El Rubio durante el mes de agosto de 1936.

Él, que huyó del pueblo el día 3 de ese mismo mes, regresó probablemente a los pocos días de terminar la guerra, puesto que ya el día 22 de abril de 1939 el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, le había abierto una ficha:

Ficha perteneciente al presentado, procedente de la zona roja, Francisco García Vidal, alias el Hijo de Francisco, de 24 años de edad, soltero, natural y vecino de El Rubio, de profesión el campo. Se trata de un individuo, perteneciente a la Federación Anarquista Ibérica, “muy avanzado en idea, de la que ha hecho grandes propagandas antes del Glorioso Movimiento Nacional”, y que durante el dominio rojo en la localidad se distinguió por sus coacciones para que se procediera “a la recogida de armas a los propietarios”, por su dedicación a repartir dichas armas y porque hacía “constantemente guardia a la entrada de la población”. Ya antes del Movimiento se encontraba fichado en este puesto de la guardia civil como miembro de la FAI y elemento peligroso, “tanto en sus propagandas como en sus procedimientos”.

Veinte días después, tres hombres de El Rubio firmaron un escrito cuyo contenido contradecía claramente el de la referida ficha, pues en él hacían constar que ellos conocían y garantizaban al vecino Francisco García Vidal: “persona de muy buenos antecedentes y conducta, por cuyo motivo le prestamos nuestro aval y garantía”. Los firmantes de este escrito, garantizados a su vez por el jefe local de la Falange como “propietarios” y “señores” “de una conducta intachable”, eran: Antonio Pérez Montaña, de 74 años, con domicilio en la calle San José, número 27; Antonio Rodríguez Pérez, de 50 años, domiciliado en la calle Calvo Sotelo, número 9; y Miguel Borrego Martín, de 37 años, natural de Marinaleda y vecino de El Rubio, calle Ramón y Cajal, número 14.

De todas maneras, a García Vidal se lo llevaron al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Y aquí, el 14 de junio siguiente, cuando le hicieron responder al cuestionario utilizado para interrogar a todos los presos, declaró entre otras cosas que él era del reemplazo de 1935, pero que no había servido en el ejército nacional antes de producirse el Movimiento, “por ser excedente de cupo”; como tampoco había pertenecido a ningún partido político, aunque sí a la organización sindical de la Confederación Nacional del Trabajo. Que al estallar el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde sólo hizo algunas guardias durante el dominio rojo, pero no tomó parte en desmanes, e ignoraba en qué fecha se formó el comité rojo o si hubo registros, robos y saqueos, detenciones, fusilamientos, peticiones de dinero, colectivizaciones o incendios. También dijo que ingresó, por su quinta, en las milicias rojas en el mes de septiembre de 1936, había pertenecido como soldado a la 79 brigada y estuvo en el frente de Levante; habiendo permanecido unos ocho meses en el penal de San Miguel de los Reyes “por haber intentado pasar a la Zona Nacional”. Lo que efectuó, como presentado forzoso y sin llevar consigo ningún material de guerra, en el propio penal de San Miguel de los Reyes “el día de la liberación de Valencia”. Añadió, por último, que al llegar a su pueblo de vuelta, la guardia civil “sólo le hizo algunas preguntas”, pero que él no firmó declaración alguna.

Francisco García Vidal nació el 12 de noviembre de 1914, hijo de Francisco García Rivero y Carmen Vidal Moral, era nieto, por línea paterna, de José García García y Rufina Rivero Bermúdez, y, por línea materna, de Manuel Vidal Caro y Rosario Moral Ledesma. De buena constitución y color sano, medía 1'71 de estatura, tenía el pelo castaño y los ojos pardos; y en 1936, antes de irse de su pueblo, vivía en la calle que entonces se llamaba Capitán Sediles (San José), número 15, con su padre, que estaba viudo, y sus dos hermanos: Antonio, de 25 años, y Juan, de 13.

Encomendado por el Auditor de guerra al juez militar número 22 de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Francisco García, el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, que era dicho juez, comenzó su tarea pidiendo informes sobre el inculpado a las autoridades locales de El Rubio: alcalde, juez municipal, jefe de la Falange y comandante del puesto de la guardia civil. Manifestando el primero, Antonio Pérez Martín, que el individuo por el que se le pedía informe había sido un miembro “muy avanzado de la FAI”, que siempre se distinguió en sus propagandas revolucionarias y que durante el tiempo en que los rojos dominaron el pueblo hizo guardias a la entrada del mismo y recogió armas de los elementos de orden, repartiéndolas luego “a los extremistas revolucionarios”. El segundo, Juan Pérez Rodríguez, expuso que García Vidal había sido antes del Movimiento “elemento principal de la FAI”; mientras que, durante el dominio rojo en El Rubio, hizo patrullas, recogió armas a las personas de orden y, en general, se distinguió notablemente “por su

ayuda al Marxismo, prestando servicios varios a favor del Comunismo y en oposición al Movimiento Nacional”.

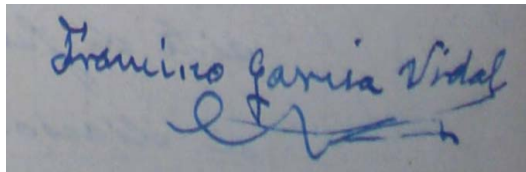
El jefe falangista, Francisco Marín Caraver, dijo sobre el inculpado que fue miembro “destacadísimo” de la FAI, se distinguió también en sus propagandas revolucionarias y, durante de periodo rojo, tomó parte activa en las guardias que se montaron a la entrada del pueblo, donde recogió armas de los elementos de orden y se las entregó a los extremistas revolucionarios. Por último, el cabo Pérez Morilla informó que Francisco García Vidal pertenecía a la FAI y antes del Movimiento se encontraba fichado en el cuartel de la guardia civil como elemento peligroso y asiduo propagandista “de las ideas marxistas revolucionarias”; habiéndose destacado durante la dominación roja en El Rubio por su dedicación a la recogida de armas, a prestar guardias “con las mismas” y a coaccionar a “los demás” para “que le secundasen en dicho cometido”.

A continuación, el juez militar de Osuna les tomó declaración a las dos “personas de solvencia moral” -y afiliadas a la Falange- que el cabo Pérez le había propuesto como testigos de cargo: José Guerrero Páez, industrial, con domicilio en la calle Beata, número 27; y Eloy Álvarez Maraver. Ambos afirmaron que conocían a García Vidal y sabían que era de ideas izquierdistas; pero, mientras que Guerrero reconoció que ignoraba los actos delictivos que pudiera haber cometido, “con motivo de hallarse el declarante detenido por los rojos durante el tiempo que los mismos dominaron el pueblo”, Álvarez aseguró haberlo visto armado de una escopeta y andando “con otros grupos que iban también armados”, como sabía igualmente que se marchó a zona roja una vez liberado El Rubio por las fuerzas nacionales.

Seguidamente, el alférez Romero procesó a Francisco García por el delito de auxilio a la rebelión militar y el 16 de noviembre de 1939 le tomó declaración en la prisión provincial de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. El procesado respondió lo siguiente:

Yo pertenecía a la CNT, pero no fui interventor ni apoderado en las elecciones de febrero de 1936. El Movimiento me sorprendió en mi pueblo de El Rubio y durante los días en que éste “estuvo dominado por los rojos” presté servicios de guardia “en el Grupo Escolar durante dos días, cuya guardia la componían de quince a veinte individuos”, pero no tomé parte en “más” actos delictivos. Luego, me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales” y serví en el ejército rojo, ingresando en el mes de marzo de 1937 en la 79 brigada. Estuve unos nueve meses en el frente de Castellón de la Plana, donde en uno de los días del mes de julio de ese mismo año intenté pasarme a las líneas nacionales, aunque no pude lograrlo porque me detuvo una patrulla de fuerzas rojas que estaba prestando servicios. Esta patrulla me condujo a una de las comandancias de aquel sector y, mientras se tomaba una resolución conmigo, permaneció “por allí cerca” vigilándome. Sin embargo, pude burlar la vigilancia y me oculté por unos naranjales, hasta que decidí venir “a uno de los frentes de Andalucía” con el propósito de pasarme a la zona nacional. Mas tampoco esta vez lo conseguí, pues cuando iba en dirección a Albacete, y como a unos ocho kilómetros de esta capital, fui sorprendido por un grupo de guardias de asalto, quienes, después de interrogarme, me “maltrataron de obra” por considerarme un desertor y me llevaron detenido a Albacete, donde estuve 10 ó 12 días. Tras los cuales, me trasladaron a la prisión de San Miguel de los Reyes, en Valencia, y en ella permanecí detenido desde el 17 de julio hasta el 18 de octubre de 1938, en que fui conducido “al destacamento de La Coba”, donde me

tuvieron trabajando hasta el mes de marzo de 1939, junto “con prisioneros y personas de derechas”, en la construcción de trincheras y carreteras. A continuación, me llevaron a la Caja de recluta número 11 de Valencia y, finalmente, a la prisión de Requena, donde me cogió la terminación de la guerra y fui puesto en libertad.



Al final de esta declaración suya, Francisco García Vidal citó como testigos de descargo a Antonio Pérez Montaña, uno de los tres hombres que lo habían avalado por escrito, y también, inexplicablemente, a Francisco Martín Caraver, el jefe local de FET y de las JONS. Éste, cuando el juez militar de Osuna le preguntó por el procesado, volvió a arremeter contra él: Era de ideas de izquierdas y había observado mala conducta antes del glorioso movimiento nacional; pertenecía a la FAI como miembro destacado y en los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos prestó servicios de armas. Yo -contó el jefe falangista- lo vi armado de una escopeta mientras permanecí detenido por los rojos en el Ayuntamiento, que estaba destinado a prisión, y adonde él solía ir porque “el Comité Revolucionario estaba instalado en la parte alta” del edificio. Antonio Pérez, por el contrario, le dijo al alférez Romero que García Vidal era una persona de buenos antecedentes y conducta desde antes del Movimiento, que perteneció a la CNT “quizás obligado por las circunstancias” y que, pese a que en el periodo de dominio rojo prestó servicios de armas, no molestó a nadie ni cometió más actos delictivos.



Para comprobar lo dicho en su declaración por el procesado acerca de su encarcelamiento en Valencia, el juez instructor se dirigió al director de la prisión central de San Miguel de los Reyes y le preguntó si Francisco García había estado allí detenido durante el dominio rojo y por qué motivo; a lo que el citado director contestó que, en efecto, en las oficinas de la cárcel aparecía una ficha alfabética con el nombre de Francisco García Vidal, de 23 años de edad, hijo de Francisco y Carmen, natural de El Rubio (Sevilla), de profesión labrador; y en ella constaba que éste ingresó en esa prisión, como detenido militar y procedente de Chinchilla, el 17 de julio de 1938, y que el 18 de octubre del mismo año fue trasladado al destacamento de La Coba, del que salió conducido para “el C.R.I.M. nº 11 de Valencia” el día 2 de marzo de 1939; sin que constasen más antecedentes a partir de esta última fecha.

Terminada la instrucción del procedimiento, unos seis meses después se celebró el Consejo de guerra en una sala de la Audiencia territorial de Sevilla, situada en la plaza de San Francisco. El fiscal acusó al procesado de un delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 12 años y 1 día de reclusión; mientras que el tribunal, en su sentencia de 10 de junio de 1940, de la que fue ponente el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados que Francisco García Vidal, apodado el Hijo de Francisco, de antecedentes izquierdistas y

afiliado “a la FAI o al partido proletario llamado CNT”, durante el dominio rojo en el pueblo de El Rubio, donde fue sorprendido por el glorioso movimiento nacional, “prestó algunos servicios de guardia con armas” y después, al ser liberado su pueblo, huyó a la “zona marxista”, en la cual prestó servicios voluntarios en su ejército.

Considerando que tales hechos no constituían ningún delito definido y sancionado por el Código de Justicia Militar, el Consejo de guerra declaró que el procesado no era culpable del delito del que había sido acusado por el ministerio fiscal y lo absolvió, ordenando que fuera puesto en libertad.

La orden se cumplió el 14 de julio de 1940, día en que Francisco García Vidal salió de la cárcel de Sevilla. Pero al año siguiente, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de marzo de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le abrió un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo.



5

Los que suscriben, Antonio Pérez Montaña, Antonio Rodríguez Pérez y Miguel Borrego Martín, vecinos de esta villa de El Rubio (Sevilla) viudo el primero y casados el segundo y tercero, de 74, 50 y 37 años de edad, domiciliados en calles San José nº 27, Calvo Sotelo nº 9 y Ramón y Cajal nº 14, respectivamente, hacemos constar:

Que conocemos y garantizamos al vecino de esta villa Francisco García Vidal, hijo de Francisco y de Carmen, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de profesión de campo, domiciliado en calle San José nº 15, cuyo individuo es persona de muy buenos antecedentes y conducta, por cuyo motivo le prestamos nuestro aval y garantía.

Para que conste firmamos el presente en El Rubio a doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Pérez

Antonio Rodríguez

Miguel Borrego

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5138/39: Legajo 26-510.
AMER: Legajo 19.
ADPS: BOP de 29/3/41.

3. JOSÉ MARAVER RAMOS

Hijo de Juan Maraver García y Carmen Ramos Serrano, nació en El Rubio el día 4 de julio de 1910, estaba casado con Carmen Aguilar Quirós y era padre de cuatro hijos: José, Juan, David y Carmen. De color sano, pelo castaño muy oscuro y con muchas entradas, ojos también castaños oscuros, barba cerrada, nariz recta, medía 1'70 de estatura y vivía con su familia en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 14. Conocido como José o Pepe Jarana, este hombre era en 1936 el jefe de la guardia municipal de El Rubio.

El 11 de marzo de 1939 fue entregado a la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Zamora-Toro, donde le abrieron un ficha en la que hicieron constar que el 17 de febrero anterior se había entregado con armas en la localidad turolense de Masía de Navarrete formando parte de un grupo de combatientes del ejército enemigo, donde él era guardia de asalto y había estado adscrito a la 8ª brigada, 30 grupo, 120 compañía. Ante la misma Comisión, José Maraver prestó la siguiente declaración:

Yo, al estallar el Movimiento, me hallaba trabajando en mi pueblo de El Rubio, en la provincia de Sevilla, y pertenecía “a la Sindical UGT”. A los pocos días me trasladé a Málaga, de donde después de quedarme sin medios de vida me trasladé a Almería, ciudad en la que estuve trabajando por mi cuenta, hasta que al verme “acosado por las indirectas de los militares” me marché al pueblo de Monserrat, en la provincia de Valencia, y aquí me dediqué al trabajo del campo, que es mi profesión. Luego, una vez terminada la faena, me trasladé al pueblo granadino de Domingo Pérez, donde también terminé “la recolección de la siega”, y al quedarme sin trabajo volví a Valencia el día 12 de agosto de 1937; presentándome voluntario, después de cuatro meses de estar mi quinta movilizadada, al cuerpo de seguridad en Benicasim, provincia de Castellón, donde estuve dos meses, siendo destinado con el 30 grupo a Segorbe, donde pasé un mes, y de aquí fui trasladado a la provincia de Valencia, al pueblo de Torres Torres, donde estuve otro mes dedicado “al traslado de prisioneros de la población civil de Teruel”. Seguidamente, el día 1 de enero de 1938 me enviaron a La Puebla de Valverde, en Teruel, donde permanecí hasta el primero de mayo siguiente, pasando a continuación al frente de Cedrillas, en la misma provincia, donde estuve hasta el día 13 de agosto. Luego fui de nuevo trasladado a la provincia de Valencia, a Benaguasil, donde estuve unos dos meses, y a Alcira, donde el uno de diciembre me destinaron “a la custodia de prisioneros en la Masía del Relojero”, en Godella. Por último, el día 6 de enero de este año me enviaron al frente de Camarena y aquí permanecí hasta el 17 de febrero en que pude evadirme. Sobre mí pueden dar referencias los vecinos de El Rubio “Don Juan Pardillo” y “Don Manuel López”.

A la vista de lo declarado por el prisionero, el presidente de la citada Comisión clasificadora se dirigió al alcalde de El Rubio pidiéndole que le enviase urgentemente “informes telegráficos” sobre Maraver, y le dijera además si los vecinos de ese pueblo Juan Pardillo y Manuel López estaban dispuestos a garantizarlo. A lo cual, el boticario Antonio Pérez Martín, respondió diciendo que el individuo por el que se le preguntaba, quien era “de filiación socialista, cuñado del Alcalde de la misma filiación y persona de su confianza”, desempeñó el cargo de jefe de los guardias municipales de la localidad

desde que el Frente Popular asumió el poder”, y se distinguió en el ejercicio de dicho cargo “en las persecuciones de los elementos de orden”, siendo el que durante los días de la dominación roja “detenía a todas las personas de derecha”. En cuanto a los “señores” Juan Pardillo García y Manuel López Maraver, según el alcalde, le había manifestado el primero que “él firmó el aval sin darse cuenta” del individuo de que se trataba, ya que, por no conocer sus actuaciones, no podía decir nada en relación con el mismo; mientras que el segundo, que “es familia” del propio José Maraver, le había asegurado no obstante que no podía garantizar la conducta de éste “nada más que hasta que dejó de trabajar a sus órdenes” para tomar posesión del cargo de jefe de la guardia municipal.

Internado en el campo de concentración de prisioneros de guerra de Toro, el 1 de julio de 1939 fue allí interrogado por un teniente retirado de la guardia civil perteneciente a la comandancia de Sevilla-Exterior y que entonces estaba prestando el servicio de investigación en aquel campo de concentración. A este individuo, llamado Antonio Rangel García y que decía haber tenido noticias de que el prisionero de El Rubio podía estar “complicado en saqueos y detenciones”, José Maraver le contestó lo siguiente:

Yo estaba afiliado a la UGT, era cuñado del alcalde “y por esto” fui jefe de la guardia municipal, así como persona de toda su confianza; gracias a la cual, en los primeros días del Movimiento, intervine “activamente en saquear los muebles y demás enseres” que había en el cuartel de la guardia civil de El Rubio, “cuya fuerza había desaparecido de allí, llevando tales muebles y objetos a la casa de Javier Pérez en donde montaron un hospital”; y también intervine en la detención de personas de derecha. Luego, al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales el día 3 de agosto de 1936, huí a la zona roja, ingresé voluntario en la guardia de asalto y he estado operando en el frente de Teruel. Donde, el 17 de febrero del presente año 1939, me pasé a las fuerzas nacionales “por la sierra de Camarena”.



Sevilla.

A José Maraver lo ingresaron el mismo día de este interrogatorio en “el calabozo” del propio campo de concentración; y diez días después, desde la Auditoría de guerra de la 7ª región militar en Valladolid le encomendaron a un juez militar de Toro que practicara una “rápida y breve información” sobre su actuación y antecedentes en relación con el glorioso movimiento nacional, aprovechando los elementos que dentro del campo pudiera encontrar y recabando informes del jefe local de FET y de las JONS, del alcalde, del cura párroco y del comandante de la Guardia civil, así como del “Servicio de Información de Policía Militar (S.I.P.M.)” de

El jefe falangista Francisco Martín Caraver le comunicó al juez militar de Toro que José Maraver Ramos, jefe de la guardia municipal “de esta villa con el Ayuntamiento Socialista” e individuo que nunca había sido afecto “a la Religión”, prestó varios servicios en contra “de nuestro Glorioso Movimiento”, como el intento de detener a la guardia civil del puesto de esta localidad para que no pudiera concentrarse en Estepa, según tenía ordenado por “la Superioridad”; como su intervención en varios registros domiciliarios para la recogida de armas de fuego con las que hacer frente “a nuestras

fuerzas”, y también su participación en la detención de varias personas de orden de El Rubio. El alcalde Antonio Pérez informó en los mismos términos que su correligionario Martín Caraver, pero omitiendo toda referencia a la condición religiosa del antiguo jefe de los municipales; mientras que el cura Federico Aranda Gamero expuso que, según informes adquiridos, el hombre sobre el cual se le preguntaba no observó buena conducta ni tenía antecedentes buenos, “pues era Jefe de la Guardia Municipal con el Frente Popular”, se destacó en prestar servicios en contra “de nuestro Glorioso Movimiento Nacional”, tales como detener a personas de orden o hacer registros domiciliarios, y también trató de poner impedimento para que los guardias civiles del puesto de El Rubio pudieran cumplir las órdenes de concentración que tenían.



Por su parte, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla -cuyo informe se limitó a reproducir en el suyo el jefe de la Red Provincial de Policía Militar de Sevilla- explicó que José Maraver, alias Jarana, estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores y era un individuo “de muy malos instintos personales”, de pésimos antecedentes y conducta, que se distinguió de una manera notable antes del glorioso movimiento nacional en la persecución de los elementos de orden de El Rubio, “y muy especialmente” en la constante vigilancia de los movimientos de la guardia civil del pueblo, “ya que como Jefe de Orden Público y cuñado del Alcalde Socialista era la persona de máxima confianza del mismo”, a quien transmitía “las confidencias de los servicios encomendados a la citada fuerza”; y que, por el amparo que prestaba a los elementos revolucionarios, dio pie “en más de una ocasión a que hubiesen ocurrido hechos trágicos”. Después, al estallar el Movimiento y “recibir instrucciones el que suscribe para que la fuerza y familia marchasen a la cabecera de Partido a concentrarse en unión de las demás”, el sujeto en cuestión se presentó en el cuartel y trató de impedir la salida de dicha fuerza, manifestando que tanto los guardias como el chófer que había de conducirlos quedaban detenidos, según dijo, “por orden del Alcalde”. Ante esta actitud, el que suscribe tuvo “que mandar a la fuerza cargar las armas”, y ello motivó que el referido sujeto desistiese de su propósito y que la fuerza pudiera marcharse. Maraver Ramos, quien durante las primeras horas del Movimiento también se dedicó a la detención de las personas de orden, fue un asiduo propagandista del Frente Popular y un entusiasta del mismo hasta que huyó a la zona roja. Donde, “según confidencias recibidas de compañeros suyos” en la misma zona, “se pasó a los Nacionales, no por instintos de arrepentimiento, sino porque en un pueblecito de Valencia, próximo a Játiva, violó a una joven de pocos conocimientos y edad”.

Tras recibir estos informes, el juez militar de Toro procedió a interrogar a José Maraver:

P.- ¿Te ratificas en lo declarado ante la Comisión clasificadora de esta ciudad y ante el “Jefe de Investigación” de su campo de concentración?

R.- Bueno, tengo que rectificar en el sentido de que yo no practiqué ninguna detención, y que si trasladé los muebles de la casa-cuartel de la guardia civil fue “cumpliendo órdenes del Alcalde”.

P.- ¿A qué partido político u organización sindical perteneciste antes y después del Movimiento?

R.- Antes del Movimiento pertenecía a la UGT.

P.- Antes del Movimiento, ¿perseguías a los elementos de orden y patrocinabas a los revolucionarios desde tu cargo de jefe de los municipales?

R.- No; yo ni perseguí a las personas de derechas ni protegí a los elementos revolucionarios.

P.- ¿Eras asiduo propagandista y entusiasta del Frente Popular?

R.- Yo era “un simple socio” y nunca intervine en actos de propaganda.

P.- ¿Te opusiste, cuando se inició el Movimiento, a la concentración que la guardia civil de tu pueblo tenía que hacer en la cabeza del partido?

R.- No; solamente fui “a avisar al Comandante de la Guardia Civil para que se presentara en la Alcaldía”, pero sin la finalidad de detenerlo.

P.- ¿Practicaste diversas detenciones de elementos de orden al iniciarse el Movimiento?

R.- No.

P.- ¿Hiciste registros domiciliarios?

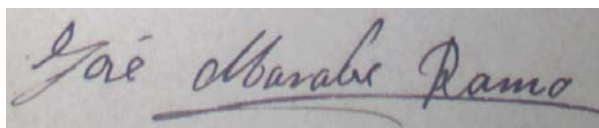
R.- Sólo el “del Cuartel” al que ya me he referido.

P.- ¿Es cierto que te pasaste a la zona nacional porque andabas perseguido “por el delito de violación de una joven” de un pueblo cercano a Játiva?

R.- No; “no hubo tal violación, sino una escena impúdica” estando yo borracho.

P.- ¿Con qué carácter te incorporaste a las filas rojas?

R.- Con carácter forzoso al ser movilizada mi quinta, pasando después al cuerpo de guardias de asalto.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature reads "José Maraver Ramos" in a cursive script. The name "José" is written in a larger, more prominent hand than "Maraver Ramos".

Una vez terminada por el juez militar de Toro la información que le había ordenado practicar la Auditoría de guerra de Valladolid, ésta, a la vista del resultado de dicha información, decidió traspasar el caso a la Auditoría de guerra de la 2ª región militar, puesto que la “imputación posiblemente delictiva” contra el prisionero de guerra José Maraver Ramos derivaría de “hechos cometidos en El Rubio”. Aceptado tal traspaso por la autoridad militar de Sevilla, desde ella se encomendó la tramitación de un

procedimiento sumarísimo de urgencia contra Maraver al alférez de infantería y juez militar número 22 de Osuna, Antonio Romero Jiménez.

Quien comenzó su tarea en los últimos días del mes de diciembre de 1939 pidiendo los preceptivos informes de conducta y antecedentes a la autoridades locales del pueblo del inculpado. Acerca del cual el alcalde Antonio Pérez refirió que el jefe de la guardia municipal de El Rubio con el Ayuntamiento socialista prestó diversos servicios en contra del Movimiento, pues intervino en varios registros domiciliarios para recoger armas con las que hacer frente “a nuestras fuerzas”, detuvo “directamente” a varias personas de orden de la localidad y también trató de detener a la guardia civil del propio pueblo para que ésta no pudiera concentrarse en Estepa como tenía ordenado por sus superiores.

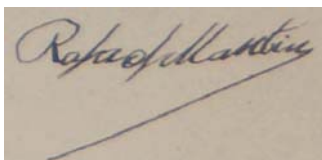
Para el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, José Maraver fue siempre una persona de ideas avanzadas y figuró como elemento destacado en el Frente Popular, con el que desempeñó el cargo de jefe de los guardias municipales, “distinguiéndose por su osadía”. Prestó su ayuda más decidida a los rojos al iniciarse el Movimiento y, durante los días en que el pueblo estuvo dominado por ellos, realizó servicios de armas, actuó como jefe de grupo y se dedicó a detener a las personas de orden y registrar sus domicilios. Esto fue lo que hizo precisamente con el informante, quien también entonces ocupaba el cargo de juez municipal: que le “registró la casa y se lo llevó preso, en lo que le ayudaron otros varios guardias municipales y milicianos haciendo alarde de desvergüenza y mofa”. Luego, al entrar las fuerzas que liberaron el pueblo, huyó a la zona roja “donde, según referencias de sus propios compañeros, violó a una muchacha”.

Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil, contó que Maraver era cuñado, confidente y persona de la máxima confianza del que fue alcalde socialista durante el periodo del Frente Popular, bajo cuyo dominio fue uno de los individuos que más se distinguió tanto en las propagandas como en el “amparo de todo cuanto fuese de carácter marxista”; ejerció el cargo de “Jefe de Orden Público”, donde se destacó de una manera notable en la persecución de los elementos de orden y, muy especialmente, en el seguimiento de los pasos que daba la guardia civil, los cuales ponía en conocimiento de su cuñado el alcalde; y, con su conducta de “amparo e inteligencia con los elementos marxistas”, motivó que en más de una ocasión hubiesen podido ocurrir hechos trágicos. Después, al estallar el glorioso movimiento salvador y recibir instrucciones el que suscribe para que la fuerza del puesto marchase con las familias a concentrarse en “la Cabecera de Línea”, el referido sujeto se presentó, según manifestaba, por orden del alcalde, y quiso detener a dicha fuerza y al camión que había de conducirla, así como al chófer; teniendo entonces el que suscribe que ordenar a los guardias que adoptasen una “actitud agresiva” por si fuera necesario en el caso de persistir el sujeto en su pretensión. Éste, además, durante los primeros días del dominio rojo en la localidad se dedicó a la detención de las personas de orden, “entre ellas la del Sr. Juez Municipal y otros”.

Como el Cabo Pérez Morilla indicaba al final de su informe que “entre las muchas personas” que podían aportar “detalles” acerca de lo expuesto por él se encontraban los vecinos del pueblo Manuel Camúñez Ruiz, Antonio Martín Caraver y Juan Pérez Rodríguez, el juez militar de Osuna se desplazó a El Rubio para tomarles declaración a los tres, aunque en lugar del segundo de ellos a quien se la tomó fue a Rafael Martín Montero, un primo hermano de mi padre conocido como Rafael el de la Jaquita.

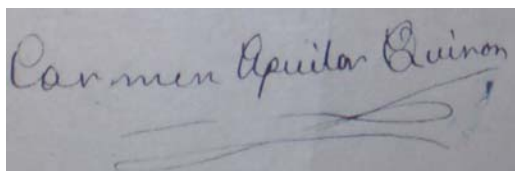
Camúñez relató que el hombre apodado Jarana, al que conocía y sabía de su pertenencia al partido socialista desde hacía “mucho tiempo”, en los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos “prestó servicios de armas en el Casino, lugar en donde se reunía el Comité” y donde él estaba “armado de un rifle”. También detuvo a personas “de orden y de derechas, entre otras a Don Juan Pérez Rodríguez”; y al ser liberada la localidad por las fuerzas nacionales huyó a la zona roja, en donde había estado hasta que terminó la guerra.

De 27 años de edad, tabernero de profesión y con domicilio en la casa número 10 de la que hoy se llama calle Paseo de la Iglesia, Rafael Martín, quien estaba afiliado a la Falange desde el año 1936, contó que conocía a José Maraver, alias “El Jarana”, y sabía que pertenecía a las izquierdas desde antes del Movimiento; como sabía que durante la dominación roja prestó servicios de armas y detuvo a personas de orden y de derechas.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored piece of paper. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Rafael Martín'.

Pérez Rodríguez, por su parte, manifestó que el encartado pertenecía a las izquierdas desde hacía bastante tiempo y en los días del dominio rojo en la localidad practicó registros domiciliarios y detenciones de personas de orden, entre ellas la del propio declarante, cuyo domicilio también registró, “juntamente con otros individuos”; huyendo a la zona roja cuando se produjo la liberación del pueblo por las fuerzas nacionales.

Procedente del campo de concentración de Toro, José Maraver Ramos fue recluido en la prisión provincial de Sevilla el día 16 de junio de 1940 y a primeros de agosto del mismo año fue procesado por rebelión militar.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored piece of paper. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Carmen Aguilar Quirós'.

Unos seis meses después, su mujer, Carmen Aguilar Quirós, pidió desde El Rubio que lo dejaran en libertad provisional, pero desestimaron la solicitud porque se opuso a ella el comandante de infantería Ildelfonso

Pacheco Quintanilla, que era el nuevo juez instructor encargado de continuar desde Sevilla con la tramitación de la causa. Este individuo, a su vez, encargó a la guardia civil de El Rubio que tomara declaración como testigos a Manuel Caro Fernández, Francisco Martín Caraver, Joaquín Pérez Morilla, Juan Pérez Rodríguez y Eusebio Montaña Torres.

El primero de ellos les dijo a los guardias civiles José Pérez Carrasco y Gregorio Marín Company, en una primera declaración, que conocía a Maraver desde que éste nació, aunque su trato con él no había sido otro que el natural entre vecinos del mismo pueblo, sabiendo que pertenecía al partido socialista y que por eso lo nombraron jefe de los municipales de la localidad; donde, en las elecciones del mes de febrero de 1936, desarrolló las actividades propias de un gran propagandista de izquierdas “por ser familiar del Alcalde Socialista del Frente Popular”, y su proceder hasta el día 18 de julio de ese año había sido muy malo como jefe de la guardia municipal. El mismo día 18 de julio “fue uno de los principales que se dedicó a entregar armas a los revolucionarios en contra del Movimiento”; y en los días de la dominación roja obligó a las personas a

prestar servicios para la causa roja con armas, y formó parte “de las Comisiones que fueron a detener a los presos”. Su marcha a zona roja se debió al temor a la acción de la justicia por su mala actuación y por haber tratado de impedir que la fuerza de la guardia civil “adherida al Movimiento” que se debía concentrar en Estepa saliera de El Rubio. En una segunda declaración, Caro Fernández manifestó que José Maraver le merecía mal concepto, pero que sólo sabía “de oídas” lo de su intento de evitar la salida de la guardia civil hacia Osuna y que hubiera registrado casas de personas de orden o hubiese capitaneado un grupo de individuos dedicado a realizar tales registros. Como tampoco sabía si le recogió armas a alguien ni a qué personas detuvo, pues sólo había oído que practicó la detención de Don Juan Pérez Rodríguez, al cual además tenía entendido que hizo objeto de malos tratos. Y añadió, por último, que supo lo que acababa de exponer cuando se encontraba acompañado “por los presos que había con él”, aunque no podía concretar quienes eran esos presos.

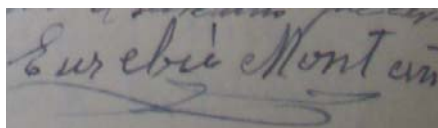
Francisco Martín Caraver, de 31 años de edad y con domicilio en la calle Capitán Escuin (Écija), número 1, expuso a los guardias Pérez Carrasco y Marín Company que conocía al inculcado desde siempre, pero que no había tenido ningún trato con él, y sabía que perteneció a los socialistas, “de quienes era persona de confianza”, hasta el punto de que ejerció el cargo de jefe de la guardia municipal del pueblo; fue “apoderado o interventor en las elecciones de febrero” de 1936 y hasta el mes de julio de ese mismo año estuvo dedicado a perseguir a las personas de orden. Concretamente, al propio declarante lo detuvo en junio de 1936 “por repartir propaganda de F.E.” y lo condujo de noche a la cárcel de Osuna (en el registro de esta cárcel consta, en efecto, que Francisco Martín Caraver, hijo de Antonio y Asunción, de 26 años de edad, casado, padre de tres hijos y chófer de profesión, permaneció detenido y a disposición del gobernador civil de Sevilla desde el 27 de junio al 1 de julio de 1936). Después, durante la dominación roja, se dedicó a la detención de personas, siendo el mismo declarante una de las personas detenidas por él: lo que ocurrió el 19 de julio de 1936 “al ser de día”; y sabía por referencias que también detuvo a don Juan Pérez Rodríguez. Yéndose al final a la zona roja por el temor a la acción de la justicia.

A Joaquín Pérez Morilla no pudieron tomarle declaración porque, ascendido a sargento, se encontraba prestando sus servicios en el puesto de Sotiel, en la provincia de Huelva; pero al citado Juan Pérez Rodríguez fueron tres veces las que lo hicieron declarar. Y esto fue lo dijo:

Al hombre apodado Jarana lo conozco desde su juventud por el hecho de ser vecino del pueblo y el trato que he tenido con él es el normal entre vecinos de la misma población, aunque nunca tuve relación alguna con dicho individuo. El cual desempeñó el cargo de jefe de la guardia municipal y, como cuñado del alcalde y significado frentepopulista, “era uno de los mandamás” del pueblo. En las elecciones del 16 de febrero de 1936 desarrolló una gran actividad a favor del Frente Popular, del que era uno de sus más decididos defensores; y, desde esas elecciones hasta el 18 de julio del mismo año 1936, su proceder consistió en la “persecución violenta” de los elementos de orden, dedicándose a la detención de cuantas personas eran contrarias al Frente Popular. Hasta tal punto llegó con su conducta que “infinidad de familias trasladaron sus domicilios a otros pueblos”. Durante los primeros días de la dominación roja, como persona significada que era “y uno de los más decididos enemigos del Movimiento Nacional”, intervino en el intento de detener a la guardia civil, lo que no consiguió porque ésta se resistió y pudo marcharse antes de que los rojos cortaran todas las salidas

del pueblo. También se dedicó, “al mando de varios Milicianos”, a detener a los partidarios del movimiento nacional; y, según referencias de varios compañeros míos de prisión, fueron varias las personas a las que detuvo, aunque no recuerdo sus nombres debido al mucho tiempo ya transcurrido. De lo que como es natural sí me acuerdo es de que fue José Maraver el que, “en unión de otros cabecillas de la horda roja”, me llamó para que me entregara, cuando yo estaba encerrado en mi casa y me negaba a entregarme a los rojos para ser detenido; y ante mi resistencia a entregarme me amenazaron con que si no abría pronto la casa le pegarían fuego a la misma haciendo que pereciéramos dentro yo y mi familia. Esto lo hicieron con toda clase de mofa y palabras groseras, y como yo alegara el cargo de juez municipal que desempeñaba, “lo tomaron a chacota diciendo que ya se habían acabado las autoridades y sólo mandaban ellos a su antojo”. Fue con la referida amenaza como consiguieron que yo les abriera mi casa, entrando entonces el Maraver Ramos con sus acompañantes y, “tras un registro minucioso de la casa para recoger las armas que hubiera” en ella, me detuvieron y me llevaron detenido “por entre una muchedumbre de unos ochocientos hombres que según dijeron los que efectuaron la detención sólo esperaban una orden de ellos para meter fuego a la casa”. En todo esto se distinguió muy notablemente el José Maraver, que cuando me detuvo y registró mi casa fue el 19 de julio de 1936, el día que “se inició el Movimiento en este pueblo”, y se encontraban conmigo mi esposa, mi hija de unos meses de edad y una criada de Osuna llamada Manuela Cascajosa, aunque también lo presenciaron todo mi vecino Eusebio Montaña Torres y mi hermano José María Pérez Rodríguez. Con el Maraver Ramos entraron en mi casa a detenerme uno “conocido por el Dientón, José Moreno Álvarez y Manuel González Caro (a) Chapita”, los tres vecinos de El Rubio. Después de meterme a mí preso, el Maraver volvió a registrar mi casa varias veces. En estos registros y detenciones él solía ir capitaneando un grupo de milicianos y a los que detenía les daba “el trato grosero y violento que era característico en ellos”. Por último, considero que la marcha de este individuo a la zona roja se debió a que “como era rojo, tenía que irse con los rojos”; y, por tanto, que “lo hizo voluntariamente para oponerse al triunfo del Movimiento Nacional”.

Eusebio Montaña Torres, de 54 años de edad, hornero de profesión y con domicilio en la calle Beata, número 20 -la casa de al lado de la de Juan Pérez Rodríguez- declaró a los guardias civiles Manuel Burgos Aguilar y Gregorio Marín Company que él fue llamado por Don Juan Pérez Rodríguez cuando los revoltosos trataban de abrir la puerta de su casa para prenderlo y que llegó en el momento en que los marxistas estaban dentro registrando su casa, entre ellos el José Maraver, al que conocía pero con quien no había tenido trato; a Don Juan se lo llevaron preso enseguida, no recordando cuando ocurrió este hecho, salvo que era por la tarde.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Eusebio Montaña Torres" in a cursive script.

El 25 de febrero de 1941, en Sevilla, el comandante Pacheco Quintanilla interrogó al procesado y estas fueron sus contestaciones:

Yo pertenecía a la UGT, pero en las elecciones de 1936 no ocupé cargo alguno en ninguna mesa electoral. El Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde era jefe de la guardia municipal, y como funcionario me puse a disposición de la alcaldía, “cumpliendo como es natural cuantas órdenes emanaban de la autoridad, tanto en

detenciones como en registros”. Llevé a cabo “la detención de Don Jacinto Guerra y el Botonero”, y “en el registro y saqueo del cuartel de la Guardia civil” tomé “nota” de cuantos utensilios se sacaron, “entregándosela al Alcalde”. Ya no intervine en más actos; y al ser liberado el pueblo “por los Nacionales” huí hacia Málaga, donde estuve buscándome la vida como vendedor ambulante; profesión ésta a la que también me dediqué en Almería, ciudad a la que huí tras la toma de Málaga. Después, al ser movilizada mi quinta, ingresé voluntario en el cuerpo de asalto y con la 8ª brigada marché al frente de Levante, donde permanecí hasta el 17 de febrero de 1939, que fue cuando me pasé a las filas nacionales “por el Alfambra”. Me metieron en un campo de concentración situado en la misma provincia de Teruel y posteriormente me fueron trasladando a otros campos hasta que me ingresaron en la prisión provincial de Sevilla, que es donde me encuentro en la actualidad.

En el interrogatorio también se cruzaron entre el juez militar y José Maraver las siguientes preguntas y respuestas:

P.- Debido a tu cargo de jefe de la guardia municipal, ¿te viste obligado de alguna manera a proteger a los elementos rojos de El Rubio?

R.- Yo me limitaba a cumplir órdenes, pero hay que tener en cuenta que en El Rubio durante la dominación roja “los sindicatos eran los que hacían y deshacían”.

P.- ¿Es cierto que cumpliendo órdenes del alcalde te presentaste en el cuartel de la guardia civil con el propósito de detener y evitar la salida de los guardias civiles para concentrarse en Estepa?

R.- No, nada de eso ocurrió; como lo demuestra que todos los guardias civiles se marcharon a Estepa con tranquilidad y sin que los molestara nadie.

P.- ¿Cual fue el motivo de tu evasión a las filas nacionales?

R.- Ninguno en concreto: me “encontraba cansado de guerra y de convivir con los rojos”.

P.- ¿Y no es más cierto que te escapaste porque violaste a una joven en Játiva?

R.- No; yo no he violado a nadie, y nadie puede decir esto porque “tal cosa no ha ocurrido”.

Invitado al final del interrogatorio a que diera nombres de personas que pudiesen testificar a su favor, Maraver citó a los vecinos de El Rubio conocidos por los apodos de “El Niño de Diego, José Lele y Manuel el de la Rana”. Los cuales, convocados en el Juzgado del pueblo por el alguacil Francisco Guerrero Caro, y en presencia del secretario José Brenes Oliva, prestaron declaración ante el juez municipal Juan Pérez Rodríguez.

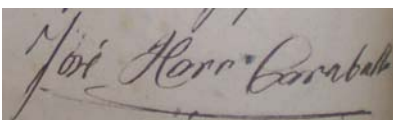
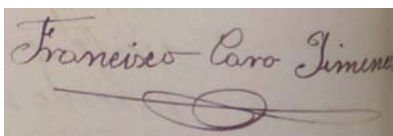
El primero de ellos, un labrador de 66 años de edad, domiciliado en la calle Silencio, número 21 y de nombre Javier Hidalgo Vidal, dijo que José Maraver, al que conocía por ser de la localidad, le merecía buen concepto “como obrero agrícola”, pero que no había tenido con él otro trato “que el natural cuando se vive en el mismo pueblo”.

Ignoraba el partido político a que hubiera pertenecido, aunque “desde luego -afirmó- había de ser de uno del Frente Popular, pues cuando estalló el Glorioso Movimiento Nacional él era el jefe de la guardia municipal”. No obstante, aseguró Javier Hidalgo que no le constaba que el procesado se hubiera señalado en nada.

El verdadero nombre de José Lele era José Guerra Guerra, tenía 53 años de edad y también trabajaba en el campo. Este testigo explicó que conocía a Maraver Ramos desde que nació y porque ambos habían vivido siempre en el mismo pueblo; era “primo segundo” suyo y tenía de él un buen concepto, pese a que no habían tenido más trato “que el propio de dos convecinos”. Sabía que era de izquierdas y que fue jefe de los municipales durante la dominación roja en el pueblo, pero ignoraba a qué partido político estuvo afiliado y cual fue su actuación entonces, puesto que el declarante pasó aquellos días fuera de El Rubio y, por tanto, no podía dar detalles sobre su actuación

En cuanto a Manuel López Maraver, apodado Manuel el de la Rana, un hombre del campo, de 59 años de edad y con domicilio en la calle Beata, número 86, manifestó que a José Maraver, que era “sobrino de primo hermano” suyo, lo conocía desde que nació y podía decir que antes del Movimiento observaba buena conducta, pero que, “como con las ideas políticas se separó del que declara”, ignoraba su conducta posterior; y tampoco sabía a qué partido político perteneció, aunque desde luego creía que sería a algún partido del Frente Popular, puesto que “durante la actuación socialista” fue jefe de la guardia municipal. También ignoraba si se significó o no durante la dominación roja porque “como el que habla no pertenecía a los socialistas se entró en su casa y de ella no salió para nada”.

Como si por ser testigos de descargo del procesado no se fiaran de ellos, a los tres anteriores les indicaron que ellos a su vez tenían que proponer a otros testigos que respaldaran sus respectivos testimonios, lo que hicieron el primero y el tercero, mientras que José Guerra, por su parte, alegó que no citaba a ningún testigo porque él no tenía nada que acreditar. Javier Hidalgo dio los nombres de Francisco Caro Jiménez y José Haro Caraballo; y Manuel López, los de Eloy Álvarez Maraver y Manuel Martín Pradas; quienes también prestaron declaración en el Juzgado de El Rubio.



Caro Jiménez, de 33 años de edad, tablajero de profesión y con domicilio en la calle San José, número 18; y Haro Caraballo, albañil, natural de Gilena, de 36 años de edad y domiciliado en la calle General Franco (Juan Carlos I), número 31, expresaron que ellos no podía afirmar que fuera cierto ni incierto lo declarado por el Niño Diego, aunque desde luego era verdad que José Maraver al estallar el Movimiento era el jefe de la guardia municipal de El Rubio. Álvarez Maraver manifestó que él no podía asegurar que lo declarado por Manuel el de la Rana fuese cierto o incierto, pero desde luego respondía a la verdad que el procesado era “sobrino de primo segundo” suyo y jefe de los municipales cuando estalló el Movimiento. Por último, Martín Pradas, de 46 años de edad, del campo y con domicilio en la calle de la Hoz, número 99, declaró igualmente que él no podía afirmar ni negar lo manifestado por Manuel López en su declaración, aunque desde luego era cierto que José Maraver era “sobrino de primo hermano” suyo y fue jefe de la guardia municipal de El Rubio “con los socialistas”.

Tras darse por terminada la instrucción del procedimiento a finales de marzo de 1941, el fiscal lo acusó del delito de rebelión militar y pidió que le impusieran la pena de reclusión perpetua a muerte, con un mínimo de 20 años de reclusión; mientras que el procesado, cuando le leyeron los cargos que había contra él, manifestó que en sus declaraciones anteriores constaban “cosas que en contra de su voluntad había tenido que firmarlas”.

El día 17 de julio de 1941, a las seis de la tarde, se reunió en la sala de actos de la capitanía general situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, en Sevilla, el Consejo de guerra ordinario que juzgó a José Maraver Ramos y lo condenó, por el delito de auxilio a la rebelión militar, a la pena de 12 años y 1 día de reclusión. La sentencia declaró como hechos probados que estuvo afiliado a la UGT y que actuó en contra de movimiento nacional realizando saqueos, registros domiciliarios para la requisita de armas y detenciones de personas de orden; marchando a la liberación de El Rubio a zona roja, donde ingresó en la guardia de asalto.

Pese a que su condena no quedaría extinguida hasta el 30 de junio de 1951, por orden de la Dirección General de Prisiones salió de la cárcel de Sevilla, en libertad condicional “sin destierro”, el día 30 de mayo de 1943 y fijó su residencia en La Rinconada. Aunque a primeros de marzo de 1945 se encontraba como liberado condicional en El Rubio: con 34 años, domiciliado en la calle Molinos, número 26 y trabajando como obrero agrícola para Manuel Pérez Rodríguez.

Me dice su hijo mayor que su padre, un hombre tranquilo, inocentón y buena persona, permaneció en El Rubio hasta 1961, en que se marchó con la familia a Manresa. Donde murió a la edad de 67 ó 68 años.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 62954/39: Legajo 812-23323.

AMER: Legajos 19 y 76.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

Testimonio de José Maraver Águilar.

En cumplimiento a lo que me interesa
V.S. en su atento telegrama de fecha
19 del mes actual sobre la conducta
y antecedentes del vecino de esta vi-
lla JOSE MARAVER RAMOS, debo manifes-
tarle que, según los informes adqui-
ridos, dicho individuo no es de bue-
nos antecedentes ni conducta, pues e-
ra Jefe de la Guardia Municipal con
el Frente Popular, destacándose en
prestar servicios en contra de nuestro
Glorioso Movimiento Nacional, como
detener a personas de orden, hacer
registros domiciliarios, etc.

También trató de poner impedimento
para que los Guardias civiles de es-
te puesto pudieran cumplir las órdenes
de concentración que tenían.

Dios guarde a V.S. muchos años.

El Rubio a 23 de Julio de 1.939.- A-
ño de la Victoria.

EL CURA PARROCO

Federico Aranda

Sr. Juez Militar de

T O R O

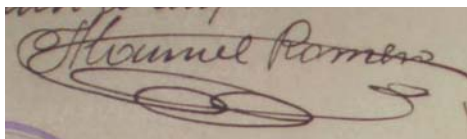
(Zamora)

4. MANUEL ROMERO SERRANO

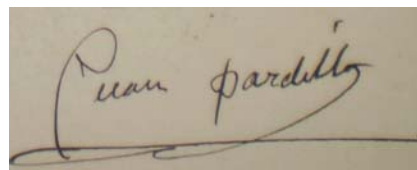
Nacido en El Rubio el 10 de octubre de 1893, hijo del sacristán José Romero Cabañas y de la primera mujer de éste, Ángeles Serrano Guisado; estaba casado con Claudia Segura Serrano y era padre de cinco hijos, todos ellos menores de edad: Camelia, a la que después pusieron María; Elio, cuyo nombre fue cambiado más tarde por el de Heliodoro; Manuel, Delfina y Augusto. Perito agrimensor de profesión, en 1936 tenía su domicilio en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 4, y era conocido por el apodo de Manolillo el del Sacristán.

El día 20 de septiembre de 1931, en el periódico sevillano El Liberal, apareció publicada una nota dada por el gobierno civil de la provincia, según la cual, en el pueblo de El Rubio, el cabo comandante del puesto de la guardia civil, José Neira Alvarado, y el guardia segundo José Gil Blázquez habían sorprendido en las inmediaciones del cortijo de Gallape a dos vecinos provistos de escopeta, que se dieron a la fuga; aunque uno de ellos se presentó más tarde en el cuartel a buscar la escopeta en unión de otros 50 vecinos y hubieron de ser disueltos por los guardias, excepto dos de estos, “ambos comunistas” y apodados uno “Sacristán” y el otro “Niño de la Parte”, que opusieron resistencia y fueron detenidos por la guardia municipal, siendo puestos a disposición del alcalde.

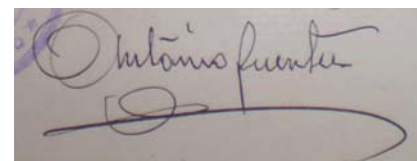
También del mismo periódico, en su edición del día 8 de febrero de 1932, es la nota enviada, en respuesta a una carta de la CNT, por la agrupación socialista y la UGT de El Rubio, que denunciaba a quienes, “engañando a padres de familia para lanzarlos a las huelgas”, luego en los momentos de peligro desaparecían, “como ha ocurrido en esta localidad”. En la nota también se pedía “a la Confederación Regional de Andalucía” que, como en la Sociedad de Agricultores de El Rubio todos sus afiliados eran de la UGT, tuviera “la caballerosidad de contar en sus comarcales con los pueblos que verdaderamente pertenezcan a sus filas, porque El Rubio no está dispuesto a aceptar todavía tanto ofrecimiento de felicidad como en vuestra propaganda sabéis dar”. El remitente de la referida nota, en nombre de las dos citadas organizaciones socialistas de El Rubio, era Manuel Romero Serrano.



Quien,
durante la
República,
desempeñó en



el Ayuntamiento el cargo de oficial encargado del registro de colocación obrera; y aunque el 26 de julio de 1934 lo destituyó el alcalde republicano interino Juan Pardillo García, que ejerció como tal sólo durante 15 días: del 14 al 29 de ese mismo mes, a los pocos días fue repuesto en su cargo por otro alcalde republicano de nombramiento gubernativo llamado Antonio Fuentes Caro, que estimó la reclamación que Serrano había interpuesto contra su destitución.



A finales de 1937, el guardia civil del puesto de El Rubio Gregorio Marín Company denunció a Manuel Serrano Romero diciendo que éste “pertenece al partido de Azaña como presidente”, fue uno de los componentes del comité “llamado Revolucionario” que hubo en el pueblo entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936, “es individuo peligroso y se encuentra en zona roja”.

Cuando el Auditor de guerra tuvo conocimiento de esta denuncia, ordenó al juez de carrera y capitán honorario Domingo Onorato Peña, que estaba al frente del Juzgado militar número 2 de Sevilla, que instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Romero; y, puesto que éste se encontraba en paradero desconocido, lo primero que hizo el citado juez militar fue mandar que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia una requisitoria en que se interesaba, “de las autoridades tanto militares como civiles y agentes de la Policía judicial”, la captura de Romero Serrano; a quien, al mismo tiempo, se le emplazaba para que, en cinco días, compareciera en el Palacio de Justicia de la calle Almirante Apodaca, número 2, de Sevilla.

El 29 de noviembre de 1938, nueve meses y medio después de publicarse la anterior requisitoria, fue procesado, por otro juez militar llamado Francisco Fernández Fernández que lo consideró responsable de un delito de rebelión, por haber formado parte de uno de los comités que ordenaron a las masas la comisión de numerosos desmanes y, además, por haber participado “en la realización material” de los mismos, consistentes en incendios y saqueos, asaltos y registros a domicilios particulares, detención de personas de orden, robos y formación de patrullas armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales.

El mismo día de su procesamiento, a Manuel Romero Serrano lo pusieron de nuevo en búsqueda y captura; y, como no se presentó voluntariamente ni fue capturado, lo declararon en situación de rebeldía.

Ignoro cuando volvió este hombre a su pueblo y qué represalias sufrió; pero es un hecho que volvió. Puso una taberna en la casa número 65 de la calle Beata, que era el domicilio de su suegra y de dos hermanos de su mujer. Y el día 15 de julio de 1941, a las seis y media de la tarde y en las afueras de El Rubio, Manuel Romero Serrano murió a consecuencia “de asfixia por suspensión” (ahorcamiento). No dejó bienes. Y su familia vivía entonces en la calle Cervantes, número 5.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37 y 514/39: Legajos 543-18418 y 41-1259.

AMER: Legajos 19 y 55.

RCER: Libro 239.

AHS: El Liberal: 20/9/31 y 8/2/32.

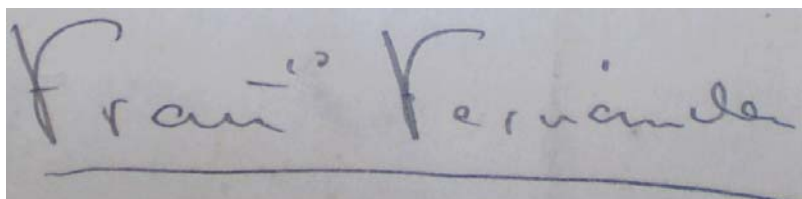
5. FRANCISCO MURIEL ÁLVAREZ

Don Francisco Bohórquez Vecina, Auditor de guerra del ejército del Sur, y en su nombre el oficial primero honorario del cuerpo jurídico militar, don Francisco Fernández y Fernández.

HAGO SABER: Que en el procedimiento que instruyo por el delito de rebelión militar contra, entre otros, el paisano Francisco Muriel Álvarez, vecino de El Rubio y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, he acordado expedir la presente para que el citado individuo comparezca ante este Juzgado militar número siete instalado en la plaza de la Falange Española, número uno, dentro del plazo de quince días a partir de la aparición de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la Provincia, apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, encarezco a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del referido sujeto y a ponerlo a disposición de este Juzgado.

Sevilla, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año triunfal.

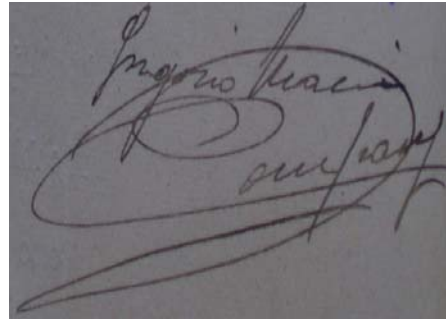
A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "Francisco Fernández" in a cursive script. The name "Francisco" is written on the left and "Fernández" on the right, with a horizontal line underneath the entire name.

Dieciséis días después de publicada esta requisitoria, y visto que el vecino de El Rubio no había hecho su presentación en el Juzgado militar ni los agentes de la policía judicial lo habían capturado, el juez Fernández lo declaró en situación de rebeldía, por considerar que con su incomparecencia trataba de eludir las responsabilidades que contrajo. Estas responsabilidades, en base a las cuales fue procesado por el delito de rebelión militar, las explicó el citado juez en los siguientes términos:

Que las diligencias practicadas para esclarecer la actuación que contra el movimiento salvador de España hubiera tenido, entre otros, el paisano Francisco Muriel Álvarez, han dado por resultado comprobar que durante los días 18 de julio y siguientes de 1936, en que el pueblo de El Rubio estuvo en poder de las hordas marxistas, se cometieron por las masas, dirigidas por los comités revolucionarios, numerosos desmanes, como incendios y saqueos de “las Iglesias”, asaltos a domicilios particulares, detención de personas de orden, registros domiciliarios, robos a la propiedad privada y formación de patrullas armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales. Habiéndose comprobado también que el vecino del referido pueblo, Francisco Muriel Álvarez, intervino en la realización de tales hechos, aunque “sin formar parte de los Comités”.

Semejante comprobación no tenía más fundamento que la denuncia formulada a finales de 1937 por el guardia civil del puesto de El Rubio Gregorio Marín Company,

según la cual Francisco Muriel era un elemento peligroso, perteneciente a la Confederación Nacional del Trabajo, que se encontraba huido y “se distinguió en saqueos”; puesto que, entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936, se destacó “muy notablemente” en el pueblo como ejecutor de las órdenes del comité de abastos respecto a la requisita “de géneros de comercio” y su reparto gratuito por medio de vales inservibles, que tan grandes perjuicios ocasionaron al comercio local.

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script and appears to read 'Francisco Muriel'.

Francisco Muriel Álvarez era, en 1935, uno de los aproximadamente quince barberos que había en El Rubio, otro de lo cuales era un hermano suyo de 23 años, soltero y de nombre Manuel, que vivía en la calle –también durante la República llamada- Queipo de Llano (hoy Paseo de la Iglesia), número 1. En el padrón de habitantes de ese año, los dos hermanos figuran como nacidos en Puente Genil, al igual que Dolores Graciano Carmona, la esposa de Francisco, y los tres primeros hijos de ambos: Ana, Carmen y Francisco. Domiciliado en la casa número 31 de la calle Beata, medía 1´62 de estatura, era de piel blanca y tenía el pelo castaño y los ojos negros. Su padre, Antonio, era de Cabra y su madre, Valeriana, de Pedrera; él nació en realidad en Corcoya, una aldea de Badolatosa, y ya el 22 de mayo de 1932, con 29 años, se encontraba preso en la cárcel de Osuna, a disposición del gobernador civil, tras ser detenido por la guardia civil de El Rubio, por coacción.



A los seis días de terminada la guerra, Francisco Muriel Álvarez de nuevo se encontraba preso: en el municipio jienense de Torredonjimeno, desde el que su alcalde pidió por telegrama al de El Rubio que le informara sobre el detenido y ésta fue la respuesta que recibió: “Dicho individuo ha observado en esta localidad una conducta pésima”, pues fue “uno de los cabecillas del Movimiento en contra de la Causa Nacional” y actuó en cuantos actos se cometieron durante el dominio rojo en este pueblo, del que huyó “al ser conquistado” por las gloriosas fuerzas nacionales.

Ordenada por el Auditor delegado del ejército de operaciones del Sur la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio, el juez militar de Torredonjimeno, al que le tocó la tarea, solicitó informes acerca del encartado al jefe falangista Francisco Martín Caraver y al comandante del puesto de la Guardia civil Joaquín Pérez Morilla. Quienes manifestaron, el primero de ellos: Que Francisco Muriel Álvarez era “un individuo bastante peligroso”, miembro destacado de la Federación Anarquista Ibérica y del “Comité revolucionario que formaron los rojos” en El Rubio “para hacer frente a nuestras Fuerzas”; intervino “en la detención de las personas de orden, en los saqueos de las casas de los mayores contribuyentes y en la quema de la Iglesia Parroquial”; y, por último, “quiso asesinar al Camarada José Guerrero Páez, actual Jefe Sindical de esta villa”. Mientras que, para el cabo Pérez, el inculcado había

pertenecido como “mero militante” a la CNT y antes del Movimiento “no se distinguió en nada”; aunque durante el dominio rojo, y “según informes adquiridos”, sí que se destacó “como miembro del Comité de Presos, dedicándose a la detención de las personas de derecha en esta localidad”.

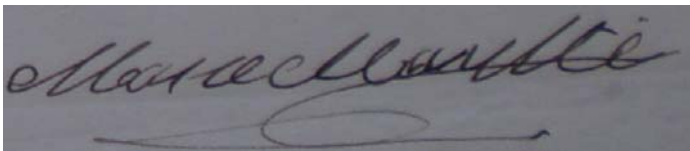
El día 12 de enero de 1940, el teniente provisional de infantería que actuaba como juez militar de Torredonjimeno interrogó en este pueblo a Francisco Muriel, y sus respuestas fueron las siguientes:

Yo he pertenecido a la CNT desde el año 1935 hasta la terminación de la guerra, pero sin ocupar ningún cargo directivo “en dicho partido”.

El Movimiento me sorprendió en El Rubio, provincia de Sevilla, donde, “a instancia de dos empleados del Ayuntamiento” para que los acompañase a efectuarla, intervine “en la detención de dos personas de orden” de la localidad, cuyos nombres no recuerdo. Sin embargo, no es cierto que yo perteneciera al comité de presos, ni “al Comité revolucionario de El Rubio que se creó para hacer frente a las Fuerzas Nacionales”. Tampoco es cierto que quisiese asesinar al vecino José Guerra Páez, ni que haya intervenido en los saqueos de las casas de las personas de derechas o en la quema de la iglesia parroquial.

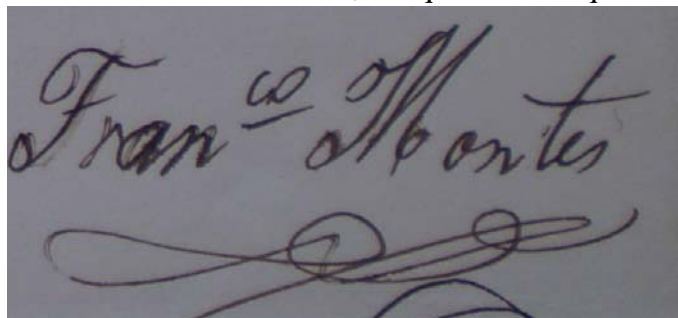
Cuando las tropas nacionales ocuparon el pueblo, me uní “a los que evacuaron el mismo”; y, una vez en zona roja, me incorporé a la 79 brigada, en la cual estuve hasta que, en el año 1938, me dieron “por inútil”. Entonces me dediqué “en la Capital de Jaén a la venta de bebidas alcohólicas”.

Sobre mi conducta pueden testificar los vecinos de El Rubio: Manuel Martín Calle, que tiene un “taller de Herrería”; y Francisco Montes Recio, que tiene un “taller de Carpintería”.



El primero de estos dos hombres, a quienes les tomó declaración en su pueblo el juez municipal Juan Pérez Rodríguez, era en efecto un

herrero, de 39 años, con domicilio en la calle Molinos, número 44, y casado con Concepción Graciano Carmona, una hermana de la mujer de Muriel. Del que este testigo reconoció que era concuñado, no obstante lo cual ignoraba tanto su filiación política antes del 18 de julio de 1936 como los cargos directivos que ocupara en partidos políticos de izquierdas, o si, en la fecha indicada, tuvo intervención “en hechos de propaganda, mítines y huelgas de carácter revolucionario”; aunque sí sabía que con anterioridad su conducta había sido buena. En cuanto al segundo testigo, el carpintero, natural de Osuna, Francisco Montes Recio, que tenía 49 años de edad y vivía en la calle Écija, número 5, declaró rotundamente que desconocía “en absoluto” la filiación política y conducta del



encartado antes del Movimiento, e ignoraba igualmente si ocupó cargos directivos en partidos políticos de izquierdas o si intervino en hechos de propaganda, mítines y huelgas de carácter revolucionario cuando se produjo el Alzamiento.

Al día siguiente de estas declaraciones, 14 de febrero de 1940, el juez militar de Torredonjimeno procesó por rebelión militar al barbero de El Rubio, al que consideraba “un individuo de mala conducta y peligroso para el nuevo régimen”: Porque pertenecía a la CNT antes del Movimiento y, una vez iniciado éste, formó parte “del comité de presos” y fue “uno de los cabecillas principales contra la causa Nacional” en el pueblo de su vecindad, donde le sorprendió el Movimiento y del que huyó una vez conquistado El Rubio “por las armas Nacionales”, habiendo intervenido antes en cuantos actos se cometieron durante el dominio rojo, como detenciones de personas de orden, saqueos de las casas de estas personas y quema de la iglesia parroquial; aparte de que también “quiso asesinar al camarada de dicho pueblo José Guerrero Páez”.

Acerca de la esta última acusación, Francisco Muriel fue preguntado en el nuevo interrogatorio a que lo sometieron en la prisión de Jaén un día después de ser procesado, pero no consta su respuesta a tal cuestión en el acta donde se consignó dicho interrogatorio. Que, por lo demás, transcurrió así:

P.- ¿Es cierto que pertenecías a la Confederación Nacional del Trabajo antes del Movimiento Nacional?

R.- No; me afilié a la CNT al comenzar el Movimiento.

P.- ¿Es cierto que al estallar éste fuiste uno de los dirigentes principales en El Rubio?

R.- No es cierto.

P.- ¿Es cierto que huiste de dicho pueblo al ser conquistado por las fuerzas nacionales?

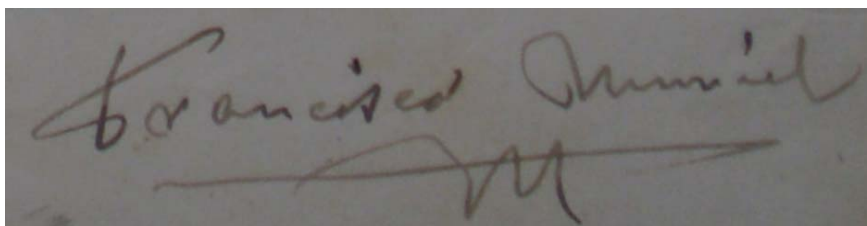
R.- No huí, sino que me fui “en calidad de evacuado por haberlo ordenado así el Alcalde”.

P.- ¿Es cierto que formabas parte del comité de presos de El Rubio?

R.- No es cierto.

P.- ¿Interviniste en detenciones de personas de orden y saqueos, así como en la quema de la iglesia parroquial del pueblo donde residías?

R.- Tampoco es cierto.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script and reads "Francisco Muriel". Below the name, there is a horizontal line that ends in a small flourish or tail.

A Francisco Muriel Álvarez, con 36 años y padre de cinco hijos, lo juzgó en Jaén un Consejo de guerra permanente, el día 20 de abril de 1940, y lo condenó, como autor del delito de auxilio a la rebelión militar, a la pena máxima señalada para el mismo: 20 años de reclusión, por estimar el tribunal que concurrían en él las circunstancias agravantes de peligrosidad social y grave trascendencia de los hechos ejecutados. Que, según la sentencia, eran: El procesado, natural del pueblo sevillano de Corcoya, vecino de El Rubio y de profesión barbero, pertenecía a la sindical CNT y fue dirigente del pueblo de su vecindad, donde le sorprendió el Movimiento. Intervino en detenciones, saqueos y quema de la iglesia parroquial, e intentó en una ocasión asesinar al vecino José Guerrero Páez; formó parte del “Comité llamado de presos” y, a la liberación de El Rubio, huyó a zona roja ingresando en la 79 brigada, donde permaneció hasta 1938 en que se dio de baja por inútil, dedicándose a partir de entonces a la venta de bebidas alcohólicas en Jaén.

Parte de su condena, cuya extinción estaba prevista para el 2 de abril de 1959, la cumplió en la prisión central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela; pero en 1943 salió en libertad condicional y tres años después solicitó el indulto total de la pena, “con derecho a fijar mi residencia en donde mejor pueda subvenir a mis necesidades, dado que actualmente estoy sometido a destierro”.

El capitán general de la 2ª región militar accedió a su petición el 4 de febrero de 1947 y el barbero de la calle Beata, número 31, Francisco Muriel Álvarez ya se quedó a vivir en la ciudad de Jaén.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 16730/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 629 -20194.

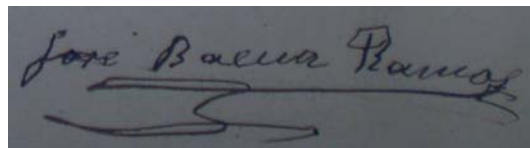
AMER: Legajos 19 y 339.

6. JOSÉ BAENA RAMOS

El 22 de abril de 1939, en la comandancia militar de El Rubio, su jefe, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, anotó en un breve escrito, al que llamó “Ficha correspondiente al presentado precedente de la derrumbada zona roja José Baena Ramos (a) Juanillo”, que éste, de 28 años de edad, hijo de Juan y Carmen, soltero, natural y vecino de El Rubio y de oficio el campo, estuvo afiliado a la Unión General de Trabajadores y fue “Secretario de dicha organización política”; siendo un individuo de pésima conducta y antecedentes tanto antes como durante el glorioso movimiento. Antes era “asiduo concurrente” al Centro y coaccionaba a los demás para que concurrieran al mismo, dedicándose también “extensivamente” a la propaganda revolucionaria. Durante el dominio rojo en la localidad “se distinguió notablemente en

la recogida de armas a los elementos de orden de la población”, y, además, participó “en la quema de la Iglesia y en muchos desmanes cometidos durante dicho dominio”.

Detenido, lo condujeron al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor y aquí le hicieron contestar al formulario con arreglo al cual interrogaban a todos los presos; declarando, entre otras circunstancias, que era del reemplazo de 1931 e ingresó en la Caja de recluta de Osuna, pero no llegó a servir en el ejército “por falta de talla”. Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, aunque sí a la organización sindical de la UGT, al igual que su padre, que era jornalero como él y su hermano Pedro; y que al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde “el Comité rojo” se formó el día “19 de Julio de 1936” y hubo registros, detenciones, fusilamientos e incendios, pero no robos y saqueos, peticiones de dinero ni colectivizaciones. Durante la dominación roja en su pueblo, “no prestó servicio alguno”, aunque después, el 30 de julio de 1937, cuando fue movilizada su quinta, ingresó en las milicias rojas y sirvió como cabo en la brigada 16, batallón 63, habiendo estado en el frente de Teruel. Se pasó a las líneas nacionales, en calidad de “presentado forzoso” y sin llevar consigo ningún material de guerra, al ser liberado el pueblo valenciano de Torrebaja; y antes de pasarse no había estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Añadió, por último, que al regresar de la zona roja a su pueblo nadie le había tomado declaración alguna.

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "José Baena Ramos" and is written in dark ink on a light-colored background. Below the name, there are several horizontal strokes that appear to be part of the signature or a decorative flourish.

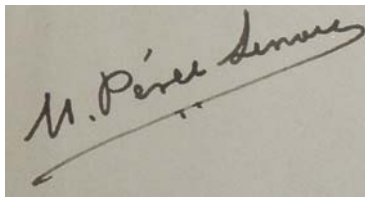
Sabía leer y escribir; era moreno y de buena constitución; tenía el pelo y los ojos negros, y como seña particular, un lunar en el brazo izquierdo. José Baena Ramos, que medía 1'54 de estatura, vivía en el año 1936 en la casa número 8 de la calle Manuel Azaña (Cánovas), con su padre, viudo, Juan Baena Ledesma, y con sus hermanos Pedro e Isabel. En la misma casa también habitaba, con su propia familia, otra hermana suya llamada Carmen. Uno de sus tíos, Manuel Baena Ledesma, había sido concejal del Ayuntamiento republicano de El Rubio en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 1934 y el 20 de febrero de 1936; y otro de ellos, José Baena Ledesma, fue al igual que su sobrino, uno de los muchos hombres que huyeron del pueblo el día 3 de agosto de ese último año.

Ordenado por la Auditoría de guerra al juez militar número 22 de Osuna que siguiera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Baena Ramos, el destinatario de dicha orden, que era un alférez de infantería llamado Antonio Romero Jiménez, empezó su tarea reclamando “informes y antecedentes de conducta político-social” del encartado a las autoridades de El Rubio. Las cuales respondieron en términos muy parecidos todas ellas. Así, el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, manifestó que José Baena era un individuo de pésimos antecedentes antes y durante el movimiento nacional, pues pertenecía a la UGT, donde desempeñó “el cargo de Secretario” y fue un destacado propagandista “dentro de la Agrupación”; durante la dominación roja empleó su actividad en la recogida de armas a los elementos de orden y tomó parte en el incendio de la iglesia, así como en otros desmanes. El juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, que lo consideraba el “elemento principal de la UGT de este pueblo” puesto que era “Secretario” de dicha organización, aseguró que Baena, en los días en que El Rubio

estuvo en poder de los rojos, se distinguió por su oposición al triunfo del movimiento nacional y, luego, al entrar las fuerzas liberadoras, huyó a la zona roja “con sus entrañables compañeros”.

Para el cabo Pérez Morilla, comandante del puesto de la guardia civil, José Baena Ramos, alias Juanillo, era “persona de pésimos antecedentes”; había sido secretario de la UGT y estuvo dedicado, antes del Movimiento, a una “extensiva” propaganda revolucionaria, concurriendo asiduamente al Centro y coaccionando “a las personas” para que concurriesen a él; en tanto que bajo el dominio marxista en la población se destacó notablemente en la recogida de armas a los elementos de orden y, además, participó en la quema de la iglesia y en otros varios desmanes de los que se cometieron. Por su parte, el alcalde, Antonio Pérez Martín, también informó al juez militar de Osuna que Baena, individuo de pésimos antecedentes tanto antes como durante el movimiento nacional y afiliado a la UGT de cuya organización había sido el secretario, fue un propagandista revolucionario muy destacado, que en los días del dominio rojo se distinguió notablemente en la recogida de armas a los elementos de orden y tomó parte tanto en el incendio de la iglesia como en otros desmanes.

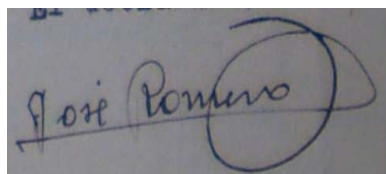
A propuesta del cabo de la guardia civil, que los consideraba “personas solventes, el alférez Antonio Romero se desplazó a El Rubio para tomarles declaración como testigos a dos destacados falangistas del pueblo: Antonio Martín Caraver y Manuel Pérez

Handwritten signature in cursive script, reading "M. Pérez Serrano".

Serrano. Ambos coincidieron en decir que conocían al hombre apodado Juanillo, pero que ignoraban los actos delictivos que pudiese haber cometido o la participación que hubiera tenido en El Rubio durante la dominación roja, puesto que el primero de ellos “tuvo que salir” el día 19 de julio de 1936 con las fuerzas de la guardia civil de

esta localidad hacia el pueblo de Estepa, mientras que Manuel Pérez estuvo ausente de El Rubio en los días en que el municipio permaneció dominado por los rojos. Sobre José Baena este testigo opinó que era de ideas de izquierdas, en tanto que Antonio Martín, el hermano del jefe falangista local, consideraba que era “de ideas extremistas en sentido de izquierdas”.

Aunque no consta a propuesta de quien, el juez militar de Osuna también le tomó declaración a un tercer falangista de El Rubio, que se llamaba José Romero Bravo. El cual afirmó que Baena Ramos era un individuo de ideas izquierdistas, a quien había visto “en el pueblo armado de una escopeta”, pero del que no sabía nada respecto a actos delictivos que hubiera cometido en la localidad.

Handwritten signature in cursive script, reading "José Romero".

A primero de noviembre de 1939, el juez instructor procesó a Baena por el delito de adhesión a la rebelión militar y diez días después lo interrogó en la cárcel de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. El interrogatorio del procesado transcurrió así:

P.- ¿Dónde te sorprendió el glorioso movimiento nacional y qué fue lo que hiciste?

R.- A mí el Movimiento me cogió trabajando en el cortijo de Gallape, en el término de Écija, y al día siguiente, 19 de julio de 1936, me fui para El Rubio, donde no intervine en la recogida de armas ni tampoco cometí ningún acto delictivo. Lo que puedo justificar con Manuel Maraver Pradas, que vive en la calle Cristo, y con Antonio Fernández Pardillo, un vecino mío de la calle Cánovas.

P.- Y entonces, ¿por qué te marchaste a la zona roja?

R.- Pues me fui “por miedo a las fuerzas nacionales”.

P.- ¿A qué partido político pertenecías?

R.- A la Unión General de Trabajadores, sindicato del que fui secretario desde febrero de 1936 hasta que me marché a zona roja.

P.- ¿Fuiste apoderado o interventor del algún candidato del Frente Popular en las elecciones de febrero de ese año?

R.- No.

P.- ¿Serviste en el ejército rojo?

R.- Sí; desde el 30 de julio de 1937 hasta la terminación de la guerra. Era cabo y estuve en el frente de Teruel. Antes de ingresar en el ejército había estado en Málaga trabajando en faenas del campo, hasta “su liberación por las fuerzas nacionales”; y luego me fui a Barcelona, donde permanecí unos cinco meses “como refugiado”.

P.- ¿Has visto cometer actos vandálicos o delitos comunes durante tu permanencia en la zona roja?

R.- No, ninguno.

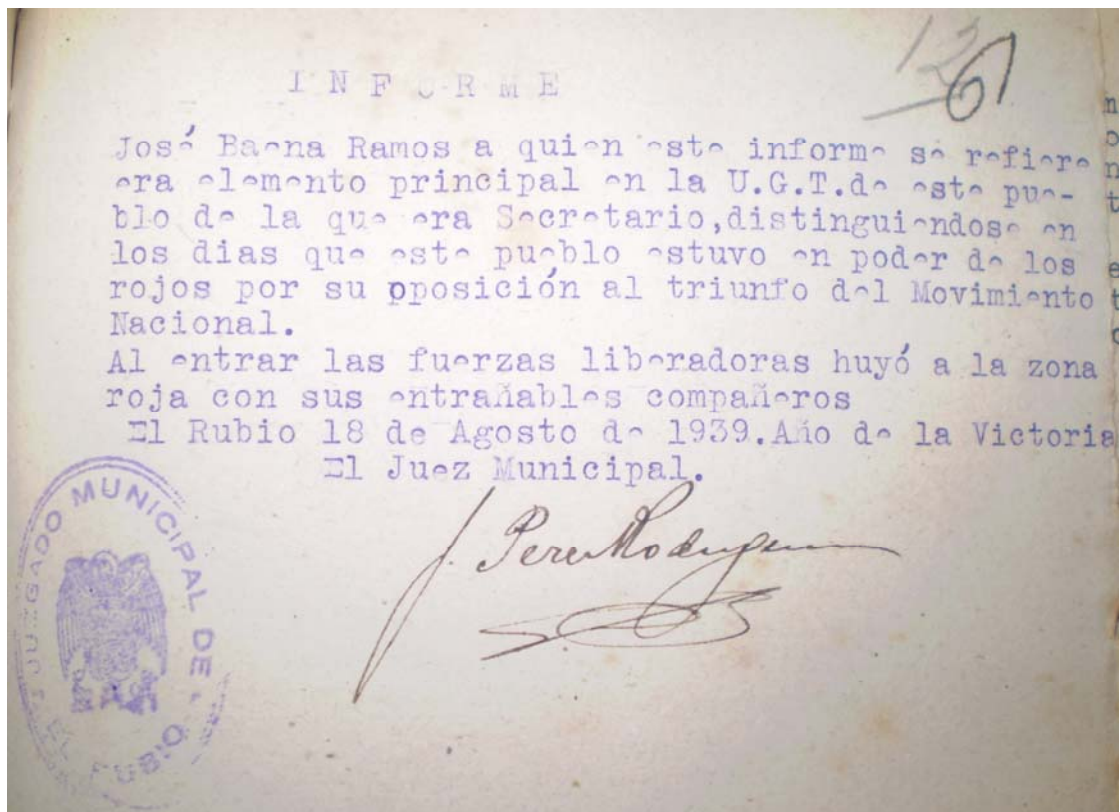
Varios días más tarde, el alférez Romero Jiménez se desplazó de nuevo a El Rubio para tomarles declaración como testigos de descargo a los dos hombres citados por José Baena. El primero de ellos, Manuel Maraver, era un labrador, de 39 años, que vivía en la casa número 6 de la calle Cristo y estaba afiliado a la Falange desde el 10 de diciembre de 1936. Este hombre, según dijo, sabía que el procesado pertenecía “a la CNT y que fue Secretario de esta organización”, como sabía que se marchó a zona roja una vez que se produjo la liberación del pueblo, aunque ignoraba la participación que hubiera tenido durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos. En cuanto al otro testigo, Antonio Fernández Pardillo, manifestó éste que conocía la pertenencia de José Baena a las izquierdas y su marcha a zona roja cuando las fuerzas nacionales entraron en el pueblo, pero ignoraba si durante el dominio rojo prestó servicios de armas o cometió actos delictivos en El Rubio.

Tras oír estos testimonios, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento; y el día 16 de enero de 1940 se reunió en el local de la Audiencia territorial de Sevilla el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1. En el acto del juicio el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leyva Montoto, acusó a Juanillo del delito de rebelión militar y pidió que le impusieran la pena de

muerte; mientras que su defensor, el letrado y alférez provisional de infantería Antonio Bengoechea Salas, “rogó al Consejo” que al imponer la pena al acusado lo hiciera “atenuando la pedida” para él por el “Sr. Fiscal, ya que estaba acreditado” que no intervino “en delitos de sangre que le hicieran” merecedor “de sanción tan grave”. Por último, el propio acusado, cuando el tribunal le concedió la palabra, manifestó en su descargo: “Que todo lo que viene o aparece escrito en el expediente es mentira”, porque él no intervino “en nada de lo que ocurrió” en su pueblo.

La sentencia dio por probado que José Baena Ramos, “con malos antecedentes de conducta”, se hallaba afiliado a la UGT y fue secretario de esta organización; pero declaró que, aunque “según informes”, en los días en que el pueblo de su vecindad estuvo bajo el poderío de los rojos, él intervino en recogida de armas a personas de orden, tomó parte en la quema de la iglesia e hizo guardias, estos hechos no se encontraban “suficientemente probados”. Y por ello, considerando que había quedado sin acreditar debidamente que el procesado hubiera cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el Estado de Guerra y penados en el Código Militar”, resolvió que procedía absolverlo del delito de que venía acusado por el ministerio fiscal; si bien, teniendo en cuenta sus “antecedentes y actividades”, la sentencia también estimó procedente proponer su ingreso “en un Batallón de Trabajadores” y, además, comunicar sus “antecedentes políticos” al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Retenido en la cárcel de Sevilla a disposición del capitán general de la 2ª región militar, éste, el día 9 de marzo siguiente, ordenó que José Baena fuera conducido al pueblo gaditano de Guadiaro y entregado “en la Plana Mayor del Batallón de Trabajadores nº 101”. Por otra parte, el 4 de agosto de 1941 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia que el citado Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla también le había abierto un expediente para exigirle que respondiera por su actuación de cinco años atrás.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 5123/39: Legajo 13-207.
AMER: Legajo 19.
ADPS: BOP de Sevilla de 4/8/41.

7. FRANCISCO VILLAR GONZÁLEZ

En plena República, el 22 de mayo de 1932, con 44 años y detenido por la guardia civil de El Rubio, se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del juez de instrucción acusado de un delito de incendio.

Ocho días después de cumplir los 53 años de edad, un Consejo de guerra celebrado el 3 de julio de 1940 en el local de la Audiencia territorial de Sevilla lo condenó a la pena de 12 años y 1 día de reclusión, “por haber cooperado con actos voluntarios a la rebelión marxista”. Los hechos que el tribunal militar declaró probados en su sentencia, y consideró que constituían un delito de auxilio a la rebelión, fueron los siguientes: Que Francisco Villar González, de mala conducta, afiliado a la CNT e inductor a las huelgas, durante el periodo rojo perteneció “como vocal al Comité de Abastos”, participó “en el saqueo de aceites y cereales” y ordenó “la recogida de productos de la tierra y de

carnes”, con lo que ocasionó daños a los elementos adictos al Movimiento. Además, hizo frente “a las Fuerzas” y huyó del pueblo al ser éste liberado, ingresando voluntario en las filas rojas.

Donde se encontraba cuando, a finales de 1937 un guardia civil de su pueblo, Gregorio Marín Company, lo denunció como un elemento “peligrosísimo”, que pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y “era quien ordenaba los saqueos, por pertenecer al Comité de Abastos” que hubo en El Rubio entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936 dedicado a la requisita “de géneros de comercio” y a su distribución “por medio de vales inservibles” entre los vecinos del pueblo. Como consecuencia de esta denuncia, el juez militar de Sevilla Domingo Onorato Peña lo puso en búsqueda y captura mediante edicto publicado el 14 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia, y otro juez militar de la propia capital, Francisco Fernández Fernández, lo procesó el 29 de noviembre siguiente por el delito de rebelión y, tras una nueva e infructuosa requisitoria para su captura o presentación voluntaria, lo declaró en situación de rebeldía el 21 de diciembre de ese mismo año.

Hijo de Francisco Villar Rodríguez y Carmen González Montaña, sus abuelos paternos se llamaban Antonio Villar Ramos y María Ignacia Rodríguez, y los maternos, Diego González Pérez y Dolores Montaña García; estaba casado con Asunción Álvarez Maraver y tenía, en 1935, cinco hijos: Manuel, Javier, Carmen, Concepción y Belén. Él, de buena constitución y color sano, nació el 26 de junio de 1887, medía 1'65 de estatura, era campesino, sin instrucción, y vivía en la calle Molinos, número 114. Le decían, de apodo, Papafrita o Papasfritas.

Fue detenido cuando, pocos días después de terminar la guerra, regresó a El Rubio; y en el cuartel de la guardia civil le levantaron el siguiente atestado:

Joaquín Pérez Morilla, cabo comandante militar y del puesto de la guardia civil de El Rubio, perteneciente a la 2ª compañía de la comandancia exterior de Sevilla, afecta al 17º tercio de dicho instituto, por las presentes diligencias hago constar: Que, con motivo de la presentación de fugitivos procedentes de la derrumbada zona roja, procedí al interrogatorio del que dice llamarse Francisco Villar González, alias Papasfritas, de 52 años de edad, natural y vecino de El Rubio, de profesión el campo; quien, preguntado por la participación que tuviera durante el dominio rojo en la localidad, contestó que a él “lo destinaron al Comité de Abastos”, del que fue miembro, y, como no sabe leer ni escribir, “le dedicaron a abastecer los establecimientos” con los productos procedentes del saqueo. Estos productos, como los garbanzos o el aceite, les eran quitados a sus propietarios y después se repartían en dichos establecimientos; y el ganado que robaban en los cortijos también se distribuía “entre la población civil” luego de ser sacrificado. Él personalmente iba por los garbanzos, el aceite o el ganado y se ocupaba de su distribución, como se encargaba de repartir “al pueblo” cuantos artículos “sacaban de las casas particulares”, por considerarlos necesarios. Tal fue su participación hasta que entró “la fuerza”. Entonces se marchó a Málaga, donde permaneció hasta la toma de esta capital; luego se dirigió a Almería, en cuya ciudad estuvo unos doce días; pasó a continuación a Madrid, donde se colocó trabajando durante un año y medio “en una huerta llamada Manzanares y en otra llamada Cerro Jabonera, pertenecientes a la Casa Cistas”; después se trasladó a Orihuela, en la provincia de Alicante, donde permaneció unos cuatro meses, y seguidamente fue a Lorca, en la provincia de Murcia; pueblo éste desde el que, una vez terminada la guerra, se vino para El Rubio.

El cabo Pérez, a renglón seguido, incluyó en el atestado los que a su juicio eran los antecedentes de Francisco Villar: Este individuo, elemento peligroso y militante distinguido en la CNT, ha sido “de profesión ladroncillo de productos del campo” y miembro del comité de abastos de El Rubio, dedicado al saqueo tanto “de los molinos”, de los que se llevaba “los aceites”, como de las casas particulares, de las que se llevaba los garbanzos; luego repartía estos productos entre “los establecimientos”, aunque se llevaba a su domicilio lo que “le parecía”, y lo mismo hacía “con las carnes y demás artículos, habiéndose incautado de los licores, vinos, aguardientes y de todo cuanto podía agenciarse”. Además, se distinguió notablemente en “las propagandas marxistas”.

Conducido al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, donde quedó ingresado, aquí le abrieron una ficha el 9 de junio de 1939 y en ella pusieron, entre otras cosas, que pertenecía al reemplazo de 1908, pero que no sirvió en el ejército nacional antes del Movimiento, por ser excedente de cupo; que durante el tiempo que estuvo en su pueblo durante la dominación roja formó parte del comité de abastos “para ir a recoger en las tiendas los comestibles y pasarlos a otros”; que ingresó como voluntario en las milicias rojas, concretamente en la “Centuria nº 8”, el 17 de agosto de 1936, siendo el único cargo militar desempeñado en el ejército rojo el de miliciano y los únicos frentes de guerra recorridos los del Sur. Que se pasó a las líneas nacionales, en calidad de presentado forzoso, en Lorca, al ser este pueblo liberado; y que cuando regresó a El Rubio desde la zona roja prestó declaración ante la guardia civil.

Antes de hacerse cargo de él la Auditoría de guerra, el comandante militar de El Rubio le había remitido al presidente de la Comisión de prisioneros y presentados de Sevilla un informe, solicitado por telegrama, en el cual añadía a lo ya expuesto en su anterior atestado que Francisco Villar González, un individuo “radicalmente marxista”, fue también el que, “en compañía del apodado Tempranillo”, voló, “metiendo dinamita”, la alcantarilla de la carretera que desde Estepa conduce a El Rubio, causando grandes destrozos y dejando cortado el paso por dicha carretera.

Tras estas actuaciones, y cumpliendo órdenes del Auditor, el juez militar número 22 de Osuna, Antonio Romero Jiménez, se puso a instruir un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio; a cuyo efecto lo primero que hizo fue tomarle declaración al cabo Joaquín Pérez Morilla, quien ratificó sus informes anteriores acerca del hombre apodado Papasfritas, al que dijo que conocía por llevar en la localidad “más de cinco años”. A continuación, el alférez Romero pidió los preceptivos informes de las autoridades del pueblo: el alcalde, el comandante del puesto de la guardia civil, el jefe local de la Falange y el juez municipal.

Según este último, Francisco Villar, alias Papasfritas, era uno de los individuos que más se distinguió en el pueblo antes del Movimiento “como miembro del frente popular” y “uno de los inductores a las huelgas y toda clase de actos de sabotaje”. Después, durante los días en que la localidad permaneció en poder de los rojos, “formó parte del Comité de Abastos, que fue el que dirigió los robos y saqueos” así como la posterior distribución de “los productos robados entre los habitantes del pueblo sin cobrar nada, porque decían que así era el comunismo”. Juan Pérez en su informe calculaba que los saqueos realizados por los rojos en casas particulares y “fábricas de aceite” fueron “una infinidad”, pues sólo de la fábrica de harina “se llevaron 450 sacos de 100 kilos” (la fábrica de harina, llamada Santa Ana, era propiedad del mismo Juan Pérez, el juez municipal).

Francisco Martín Caraver, el jefe falangista de El Rubio, manifestó que el inculcado, durante el dominio rojo en el pueblo, se había destacado “de una manera fehaciente” como militante de la Confederación Nacional del Trabajo; fue uno de los componentes del comité de abastos, dedicándose “al saqueo de aceites, garbanzos, tocino, bebidas, etc. de las casas particulares”; se distinguió, además, notablemente “en sus propagandas” y alentó a hacer frente a las fuerzas nacionales.

Por su parte, el cabo Pérez Morilla emitió el siguiente informe: Francisco Villar González, alias Papafrita, un individuo peligroso y de pésimos antecedentes, pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y se distinguió notablemente como “propagandista” antes y durante el dominio marxista en El Rubio, habiendo obtenido en este periodo “el cargo de miembro del Comité de Abasto”. Desde el que se dedicó al saqueo, tanto de los molinos de aceite y casas particulares, en las cuales requisaba garbanzos para repartirlos en los establecimientos, aunque “una buena parte” se la llevaba a su domicilio para él; como de los propios establecimientos comerciales, de los que se llevó “vino, aguardientes y cuanto consideró necesario”. También fue el que en compañía de José María Ardoy Caro “puso una Bomba en la alcantarilla de la carretera de El Rubio a Estepa”, ocasionando grandes destrozos y quedando la misma interceptada.

En cuanto al alcalde, Antonio Pérez Martín, dio un parte casi idéntico al de su correligionario y jefe político Martín Caraver: Francisco Villar González fue “un fervoroso” y señalado militante de la Confederación Nacional del Trabajo; perteneció al comité de abastos que se estableció en El Rubio durante la dominación roja y estuvo dedicado al saqueo de aceites, garbanzos, tocino, bebidas, etc. de las casas particulares; distinguiéndose también de manera notable por sus propagandas y por animar al enfrentamiento con las fuerzas nacionales.

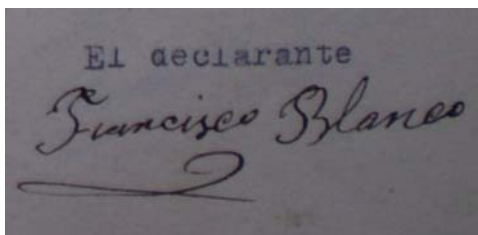
Propuestos por el cabo de la guardia civil de El Rubio como “personas solventes” que podían declarar acerca de Francisco Villar, el juez militar de Osuna interrogó a Ricardo Romero Cabañas y Manuel Caro Fernández, ambos falangistas y empleados del Ayuntamiento. El primero, que vivía en la casa número 71 de calle de la Hoz, declaró que conocía al convecino suyo por cual se le estaba preguntando y sabía que era de ideas de izquierdas; y explicó que uno de los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos, como tuviera “necesidad el declarante de recoger pan y otros artículos para su casa, fue al Comité de Abastos que los rojos tenían establecido en este pueblo” y al que todas las personas estaban obligadas a acudir para abastecerse de alimentos, y allí tuvo ocasión de ver a Francisco Villar González “que intervenía en el reparto” de los productos que previamente habían sido “requisados a personas de orden y de derechas”. En cuanto al otro testigo de cargo, manifestó que el hombre apodado Papasfritas, no sólo fue uno de los elementos más destacados de la CNT y miembro del comité de abastos que los rojos establecieron en El Rubio durante su dominación, sino que también prestó servicios de armas y, una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales, huyó a zona roja.

Procesado de nuevo, ahora por el delito de adhesión a la rebelión militar, el alférez de infantería y juez instructor Antonio Romero Jiménez le tomó declaración el 11 de noviembre de 1939 en la prisión provincial de Sevilla, donde se encontraba procedente del campo de concentración de Sanlúcar la Mayor desde el día 18 del mes anterior.

Francisco Villar –pelo y barba canosos, cejas castañas, ojos pardos- respondió lo siguiente a las preguntas que le formuló el alférez:

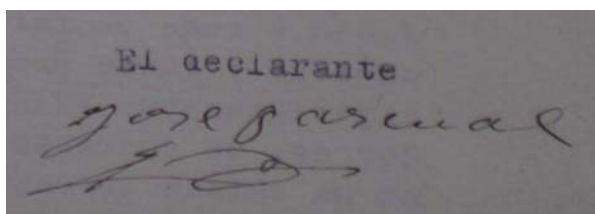
Yo pertenecía a la CNT, y el “Glorioso Movimiento Nacional” me sorprendió en el pueblo de El Rubio, en donde fui miembro del comité de abastos que se estableció por aquellos días en la localidad. Como no sé leer ni escribir, la misión que tenía era “ir a los molinos de aceite y casas particulares a por aceites y demás artículos”, los cuales llevaba primero al comité de abastos y después, “también en unión de otros, a los establecimientos” del pueblo para el consumo de los vecinos; aunque uno de tales días los artículos se “distribuyeron al personal en el local donde estaba” establecido el referido comité de abastos. Sin embargo, yo no presté servicios de armas ni tampoco puse bomba alguna en la carretera de Estepa a El Rubio, como puedo justificar con Francisco Blanco Escamilla, conocido por el Hijo de el Correo, y otro vecino del pueblo llamado José Pascual Pereira y conocido por el Posadero.

Al campo rojo me marché “por miedo a las fuerzas nacionales”. Serví como voluntario en el ejército republicano, habiendo pertenecido “a la ocho Centuria”, y estuve en el frente de Antequera unos 17 días, yendo luego a Málaga en donde me licencié y permanecí durante unos cinco meses sin tener ocupación alguna: allí “comía con otros paisanos”. A continuación me fui a Viator, en la provincia de Almería, donde estuve un mes, y después a Madrid, donde permanecí durante “veintidós meses, trabajando en una huerta”. Por último, me marché a Lorca, pueblo en el que estaría unos tres meses y donde me sorprendió la terminación de la guerra.



Interrogados también los dos hombres aludidos por el procesado como testigos de descargo, el primero de ellos, Blanco Escamilla, de 42 años, natural de Estepa, labrador y con domicilio en la calle Matadero (Cueto), número 3, dijo que conocía a Francisco Villar, del cual sabía que pertenecía a las izquierdas y que se

marchó a zona roja al ser liberado El Rubio por las fuerzas nacionales; aunque ignoraba la participación que pudiera haber tenido en hechos delictivos, “con motivo de estar ausente el declarante en los días en que este pueblo estuvo dominado por los rojos”. El otro testigo, apodado el Posadero, también era labrador, tenía 63 años y vivía en la calle General Mola (Botica), número 13; declaró que sabía de la pertenencia de Francisco Villar González a las izquierdas desde antes del Movimiento, así como de su intervención “en la recogida de víveres y cereales para un Comité de Abastos que establecieron” los rojos en El Rubio durante los días en que dominaron el pueblo, pero que no tenía conocimiento de que hubiera cometido “otros” actos delictivos.



Terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo, Francisco Villar fue llevado a Consejo de guerra, donde el fiscal pidió que le impusieran una pena de 15 años de reclusión y él, cuando le permitieron hablar, negó haber intervenido en saqueos.

La condena impuesta por el tribunal militar se extendía hasta el 15 de octubre de 1951, pero el día 3 de diciembre de 1942 el condenado salió de la cárcel de Sevilla en libertad condicional y regresó a El Rubio. Donde veintisiete meses después aún seguía en la misma situación de liberado condicional, viviendo en la calle Molinos, número 114, y trabajando como obrero agrícola en la empresa de Francisco Pérez Díaz.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 5122/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 191-8145.

AMER: Legajos 19, 76, 96 y 339.

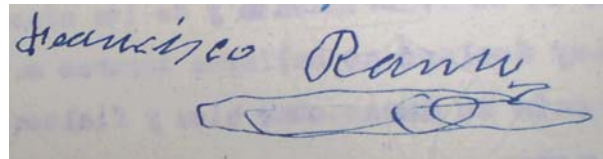
8. FRANCISCO RAMOS RUIZ

Ya en plena República, el día 22 de mayo de 1932 y detenido por la guardia civil de El Rubio por “robo”, se encontraba preso en la cárcel de Osuna, a disposición del juez de instrucción de esta localidad. A la cual había sido conducido nueve días antes por el guardia municipal de El Rubio Juan Barea Gómez.

Casi siete años más tarde, el día 22 de abril de 1939, en la comandancia militar de El Rubio, su jefe, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, anotó en un breve escrito, al que denominó “Ficha perteneciente al presentado procedente de la zona roja Francisco Ramos Ruiz”, que este hombre, apodado Mañanata, era un individuo de pésimos antecedentes, pues antes del glorioso movimiento salvador de la patria pertenecía a los partidos extremistas, estuvo procesado por robo y practicaba “muchas y extensa propaganda sobre sus ideas disolventes”; mientras que durante el dominio rojo en la población hizo guardias y se distinguió “de una manera visible” por los alardes que hacía “con las armas ante las personas asustadas de la localidad”. Se trataba de un sujeto que, “en general”, siempre se destacó “por sus asaltos a las propiedades y malos instintos personales, por lo que -dedujo el cabo Pérez- no estará lejos de la realidad admitir que en la zona roja, donde ha permanecido durante dos años y medio, haya cometido alguna fechoría propia de sus malos instintos”.

Detenido, lo condujeron al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor y aquí le hicieron responder al cuestionario con arreglo al cual interrogaban a todos los que ingresaban en semejante lugar; declarando, entre otras circunstancias, que era del reemplazo de 1916, pero que no llegó a servir en el ejército por ser hijo de viuda. Que antes del Movimiento no había estado afiliado a partido político alguno, aunque sí a la organización sindical de la CNT; y que tenía un hermano, de nombre Juan y de profesión el campo como él, que no pertenecía a ningún partido político ni sindicato. Al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” o si hubo registros, robos y saqueos, detenciones, fusilamientos, peticiones de dinero, colectivizaciones o incendios; aunque él, “por tener a una hija muy

enferma”, no prestó ninguna clase de servicios con los rojos mientras estos dominaron en su pueblo. Ingresó voluntario en las milicias rojas en septiembre de 1936 y perteneció como soldado al batallón “de Rayo Valero”, pero no estuvo en ningún frente. Y agregó, por último, que se había pasado a las líneas nacionales, en calidad de “presentado forzoso” y sin llevar consigo ningún material de guerra, en Torre del Campo, al ser liberado este pueblo jienense.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "Francisco Ramos" in a cursive script. Below the name, there are several horizontal strokes and loops, possibly representing a surname or a decorative flourish.

Hijo de Pablo Ramos Muñoz y Lorenza Ruiz Guerrero, Francisco Ramos Ruiz era nieto, por parte de padre, de Pedro Ramos Méndez y Teresa Muñoz; y, por línea materna, de Francisco Ruiz Muñoz y María Antonia Guerrero Hidalgo; nació en El Rubio el 7 de enero de 1895, estaba casado con Carmen Quirós Prieto, con la que tenía -en 1935- cinco hijos: Carmen, Pablo, Francisco, Manuel y Rosario, y vivía en la calle Alejandro Lerrox (La Hoz), número 8. Su madre y su hermano Juan, ambos viudos, vivían en la casa número 2 de la calle conocida como callejón de Picaso, que entonces se llamaba Mariano de Cavia y sólo tenía dos casas. De color sano y buena constitución, Francisco medía 1'70 de estatura y tenía el pelo castaño y los ojos azules.

Ordenado por la Auditoría de guerra al juez militar número 22 de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Francisco Ramos Ruiz, el receptor de dicha orden, que era un alférez de infantería llamado Antonio Romero Jiménez, comenzó su tarea reclamando “informes y antecedentes de conducta político-social” del encartado a las autoridades de El Rubio: alcalde, juez municipal, jefe de la Falange y comandante del puesto de la guardia civil. El primero, Antonio Pérez Martín, manifestó que Francisco Ramos era “en general, un sujeto de mala educación e instintos”, que había cumplido condena por robo, “a lo cual estaba dedicado”; perteneció siempre a partidos extremistas, de los que era un propagandista, y durante el dominio rojo en el pueblo hizo guardias “y gustaba hacer alardes con las armas”. El juez Juan Pérez Rodríguez dijo del hombre apodado Mañanata que era persona de muy malos antecedentes: Antes del Movimiento figuró siempre “entre los más avanzados de ideas marxistas” de El Rubio y, a la vez, como “ladrón profesional”, a quien la Audiencia de Sevilla condenó a varios años de presidio “por robo de cebada en el Cortijo de La Nava”, situado en el término municipal de Écija. Fue, durante los días en que la localidad permaneció en poder de los rojos, uno de los que más se distinguió por los servicios de armas prestados y por ser “uno de los más decididos defensores del comunismo”.

Para Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, Ramos era “un sujeto carente de educación y malos instintos”, el cual había cumplido condena por robo, “que era su oficio habitual”, y siempre perteneció a partidos extremistas, de los que hacía propaganda constante. Durante el dominio rojo realizó guardias y se dedicaba a hacer “alardes de las armas”. Por último, según el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, el vecino de El Rubio conocido por el mote de Mañanata era “un mal sujeto en todos los aspectos” y de antecedentes pésimos: “perteneciente a la célula Comunista”, estuvo dedicado antes del glorioso movimiento nacional a una “intensa propaganda

marxista”, habiendo estado procesado por robo y asalto a las propiedades; y, durante el dominio rojo, se distinguió “de una manera visible haciendo alarde con las armas ante las personas asustadas de la localidad” a las que amenazaba, y estuvo prestando guardia constantemente a la entrada de la población, hasta que huyó a la zona roja, donde ha permanecido voluntariamente durante “toda la campaña”.

A propuesta de este guardia civil falangista, que por considerarlos “dos personas de solvencia moral” propuso como testigos a sus correligionarios José Guerrero Páez y Eloy Álvarez Maraver, el alférez Romero se desplazó a El Rubio para tomarles declaración a ambos. Y mientras que el primero de ellos, aunque dijo que conocía a quien apodaban Mañanata y sabía que era de izquierdas, aseguró que ignoraba si éste había cometido actos vandálicos, por haber estado “el declarante detenido por los rojos”; Eloy Álvarez también declaró que conocía al inculpado y sabía que pertenecía a las izquierdas, pero además añadió que, durante la dominación roja en El Rubio, Francisco Ramos, “armado de una escopeta”, estuvo “prestando servicios de armas en los puestos que los rojos tenían montados a la salida del pueblo y próximo a la carretera de Osuna”, si bien no tenía conocimiento de otros actos que hubiera cometido, salvo que se marchó a zona roja una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales.

El 3 de noviembre de 1939, el juez militar de Osuna procesó a Francisco Ramos por el delito de auxilio a la rebelión y once días después lo interrogó en la prisión provincial de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. El interrogatorio del procesado, que confesó tener 45 años y ser padre de 7 hijos, transcurrió así:

P.- ¿Has estado procesado con anterioridad?

R.- Sí, “por hurto”, y la Audiencia provincial de Sevilla me impuso la pena de tres años, que cumplí en las prisiones de Sevilla, Santoña y Burgos.

P.- ¿Dónde te sorprendió el glorioso movimiento nacional y qué fue lo que hiciste?

R.- A mi el Movimiento me cogió en el pueblo de El Rubio, donde en los días en que éste permaneció “dominado por los rojos” ni presté servicios de armas ni tampoco cometí ningún desmán, porque, con motivo de tener a una hija enferma, estuve dedicado a su cuidado.

P.- Entonces, ¿por qué te marchaste a la zona roja?

R.- “Por miedo a las fuerzas nacionales”.

P.- ¿A qué partido político pertenecías?

R.- A la Confederación Nacional del Trabajo.

P.- ¿Fuiste apoderado o interventor de algún candidato del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936?

R.- No.

P.- ¿Serviste en el ejército rojo?

R.- En septiembre de 1936 me inscribí “en el Batallón de Milicias de Royo Valero” en la capital de Málaga, pero no llegué a incorporarme al mismo; y aunque tampoco tenía ocupación alguna, “con un poco de dinero que llevaba de la zona nacional” pude ir alimentándome. Luego, tras la ocupación de Málaga por las fuerzas nacionales, me fui a Jaén, donde sólo estuve dos o tres días, y, a continuación, partí hacia Torre del Campo, donde he permanecido hasta la terminación de la guerra “dedicado a faenas del campo”.

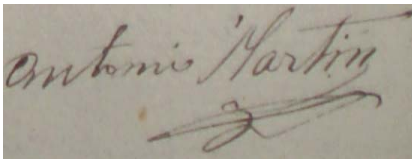
P.- ¿Has visto cometer actos vandálicos o delitos comunes durante tu permanencia en la zona roja?

R.- No, ninguno.

P.- ¿Quiénes citar a alguien como testigo de descargo?

R.- Sí, a los vecinos de El Rubio Antonio Martín Caro y Antonio Caro Martín, domiciliados “en calle San José y su Callejuela, respectivamente”.

A estos dos hombres, labradores los dos, el alférez Romero les tomó declaración varios días después. El más joven de ellos, Antonio Martín, de 35 años de edad y con domicilio en la calle San José, número 11, manifestó que sobre el individuo apodado Mañanata sólo sabía que pertenecía a la CNT y que huyó a zona roja una vez que el pueblo fue liberado por las fuerzas nacionales, pero que ignoraba la participación que hubiera tenido en actos delictivos, porque “el declarante no salía de su domicilio” en los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos. En cuanto a Antonio Caro, el otro testigo, de 41 años de edad y domiciliado en la casa número 13 de la calle General Franco (Juan Carlos I), expuso también que sólo sabía de Francisco Ramos que pertenecía a las izquierdas desde antes del Movimiento y no había observado buena conducta, habiendo huido a la zona roja cuando se produjo la liberación del pueblo por las fuerzas nacionales; pero que desconocía qué participación tuvo en los hechos delictivos cometidos en El Rubio durante la dominación de los rojos, porque en aquellos días el declarante permaneció “detenido por ellos”.

A photograph of a handwritten signature in cursive script, which reads "Antonio Martín". The signature is written in dark ink on a light-colored, slightly textured paper.

Tras oír estos testimonios, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo; y el día 20 de mayo de 1940, a las 10 de la mañana, se reunió en el local de la Audiencia territorial de Sevilla el Consejo de guerra especial permanente que habría de juzgar a Francisco Ramos. Acusado por el fiscal del delito de auxilio a la rebelión militar, por el que pidió que le impusieran la pena de 14 años, 8 meses y 1 día de prisión, la sentencia, redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados: Que Francisco Ramos Ruiz, alias Mañanata, con antecedentes penales y afiliado “al partido proletario llamado CNT” con anterioridad a la fecha del glorioso movimiento nacional, se reveló como sujeto peligroso pues, según los informes de las autoridades y declaraciones de los testigos, estuvo dedicado “a propagandas de ideas subversivas” y, antes de la liberación del pueblo de El Rubio donde fue sorprendido el 18 de julio de 1936, “prestó algunos servicios de armas a las órdenes de los dirigentes rojos, huyendo después a la zona marxista para prestar servicios voluntarios en el ejército rojo”. El tribunal consideró que

estos hechos no podían ser encuadrados en ninguno de los delitos “definidos y sancionados por el vigente Código de Justicia Militar”, por lo que el procesado debía ser absuelto de la acusación que el ministerio fiscal había formulado contra él; aunque también resolvió que no era “aconsejable su inmediata libertad por la indudable condición de peligrosidad que en el mismo concurre debido a sus malos antecedentes”, y por ello decidió que procedía su ingreso “en una unidad de trabajo” durante un periodo de 18 meses.

No obstante, un mes después, otro juez militar llegó a la conclusión de que a Francisco Ramos había que ponerlo inmediatamente en libertad, “teniendo en cuenta que el encartado, con el abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, tiene cumplido con exceso el que hubiere de permanecer en un Batallón de Trabajadores”.

Ramos salió en libertad de la cárcel de Sevilla el día 5 de julio de 1940. Y, según me cuenta su hijo Francisco, regresó a El Rubio y estuvo trabajando con un labrador apodado el Bizco Pérez, hasta que un día fue detenido de nuevo por la guardia civil. Prisionero en el Ayuntamiento, recibió una brutal paliza y, luego, allí mismo fue arrojado a un pozo, de donde sacaron su cadáver, que un basurero municipal transportó en un carrillo hasta el cementerio y aquí lo enterró de mala manera.

15

I N F O R M E

El individuo a que se refiere el presente informe Francisco Ramos Ruiz (a) Mañanata es persona de muy malos antecedentes. Antes del Movimiento figuró siempre entre los mas avanzados de ideas marxistas de este pueblo siendo ladrón profesional. Por la Audiencia de Sevilla fué condenado a varios años de presidio por robo de cebada en el Cortijo de La Nava termino de Ecija. Durante los dias que este pueblo estuvo en poder de los rojos fue uno de los que mas se distinguieron por los servicios de armas prestados y ser uno de los mas decididos defensores de comunismo.

El Rubio 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Juez Municipal.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 5128/39: Legajo 33-784.
AMER: Legajos 19 y 339.
Testimonio de Francisco Ramos Quirós.

9. JOSÉ HIDALGO QUIRÓS



De oficio, el campo; 38 años de edad, casado con Ricarda Méndez Prieto y padre de varios hijos, el mayor de los cuales tenía 15 años. Vivía, cerca del Centro o Casa de Pueblo, en la calle Libertad (Lepanto), número 11; la misma casa donde también vivían su madre, Concepción Quirós Maraver, y sus hermanos Rafael y Belén, así como la familia de ésta.

Como consecuencia de una denuncia del guardia civil Gregorio Marín Company, la Auditoría de guerra del ejército de operaciones del Sur emprendió actuaciones contra él, y el juez militar encargado de las mismas lo puso en búsqueda y captura, junto a nueve vecinos más de El Rubio, mediante edicto publicado el día 14 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La citada denuncia del guardia civil, formulada en dos informes de 26 de noviembre y 31 de diciembre de 1937, decía lo siguiente: Que entre el 18 de julio de 1936 y el 3 de agosto del mismo año, “en que fue liberado el pueblo”, hubo en El Rubio un comité de presos “que se dedicó a las detenciones de personas adictas al Movimiento Nacional” y uno de cuyos componentes fue José Hidalgo Quirós; el cual, siendo también “uno de los principales en la oposición al triunfo del Movimiento Nacional”, “perteneció a los Comunistas y se encuentra en Zona Roja”.

Acusado de rebelión militar, fue procesado el 29 de noviembre de 1938 por haber formado parte de uno de los comités “que ordenaron” la realización de “atrocidades” tales como el incendio y saqueo de la iglesia, asaltos a domicilios particulares, detención de personas de orden, registros domiciliarios, robos a la propiedad privada y formación de patrullas armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales; “desmanes” éstos por cuya participación en la realización material de los mismos también fue procesado José Hidalgo Quirós.

Menos de un mes después, y tras haber sido puesto de nuevo en búsqueda y captura y no presentarse ni ser hallado, el juez militar lo declaró en situación de rebeldía.

A José, de apodo el Pelao, el Juzgado de 1ª instancia e instrucción de Osuna también le abrió un expediente de incautación de bienes “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”. Uno de sus hijos varones, José Hidalgo Méndez, me dice que el carro que su padre tenía en El Rubio, y con el que vendía yeso y otros materiales, los

falangistas se lo quitaron a su familia. Y a ésta, esa misma gente a punto estuvo de echarla de su casa de la calle Nueva para quedarse con ella.

También me cuenta este hijo suyo que José Hidalgo Quirós, o José el Pelao, era un hombre alto, fuerte y corpulento; que se fue a Francia, combatió en la segunda guerra mundial y estuvo preso en los campos de concentración alemanes. Nunca regresó a España. En Francia formó otra familia y allí, en la ciudad de Limoges, murió en 1972, con 75 años.



Fuentes.- ATMTS: Causa números 84/37 y 514/39: Legajos 543-18418 y 41-1259.

AMER: Legajo 19.

ADPS: BOP de Sevilla de 24/1/38.

Testimonio de José Hidalgo Méndez.

Fotografías cedidas por José Hidalgo Méndez.

10. JERÓNIMO GUERRERO ROMERO

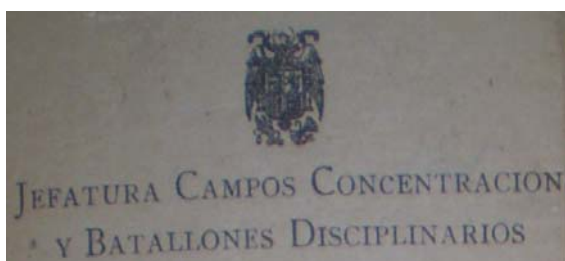
Era nieto, por línea paterna, de José Guerrero Fernández y Manuela García Bermúdez, y, por línea materna, de Antonio Romero Moyano y Rosario Sánchez Fernández; sus padres se llamaban Jerónimo Guerrero García y Carmen Romero Sánchez; y tenía ocho hermanos: Manuel, apodado Jeromín; José, Gaona de apodo; Antonio, Javier, Juan, Carmen, Francisco y Miguel. Todos ellos de El Rubio. Donde también nació él, en la calle Alfonso XII, el día 8 de enero de 1919. De pelo negro y ojos pardos, con el rostro

“picado de viruelas”, medía 1’60 de estatura y, en 1936, vivía en la calle Cristóbal Colón, número 20.

El 24 de octubre de 1945, Antonio Pascual Gutiérrez, un cabo primero de la guardia civil que estaba de comandante del puesto de El Rubio, le remitió un informe a un Juzgado militar especial de Sevilla en el que decía que Jerónimo Guerrero Romero, antes del movimiento nacional, perteneció “a partidos de izquierdas y fue elemento de acción”; durante la dominación marxista en la localidad tomó parte en la detención de personas de orden y en el asalto y saqueo de la casa-cuartel de la guardia civil, que había quedado “sin fuerza al concentrarse ésta en Estepa”; y a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo huyó a zona roja, donde se encuadró en el “Ejército Rojo”, siendo hecho prisionero el día 3 de junio de 1938 por el ejército nacional e internado en un campo de concentración. El 14 de noviembre de 1942, por último, se presentó en El Rubio en situación de libertad vigilada.

Seis días después que el guardia civil, José Guerrero Páez, el alcalde de El Rubio, también envió otro informe al mismo Juzgado de Sevilla y en él manifestaba:

“Que según resulta de los datos obrantes en esta Alcaldía y de los informes adquiridos por mediación de los Agentes Municipales”, Jerónimo Guerrero Romero, de 27 años de edad, y con domicilio en la calle Beata, número 87 (que era la casa de sus abuelos maternos), pertenecía “a partidos de izquierdas” y observaba una conducta “dudosa”, habiéndose marchado a la zona roja el día 3 de agosto de 1936, “fecha en que fue liberado este pueblo”, adonde regresó “a la terminación de la guerra”.



Según un certificado expedido en Madrid el 14 de noviembre de 1942 por un comandante de infantería llamado Felipe Seijas Álvarez, que era el jefe del Archivo General de Depuraciones adscrito a la “Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios”, Jerónimo Guerrero

Romero ingresó en el campo de concentración de San Pedro de Cardeñas el día 30 de junio de 1938, donde estuvo hasta el 31 de agosto del mismo año, y el día 2 de septiembre siguiente ingresó en el batallón de trabajadores número 41, en el que permaneció hasta el 31 de mayo de 1940, en que fue licenciado. Durante todo ese tiempo, que le serviría de abono para el servicio militar en unidades armadas, Jerónimo Guerrero observó buena conducta.

Al padre de este hombre, Jerónimo Guerrero García, que no huyó de El Rubio cuando entraron los fascistas, éstos lo asesinaron probablemente el mismo día en que se adueñaron del pueblo.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 955/45: Legajo 505-7418.
AMER: Legajo 19

11. JOSÉ GUTIÉRREZ ESCAMILLA

Era uno de los 22 carpinteros que había en El Rubio en 1936, otro de los cuales era su hijo mayor. Nació a las tres de la tarde del día 29 de marzo de 1892, en la casa número 3 de la calle San Pedro de Osuna, hijo de José Gutiérrez Reyes y Ana Escamilla Marín, quienes el nombre completo que le pusieron fue el de José María Segundo de la Santísima Trinidad. Llegado a El Rubio con unos diecinueve años de edad, aquí se casó con una muchacha de Aguadulce llamada Ana Jiménez Torres y con ella tuvo seis hijos: José, Ana, Antonio, Manuel, Juan y Francisco. Vivía en la calle Libertad (Lepanto), número 35.

A José Gutiérrez Escamilla lo detuvieron en Valencia el día 11 de abril de 1939 dos agentes afectos a una llamada Columna de Orden y Policía de Ocupación de Valencia cuyos nombres eran Francisco Baena Ruiz y Juan Bautista Martínez Pascual; quienes a las ocho de la tarde de ese mismo día lo presentaron ante su comisario jefe, Trifón Escudero Herráiz, diciendo que lo habían detenido “por haber tenido confianza de que dicho individuo”, residente en la propia capital de Valencia -calle San Vicente, número 151, 2º izquierda-, “se dedicaba a decir que él había matado en el pueblo de Rubio (Sevilla) a un Guardia Civil”. Interrogado “debidamente”, manifestó que él hacía “unos veinte años” que venía residiendo en el pueblo de El Rubio, de donde salió el día 3 de agosto de 1936 porque las tropas nacionales estaban ocupando “aquella plaza” y temió “que le pasara algo”. Obligado por “los compañeros” a ir a Málaga, permaneció en esta ciudad hasta que entraron en ella las tropas nacionales y entonces se vino a Valencia, en donde se encontraba residiendo desde el día 11 de mayo de 1937. A continuación, preguntado si era cierto que había matado a un guardia civil en el pueblo de “Rubio”, contestó que no, que él no había matado a ningún guardia civil; aunque sí era verdad que lo había dicho: “se lo dijo a Josefa Romero Luna”, una mujer “que habita en el mismo piso” que él en Valencia.

Ingresado el día 12 en la cárcel celular de esa ciudad a disposición del juez militar de guardia, éste al día siguiente le tomó declaración en la propia cárcel. Y esto fue lo que dijo el detenido:

Yo siempre he vivido en un pueblo de la provincia de Sevilla que se llama El Rubio, donde trabajaba como carpintero en un taller de mi propiedad, y nunca he pertenecido “a partido ni Sindical alguna”. El día 3 de agosto de 1936, en que fue tomado dicho pueblo por las tropas nacionales, me marché a Málaga y, “al evacuar los rojos esta capital”, me vine a Valencia donde resido. Anteayer en la comisaría declaré que no era cierto que yo hubiera matado a ningún guardia civil, porque es verdad que nunca he cometido tal hecho; y al preguntarme si era cierto que se lo había dicho a Josefa Romero, la mujer que habita en mi mismo piso, contesté que sí, “pero esto fue debido a las coacciones que ejercieron” conmigo, pues me “pusieron un revólver” y por ello manifesté, sin ser cierto, que sí le había dicho a esa mujer que yo había matado a un guardia civil.

Aproximadamente un mes y medio más tarde, un teniente provisional de infantería llamado José Galán Navarro, que ejercía como juez militar de Osuna, empezó a tramitar

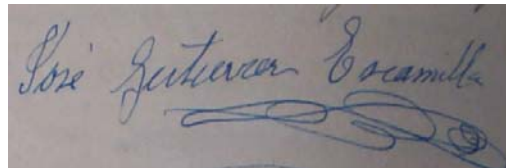
un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Gutiérrez Escamilla por orden de la Auditoría de guerra del ejército de operaciones del Sur; y, una vez que hubo pedido los preceptivos informes de las autoridades locales de El Rubio, éstas enseguida los emitieron. Manifestando Antonio Pérez Martín, el alcalde, que la conducta del hombre por el cual se le preguntaba no había sido buena, “pues además de embriagarse con mucha frecuencia, era aficionado a los juegos prohibidos, con perjuicio para la familia, la cual debido a ello pasaba muchas necesidades”. También pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, aunque no era dirigente ni un elemento destacado de dicha organización; y, durante los días en que el pueblo permaneció bajo la dominación roja estuvo al servicio del comité revolucionario, si bien no se tenían noticias de que prestara otros servicios que “los de carpintería, que era su profesión, en el arreglo de camiones que estuvieron al servicio del Comité”. El juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, informó que Gutiérrez Escamilla había sido, en su vida particular, una persona “dada siempre al vicio del juego y la bebida, por lo que tenía su casa abandonada”; mientras que, en lo político-social, estaba afiliado a la CNT y durante el dominio rojo en El Rubio “prestó servicios de armas y ayudó como carpintero a la oposición al Movimiento Nacional”. Por su parte, el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, también tachó de mala la conducta privada de José Gutiérrez, por ser “un vicioso tanto de bebida como en juegos” y tener, por este motivo, “en muy malas condiciones a su familia, la cual pasaba por muchas necesidades”; en tanto que sus antecedentes político-sociales consistían en haber pertenecido a la CNT, aunque no fue dirigente ni elemento destacado de ella, y haberse puesto al servicio del comité revolucionario cuando se inició el Movimiento, si bien no se tenían noticias de que realizara más actuaciones que las propias de su oficio de carpintero “en el arreglo de camiones al servicio de dicho comité”.

En clara contradicción con lo dicho por estos tres individuos, el cabo y comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, aseguró en su informe que las gestiones practicadas por la fuerza bajo su mando habían dado por resultado averiguar que el “huido” José Gutiérrez Escamilla, antes del glorioso movimiento nacional, “no gozaba de antecedentes desfavorables”, pues había militado “en Acción Popular” (que era durante la República el principal partido político de la derechas); y, hasta la fecha, ninguna “persona solvente” de El Rubio había presentado contra él “acusación delictiva” por su actuación en el pueblo durante el dominio rojo.

Trasladado desde la cárcel celular de Valencia a la prisión provincial de Sevilla, José Gutiérrez fue procesado por el delito de adhesión a la rebelión militar; y quien lo procesó, un nieto de Luis Montoto Rautenstrauch que era teniente provisional de caballería y se llamaba Luis Montoto Valero, fundamentó así su resolución: Es un individuo de baja catadura moral, afiliado a la CNT de El Rubio, donde tenía su residencia al iniciarse el glorioso movimiento nacional; y, durante los días en que dicho pueblo estuvo en poder de los rojos, prestó servicios con ellos “arreglando camiones”. Luego, al ser liberada la población por el ejército nacional, huyó a Málaga y después a Valencia, donde residió desde el 11 de mayo de 1937 hasta la terminación de la guerra. Además, según manifestó “a una tal Josefa García”, había matado a “un guardia” de El Rubio, lo que “hasta ahora” no había podido acreditarse.

Al otro día, 20 de septiembre de 1939, el teniente Montoto se desplazó desde Osuna a la cárcel de Sevilla para interrogarlo y allí obtuvo las siguientes respuestas del procesado:

No es cierto que perteneciera a la CNT de El Rubio, pues yo “no estaba sindicado en ningún partido político ni Sindical”. Y el único servicio que les presté a los rojos, durante los días en que el pueblo estuvo dominado por ellos, fue “la reparación de la caja de un camión”, y esto porque me obligaron. Después me marché a la zona roja “por miedo a los tiros que había en el pueblo”. No siendo tampoco cierto que yo haya matado a ningún guardia civil. Toda la guerra he permanecido en Málaga y Valencia, hasta que terminó. Y mi conducta pueden acreditarla los vecinos de El Rubio: Juan Martín Caro, domiciliado en “la calle Palomar”; José Romero Ramos, que vive en la calle de la Hoz; y Antonio Moral, con domicilio también en la calle de la Hoz.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "José Gutiérrez Escamilla" in a cursive script. Below the name, there are several horizontal strokes and a small circular mark, possibly a flourish or a stamp.

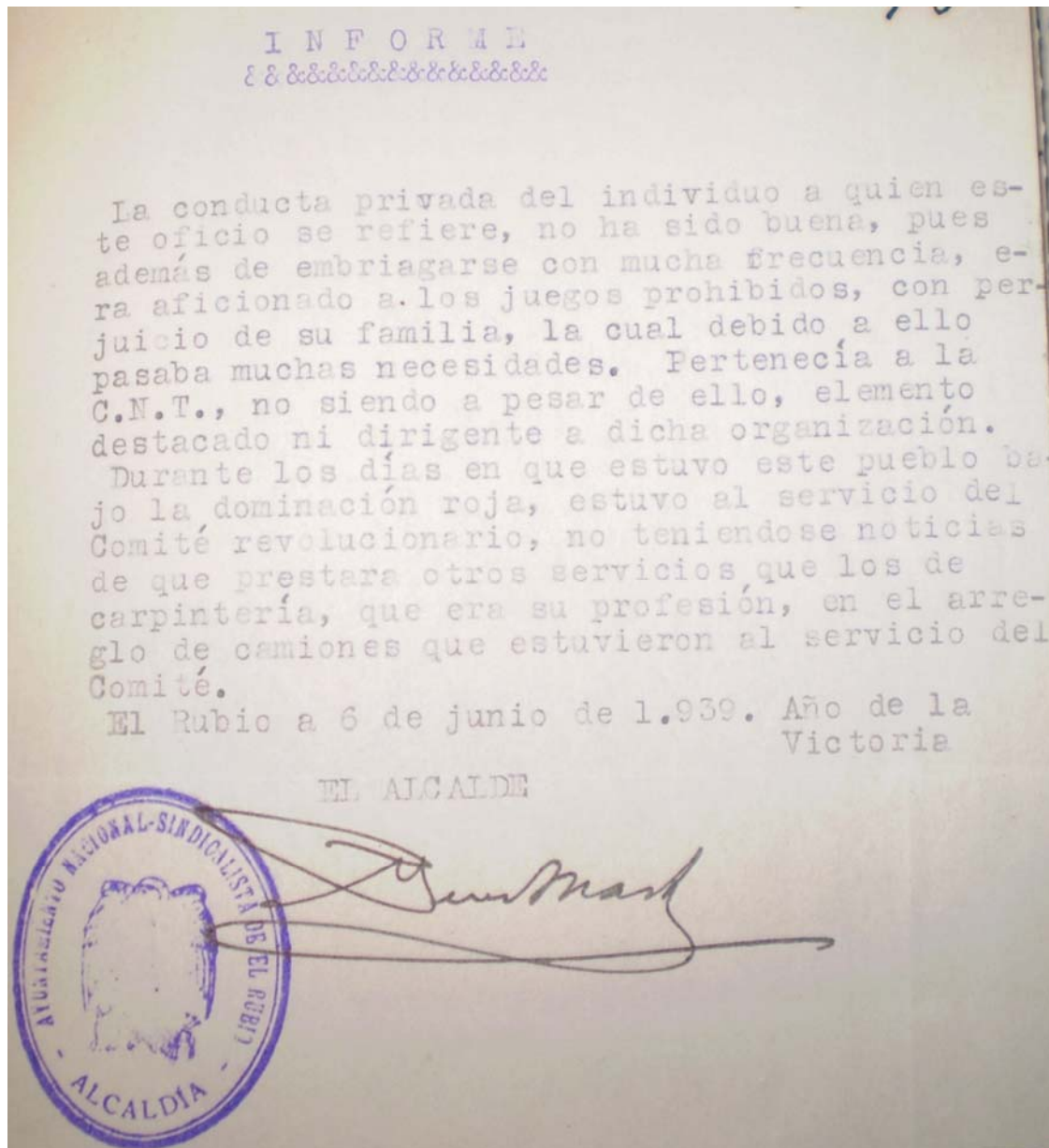
Menos al primero de ellos, que no se encontraba en El Rubio, el teniente Luis Montoto les tomó declaración a un José Rivero Ramos, de 33 años de edad y de profesión el campo, y a otro hombre llamado Antonio Moral Fuentes, labrador, de 66 años, cuyos domicilios no constan en sus respectivas declaraciones. José Rivero afirmó que, aunque no tenía amistad con él, sí conocía al procesado, “pues en pueblos pequeños todo el mundo se conoce”, y creía que era una buena persona, sólo dedicada a su trabajo. No tenía conocimiento de que se hubiera señalado en ninguna clase de política; y no sabía ni había oído decir que, durante el tiempo en que El Rubio permaneció bajo la dominación marxista, se hubiese significado con los rojos o cometiera desmanes o tomase parte en asesinato alguno. El testigo tenía entendido que en aquellos días no se cometió en El Rubio más que un asesinato, “en la persona de un muchacho de Osuna”, y jamás había oído decir “que mataran los rojos a ningún guardia”. En cuanto a Antonio Moral, manifestó éste que conocía a José Gutiérrez Escamilla “por haber vivido en este pueblo en el que trabajaba como carpintero” y, aunque lo conocía poco, no había oído decir que hiciera nada. Como tampoco había oído decir que se significara “ni que cometiese crímenes ni desmanes” en el tiempo que El Rubio estuvo en poder de los marxistas; tiempo durante el cual este testigo había permanecido en el campo, “en un cortijo de su propiedad”, y por ello no podía decir nada acerca de la conducta del procesado en aquellos días.

Después de oír el testimonio de estos dos hombres de El Rubio, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo mediante una resolución en la que, entre otras cosas, decía que estaba convencido de que no era cierta “la denuncia presentada por la Josefa García sobre que el Gutiérrez Escamilla hubiese matado a un guardia del destacamento de El Rubio, toda vez que en dicho pueblo no fue asesinado ningún individuo de la Guardia Civil”.

Para juzgarlo, el Consejo de guerra permanente número 1 de Sevilla se reunió el día 11 de noviembre de 1939 en el local de la Audiencia territorial situado en la plaza de San Francisco. En el acto del juicio, el fiscal acusó a José Gutiérrez de un delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una condena de 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión; mientras que su defensor solicitó que lo absolvieran, puesto que había resultado “falsa la denuncia de la muerte de un Guardia Civil”. La sentencia declaró como un hecho probado que Gutiérrez Escamilla pertenecía a la CNT, pero que

carecía de prueba su intervención en ninguno de los hechos punibles perseguidos “en los Bandos sobre el Estado de guerra”. Por ello, el tribunal lo absolvió del delito del que había sido acusado por el ministerio fiscal, y dispuso que fuera puesto en libertad inmediatamente.

Tres días después, José Gutiérrez Escamilla salió de la prisión provincial de Sevilla y regresó a El Rubio.

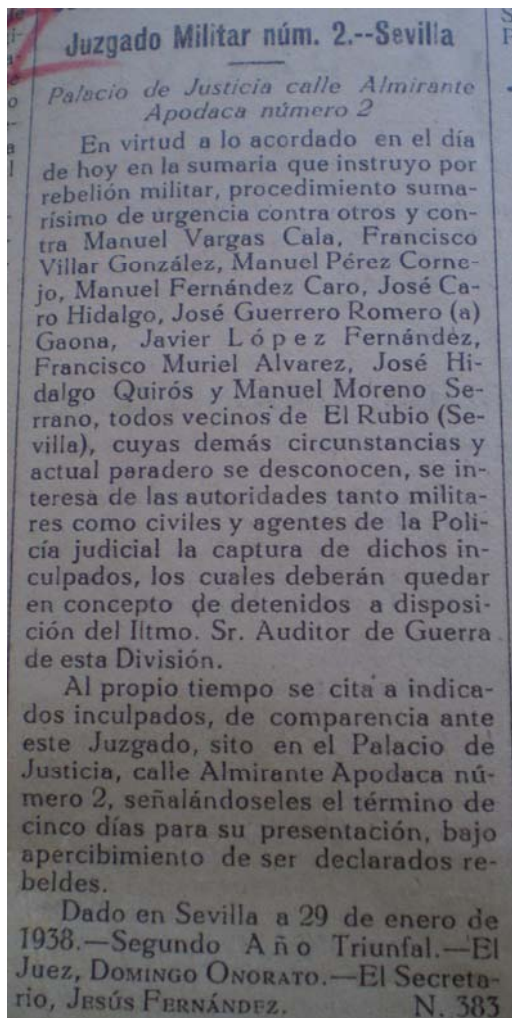


Fuentes.- ATMTS: Causa número 1486/39: Legajo 19-347.
AMER: Legajo 19.

12. JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Su padre, Antonio López Terrón, de profesión carpintero, era de Osuna; como su madre, Genoveva Fernández Gálvez. Quienes, en 1936, llevaban 21 años residiendo en El Rubio, donde nacieron sus hijos José, Javier y Pablo. Vivían en la calle Doncellas, número 27, domicilio éste también del mayor de los hermanos, Manuel, viudo, natural de Osuna y herrero de oficio. A otro hermano, de nombre Antonio y de apodo el Pequeño, lo asesinaron.

Javier López Fernández tenía 19 años y aún estaba soltero cuando huyó de El Rubio el día en que las tropas sublevadas contra el Gobierno de España asaltaron el pueblo. A finales del año siguiente, un individuo del puesto de la guardia civil de El Rubio llamado Gregorio Marín Company puso en un informe que en uno de los “hechos delictivos” ocurridos en la población entre los días 18 de julio de 1936 y 3 de agosto del mismo año como fue el asalto a la casa-cuartel de la Guardia civil, “donde se llevaron y rompieron y quemaron mobiliario oficial, particular y ropas así como el archivo del Puesto”, uno de los que tomó parte y actuó como uno de los principales cabecillas fue “un herrero llamado Javier López Fernández”. Al cual, el mismo guardia civil, en otro informe emitido en aquella fecha, se refería diciendo que perteneció a la CNT y “se encuentra en zona roja”.



Encomendada por el Auditor de guerra la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra este vecino de El Rubio al titular del Juzgado militar número 2 de Sevilla, éste lo puso en busca y captura, junto a nueve vecinos más del mismo pueblo, mediante un edicto que se publicó el 14 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia; y nueve meses y medio después otro juez militar lo procesó, con base en la siguiente motivación: “Que las diligencias practicadas han dado por resultado averiguar que durante los días” 18 de julio y siguientes de 1936, en que el pueblo de El Rubio “estuvo en poder de las hordas marxistas, se cometieron por las masas, dirigidas por los comités revolucionarios, numerosos desmanes, como incendios y saqueos de “las Iglesias”, asaltos a domicilios particulares, detención de personas de orden, registros domiciliarios, robos a la propiedad privada y formación de patrullas armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales”. Y que, “sin formar parte de los Comités, pero interviniendo en la realización de los hechos arriba relatados”, actuó, entre otros, el encartado Javier López Fernández. A quien, por ello, se le consideró responsable de un delito de rebelión militar.

El mismo día de su procesamiento, el coronel Francisco Bohórquez Vecina, Auditor de guerra del ejército del Sur, mandó publicar una requisitoria mediante la cual se emplazaba a Javier López para que compareciera en el Juzgado militar número 7, instalado en la plaza de la Falange Española, número 1, de Sevilla; y, al mismo tiempo, se ordenaba su “busca y detención” a todos los agentes de la “policía judicial”.

Como el hombre no se presentó ni fue detenido, lo declararon en situación de rebeldía; y no fue sino al final de la guerra cuando se presentó en El Rubio. En el mes de octubre de 1945, y en respuesta a un Juzgado especial de Sevilla que se había interesado por él, tuvieron que informar sobre su conducta y situación el alcalde, José Guerrero Páez, y el comandante del puesto de la guardia civil, que era un cabo primero llamado Antonio Pascual Gutiérrez. Éste manifestó que Javier López antes del Movimiento perteneció a la CNT, pero que no se sabía que durante el dominio rojo en El Rubio hubiera participado en hechos delictivos; luego huyó a la zona roja, “en donde sirvió en aquel Ejército”, y a la terminación de la guerra se presentó en la localidad “en libertad vigilada”. Por su parte, el alcalde Guerrero dijo: “no se tienen noticias” de que el vecino de este municipio Javier López Fernández “haya observado mala conducta”; y sus antecedentes político-sociales son que “se marchó a la zona roja el día 3 de Agosto de 1936, fecha en que fue liberado este pueblo”, y que regresó a éste cuando terminó la guerra.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 955/45: Legajos 543-18418, 41-1259 y 505-7418.

AMER: Legajo 19.

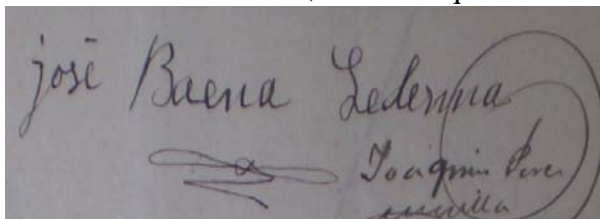
13. JOSÉ BAENA LEDESMA

Era albañil, sabía leer y escribir y, en 1936, con 38 años de edad, vivía en la calle que entonces se llamaba Alejandro Lerroux (La Hoz), número 4, con su mujer, Carmen Muñoz Prados, y los cuatro hijos del matrimonio: María, Carmen, Antonia y Juan. De los varios hermanos que tuvo, uno de ellos, Manuel, que estaba domiciliado en la casa número 41 de la calle Pi y Margall (Federico García Lorca) y también era albañil, fue uno de los concejales republicanos no elegidos por el pueblo que rigieron el Ayuntamiento de El Rubio en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 1934 y el 20 de febrero de 1936.

José Baena Ledesma huyó de su pueblo el día 3 de agosto de ese último año, y a finales del siguiente el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna le abrió un expediente de incautación de bienes “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”, siendo requerido para que compareciera ante dicho Juzgado mediante emplazamiento que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 7

de enero de 1938. Entonces no se presentó, pero antes de terminar la guerra, a los dos años y medio de haberse ido, el hombre regresó a El Rubio, donde el día 10 de febrero de 1939, la máxima autoridad del pueblo, que era su comandante militar, un cabo de la guardia civil llamado Joaquín Pérez Morilla, redactó un documento al que denominó “Diligencias instruidas por aparición de personal huido de la zona roja” y en el cual hizo constar lo siguiente:

Con motivo de la conquista de la provincia de Tarragona por las gloriosas tropas del ejército, muchos cabecillas, responsables y dirigentes rojos que allí se encontraban huidos de esta localidad fueron evacuados y obligados a presentarse en “sus respectivos pueblos”, habiéndolo verificado en El Rubio “el fugitivo” José Baena Ledesma, de 41 años, “soltero”, “del campo”, natural y vecino de este municipio. Quien, interrogado por las causas que motivaron su huida al entrar la fuerza salvadora en esta localidad, dice que se marchó “por miedo, porque él tenía una existencia de unas mil quinientas pesetas” invertidas “en carbón vegetal” y, también por miedo, se la entregó a los rojos, los cuales, luego, con coacciones y amenazas “se lo llevaron para adelante”. Fueron a Málaga capital, desde donde él, tras permanecer aquí unos seis meses, marchó directamente a Barcelona y después a Salou, pueblo en el que “tenía un guardia civil conocido” al que se presentó, y éste “lo colocó a trabajar en la Granja del señor Rovira”. En ella estuvo trabajando varias semanas, pero hubo de dejar el trabajo porque “dicho señor no podía con la carga de tanto personal” como tenía. Entonces se fue a Reus, donde permaneció “hasta que las tropas salvadoras entraron libertando a la población”; aunque desde una semana antes de esta liberación él ya “estaba en inteligencia con el Sr. Rovira de Vilaseca y se marchó a una finca llamada Las Comas”, donde se quedó oculto “para que no se lo llevasen los rojos”. Luego, una vez conseguido esto, fue a ver a dicho señor para decirle que quería volver a su casa, “y con su garantía” regresó a El Rubio, presentándose a la guardia civil.

A photograph of a document showing two handwritten signatures in dark ink. The first signature, on the left, reads 'José Baena Ledesma'. The second signature, on the right, reads 'Joaquín Pérez Morilla' and is enclosed within a circular stamp or seal.

El cabo Pérez Morilla, a continuación, puso en el documento este breve informe sobre José Baena: “El individuo que antecede no ha pertenecido a partido político ni a sociedad alguna”, y no tiene en El Rubio “acusaciones ni denuncia de participación en hechos de ninguna clase”; siendo, “en términos generales, buena persona y laborioso trabajador, aparte de lo que haya podido ejecutar durante su ausencia” del pueblo.

Remitidas al Auditor de guerra del ejército del Sur las “diligencias instruidas con motivo de haberse presentado” procedente de “Cataluña libre de la horda roja” el fugado de El Rubio José Baena Ledesma, por si en las mismas hubiera “materia punible de responsabilidad” contra él, el Auditor las envió a su vez al presidente de la Comisión de prisioneros y presentados de Sevilla, al mismo tiempo que solicitaba al gobernador militar de la capital que ordenara la detención de José Baena y su traslado a la prisión militar de Ranilla, donde quedaría a disposición de dicha Comisión para que fuese debidamente clasificado.

Según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de julio de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla llegó a imponerle una multa de 250 pesetas a José Baena; el cual, una vez que la hubo pagado, “recobró la libre disposición de sus bienes”.

Fuentes.- ATMTS: Causas número 2162 y 2163/39: Legajo 13-205.
AMER: Legajo 19.
ADPS: BOP de Sevilla de 7/1/38 y 25/7/41.

VI

SÓLO GENTE DEL PUEBLO

1. ANTONIO GARCÍA VIDAL



En el archivo del Ayuntamiento de El Rubio se guarda un documento, suscrito el 31 de diciembre de 1936 por Francisco Martín Caraver, el alcalde y jefe local de la Falange, donde se recogen las alteraciones que se produjeron en la población del municipio a lo largo de ese año. Uno de los cambios recogidos en dicho documento, denominado “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” de la localidad, consistió en dar de baja, “por defunción”, al varón, natural de El Rubio, Antonio García Vidal, quien figura en la citada lista como soltero, de 22 años e hijo del cabeza de familia de la casa de la calle San José donde tuvo su domicilio.

Con algo más de detalle, en uno de los libros del Registro civil del propio pueblo aparece que el 10 de julio de 1941, ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y el secretario, José María Martínez Martínez, se procedió a inscribir la defunción de Antonio García Vidal, nacido el 21 de enero de 1911, hijo de Francisco García Rivero y Carmen Vidal Moral, soltero, domiciliado en la casa número 15 de la calle San José y de profesión el campo; cuyo fallecimiento se produjo “en su domicilio, el día seis de Agosto”, a consecuencia “de Heridas”. Esta inscripción se practicó por orden del juez de primera instancia de Osuna, y la presenciaron como testigos los vecinos de El Rubio Ricardo Romero Cabañas y José Ramos Ruiz.

Antonio García Vidal, que era del reemplazo de 1932 e hizo el servicio militar en Valencia, tenía dos hermanos que también vivían en la casa número 15 de la calle que

entonces se llamaba Capitán Sediles: uno era Francisco, de 22 años, huido de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, y el otro, Juan, de 13 años. Por el primer apellido de su madre, a Antonio le decían Antonio el de la Viala; como a Juan, su hermano menor, le dicen Juanillo el de la Viala. Quien me cuenta que ese mismo día 3 de agosto de 1936 su hermano Antonio emprendió la huida de El Rubio por la parte del Cerro Durán, junto a la carretera de Aguadulce, al igual que hizo todo el mundo, puesto que los fascistas estaban entrando por la otra punta del pueblo, por la parte de Écija. Antonio huía en compañía de su mujer, que se llamaba Luisa y era de la familia de “los Choli” (Luisa Montero Quirós, sobrina de Manuel el de la Luisa); pero, sin duda, debido a que ella se encontraba embarazada y en tal situación la huida les planteaba a los dos interrogantes acerca de su futuro para las cuales carecían de respuesta, ambos decidieron volver sobre sus pasos. Y en el camino de regreso se toparon con un grupo de criminales a caballo que volvía a Osuna después de haber participado en el asalto a El Rubio.

Estas gentes, a Antonio García Vidal, le destrozaron la boca de un disparo y lo dejaron tirado en medio del campo, a la entrada de El Rubio. Donde pasó toda la noche desangrándose. Al día siguiente, avisado de lo que le había ocurrido a su hijo, Francisco García Rivero, que tenía 60 años de edad y era un hombre grande y fuerte, salió al campo a buscarlo y lo halló malherido, pero aún con vida. El padre cogió a su hijo mayor, que también era un hombre grande y fuerte, se lo echó encima y, a cuestas, se lo trajo hasta el domicilio familiar de la calle San José. En donde murió Antonio el de la Viala, después de tres o cuatro días agonizando y sin haber podido tomar ninguna clase de alimento debido a los destrozos de su boca.

Tras la muerte de este hombre, nació su hija Antonia García Vidal.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 239.

Testimonios de Juan García Vidal y Carmen López Prieto.

Fotografía cedida por Juan García Vidal.

2. JOSÉ BAEZA GARCÍA

Le decían de apodo Ardales porque nació en este pueblo de la provincia de Málaga, pero llevaba toda su vida en El Rubio, donde vivía en la calle Silencio, número 24. Tenía 27 años de edad, estaba casado con Carmen Bermúdez Ariza y era padre de una hija pequeña llamada Ana.

Ana se llama también la sobrina política suya que me cuenta cómo su tío José Baeza García, un hombre alto, alegre y muy bueno, estaba trabajando de jornalero agrícola en la finca El Terroncillo, propiedad de Frasquito Calero, cuando un día, en que vino al pueblo “de vestida”, fue detenido y llevado al Ayuntamiento, donde lo tuvieron preso

unos pocos días, al cabo de los cuales su mujer, Carmen Bermúdez, supo que algo le había pasado a su marido porque al ir a llevarle el almuerzo le dijeron en el Ayuntamiento que a José Baeza ya no le hacía falta la comida. Al hombre lo habían sacado la noche antes, lo condujeron al cementerio y antes de llegar, por el camino, lo asesinaron.

Su muerte no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí quedó registrada en el apéndice al padrón de habitantes confeccionado a últimos de 1936, donde consta que ese año fue dado de baja, “por defunción”, el varón, casado y cabeza de familia, José Baeza García, quien figura en el citado documento con 29 años de edad y domiciliado en la calle Guardia Gutiérrez, número 24.

Ana Bermúdez Pradas me dice también que su tío José era amigo íntimo, como un hermano, de Antonio González Nieto, uno de los concejales republicanos de El Rubio; y que de su única hija, Ana Baeza Bermúdez, ya fallecida, le quedan varios nietos que viven en Manresa.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonio de Ana Bermúdez Pradas.

3. JAVIER CARMONA CARO



En el libro registro del cementerio de Osuna aparecen recogidas cuatro inhumaciones, de otros tantos vecinos de El Rubio, que se produjeron el día 3 de agosto de 1936 en el “Patio tercero. Hoyo nº 1” de dicho cementerio. Uno de tales enterramientos fue el de

Javier Carmona Caro. Cuyo fallecimiento se anotó el mismo 3 de agosto de 1936 en el libro de defunciones del Registro civil de Osuna -tomo 105, número de registro 208-, donde figura que su muerte ocurrió “en el día de hoy, a las cuatro de la mañana, extramuros de la población”, a consecuencia de “arma de fuego”. En la misma anotación consta que era de profesión jornalero y tenía 25 años de edad, pero que “se ignora” donde nació, así como el nombre de sus padres, su estado civil y su domicilio.

Javier Carmona Caro nació en El Rubio el 2 de marzo de 1908, estaba casado con Concepción Pradas Fernández y vivía en la calle Giner de los Ríos (Molinos), número 13. Era hijo de Federico Carmona Pradas y Lorenza Caro Camargo, quienes, en 1936, tenían 59 y 55 años de edad, respectivamente, y vivían en la casa número 14 de la calle Franklin (Silencio), en compañía de sus hijos solteros: Carmen, de 24 años y Fernando, de 20. Javier tenía también otros hermanos casados: Francisco, de 27 años, esposo de Bárbara Pradas Maraver y domiciliado en la calle Giner de los Ríos, número 113; Natividad, de 32 años, mujer de Manuel Caro Pradas, apodado el Mojinillo, con el que habitaba en la casa número 14 de la calle Libertad (Lepanto); y Remedios, de 36 años, casada con el concejal del Ayuntamiento republicano de El Rubio Antonio González Nieto y cuyo domicilio estaba en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 28.

En su libro, *La gran cacería*, Vicente Durán alude a que Javier Carmona huyó del pueblo cuando entraron los fascistas y fue a refugiarse en el rancho que Manuel Caro Fernández, conocido como el Mojino, tenía en el campo, entre las carreteras de Osuna y La Lantejuela. Allí fue capturado por “la caballería de Osuna”, y, junto a otros cinco huidos de El Rubio, entre ellos el más joven de los tres hijos varones del dueño del rancho, fue conducido, maniatado y a pie a lo largo de unos 13 kilómetros, hasta las tapias del cementerio de Osuna. Donde aquellos malhechores fusilaron a Javier y a cuatro de sus acompañantes. De los cinco fusilados sobrevivió uno, José María Caro Pradas, el hijo de Manuel Caro Fernández, el cual pudo contar después lo que había ocurrido e incluso quien había sido uno de los participantes en el crimen.

Cuando asesinaron a Javier Carmona Caro, éste sólo tenía una hija de once meses, llamada Concepción, aunque su mujer, que se quedó viuda con 25 años, estaba embarazada de otra niña: Francisca Carmona Pradas. Quien me dice que a su padre, en efecto, lo detuvieron y mataron gente de Osuna, y en una fosa común del cementerio de este pueblo lo enterraron.

De su muerte también tenemos noticia por la rectificación al padrón municipal de habitantes, realizada en diciembre de 1936, donde figura, dado de baja “por defunción”, el varón, de “27” años de edad, Javier Carmona Caro, casado y cabeza de familia, con domicilio en la calle “Nueva, número 8”.

Cinco años después de su muerte, el 9 de agosto de 1941, la muerte de este hombre también se inscribió en el Registro civil de El Rubio, por orden del juez de primera instancia de Osuna. En esta inscripción, que se practicó ante el juez municipal propietario, Juan Pérez Rodríguez, y el secretario interino, Juan Bautista Caraver Rodríguez, habiéndola presenciado como testigos José Caraver Guerra y José Ramos Ruiz, figura que “Francisco” Javier Carmona Caro falleció el día 3 de agosto de 1936 “en su domicilio” de la calle “Nueva, número 18”, a consecuencia de “Heridas de armas de fuego”.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 239.

Santiago Fernández Fernández: De los datos registrados en los archivos de Osuna.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 60-69.

Testimonio de Francisca Carmona Pradas y Lorenza González Carmona.
Fotografía cedida por Francisca Carmona Pradas.

4. MANUEL CARO GARCÍA



La muerte de este hombre ya quedó anotada el mismo año en que se produjo. En la “Lista definitiva” de todos los habitantes del municipio a 31 de diciembre de 1936, aparece la baja, “por defunción”, del varón, natural de El Rubio, Manuel Caro García, casado y cabeza de familia, quien figura en dicho documento con 30 años de edad y domiciliado en la calle Comandante Castejón, número 36.

Con algo más de detalle, en uno de los libros del Registro civil del propio pueblo figura que el 7 de noviembre de 1985, ante el juez, José Díaz Pérez, y el secretario, Antonio Pérez Pérez, se procedió a inscribir “fuera de plazo” la defunción de Manuel Caro García, casado, nacido en El Rubio el 31 de mayo de 1903, hijo de Manuel Caro Jiménez y Oliva García Fernández; cuyo fallecimiento se produjo el día 3 de agosto de 1936 “con motivo de la Guerra Civil Española”. Esta inscripción se practicó en virtud de auto recaído el 4 de junio de 1981 en el expediente gubernativo 20/81.

Manuel Caro García era un hombre del campo, que vivía en efecto en la casa número 36 de la calle Molinos (llamada Giner de los Ríos en la República), estaba casado con Carmen Orgaz Bermúdez y tenía tres hijos: Francisco, de 8 años; Carmen, de 6; y Oliva, de 3. En la misma casa que él también residía, con su propia familia, su hermana Francisca; mientras que sus padres habitaban en la calle Beata, número 41.

Su nuera Dolores Moreno Guerrero, viuda de su hijo Francisco y prima hermana de mi madre, me dice que a su suegro, apodado Macetón, lo detuvieron en su propio domicilio y lo mataron en El Rubio, pero no el 3 de agosto de 1936 sino dos o tres meses después.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 245.

Testimonio de Dolores Moreno Guerrero.

Fotografía cedida por Dolores Moreno Guerrero.

5. JOAQUÍN CASÍN BORREGO



Su padre, José Casín Boza, y sus abuelos paternos, José Casín Aguilar y Ana Boza Pradas, eran de Marinaleda; mientras que su madre, Dolores Borrego Cecilia, y sus abuelos maternos, Joaquín Borrego Díaz y Dolores Cecilia González, eran de Estepa. Al igual que él mismo y dos de sus hermanos: Antonio, de 21 años y José, de 19. Sólo su hermano menor, Manuel, que tenía 18 años en 1936, nació en El Rubio.

Joaquín Casín Borrego, sin embargo, residía desde niño en este pueblo, al que llegó con cinco años. Era jornalero del campo, como su padre y sus hermanos; y estaba domiciliado en la calle Francisco Ferrer (Doncellas), número 3, la casa de sus suegros

donde él vivía con su mujer, Isabel Gómez López, y los tres hijos de ambos: Isabel, Dolores y Francisco.

Dolores Casín Gómez, su segunda hija, me cuenta que un día del verano de 1936 llegaron dos guardias civiles a la calle Doncellas y se pusieron a preguntar a los vecinos por la casa donde vivía uno de los hermanos Casín. Los vecinos podían haberles señalado a los guardias civiles tanto la casa número 11, que era el domicilio de su tío José Casín, como la casa número 3; pero al parecer sólo les indicaron esta última. Y en ella se encontraba su padre “de vestida”; es decir, que había venido de trabajar en el campo casi con el tiempo justo para mudarse de ropa antes de emprender el regreso. Aquellos dos individuos se llevaron detenido al padre de Dolores al cuartel de la guardia civil, que entonces estaba en la calle Molinos, y allí lo tuvieron retenido tres días, en condiciones que sólo cabe -aunque no es difícil- imaginar. Luego lo sacaron y lo condujeron al cementerio, donde lo fusilaron contra una tapia.

Isabel Gómez, su mujer, acudió al cementerio, pero no pudo ver el cadáver de su marido; lo único que vio fue su gorra, que le entregaron y ella guardó durante mucho tiempo. Cuando asesinaron a Joaquín Casín, Isabel Gómez tenía 23 años, uno menos que él; y los niños tenían: 6 años, Isabel; 3, Dolores; y 8 meses, Francisco. Y si ya antes eran pobres, entonces se quedaron en la miseria. La viuda tuvo que ponerse a trabajar, se puso de criada con el boticario del pueblo, Antonio Pérez Martín; y las dos niñas, para comer, tenían que ir a un comedor de caridad montado por la Falange. Del que, por cierto, un maestro falangista llamado Vicente Cordero Moreno echó, porque no estaba bautizada, a la segunda de las hijas de Joaquín Casín y no la readmitió hasta que la bautizaron. A ella y su hermana mayor, Isabel, las envió su madre a un colegio de monjas que había en la calle Guzmán el Bueno de Sevilla, donde estuvieron metidas unos siete años. Isabel Casín Gómez, la hija mayor de Joaquín, se casaría con mi tío Félix Montero Caro.

Su muerte no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí recogida en el apéndice al padrón de habitantes donde se anotaron los cambios producidos en la población del municipio a lo largo de 1936. Uno de tales cambios fue la baja, “por defunción”, del varón y cabeza de familia Joaquín Casín Borrego, quien figura en el citado documento con 24 años de edad y domiciliado en la calle General Mola, número 3.



Con el consentimiento de su familia, a los restos de este hombre, que fueron exhumados de la fosa común del cementerio de El Rubio donde habían sido enterrados, se les dio sepultura en el cementerio de Marinaleda. Y aquí, en el pueblo de su

← padre y sus abuelos paternos, reposan junto a los de cinco hombres más también sacrificados como él.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.
Testimonio de Dolores Casín Gómez.
Fotografía cedida por Dolores Casín Gómez.

6. ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ

“Antonio Gómez Gómez (a) Rubio Peregrino, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de El Rubio, partido judicial de Osuna (Sevilla), hijo de Antonio y Felisa, casado con Rosalía, con seis hijos, cuyas señas personales son: más bien alto, de carnes regulares, pelo rubio, ojos más bien grandes y azulados, nariz larga y ancha por la punta, boca grande, cerrado de barba, manos grandes y dentadura completa; procesado en causa de este Juzgado número 95 de 1926, rollo 3.648, por robo y homicidio de Manuel Cosano Urdiales; que estaba preso últimamente en la cárcel de Málaga, de donde salió con motivo de los hechos acaecidos en dicha capital durante el dominio rojo en la misma, y cuyo actual paradero de dicho individuo se ignora, por la presente se llama y requiere a dicho procesado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Estepa para ser reducido a prisión, decretada por auto dictado en la referida causa con fecha 21 de junio de 1935, sin admisión de fianza.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado a quien lo comunicarán por el medio más rápido.

Estepa, 22 de mayo de 1937.- El Juez de Instrucción, M. López.- El Secretario, Antonio Díaz Zorita”.

En el padrón municipal de habitantes correspondiente a 1935, este hombre que era el hermano mayor de mi abuelo materno, figura con 40 años de edad, natural de Marinaleda, campesino de profesión y residente en El Rubio desde 1911 aproximadamente; casado con Rosa Cansino Carmona, era padre de cuatro hijos: José, de 9 años; Manuel, de 7; Isabel, de 6; y Antonio, de 2. Y vivía en la calle Ramón y Cajal, número 10.

Según consta en un documento que se conserva en el archivo del Ayuntamiento de El Rubio, Antonio Gómez Gómez, alias Peregrino, jornalero, hijo de Antonio y Felisa, fue condenado por la Audiencia provincial de Sevilla, en sentencia firme de 8 de noviembre de 1933, a la pena de 1 año, 8 meses y 1 día de prisión por el delito de robo, y a la de 8 meses de prisión por el delito de tenencia de arma de fuego sin licencia.

En uno de los libros del Registro civil del mismo pueblo figura que el día 27 de septiembre de 1937, ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y los “hombres buenos” José Caraver Guerra y Antonio Prieto Caro, se procedió a inscribir la defunción de Antonio Gómez Gómez, de 38 años de edad, natural de El Rubio, hijo de Antonio y Felisa, de profesión el campo y con domicilio en la calle Palomar, número 8; cuyo fallecimiento se produjo en Córdoba el día 26 de septiembre de 1936 “a consecuencia

de hechos de guerra”. Esta inscripción se realizó por orden del juez de primera instancia de Osuna, y la presenciaron como testigos José Ramos Ruiz y Rafael Recio Pachón.

Su hijo mayor, José Gómez Cansino, me dice que su padre no era un hombre político en absoluto y que cuando lo mataron en Córdoba se encontraba en la cárcel de esta ciudad desde antes de estallar el Movimiento.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 96, y libro 238.

ADPS: BOP de Sevilla de 4/6/37.

Testimonio de José Gómez Cansino.

7. MANUEL GÓMEZ MUÑOZ

En el año 1935 vivía en El Rubio, con domicilio en la casa número 26 de la calle Libertad (Lepanto), un matrimonio formado por Antonio Gómez Caro y María Muñoz Fernández, ella natural del pueblo malagueño de El Borge y conocida como María la del Pellejero. De los dos hijos que residían con ellos en la misma casa, el menor se llamaba Manuel Gómez Muñoz, había nacido en El Rubio, era trabajador del campo y tenía 17 años de edad.

Pues bien, en el interrogatorio a que fue sometido el 2 de octubre de 1939 en la cárcel de Osuna el que había sido concejal socialista del Ayuntamiento de El Rubio Antonio González Nieto, éste le contó al alférez que lo interrogaba que un día, entre el 18 de julio y el 3 de agosto de 1936, él salió del pueblo en un automóvil con dirección a Osuna al objeto de informarse de si esta localidad había sido ya tomada por las fuerzas rebeldes, cuando al llegar al sitio conocido por la “Cuesta de las Enanas” los que iban en el coche se enteraron, por medio de un muchacho que andaba por allí dedicado a las faenas agrícolas, de que Osuna ya estaba en poder de los insurrectos. Entonces él y tres de su acompañantes se bajaron del automóvil y regresaron a El Rubio, mientras que el conductor continuó el viaje hacia Osuna “en unión de un operador de cine”, que Antonio González suponía que era alguien de ese pueblo. Respecto al conductor del coche, Antonio González dijo que se trataba de un muchacho de El Rubio de unos 19 años de edad, cuyo nombre y apellidos no recordaba, pero del cual supo después que lo habían matado.

El comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, en un informe que dio en contra del mismo Antonio González Nieto en el mes de agosto de 1939, reveló que el citado conductor se llamaba Manuel “García” Muñoz; y explicó que éste era un vecino del pueblo, “de muy buena conducta” y de “ideología opuesta” a la de los rojos, al cual Antonio González obligó a conducir el coche en el que junto con otros individuos se proponía llegar a Osuna, y al que abandonó en el automóvil tras un

enfrentamiento a tiros con la guardia civil; sucediendo que, como consecuencia de ello, al chófer lo cogieron prisionero y luego lo mataron.

En la “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” de El Rubio a 31 de diciembre de 1936, figura la baja, “por defunción”, de un varón llamado Manuel Gómez Muñoz, de 18 años de edad, soltero y con domicilio en la calle Ruiz de Alda (Federico García Lorca), número 19.

Creo, por todo ello, que el conductor del coche aludido por Antonio González Nieto y Joaquín Pérez Morilla, y a quien asesinaron los rebeldes -en circunstancias que ignoro-, era el menor de los hijos de Antonio Gómez Caro y María Muñoz Fernández. Los cuales tenían 68 y 55 años de edad, respectivamente, cuando les mataron a Manuel.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 7509/39: Legajo 31-684.

AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonio de Lorenza González Carmona.

8. JOSÉ MARÍA OLIVA ESPADA

De los cuatro enterramientos de otros tantos vecinos de El Rubio que se produjeron el día 3 de agosto de 1936 en el “Patio tercero. Hoyo nº 1” del cementerio de Osuna y que aparecen recogidos en su libro registro, uno de ellos fue el José Oliva Espada. Cuyo fallecimiento se anotó el mismo 3 de agosto de 1936 en el libro de defunciones del Registro civil de Osuna –tomo 105, número de registro 207-, donde figura que su muerte ocurrió “en el día de hoy, a las cuatro de la mañana, extramuros de la población”, a consecuencia de “arma de fuego”. En la misma anotación consta que era natural de Osuna y de profesión jornalero

Era, en efecto, de Osuna, como sus padres y hermanos, y llegaría a El Rubio siendo un niño. En 1936 tenía 31 años -nació el 19 de junio de 1905-, estaba casado con María Caro Pradas, una hija de Manuel Caro Fernández, apodado el Mojino, y vivía en la calle Libertad (Lepanto), número 14, una casa en la que también residía, entre otros vecinos, su cuñado Manuel Caro Pradas, al que decían el Mojinillo. Su madre, viuda, se llamaba Rafaela Espada Vargas y vivía, en unión de sus hijos solteros Enrique y Eduardo, en la casa número 2 de la calle Rafael de Riego (Velázquez); donde, en la casa de al lado, la número 4, habitaba otro hijo suyo, llamado Luis. Este hermano de José María, Luis Oliva Espada, el día 22 de mayo de 1932 se encontraba preso en la cárcel de Osuna, a disposición del juez de instrucción de esta localidad, a la que había sido conducido nueve días antes por el guardia municipal de El Rubio Juan Barea Gomez, luego de que lo detuviera, por “coacción”, la guardia civil de este pueblo; y el 25 de junio de 1935 sería condenado por la Audiencia provincial de Sevilla a la pena de 6 meses y 1 día de prisión por “tenencia ilegal de arma de fuego”. Otros hermanos suyos eran: Antonio, el mayor de ellos, vecino de la calle Ramón y Cajal, número 17; Rafael, domiciliado en la

casa número 2 de la calle Mariana Pineda (Cristo); y Manuel, que vivía en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 1. José María Oliva tenía una hija de siete años llamada Carmen.

En su libro, *La gran cacería*, alude Vicente Durán a que José María “el de Rafaela la Espá” huyó de El Rubio cuando entraron los fascistas, pero que, en su huida, fue capturado por la llamada “caballería de Osuna”; que lo condujo, maniatado y a pie, hasta las tapias del cementerio de su pueblo natal, en compañía de cinco huidos más de El Rubio, entre ellos su cuñado José María Caro Pradas, también apodado el Mojino, al que habían prendido en el rancho de su padre, Manuel Caro Fernández, suegro del propio José María Oliva Espada. Allí, contra las tapias del cementerio de Osuna, la banda de caballistas de este pueblo fusiló a los dos cuñados y a tres de sus acompañantes; aunque, por causas ajenas a la voluntad de los asesinos, los muertos fueron cuatro. José María Caro Pradas sobrevivió a la matanza.

La muerte de este hombre, cuya mujer se quedó viuda con 30 años de edad, está también registrada en la “Lista definitiva” de todos los habitantes de El Rubio a 31 de diciembre de 1936; donde aparece, dado de baja “por defunción, el varón, natural de Osuna y “28” años de edad, José María Oliva Espada, casado y cabeza de familia, con domicilio en la calle Nueva, número “45”.

El 22 de enero de 1938, casi un año y medio después de su asesinato, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla un requerimiento del juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna, Antonio Puertas Cepeda, por el que se emplazaba a José María Oliva, “en ignorado paradero”, para que compareciera ante dicho Juzgado, donde se le seguía un expediente de incautación de bienes “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30, 96 y 339.

ADPS: BOP de Sevilla de 22/1/38.

Santiago Fernández Fernández: De los datos registrados en los archivos de Osuna.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería* (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 60-69.

9. FRANCISCO JAVIER GUERRA GARCÍA

El 22 de mayo de 1932, con 16 años de edad, se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil de Sevilla, tras haber sido detenido por la guardia civil de El Rubio acusado de coacción. Soltero, del campo, era hijo de Javier Guerra Caro, conocido como Javierito el de Antonino, y de Josefa García García, apodada Josefa la

Canano; tenía seis hermanos: Antonio, José, Asunción, Remedios, Rosario y Josefa, y vivía con esta familia suya en la calle José Rizal, número 10, cerca del cortijo Bohórquez y del cementerio. Pertenecía al reemplazo de 1936 y fue calificado de desafecto al Movimiento nacional por el Ayuntamiento de El Rubio, que lo declaró prófugo por encontrarse “en ignorado paradero”.

Su hermana Remedios me dice que Francisco Javier se marchó a Córdoba acompañado de su novia, Lola la de Barea, y que en esta ciudad los metieron en la cárcel a los dos (en la relación de personas detenidas en Córdoba durante la guerra civil, que Patricio Hidalgo Luque incluye en su trabajo “La guerra civil en Córdoba: 1936-1939”, aparece, en efecto, una Dolores Barea, pero sin que consten de ella otras circunstancias. También aparece en dicha relación Antonio Guerra García, el hermano mayor de Remedios, huido igualmente de El Rubio el día 3 de agosto de 1936 y que en enero de 1938 fue condenado a reclusión perpetua por un Consejo de guerra celebrado en la misma ciudad de Córdoba). Dolores Barea, cuyo segundo apellido era Cabeza, consiguió salir de la cárcel gracias a la influencia de su familia, que era de derechas y tenía un casino en El Rubio; pero Francisco Javier Guerra permaneció prisionero y, según su hermana, murió abrasado en la prisión después de que a ésta le metieran fuego.

Me cuenta también Remedios Guerra que Javier era el más idealista e impulsivo de sus tres hermanos varones: tenía la casa llena de retratos de Azaña, alusivos a la República, contrarios a la Inquisición, etc.; y, por otra parte, andaba siempre traído y llevado por la guardia civil debido a sus actividades en el campo, de donde cogía leña o se traía la carne de los animales que mataba para abastecer a su familia. Cuando las tropas entraron en El Rubio, los soldados allanaron su casa y estuvieron a punto de llevarse detenido a su padre; rompieron a patadas todos los cuadros que Francisco Javier Guerra tenía colgados por las paredes y desde el propio domicilio estuvieron disparando hacia una casa cercana, de donde habían partido disparos hechos contra ellos; disparos que llegaron a abatir a uno de los soldados asaltantes, cuyo cuerpo malherido o muerto alcanzó a ver la niña de 9 años de edad Remedios Guerra.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 44, 45 y 339.

<http://www.telefonica.net/web2/guerracivilcordoba/index.html>

Testimonio de Remedios Guerra García.

10. JERÓNIMO GUERRERO GARCÍA

Muy cerca del cementerio, en la calle Cristóbal Colón y en la misma casa que mi tío-abuelo Niceto Moreno Álvarez, vivía en 1935 la numerosa familia de Jerónimo Guerrero García, un hombre del campo, de 48 años de edad y nacido en El Rubio, al igual que sus padres José Guerrero Jiménez y Manuela García Bermúdez. Jerónimo, que

se había quedado viudo de Carmen Romero Sánchez, convivía en la citada casa de la calle Cristóbal Colón, que era la número 20, con Josefa Caro Jiménez, conocida como Pepa la Paloma, y los 9 hijos que tuvo con su primera mujer: Manuel, de 26 años y de apodo Jeromín; José, de 23 y apodado Gaona; Antonio, de 21 años; Jerónimo, de 19; Javier, de 17; Juan, de 15; Carmen, de 13; Francisco, de 11; y Miguel, de 7.

De estos hijos suyos, al menos tres: José, Antonio y Jerónimo huyeron de El Rubio el día 3 de agosto de 1936; José y Jerónimo fueron sometidos más tarde a Consejo de guerra, y Antonio murió en la guerra. Él, sin embargo, se quedó. O no pudo huir o no quiso hacerlo.

El 24 de noviembre de 1937, el juez municipal Juan Pérez Rodríguez, le solicitó al comandante del puesto de la guardia civil que le comunicara “qué organismos rigieron la vida” de El Rubio “antes y después del Movimiento, con expresión de personas y cargos”, así como los hechos delictivos cometidos y las personas responsables de los mismos. A tal petición respondió sólo dos días después el guardia civil Gregorio Marín Company con un informe en el que, entre otras cosas, decía:

Que, entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936, hubo en el pueblo “caballistas nombrados por el Comité revolucionario, que se dedicaban por el campo a todo género de desmanes”, y uno de sus “principales individuos” era Jerónimo Guerrero García.

Acerca del cual el mismo guardia civil, en otro informe de 31 de diciembre de 1937 dirigido al Juzgado militar número 2 de Sevilla, insistió en que había formado parte “de los caballista”, y agregó que pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo “y fue muerto por nuestras tropas”.

Esta última alusión llevó a Domingo Onorato Peña, el titular de dicho Juzgado e instructor de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra varios vecinos de El Rubio, a pedir al juez municipal de este pueblo el certificado de defunción de Jerónimo Guerrero García, que era uno de los acusados respecto del cual aparecía en las actuaciones que le fue aplicado “el Bando de Guerra” o “fue muerto por las Fuerzas Nacionales”; y, para el caso de no hallarse inscrita su muerte, que se acreditara la veracidad de ésta en cualquier forma.

Juan Pérez Rodríguez, el juez de El Rubio, respondió el 5 de febrero de 1938 diciendo que no podía remitir el certificado de defunción de Jerónimo Guerrero, porque el fallecimiento de éste no se encontraba inscrito en el Registro civil; pero al día siguiente, el guardia civil Gregorio Marín Company, que era entonces el comandante militar de la localidad, recurrió al testimonio de dos vecinos para acreditar la muerte de Guerrero García. Y lo que manifestaron estos, Manuel Caro Fernández y Rafael Recio Pachón, fue que ambos sabían y les constaba que Jerónimo Guerrero García, “a consecuencia de hechos de guerra y por oposición a nuestras tropas”, fue muerto por las mismas.

A consecuencia de ese testimonio, el juez Onorato Peña, en la resolución de 16 de julio de 1938 con la que puso fin a la instrucción del procedimiento que había estado llevando, hizo constar que uno de los individuos que aparecía “con participación en los hechos perseguidos” e investigados era Jerónimo Guerrero García, a quien “se le aplicó el Bando de Guerra” o murió “con las armas en la mano frente a las Fuerzas Salvadoras”.

La muerte de este hombre sigue sin estar inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero en el archivo del Ayuntamiento se conserva el apéndice al padrón de habitantes que se confeccionó en diciembre de 1936 para recoger las alteraciones producidas en la población a lo largo de ese año, y en él figura, dado de baja “por defunción”, el vecino de la calle “Cementerio, número 12”, Jerónimo Guerrero García, de 48 años, casado y cabeza de familia.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 84/37: Legajo 543-18418.
AMER: Legajos 19 y 30.
Testimonio de Carmen Guerrero Romero.

11. ANTONIO HIDALGO MARTOS

Hijo de Juan Hidalgo Prados y Patrocinio Martos Navarro. Vivía en la calle Silencio, número 38, donde también residía una hermana suya viuda, llamada Ana. Otro hermano suyo, Manuel, estaba domiciliado en la calle Rafael de Riego (Velázquez), número 10; y otro, de nombre José, habitaba en la calle Francisco Layret, número 9 (junto a los pabellones escolares).

En su libro *La gran cacería*, dice Vicente Durán que “Antoñito Hidalgo el Putamae era un pobre hombre y, además de inocente, ignorante. Los dirigentes de la CNT lo mangoneaban a su gusto. Siempre lo tenían dispuesto para cualquier recado, era el primero en las huelgas y en las manifestaciones, insultaba a los señoritos y se tenía creído que, cuando llegara la Reforma Agraria, le iban a dar el cortijo de Alcalá”.

Su muerte está recogida en la “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio a 31 de diciembre de 1936, donde consta que una de las bajas, “por defunción”, que se produjeron ese año en la localidad fue la del varón de “36” años Antonio Hidalgo Martos, casado y cabeza de familia, quien figura en dicha lista como domiciliado en la calle Guardia Gutiérrez, número 38.

Unos seis años después, su muerte también se inscribió en el Registro civil de El Rubio. En uno de cuyos libros consta que el día 23 de marzo de 1942, ante el juez municipal propietario, Juan Pérez Rodríguez, y el secretario interino, Juan Bautista Caraver Rodríguez, se procedió a inscribir la defunción de Antonio Hidalgo Martos, de “cuarenta y seis años” de edad, nacido en Marinaleda, de profesión el campo, casado con Asunción Escamilla López; y cuyo fallecimiento se produjo en Lora de Estepa, “en los primeros días del mes de Agosto de 1936”, a consecuencia de “Heridas de arma de fuego”. Esta inscripción se practicó por orden del juez de primera instancia de Osuna, y la presenciaron como testigos José Caraver Guerra y Francisco Guerrero Caro.

Sólo cuatro meses antes de inscribirse la muerte de Antonio Hidalgo Martos en el Registro civil de El Rubio, a su sobrino Juan Hidalgo Cansino, alias el Botillo, lo habían fusilado en las tapias del cementerio de Sevilla.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 240.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p.28.

12. FRANCISCO JIMÉNEZ CANSINO

Era hijo de una mujer llamada Rosario Jiménez Cansino, madre de otros dos hijos, Dolores y Juan, que también llevaban sus mismos apellidos. Los cuatro vivían en una casa de las afueras del pueblo, de la que figuraba como cabeza de familia un hombre que se llamaba Juan Gómez Quirós y era veinte años mayor que Rosario. Cuya hermana Dolores, viuda y madre de tres hijos apellidados Blanco Jiménez, habitaba en la casa número 3 de la calle Alcalá Zamora (Severo Ochoa), que era el domicilio del propietario Jacinto Guerra Muñoz, uno de los hombres que estuvo detenido en El Rubio durante los días 18 de julio a 3 de agosto de 1936.

Francisco Jiménez Cansino era el mayor de los tres hermanos. Precisamente en 1936 cumplía los 21 años de edad y por esta razón le tocaba hacer el servicio militar. Pero no lo hizo. El Ayuntamiento falangista de El Rubio lo declaró prófugo y desafecto al movimiento nacional, sin que consten los motivos.

Aunque el propio Ayuntamiento había confeccionado a finales de 1936 un documento donde constaba la baja, “por defunción”, del varón, natural de El Rubio, Francisco Jiménez Cansino, de estado civil soltero; quien en dicho documento figura con 20 años de edad y domiciliado en la calle General Primo de Rivera (Severo Ochoa), número 3.

Probablemente lo asesinaron.

Fuentes.- AMER: Legajos 19, 30, 44 y 45.

13. ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ

Probablemente hubo algunos más, pero durante la República fueron guardias municipales del Ayuntamiento de El Rubio, al menos: José Maraver Ramos, Juan Barea Gómez, Manuel Pardillo Cornejo, Antonio Cansino Páez y Antonio López Fernández.

Su padre, Antonio López Terrón, de profesión carpintero, era de Osuna, como su madre, Genoveva Fernández Gálvez. Quienes, en 1936, llevaban 21 años residiendo en El Rubio, donde nacieron sus hijos José, Javier y Pablo. Vivían en la calle Doncellas, número 27, domicilio éste también del mayor de los hermanos, Manuel, viudo, natural de Osuna y herrero de oficio. Antonio López Fernández también nació en este pueblo, pero, de los 28 años que tenía, llevaba 20 en El Rubio. Aquí se casó con Dolores Ardoy Caro, una hermana del concejal socialista conocido como José María el Tempranillo, y tuvo tres hijos: Antonio, Juan y Manuel. Con esta familia suya vivía en la calle Molinos, número 11.

Antonio López Ardoy, el mayor de sus hijos, me cuenta que a su padre le decían de mote “el Pequeño” y, aunque fue en El Rubio donde primero le dispararon e hirieron, fue en Écija donde lo mataron y en donde es posible que esté enterrado.

Su muerte ni siquiera está inscrita en el Registro civil de El Rubio; de ella sólo queda rastro documental en el apéndice al padrón municipal de habitantes hecho a finales del año 1936, donde se recoge la baja, “por defunción”, del varón y cabeza de familia Antonio López Fernández, quien en el citado documento aparece como soltero, con 24 años de edad y domiciliado en la calle Comandante Castejón, número 11.

Cuando asesinaron a este hombre, su mujer tenía 27 años y el mayor de sus tres hijos, 10.

El 11 de octubre de 1941, más de cinco años después de que lo mataran, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla un anuncio por el que se comunicaba que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le había abierto un expediente para exigirle tales responsabilidades al vecino de El Rubio Antonio López Fernández.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

ADPS: BOP de Sevilla de 11/10/41.

Testimonios de Antonio López Ardoy y Rocío Raya Ardoy.

14. JOSÉ ORGAZ MARTÍN

Al parecer, una espina que se clavó en un ojo mientras cogía higos chumbos fue la que lo dejó tuerto. A partir de entonces sería conocido por el apodo de “el Tuerto de la Jeroma”.

Tenía, en 1936, veinte años y vivía en la casa número 42 de la calle Fermín Galán (Beata), con su madre, una viuda de 58 años llamada Asunción Martín Pradas, y con su hermana Concepción, que tenía unos nueve años más que él y estaba casada con Francisco Bermúdez Pardillo. En la casa número 101 de la misma calle vivía su hermano Antonio, esposo de Dolores Bermúdez Díaz; y otra hermana suya, Carmen, la mujer de Manuel Martín Andrés, habitaba en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 17. La madre de José, conocida como la Jeroma, estuvo muchos años de vendedora en el mercado de abastos que se instalaba en la plaza del pueblo.

La muerte de este muchacho se anotó en el apéndice al padrón municipal de habitantes de 31 de diciembre de 1936, haciéndose constar que el varón, natural de El Rubio, José Orgaz Martín, de 20 años de edad, soltero y con domicilio en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 42, había sido dado de baja ese mismo año, “por defunción”.

Por su parte, en el libro registro del cementerio de Osuna aparecen recogidas cuatro inhumaciones, de otros tantos vecinos de El Rubio, que se produjeron el día 3 de agosto de 1936 en el “Patio tercero. Hoyo nº 1” de dicho cementerio. Uno tales enterramientos fue el de José Orgaz Martín. Cuyo fallecimiento se anotó el mismo 3 de agosto de 1936 en el libro de defunciones del Registro civil de Osuna -tomo 105, número de registro 210-, donde figura que su muerte ocurrió “en el día de hoy, a las cuatro de la mañana, extramuros de la población”, a consecuencia de “arma de fuego”. En la misma anotación consta que era de profesión jornalero y tenía “28” años de edad, pero que “se ignora” donde nació, así como el nombre de sus padres, su estado civil y su domicilio.

En su libro, *La gran cacería*, alude Vicente Durán a que el Tuerto de la Jeroma huyó de El Rubio cuando entraron los fascistas, pero que, en su huida, fue capturado por los caballistas de Osuna”; que se lo llevaron, atado de manos y andando, hasta las tapias del cementerio del pueblo de donde era aquella patulea, en compañía de cinco huidos más de El Rubio. Y allí, contra las tapias del cementerio de Osuna, fusilaron al Tuerto de la Jeroma y a cuatro de sus compañeros de infortunio. De los cinco hombres fusilados, uno sobrevivió a la matanza; y de los cuatro que resultaron asesinados, el más joven de ellos era José Orgaz Martín.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Santiago Fernández Fernández: De los datos registrados en los archivos de Osuna.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería* (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 60-69.

Testimonio de Miguel Martín Orgaz.

15. JOAQUÍN LÓPEZ JIMÉNEZ

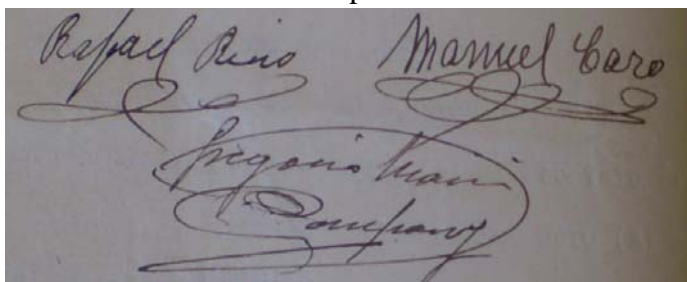
De los cinco talabarteros que había en El Rubio en 1936, cuatro eran de la misma familia: Rafael López Camargo y sus hijos Rafael, Joaquín y Manuel López Jiménez.

El padre tenía 56 años y era natural de Estepa, pero llevaba la mitad de su vida residiendo en El Rubio; casado, por segunda vez, con una mujer de este pueblo llamada Josefa Marín González, vivía en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 5, en unión de sus hijos solteros: Joaquín, de 25 años; Manuel, de 24; Rosario, de 20; Purificación, de 16; y Elisa, de 14. Todos nacidos en El Rubio. En cambio, su hijo mayor, Rafael, de 26 años de edad, que estaba casado con Adelaida Romero Fernández y vivía en la calle Beata, número 12, había nacido en Estepa.

A finales de 1937, y en respuesta a una petición de informe hecha por el juez municipal de El Rubio acerca de, entre otros datos, los hechos delictivos realizados en el pueblo antes y después del Movimiento, así como de las personas responsables de los mismos, el guardia civil Gregorio Marín Company dejó escrito que, durante los días 18 de julio a 3 de agosto de 1936, hubo en la localidad un comité de abastos, compuesto entre otros por Joaquín López, “que ordenaba la entrega de géneros de comercio y una vez intervenidos los expendía por medio de vales inservibles”, con lo que se ocasionaron grandes perjuicios a los establecimientos comerciales. Joaquín López, según el propio guardia civil, pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y “parece ser que fue muerto por nuestras fuerzas”.

Esta última alusión sirvió para que Domingo Onorato Peña, el juez de carrera a quien habían nombrado capitán honorario y como titular del Juzgado militar número 2 de Sevilla tenía encomendada la instrucción de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra varios vecinos de El Rubio, decidiera reclamar del Juzgado municipal de esta localidad el certificado de defunción de Joaquín López, uno de los acusados respecto del cual aparecía en las actuaciones que le fue aplicado “el Bando de Guerra” o resultó muerto “por las Fuerzas Nacionales”; y, para el caso de no hallarse inscrita su muerte, que se acreditara la veracidad de ésta en cualquier forma.

Como Juan Pérez Rodríguez, el juez de El Rubio, respondió diciendo que no podía remitir el certificado de defunción de Joaquín López, porque el fallecimiento de éste no se encontraba inscrito en el Registro civil; Gregorio Marín Company, “guardia segundo perteneciente a la segunda Compañía de la Guardia Civil de Sevilla Exterior y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante Militar de El Rubio”, recurrió al testimonio de dos vecinos para acreditar la muerte del talabartero. Se trataba de Manuel

A photograph of a document showing four handwritten signatures in dark ink. The signatures are written in a cursive style. From top left to bottom right, they appear to be: 'Rafael Recio', 'Manuel Caro', 'Gregorio Marín Company', and a fourth signature that is partially obscured and less legible.

Caro Fernández, de 46 años de edad y domiciliado en la calle Hornillos, número 32, y Rafael Recio Pachón, un hombre de 64 años, soltero, afiliado a la Falange desde el 20 de agosto de 1936 y de profesión “Alguacil de esta Alcaldía”; los cuales

manifestaron que sabían y les constaba que Joaquín López, “a consecuencia de hechos de guerra y por oposición a nuestras tropas”, fue muerto por las mismas.

Cuando el 16 de julio de 1938 el juez Onorato Peña terminó la instrucción del procedimiento, en la resolución que dictó ese día a tal efecto puso que uno de los individuos que aparecía “con participación en los hechos perseguidos” e investigados era Joaquín López, a quien “se le aplicó el Bando de Guerra” o murió “con las armas en la mano frente a las Fuerzas Salvadoras”.

Su muerte sigue sin estar inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí figura en la “Lista definitiva” de todos los habitantes del municipio a 31 de diciembre de 1936; documento en el cual aparece dado de baja, “por defunción”, el vecino Joaquín López Jiménez, soltero, de “23” años de edad y con domicilio en la calle General Franco, número 5.

El también talabartero Rafael López Jiménez, hijo de Rafael y Purificación, padre de Pura y Rafael y hermano mayor de Joaquín, murió poco tiempo después que éste: el 30 de junio de 1937, a las 6 de la tarde, en la casa número 8 de la calle Écija, que era también el domicilio de su suegra, Rosario Fernández Rodríguez. Sobre su muerte, el rubeño Vicente Durán Recio, en su libro *La gran cacería*, dice lo siguiente:

“Joaquín el Talabartero andaba escondido; entonces cogieron a su hermano Rafael, que estaba delicado de salud, y lo amenazaron para que revelara el lugar donde estaba escondido el Talabartero. Le prometieron que si se entregaba por las buenas no le iba a pasar nada. Rafael convenció a su hermano para que se entregara, y antes de acabar el día lo asesinaron como a tantos otros. Rafael, entonces, considerándose el verdadero culpable de la muerte de su hermano, dejó de comer y de salir a la calle. La dolencia que ya tenía se fue agravando con el abandono al que se entregó y poco tiempo más tarde” murió.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 84/37: Legajo 543-18418.

AMER: Libro 238 y Legajos 19 y 30.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería (Diálogos de una postguerra)*; Écija, 1987; p. 30.

16. RAFAEL MARTÍN GUERRA

En respuesta a la solicitud de informe hecha el 24 de noviembre de 1937 por el juez municipal de El Rubio, Juan Pérez Rodríguez, acerca de los hechos delictivos llevados a cabo en la localidad durante el Movimiento así como de las personas responsables de los mismos, el guardia civil Gregorio Marín Company expuso dos días más tarde que

uno de tales hechos ocurridos entre el 18 de julio y el 3 de agosto de 1936, “en que fue liberado el pueblo”, consistió en el incendio de la iglesia parroquial, que quedó “completamente destrozada y destruida con Imágenes y ornamentos”, y “cuyos autores se desconocen”; aunque “se sabe” que uno de los individuos que tomó parte activa en el mismo fue Rafael Martín Guerra.

El propio guardia civil, en otro informe de 31 de diciembre de 1937 dirigido al Juzgado militar número 2 de Sevilla, manifestó que Rafael Martín Guerra, alias Calandria, perteneció a la Confederación Nacional del Trabajo, participó en el incendio de la iglesia -reiteró- y “parece ser que fue muerto por nuestras fuerzas”.

Esta última referencia indujo al juez de carrera y capitán honorario Domingo Onorato Peña, que era el titular del referido Juzgado y el instructor de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra varios vecinos de El Rubio, a reclamar del juez municipal de este pueblo el certificado de defunción de Martín Guerra. Que fue remitido a Sevilla y decía lo siguiente:

Don Juan Pérez Rodríguez, abogado, juez municipal y encargado del Registro civil de la villa de El Rubio

CERTIFICO: Que, al folio 105 del tomo 29 de la sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo, se halla el acta que copiada literalmente dice así: En la villa de El Rubio, provincia de Sevilla, a la doce horas del día 11 de febrero de 1937, ante D. Juan Pérez Rodríguez, Juez municipal letrado, y D. José Caraver Guerra y D. Antonio Prieto Caro, hombres buenos, se procede a inscribir la defunción de D. Rafael Martín Guerra, de 37 años, natural de El Rubio, provincia de Sevilla, hijo de Andrés y de Antonia, domiciliado en calle Guardia Gutiérrez, de profesión zapatero y de estado soltero, que falleció “en el pasado mes de Agosto a consecuencia de hechos de Guerra, según resulta de Expediente”. Esta inscripción se practica en virtud de orden del Sr. juez de primera instancia del partido, habiéndola presenciado como testigos D. Ricardo Romero Cabañas y D. Rafael Recio Pachón, mayores de edad y vecinos de esta villa.

A resultas de esta certificación, el juez Onorato Peña, en la resolución de 16 de julio de 1938 que puso fin a la instrucción del procedimiento, hizo constar que a Rafael Martín Guerra, alias Calandria: uno de los individuos que aparecía “con participación en los hechos perseguidos” e investigados por él, se le aplicó “el Bando de Guerra” o murió “con las armas en la mano frente a las Fuerzas Salvadoras”.

Este hombre, uno de los 35 zapateros que había en El Rubio en 1935, también figura, como dado de baja “por defunción”, en el apéndice al padrón de habitantes confeccionado en diciembre de 1936 para recoger las alteraciones producidas en la población a lo largo de ese año, y que se conserva en el archivo municipal.

Rafael Martín Guerra vivía, con Mercedes Rodríguez Hidalgo y el hijo de ambos, Rafael, que tenía apenas 2 años cuando asesinaron a su padre, en la calle Molinos, número 44. Era hijo de Andrés Martín Tejada, natural de Marinaleda, y de Antonia Guerra Pradas; los cuales habitaban la casa número 5 de la calle Franklin (Silencio) en unión de sus hijos solteros: Ana, Ricardo, Francisca y Carmen. Otros hermanos suyos eran: Manuel y Antonia, que también vivían con sus respectivas familias en la calle

Molinos; Dolores, vecina de la calle Largo Caballero (La Fábrica); y Andrés, cuyo domicilio estaba en la calle Libertad (Lepanto). Rafael era el mayor de todos ellos.

Existen también algunas referencias a él en otros procedimientos seguidos por la jurisdicción militar, durante la guerra y después de ella, contra gente de El Rubio. Así, en la causa contra Antonio Hidalgo Cansino, alias el Botillo, figura un informe del cabo de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla, en el que se dice que el individuo apodado Calandria “murió al penetrar la fuerza salvadora en la Ciudad”; habiendo declarado el propio Hidalgo Cansino que el tal Calandria “murió en el frente de Málaga”; mientras que la sentencia que condenó al Botillo aludía “al marxista Calandria el cual murió en el frente rojo”. En el procedimiento tramitado contra Manuel Castillo García, apodado Melón, consta una declaración que éste hizo en noviembre de 1939 y en la que se refirió a un hombre conocido como la Calandria, “hoy difunto” y que “era miembro del comité de abastos” durante los días del dominio rojo en El Rubio, el cual había sido el que acudió a decirle a Manuel Castillo que estaba nombrado para formar parte del citado comité. Por su parte, en el procedimiento dirigido contra Manuel Rodríguez López, alias el Bocoy, aparece una declaración de este individuo acusando a “un tal Calandria” de ser quien, formando parte del grupo de gente que entró a registrar la casa de Francisco Jurado Jiménez, salió de ella con un aparato de radio y se lo dio al propio Rodríguez López para que lo entregara en el Ayuntamiento.

En La gran cacería, el libro de Vicente Durán Recio, éste considera a Rafael la Calandria como uno de “los máximos responsables de la CNT en el pueblo”; alude a su “facilidad de palabra”, a que era un “buen orador” y a que “trataba de hablar con un andaluz castellanizado”. Cuenta Durán que a Rafael Martín Guerra lo mataron “a las puertas de Estepa”. Se había ido de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, “antes de que entraran las tropas que venían de Écija”, y “campo a través llegó a Marchena donde tenía algunos conocidos cenetistas”. Aquí, “una mujer llamada África lo denunció y no tardaron en llegar por él y devolverlo a El Rubio”; de donde se lo llevaron para matarlo el mismo día que “al Talabartero y al Putamae”.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 7/37, 5129/39 y 4058/38: Legajos 543-18418, 21-399, 13-207 y 29-610.

AMER: Libro 238 y Legajos 19 y 30.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 18, 21, 28, 30 y 31.

17. MANUEL MONTAÑO MORALES Y SU HIJO MANUEL MONTAÑO HIDALGO

Manuel Montaña Morales, de 46 años de edad y conocido como Manolito Segura, era de Gilena, al igual que su segunda mujer, Manuela Díaz Moreno, apodada la Pelota, y los dos llegaron a El Rubio en torno al año 1915. De su primera esposa, una mujer de este pueblo llamada Asunción Hidalgo Pradas, tenía cuatro hijos: Pascual, Manuel, Antonio y José; mientras que con Manuela Díaz tuvo otros cuatro: Asunción, Francisco, Concepción y Magdalena. Manuel y esta familia suya vivían en la casa número 13 de la calle Silencio.

Asunción Montaña Díaz, su hija mayor, me dice que su padre tenía en El Rubio un bar-casino donde se practicaban juegos que entonces estaban prohibidos, por lo que el hombre solía tener problemas con las autoridades, en particular con la guardia civil. Y del día en que entraron las tropas en el pueblo, me dice Asunción que se acuerda perfectamente de cómo un soldado muy alto, vestido con uniforme verde y armado con un fusil, entró en su casa y, mientras su madre lloraba junto a la cuna donde se encontraba su hermana Magdalena, se puso a registrar todo, hurgando en los colchones de las camas con el cañón del fusil, arrodillándose en el suelo para mirar debajo de las lechos, en busca de su padre. Éste se había ido a Écija con el propósito de encontrar a su hijo Manuel, que tenía unos 15 ó 16 años de edad, era herrero y trabajaba en un taller de El Rubio, pero ni lo halló ni la familia supo jamás qué fue del muchacho. A quien probablemente mataron en Écija. En este pueblo, desde luego, detuvieron al padre y dispusieron su traslado a El Rubio, en cuyo cementerio fue asesinado y enterrado su cadáver (quizás el día 21 de agosto de 1936).

Su muerte no está inscrita en el Registro civil de El Rubio, pero sí reflejada en el documento donde se contienen las rectificaciones hechas al término de 1936 en el padrón municipal de habitantes; en él consta la baja, “por defunción”, del varón, casado y cabeza de familia, Manuel Montaña Morales, quien aparece en dicha lista con 49 años de edad y domiciliado en la calle Guardia Gutiérrez, número 13.

Vicente Durán, en su libro *La gran cacería*, dice que Manolito Segura, “al que todos apreciaban y consideraban hombre justo y entendido”, fue sacado una noche del Ayuntamiento de El Rubio y conducido al cementerio, donde lo mataron, entre otros sujetos, “el Maltine” y un individuo que era pariente o íntimo amigo suyo.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Testimonios de Asunción Montaña Díaz y Manuel Montaña Rivera.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería (Diálogos de una postguerra)*; Écija, 1987; pp. 20, 25 y 26.

18. MANUEL PÉREZ MARTÍN

El 24 de noviembre de 1937, Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal de El Rubio, le pidió al comandante del puesto de la guardia civil que le comunicara “qué organismos rigieron la vida de esta población antes y después del Movimiento, con expresión de personas y cargos”, detallando hechos delictivos y personas responsables de los mismos, “así como daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”. A esta petición contestó dos días más tarde el guardia civil Gregorio Marín Company con un informe en el que, entre otras cosas, decía:

Que uno de los hechos delictivos ocurridos en El Rubio entre el 18 de julio y el 3 de agosto de 1936 fue el asesinato del vecino de Osuna José Jiménez González, uno de cuyos presuntos autores parece ser que fue Manuel Pérez Martín, ido a la zona roja. De quien se sabe, además, que tomó parte activa en el incendio de la iglesia parroquial, la cual quedó “completamente destrozada y destruida con Imágenes y ornamentos”; habiéndose también destacado “muy notablemente” dicho “individuo, conocido por el Recovero del Viso”, en llevar a cabo las órdenes del comité de abastos relativas a la requisita “de géneros de comercio” y su reparto gratuito por medio de vales inservibles, que tan grandes perjuicios ocasionaron al comercio local.

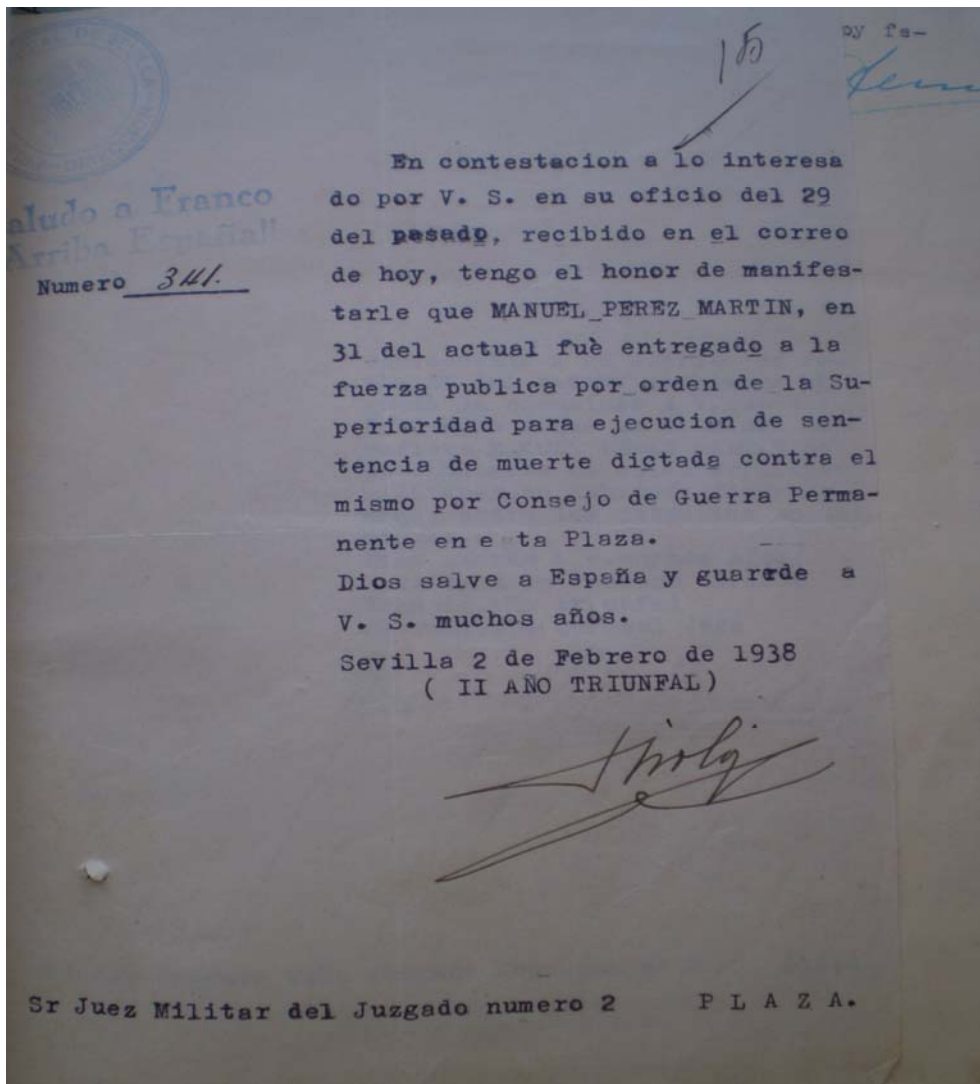


El mismo guardia civil, Gregorio Marín, en otro informe de 31 de diciembre de 1937 dirigido al juez militar de Sevilla Domingo Onorato Peña a quien la Auditoría de guerra había encomendado una investigación sobre los sucesos de El Rubio, manifestó que Manuel Pérez Martín, alias el Recovero del Viso, no pertenecía a ninguna organización, pero que “en aquellos días fue uno de los elementos más destacados”, y “parece ser que tomó parte en todos los asaltos a comercios y casas particulares, hasta el extremo de que el mismo comité a que perteneció lo detuvo por haber robado más de lo debido”. Al propio guardia civil le parecía que Pérez Martín, al que calificaba como un elemento peligrosísimo, se encontraba en Sevilla “cumpliendo condena”.

A la vista de estos informes, el juez Onorato decidió preguntar a los respectivos jefes de la prisión provincial y de las prisiones militares de Sevilla dónde podía encontrarse detenido y cumpliendo condena “el Manuel Pérez Martín”, como también resolvió solicitar información de la alcaldía de El Rubio acerca de la conducta observada, concepto de peligrosidad que mereciera y relación de hechos en que hubiese podido intervenir en contra del glorioso movimiento del ejército español el hombre apodado el Recovero de Viso.

José Guerrero Páez, el alcalde, contestó diciendo que Manuel Pérez Martín era “uno de los dirigentes de la CNT” y un sujeto de pésimos antecedentes, que había participado activamente en contra del Movimiento. Al iniciarse el cual “formó parte del Comité rojo, erigiéndose en uno de los jefecillos. Dirigió y efectuó directamente cuantos robos, asaltos y saqueos se llevaron a efecto en esta localidad, así como en los cortijos y caseríos de esta demarcación, recogiendo armas y cuantos efectos encontraba. Tan cínica y mala fue su actuación que sus mismos compañeros, asombrados de sus perversos instintos, le tuvieron detenido unos días”. Hizo también oposición armada en contra del glorioso movimiento, pues constantemente se le veía “con un rifle y un hacha dando órdenes y deteniendo a personas”. Y cuando El Rubio fue “reconquistado” por las tropas “de nuestro glorioso Ejército, se efectuó por las fuerzas de la Guardia Civil un registro en su domicilio, donde se encontraron multitud de alhajas y efectos procedentes de los saqueos que llevó a efecto en muchas casas, imponiéndose por el terror”.

Por su parte, el teniente coronel Manuel Gómez Salazar, que era el jefe de las prisiones militares “del chalet Ave María” en la Cruz del Campo de Sevilla, respondió que Manuel Pérez Martín no se encontraba en dichas prisiones, ni había figurado nunca entre los detenidos en las mismas; mientras que desde la prisión provincial se remitió el siguiente escrito:



15

BY fe-

En contestacion a lo interesado por V. S. en su oficio del 29 del pasado, recibido en el correo de hoy, tengo el honor de manifestarle que MANUEL PEREZ MARTIN, en 31 del actual fué entregado a la fuerza publica por orden de la Superioridad para ejecucion de sentencia de muerte dictada contra el mismo por Consejo de Guerra Permanente en esta Plaza.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 2 de Febrero de 1938
(II AÑO TRIUNFAL)

[Handwritten signature]

Sr Juez Militar del Juzgado numero 2 P L A Z A.

Cuando el 16 de julio de 1938 el juez Onorato Peña puso fin a su investigación, en la resolución que dictó ese día a tal efecto anotó que uno de los individuos que aparecía “con participación en los hechos perseguidos” e investigados era Manuel Pérez Martín, alias el Recovero del Viso, “condenado a muerte por el Tribunal de Consejo de Guerra” y “que ha sido ejecutado”.

En el otoño de 1939, el alcalde de El Rubio, Antonio Pérez Martín, y el jefe local de la Falange, Francisco Martín Caraver, acusarían a este hombre concretamente de haber participado, durante “el dominio rojo” en la localidad y en compañía de José Casín Borrego, en el “asalto de las casas de los vecinos de esta villa Manuel y Juan Martín Caro, José Montaña Segura y otros”.

A Manuel Pérez Martín, que había estado casado con Rosario Núñez Muriel y tuvo cinco hijos, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente para exigirle dichas responsabilidades más de tres años después de que hubiera sido asesinado a los seis días de haber cumplido 33 años de edad.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37 y 60693/39: Legajos 543-18418 y 34-830.

ADPS: BOP de 11/9/41.

<http://www.colectivosolano.org/Anecdinario-capitulo-11.html> (de donde también he tomado la fotografía de Manuel Pérez Martín).

19. EDUARDO ROMERO GÓMEZ

Nació en El Rubio el día 5 de mayo de 1917; era nieto, por línea materna, de Francisco Gómez Ruiz y Josefa Prieto Rodríguez, y, por línea paterna, de Manuel Romero y Josefa Pradas, todos ellos de El Rubio, al igual que sus padres José María Romero Pradas y Josefa Gómez Prieto, apodada la de la Jesusa. Soltero, del campo, vivía en la calle Libertad (Lepanto), número 77, en compañía de sus padres y de sus seis hermanos: Antonio, de 34 años de edad; Manuel, de 29; José, de 25; Juana, de 23; Javier, de 21; y Juan, de 16. De estos hermanos suyos, José y Javier huyeron de El Rubio el día 3 de agosto de 1936.

Eduardo, en cambio, no quiso o no pudo huir. Y lo asesinaron. Un hijo de su hermano José, a quien éste puso en memoria suya el mismo nombre del hermano muerto, me dice que a su tío Eduardo, conocido como Eduardo el de la Jesusa, o lo fusilaron en El Rubio o se lo llevaron de El Rubio para fusilarlo en otro sitio. Mientras que Isabel Romero Saavedra, una hija de su hermano Manuel, me dice que a su tío Eduardo lo mataron en El Rubio.

Su muerte se inscribió en el Registro civil de El Rubio, por orden del juez de primera instancia de Osuna, el 15 de abril de 1940; y en la inscripción, practicada ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y los “hombres buenos” Ricardo Romero

Cabañas y José Romero Bravo, figura que Eduardo Romero Gómez, de 19 años de edad, soltero y con domicilio en la calle Nueva, número 77, “falleció en el término de Écija el día cuatro de Agosto de 1936, a consecuencia de Hechos de Guerra”. Como testigos, presenciaron esta inscripción lo vecinos de El Rubio Manuel Caro Fernández y Alfredo Rivas Romero.

Cuando asesinaron a este muchacho, José María Romero Pradas, su padre, tenía 59 años de edad, y Josefa Gómez Prieto, su madre, 54.

Fuentes.- AMER: Legajo 19 y libro 239.

Testimonios de Eduardo Romero Prieto e Isabel Romero Saavedra.

20. RAFAEL RAMOS TROCOLI

El 23 de marzo de 1933 había sido condenado por robo a la pena de 3 años, 6 meses y 21 de presidio, por la Audiencia provincial de Sevilla; que también le impuso idéntica condena por el mismo delito a su cuñado Eduardo Gómez Aires, apodado “el hijo de José León”.

Hijo de Miguel Ramos Gómez y Dolores Trocoli Gálvez, nació en el pueblo cordobés de La Rambla y llegó a El Rubio sobre 1928 aproximadamente; donde, en el año 1936, vivía en la calle Mariana Pineda (Cristo), número 11, una casa en la que residían cinco familias, entre ellas la de sus suegros José León Gómez Muñoz y Carmen Aires Tejero. La familia suya estaba compuesta por su mujer, Dolores Gómez Aires, y los cinco hijos de ambos: Dolores, Irene, Miguel, Carmen y José. Barbero de oficio, tenía este hombre 33 años de edad.

En su libro, *La gran cacería*, dice Vicente Durán que Rafael Ramos Trocoli fue uno de los que huyó de El Rubio el día en que los fascistas tomaron el pueblo; aunque, en su huida, fue capturado por la llamada “caballería de Osuna”; que se lo llevó, maniatado y a pie, y en compañía de cinco huidos más de El Rubio, hasta las tapias del cementerio del pueblo vecino. Allí fusilaron a Rafael y a cuatro de sus acompañantes, de los cuales uno se salvó de la muerte; y de los cuatro que resultaron asesinados, el mayor de ellos era el barbero Rafael Ramos Trocoli, que había tenido su barbería en Marinaleda.

De los cuatro enterramientos de otros tantos vecinos de El Rubio que se produjeron el día 3 de agosto de 1936 en el “Patio tercero. Hoyo nº 1” del cementerio de Osuna y que aparecen recogidos en su libro registro, uno de ellos fue el de Rafael Ramos Trocoli. Cuyo fallecimiento se anotó el mismo 3 de agosto de 1936 en el libro de defunciones del Registro civil de Osuna -tomo 105, número de registro 209-, donde figura que su muerte ocurrió “en el día de hoy, a las cuatro de la mañana, extramuros de

la población”, a consecuencia de arma de fuego. En la misma anotación consta que era de profesión “jornalero” y tenía “28” años de edad, pero que “se ignora” donde nació, así como el nombre de sus padres, su estado civil y su domicilio.

Cuando mataron a Rafael, Dolores, su mujer, tenía 32 años; mientras que las edades de sus hijos iban desde los 12 años de la niña mayor a los 3 del más pequeño.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 96.

Santiago Fernández Fernández: De los datos registrados en los archivos de Osuna.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1897; pp. 60-71.

21. ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Del campo y con 58 años de edad, vivía en la calle Molinos, número 112, en compañía de su mujer, Dolores Villar González, y de sus hijas Isabel, de 19 años, y Juana, de 16. En la casa de al lado de la suya vivía su cuñado Francisco Villar González, apodado Papafrita, uno de los muchos hombres que huyeron de El Rubio el día 3 de agosto de 1936.

Él no quiso o no pudo huir. Y enseguida lo mataron. Su muerte quedó registrada el mismo año 1936, en el apéndice al padrón de habitantes del municipio confeccionado a finales de ese año para recoger los cambios producidos en la población a lo largo del mismo. Donde aparece, dado de baja “por defunción”, el varón y cabeza de familia Antonio Sánchez Fernández, natural de El Rubio y con domicilio en la calle Comandante Castejón, número 112, quien figura en dicho documento con 55 años de edad y de estado civil soltero.

Con algo más de precisión, en uno de los libros del Registro civil de El Rubio consta que el 3 de febrero de 1937, justo a los seis meses de la toma del pueblo por los insurrectos contra el Gobierno de España, ante el juez municipal Juan Pérez Rodríguez y los “hombres buenos” José Caraver Guerra y Antonio Prieto Caro, se procedió a inscribir la defunción de Antonio Sánchez Fernández, de 57 años de edad, natural de El Rubio, hijo de Juan y Carmen, de profesión el campo, con domicilio en la calle Comandante Castejón y de estado civil soltero; cuyo fallecimiento se produjo “en los días primeros de Agosto pasado, a consecuencia de hechos de guerra”, habiendo recibido sepultura su cadáver “en el Cementerio de esta población”. Esta inscripción se practicó por orden del juez de primera instancia de Osuna, y la presenciaron como testigos los vecinos de El Rubio Ricardo Romero Cabañas y Rafael Recio Pachón.

Antonio Sánchez Fernández había estado detenido en la cárcel de Osuna desde el 25 de diciembre de 1935 al día 2 de enero de 1936, encontrándose procesado y a disposición del presidente de la Audiencia provincial de Sevilla.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30, y libro 238.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

22. EL PIRUJO

Vicente Durán, en su libro *La gran cacería*, dice que el Pirujo era el apodo de un hombre afiliado a la CNT que estuvo yendo “a los cortijos a recoger armas” y “que después del tres de agosto se hizo falangista”. El día 25 de octubre de 1936 fue a Écija, con un grupo de militantes de El Rubio, a presenciar una corrida de toros que se celebró “a favor de la Falange y, cuando venían de regreso en un camión, encontrándose ya cerca del río Blanco, “el Maltine” lo tiró del vehículo, “le pegó dos tiros y lo dejó agonizante en medio de la carretera”, siendo después rematado por un individuo al que los falangistas, una vez llegados a El Rubio, enviaron con esa finalidad.

No he podido averiguar la identidad de este hombre, pero de las diversas personas a quienes he preguntado por él, al menos dos de ellas me han hablado de una mujer menuda a la que apodaban la Piruja, no nacida en El Rubio y que vivía en la calle Molinos, en la primera casa de la acera de los impares.

Consultado el padrón de habitantes de 1935, resulta, en efecto, que en la calle Molinos, número 1, tenía entonces su domicilio una mujer de 50 años de edad, natural de Herrera y residente en El Rubio desde 1916 aproximadamente. La mujer se llamaba Dolores Durán Jurado y convivía, sin hijos, con un hombre dos años mayor que ella llamado Mariano Saavedra Boza, campesino, oriundo de Marinaleda y residente en El Rubio desde la misma fecha que su mujer.

Aunque su nombre no figura entre las personas a quienes el Ayuntamiento dio de baja por defunción en el padrón de habitantes tanto en 1936 como en 1937, puede que Mariano Saavedra Boza fuera el hombre al que apodaban el Pirujo.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

Vicente Durán Recio: *La gran cacería (Diálogos de una postguerra)*; Écija, 1987; p. 25.

Testimonios de Antonio Páez Reina y Dolores Montero Caro.

23. MANUEL PRADAS SÁNCHEZ

Creo que fue uno de los interventores del Frente Popular en las elecciones de 16 de febrero de 1936 y que actuó en la sección 1ª del distrito 1º.

En el padrón de habitantes de El Rubio correspondiente a 1935, este hombre aparece con 34 años de edad, de profesión el campo, casado con Antonia Serrano Caro y padre de un hijo de cinco años llamado Manuel, con los cuales vivía en Extramuros, número 1; en la misma casa donde también residía un hermano de su mujer.

Manuel Pradas Sánchez, sin embargo, tuvo otros tres hijos más: Antonio, José y Victoriano. El segundo de los cuales me cuenta que su padre, conocido como Manolichi, era cabrero y fue uno de los hombres a quienes mataron en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936.

Su muerte quedó reflejada en la rectificación que en diciembre de ese mismo año se hizo del padrón municipal de habitantes, al anotarse la baja, “por defunción”, del varón, natural de El Rubio, Manuel Pradas Sánchez, que en el citado documento figura como cabeza de familia, de estado civil casado, con 32 años de edad y domiciliado en Extramuros, número 5.

Cuando asesinaron a este hombre, su mujer, a la que apodaban la Tiritona, tenía 27 años de edad y estaba embarazada de siete meses de su hijo Victoriano.

Fuentes.- AMER: Legajos 19 y 30.

ADPS: Legajo 575.

Testimonio de José Pradas Serrano.

24. LAS HERMANAS CARMEN E ISABEL GUERRA PRIETO

Hijas de Manuel Guerra Rodríguez e Isabel Prieto Prieto, ambas eran solteras y vivían con sus padres en la calle San José, número 11; Carmen tenía 20 años de edad e Isabel, 17. Sus hermanos, todos mayores que ellas, se llamaban: Francisca, Dolores, Antonio y Juan. Éste, conocido como el Rubillo Sagrario, fue uno de los asesinados en la plaza pública de El Rubio durante la mañana del 3 de agosto de 1936.

La muerte de estas dos jóvenes hermanas ha quedado registrada en la “Lista definitiva” de todos los habitantes del municipio a 31 de diciembre de ese mismo año, donde figuran, dadas de baja “por defunción”, Carmen e Isabel Guerra Prieto, de 20 y 17 años de edad, respectivamente, de estado civil solteras, ambas nacidas en El Rubio y domiciliadas en la calle San José.

Sobre la causa de su muerte, una sobrina de las dos hermanas apunta a la fuerte impresión que ambas recibieron cuando se enteraron del asesinato de su hermano mayor; mientras que de las respectivas esposas de dos sobrinos suyos con las que también he hablado, una me cuenta que a Carmen e Isabel Guerra Prieto se las llevaron detenidas y las maltrataron obligándolas a beber aceite de ricino, lo que pudo provocarles la muerte; en tanto que la otra mujer, viuda del hijo mayor de Juan Guerra Prieto, me dice simplemente que a las dos hermanas menores de su suegro las mataron.

Al parecer, las acusaron de haber participado en el incendio de la iglesia parroquial.

Fuentes.- Legajos 19 y 30.

Testimonios de Isabel Guerra Páez, Carmen Serrano Guerra y Dolores Montero Caro.

VII

EN ZONA ROJA (III)

1. JOSÉ MORENO ÁLVAREZ

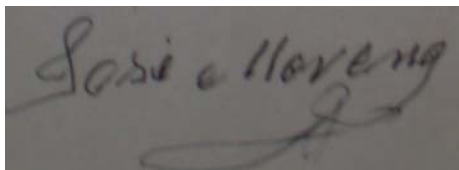


Firmada el 22 de mayo de 1932 por el cabo y comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, José Neira Alvarado, se conserva en el archivo municipal una relación de 53 vecinos del pueblo que, tras haber sido detenidos en la localidad acusados de diferentes delitos, fueron encerrados en la cárcel de Osuna. En dicho archivo también se guarda otra relación de 9 de esos mismos vecinos, que nueve días antes habían sido entregados en la citada cárcel por el guardia municipal de El Rubio Juan Barea Gómez. Pues bien, el primer nombre que aparece en ambas relaciones es el de José Moreno Álvarez, quien figura como detenido por “coacción” y puesto a disposición del juez de instrucción de Osuna, habiéndosele intervenido un arma de fuego. Por cuya tenencia sería condenado el 8 de octubre del mismo año 1932, a cinco meses de arresto, por sentencia de la Audiencia provincial de Sevilla.

José Moreno Álvarez era el menor de siete hermanos, hijos todos ellos del hortelano de Gilena José Moreno Romero, apodado el Lobanillo, y de Expectación Álvarez Gordillo, también natural de ese pueblo, al igual que los cuatro abuelos de los hermanos Moreno Álvarez: Juan Morero Reina, Rosario Romero Morilla, Adrián Álvarez Luna y Rosario Gordillo Muñoz. Los seis hermanos de José se llamaban: Niceto, Dolores, Antonia, Juan, Antonio y Rosario (mi abuela materna). Él nació en El Rubio, en el domicilio de sus padres, que estaba en la calle Cristo, el día 6 de febrero de 1908, a las nueve de la mañana. De color moreno, medía 1'70 de estatura, tenía el pelo castaño y los ojos pardos, y era “manco de la mano derecha”. Estaba casado con María Maraver Ramos y tenía -en 1936- una hija llamada Carmen, con las cuales vivía en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 14, una casa en la que también habitaban su suegro, Juan Maraver García, y su cuñado José Maraver Ramos, que era entonces el jefe de la guardia municipal.

El día 4 de mayo de 1939, treinta y tres meses después de haber huido de El Rubio, al igual que su hermano Antonio, que era el alcalde del pueblo, José Moreno regresó a éste e hizo su presentación en el cuartel de la guardia civil. Donde el cabo Joaquín Pérez Morilla, comandante militar de la localidad, redactó un escrito al que llamó “Diligencia de averiguación de hechos de un presentado de la derrumbada zona roja”, y en el cual hizo constar que, con motivo de la presentación en El Rubio de individuos procedentes de la derrumbada zona roja, había procedido a la práctica de diligencias encaminadas a la averiguación de hechos relacionados con el vecino de este pueblo llamado José Moreno Álvarez, de 31 años de edad, de profesión el campo y “afiliado a la UGT”. Quien, interrogado “sobre su participación durante el dominio rojo en la localidad”, respondió que él se había limitado a prestar guardia con una escopeta a la entrada de la población y a efectuar, por orden del comité establecido en la misma, “la detención del Juez Municipal”; habiendo ido también “con relativa frecuencia” en aquellos días a Puente Genil con el propósito de “buscar la ocasión de marchar a Málaga”. Precisamente el día 25 de julio, “cinco días antes” de que entrara “la fuerza salvadora” en El Rubio, volvió él a salir hacia el citado pueblo cordobés, desde el cual

se marchó a Málaga, y en esta capital permaneció, “encuadrado en las milicias”, hasta la liberación de la misma. Yéndose entonces a Almería y, tras unos días de estancia en esta ciudad, se dirigió a Valencia, donde ya se quedó y ha pasado todo el tiempo de la campaña “vendiendo quincallería”; hasta que se terminó la guerra y “lo evacuaron para su pueblo”.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature appears to read "José Moreno" followed by a stylized surname.

Seguidamente, el cabo Pérez Morilla hizo comparecer a Juan Pérez Rodríguez, de 38 años de edad, abogado y juez municipal de El Rubio, el cual acudía al cuartel de la guardia civil para presentar la siguiente “denuncia”:

José Moreno Álvarez es el sujeto que, en los primeros días del dominio rojo en la localidad, llegó a mi casa y, pese a hallarme “revestido de autoridad”, me sacó de ella “de forma poco correcta” y me llevó preso a la cárcel, donde permanecí durante toda la dominación roja, hasta que entró la fuerza salvadora y me pusieron en libertad.

Por último, Joaquín Pérez Morilla, el individuo afiliado a la Falange que desempeñaba los cargos de comandante del puesto de la guardia civil y comandante militar de El Rubio, puso por escrito las conclusiones a que había llegado sobre José Moreno: Este individuo, de pésimos antecedentes y afiliado a la Unión General de Trabajadores, “es hermano del Alcalde Socialista de la localidad” y persona que se distinguió antes del glorioso movimiento nacional por sus propagandas extremistas. Durante el dominio rojo en El Rubio “era el encargado de prender a las personas de orden” y, además, estuvo dedicado a hacer frecuentes viajes a Puente Genil, “en unión del Jefe de los Comunistas”, para ponerse en contacto “con el Comité Marxista de dicha Ciudad, trayendo y llevando impresiones sobre el Movimiento”. Y cuando regresaban, ambos “asustaban a los presos”, “tergiversando la realidad” y haciendo “manifestaciones funestas” acerca de lo que habían presenciado en Puente Genil, con lo que consiguieron que muchos presos, por las “impresiones que recibían”, enfermaran “a consecuencia de los sufrimientos morales”.

José Moreno fue detenido y trasladado al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, encomendándose la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería, “con destino en la Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur y Juez Militar del Partido de Osuna”, Antonio Romero Jiménez. Quien una de las primeras resoluciones que adoptó al comienzo de su tarea fue la de remitir un edicto al alcalde de El Rubio para que fuese colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de modo que llegase a conocimiento de todos los vecinos del pueblo que aquellos “que tuviesen que formular cargos contra el inculpado” podían y debían hacerlo ante el propio juez militar. El cual, además, reclamó de las autoridades locales de El Rubio que le informasen sobre la conducta y antecedentes político-sociales de José Moreno.

Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, manifestó que José Moreno Álvarez, apodado “el manco del Lobanillo”, observó mala conducta privada, era “muy ineducado y muy mal trabajador”; estaba afiliado “a la CNT”, desarrollando una extensa

propaganda extremista, y fue interventor de un candidato del Frente Popular en las elecciones celebradas el día 16 de febrero de 1936. Al iniciarse “nuestro Glorioso Movimiento” estuvo en Puente Genil, donde “presenció el fusilamiento de unos Sacerdotes”, y actuó de enlace entre el comité de este pueblo y el de El Rubio, donde intervino en la detención de personas de orden.

Según Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, José Moreno “perteneció a la Directiva del partido socialista” y fue siempre un elemento muy destacado y peligroso por sus ideas avanzadas, de quien podía decirse además que “participó en todos los hechos delictivos y actos de sabotaje realizados en este pueblo durante el periodo del Frente Popular”. Por cuyo candidato “Casteló” (quizás Catela: Jacinto Catela Guillén), fue designado interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936 y como tal actuó en el distrito 1º, sección 3ª (donde, por cierto, ganaron las izquierdas). Debido a esa reiterada participación suya en actos delictivos, fue detenido varias veces y, una de ellas, condenado por la Audiencia provincial de Sevilla “por tenencia de armas de fuego sin licencia”. Más tarde, al iniciarse el Movimiento, se distinguió “como uno de los elementos principales de la oposición al mismo, realizando toda clase de servicios de armas”; y se destacó también “en la detención de elementos de orden afectos al Movimiento”. Precisamente, uno de estos elementos a los que detuvo fue “al Juez Municipal que suscribe, que también en aquel tiempo desempeñaba el cargo”; siendo realizada dicha detención, bajo “la amenaza de quemar la casa” de quien ahora informa si no se dejaba detener, “por un grupo capitaneado por Moreno Álvarez, Manuel González Caro (a) Chapita y el que era Jefe de los Municipales, conocido por Jarana”. De esta detención fue testigo el vecino de El Rubio Eusebio Montaña Torres, que habita en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 20.

Para el cabo Joaquín Pérez Morilla, a su condición de afiliado a la UGT y “hermano del Alcalde Socialista”, se unía en el encartado el que era una persona de malos antecedentes antes del glorioso movimiento y durante el dominio rojo en El Rubio, pues en este último periodo, además de ser un propagandista, estuvo dedicado a la detención de las personas de orden, entre ellas el juez municipal de la localidad, en cuyo domicilio se presentó “a tal efecto”; como también estuvo dedicado, “con el Comité, a hacer frecuentes viajes a la Ciudad de Puente Genil, trayendo y llevando instrucciones sobre el Movimiento”. Acerca de cuya realidad tergiversada comunicaba “indirectamente” sus impresiones a los presos, “ocasionándoles sufrimientos morales”.

En cuanto al alcalde, Antonio Pérez Martín, informó éste que el hombre apodado el Manco del Lobanillo había observado una mala conducta “privada, pues era mal trabajador, ineducado e irrespetuoso con las personas”. En tanto que de su actuación político-social merecía reseñarse que estuvo afiliado “a la Casa del Pueblo”, fue un gran propagandista de las ideas extremistas y actuó como interventor de un candidato del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936. Luego, al iniciarse el glorioso movimiento nacional, se destacó en detener a personas de orden y sirvió de enlace entre el comité de El Rubio y el de Puente Genil, “haciendo alardes de haber presenciado el fusilamiento de unos Sacerdotes” en este último pueblo.

Una vez que tuvo en su poder los anteriores informes, el juez militar de Osuna quiso tomarle declaración al juez municipal y destacado falangista rubeño, Juan Pérez Rodríguez, para que éste le ratificase personalmente su denuncia contra el menor de los

hermanos Moreno Álvarez; y para ello el alférez Romero se trasladó a El Rubio. Donde se produjo entre ambos jueces el siguiente intercambio de preguntas y respuestas:

P.- ¿Conoce al inculpado en este procedimiento, José Moreno Álvarez?

R.- Claro que sí. Se trata de una persona de malos antecedentes, como ya hice constar en el atestado del señor comandante del puesto de la guardia civil de esta localidad.

P.- ¿Sabe qué actuación tuvo el referido individuo durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos?

R.- Naturalmente que lo sé. Este individuo, el día 19 de julio de 1936, vino a mi casa “al mando de un grupo de doscientas personas” y, en compañía de otros dos individuos que también formaban parte de ese grupo, “llamados Manuel González Caro, apodado Chapita, y José Maraver, apodado Jarana”, hablaron conmigo a través de “un pozo medianero”, puesto que yo estaba encerrado en mi casa y me negaba a abrir la puerta. Pero como comenzaron los tres a insultarme y amenazarme, diciéndome que si no me entregaba prenderían fuego a mi casa con el grupo de gente que estaba cerca de la misma, entonces me entregué a los tres y éstos me llevaron preso. Precisamente porque permanecí preso hasta el día 3 de agosto, en que fue liberado el pueblo por las fuerzas nacionales, es por lo que no sé “más de otros actos” que pudiera haber cometido José Moreno.

P.- ¿Iban armados José Moreno y demás individuos componentes del grupo que fue a detenerle? ¿Qué clase de armamento llevaban?

R.- Sí que iban armados: de pistolas. E hicieron un registro en mi casa.

P.- ¿Conoce el paradero de Manuel González Caro, alias Chapita, y de José Maraver Ramos, apodado Jarana?

R.- Los dos se encuentran actualmente en sendos campos de concentración de prisioneros. José Maraver está en uno de Zamora.

El 2 de agosto de 1939, el juez instructor procesó a José Moreno Álvarez por el delito de rebelión militar, y tres días después se desplazó a la prisión provincial de Sevilla, donde se encontraba el procesado tras haber sido traído desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y sometió a éste a un interrogatorio, en el que José Moreno respondió lo siguiente:

Yo sé leer y escribir, soy de estado civil soltero, aunque tengo dos hijas de mi “mancebía” con María Maraver Ramos, y estuve procesado con anterioridad por tenencia ilícita de armas ante la Audiencia provincial de Sevilla, que me impuso la pena -ya cumplida- de “cuatro meses y un día”. He pertenecido “a la UGT y al Partido Socialista”, pero no desempeñé cargo directivo alguno en las organizaciones del Frente Popular; y, en las elecciones del 16 de febrero de 1936, actué como “Apoderado” designado por el candidato “Casteló” perteneciente a la citada coalición electoral. El día 18 de julio de ese mismo año yo me encontraba en mi pueblo de El Rubio, donde hice servicios de armas durante unos días “en la carretera de Osuna”, y además efectué “la

detención de D. Juan Pérez Rodríguez por mandato del Comité Revolucionario” establecido en la localidad. Después me marché “al campo rebelde” porque “era republicano socialista y sentía aquella idea”, pero no he servido “en el Ejército rojo” ni, por otra parte, he visto cometer actos vandálicos o delitos comunes.



Seis días más tarde, el alférez Antonio Romero dio por terminada la instrucción del procedimiento contra José Moreno, quien sería juzgado en Sevilla a las once de la mañana del día 18 de septiembre siguiente por “el Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia nº 2”, compuesto por un teniente coronel y dos capitanes de infantería, un capitán de la guardia civil y un abogado del Estado. Mientras que el fiscal, un individuo llamado José Lamas Escalera, lo acusó del delito de rebelión militar, con la agravante “de su mayor peligrosidad social”, y pidió que le impusieran la pena de muerte o, en caso de indulto, la de reclusión perpetua; la sentencia, redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados:

Que el procesado José Moreno Álvarez, alias el Manco del Lobanillo, de malos antecedentes, afiliado antes del glorioso movimiento al partido socialista e interventor en las elecciones del 1936 por el Frente Popular, participó, juntamente con otros y portando armas, en detenciones, “entre otras la del Juez Municipal”; y fue utilizado como elemento de enlace entre los marxistas del pueblo de El Rubio, en donde se encontraba, y los de Puente Genil. Huyendo, cuando se produjo la liberación del último de estos pueblos, “al campo rojo donde fue encuadrado en las milicias organizadas por los rebeldes”.

El tribunal, considerando que tales hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar, condenó a quien estimó como autor del mismo a la pena de 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión. Pena a la que el 12 de febrero de 1945 el ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas, le quitó 2 años y 8 meses, y que no quedaría extinguida hasta el primero de mayo de 1951. Unos seis años antes, sin embargo, José Moreno había obtenido la libertad condicional y fijado su residencia en Dos Hermanas como obrero “libre”, o contratado, de la colonia penitenciaria militarizada de Los Merinales.

José Moreno Álvarez, a quien el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla también le abrió un expediente en 1941 para averiguar si era merecedor de algún otro castigo, murió a la edad de 79 años y dejó cinco hijos: Carmen, María, Victoria, Josefa y Antonio.

INFORME

José Moreno Alvarez, (a) el Manco del lobanillo, observaba mala conducta privada, siendo muy ineducado y muy mal trabajador. Era afiliado a la C.N.T. desarrollando una extensa propaganda extremista.

Intervino en la detención de personas de orden, siendo enlace entre el Comité de Puente Genil y el desesta villa.

Fue Interventor de un Candidato del frente popular en las elecciones celebradas el día 16 de Febrero de 1.936.

Al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento estuvo en Puente Genil donde presencié el fusilamiento de unos Sacerdotes.

El Rubio a 7 de Junio de 1.939.

Año de la Victoria.

EL JEFE LOCAL.

Nombre del Intercedido José Moreno Alvarez
Circunstancias Campo de Concentración
de Sanlúcar la Mayor.



Luca...

Fuentes. ATMTS: Causa número 1811/39: Legajo 4-65.
AMER: Legajos 19, 76, 96, 97 y 339.
ADPS: BOP de Sevilla de 11/9/41.
Testimonio de Josefa Moreno Maraver.

2. JOSÉ CARO HIDALGO

El 22 de mayo de 1932, con 23 años él y con 29 años su hermano Fernando, que tenía una taberna en la casa número 2 de la calle Beata, se encontraban presos en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil, tras haber sido detenidos por la guardia civil de El Rubio: por coacción, Fernando; y por ser un “elemento de acción”, José.

Nació en la calle Hornillos, el día 4 de diciembre de 1908, a las 10 de la noche; hijo del zapatero Manuel Caro Arcos, natural de El Coronil, y de Dolores Hidalgo Ramos, de El Rubio, de donde eran también tres de sus abuelos: Francisco Caro Jiménez, José Hidalgo Bermúdez e Isabel Ramos Caro. En 1935 vivía en la calle Teatro, número 1, una calle que entonces sólo tenía dos casas, y trabajaba tanto en el campo como en su oficio de zapatero. Casado con Aparicia Muñoz Jiménez y padre de un hijo, sabía leer y escribir, medía 1´65 de estatura, era de color moreno y tenía el pelo y los ojos negros.

A finales de 1937, un guardia civil del puesto de El Rubio llamado Gregorio Marín Company lo denunció diciendo que se encontraba en zona roja y era un individuo peligroso, pues había sido elemento destacado de la Confederación Nacional del Trabajo y uno de los miembros del comité revolucionario que hubo en el pueblo entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936 y era el que controlaba al comité de abastos y al de presos, habiéndose distinguido por su actuación en contra del Alzamiento y por alentar a las masas a que se opusieran al triunfo del mismo. Consecuencia de ello fue que un juez militar de Sevilla lo puso en búsqueda y captura mediante edicto publicado el 14 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que otro juez militar de la propia capital, el 29 de noviembre siguiente, lo procesó por rebelión militar, y veintidós días más tarde, tras publicarse infructuosamente una nueva requisitoria para su captura o presentación voluntaria, lo declaró en rebeldía.

José Caro Hidalgo, conocido por el apodo de Pirrindi, huyó de su pueblo el 3 de agosto de 1936 y, en la zona republicana, se alistó con carácter voluntario en el ejército, donde permaneció desde el 9 de marzo de 1937 hasta finales de marzo de 1939, habiendo servido como cabo del “1º Grupo de Artillería” en el frente de Levante durante unos cinco o seis meses. Precisamente aquí, en el pueblo de Nulez, en Castellón de la Plana, fue hecho prisionero al término de la guerra y luego internado en el campo de concentración de Albaterra, en la provincia de Alicante. Desde donde, liberado y con un salvoconducto expedido el 16 de mayo de 1939 por el jefe de dicho campo que lo obligaba a presentarse a la autoridad local de su residencia, se trasladó a El Rubio.

Nada más llegar, fue detenido y fichado por el comandante militar de la localidad, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, que hizo constar en su ficha, entre otros datos, que José Caro había estado afiliado a la CNT y fue miembro del “Comité de Abastos”, actuó como apoderado en las elecciones, votando al Frente Popular, y tuvo una actuación mala. También consignó que, según el propio detenido, ni él ni sus familiares poseían bienes de ninguna clase.

Esta ficha la envió el guardia civil a la Auditoría de guerra, en Sevilla, junto con un informe suyo, otro del alcalde y un tercero del jefe local de FET y de las JONS. En este

último, Francisco Martín Caraver manifestaba que el hombre conocido como Pirrindi había observado siempre una conducta privada mala, estuvo “complicado” en un atentado personal que le hicieron “al entonces vecino de esta localidad Don Ignacio Nieto Luque (hoy vecino de Estepa)” y fue uno de los dirigentes más destacados de la CNT, “habiendo desempeñado la Secretaría de la Casa del Pueblo”; también intervino como apoderado de un candidato izquierdista en las elecciones de febrero de 1936 y formó parte del comité revolucionario durante los días en que el pueblo estuvo bajo la dominación roja, alentando a los elementos extremistas para que ofrecieran resistencia a las “Gloriosas Fuerzas del Ejército Nacional”. En muy parecidos términos, Antonio Pérez Martín, el alcalde, informó que la conducta privada de José Caro Hidalgo, alias Pirrindi, nunca había sido buena; y, en cuanto a sus antecedentes políticos y sociales, que como afiliado a la CNT fue secretario de la Casa del Pueblo, y “uno de los cabecillas más destacados y peligrosos, pues estuvo complicado en un atentado hecho al que fue vecino de esta población Don Ignacio Nieto Luque”; actuó en las elecciones del 16 de febrero de 1936 como apoderado de un candidato izquierdista y, durante los días en que El Rubio permaneció bajo el dominio de los rojos, “fue uno de los principales cabecillas”, formó parte del comité revolucionario y se dedicó a alentar a las masas para que actuaran en contra del glorioso movimiento nacional. Por su parte, el cabo Pérez Morilla mantenía en su informe que el vecino de mote Pirrindi, un “individuo peligrosísimo”, perteneció a la CNT y fue miembro “del Comité Revolucionario, dedicado a alentar a las juventudes libertarias a que cometiesen desmanes”, como también fue “Secretario de Organización del Centro de la CNT” y “asiduo propagandista de las ideas masónica judaica”; intervino como apoderado de un candidato de izquierda en los comicios “del 18 de febrero” y “tomó parte activa en el triunfo local de las elecciones”; teniendo además en sus antecedentes “la participación indirecta en un atraco a mano armada a un comerciante de la localidad, antes del Glorioso Movimiento Nacional”.

A la vista de tales informes, el Auditor de guerra ordenó su reclusión en la prisión de Osuna, donde ingresó el 12 de junio de 1939, y tres días después encomendó la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio al alférez de infantería y juez militar número 22 Antonio Romero Jiménez. Quien se dirigió a las autoridades locales de este pueblo para que le informaran de la conducta y antecedentes político-sociales del inculcado. Acerca del cual Antonio Pérez Martín, el alcalde, dio un informe idéntico al ya citado; mientras que Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, expuso que José Caro Hidalgo, alias “Pirrindito”, fue siempre elemento muy destacado de la CNT, “se distinguió especialmente por su oposición al Movimiento Nacional” y formó parte “del Comité Revolucionario que gobernó el pueblo durante los días que estuvo en poder de los rojos, siendo implantado el Comunismo”. En estos días, añadía el juez, fueron saqueadas “todas las casas de personas de orden”, se quemó la iglesia, se detuvo a todos los elementos afectos al movimiento nacional y fue asesinado un hombre por ser considerado fascista. También volvió a informar José Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil: Pirrindi es un sujeto de pésimos antecedentes “tanto en el aspecto político social como en lo público”, que ya estaba fichado en este puesto antes del Movimiento “como elemento atracador y peligroso y destacado personaje de la CNT”; fue secretario de la Casa del Pueblo y uno de los cabecillas más destacados y peligrosos; estuvo complicado con anterioridad al alzamiento nacional “en un atentado a mano armada” contra un comerciante de la población; intervino “como apoderado de Izquierda” en las elecciones del 16 de febrero de 1936; y durante el dominio rojo en El Rubio fue también uno de los principales

cabecillas, formando parte del comité revolucionario y dedicándose a alentar a las masas para que actuaran en contra del movimiento nacional.

Sólo con estos informes, sin tomarle declaración a ningún testigo, el juez militar de Osuna procesó a Caro Hidalgo por rebelión militar, e inmediatamente a continuación lo sometió a un interrogatorio, algunas de cuyas respuestas fueron las siguientes: Yo, en efecto, pertencí a la Confederación Nacional del Trabajo y fui directivo de la misma en el año 1934; pero, en las elecciones del 16 de febrero de 1936, no actué como interventor ni como apoderado de ningún candidato del Frente Popular. El Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde estuve hasta el día 3 de agosto de ese mismo año, “en que fue liberado el pueblo por las fuerzas nacionales”, sin tener participación en los actos delictivos que se cometieron en el pueblo durante esos días, pues, con motivo de hallarme “enfermo del estómago”, me dediqué a estar en mi casa. Y si me marché “al campo rebelde” fue por “miedo a las fuerzas nacionales” y porque pertenecía a la CNT.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature appears to read 'José Caro' with a stylized flourish underneath.

El 29 de mayo de 1940, el procesado –por segunda vez- salió de la cárcel de Osuna para ser trasladado a la de Sevilla, donde diez días más tarde el Consejo de guerra permanente número 2, considerando que el juez instructor no había practicado prueba testifical alguna, decidió por unanimidad devolver a éste el sumario para que lo completara tomándoles declaración a cuantos testigos fuese posible. Y para cumplir con lo ordenado fueron citadas, en principio, las siguientes personas como testigos de cargo: Ignacio Nieto Luque, Manuel Caro Fernández, Manuel Camúñez Ruiz, José García Gómez y Manuel Fernández Hidalgo.

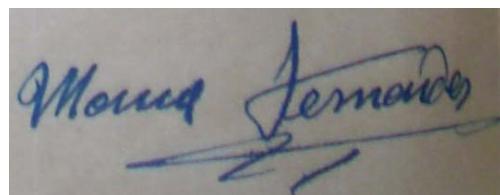
El primero de ellos, un industrial de 36 años, natural y vecino de Estepa, declaró que él había sido objeto de un atentado a mano armada por vecinos de El Rubio con anterioridad al alzamiento nacional, y que el hecho ocurrió así: El día 5 de abril de 1935 yo me encontraba en mi domicilio, cuando a las nueve de la noche se presentaron tres sujetos, los cuales venían con pistola en mano, y llamaron al mostrador de mi establecimiento. Al presentarme yo, me encañonaron con las armas, ante lo cual cogí a uno de ellos, que cayó al suelo, mientras que los restantes, entonces, me dispararon, sin que afortunadamente me diera ninguno. Este testigo aseguró que José Caro Hidalgo no tomó parte “directa” en dicho atentado, pero creía que sí participó indirectamente porque, según dijo: A los dos días de ocurrir el hecho y sospechando del ahora procesado, me presenté en su casa y le pregunté por lo ocurrido como si él hubiera sido uno de los atracadores, y ante las palabras violentas con que me respondió yo intenté agredirle. Después de esto, y al ser requerido por el comandante militar de El Rubio, José Caro, que era de ideas de extrema izquierda y uno de los que componían “el comité”, desapareció de la localidad y no volvió a ella hasta que no le garantizaron que no le pasaría nada; “creyéndose”, por haber permanecido “ese tiempo huido”, que estuvo complicado en el referido atentado. (En una declaración prestada por este mismo testigo el 17 de mayo de 1938, manifestó entonces al respecto que dos o tres días antes del atraco había visto al vecino de El Rubio Manuel González Caro, alias “Chapa”, reunido con los otros tres sujetos que entraron en su comercio pistola en mano, y cómo los cuatro estuvieron “en un establecimiento próximo a su domicilio”, cuyo dueño, José Caro Hidalgo, se dio a la fuga al ser interrogado por la guardia civil.)

Manuel Caro Fernández, empleado del Ayuntamiento y afiliado a la Falange desde el mes de abril de 1936, testificó ante el guardia civil Manuel Burgos Aguilar: Que conocía a su convecino apodado Pirrindi, un individuo de mala conducta y antecedentes políticos malos, ya que antes del Movimiento pertenecía a la CNT “en donde desempeñó el cargo de Secretario de dicha Organización”, y durante el dominio rojo fue miembro destacadísimo “del Comité de Abastos, dedicado a recoger y repartir los productos de las rapiñas al campo”. Explicó este testigo que como él se hallaba preso no oyó al procesado ni lo vio dedicarse a alentar a las masas para que actuaran en contra del glorioso movimiento nacional; pero que, no obstante su situación de preso, “desde el patio del Ayuntamiento” sí lo vio cómo “paseaba por el pueblo dotado de armamento y capitaneando grupos armados”. Lo mismo que, al entrar “las tropas salvadoras”, también lo vio huir “en un caballo que era precisamente el que tenía siempre para el grupo que capitaneaba”.

El carpintero Manuel Camúñez Ruiz, afiliado a la Falange desde el 15 de marzo de 1936, también declaró ante el guardia civil Burgos: Que conocía a José Caro Hidalgo, el cual, antes del Movimiento, pertenecía a la CNT “figurando como Secretario de dicha Organización” y, durante el dominio rojo en la localidad, fue miembro “del Comité de Abastos”. Y a la pregunta de si vio al procesado alentar a las masas para que actuaran en contra del movimiento nacional o paseando dotado de armamento y capitaneando grupos armados, contestó que no podía dar detalles de esto porque él se hallaba preso y no vio ni oyó nada “sobre este particular”.

Unos diez meses antes de que lo fusilaran “en las proximidades de las tapias del Cementerio de San Fernando”, en Sevilla, el guardia municipal de El Rubio José García Gómez, de 26 años, afiliado a la Falange desde el 15 de septiembre de 1936 y con domicilio en calle de la Hoz, número 81, le dijo al guardia civil Manuel Burgos Aguilar: Que conocía a José Caro y sabía que éste “con anterioridad al advenimiento del Movimiento Salvador de España” pertenecía a la CNT, en donde desempeñó el cargo de secretario, y durante el dominio rojo en la localidad fue miembro “del Comité de Abastos”; pero que no podía decir nada respecto a si se dedicó a alentar a las masas para que actuaran en contra del movimiento nacional o si capitaneó un grupo de personas dotadas de armamento, “porque él estaba metido en su casa y no presencié nada de estas cosas”.

Por último, el vecino de la calle Silencio, número 4, Manuel Fernández Hidalgo, de 30 años y afiliado a la Falange desde el día 1 de enero de 1936, expuso que conocía al procesado y sabía que perteneció a la CNT antes del movimiento nacional, pero cuya conducta y antecedentes entonces ignoraba; también sabía que al producirse el Alzamiento ocupó un cargo “en uno de los Comités”, sin poder precisar en cual de ellos; y contó, además, que “estando él en la cárcel le vio llegar un día y le dio ánimo, ya que expresó a los presos que nada les pasaría”. En cambio, y debido precisamente a haber estado detenido, nada podía decir sobre si José Caro Hidalgo alentó a las masas en contra del movimiento nacional o si, dotado de armamento, capitaneó un grupo.



Pese a todos los informes y testimonios que había en contra suya, el Auditor de guerra dictaminó favorablemente la petición de libertad provisional que para su marido,

“detenido desde la terminación de la guerra y en la actualidad en la Prisión Provincial de Sevilla”, formuló Aparicia Muñoz Jiménez desde El Rubio el 9 de enero de 1941. El dictamen del Auditor estaba basado, a su vez, en el informe del nuevo juez instructor, el comandante de infantería Ildefonso Pacheco Quintanilla, según el cual, hasta el momento, no habían aparecido “cargos concretos y terminantes contra el procesado”. Quien salió de la cárcel de Sevilla el 10 de febrero siguiente y, con la obligación de presentarse cada cuatro días ante el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, fijó su domicilio en la calle Nueva, número 8.

Casi al mismo tiempo, comenzaron a tomarse nuevas declaraciones testimoniales, tanto en contra del procesado: las de Manuel Caro Fernández, Juan Pérez Rodríguez y Manuel Maraver Pradas; como supuestamente a su favor: las de José Hidalgo Caro, José Rodríguez Ramos y Antonio Caro Pérez.

Manuel Caro Fernández manifestó ahora que conocía a Pirrindi por ser convecino suyo y por “las muchas fechorías que tiene cometidas en esta Villa”; que lo conocía “en el sentido político” como un izquierdista, pero sin haber tenido trato alguno con él, y sabía que estuvo detenido varias veces por sus actividades: “por pertenecer a comités de huelga y otras fechorías, como coacciones”. Que su proceder desde las elecciones de febrero de 1936 hasta que se marchó a la zona roja consistió en ser miembro de la “Comisión de Sancionar a los patronos que ellos creían que no cumplían con las bases de trabajo, como lo demuestra una multa que cobraron él y la Comisión a un vecino de esta localidad”, cuya identidad el testigo dijo que no recordaba “por haber pasado mucho tiempo”. Manuel Caro aseguró, basándose en su propio conocimiento, que consideraba al procesado como “principal cabecilla marxista de los hechos por él cometidos”; y que sabía que perteneció “a la Comisión de Sancionar a los patronos” porque en verdad fue así. Y agregó que no ponía a nadie por testigo de sus manifestaciones porque éstas eran “de conocimiento general”.

Propuesto a sí mismo como testigo para corroborar su propio informe anteriormente citado, el juez municipal Juan Pérez Rodríguez, afiliado a la Falange desde el 12 de diciembre de 1936, le explicó a los guardias civiles de El Rubio Manuel Burgos Aguilar y Gregorio Marín Company, que fueron quienes le tomaron declaración, que a José Caro, alias Pirrindi, lo conocía desde su niñez “como se conoce a todos los vecinos de un pueblo pequeño”, pero sin que entre ambos hubiera existido relación alguna. Que como señalado extremista lo conocía desde que se proclamó la República, aunque cuando su actividad se intensificó fue durante el periodo del Frente Popular, “pues era uno de los dirigentes más destacados del mismo”; y ya desde las elecciones de febrero de 1936 su conducta fue la “de uno de los primeros cabecillas revolucionarios de la Confederación Nacional del Trabajo”, organización de la que era directivo “y uno de sus principales propagandistas en mítines y asambleas”. Luego, en los días de la dominación roja en la localidad, “fue vocal del Comité Revolucionario, que era el organismo responsable que declaró en el pueblo el comunismo” y ordenó la detención de personas de orden, saqueos de casas particulares y de las fábricas de harina y aceite, el robo de ganado, el incendio de la iglesia y el asesinato de un hombre “por fascista”. El señor juez consideraba al procesado como uno de los principales cabecillas marxistas debido, según afirmó, a que fue “testigo presencial de toda su actuación como tal en este pueblo”, y agregó que José Caro se opuso al triunfo del movimiento nacional “con las armas en la mano hasta el último momento”.

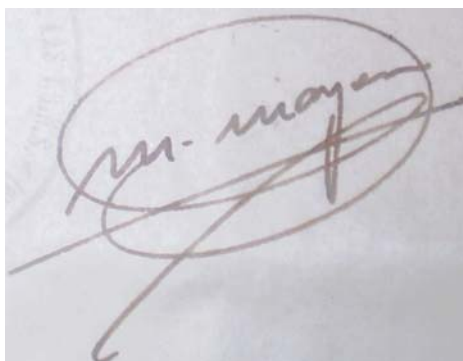
El labrador Manuel Maraver Pradas declaró que conocía al zapatero conocido por “Pirrindito”, del que tenía un concepto “regular” e ignoraba su conducta antes de Alzamiento, aunque sí sabía que actuó como elemento destacado del Frente Popular. También sabía que, durante la dominación roja, paseaba por el pueblo dotado de armamento y capitaneó grupos armados; formó parte del comité revolucionario de El Rubio y “actuó como directivo, prestando servicios con armas en oposición al Movimiento Nacional, hasta el momento de la entrada de las fuerzas nacionales que liberaron el pueblo”. Manuel Maraver aseguró haber sido testigo presencial de todo ello, al igual que vio cómo el procesado alentaba a las masas para que actuaran en contra del Movimiento, “dando órdenes como directivo y dando mítines en el balcón del Ayuntamiento”.

A continuación, y ante el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, prestaron declaración los tres testigos de descargo propuestos por José Caro, el primero de los cuales fue un primo suyo, llamado José Hidalgo Caro, quien dijo que tenía buen concepto de su pariente antes del alzamiento nacional, aunque desconocía qué conducta había tenido entonces, como ignoraba su comportamiento durante la dominación roja en El Rubio y a qué partido político pertenecía, si bien sabía que era de izquierdas. También desconocía si formó parte del comité revolucionario, si alentó a las masas para que actuaran en contra del movimiento nacional o si paseó armado por el pueblo y capitaneó grupos armados.

Otro pariente suyo –en cuarto grado–, el labrador de 43 años José Rodríguez Ramos, soltero y vecino de la calle General Franco (Juan Carlos I), número 18, manifestó que tenía buen concepto del encartado y que la conducta de éste durante el Movimiento fue buena, ignorando a qué partido político pertenecía y la actuación que tuviera durante el dominio rojo, por encontrarse en aquellos días este testigo “prestando sus servicios a la causa nacional en la ciudad de Écija”; razón por la cual tampoco sabía si José Caro Hidalgo formó parte del comité revolucionario, si alentó a las masas para que actuaran en contra del movimiento nacional o si paseó armado por El Rubio y capitaneó grupos armados. Todas estas circunstancias, por las que eran preguntados los testigos, también alegó que las ignoraba Antonio Caro Pérez: “por haber sido detenido el declarante por los rojos en los primeros momentos”. Este comerciante, afiliado a la Falange desde el 12 de diciembre de 1936, afirmó que el procesado le merecía buen concepto y de él sólo sabía, y por referencias, que había pertenecido “al partido socialista”.

Acusado del delito de rebelión militar por el fiscal, que solicitó para él la pena de “reclusión perpetua a muerte”, José Caro fue de nuevo detenido en El Rubio y, a principios del mes de octubre de 1941, ingresado en la cárcel de Sevilla. Donde, tras la lectura de los cargos que había contra él, su defensor, el alférez de infantería José Luis Aguilera Cornejo, pidió como nueva diligencia de prueba que se requiriese a las autoridades de El Rubio para que aclarasen si el acusado perteneció al comité revolucionario o al de abastos. Hecho el requerimiento, Gregorio Marín Company, el comandante del puesto de la guardia civil, contestó diciendo que, según los datos que tenían en el puesto, el procesado había pertenecido al comité revolucionario; pero que, “hechas gestiones a fin de informar con toda exactitud”, parecía ser que en realidad perteneció al “Comité de Abastos”. Desdiciéndose de lo que había informado antes al respecto, el alcalde, Antonio Pérez Martín, dio una respuesta análoga a la del guardia civil; y lo mismo hizo el nuevo jefe falangista de El Rubio, que era un veterinario de 36

años, natural de Córdoba, llamado Manuel Mayer Bernit, quien también afirmó que José Caro perteneció al comité de abastos durante el dominio rojo en la localidad.

A photograph of a handwritten signature in red ink. The signature appears to be 'm. mayan' and is enclosed within a hand-drawn red oval. There are some additional scribbles and lines around the signature.

Por fin, a las 10´30 de la mañana del día 30 de enero de 1942, en la sala de justicia de la capitanía general de Sevilla, situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, se celebró el Consejo de guerra contra este vecino de El Rubio, para quien el fiscal pidió 30 años de reclusión perpetua y su defensor, 6 meses y 1 día. El tribunal lo condenó como autor de un delito de rebelión militar a la pena de 12 años y 1 día de reclusión, considerando la sentencia como hechos probados que José Caro Hidalgo era de antecedentes “marcadamente marxistas”, fue secretario de la CNT con anterioridad al movimiento nacional y “apoderado de un diputado de extrema izquierda” en las elecciones de 1936; actuando en contra del Movimiento, al producirse éste, y formando parte “de un Comité revolucionario” durante el dominio rojo en El Rubio. A la entrada de las fuerzas nacionales huyó y se enroló voluntariamente en las filas marxistas.

La extinción de su pena se habría producido el 8 de junio de 1951, pero obtuvo el indulto de la misma el 1 de julio de 1948, habiéndole sido concedida la libertad condicional unos diez meses después de celebrado el Consejo de guerra, el día 26 de noviembre de 1942.

Cuando regresó a El Rubio reanudó su trabajo por cuenta propia como zapatero y se estableció con su familia en la calle Nueva, número 10, domicilio éste también de su madre y de su hermana Dolores.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 4002/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 470-16813.

AMER: Legajos 19, 76, 96 y 339.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

3. JOSÉ CASÍN BORREGO



Moreno, de buena constitución, pelo y ojos negros, medía 1'60 de estatura; y tenía 22 años cuando, al término de la guerra, regresó a El Rubio y lo detuvieron. Trasladado al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, aquí le hicieron responder al cuestionario utilizado para interrogar a todos los presos y declaró, entre otras cosas, que se llamaba José Casín Borrego, natural de Estepa, hijo de José y Dolores, perteneciente al reemplazo de 1937, de profesión el campo, sin instrucción, soltero y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle Doncellas. Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político y sí a la organización sindical de la CNT, como sus hermanos Antonio y Manuel, jornaleros del campo igualmente; mientras que su padre, también campesino, no había pertenecido a partido político ni sindicato alguno. Al estallar el Movimiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” o si hubo robos y saqueos, y -afirmó- no se produjeron registros, fusilamientos, peticiones de dinero ni colectivizaciones, pero sí detenciones e incendios; aunque él, durante el tiempo que estuvo en su pueblo bajo la dominación roja, no tomó parte en desmanes: sólo “prestó servicios de Guardia con armas”. Que ingresó voluntario en las milicias rojas en el mes de octubre de 1936 y perteneció como soldado al “4º Regimiento de Caballería”, habiendo recorrido los frentes del Sur y el Centro; y que se pasó a las líneas nacionales, sin armas y como “presentado forzoso”, al ser liberado el pueblo jienense de Marmolejo, sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Agregó, por último, que cuando volvió a su pueblo desde la zona roja prestó declaración ante la guardia civil.

En contestación a una solicitud, cursada por telegrama, del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, dio el siguiente informe sobre José Casín: El vecino de esta localidad José Casín Borrego, apodado Patagorda, es de pésimos antecedentes y conducta: Pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y se encontraba fichado en esta casa-cuartel antes del glorioso movimiento salvador de España “como ladroncillo profesional”. Durante el mandato del Frente Popular se ocupó en hacer la propaganda de las ideas marxistas y bajo el dominio rojo se dedicó, “en compañía de otro individuo, a los saqueos de las casas de personas de orden, llevándose cuantas alhajas, dinero y valores existían en ellas; hasta tal extremo” llegaron “sus saqueos que el propio Comité tuvo que proceder a su detención”, y no lo puso en libertad sino “poco antes de la entrada de la fuerza salvadora”. Se trata, “en fin” -concluyó el cabo Pérez- de “un mal sujeto y peligroso para la Sociedad”.

En 1936, José Casín Borrego vivía, con su mujer Mercedes Bermúdez García, en la casa número 11 de calle Francisco Ferrer (Doncellas), donde cuatro casas más abajo, en la número 3, habitaba su hermano mayor, Joaquín, al que los fascistas asesinarían ese mismo año en El Rubio. Tenía otros dos hermanos, Antonio y Manuel, que vivían con

los padres de todos ellos, José Casín Boza y Dolores Borrego Cecilia, en la casa número 11 de la calle Cementerio, que entonces se llamaba José Rizal.

El alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, “con destino en la Auditoría de Guerra de la 2ª Región Militar y Juez Militar Instructor del Partido de Osuna”, quien había sido designado para tramitar un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Casín, comenzó su tarea a principios del otoño de 1939 pidiendo informes sobre éste a las autoridades locales de El Rubio: alcalde, juez municipal, jefe de la Falange y comandante del puesto de la guardia civil. El primero, de nombre Antonio Pérez Martín y de profesión farmacéutico, contestó diciendo que Casín era un individuo peligrosísimo, perteneció “a la Casa del Pueblo” y fue “un destacado alentador de las huelgas revolucionarias” con el objeto de “aprovecharse y dedicarse al robo”. Durante el dominio rojo en la localidad “se dedicó, acompañado de Manuel Pérez Martín (a) el Recovero, al asalto de las casas de los vecinos de esta villa Manuel y Juan Martín Caro, José Montaña Segura y otros, por cuyos motivos fue detenido por los mismos individuos revolucionarios”, quienes lo pusieron en libertad “horas antes de entrar las Fuerzas Nacionales”. La segunda de las autoridades citadas, ejercida por Juan Pérez Rodríguez, de profesión abogado e industrial, manifestó que el individuo por el que se le pedía información siempre figuró, antes del Movimiento, entre los elementos de izquierda y, en los días en que El Rubio permaneció en poder de los revolucionarios, “prestó con armas cuantos servicios le fueron encomendados por los dirigentes rojos, oponiéndose al triunfo del Movimiento Nacional”. Y luego, al ser liberado el pueblo, huyó a la zona roja. El juez Pérez terminaba su informe, a modo de despedida, con la invocación genuinamente falangista de “Por Dios por España y su Revolución Nacional Sindicalista”.

Francisco Martín Caraver, el jefe del partido político cuyo nombre completo era Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, expuso, lo mismo que su correligionario el alcalde, que José Casín era un elemento peligrosísimo, perteneciente a la CNT, que se había destacado como alentador de huelgas revolucionarias con el propósito de “aprovecharse y dedicarse al robo” y que, durante la dominación roja en El Rubio, se dedicó “al asalto de las casas de los vecinos de esta villa Manuel y Juan Martín Caro, José Montaña Segura y otros”, llevando a cabo “esta faena” en compañía “de Manuel Pérez Martín (a) el Recovero”, y por este motivo estuvo detenido por los mismos individuos revolucionarios, quienes no lo pusieron en libertad sino el mismo “día tres de Agosto al entrar las Fuerzas Nacionales”. Por último, el cabo Pérez Morilla informó que el vecino conocido por el apodo de Patagorda era un sujeto de pésimos antecedentes antes del glorioso movimiento nacional como afiliado a la CNT, “asiduo concurrente al Centro Comunista” y, “además, ratero profesional”. Se dedicó, durante el dominio marxista en la localidad y en compañía de otro sujeto “apodado Recovero”, al saqueo de los edificios, de los que se llevó “alhajas, dinero y valores”; siendo “tan descarados los saqueos verificados que el propio Comité tuvo que proceder a su detención hasta dos horas antes de la entrada de la fuerza”, en que fue puesto en libertad por el mismo comité.

A propuesta de este guardia civil afiliado a la Falange, el juez militar de Osuna les tomó declaración como testigos a otros dos falangistas de El Rubio: Antonio Martín Caraver y Manuel Camúñez Ruiz. Éste aseguró que conocía a José Casín, de apodo Patagorda, y sabía que era “de ideas avanzadas en sentido izquierdista”, como sabía que había observado mala conducta desde antes del glorioso movimiento nacional y que

“actuó en saqueos de casas particulares” durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos. Camúñez contó además que en esos mismos días, con ocasión de hallarse él detenido por los rojos “en una de las cárceles que” éstos “establecieron en el Ayuntamiento” del pueblo, vio al encartado, “en unión de otros, armado de un hacha”. Casín -explicó este testigo- iba entonces al Ayuntamiento porque los rojos también tenían establecido allí “el Comité Revolucionario”, y él “estaba relacionado” con dicho comité. En cuanto al otro testigo, hermano del jefe de la Falange y conocido en El Rubio por el apodo de el Malagueño, declaró que su conocimiento sobre José Casín Borrego, alias Patagorda, se limitaba a saber que era un individuo de ideas de izquierdas desde antes del glorioso movimiento nacional; pero que ignoraba los actos delictivos que pudiera haber cometido durante los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, debido a que todos esos días él había permanecido ausente del pueblo. Aunque, luego, al regresar, una vez que El Rubio fue liberado por las fuerzas nacionales, se enteró de que Casín se había marchado a la zona roja.

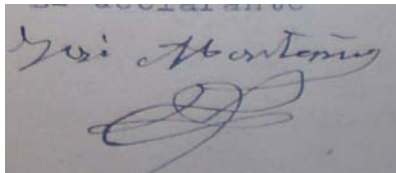
El alférez Romero también les tomó declaración a los tres vecinos de El Rubio cuyas casas, según el alcalde y el jefe de la Falange, habían sido asaltadas por José Casín. Se trataba de tres labradores, el mayor de los cuales era Manuel Martín Caro, de 61 años y



El Declarante
Manuel Martín Caro

con domicilio en la calle Cristo, número 12. Quien afirmó sobre el hombre al que conocía por el mote de Patagorda que sabía de su pertenencia a las izquierdas, pero ignoraba los actos delictivos que

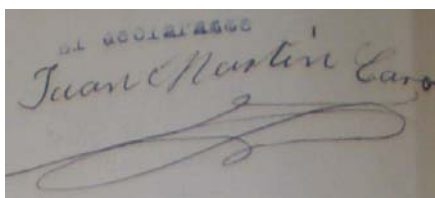
pudiera haber cometido durante los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, porque el testigo permaneció fuera de la localidad todo ese tiempo. Fue al regresar a ésta, tras su liberación por las fuerzas nacionales, cuando se encontró con que su domicilio había sido saqueado por los rojos,



José Montaña Segura

y suponía este Manuel Martín que en el saqueo también podría haber participado Casín. Sobre el cual, José Montaña Segura, de 55 años y domiciliado en la calle Cervantes, número 4, dijo igualmente que pertenecía a las izquierdas, pero que no sabía “fijamente” los actos delictivos que hubiera cometido durante el dominio

rojo en El Rubio, porque él estuvo ausente del pueblo por aquellos días y no volvió hasta que éste no fue liberado por las fuerzas nacionales. Entonces vio que su casa había sido saqueada por los rojos, que se llevaron de ella “los cereales, alhajas y demás



El Declarante
Juan Martín Caro

efectos que tenía”, y le llegaron “referencias de que este individuo, acompañados de otros”, participó en el asalto a su domicilio. Por último, Juan Martín Caro, que tenía 58 años y vivía en la calle Cristo, número 14, declaró que conocía a Casín Borrego, alias Patagorda, y sabía que era un individuo

perteneciente a las izquierdas, aunque no podía decir qué participación tuvo en hechos delictivos, puesto que el declarante no se encontraba en el pueblo durante los días de la dominación roja. Sin embargo, suponía que pudo haber sido uno de los participantes en el saqueo que los rojos llevaron a cabo en su casa, y que él descubrió cuando regresó a El Rubio después de ser liberado por las fuerzas nacionales.

Procesado por el delito de auxilio a la rebelión militar, el día 20 de diciembre fue interrogado por el juez instructor en la prisión habilitada de Heliópolis, en Sevilla,

adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y sus respuestas fueron las siguientes:

Yo pertenecía a la CNT y el Movimiento me sorprendió trabajando en faenas del campo, “en el Cortijo Almonte” del término municipal de Écija; de donde enseguida me marché a El Rubio. Aquí, durante los días en que el pueblo estuvo “dominado por los rojos”, presté “tres servicios de guardias” en el sitio conocido por “La Laguna”, estando compuesta cada una de estas guardias “por cinco o seis hombres” pero no efectué otros servicios ni cometí “otros” desmanes. Luego, huí a la zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales y, en los últimos meses de 1937, ingresé en el ejército rojo, donde he servido como soldado perteneciente “al Regimiento número cuatro de Caballería” y he estado de guarnición en Marmolejo y Úbeda; después marché al pueblo de Fuente del Espino, en la provincia de Cuenca, y a continuación me puse en camino con mi regimiento hacia el frente de Extremadura, adonde no llegué a ir porque deserté “en la estación de Chillón” y me dirigí a la Sierra de Andujar. Aquí, en donde me alimentaba con lo que me “facilitaban en los Cortijos”, me cogió la terminación de la guerra.

Terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo, cinco meses después, el día 21 de mayo de 1940, José Casín Borrego fue juzgado por el Consejo de guerra permanente número 1 de Sevilla, reunido al efecto en el local de la plaza de San Francisco donde tenía su sede la Audiencia territorial. El fiscal, Jaime Montero Montero, lo acusó del delito de rebelión militar y pidió que lo condenaran a reclusión perpetua; en tanto que su defensor, el teniente provisional de infantería José Calderón Montero, solicitó “la atenuación” de la pena que pedía el fiscal, por no estar suficientemente probados los hechos de que se acusaba a su defendido, por “la incultura” de éste y porque su huida a la zona roja obedeció al influjo de “los abusos” que, según le decían los dirigentes rojos, “cometían nuestras tropas”.

La sentencia declaró como hechos probados que José Casín perteneció “a la Casa del Pueblo” de El Rubio, se destacó bastante en las huelgas revolucionarias y era persona de mala conducta, toda vez que estaba considerado como “ratero profesional”. Tomó parte en saqueos de casas particulares y prestó servicios de armas, durante los días en que dicho pueblo estuvo dominado por los rojos, y luego se marchó “a la zona rebelde”, donde prestó servicios militares “en aquellas filas”. Considerando que había cometido un delito de auxilio a la rebelión, el tribunal lo condenó a la pena de 12 años y 1 día de reclusión. Parte de la cual cumplió en el destacamento penal de Chozas de la Sierra (un pueblo madrileño cuyo nombre actual es Soto del Real).

Aunque su condena no quedaría extinguida hasta el 12 de junio de 1951, a José Casín le dieron la libertad condicional el 18 de junio de 1943, cuando se encontraba en el referido destacamento penal; y de aquí regresó a El Rubio, a su domicilio de la calle Doncellas, número 11. Este hombre, según consta en un documento conservado en el archivo del Ayuntamiento, al 8 de noviembre de 1945 y con 28 años de edad, se hallaba trabajando como obrero agrícola en la empresa de Antonio Pérez Rodríguez. En situación de libertad vigilada.

José Casín Borrego murió con 83 años y tuvo siete hijos: José, muerto a los siete años y cuyo nombre pasó a un hermano suyo que nació después; Antonio, Dolores, Isabel, Joaquina y Manuel.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 60693/39: Legajo 34-830.
AMER: Legajos 19 y 76.
Testimonio de Dolores Casín Bermúdez.
Fotografías cedidas por Dolores Casín Bermúdez.

4. JOSÉ FERNÁNDEZ SEGURA

El Duende. Éste era su apodo. Moreno, de pelo y ojos negros, 1´65 de estatura, campesino. Excepto su abuelo materno, Juan Segura Tejada, que era del pueblo malagueño de Humilladero, sus otros abuelos, Dolores Serrano Hidalgo, Antonio Fernández García y María Prados Ramos, eran de El Rubio, al igual que sus padres, José Fernández Prados y Antonia Segura Serrano, y lo mismo que él, que nació el día 17 de enero de 1904, a las cuatro de la mañana, en la calle Cintas. Sobrino del concejal socialista Francisco Segura Serrano, estaba casado con Josefa Ardoy Pérez, cuyo hermano José fue asesinado por los fascistas el día 3 de agosto de 1936, y vivía, entonces sin hijos, en la casa número 11 de la calle Alcalá Zamora (Severo Ochoa). Donde también habitaban su padre, que era propietario, y su hermana Isabel; en tanto que su madre vivía en la calle Beata, número 65, con una hija y un hijo que llevaban los mismos apellidos que ella.

Huido de su pueblo a zona republicana el mismo día en que mataron a su cuñado José, se entregó al ejército franquista el 28 de marzo de 1939, ya con la guerra prácticamente acabada, y fue recluido en el campo de concentración de Ávila, donde permaneció 33 días, al cabo de los cuales lo pasaportaron para El Rubio, en situación de libertad provisional y con la obligación de presentarse cuando llegara al comandante

militar del pueblo. Quien, después de comparecer ante él, pidió informes acerca del presentado al jefe de la Falange y al alcalde.



El primero, Francisco Martín Caraver, expuso que José Fernández Segura, alias el Duende, era un individuo cuya conducta privada siempre había sido mala, “por haberse dedicado a raterías de gallinas, aceitunas y otros productos agrícolas”. En las elecciones del día 16 de febrero de 1936 actuó como interventor “de un tal Castelot, candidato izquierdista”; y durante los días de la dominación roja prestó servicios de armas y sirvió de enlace entre los elementos revolucionarios de El Rubio y los de Puente Genil, pueblo éste “de donde venía vanagloriándose de haber presenciado fusilamientos de personas de derechas”. Antonio Pérez Martín, el alcalde, informó aproximadamente en los mismos términos que su correligionario, con el añadido de que Fernández Segura “era afiliado a la UGT”, y con la precisión de que los servicios de armas prestados por éste durante el dominio rojo consistieron en hacer guardias.

Con tales informes en su poder, Joaquín Pérez Morilla, que era el comandante militar de El Rubio, detuvo y le abrió una ficha a José Fernández el 11 de junio de 1939, en la que, entre otros datos, hizo constar: Que el detenido, antes y después del Movimiento, estuvo afiliado al partido socialista, aunque no ocupó cargos directivos en dicho partido; fue propagandista y votó al Frente Popular, para el que desempeñó el cargo de interventor; y, al producirse el Alzamiento, que le sorprendió en El Rubio, participó, “estando la fuerza ausente”, en el asalto a la casa-cuartel de la guardia civil, “que incendiaron y saquearon”. Según Pérez Morilla, José Fernández le habría confesado que entró en la casa-cuartel porque “le dio por entrar” cuando vio que se encontraba abierta y había un camión en la puerta “sacando objetos”. En la ficha figuraba además que, al irrumpir la fuerza salvadora en El Rubio, Fernández Segura huyó a la zona roja, donde sirvió como soldado voluntario, desde septiembre de 1936 a marzo de 1939, primero “en las Milicias de Málaga” y después en la 34 brigada “del Ejército Rojo”; hasta que “una vez terminada la guerra se presentó con su Unidad” en las filas nacionales. Por último, también se anotó en la ficha que, según manifestación del propio detenido, éste no tenía ninguna clase de bienes, pero que su padre era propietario de “17 fanegas de tierra”.

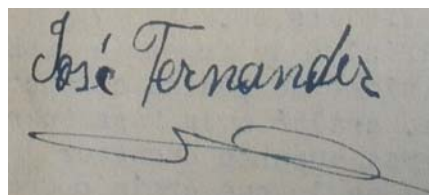
El mismo día 11 de junio, Joaquín Pérez Morilla le remitió al Auditor de guerra del ejército del Sur la ficha e informes precedentes, junto con un informe suyo en el que decía que los antecedentes del presentado de la zona roja y vecino de El Rubio José Fernández Segura, alias el Duende, eran pésimos pues antes del glorioso movimiento nacional “se encontraba fichado en este centro como ratero profesional, a lo que se ha dedicado con frecuencia”; pertenecía al partido socialista y en “las pasadas elecciones” participó como interventor de los partidos marxistas del Frente Popular, “ejerciendo toda clase de coacciones para contribuir al triunfo de los mismos”; y durante el dominio rojo en la localidad era el enlace del comité revolucionario entre la población de El Rubio y la ciudad de Puente Genil, siendo asimismo uno de los que en ausencia de la guardia civil de este municipio asaltó el cuartel, “quemando y saqueando los equipos de los Guardias y llevándose lo que consideró oportuno”. En definitiva que, para el individuo que entonces ostentaba la máxima autoridad local, Fernández Segura era “en términos generales un `desgenerado´ de la sociedad”.

Ingresado en la cárcel de Osuna al día siguiente, desde la Auditoría de guerra en Sevilla se ordenó que siguiera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería y juez militar número 22 del citado pueblo, Antonio Romero Jiménez. Quien comenzó su tarea en el verano de 1939 solicitando “informes y antecedentes de conducta político sociales” del detenido a las autoridades locales de El Rubio: comandante del puesto de la guardia civil, juez municipal, jefe de la Falange y alcalde.

Mientras que éstos dos últimos, Francisco Martín y Antonio Pérez, repitieron sus informes anteriores; el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, alegó que Fernández Segura siempre había sido un elemento destacado del partido socialista de El Rubio, que en las elecciones del 16 de febrero de 1936 actuó como interventor en el distrito 1º, sección 1ª (donde, por cierto, ganaron las izquierdas), habiendo sido designado por el candidato del Frente Popular “Casteló” (quizás Catela: Jacinto Catela Guillén), y fue después uno de los dirigentes de la oposición al movimiento nacional. Por su parte, el cabo Joaquín Pérez Morilla informó sobre el hombre apodado el Duende que pertenecía a la UGT y tenía pésimos antecedentes, pues era un “profesional de los hurtos y demás rapiñas del campo”; y, “en cuanto a la cuestión política”, fue propagandista del Frente Popular e interventor del mismo en las pasadas elecciones. En tanto que durante la dominación roja en la localidad, aparte de entrar en la casa-cuartel de la guardia civil donde intervino en el saqueo e incendio del equipaje y la ropa de las fuerzas, actuó de enlace entre El Rubio y Puente Genil e hizo manifestaciones de que en esta ciudad había presenciado fusilamientos de personas de derechas, con el propósito de que se difundieran por el pueblo y llegasen a conocimiento de los presos.

Estos cuatro informes bastaron para que el alférez Romero procesara a José Fernández, nada más y nada menos que por rebelión militar; y el mismo día 24 de agosto de 1939 en que lo procesó, también lo interrogó en la prisión de Osuna. Éstas fueron sus respuestas:

En efecto, fui interventor del Frente Popular en las elecciones del día 16 de febrero de 1936; y cuando estalló el Movimiento me encontraba trabajando “en un Cortijo denominado El Duende”, situado en el término municipal de El Rubio y como a unos “dos kilómetros de este pueblo”. Al que me vine el día 20 del mismo mes de julio y en él estuve unos “cuatro o cinco días”, durante los cuales hice dos guardias en la carretera de Estepa, que me fueron “nombradas por el Comité”, con el objeto de “vigilar si venían fuerzas nacionales”. Uno de esos días pasé por la calle donde está la casa-cuartel de la guardia civil y vi que frente a ella había un camión en el que posteriormente, según las referencias que tengo, se cargaron los muebles pertenecientes al cuartel; pero yo ni entré en él ni sé quienes fueron los que cargaron los muebles. Después me marché a zona republicana “por estar afiliado al Partido Socialista” y serví en el ejército rojo con el empleo de soldado, estando únicamente en el frente de Villanueva del Trabuco, en la provincia de Málaga, “durante un mes”.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored piece of paper. The signature reads "José Fernández" in a cursive script. Below the name, there are several horizontal strokes that appear to be part of the signature or a flourish.

Cuatro días más tarde, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento, pero no opinó lo mismo el Consejo de guerra permanente número 1 de Sevilla. Que, cuando examinó las actuaciones unos seis meses después, decidió que habían de ser completadas recabándose “de los señores informantes el conducto por el

cual recibieron las noticias que sirvieron de base para sus informes” y, una vez conocido dicho conducto, tomándoles declaración a las personas que hubieran dado tales noticias para que ofrecieran “toda clase de detalles” sobre los hechos que se le imputaban al procesado. Encomendada la realización de esta nueva tarea a otros jueces militares y requeridas las autoridades locales de El Rubio para que dijese de qué personas habían obtenido los datos con los cuales elaboraron sus respectivos informes o qué personas podían ratificar el contenido de los mismos, el alcalde dio los nombres de Manuel Caro Fernández, Manuel Barea Prieto y José Romero Bravo; el jefe de la Falange, los de Manuel Caro Fernández y Antonio Martín García, que era su propio padre; y el juez municipal, los de Manuel Caro Fernández y Manuel Maraver Pradas. En cambio, el comandante del puesto de la guardia civil no dio el nombre de ningún vecino porque, según explicó él mismo, pese a las gestiones encaminadas a buscar testigos, no se había podido encontrar ni “una sola persona” que estuviera dispuesta a respaldar las acusaciones vertidas por el propio Pérez Morilla en sus informes, achacando esa falta de disposición de la gente a la “ignorancia” de los hechos o al “miedo a molestias y represalias”; aunque también reconoció este individuo que tampoco sabía quienes fueron las personas de las que “al principio” obtuvo la información para acusar como acusó a José Fernández Segura.

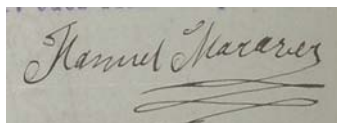
Manuel Caro Fernández, al que el juez municipal atribuía el apodo de Marianillo, y que en su declaración dijo tener como oficio la de “medidor de cereales”, expuso que conocía a su convecino apodado el Duente y le constaba que éste había sido un elemento de izquierdas muy exaltado porque en las elecciones del 16 de febrero de 1936 actuó como interventor del candidato izquierdista “Catelo” en la sección 1ª del distrito 1º, y porque durante el Movimiento lo había visto llevando armas. Preguntado por si sabía que el procesado hubiera intervenido en saqueos, contestó que, aunque él no pudo verlo, le constaba por el “rumor público que actuó en la banda de ‘Los hijos de la noche’, cuya banda se dedicaba a robar en los cortijos todo cuanto le parecía”. A la pregunta de si tenía conocimiento de que Fernández Segura hubiese tomado parte “en el ataque al Cuartel de la Guardia civil de Puente Genil”, respondió que esto no lo sabía, pero sí le constaba que marchó a esa localidad “cuando se organizó la columna roja que fue a tomar dicho pueblo; y que, “dada la calidad de sus ideas”, creía “firmemente” que participara en el referido ataque. Por último, preguntado por qué creía que el Duente era opuesto al movimiento nacional, contestó que porque al estallar éste lo vio repetidas veces con una escopeta prestando servicio de vigilancia “a favor de los elementos socialistas de esta villa, a cuyo partido estaba afiliado”; aunque ignoraba si durante el dominio rojo intervino “en actos delictivos”, por encontrarse el declarante en aquellos días detenido “por los elementos socialistas”. También creía que el procesado era contrario al Movimiento porque antes de la entrada de las tropas nacionales en El Rubio “tuvo la valentía de ausentarse de esta villa, en unión de otros muchos, huyendo del castigo” y no regresó hasta la total terminación de la guerra; durante la cual suponía Manuel Caro que el inculpado habría estado incorporado al ejército rojo.

A Manuel Barea Prieto le preguntaron por la actuación del procesado durante la dominación roja y respondió que sólo sabía que era de izquierdas, pero que no lo había visto prestar servicios con armas ni sabía nada referente a su comportamiento. Contestación ésta parecida a la que, frente a una pregunta similar, dio José Romero Bravo, el cual también manifestó que sólo sabía de José Fernández que era de izquierdas, pero que no podía informar sobre él porque el declarante “se tuvo que esconder en su domicilio por temor a que lo molestaran” y, por tanto, no había podido

ver al procesado; cuya intervención en hechos punibles tampoco le constaba ni siquiera “de rumor público”.

Antonio Martín García, el padre del jefe de la Falange y falangista él mismo al igual que los otros cuatro testigos, declaró que conocía a Fernández Segura, pero no su conducta en el trabajo porque “dicho Sr. siempre trabajó con su padre”; y sabía, respecto a su “vida civil”, que siempre fue de izquierdas pero moderado. Actuó de interventor por las izquierdas en las elecciones de febrero de 1936, trabajando en ellas con bastante interés y se volvió al campo después de su celebración, sin que el declarante lo viera por el pueblo, adonde regresó en los días del Movimiento; no obstante, como el testigo estuvo preso ignoraba su actuación en aquellos días, aunque “de oídas” sabía que anduvo patrullando con escopeta por las calles. Tampoco tenía conocimiento de que cometiera ningún delito y no sabía con seguridad a qué partido político o sindicato pertenecía, salvo que “era un aferrado” a los partidos de izquierdas.

Finalmente, el labrador Manuel Maraver Pradas, en una de las dos declaraciones que prestó, expuso igualmente que conocía al procesado, aunque no su conducta en el trabajo puesto que éste “trabajaba en su casa con su padre”; y sabía, respecto a su “vida civil”, que era un elemento destacado “en el partido de izquierdas”: no sabía concretamente en cual pero creía que pertenecía a la CNT. En las elecciones de febrero de 1936 fue interventor “del partido de izquierdas”, al que defendía con bastante interés; pero ignoraba el comportamiento que tuvo desde la celebración de esas elecciones hasta que se produjo el Alzamiento porque “este Sr. vivía en el campo con su padre”. También desconocía su actuación durante los días en que El Rubio permaneció dominado “por los comunistas”, por haber estado entonces el declarante encerrado en la cárcel; aunque, “como ésta estaba en el Ayuntamiento, lo veía con frecuencia entrar y salir con una escopeta”, de lo que se deducía que era “uno de los que mangoneaba entre los comunistas”; a pesar de lo cual no tenía conocimiento de que hubiera cometido ningún delito. Este mismo Maraver aseguró, en su otra declaración suya, que José Fernández Segura era opuesto al triunfo del alzamiento nacional porque pertenecía al partido socialista y como interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936 representó al candidato izquierdista “Catelo”; porque, durante los tres primeros días del Movimiento, lo vio prestar servicios de vigilancia con armas a favor de los marxistas; y porque, después de que a él lo detuvieran, también lo vio entrar y salir del Ayuntamiento con una escopeta colgada del hombro. Por haber estado detenido, ignoraba Maraver si el procesado intervino en algún acto delictivo; pero que éste fue “uno de los dirigentes”, según el declarante, lo probaba el hecho de que siempre que entraba en el Ayuntamiento, los que estaban allí de guardia “guardando a los presos de derechas, le dejaban paso franco”; y a veces lo vio dar instrucciones a alguno de los que allí se encontraban.

A rectangular stamp containing a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Manuel Maraver" and is followed by a decorative flourish.

El 12 de agosto de 1941, tras practicarse las anteriores declaraciones, prestadas todas ellas después del traslado de José Fernández desde la cárcel de Osuna a la prisión provincial de Sevilla el día 5 de febrero de 1940, ya sí se consideró que la instrucción del procedimiento sumarísimo estaba terminada. Se pasaron las actuaciones al fiscal y éste lo acusó del delito de rebelión militar, pidiendo que le impusieran una pena de

reclusión perpetua a muerte, por considerar que había pertenecido al partido socialista y durante el dominio rojo en El Rubio hizo guardias al servicio del comité revolucionario, “del que era persona de confianza”; participó en el asalto y destrucción de los muebles del cuartel de la guardia civil, en ausencia de la fuerza; estuvo en Puente Genil, “donde presencié el asesinato de varias personas de orden, lo que después aseguré entre sus secuaces”, y fue voluntario en la filas rojas.

A primeros de enero del año siguiente, cinco propietarios de El Rubio firmaron un escrito en el que decían lo siguiente: José Fernández Segura “ha observado siempre una conducta intachable, siendo un muchacho honrado y muy trabajador, por cuyo motivo le prestamos nuestro aval”. Los firmantes de este escrito, “cuyos cinco señores son de una conducta intachable y personas afectas, desde el primer momento, a nuestro Glorioso Movimiento Nacional”, según certificó Antonio Pérez Martín, el alcalde- presidente de la “Comisión Gestora Municipal”, eran: Javier Caro Gómez, Antonio Caro Martín (los dos domiciliados en la calle General Franco, números 18 y 13, respectivamente), Antonio Rodríguez Pérez, Antonio Pérez Montaña (ambos con domicilio en la calle San José, número 27) y Antonio Pérez Caro, domiciliado en la calle Écija, número 9. Otro vecino de El Rubio, el ya citado Manuel Maraver Pradas, también suscribió un escrito el último día de febrero del mismo año en el cual hizo constar que, después de haber informado sobre José Fernández Segura haciéndole responsable “de ciertos hechos delictivos en esta localidad durante la dominación marxista”, había venido en conocimiento de “que dicho individuo no cometió hecho delictivo alguno”, y por esta razón tenía que rectificar y rectificaba “en todo su contenido el mencionado informe”, puesto que José Fernández había “observado siempre muy buena conducta, siendo persona honrada y muy trabajadora”.


Por fin, el día 9 de marzo de 1942, a las diez y media de la mañana, se reunió el Consejo de guerra ordinario que habría de juzgarlo en la sala de actos de la capitanía general de la 2ª región militar, situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, de Sevilla; donde el fiscal terminaría pidiendo que lo condenaran a 20 años y 1 día de reclusión. La sentencia sólo consideró probado que José Fernández Segura era de ideas izquierdistas y que en su pueblo de El Rubio, donde le sorprendió el movimiento nacional, “prestó diversos servicios a las órdenes del comité”; pero declaró que no había podido comprobarse “que tuviera intervención alguna en el asalto y destrucción de los muebles del Cuartel de la Guardia Civil, ni tampoco que formara parte de las fuerzas que entraron en Puente Genil”. Como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, el tribunal le impuso la pena de 6 años y 1 día de prisión, cuya extinción se produciría el 30 de abril de 1945.

Unos tres años antes, sin embargo, el 16 de abril de 1942, José Fernández salió de la cárcel de Sevilla en situación de prisión atenuada, aunque el sitio adonde fue y en el que fijó su domicilio no está claro. Porque si, por un lado, tanto el Juzgado militar que le comunicó la concesión del pase a dicha situación como el director de la citada cárcel dejaron constancia de que el condenado había comunicado que residiría en el pueblo de La Solana en la provincia de Ciudad Real; la guardia civil de este pueblo, por su parte, aseguró más de un año después que José Fernández Segura era un individuo absolutamente desconocido en el referido municipio. Sea como fuere, dos meses antes de que se terminara su condena, José se encontraba residiendo en su domicilio de El Rubio y todavía en libertad vigilada.

Campo de Concentración de prisioneros de Avila

El prisionero abajo indicado sale en libertad provisional para El Rubio Provincia Sevilla Localidad de su residencia en 18 de Julio de 1936, debiendo presentarse a su llegada al Gobierno o Comandancia Militar y en su defecto al Comandante de Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.

Apellidos Fernández | Jose Edad 31 Estado Casado
 Idem Segura
 Naturaleza El Rubio Domicilio idem
 Fecha en que pasó a la España Nacional 28 marzo 1939
 Tiempo que ha permanecido concentrado 33 días Concepto que ha merecido a la Jetatura Servicios destacados o beneméritos que hubiera realizado

Avila 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
 El Comandante Jefe,

 869-59

Fuentes.- ATMTS: Causa número 4004/39: Legajo 896-24667.
 AMER: Legajos 19, 76 y 96.

5. JOSÉ GUERRERO ROMERO

“Alias Gaona. Pertenecía a la CNT, parece ser que tomó parte en el asesinato cometido en la persona de José Jiménez González, vecino de Osuna, y participó también en el asalto a la Casa-Cuartel de la Guardia civil. Se encuentra en zona roja y es elemento peligroso”.

Así fue denunciado este hombre, el día de fin de año de 1937 y ante el Juzgado militar número 2 de Sevilla, por Gregorio Marín Company, un guardia civil natural del pueblo jienense de Aldeaquemada y perteneciente al puesto de El Rubio. Sólo esta denuncia fue suficiente para que lo pusieran en búsqueda y captura, mediante edicto

publicado el 14 de febrero del año siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y para que lo procesaran como autor de un delito de rebelión militar. La motivación aducida por el juez militar que lo procesó fue que “las diligencias practicadas” habían dado por resultado “comprobar” que José Guerrero Romero formó parte de los comités revolucionarios que, durante los días 18 de julio y siguientes de 1936, ordenaron a las masas en el pueblo de El Rubio la realización de numerosos desmanes, como incendios y saqueos de “las Iglesias”, asaltos a domicilios particulares, detención de personas de orden, registros domiciliarios, robos a la propiedad privada y formación de patrullas armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales; habiendo también él participado en la ejecución material de “tales atrocidades”, así como en el asesinato del vecino de Osuna José Jiménez González, que tuvo lugar en El Rubio.

Puesto en busca y captura de nuevo, mediante requisitoria publicada el 5 de diciembre de 1938, como no se presentó ni lo capturaron fue declarado en rebeldía dieciséis días después, porque se estimó que con su incomparecencia trataba de eludir las responsabilidades que pesaban sobre él.

José Guerrero Romero, el segundo de los nueve hijos de Jerónimo Guerrero García y Carmen Romero Sánchez, nació el 18 de agosto de 1912 y era nieto, por parte de padre, de José Guerrero Jiménez y Manuela García Bermúdez, y, por línea materna, de Antonio Romero Moyano y Rosario Sánchez Fernández, todos ellos de El Rubio. Jornalero del campo, de buena constitución, color sano, el pelo castaño y los ojos pardos, medía 1'69 de estatura, vivía en la calle Cristóbal Colón, número 20, y estaba “manco de la mano derecha a consecuencia de heridas de guerra”.

Al final de la cual se presentó en su pueblo, donde se alojó en la casa de sus abuelos maternos, en la calle Beata, número 87, y enseguida fue detenido y fichado por la guardia civil. El cabo Joaquín Pérez Morilla, que era el comandante militar de El Rubio, puso en su ficha que “el presentado procedente de la zona roja” José Guerrero Romero, apodado “El Gaona”, de 26 años, soltero y afiliado a la CNT, era un individuo de pésimos antecedentes y conducta: dedicado constantemente “al robo de los productos del campo, es persona que siempre se distinguió por sus propagandas marxistas, encontrándose fichado en esta casa-cuartel como profesional del robo”; y durante el dominio rojo en la población destacó “en el saqueo y prestando guardia con armas, que también arrebató a los elementos de orden de la misma”. Cuando “penetró la fuerza salvadora” huyó a la zona roja, adonde ha permanecido durante todo el tiempo “de la campaña, habiendo quedado inútil de un brazo en defensa de la revolución marxista”.

Trasladado seguidamente al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, aquí le tomaron declaración, con arreglo a un formulario común para todos los presos, y manifestó lo siguiente: Que era del reemplazo de 1933 e ingresó en la Caja de recluta de Osuna, aunque no llegó a hacer el servicio militar “por ser excedente de cupo”. Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político y sí a una organización sindical, la Confederación Nacional del Trabajo, al igual que sus hermanos Manuel, Antonio y Jeromo, trabajadores del campo los tres. Que al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde no sabía en qué fecha se formó “el Comité rojo” o si hubo “robos y saqueos, detenciones, fusilamientos, peticiones de dinero, colectivizaciones o incendios”; pero que él, durante el dominio de los rojos en su pueblo, no hizo ninguna clase de servicios con ellos ni tomó parte en sus desmanes. Que ingresó con carácter voluntario en las milicias rojas en el mes de noviembre de 1936 y

fue soldado en la 79 brigada, con la que recorrió el frente de Jaén; no habiendo estado recluido en ningún campo de concentración o cárcel antes de pasarse a las líneas nacionales, lo cual efectuó, en calidad de “presentado forzoso” y sin llevar consigo ningún material de guerra, en el municipio alicantino de Monóvar, “al ser liberado” este pueblo.

Ordenado por el Auditor de guerra al juez militar número 22 de Osuna que instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Guerrero, el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, que era dicho juez, pidió informes acerca de ese hombre a las autoridades locales de El Rubio. Y el comandante del puesto de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla contestó diciendo sobre él que había pertenecido a la CNT y era de mala conducta y antecedentes: un sujeto que, antes del glorioso movimiento nacional, estaba “dedicado siempre al robo” y era también “propagandista de las ideas marxistas”; mientras que, durante el dominio rojo en la localidad, “se distinguió por los saqueos y recogida de armas a los elementos de orden, habiendo prestado guardia en grupo para impedir la entrada de la fuerza salvadora”.

El jefe del partido denominado Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista, Francisco Martín Caraver, manifestó que el encartado tenía pésimos antecedentes, pues estaba dedicado al robo, pertenecía a la CNT y se distinguió “en sus propagandas revolucionarias”; saqueó casas, hizo “guardias armadas” y se adueño de armas de las personas de orden durante la dominación roja en El Rubio; y, cuando entraron las fuerzas “del glorioso Ejército”, huyó a la zona roja.

Para el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, su convecino apodado Gaona también era persona de pésimos antecedentes “en todos los órdenes de la vida”, puesto que en los últimos tiempos antes del Movimiento “estuvo casi dedicado por entero a los robos en el campo, siendo uno de los principales asaltantes de cortijos”; además, tomó parte “en todos los atropellos del frente popular”, e “implantado el comunismo” en El Rubio participó en el asalto y saqueo del cuartel de la guardia civil, y “se dice que iba” entre los que asesinaron a un hombre “por fascista”, “el 21 de Julio de 1936”.

Por último, Antonio Pérez Martín, el alcalde del “Ayuntamiento Nacional-Sindicalista”, informó sobre José Guerrero que siempre había sido un individuo de muy mala conducta, “pues estaba dedicado al robo”; era afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo, “habiéndose distinguido en sus propagandas revolucionarias” y, durante el periodo rojo en la localidad, saqueó casas particulares y prestó guardias “con armas arrebatadas a los elementos de orden”. Huyendo después a la zona roja, cuando entraron las fuerzas nacionales.

A continuación, el alférez Romero les tomó declaración, como testigos de cargo, a Eloy Álvarez Maraver y Manuel Caro Fernández, dos individuos habituales en estos menesteres. El primero de los cuales afirmó que al hombre cuyo mote era “El Gaona”, al que conocía y sabía que pertenecía a las izquierdas, lo había visto con una escopeta, los días en que El Rubio estuvo bajo la dominación roja, “andando por distintos puntos de esta localidad y como vigilando el servicio que los rojos tenían establecido en la misma”. El otro testigo, que también conocía a José Guerrero y sabía que perteneció a la CNT, aseguró que éste fue interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936 por un candidato de izquierdas (algo que era incierto, pues el juez municipal, quien tenía a su cargo la documentación electoral, ya había certificado que Guerrero no fue

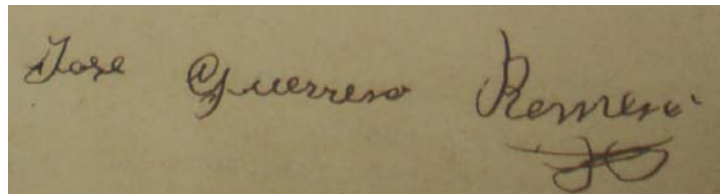
interventor en dichas elecciones); prestó servicios de armas contra el glorioso movimiento nacional durante el tiempo en que el pueblo permaneció dominado por los rojos y, una vez liberado éste por las fuerzas nacionales, se marchó a zona roja.

Procesado nuevamente, ahora por el delito de adhesión a la rebelión, el juez militar de Osuna lo interrogó el 16 de noviembre de 1939 en la prisión provincial de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor hacía aproximadamente unos dos meses; y sus respuestas a las preguntas del alférez Antonio Romero fueron las siguientes:

Yo pertencí a la CNT, pero en las elecciones de febrero de 1936 no fui apoderado ni interventor.

A mí el “Glorioso Movimiento Nacional” me sorprendió en El Rubio y, en los días que la localidad estuvo dominada por los rojos, no presté servicios de armas ni recogí éstas “a personas de orden y de derechas”. Lo que puedo justificar “con el Jefe Local de Falange y el Alcalde del Ayuntamiento de dicho pueblo”.

Me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales” y serví en “la cincuenta y nueve Brigada” del ejército rojo, donde ingresé como soldado voluntario en el mes de noviembre de 1936. He estado en el frente de Antequera, hasta la liberación de Málaga en que pasé “al de Alcaudete y Martos (Jaén)”, donde permanecí un año y luego marché a Castellón de la Plana, en el frente de Levante, estando aquí sólo cinco o seis días por haber resultado herido. Traslado al pueblo alicantino de Villena, a los diez o doce días fui evacuado a Alcoy, en la provincia de Valencia, y en esta localidad permanecí hospitalizado durante seis meses, al cabo de los cuales fui trasladado a Monóvar, donde me sorprendió la terminación de la guerra.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, aged piece of paper. The signature reads "José Guerrero Romero" in a cursive script. Below the name, there is a stylized flourish or monogram.

La verdad es que citar como testigos suyos de descargo a Francisco Martín Caraver y Antonio Pérez Martín no fue ni mucho menos una buena idea del hombre conocido por Gaona. El jefe falangista local le dijo al juez instructor, cuando le tomó declaración en El Rubio, que el procesado pertenecía desde antes del Movimiento a la FAI y “a una banda de individuos dedicados al asalto a mano armada de cortijos y caseríos inmediatos al pueblo”; y que durante los días en que éste permaneció dominado por los rojos “prestó servicios de armas y recogió éstas a personas de derechas”. Añadiendo que, “con ocasión de estar el declarante detenido en la prisión que los rojos instalaron en el Ayuntamiento”, vio cómo José Guerrero “estaba muy relacionado con el Comité Revolucionario de este pueblo, que estaba instalado en la parte alta del citado Ayuntamiento”. En cuanto al alcalde, un farmacéutico de 43 años que tenía su domicilio en la calle Écija (entonces llamada Capitán Escuin), número 15, también acusó a Gaona de haber observado muy mala conducta antes del Movimiento, pues estuvo “dedicado al robo y afiliado a la CNT”, y se distinguió en la “propaganda revolucionaria”; mientras que, “en el periodo rojo en esta villa, saqueó casas

particulares”, arrebató sus armas a los elementos de orden y con ellas hizo guardias, huyendo a la zona roja al ser liberado El Rubio por las fuerzas nacionales.

Tras tomarles declaración a estos dos individuos, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo que la Auditoría de guerra le había encomendado; y el día 1 de febrero de 1940 se reunió en Sevilla el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1 que juzgó a José Guerrero Romero. Para quien el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leiva Montoto, solicitó la pena de 26 años y 8 meses de reclusión; en tanto que el teniente provisional de infantería Rodrigo Silos Oliva, que era su defensor, pidió que lo absolvieran porque no existían cargos graves contra él, sino sólo el de “haber sido un simple escopetero”. La sentencia declaró como hechos probados que José Guerrero, una persona de mala conducta y afiliado a la CNT, durante el periodo rojo en El Rubio “actuó en recogida de armas a las personas de orden, en algunos saqueos de casas particulares y en servicios de guardias; huyendo luego a la zona roja, donde sirvió como voluntario “en aquel ejército”.

El tribunal, considerando que tales hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar, puesto que, al llevarlos a cabo, el procesado “cooperó eficazmente a la Rebelión marxista”, condenó a éste a la pena de 12 años y 1 día de reclusión, y eso por estimar que en él concurría la circunstancia atenuante de su “escasa peligrosidad”.

La condena impuesta al vecino de El Rubio José Guerrero Romero, apodado Gaona, quedaría extinguida el 11 de junio de 1951.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 5136/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 25-495.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

6. JOSÉ PÉREZ CAMPUZANO

Sus abuelos maternos, Manuel Campuzano Parrado y Teresa Montaña Fernández, eran de El Rubio, al igual que su madre, Isabel Campuzano Montaña; mientras que su padre, Manuel Pérez Migueles, era de Casariche, como sus abuelos paternos, José Pérez Parrado y María Migueles Gómez. Él nació el día 12 de abril de 1898, a las doce de la mañana, “en el castillo de la Villa de la Monclova”, finca ésta de origen feudal situada en el término municipal de Fuentes de Andalucía y perteneciente a los duques del Infantado, de la que eran vecinos sus abuelos paternos y en la cual seguramente estaría trabajando su padre cuando él nació. Residente en El Rubio desde muy niño, en 1936 vivía, todavía soltero, en la calle Cristóbal Colón, número 4, con sus padres y sus hermanos Salvador y Juan (asesinado éste en el verano del mismo año 1936). Tenía

también dos hermanas llamadas Teresa e Isabel. De frente y boca pequeñas, nariz romana y barba poblada, medía 1'65 de estatura, poseía instrucción y se dedicaba a las faenas del campo.



El día 1 de noviembre de 1939, con motivo de la detención “de un prisionero de guerra fugado de un hospital de Málaga”, el cabo y comandante del puesto de la guardia civil del pueblo malagueño de Almogía redactó un atestado en el que hizo constar lo siguiente:

Que sobre las ocho de la mañana del día de hoy, cuando en compañía de otro guardia me encontraba prestando “el servicio de correrías” por la demarcación correspondiente a este puesto, llegamos a una finca denominada “Lo de Castillo”, donde dos vecinos de Almogía, uno de ellos falangista, nos entregaron a un individuo al que ambos habían detenido cuando “a campo traviesa caminaba sin rumbo conocido”, porque sospecharon que pudiera tratarse de “un delincuente fugitivo”. Interrogado éste, dijo llamarse José Pérez Campuzano, natural de Fuentes de Andalucía y vecino de El Rubio, en la provincia de Sevilla; quien, a la pregunta sobre los motivos que tuviera “para andar por estos campos completamente indocumentado”, contestó que él había estado en lo que fue la zona roja, y que se encontraba hospitalizado en la capital de Málaga cuando “un señor al que no conoce” le dijo varias veces en el hospital que se marchara de allí, y así lo hizo. Manifestó además el individuo en cuestión que él, desde unos dos años antes del Movimiento, pertenecía a la CNT, aunque no ostentaba ningún cargo dentro de esa organización; y que al estallar el Movimiento se hallaba en El Rubio, de donde al avanzar las fuerzas nacionales “desde Sevilla hacia su pueblo” huyó para la parte de Córdoba, por el “miedo que le tenía a los fascistas”. Llegó a Villaviciosa y continuó para Linares, en Jaén, donde primero se dedicó a trabajar en las minas y más tarde se apuntó con carácter voluntario a las milicias del ejército rojo, estando en ellas un mes; luego, cuando llamaron a su quinta en aquella zona, volvió de nuevo al ejército rojo, esta vez con carácter forzoso, y lo mandaron a Porcuna, donde ha permanecido hasta el final de la campaña, habiendo sido “Sargento interino” en la 89 brigada mixta. Oído lo manifestado por el referido individuo y en vista de que éste carecía en absoluto de documentos que acreditasen su personalidad, se procedió a su detención e ingreso en el arresto municipal de esta villa de Almogía, donde quedó a disposición de la Auditoría de guerra de la provincia de Málaga.

Desde ella se le encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio a un juez militar de la propia capital malagueña, el cual procedió a interrogarlo y a pedir informes sobre él a dos de las autoridades de su pueblo. Una, el alcalde Antonio Pérez Martín, expuso que Pérez Campuzano era un individuo afiliado a la CNT, muy mal trabajador y de una conducta pésima, “tanto político-social como homosexual”; que durante los días en que El Rubio estuvo bajo el dominio rojo hizo guardias con armas e intervino en detenciones de personas de orden y en saqueos; y que después de su huida de la localidad fue visto merodeando por los alrededores de la misma, donde, “al ser tiroteado”, hizo frente a las fuerzas. La otra autoridad local, Gregorio Marín Company, el comandante del puesto de la guardia civil, contó que José Pérez era un individuo que estuvo afiliado a la CNT, en cuya organización fue un elemento muy destacado, y debido a que dedicaba “sus actividades a la propaganda de esta idea”, se le consideraba peligroso; habiendo prestado servicios con armas en contra del Movimiento durante el dominio rojo en El Rubio.

Al interrogatorio, que se produjo en la prisión provincial de Málaga, Pérez Campuzano respondió lo siguiente: Cuando estalló el Movimiento yo me encontraba en El Rubio, donde estaba afiliado a la CNT y presté algunos servicios con una escopeta “durante un día”, marchándome al campo al triunfar en el pueblo el movimiento nacional. Me trasladé a un cortijo cercano a la localidad cordobesa de Palma del Río, en el que estuve unos días “encargado de cuidar animales”; pasé luego a las proximidades de Cerro Muriano, en donde caí enfermo y fui enviado al hospital de Pueblonuevo del Terrible, de donde me evacuaron al de Villanueva de Córdoba; y cuando me dieron el alta marché a Linares, pueblo éste en el que estuve trabajando unos días en las minas, alistándome después en un batallón de milicias llamado “de la Muerte”, con el cual no llegué a salir para el frente. Más tarde, al ser llamada mi quinta, me incorporé a la 89 brigada y marché al frente de Porcuna, donde permanecí hasta el total derrumbamiento de la zona roja. Terminada la guerra, me trasladé a Arjonilla, en Jaén, y luego a Villa del Río, en Córdoba, donde me presenté a las autoridades militares y fui detenido, siendo trasladado al campo de concentración de Málaga, en el que enfermé y tuve que ser hospitalizado. Estando en el hospital me marché sin autorización, con el propósito de regresar a mi casa, y cuando me encontraba por las cercanías de Almogía fui detenido por un falangista. Como testigos de descargo cito a “los Salomón y los Pérez”, vecinos de El Rubio.

Las autoridades militares de Málaga, considerando que existían indicios de que José Pérez Campuzano “actuó delictivamente” en el pueblo del que era vecino, remitieron las actuaciones a la Auditoría de guerra de Sevilla y desde ésta se encomendó al Juzgado militar de Osuna que se hiciera cargo de ellas y continuara la tramitación del procedimiento ya iniciado. Recabándose seguidamente los preceptivos informes del alcalde, del jefe de la Falange, del juez municipal y del comandante del puesto de la guardia civil

Los dos primeros coincidieron en el contenido de sus respectivos informes, que a su vez decían lo mismo que el enviado por el alcalde Antonio Pérez al juez militar de Málaga. En tanto que Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, manifestó que el encartado estaba afiliado a la CNT y fue en El Rubio un elemento destacado y peligroso “por sus ideas avanzadas”; que, durante la dominación roja, tomó parte muy activa “como dirigente” en la oposición al movimiento nacional, prestó servicios de armas de todas clases y participó en los hechos delictivos que se llevaron a cabo, como saqueos de casas y detenciones de personas de orden; huyendo a la zona roja cuando el pueblo fue liberado por las fuerzas del ejército. Por su parte, Joaquín Pérez Morilla, el cabo de la guardia civil, refirió que Pérez Campuzano perteneció a la CNT, en cuya organización fue un elemento destacado; que durante el periodo del Frente Popular alardeaba de sus ideas y era “el que siempre llevaba la bandera extremista en los mítines”; mientras que bajo el dominio rojo “sirvió de enlace” entre la CNT y los demás elementos revolucionarios.

A propuesta del cabo Pérez precisamente, porque según él podían dar “detalles” sobre la actuación del inculcado, prestaron declaración en el Juzgado militar de Osuna los vecinos de El Rubio Eloy Álvarez Maraver y Manuel Caro Fernández. Explicando el primero de ellos que, acerca del hombre por el que se le preguntaba, sabía que era de izquierdas y que “siempre iba con los mismos” y asistía a sus manifestaciones, pero que no había visto ningún hecho delictivo en que hubiera intervenido, ni tampoco lo había visto “llevar banderas”. En cuanto a Manuel Caro, afirmó éste que a Pérez Campuzano,

el cual era un elemento destacado de la CNT, él lo había visto prestar servicios de guardia con armas, pero que desconocía otros hechos.

Debido probablemente a que estos dos hombres no dieron demasiados detalles sobre la actuación del encartado, el Juzgado militar de Osuna citó, para tomarles declaración, a otros tres vecinos de El Rubio: Manuel Barea Prieto, Manuel Camúñez Ruiz y Antonio Maraver Pradas; los cuales fueron más explícitos que los dos primeros.

Así, Barea aseguró que conocía muy bien a José Pérez Campuzano, alias Marujita, quien antes del Movimiento era ya un elemento significado de izquierdas, mal trabajador y “también de temperamento afeminado”; y que al estallar el Movimiento se puso al lado de la causa roja, prestando servicios de armas. Concretamente, el día 20 de julio de 1936 se presentó en el domicilio del declarante, capitaneando un grupo de varios individuos todos ellos armados, con el propósito de detenerlo y desarmarlo de una escopeta que tenía en su casa, la cual registraron, pero no pudieron llevarse el arma porque la tenía escondida. Pérez Campuzano insultó tanto al declarante como a su esposa, a los que dijo las siguientes palabras: “No lloréis porque ahora es cuando vais a principiar”. Según Barea, él se negó a salir de su casa “si no llevaban una autorización del comité”; y, como los individuos aquellos accedieron y se marcharon para conseguir del comité dicha autorización, él entonces aprovechó la ocasión y se escapó “marchándose al campo”. Este hombre añadió que también sabía del inculpado que participó “en otras detenciones de personas de orden y registros domiciliarios”, al igual que tenía conocimiento de que, al entrar las fuerzas nacionales, “las tiroteó desde las afueras del pueblo”.

Camúñez afirmó que el convecino suyo apodado Marujita era un individuo afecto a la CNT, en cuya organización ocupaba un cargo de directivo “como delegado de la asociación de trabajo o inspector, pues era el que se dedicaba a ir a los ranchos con el fin de inspeccionar lo que hacían los obreros”. Se trataba, por tanto, de un elemento destacado, “de temperamento afeminado también”, mal trabajador y de mala conducta “moral y pública”. Que al estallar el Movimiento “siguió colaborando con el comité”, dedicándose con otros a realizar desmanes como registros y saqueos domiciliarios, en los cuales, “con el achaque” de ir a detener a alguien o de ver sin había armas en algún domicilio, “se aprovechaban de cuanto les venía en gana”. Camúñez dijo que recordaba cómo un día Pérez Campuzano y varios individuos más llevaban detenida a una persona, aunque no se acordaba quien era ésta debido al tiempo que ya había transcurrido. Pero sí sabía que a quien también detuvo, acompañado “por el jefe de los municipales”, fue a Jacinto Guerra Muñoz. Por último, y a la pregunta de si había visto o sabía que el encartado “tirara a las fuerzas nacionales a su entrada en el pueblo”, Camúñez contestó que él no lo vio, pero que le constaba “de rumor público, porque así todo el mundo” lo decía.

En cuanto a Antonio Maraver, aseveró éste que a José Pérez Campuzano, alias Marujita, lo conocía muy bien y sabía que, además de ser un mal trabajador y un individuo “de temperamento afeminado”, pertenecía a la CNT como miembro destacado de esta organización. Y contó que, en una ocasión, el propio Pérez Campuzano y el padre de éste le pidieron “de favor” al declarante que les cediera un pedazo de terreno para sembrarlo de melones, a lo que él accedió entregándoles el terreno sin cobrarles renta de ninguna clase; y cuando hubieron recogido la cosecha, para lo que se aprovecharon de “aperos, bestias y carros” propios también del declarante, ni siquiera

quisieron darles de beber a las bestias. A tal extremo llegó “su cinismo” que cuando alguien les dijo: “¡Hombre, darles de beber!”, ellos contestaron “en un tono” como queriendo dar a entender que aquel terreno debería ser suyo. Luego, al estallar el Movimiento, el inculpado colaboró con los rojos del pueblo, y quería Maraver recordar que en alguna ocasión lo había visto haciendo servicios con armas. En cualquier caso -añadió- era público y notorio que el individuo en cuestión intervino en saqueos y detenciones, y que cuando las fuerzas nacionales ocuparon el pueblo les hizo frente a las mismas desde las afueras de éste, por donde él y algunos más se hallaban merodeando.

A todo esto, José Pérez, que el 13 de marzo de 1940 había ingresado en la prisión provincial de Sevilla procedente de la de Málaga, el día 14 del mes siguiente fue puesto en libertad por el director de la cárcel sevillana debido al incumplimiento de cierto de trámite procesal y regresó a El Rubio, donde permaneció unos tres meses; hasta que, detenido de nuevo, en la mañana del 17 de julio de ese mismo año, y custodiado por la guardia civil, ingresó en la prisión de Osuna. Siendo trasladado otra vez a la de Sevilla, por orden del gobierno civil, el 9 de febrero de 1941.

En Sevilla, precisamente, un Juzgado militar dirigido por el comandante de infantería Ildelfonso Pacheco Quintanilla fue el que se hizo cargo de proseguir la instrucción del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Pérez Campuzano. Y a tal efecto, volvieron a tomarse más declaraciones de testigos y a pedirse nuevos informes a las autoridades locales de El Rubio, de las cuales el alcalde y el jefe de la Falange repitieron lo dicho con anterioridad, mientras que el juez municipal expuso que el encartado, conocido por el mote de Marujita, antes del glorioso alzamiento nacional estuvo afiliado a la CNT y fue siempre un “malísimo” trabajador e individuo de mala conducta tanto político-social como moral, “por su marcado feminismo”. En los días en que el pueblo permaneció bajo el poder rojo hizo guardias con armas e intervino en detenciones de personas de orden y en saqueos; y después “de liberada esta villa” anduvo merodeando por sus alrededores, oponiendo resistencia a las fuerzas cuando éstas le conminaron a entregarse, por lo que fue tiroteado.

En el cuartel de la guardia civil de El Rubio, y ante los guardias Gregorio Marín Company, José Pérez Carrasco y Manuel Burgos Aguilar, prestaron declaración los vecinos José Caro Gómez, Juan de la Rubia Martín, Manuel Caro Fernández y Antonio Díaz Pérez.

De 36 años de edad y con domicilio en la calle Hornillos, número 36, el campesino José Caro dijo que conocía a Pérez Campuzano sólo de verlo por la localidad, pues nunca tuvo trato con él y, por tanto, ignoraba sus actividades políticas; si bien sabía de oídas que era un individuo de los que actuaba en todas partes a favor de las izquierdas y cuya moralidad no era buena, “ya que se le consideraba en todo el pueblo como afeminado”. Caro también desconocía la actuación que hubiera tenido el encausado desde las elecciones de febrero de 1936 hasta que se marchó a zona roja, y si cometió actos delictivos en los días del dominio rojo

Casi de la misma edad que el anterior, el labrador Juan de la Rubia, que vivía en la casa número 27 de la calle General Franco (Juan Carlos I), explicó que el inculpado le merecía buen concepto “dentro de lo que poco que lo conoce”, pero que de sus actividades políticas no sabía nada, salvo que en las elecciones de 1936 “fue interventor de una mesa por la gente del Frente Popular”, aunque estuvo sin hablar durante todo el

tiempo que permaneció en dicha mesa. En cuanto a su comportamiento posterior a esa fecha y hasta que se fue a la zona roja, lo desconocía; al igual que ignoraba si cometió actos delictivos.

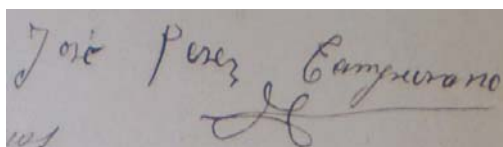
Quince años mayor que los testigos precedentes, Manuel Caro, empleado del Ayuntamiento, relató que José Pérez Campuzano, alias Marujita, siempre fue un mal trabajador, cuya “vida civil y moral” dejaba bastante que desear, pues siempre fue también “algo afeminado y por tanto inmoral”. Era miembro destacadísimo de la CNT, en donde se dedicó a toda clase de propagandas antes del “Advenimiento del Movimiento Salvador”; y en las elecciones de 1936, en las que votó a las izquierdas, fue igualmente uno de los principales propagandistas. A partir de dichas elecciones y hasta el día 18 de julio del mismo año 1936 era “uno de los que les gustaba ir alojado a las fincas”. Mientras que ya durante el dominio rojo, en el que destacó como uno de los principales revoltosos, prestó servicios con armas, “llevando una escopeta de dos cañones”, y fue visto por el declarante en compañía de Antonio Hidalgo Cansino, sujeto éste que “actualmente se encuentra” en un batallón de trabajadores. Asimismo cometió actos delictivos “en personas”, ya que intervino en la detención de elementos de orden, aunque no podía concretar nada al respecto, puesto que él mismo se hallaba detenido entonces y no salió en libertad hasta que las tropas estuvieron dentro del pueblo, razón por la cual tampoco sabía si el encartado anduvo merodeando por las afueras de la localidad o si hizo frente “a la Fuerza Nacional”. Manuel Caro consideraba que Pérez Campuzano se marchó a zona roja, en donde no sabía si cometió actos delictivos, por ser uno de los principales propagandistas de izquierdas; e informó que éste había trabajado antes del Movimiento “con un tal Antonio Díaz Pérez en el cortijo de La Nava”, pudiendo este hombre dar detalles sobre lo mal trabajador que era el inculpa-

El citado Antonio Díaz, un labrador de 52 años de edad que tenía su domicilio en la calle Cruz (Pablo Picasso), número 4, confirmó que efectivamente conocía a Pérez Campuzano, quien estuvo trabajando en su propiedad de La Nava”, el cortijo que explotaba desde “antes del advenimiento del Movimiento Salvador de España”, pero a cuyo individuo no lo admitió en su finca “sino a la fuerza por los motivos sociales de alojamiento”; y podía afirmar de una manera categórica que se trataba de un mal trabajador y que en el tiempo durante el cual se vio obligado a tenerlo a su servicio, “más que cumplir abusó de las circunstancias”.

Antes de finalizar su tarea, el comandante Pacheco Quintanilla decidió interrogar a José Pérez Campuzano, y éste respondió lo siguiente:

Yo antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana; y a la CNT, antes y durante el Movimiento. El cual me sorprendió en El Rubio dedicado a mi trabajo, aunque se dio la circunstancia de que “en aquellos días de dominación roja” me encontraba enfermo y casi no salí a la calle; no recordando el nombre del médico que me asistió durante mi enfermedad. No obstante, hice “varias guardias con armamento”, porque me obligaron, y realicé también “un registro en casa de Don Antonio Díaz, en busca de armamento”, pero no intervine en detenciones ni presté el servicio de enlace. Después, al salir del pueblo, ya una vez tomado éste, sentí en una ocasión disparos de las fuerzas, pero no creo que estuvieran dirigidos contra mí sólo “ya que había otros fugitivos”. Me marché huyendo, “sin saber a qué”, hacia la provincia de Córdoba y llegué a Cerro Muriano, donde me enrolé en una brigada para poder comer, y al cabo de unos días fui trasladado a Villaviciosa y luego a Pueblonuevo, donde ingresé en el

hospital, permaneciendo en él unos meses y siendo evacuado a continuación a otro hospital, el de Villanueva de Córdoba, donde sólo estuve unos días. Una vez dado de alta fui pasaportado hacia Pozoblanco para incorporarme a mi unidad, y con ella marché a Bujalance, de aquí a Pedro Abad, desde este pueblo al de El Carpio y de éste a Villanueva de Córdoba, donde se deshizo el batallón y aproveché “para desertar”, yéndome a Linares, donde permanecí unos meses y seguidamente me marché a Jaén, en donde por necesidad otra vez me enrolé en la 89 brigada, siendo destinado al frente de Porcuna, donde permanecí hasta la terminación de la guerra. Tras ser cogido prisionero fui internado en un campo de concentración de Málaga y desde esta capital pasé a la prisión provincial de Sevilla. En el ejército rojo había sido soldado, cabo y sargento interino, pero no puedo citar nombres de personas que avalen mi actuación en dicho ejército, o en la propia zona roja, porque no conozco a nadie ni nadie me conoce a mí.

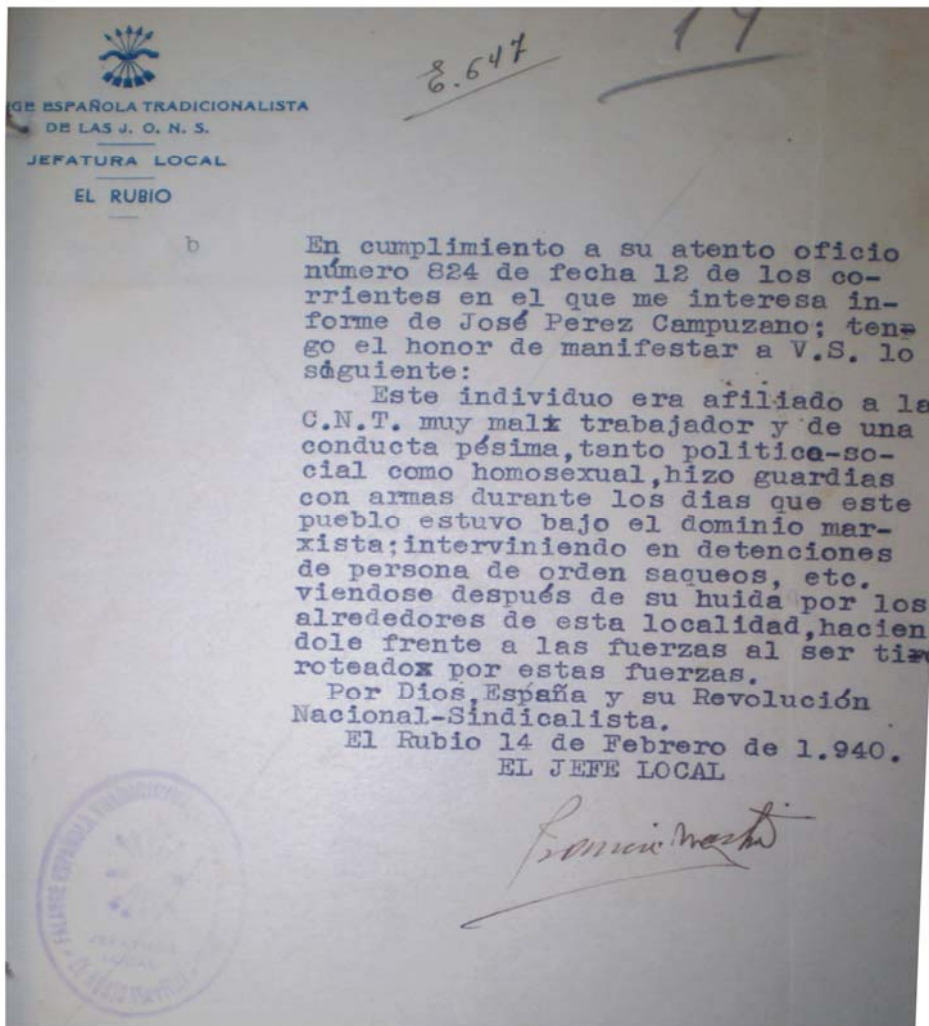
A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "José Pérez Campuzano" in a cursive script. Below the name, there is a horizontal line that ends in a flourish.

El mismo día 6 de marzo de 1941 en que interrogó al vecino de El Rubio, el juez militar de Sevilla también dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra él y resumió así la actuación de éste: José Pérez Campuzano, alias Marujita, “desde bastante antes de la iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional no solamente era de izquierdas sino que “como las personas de moral depravada” aprovechaba todas las oportunidades para hacerse ostensible y llamar la atención de los demás; de manera que “llegado el Alzamiento y por lo tanto el momento de exhibirse con más tranquilidad y sin respeto alguno a las Autoridades”, así lo hizo; y luego, a la llegada a su pueblo de las “Invictas Fuerzas del Caudillo”, se marchó a zona roja, donde se enroló voluntario en las milicias rojas; estuvo fuera de ellas durante un tiempo y más tarde volvió a enrolarse en el ejército rojo, en el que llegó a ostentar “los galones de Cabo y Sargento”, actuando en distintos frentes. Una vez terminada la guerra fue internado en un campo de concentración, del que lo sacaron para hospitalizarlo; se fugó del hospital y acabó siendo detenido “en las inmediaciones de su pueblo por donde andaba errante”.

Nueve días más tarde, el Auditor de guerra examinó las actuaciones y llegó a la conclusión de que no estaba suficientemente probado que Pérez Campuzano, “si bien era de mala conducta y antecedentes izquierdistas”, hubiera tomado parte en hechos delictivos contra el glorioso movimiento nacional durante el dominio rojo en El Rubio; y, por tanto, que procedía decretar el sobreseimiento provisional del procedimiento y la puesta en libertad del detenido. Lo que así fue decretado el 3 de abril de 1941 por el capitán general de la 2ª región militar.

Dos días después, José Pérez Campuzano salió de la cárcel de Sevilla, donde dejó dicho que regresaba a su domicilio de la calle Cristóbal Colón en El Rubio. Y, aunque en esas mismas fechas el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le había abierto un expediente para ver si podía imponerle algún otro castigo, también fue absuelto en el citado expediente.

Este hombre, según me cuenta una sobrina suya, murió en Sevilla, solo, después de haber sufrido una accidente a resultas del cual tuvieron que cortarle las dos piernas



Fuentes.- ATMTS: Causa número 63190/39: Legajo 35-1339.
AMER: Legajo 19.
ADPS: BOP de Sevilla de 14/5/41 y 10/4/42.
Testimonio de Rosario Cornejo Pérez.

7. JOSÉ PRADAS GONZÁLEZ



“Don Federico Aranda Gamero, Presbítero, Cura propio de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, única en la villa de El Rubio, Diócesis y Provincia de Sevilla”.

Certifico: Que en esta iglesia parroquial, el día 31 de julio de 1919, don Manuel Martín Fernández, presbítero, bautizó solemnemente a un niño que nació el día 16 de febrero anterior y a quien se le puso por nombre José de la Santísima Trinidad, hijo natural de Rocío Pradas González y nieto, por línea materna, de José Pradas Fernández y Rafaela González González, siendo apadrinado por Juan Romero Pradas e Isabel Moyano Pradas.

A handwritten signature in dark ink, reading "Federico Aranda Gamero". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal stroke.

Esta partida de bautismo, extendida unos veinte años después de haberse celebrado el bautizo a que la misma se refiere, había sido pedida por Antonio Romero Jiménez, alférez de infantería, “con destino en la Auditoría de Guerra de la 2ª Región Militar y Juez Militar Instructor del Partido de Osuna”, designado instructor para la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra quien, cuando hubo de escaparse de los que estaban asaltando su pueblo a sangre y fuego, era un muchacho del campo que sólo tenía 17 años de edad y vivía con su madre en la casa número 15 de la calle Francisco Layret (Barrio Escolar), donde también vivía con ellos y figuraba como cabeza de familia un hombre viudo, natural de Paradas, llamado Juan Arenilla Gallardo. A su madre, conocida como Rocío la del Gallito, los fascistas de El Rubio la humillaron rapándola y exhibiéndola sin pelo por toda la población.

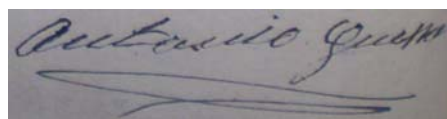
Moreno, de buena constitución, pelo y ojos negros, medía 1'72 de estatura; y tenía 20 años cuando, al término de la guerra, regresó a El Rubio y lo detuvieron. Trasladado al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, aquí le hicieron responder al cuestionario utilizado para interrogar a todos los presos y declaró, entre otras circunstancias, que se llamaba José Pradas González, era hijo de Manuel y Rocío -aunque su padre, de profesión labrador, había fallecido- y estaba domiciliado en la calle “Eloy Álvarez”. Que perteneció a la CNT antes del Movimiento y al estallar éste se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” o si hubo registros y -afirmó- no se produjeron robos y saqueos, fusilamientos, peticiones de dinero ni colectivizaciones, pero sí detenciones e incendios, aunque él no tomó parte en desmanes: sólo “prestó servicios de guardias con armas”. Que ingresó voluntario en las milicias rojas en el mes de junio de 1938 y estuvo hasta el 4 de agosto de este mismo año, como soldado, en la 4ª compañía, batallón 4º de la 92 brigada, habiendo recorrido el frente del Sur; y que se pasó a las líneas nacionales, sin armas y como “presentado

forzoso”, al ser liberado el pueblo valenciano de Carcagente. Agregó, por último, que cuando regresó a su pueblo desde la zona roja prestó declaración ante la guardia civil.

En contestación a una solicitud, cursada por telegrama, del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, dio el siguiente informe sobre José Pradas: Este individuo, afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo y que antes del glorioso movimiento nacional se encontraba fichado en el puesto “como elemento peligroso”, se distinguió siempre “por su propaganda dentro de la Organización”; y durante el dominio marxista en la localidad “se significó por su asiduidad en la recogida de armas a los elementos patronales, dedicándose también con carácter permanente a la vigilancia de la población para impedir la entrada de toda persona sospechosa”.

En el otoño de 1939, cuando el juez militar de Osuna comenzó a tramitar el procedimiento contra José Pradas, también pidió informes sobre él a las autoridades falangistas de El Rubio: el cabo de la guardia civil, el alcalde, el juez municipal y el propio jefe de la Falange. Éste, Francisco Martín Caraver, manifestó que Pradas había sido “un elemento destacadísimo de la CNT por sus grandes propagandas” y “por la venta de periódicos, revistas y libelos extremistas de todas clases”; dedicándose, desde el 18 de julio al 3 de agosto de 1936 en que la población estuvo bajo el dominio rojo, “al desarme de las personas de orden, así como a prestar servicios de vigilancia a los presos y otras personas afectas a la Causa Nacional”. Para Juan Pérez Rodríguez -que era la única de esas cuatro autoridades locales que terminaba su informe con la extraña invocación falangista de “Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista”- su convecino José Pradas era uno de los individuos que, antes del Movimiento, “figuraba entre los elementos destacados de las juventudes libertarias de izquierdas”; durante los días en que El Rubio estuvo en poder de los rojos “prestó con armas cuantos servicios le ordenaron” y, al producirse la liberación del pueblo, huyó a la zona roja. Antonio Pérez Martín, por su parte, informó prácticamente en los mismos términos que su correligionario y jefe político Martín Caraver. Mientras que el guardia civil Joaquín Pérez Morilla, afiliado a la Falange desde el 27 de septiembre de 1936 y que atribuía al inculpado el apodo de “Rocío Gallito”, decía de él que era un individuo afecto a la CNT, dentro de cuya organización se significó por sus propagandas revolucionarias y repartos de periódicos, que antes del Movimiento estaba fichado como elemento peligroso y durante el dominio marxista en la localidad fue uno de los que más se distinguieron en la recogida de armas a los elementos patronales, dedicándose también “con carácter permanente a la vigilancia de la población”.

Este guardia civil falangista, para que testificasen en contra de José Pradas, propuso, y el alférez Romero les tomó declaración, a otros dos miembros de la Falange como eran Manuel Caro Fernández y Antonio Guerra Rodríguez, alias el Nono, de 42 años, industrial, domiciliado en la calle Cervantes, número 6. Los dos coincidieron en declarar que conocían al hombre a quien ambos atribuían también el apodo de “Rocío Gallito”, y sabían que éste había pertenecido a las izquierdas desde antes del glorioso movimiento nacional, como sabían que huyó a la zona roja cuando se produjo la liberación de El Rubio. Donde, en los días en que este pueblo estuvo dominado por los rojos, prestó servicios de armas por distintos puntos de la población; en los cuales, según precisó Antonio Guerra, él lo había visto “armado de una escopeta”.

A rectangular inset showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read "Antonio Guerra".

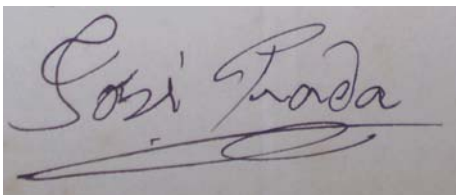
El juez instructor procesó a José Pradas González por el delito de auxilio a la rebelión militar, y el día 11 de diciembre de 1939 lo interrogó “en la Prisión Habilitada de Heliópolis”, en Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Sus respuestas a las preguntas que le formuló el alférez Romero fueron:

Yo, antes del Movimiento, pertenecía a la CNT, pero nunca voté “a ningún partido”.

El Movimiento me cogió en El Rubio y durante los días en que este pueblo estuvo “dominado por los rojos” ni recogí armas a la gente de derechas ni cometí ningún desmán; aunque lo que sí hice fue prestar “servicios de guardia en el sitio conocido en dicho pueblo por el Postigo de la Laguna”. Estos servicios me los “nombraban en el Ayuntamiento”, y las guardias solían estar compuestas “de unos ocho a diez hombres”.

Me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales”. Primero me fui a Málaga; y en esta capital, donde estuve “socorrido como refugiado”, permanecí un mes aproximadamente. Después me dirigí a Cartagena y al cabo de unos pocos días me trasladé a Valencia, donde estaría “como refugiado” unos dos años, menos el mes aproximadamente que pasé en la 92 brigada del “Ejército Rojo”, aunque no llegué a ir al frente porque me “dieron por inútil”. Precisamente por esta razón me fui a continuación al pueblo de Carcagente y aquí, “en donde prestaba servicios como municipal de este Ayuntamiento”, me sorprendió la terminación de la guerra”.

Como testigos de descargo, pongo a los dos vecinos de mi pueblo: Manuel Maraver, domiciliado en “la Plaza del Palomar”, y Antonio Fuentes, con domicilio en “Pozo de la Cañal”.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive, flowing style and appears to read 'José Pradas'. Below the main signature, there is a horizontal line with some scribbles underneath it.

A este último, el juez militar de Osuna no llegó a tomarle declaración porque no se encontraba en El Rubio, pero Manuel Maraver Pradas confirmó que conocía a José Pradas, apodado Rocío Gallito, y sabía que pertenecía a las izquierdas con anterioridad al glorioso movimiento nacional y que después huyó a la zona roja, pero que ignoraba la participación que tuviera en los hechos delictivos cometidos en el municipio, porque “el declarante estuvo preso por los rojos”.

Terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo, más de un año después, el 8 de febrero de 1941, lo pusieron en libertad provisional; y el día 14 de agosto siguiente fue juzgado por un Consejo de guerra ordinario, que se celebró a las diez y media de la mañana en la sala de actos de la capitanía general de la 2ª región militar situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, en Sevilla. La sentencia declaró como hechos probados que José Pradas González tenía antecedentes izquierdista y actuó en contra del movimiento nacional en la localidad de El Rubio, “prestando servicios de armas a las órdenes del Comité e interviniendo en la recogida de las mismas”. El tribunal consideró que estos hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar,

pero, teniendo en cuenta que cuando los mismos ocurrieron el acusado era menor de 18 años, le impuso una condena de 3 años de prisión. Que quedaría cumplida el 13 de junio de 1942.

Al volver a su pueblo, José Pradas se fue a vivir a la casa número 51 de la calle Alperchín, entonces llamada Ruiz de Alda (hoy, Federico García Lorca), donde tenía su domicilio familiar un tío suyo, hermano de su madre, llamado Francisco Pradas González, alias el Gallito.

El individuo a que se refiere el presente informe José Pradas Gonzalez figuraba entre los elementos destacados de las juventudes libertarias de izquierdas antes del movimiento.

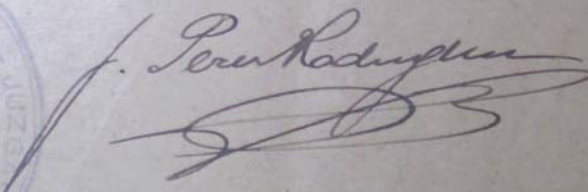

Durante los días que estuvo este pueblo en poder de los rojos prestó con armas cuantos servicios le ordenaron.

Al ser liberado este pueblo huyó a la zona roja.

Por Dios por España y su revolución Nacional Sindicalista.

El Rubio a 13 de Octubre de 1939, Año de la Victoria.

El Juez Municipal.



Fuentes.- ATMTS: Causa número 60321/39: Legajo 410-15319.

AMER: Legajos 19 y 96.

Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una posguerra); Écija, 1987; p. 51

8. JOSÉ PRIETO PRADAS

En respuesta al telegrama cursado el día 6 de septiembre de 1938 por el presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Talavera de la Reina, un guardia civil de El Rubio llamado Francisco Gordillo Haro redactó dos días después un informe en el que expuso que el vecino de dicho pueblo José Prieto Pradas estaba afiliado a la CNT y durante el tiempo en que dominaron los rojos en la localidad, aunque no tomó parte en otros actos vandálicos de los que se cometieron en la misma, sí “prestó servicios con armas de fuego y ejercía mando en una de las guardias que establecieron en los extramuros de esta Villa”; de la que huyó al campo rojo cuando llegó a ella el ejército salvador.

Compuesta por un comandante y dos capitanes pertenecientes al bando insurrecto contra el Gobierno de España, la citada Comisión se reunió el último día del mes de octubre siguiente y acordó clasificar a José Prieto -de 25 años de edad, natural de El Rubio, hijo de Mateo e Isabel y de profesión labrador- como “Prisionero presunto responsable de delitos contra personas y bienes”, en vista de que, encontrándose en las filas rojas como soldado movilizado de la quinta de 1933, había sido capturado el 21 de agosto último en el frente de “La Estrella” llevando consigo un fusil ametrallador; y teniendo en cuenta, además, que un individuo llamado Salvador Campos Clerigués, natural del pueblo valenciano de Benifayó, había dado en Cáceres “informes totalmente desfavorables para el interesado”.



Dos días después, desde el pueblo de San Martín de Valdeiglesias, el Auditor de guerra del “Ejército de Ocupación” de Madrid ordenó la remisión de los documentos referentes al prisionero a la Auditoría de guerra de la 2ª región militar, a cuya disposición se puso también al vecino de El Rubio, quien se hallaba recluido en el campo de concentración de Cáceres.

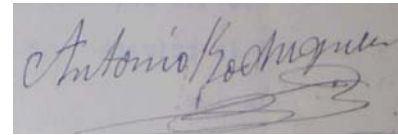
José Prieto Pradas nació el 25 de abril de 1912, era hijo de Mateo Prieto Gómez e Isabel Pradas Espada; y nieto, por línea paterna, de José Prieto y Carmen Gómez, y, por línea materna, de Manuel Pradas Méndez y Encarnación Espada Vargas. De pelo castaño y ojos pardos, medía 1´56 de estatura, estaba casado con Rosario Fernández Guillén y tenía un hijo pequeño de nombre José. Vivía en la calle Manuel Azaña (Cánovas), número 3; y en la casa número 15 de la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla) habitaban sus padres y sus hermanos Mateo, Manuel, Dolores y Antonio. Un primo hermano suyo, Manuel Prieto Pradas, conocido como Manuel el del Cabo Cañón, sería asesinado por los fascistas en el verano de 1936.

El procedimiento sumarísimo de urgencia que desde la Auditoría de guerra de Sevilla se ordenó seguir contra José Prieto estuvo tramitándose durante casi cuatro años, y a lo largo de ellos fueron muchos los informes y declaraciones que se incorporaron a dicho procedimiento.

Así, el comandante del puesto de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla, aportó un escrito en el que se decía que, según los vecinos de El Rubio José Guerrero Páez, Antonio Díaz Pérez y José Guerra Díaz, el encartado, al que los tres conocían antes del Movimiento “como buena persona”, no intervino durante el dominio rojo en ninguno de los hechos desarrollados “por los dirigentes de la población”, ni participó en asesinatos, detenciones de personas, saqueos ni otros actos delictivos. En cambio, el alcalde Antonio Pérez Martín informó que José Prieto estaba afiliado a la CNT y fue “Jefe de una de las patrullas que vigilaban el pueblo durante la dominación roja”, por lo que resultaba ser un elemento destacado en contra del glorioso movimiento, aunque se ignoraba su participación en otros hechos delictivos.

El veterinario Manuel Mayer Bernit, que era en octubre de 1941 el jefe de la Falange de El Rubio, manifestó que Prieto Pradas era considerado como desafecto, pues antes del Movimiento estaba afiliado a la CNT y luego se marchó a la zona roja al ser ocupada la localidad por las fuerzas nacionales; si bien no se tenían noticias de que hubiera intervenido en hechos delictivos durante el dominio rojo. Mientras que, según Francisco Moreno Juárez, quien, también en octubre de 1941, ejercía como alcalde accidental del Ayuntamiento, los únicos antecedentes que en éste existían sobre José Prieto eran que estuvo afiliado a la CNT y fue un elemento destacado en contra del movimiento nacional, ya que durante la dominación roja actuó como “Jefe de una de las patrullas que vigilaban el pueblo”. Desconociéndose otros hechos.

Propuestos por este Francisco Moreno, prestaron declaración ante el juez municipal de El Rubio: Antonio Rodríguez Pérez, vecino de la calle San José, número 27, y Manuel Caro Fernández. El primero de ellos, un labrador de 52 años de edad, dijo que conocía a José Prieto y sabía que pertenecía a la CNT, “pero no como elemento destacado sino como uno de tantos”, y desde luego ignoraba si fue jefe de alguna patrulla de las que vigilaban el pueblo durante el dominio rojo. Por el contrario, el segundo testigo aseguró que el inculpado fue siempre, antes y durante el glorioso movimiento nacional, un afiliado “entusiasta” de la CNT, que en los días del dominio rojo en El Rubio actuó como jefe de una patrulla que vigilaba el pueblo, e “iban al campo, a los cortijos, a recoger armas de fuego”; siendo, por tanto, un elemento destacado en contra del Movimiento y por este motivo huyó a zona roja cuando con la entrada de las fuerzas del ejército nacional se produjo la liberación de la localidad.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and appears to read "Antonio Rodríguez Pérez".

En Badajoz, donde estaba como soldado del regimiento de infantería número 3, prestó una primera declaración el individuo antes citado, Salvador Campos Clerigués, de 26 años de edad, al cual preguntaron -el 15 de octubre de 1941- si conocía a José Prieto Pradas, un hombre natural del pueblo sevillano de El Rubio que estuvo prisionero en el campo de concentración de Cáceres y de quien el 31 de octubre de 1938 “en dicha ciudad” y ante la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados había dado informes totalmente desfavorables diciendo que era responsable de delitos contra personas y bienes. A lo que respondió el soldado que, debido al mucho tiempo transcurrido, no recordaba por el nombre quien podía ser el individuo al que se refería la pregunta, porque él en Cáceres “aportó datos” relativos a muchos prisioneros a los que había oído hablar mal de “este régimen” y les oyó contar su participación en saqueos, quemas y matanzas; pero que seguramente lo conocería si lo viera, pues cuando él dio los informes sobre muchos de ellos “lo hizo siempre en presencia de éstos y delante de

un Teniente de la Guardia civil que era quien los careaba”. En una segunda declaración, prestada algo más de un mes y medio después en Sevilla, este soldado valenciano aseguró que conocía a José Prieto “sin ningún género de dudas”, por haber estado sirviendo juntos en el 590 batallón de la 148 brigada mixta del “Ejército Rojo” y haber coincidido luego como prisioneros en los campos de concentración de Talavera de la Reina y Cáceres; y contó que en distintas ocasiones había presenciado cómo ese hombre mantenía “conversaciones desafectas al Ejército Nacional y a sus Mandos” y también le había oído referir a compañeros suyos, “voluntarios como él en aquel ejército, las hazañas” que llevó a cabo durante el dominio rojo en su pueblo de El Rubio. Si bien él creía -añadió el soldado- que José Prieto decía esas cosas por “su deseo de alardear de izquierdismo ante los Comisarios Políticos con los cuales se le veía reunido con frecuencia y con la gente contraria al Movimiento Nacional”.

El mismo día de esta segunda declaración del tal Salvador Campos, y en presencia de éste, fue interrogado Prieto Pradas, quien afirmó que conocía a dicho individuo “por haber servido con él en el mismo Batallón y Brigada del Ejército Rojo”; pero negó que hubiera hecho “alardes de izquierdismo” y que fuese amigo “de los magnates rojos, comisarios políticos y demás gente enemiga del Ejército Nacional”; como negó haber realizado manifestaciones contrarias al Movimiento o haberse reunido con los comisarios políticos. El vecino de El Rubio también manifestó que él se marchó a la zona roja “por el miedo al ver entrar a las fuerzas nacionales” en su pueblo, y que en el ejército rojo había servido en intendencia, “donde le hicieron cabo furriel”.

José Prieto Pradas ya había sido interrogado con anterioridad en El Rubio por el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, y el secretario del Juzgado, Juan Bautista Caraver Rodríguez; siendo las preguntas y respuestas en que consistió este interrogatorio las siguientes:

P.- ¿A qué partido estuviste afiliado hasta el día 18 de julio de 1936?

R.- Estuve afiliado “al partido de la CNT” hasta el año 1933, en que me dieron de baja; y no pertenezco a ningún partido más.

P.- ¿Interviniste en los hechos revolucionarios ocurridos en El Rubio durante la dominación roja?

R.- No que no intervine en esos hechos.

P.- ¿No es más cierto que durante la dominación roja prestaste servicios como jefe de una patrulla que vigilaba por el pueblo y fuiste un elemento destacado en contra del glorioso movimiento?

R.- No, yo durante la dominación roja en este pueblo no presté servicio alguno: ni de jefe de patrulla ni de ninguna clase. Y tampoco fui un elemento destacado en contra del Movimiento, porque, como digo, no realicé ningún hecho al frente de patrulla ni yo solo.

P.- Entonces, ¿por qué huiste a zona roja al ser liberada la población?

R.- Huí porque fue lo que hizo “la mayoría” debido “a la desmoralización de todo el pueblo” cuando entraron las fuerzas nacionales; pero, en realidad, “sin saber por qué lo hacía”.

P.- ¿Serviste en el ejército rojo? ¿En qué cuerpo ingresaste “voluntario” y qué empleo obtuviste?

R.- Sí que serví en el “Ejército Rojo”. Ingresé en la 148 brigada, 590 batallón, 2ª compañía del noveno cuerpo de ejército, pero no como voluntario sino porque movilizaron a la quinta del año 1933, que era a la que yo pertenecía “como de servicios auxiliares”; y no obtuve empleo alguno. Sólo fui soldado en intendencia.

P.- ¿Dónde te capturaron? ¿Fuiste procesado al llegar al campo de concentración de Cáceres? ¿Has sido juzgado en Consejo de guerra? ¿Cómo se llama el juez a cuya disposición te encuentras, si es que te encuentras a disposición de algún juez?

R.- A mí me cogieron prisionero en el frente de Talavera de la Reina, y al llegar al campo de concentración de Cáceres no me notificaron proceso alguno, ni he sido juzgado en Consejo de guerra ni me encuentro a disposición de ningún juez.

P.- ¿Por quién fuiste puesto en libertad y en qué fecha?

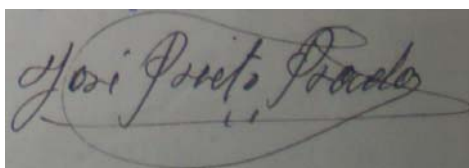
R.- Yo fui puesto en libertad el día 4 de abril de 1941 en Miranda de Ebro por el “Excelentísimo Señor Coronel Inspector de Campos de Concentración”.

P.- ¿Has sido procesado alguna vez?

R.- No; yo nunca he estado procesado ni detenido hasta que me cogieron prisionero en el frente de Talavera.

P.- Por último, ¿cual es tu situación en la actualidad?

R.- Pues trabajando en el campo y sin contar con otros medios de vida que los del trabajo.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "José Prieto Pradas" in a cursive script. The name is written in a single line, with the first and last names being more prominent than the middle name.

José Prieto Pradas propuso como testigos de descargo a “José Guerrero, actual Secretario del Sindicato” y a “un tío de éste llamado también José Guerrero”. Los cuales, en sus respectivas declaraciones prestadas igualmente en el Juzgado municipal de El Rubio, coincidieron en asegurar, con toda claridad y contundencia, que avalaban la conducta y actuación de su convecino “antes y durante el Glorioso Alzamiento Nacional”. José Guerrero Páez, el “Delegado del Sindicato”, añadió que le constaba “a ciencia cierta” que Prieto Pradas, aunque afiliado a la CNT, siempre tuvo una actuación “de orden” y, durante el dominio rojo en El Rubio, ni fue jefe de patrulla ni perteneció a ninguna de ellas; de manera que no podía decirse que fuera un elemento destacado en

contra del movimiento nacional. Por su parte, José Guerrero Romero, de 54 años y domiciliado en la calle Hornillos, número 8, agregó que también sabía sobre el encartado que fue siempre una persona de orden, aunque afiliado a las izquierdas, y que durante el dominio rojo en la localidad ni fue jefe de ninguna patrulla de las que vigilaban el pueblo ni elemento destacado en contra del movimiento nacional; solamente estuvo vigilando “la tienda del sobrino” del declarante, llamado José Guerrero Páez, “pero siempre en orden y evitando que saquearan la tienda” y que nadie entrara en ella.



El día 5 de enero de 1942, un comandante de ingenieros, de nombre Francisco Puerta Peralta, que estaba al frente del Juzgado militar eventual número 22 de Sevilla, procesó a José Prieto por el delito de auxilio a la rebelión militar; y nueve días después lo interrogó en la sede del propio Juzgado situada en la calle Pedro Caravaca, número 1 de la misma capital. El procesado, que se presentó vistiendo “traje de campo” y dio como domicilio suyo la casa número 15 de la calle Hornillos, respondió lo siguiente:

Yo antes del Movimiento pertenecía a la CNT, pero durante el dominio rojo en El Rubio no presté ninguna clase de servicios, ni con armas ni sin armas; tampoco ejercí mando alguno en ninguna patrulla, ni hice guardias en los extramuros del pueblo ni fui al campo a recoger armas de fuego. Huí a la zona roja “por miedo” e ingresé en el “Ejército Rojo” cuando llamaron a mi quinta. Serví en el “segundo” batallón de la 148 brigada, donde me dieron el cargo de cabo furriel de la 2ª compañía, y allí permanecí hasta que me cogieron prisionero en Talavera de la Reina. Recluido en el campo de concentración de este pueblo, me trasladaron después al campo de concentración de Cáceres y desde éste a la cárcel provincial de la misma ciudad, pasando luego a la prisión de Valladolid y por último, el 14 de marzo de 1941, al campo de concentración de Miranda de Ebro, donde me pusieron en libertad el “veintisiete de Mayo” del mismo año 1941.

Una vez que se dio por terminada la instrucción del procedimiento, el fiscal lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 4 años de prisión; exponiendo en el escrito de acusación que José Prieto Pradas era una persona de izquierdas que cuando se produjo el Movimiento actuó en su contra prestando servicios de armas, pero sin que estuviera acreditado debidamente si de manera real y efectiva estuvo al frente de una patrulla como jefe, como tampoco estaba probada su participación en otros hechos “de mayor envergadura o trascendencia”. Y aunque después, al ser movilizada su quinta, ingresó “en el llamado ejército enemigo”, donde, según el testigo Salvador Campos Clerigués, alardeaba de las hazañas que había llevado a cabo en su pueblo de El Rubio, “a buen seguro” que actuó así “para congraciarse con los Comisarios Políticos, con los que se reunía frecuentemente”.

Como por consejo de su defensor, el alférez de infantería Joaquín Belmonte García, José Prieto se conformó con la pena solicitada por el fiscal, esta condena fue la que le impuso la autoridad militar el día 1 de septiembre de 1942, sin ser juzgado en Consejo de guerra.

A petición de su esposa, Rosario Fernández Guillén, un tribunal militar de Sevilla le concedió “la gracia de la amnistía” a José Prieto Pradas el día 2 de enero de 1998.

AYUNTAMIENTO
DE
EL RUBIO
(SEVILLA)

RESERVADO.

NEGOCIADO.....

NÚMERO.....

Correspondiendo a su atento escrito de 20 del actual, he de significar a V. S. que los únicos antecedentes que existen en este Ayuntamiento con referencia a José Prieto Pradas, son los siguientes Afiliado a la C.N.T.

Jefe de una de las patrullas que vigilaban el pueblo durante la dominación roja, y por tanto elemento destacado contra el Movimiento Nacional.

Se desconocen otros hechos.

Personas de reconocida solvencia que pueden declarar en el sumario: Don Antonio Rodríguez Pérez, con domicilio en calle San José nº 27; y Don Manuel Caro Fernández, con domicilio en C. Gastejón nº 5.

Dios guarde a V. S. muchos años.
El Rubio a 27 de Octubre de 1.941.

EL ALCALDE ACCTAL.

Francisco Alarino



Sr. Don Francisco Puerta Peralta, Juez Militar Evidencial del Juzgado nº 22.

SEVILLA.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5013/38: Legajo 702-21447.
AMER: Legajos 19 y 96.

9. JOSÉ ROMERO GÓMEZ

El mismo día en que la ciudad de Figueras cayó en manos del ejército de Franco, don Juan Negrín, el jefe del Gobierno de España, ordenó a los combatientes republicanos en Cataluña que, entre los siguientes dos días 9 y 10 de febrero de 1939, se replugaran y pasaran la frontera con Francia. Uno de los hombres a quienes afectó tal orden, y la cumplió el primero de esos días pasando al país vecino por Port Bou, fue José Romero Gómez, apodado el Pepino o también José el de la Jesusa.

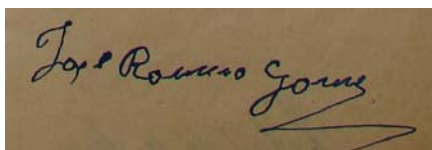
Nieto, por línea materna, de Francisco Gómez Ruiz y Josefa Prieto Rodríguez, y, por línea paterna, de Manuel Romero y Josefa Pradas, todos ellos de El Rubio, al igual que sus padres José María Romero Pradas y Josefa Gómez Prieto, él también nació en este pueblo el 9 de junio de 1908. Moreno, de pelo negro y ojos pardos, medía 1´66 de estatura, estaba casado con Carmen Prieto González, era padre de una niña pequeña llamada Carmen y vivía en la calle Alejandro Lerroux (La Hoz), número 50, en la misma casa que su suegra, Francisca González Rivero, y una hermana de su mujer llamada Carmen. Campesino de oficio, de los seis hermanos que tenía: Antonio, Manuel, Juana, Javier, Eduardo y Juan, también huyó de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, Javier; y a Eduardo, con 19 años, los fascistas lo asesinaron al día siguiente de adueñarse del pueblo.

Unos tres años más tarde, el 9 de julio de 1939, José Romero se encontraba internado en el campo de concentración de prisioneros de Igualada, donde le abrieron una ficha clasificatoria en la que hicieron constar que era de la quinta de 1929 y que el Movimiento le había sorprendido en El Rubio, en donde le conocían y podían responder de su actuación los vecinos de este pueblo “Don Javier Caro Gómez” y “Don José Rodríguez Ramos”. Que había servido en el ejército rojo, con carácter forzoso, como soldado desde el 27 de agosto de 1937 al 9 de febrero de 1939, habiendo pertenecido a la banda de música del primer batallón de la 73 brigada y, como cocinero, a la compañía de transmisiones de la 226 brigada; y que había hecho su presentación a las autoridades militares el día 5 de julio anterior en la ciudad de Figueras.

El 28 de agosto siguiente, dos guardias civiles del puesto de Igualada que prestaban sus servicios en el campo de concentración de la misma ciudad, redactaron un atestado “contra” el prisionero de El Rubio, al que consideraban “un sujeto peligroso” porque habían recibido un informe del comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, el cabo Joaquín Pérez Morilla, en el cual éste decía que José Romero Gómez, alias Pepino, era un individuo de pésima conducta y antecedentes, pues antes del glorioso movimiento nacional pertenecía a la CNT y fue propagandista de las ideas revolucionarias; mientras que durante el dominio rojo actuó como dirigente de los grupos armados, dedicándose con gran intensidad a hacer guardia con arma a las entradas de la población, y a él es al que “se le achaca que fue el que disparó” contra el vecino de Osuna José Jiménez González, que se encontraba preso y a quien sacaron para asesinarlo. (Según declaró el rubeño Manuel González Caro, alias Chapita, en un interrogatorio al que lo sometieron en agosto de 1937, a José Jiménez González “lo asesinó un sujeto del pueblo llamado ‘El de la Jesusa’ o ‘El Pepino’ por indicación de ‘José María el Tempranillo’ y ‘Curro el de la Bocaoveja’ y su hermano Manuel”.)

Los dos guardias civiles que estaban de servicio en el campo de concentración de Igualada, y cuyos nombres eran Juan Holgado Muñoz y Marcelino González Hernández, interrogaron al preso y éste les manifestó lo siguiente:

Yo nunca he figurado en nada, aunque pertenecía a la CNT desde el año 1935. El Movimiento me sorprendió en mi pueblo, trabajando en el campo, y lo único que hice en aquellos días fue hacer guardias, “como los demás”, cuando me lo mandaban. Y respecto a la muerte de “Don José Jiménez González”, lo que puedo decir es que efectivamente a este hombre lo mataron cuando yo estaba haciendo guardia, pero no lo mataron en el puesto donde yo me encontraba, sino “detrás del Matadero Público”, aunque yo no lo vi cuando lo mataron, sino cuando “lo trajeron ya cadáver”. Permanecí en El Rubio hasta primeros de agosto, en que salí para Écija y “El Alamillo”, donde estuve dos días, siendo “recogido por la Caballería roja de Palma del Río”, que me condujo a este mismo pueblo y luego a Hornachuelos, en el que seguí detenido durante otros cinco días, tras de los cuales me llevaron a Villaviciosa y me pusieron en libertad. Aquí, y en otros pueblos del sector, estuve trabajando en la construcción de “refugios y demás obras”, hasta que pedí “pasar voluntario a la Banda de Tambores y Cornetas del Batallón Garcés”. Estando con la cual, y al cortar las fuerzas nacionales la zona roja durante la ofensiva de Aragón, quedé en Cataluña con la banda y las fuerzas de retaguardia, mientras que “toda la Brigada” se quedó en la zona centro. En Cataluña, fui acoplado como cocinero en la compañía de transmisiones de la 226 brigada mixta, y en ese frente permanecí hasta “la retirada general”, en que pasé a Francia por Port Bou el día 9 de febrero de este año, regresando a España por Figueras el 5 de julio pasado.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, textured paper. The signature reads "José Romero Gómez" in a cursive script, followed by a horizontal flourish.

Sobre un mes y medio después, y una vez remitida a Sevilla toda la documentación concerniente a José Romero, desde la Auditoría de guerra del ejército del Sur se ordenó la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, juez militar número 22 de Osuna. Quien empezó pidiendo a las autoridades locales de El Rubio que informaran acerca del encartado.

Antonio Pérez Martín, el alcalde, y Francisco Martín Caraver, el jefe de FET y de las JONS, dieron prácticamente el mismo informe: Se trata de un individuo, de pésimos antecedentes y conducta, que estaba afiliado a la Federación Anarquista Ibérica y que durante los días en que este pueblo estuvo bajo el dominio rojo, tras iniciarse nuestro glorioso movimiento, participó activamente “en detenciones de personas de orden, haciendo guardias, etc.”; y la noche en que asesinaron a un vecino de Osuna al que habían hecho prisionero, él era el “Jefe de la Guardia del sector conocido por Cueto, siendo uno de los testigos presenciales de dicho asesinato”, aunque se ignora si tomó parte en el mismo.

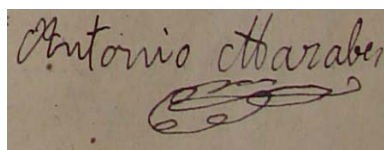
El juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, manifestó que Romero Gómez siempre había sido persona de mala conducta en El Rubio, donde antes del Movimiento figuraba entre los elementos destacados de izquierda y, aunque en las elecciones del 16 de febrero de 1936 no actuó como interventor, se ignoraba si fue apoderado de algún candidato del Frente Popular. Luego, durante los días en que el pueblo permaneció en poder de los rojos, prestó servicios con armas y “fue Jefe del Sector llamado de Cueto”,

lugar en el que asesinaron “por fascista” a José Jiménez Gonzáles, natural de Osuna; huyendo a la zona roja al ser liberada la población.

Para Joaquín Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil, el hombre apodado Pepino era un sujeto de pésimos antecedentes tanto en el orden político como en el social, habiéndose distinguido antes del glorioso movimiento nacional en las propagandas marxistas, y destacando de una manera notable durante el dominio rojo en la localidad por las guardias que prestaba a la entrada de la población y sobre todo porque “intervino en el asesinato” del vecino de Osuna José Jiménez González. Al cual, “según su propia confesión al vecino de esta localidad Antonio Maraver Pradas”, fue él quien “le dio el tiro de gracia y se permitió el ensañamiento de arrastrarlo y sacarle el tabaco que llevaba la víctima”; haciendo alarde de ello y detallando la forma en que se llevó a la práctica “el repugnante hecho”.

Como el cabo Pérez Morilla expresó también que tanto el citado Antonio Maraver Pradas como Manuel Caro Fernández eran personas que podían “aportar datos” sobre lo expuesto en su propio informe, el juez militar de Osuna se trasladó a El Rubio para tomarles declaración a ambos.

Maraver aseguró que conocía a José Romero Gómez, de apodo Pepino, y sabía que pertenecía a las izquierdas desde antes del Movimiento, como sabía también que durante el dominio rojo en el pueblo prestó servicios de armas y “era Jefe de una guardia que los rojos tenían montada en el lugar conocido en el mismo por el Matadero”, junto a la carretera de El Rubio a Marinaleda. Lugar ese en el que, según dijo Antonio Maraver que le había oído contar “al citado Pepino” en uno de los días del 20 al 25 de julio de 1936, “habían dado muerte a un fascista”, al que además “habían registrado y sacado entre otras cosas el tabaco que tenía la víctima”. A la cual el declarante no conocía personalmente, aunque a los dos o tres días de ocurrida su muerte tuvo conocimiento de que se trataba de un vecino de Osuna que trabajaba en faenas del campo en el cortijo de Monteliner, situado en el término de ese municipio y propiedad de “Don Francisco Domínguez”, vecino también de Osuna y con domicilio “en la Carrera de Caballos”. Añadió este testigo que al hombre aquel los rojos se lo habían traído unos días antes de que lo asesinaran y lo tuvieron preso “en el Ayuntamiento” hasta que le dieron muerte.

A rectangular photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, slightly textured paper. The signature reads "Antonio Maraver Pradas" in a cursive script. Below the name, there is a large, stylized flourish or scribble.

Manuel Caro Fernández también dijo que conocía al hombre a quien apodaban Pepino y sabía que era un elemento destacado de la CNT; que, durante el tiempo en que El Rubio estuvo bajo la dominación roja, prestó servicios de armas y era el jefe de una guardia que los rojos tenían instalada “en el sitio conocido por El Matadero, en donde precisamente fue asesinado un vecino de Osuna llamado José Jiménez González”; teniendo “referencias” el declarante de que Romero Gómez participó en el asesinato y después huyó a zona roja al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales.

Otro día, el alférez Antonio Romero volvió a desplazarse a El Rubio y le tomó declaración, sin que conste a propuesta de quien, a un hombre apodado “Rabanchón”

(¿), que se llamaba Antonio Prieto Caro. El cual, como los anteriores, afirmó que conocía a su convecino José Romero, Pepino de mote, y sabía que era un individuo de ideas de izquierdas, que durante el dominio rojo en la localidad fue el jefe de una guardia que “ellos” tenían montada en el sitio conocido por “Cueto (frente al Matadero)”, en donde en uno de los días del mes de julio de 1936, “los rojos dieron muerte a un individuo natural y vecino del inmediato pueblo de Osuna porque los consideraron fascista”. Antonio Prieto aseguró que en aquellos días también oyó decir al apodado Pepino que en el referido lugar habían matado al vecino de Osuna; y, puesto que José Romero “era el Jefe de aquel sector”, suponía el declarante que este individuo debería saber quien fue el autor del asesinato.

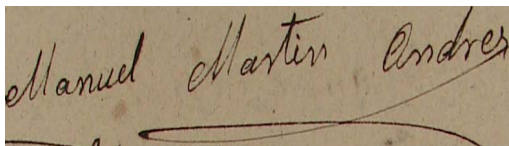


José Romero Gómez, al que trasladaron desde el campo de concentración de Igualada al de Horta y el 1 de septiembre de 1939 ingresaron en la cárcel Modelo de Barcelona, fue procesado por el delito de rebelión militar y el día 15 de febrero del año siguiente, encontrándose ya preso en la prisión provincial de Sevilla, prestó declaración ante el individuo que lo procesó:

Yo pertenecía a la CNT, pero nunca he sido propagandista porque no sé leer ni escribir. Tampoco he detenido nunca a nadie ni puedo aportar ningún dato sobre el asesinato de José Jiménez González, en el que no intervine en absoluto, ni yo conocía a ese hombre de nada. A mí me “pusieron de guardia”, pero yo no era “Jefe de Sector ni podía mandar ni ordenar nada”; y cuando ocurrió el hecho estaba de descanso y me “hallaba durmiendo”. Desde El Rubio me marché para ir a trabajar a un cortijo de Cañada del Rosal llamado “Alamillo”, donde, a los dos días de estar en él, llegó la “Caballería de Palma del Río” y me llevó detenido al pueblo de Villaviciosa. Al cabo de pocos días, pedí voluntariamente el ingreso en una banda de música del primer batallón de la 73 brigada y más tarde pasé como cocinero a la compañía de transmisiones de la brigada 226, estando en varios sectores de Córdoba. En Francia permanecí cinco meses, “en el Campo Nacionalista”; y tengo que decir que, “si hubiese cometido algún asesinato, no hubiera vuelto voluntariamente” a España como volví el día 5 de julio de 1939.

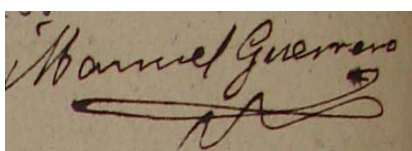
Al final de su interrogatorio, el procesado citó como testigos de descargo a siete vecinos de El Rubio: Antonio González Padilla, Antonio Casín Borrego, Manuel Martín Andrés, “Vitorio del Pachón”, “Manuel Picaso”, “Antonio el de Araceli” y “Antonio Bolero Nonito”. A todos los cuales, excepto al penúltimo, les tomaron declaración en el Juzgado de Osuna. Guillén Padilla dijo que conocía bien a José Romero y le constaba que era “una bella persona”, desconociendo a qué partido político pertenecía y “otros datos”; aunque en el pueblo se oía decir, con referencia al asesinato del vecino de Osuna, que el procesado “no intervino en tal cosa”. Antonio Casín, a quien los fascistas habían asesinado un hermano en el verano de 1936, contó que él, aunque no presencié nada, tenía conocimiento, “por referencias y habladurías en el pueblo”, de que al vecino de Osuna José Jiménez González lo mataron una mañana en un sitio llamado Cueto, “que es un pozo”, donde había muchos hombres de guardia, sin que en el pueblo se supiera a ciencia cierta quien mató a aquel hombre. No obstante, lo que él sí sabía, y en el pueblo era una cosa que también la sabía “todo el mundo”, era que el procesado no fue “Jefe de Sector ni mucho menos, sino uno de tantos” como hicieron servicio en

dicho lugar. Manuel Martín, otro hombre a quien los fascistas también habían asesinado un hermano en el verano de 1936, expuso escuetamente que José Romero era una buena persona antes del Movimiento, pero que ignoraba “toda su actuación” posterior. Francisco González Pachón, conocido como Vitorio del Pachón, explicó que no tenía noticias de que el procesado hubiera intervenido en nada malo ni sabía tampoco a qué



partido político perteneció, pero lo creía buena persona. El industrial Manuel Guerrero Romero, conocido como Manuel Picaso, afirmó que José Romero era un hombre de buena conducta antes del glorioso alzamiento,

pero que, como él “estuvo preso durante los hechos cometidos por los rojos”, no podía aportar dato alguno respecto a lo que el procesado hiciera después. Por último, el testigo apodado “el Nonito” y “el Bolero”, de nombre Antonio Rodríguez Hidalgo, declaró que “cuando los hechos tuvieron lugar” él no pudo presenciarlos por encontrarse



“accidentado”; de manera que lo único que podía aportar era que no tenía noticias de nada delictivo en contra del encartado, el cual antes del Movimiento era “muy buena persona”, y que ignoraba si éste pertenecía a algún partido político.

Una vez terminada la instrucción del procedimiento y remitido éste a la Auditoría de guerra para que continuara su tramitación, el Auditor decidió que debía tomarse nueva declaración al vecino de El Rubio Antonio Maraver Pradas a fin de que por éste se precisara si el procesado le dijo, o le oyó en alguna ocasión manifestar, “que fuera él quien dio el tiro de gracia a José Jiménez González”, tal como se aseguraba en un informe del comandante del puesto de la guardia civil del citado pueblo. El juez militar al que se le encomendó la realización de esta tarea le preguntó a Antonio Maraver si era cierto que oyó decir directamente al procesado o supo por rumores que éste intervino en el asesinato de José Jiménez González y fue el que le dio el tiro de gracia, procediendo después a despojarlo de lo que tenía en los bolsillos. A lo que este hombre contestó lo siguiente:

Un día de los primeros del Movimiento en que me encontré a José Romero Gómez, me dijo éste que “ya se había cargado a un fascista” y a continuación me contó cómo lo hizo: Iba él con una escopeta por detrás del Matadero cuando “se encontró con Don José Jiménez González”, al que dio el alto, y como éste le contestara “con el grito de ¡Viva Cristo Rey!”, se dio cuenta de que “era un fascista” y entonces “le disparó matándole”. El procesado también se jactaba de que después de muerto lo registró y llegó a quitarle el “tabaco que llevaba en el bolsillo”.

El día 8 de septiembre de 1941, cuando el juez militar encargado de su caso acudió a la cárcel de Sevilla para requerirlo a que nombrara defensor, se encontró con que José Romero no estaba allí. Hechas las averiguaciones pertinentes, resultó que el director de la cárcel, como consecuencia de no haberse dado cumplimiento a cierto trámite procesal, lo había puesto en libertad provisional el 12 de mayo del año anterior y desde entonces se hallaba el procesado residiendo en El Rubio. Ordenada su detención al jefe superior de policía de Sevilla, el día 24 de noviembre de 1941 quedó de nuevo recluido en la prisión provincial, a la espera de que se reuniese el Consejo de guerra que habría de juzgarlo.

Tres meses después, José Romero fue conducido a la sala de actos de la capitania general situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España de Sevilla, donde a las diez y media de la mañana del día 25 de febrero de 1942 se constituyó el Consejo de guerra ordinario en cuyo transcurso el fiscal pidió que lo condenaran a muerte como autor de un delito de rebelión militar. Porque, como sostuvo este individuo en su escrito de acusación: El vecino de El Rubio José Romero Gómez, de muy malos antecedentes político-sociales, afiliado a la CNT y propagandista de las ideas subversivas desde mucho antes del Movimiento, actuó en contra de éste durante el periodo de dominación roja, prestando diversos servicios de guardia con armas y actuando en distintas ocasiones como dirigente de grupos armados; y, “en fin, tomó parte directa en el asesinato de D. José Jiménez González, siendo precisamente el que le dio el tiro de gracia para rematarlo, arrastrando después el cadáver y apoderándose del tabaco que en los bolsillos llevaba”. Finalmente, huyó a la zona roja e ingresó en el ejército marxista con carácter forzoso, sin pasar de la “calidad” de soldado.

La sentencia declaró como hechos probados que José Romero, afiliado a la CNT, actuó intensamente en el pueblo de El Rubio contra “la Causa Nacional”, habiendo realizado diversos servicios de guardias y capitaneado grupos armados que cometieron desmanes; tras de lo cual huyó a la zona roja, donde prestó servicios en “aquel ejército”. También declaró la sentencia lo siguiente: “Se le imputa el asesinato de un vecino de Osuna, pero lo actuado en el procedimiento no lo confirma, toda vez que no depone ningún testigo presencial y el que lo hace se refiere a unas manifestaciones que dice le hizo el procesado, manifestaciones que éste niega tanto en la causa como ante el Consejo de Guerra”. El tribunal lo condenó, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar con la circunstancia agravante de su peligrosidad social, a la pena de 20 años de reclusión.

La condena no quedaría extinguida hasta el 22 de agosto de 1959; pero el 11 de junio de 1943, cuando se hallaba cumpliéndola en la colonia penitenciaria de Dos Hermanas, le dieron la libertad condicional y regresó a El Rubio. Donde todavía se encontraba a primeros de marzo de 1945: viviendo en la calle de la Hoz, número 50, y trabajando como obrero agrícola para el empresario, con domicilio en la calle Cristo, número 12, Manuel Martín Caro.

José Romero Gómez tuvo tres hijos más: Manuel, Eduardo y José María; y murió en Villaverde del Río a la edad de 77 años.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 61773/39: Legajo 445-16199.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

Ricardo de la Cierva, “1939 Agonía y victoria (El protocolo 277)”, Planeta, Barcelona, 1989; p. 84.

Testimonios de Eduardo Romero Prieto e Isabel Romero Saavedra.

FORME para la COMISION CLASIFICADORA de PRISIONEROS y PRESENTADOS de Igualada

8419 Jose Romero Gomez, de 31 años de edad, labrador hijo de Jose y Josefa, natural y vecino de El Rubio (Sevilla) con domicilio en la calle General Sanjurjo 50

Sr. Comandante Jefe del Puesto de la Guardia Civil EL RUBIO (Sevilla)

El individuo comprendido en el presente informe, JOSE ROMERO GOMEZ, (a) PEPINO, es individuo de pésima conducta y antecedentes, propagandista antes del Glorioso Movimiento Nacional de las ideas revolucionaria; perteneció a la E.N.T. y se le achaca fué el que disparó contra el vecino de Osuna, E JOSE JI MENEZ GONZALEZ, que se encontraba preso y le sacaron para asesinarle; durante el dominio rojo también se dedicó con gran intensidad a prestar guardia con arma a las entradas de la población siendo dirigentes de los grupos armados.

El Rubio 14 de agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Comandante de puesto:
Joaquín Pérez

Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados Igualada

10. JOSÉ SOLÍS ESCOBAR

Jornalero del campo. De Aguadulce, el pueblo de su madre. Hijo de Miguel Solís Torres, natural del municipio malagueño de Sierra de Yeguas, y de Enriqueta Escobar Martín, José nació el 24 de marzo de 1899 y llegó a El Rubio con 28 años de edad, ya casado, con Carmen Rojas Torres, y con dos hijos: Miguel y José. El tercero, de nombre Manuel, nació en El Rubio; donde esta familia vivía, en 1936, en la calle Libertad (Lepanto), número 85. De buena constitución, pelirrojo, tez rojiza y ojos azules, medía 1'72 de estatura.

José Solís Escobar huyó de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, y a finales del año siguiente el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna le abrió un expediente de incautación de bienes "por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional", siendo requerido para que compareciera ante dicho Juzgado mediante emplazamiento que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 18 de enero de 1938. Entonces no se presentó, pero a los pocos días de terminar la guerra regresó a El Rubio, donde el 13 de abril de 1939, la máxima autoridad del pueblo, que era su comandante

militar, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla, redactó un documento al que denominó “Diligencias de averiguación de hechos y antecedentes de un presentado de la zona roja”, y en el mismo hizo constar lo siguiente:

Que con motivo de la presentación en la localidad de elementos huidos, procedentes de la derrumbada zona roja, he procedido a la práctica de diligencias encaminadas a la averiguación de quienes fueran “los que más se distinguieron durante el dominio rojo” en este pueblo y, a tales efectos, interrogué sobre su actuación en dicho periodo al individuo llamado José Solís Escobar. Quien manifestó que a él lo mandaron, en primer lugar, “al Cortijo de la Noruela”, en el término municipal de Écija, de donde, “en compañía de dos más actualmente fallecidos, se trajo dos escopetas y una tercerola” pertenecientes a “la propiedad” de ese cortijo. Después se dirigió a otro cortijo llamado “Casilla Román”, del término municipal de El Rubio y propiedad de “don Román Guerra”, a cuyo señor se trajo “detenido al pueblo”; marchando seguidamente al cortijo denominado “El Churrete”, donde obligó al personal que se encontraba trabajando a que abandonara las faenas y volviera al pueblo. Hizo lo propio “con el casero del Cortijo El Tesoro”, al que dijo que abandonase el cortijo y se fuera; y lo mismo hizo también con el personal del cortijo “de la Cerolineda”, al que requirió para que cada cual se marchase “a sus respectivos pueblos”. Posteriormente, tras haber estado con otros en Aguadulce cumpliendo una “misión” que les habían encomendado, regresó a El Rubio, donde el comité le dio el encargo de dedicarse “a guisar el rancho” con el “ganado y productos del robo y saqueos que les traían”; continuando en este menester hasta el día en que la fuerza salvadora penetró en la localidad. Entonces huyó a Málaga y después a Estepona, donde estuvo haciendo trincheras; luego pasó a Almería y a los cuatro días a Jaén; desde esta capital salió hacia Úbeda, en donde estuvo trabajando en un cortijo llamado Los Propios y, a continuación, se fue a Hornos de Peal de Becerro, permaneciendo en esta localidad jienense hasta que lo movilizaron. En los frentes rojos sólo estuvo unos 20 días: “hasta el derrumbamiento total de los mismos”.

A renglón seguido, el cabo Pérez Morilla anotó en el atestado los que a su juicio eran los antecedentes de José Solís: Este individuo pertenecía a la CNT como mero afiliado y antes del glorioso movimiento nacional se encontraba fichado en la casa-cuartel de El Rubio por ser “ladrón de los productos del campo”. Durante la dominación roja en el pueblo se dedicó a coaccionar a los elementos de orden, recorriendo los cortijos para invitar a los obreros “a la revolución” y hacer que los mismos abandonasen el trabajo. Siendo, por consiguiente, un elemento destacadísimo por “su participación” antes y durante el dominio rojo; habiéndose significado también por impartir “órdenes a los reacios para dar mayor impulso a la revolución”.

José Solís Escobar fue detenido y trasladado al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, donde hubo de responder al cuestionario con arreglo al cual interrogaban a todos los que allí ingresaban. Y, entre otras cosas, declaró que era del reemplazo de 1920, fue alistado en la Caja de recluta de Osuna y antes de producirse el Movimiento su situación respecto al ejército nacional era la de soldado licenciado del batallón de caballería Alfonso XIII, de Vitoria. Antes del Movimiento, igualmente, no pertenecía a ningún partido político, pero sí a la organización sindical de la Confederación Nacional del Trabajo; y cuando tuvo lugar el Alzamiento se encontraba en el pueblo de El Rubio, donde –aseguró– se produjeron detenciones, fusilamientos e incendios, aunque no hubo registros, robos y saqueos, peticiones de dinero ni colectivizaciones, y no sabía en qué fecha se formó “el Comité rojo”. Añadiendo que

ingresó voluntario en las milicias rojas el 7 agosto de 1936 y sirvió como soldado en una brigada de fortificaciones con la que estuvo en el frente de Andalucía. Se pasó a las líneas nacionales, con el carácter de presentado forzoso y sin llevar consigo ningún material de guerra, al ser liberado el pueblo jienense de Porcuna; y antes de pasarse no había estado detenido en ninguna cárcel ni campo de concentración. Afirmó, por último, que al regresar a El Rubio y presentarse a la guardia civil había prestado declaración ante el comandante del puesto.

Quien, en respuesta a una petición de informe -cursada por telegrama- del presidente de la Comisión de prisioneros y presentados de Sevilla, le comunicó a éste que Solís, perteneciente a la CNT y al que antes del Movimiento ya tenían fichado en el cuartel de la guardia civil de la localidad “por ladrón de los productos del campo”, había sido siempre un individuo “poco afecto al trabajo”, y durante el dominio marxista en El Rubio se distinguió por haberse dedicado a coaccionar a los elementos de orden de la población, recorriendo los cortijos para lograr que los obreros abandonasen el trabajo “e invitándoles a la revolución roja”.

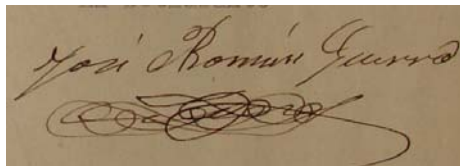
Encomendada la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Solís al alférez de infantería con destino en la Auditoría de guerra del ejército del Sur y juez militar del partido de Osuna, Antonio Romero Jiménez, éste comenzó su tarea el 9 de agosto de 1939 pidiendo “informes y antecedentes de conducta político-sociales” del encartado a las autoridades locales de El Rubio: comandante del puesto de la guardia civil, alcalde, juez municipal y jefe de FET y de las JONS.

Este último, Francisco Martín Caraver, contestó diciendo que Solís, además de un sujeto de pésima conducta y antecedentes por sus robos de los productos del campo, militaba en la CNT y era un elemento muy destacado entre los extremistas; y durante la dominación roja en el pueblo estuvo dedicado a coaccionar a los obreros para que abandonaran el trabajo “y se incorporasen a la revolución”. Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, expuso que José Solís, conocido como “Rubio asadura”, era persona de muy mala conducta, que antes del Movimiento se distinguió grandemente en El Rubio “por ser uno de los que mayor discordia ocasionaba en la vida social”, induciendo a los demás trabajadores a provocar huelgas y actos de sabotaje de todas clases, por lo que se hizo de bastante fama en el pueblo, donde era considerado “como un cabecilla revoltoso de los más destacados”. Y que durante los días en que el pueblo permaneció en poder de los rojos fue también uno de los que más se distinguieron en su oposición al movimiento nacional y “por su intervención en robos y saqueos de todas clases”.

Para el alcalde, Antonio Pérez Martín, Solís era un individuo, militante de la CNT, de pésimos antecedentes y conducta “por sus participaciones” en robos de los productos del campo, y un elemento destacadísimo entre los extremistas; que, durante la dominación roja en la villa de El Rubio, coaccionaba a los elementos de orden “recorriendo los cortijos para que los obreros abandonasen el trabajo y se incorporaran a la revolución”. En cuanto al guardia civil Pérez Morilla, también repitió que José Solís era un sujeto, perteneciente a la CNT, de malos antecedentes y conducta, que antes del glorioso movimiento nacional se encontraba fichado en la casa-cuartel de El Rubio como “ladrón profesional de los productos del campo”, y que durante la dominación roja en la localidad se destacó porque estuvo dedicado a recorrer los cortijos para coaccionar a los trabajadores a que abandonaran el trabajo, “invitándoles a la revolución marxista”.

El juez militar de Osuna, continuando con la tramitación del procedimiento, se desplazó a El Rubio para tomarles declaración como testigos a cuatro vecinos del pueblo. El primero de los cuales, llamado Ricardo Romero Cabañas, de profesión auxiliar del Ayuntamiento y con domicilio en la calle de la Hoz, número 61, se limitó a manifestar que conocía a José Solís y sabía que era un individuo de ideas de izquierdas, pero que ignoraba los actos delictivos que hubiera podido cometer en el pueblo. El segundo testigo era un labrador, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Francisco Guerra (Virgen del Rosario), número 15, y de nombre Román Guerra Muñoz. Este hombre declaró lo siguiente:

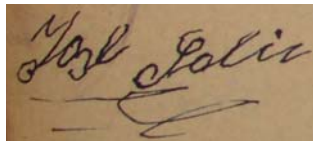
Yo conozco a José Solís Escobar, apodado “El Rubio Asaura”, desde hace bastante tiempo; y lo que puedo decir de su actuación en esta localidad, durante los días en que ésta estuvo bajo el dominio rojo, es que uno de esos días me encontraba yo en un cortijo de mi propiedad denominado “Casilla de Román”, cuando el tal Solís se presentó “acompañado de otros individuos” y me detuvo; llevándome primero al Ayuntamiento, luego “a la Casilla en donde tenían a los presos”, y por último a mi domicilio, en el que los rojos me tuvieron detenido y sometido a vigilancia a lo largo de todo el tiempo durante el cual ellos dominaron en el pueblo. Precisamente por esa circunstancia es por lo que ignoro qué otros actos y hechos delictivos haya podido cometer “El Rubio Asaura”.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, aged piece of paper. The signature is written in a cursive style and reads "Román Guerra Muñoz". Below the name, there are several loops and flourishes, including a large, stylized flourish that resembles a signature or a decorative element.

También era empleado del Ayuntamiento el tercero de los testigos: Manuel Caro Fernández. Quien explicó que conocía al individuo apodado “El Rubio asadura” y sabía que se trataba de uno de los elementos más destacados de la CNT, el cual prestó servicios de armas, “iba formando parte de las patrullas de caballería” e intervino en la recogida de armas a las personas “de derecha y orden”. Uno de los sitios en donde estuvo con esta finalidad fue en el “Cortijo de Noruela”, situado en el término municipal de Écija y propiedad del vecino de este pueblo, pero natural de El Rubio, Javier Pérez Caro, en donde recogió dos escopetas y una tercerola, y amenazó a la casera del cortijo, llamada Carmen Fernández López, para que le entregase las municiones. Esta mujer, de 54 años de edad, natural de Osuna pero con domicilio en El Rubio, calle San José, número 5, le contó al alférez Antonio Romero que conocía al hombre a quien apodaban “el Rubio asadura”, el cual se había presentado un día con tres individuos más en el cortijo del término de Écija llamado La Noruela, propiedad de Javier Pérez, y se llevaron tres o cuatro armas de fuego y varios cartuchos, para lo cual “fracturaron la puerta de una habitación del citado cortijo” donde ella se encontraba de casera, llegando el José Solís Escobar “a insultar y amenazar a la declarante con una escopeta que también habían recogido y que pertenecía al marido de la misma, José Vázquez Moreno, a quien unos días antes los rojos se lo habían traído detenido” a El Rubio.

El 1 de noviembre de 1939, el juez instructor procesó a Solís por considerarlo autor de un delito de rebelión militar y diez días después lo interrogó en la prisión provincial de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Las respuestas del procesado -padre de seis hijos, según declaró- fueron las siguientes:

Yo pertenecía a la CNT y el Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde, “en los primeros días del mes de Julio” de 1936 y mientras la población estuvo dominada “por los rojos”, fui en unión de dos más “a la casilla de Román” en el término municipal de Osuna y nos trajimos detenido a su dueño, llamado “José Román Guerrero”, vecino de El Rubio, a quien llevamos al Ayuntamiento de esta localidad. A continuación nos dirigimos al cortijo denominado “La Carabinera”, también situado en el término de Osuna, con el propósito de “que la gente que había en el mismo se marchara al pueblo”; y con este mismo objeto estuvimos además en un cortijo del término municipal de Écija conocido como “La Noruela”, pero del cual no recogimos armas. Después de esto ya no volví a salir más del pueblo y estuve “de ranchero en una guardia compuesta de doce o catorce individuos y en el sitio conocido en El Rubio por el nombre de Pozo Nuevo”. Me marché al campo rojo por miedo a las fuerzas nacionales y estuve, primero, en Málaga durante unos seis meses aproximadamente, trabajando en faenas del campo; luego, unos cuatro o cinco días en Almería; después en Jaén y seguidamente, también dedicado a las faenas del campo, en un cortijo del término municipal de Úbeda llamado “Los Propios”. Estando en el cual llamaron a mi reemplazo e ingresé en el ejército rojo, donde me adscribieron “al grupo veinte de artillería del Noveno Cuerpo de Ejército”, en el que serví durante unos 19 días en el frente de Porcuna, y aquí me sorprendió la terminación de la guerra. Sin que durante mi permanencia en la zona roja haya visto cometer actos vandálicos ni delitos comunes.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, textured paper. The signature is written in a cursive style and appears to read 'José Solís'.

Invitado a continuación a que propusiera testigos de descargo, José Solís aludió a “un individuo conocido en El Rubio por José María El Corneto” y a otro llamado “Miguel Tres Chaquetas”, los dos trabajadores del campo y vecinos de este pueblo. Adonde se desplazó el juez militar de Osuna para tomarles declaración a ambos.

El primero de ellos, José María Pradas Marín, de 48 años de edad y domiciliado en la calle Molinos, número 96, afirmó que conocía a José Solís, apodado “El Rubio Asadura” y sabía que se marchó a zona roja cuando el pueblo fue liberado por las fuerzas nacionales; pero que ignoraba la participación que hubiera tenido en los días del dominio rojo en la localidad, porque entonces el declarante “no salía de su domicilio”. El otro testigo, Miguel Moreno Torres, de 53 años de edad, natural de Gilena y con domicilio en la casa número 80 de la misma calle que el anterior, aseguró por su parte que el hombre a quien conocía por el mote de “El Rubio Asadura” pertenecía a las izquierdas y se marchó del pueblo cuando éste fue liberado por las fuerzas nacionales; aunque no sabía el declarante qué participación tuvo durante los días en que la localidad permaneció dominada por los rojos.

Después de tomarles declaración a los dos testigos anteriores, el alférez Romero Jiménez dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra José Solís. Quien el día 19 de junio de 1940 sería conducido al local de la plaza de San Francisco de Sevilla en el que tenía su sede la Audiencia territorial y donde se iba a reunir para juzgarlo el Consejo de guerra número 2. En cuyo transcurso el fiscal, Isidoro Valverde Meana, lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le

impusieran una pena de 12 años y 1 día de reclusión; mientras que su defensor, Ramón Romero Encinas, propuso que lo ingresaran en un batallón de trabajadores.

La sentencia, redactada por el juez de carrera Adolfo Barredo de Valenzuela, declaró como hechos probados que Solís, de malos antecedentes y conducta, y afiliado a la CNT, durante el periodo rojo coaccionaba a los obreros, recorriendo para ello los cortijos a fin de que los mismos abandonasen el trabajo y se sumaran “a la rebelión”; intervino en la recogida de armas a las derechas; insultó y amenazó gravemente a Carmen Fernández; participó en la detención de “José Román”, y huyó al ser liberado El Rubio por el ejército.

Considerando que tales hechos constituían el delito de auxilio a la rebelión militar y que de él era responsable en concepto de autor el procesado “por haber cooperado con actos voluntarios no necesarios a la rebelión marxista”, el tribunal estimó que era justo imponerle una pena de 12 años y 1 día de reclusión, teniendo en cuenta “la escasa trascendencia del hecho”.

Para el cumplimiento de su condena, cuya extinción se produciría el 6 de junio de 1951, José Solís Escobar quedó en la prisión provincial de Sevilla a disposición de la Dirección General de Prisiones.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5120/39: Legajo 186-7990.

AMER: Legajos 19 y 96.

ADPS: BOP de Sevilla de 18/1/38.

SOBRE DE IDENTIFICACIÓN NÚM. _____

Apellidos Solis Escobar Nombre Jose
 Hijo de Miguel y de Fernandina
 Natural de Agua Dulce Provincia de Sevilla Vecino de El Rubio
 Edad 40 años, Estado casado; Profesión u Oficio Campo
 Alistamiento Voluntario Fué presentado foroso el día de la liberación de
Porcuna (Córdoba), en el sitio _____
 con las circunstancias siguientes _____

¿Con armas? No Clase y marca _____

Tenía en el Ejército enemigo el empleo de Soldado
 En el Ejército Nacional antes de producirse el Movimiento tenía el de Soldado licenciado B= Alfonso 15
Caballería - Victoria
 Pertenecía en el Ejército enemigo a la Unidad o Cuerpo Fortificaciones
 Al producirse el movimiento tenía el destino o mando lo que queda dicho

SEÑAS PERSONALES

Estatura 1.72.0, color rojo, nariz regular, boca regular
 Ojos Azules, Pelo rojo, Constitución Buena
 Señas particulares n.

DOCUMENTOS

Presenta (o se le han ocupado) _____

OBSERVACIONES

Pertenece al Reemplazo de 19 20 Ingresó en la Caja de Recluta de Orma

SALIDA: SEVILLA

Sevilla 10 de julio de 1940.

vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Sevilla, tramitada con arreglo a los Decretos num. 55 y 191 y RESULTANDO: que el referido Consejo condena al procesado JOSE SOLIS ESCOBAR a la pena de Doce años y Un día de Reclusion menor como autor de un delito de Auxilio a la "rebelion art. 240 del Código de Justicia Militar y accesorias de inhabilitacion absoluta, declarandóse responsable civilmente.

CONSIDERANDO: que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo a una interpretacion racional de la misma, la calificacion de los hechos es acertada y legal; la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad del procedimiento.

VISTOS los artículos citados y demas de general aplicacion, APRUEBO la sentencia dictada haciendola firme y ejecutoria, volviendo la causa a su Instructor para notificacion, y ejecucion deducion y curso del testimonio prevenido en el num. 12 del art. 28 del Código de Justicia Militar por conducto de esta Auditoria y para el Tribunal de Responsabilidades Politicas.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

AUDITORIA 3.ª REGION
 SUMARIO URGENCIA
 Saldo 12.837

11. MANUEL RODRÍGUEZ GUERRA



El día 4 de mayo de 1939, con motivo de la presentación en El Rubio de un “individuo procedente de la derrumbada zona roja”, el comandante militar de la localidad y cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla entró en averiguaciones sobre la identidad y conducta del presentado, para lo cual procedió a interrogar a éste y a otros dos vecinos del pueblo. Resultando que se trataba de Manuel Rodríguez Guerra, alias “Pastora”, natural y vecino de El Rubio, de 35 años de edad, soltero y de profesión campesino; quien, interrogado acerca de “su participación durante el dominio rojo” en el pueblo, manifestó: Que “con una escopeta que le facilitaron al efecto” estuvo encargado “de la Central Eléctrica de la población, con la misión de estar al cuidado de la misma”;

y que, habiéndose enterado de que “iban a ir a Gallape por un individuo llamado Manuel Maraver, él se presentó voluntariamente a ir por el mismo”, para que no “fueran a agredirle”, y luego lo entregó “a los encargados de la cárcel”. Esta fue toda su actuación hasta que entró “la fuerza salvadora” en la localidad, tras lo cual se marchó a Martos, en la provincia de Jaén, y después a Valencia, habiendo permanecido “todo el tiempo de la campaña de guardia de Asalto” entre esta capital y Castellón de la Plana. Hasta que terminó la guerra y “le echaron a un campo de concentración en la misma provincia de Castellón”.

Seguidamente, el cabo Pérez hizo comparecer e interrogó a José López Galisteo, de 33 años, natural de Córdoba, “vecino y empleado de la Central Eléctrica” de El Rubio; quien explicó que el día 18 de julio de 1936 se le presentó “el individuo llamado Manuel Rodríguez (a) El de la Pastora”, el cual, “alegando ser mandatario del Comité constituido legalmente”, dijo que venía “a hacerse cargo de la Central Eléctrica”; y, en efecto, se hizo cargo de todos los servicios de la misma, de manera que a partir de entonces ya no se pudieron utilizar “el teléfono ni otros servicios nada más que con arreglo a su criterio”, haciendo uso del teléfono “para entenderse con el Comité de Puente Genil”. Además, se hizo cargo de todo el material que existía en la Central, y que desaparecería “por completo”; y permaneció realizando su cometido a las órdenes del “Comité hasta que entró la fuerza”, momento en el cual también desapareció el referido individuo.

Hecho comparecer e interrogado a continuación Manuel Maraver Pradas, de 39 años de edad y “actualmente encargado de la finca de Gallape, perteneciente a esta demarcación”, expuso éste que el “individuo llamado Manuel Rodríguez Guerra (a) Pastora” se presentó el día 18 de julio de 1936 en la finca citada y “se lo trajo detenido en unión de su hijo, siendo maltratado con palabras soeces durante todo el camino hasta que lo metieron preso”.

Tras estos interrogatorios, Joaquín Pérez Morilla sacó las siguientes conclusiones sobre Rodríguez Guerra: Se trata de un sujeto, de filiación anarquista y de pésimos

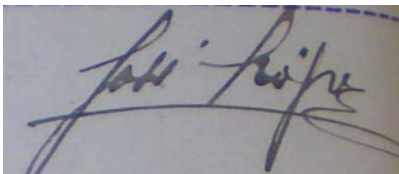
antecedentes, que ya antes del glorioso movimiento nacional se encontraba fichado en este puesto “como anarquista emboscado”, y que durante el dominio rojo en este pueblo se significó “en el asesoramiento de los servicios de la Central Eléctrica” situada en el municipio, “habiendo tenido a su cargo el teléfono para estar en constante comunicación con el Comité revolucionario marxista de Puente Genil”, al que ponía en antecedentes de lo que ocurría en El Rubio, a la vez que informaba al “Comité de la localidad de los acontecimientos” que se iban desarrollando en el citado pueblo de la provincia de Córdoba. Es también el responsable de la desaparición “del material eléctrico que en gran abundancia existía” en la Central; y fue “el que llevó a efecto la detención de muchas personas de orden dentro de la localidad, yendo personalmente al campo a traerse a los propietarios, guardas y arrendatarios”, a quienes insultaba “por el camino hasta que los encerraban en la cárcel”. En la zona roja, donde ha prestado servicio de guardia de asalto entre Valencia y Castellón de la Plana, se ignora su actuación.

Según el acta de su nacimiento, Manuel Rodríguez Guerra era hijo “ilegítimo” del viudo Cayetano Rodríguez García y de Pastora (Carmen) Guerra Guerra; nieto, por línea paterna, de Manuel Rodríguez Caro y Ana García Fernández, y, por línea materna, de Nicolás Guerra y Antonio Guerra; y nació en El Rubio, a las once de la noche del día 24 de noviembre de “1897”, en el domicilio de la calle “Malos Aires” donde sus padres vivían. De pelo rubio, ojos pardos y color sano, medía 1’65 de estatura; y en 1936 residía en la calle Ruiz Zorrilla (Escuelas), número 12, en compañía de su mujer, Isabel Ramos Cordero, y de sus hijos Carmen y Antonio, menores de edad los dos. Muy cerca de su casa, en la calle Francisco Layret (Barrio Escolar), número 13, vivía una hermana suya, llamada Isabel, y el padre de ambos.

Manuel Rodríguez Guerra fue detenido y trasladado al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, encomendándose la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería, “con destino en la Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur y Juez Militar del Partido de Osuna”, Antonio Romero Jiménez. Quien una de las primeras medidas que tomó al inicio de su tarea fue la de enviar un edicto al alcalde de El Rubio para que fuese fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y así llegara a conocimiento de todos los vecinos del pueblo que aquellos “que tuviesen que formular cargos contra el inculpado” podían y debían hacerlo ante el propio juez militar. El cual, además, reclamó de las autoridades locales de El Rubio que le informasen sobre la conducta y antecedentes político-sociales de Rodríguez Guerra.

Acerca de cuya conducta privada, el alcalde Antonio Pérez Martín dijo que no sabía nada; y señaló, con relación a su conducta político-social, que el hombre apodado “El de Pastora” era “afiliado a la Casa del Pueblo” y, al iniciarse el glorioso movimiento nacional, fue nombrado “Jefe del Comité Revolucionario encargado de la Central eléctrica, que es donde existe el único teléfono que pone en comunicación este pueblo con Osuna y Écija, pues no tenemos telégrafo ni teléfono público”; habiendo sido también el “encargado de detener a varias personas de orden, tanto en el pueblo como en el campo”. Según el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, el encartado fue en El Rubio un “elemento destacado y peligroso por sus ideas avanzadas”, estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo y participó, de una manera muy activa y como dirigente, en la oposición al movimiento nacional, prestando servicios de armas de todas clases durante la dominación roja y tomando parte en los hechos delictivos realizados, tales como saqueos de casas particulares y detenciones de personas de orden.

Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, ignoraba que Manuel Rodríguez Guerra, alias “el de Pastora”, hubiera observado mala conducta privada; pero sí sabía, en cuanto a la actuación político-social de éste, que era afiliado a la CNT y que, al iniciarse “nuestro Glorioso Movimiento”, actuó en la detención de varias personas de derechas de El Rubio y obtuvo el nombramiento de “Jefe del Comité revolucionario de la central eléctrica de esta villa”; lugar donde, según el jefe Martín, estaba “el único teléfono que tenemos, aunque particular, y que nos pone en comunicación con los pueblos de Osuna, Écija, Herrera y otros, pues no tenemos otro servicio telefónico ni telegráfico”. Por último, el comandante del puesto de la guardia civil y también falangista Joaquín Pérez Morilla informó al juez militar de Osuna que Rodríguez Guerra era persona de pésimos antecedentes y filiación anarquista, al que tenían fichado como tal en el cuartel antes del glorioso movimiento nacional, y que durante el dominio rojo se destacó “en el asesoramiento de los servicios de la Central Eléctrica” de la localidad, habiendo tenido a su cargo el teléfono “para estar en contacto y comunicación con el Comité Revolucionario de la Ciudad de Puente Genil” y poner en antecedentes de los acontecimientos que venían desarrollándose en dicha ciudad al comité de El Rubio. También era responsable de la desaparición del material eléctrico que en abundancia existía en la central eléctrica; y se significó asimismo en la detención de muchas personas de orden, “yendo personalmente a traerse a los propietarios” e “insultándoles por el camino”. Este individuo -acabó diciendo el Cabo Pérez- ha prestado servicios como guardia de asalto en la zona roja y es, “en términos generales, mala persona”.



El alférez Antonio Romero también les tomó declaración a José López Galisteo y Manuel Maraver Pradas, falangistas los dos; transcurriendo así el interrogatorio del primero de ellos, un electricista que estaba afiliado a la Falange desde el 15 de septiembre de 1936 y tenía su domicilio en la calle Molinos, número 104:

P.- ¿Conoces a Manuel Rodríguez Guerra, apodado Pastora?

R.- Sí, desde el año 1934 en que llegué a El Rubio; pero sólo lo conozco de vista.

P. ¿Sabes qué participación tuvo con motivo del glorioso movimiento salvador de España y, concretamente, si cometió actos vandálicos o mató a alguna persona durante el tiempo en que este pueblo estuvo bajo el dominio rojo?

R.- Bueno, yo sé que la persona por la que se me esté preguntando fue quien, el día 18 de julio de 1936, llegó “formando parte de un grupo de seis u ocho individuos, de los cuales él era el Jefe, y se hizo cargo de la Central Eléctrica”, así como “de todo el material de la misma y del teléfono de la compañía, al objeto de comunicarse con los demás pueblos de la provincia que tampoco estaban liberados por el Ejército Español y evitar también la comunicación de este pueblo con el de Osuna y otros que en aquella fecha estaban liberados por las fuerzas nacionales”. Ahora bien, ignoro los “otros actos vandálicos” que Rodríguez Guerra pudiera haber cometido en otros sitios de la localidad, porque yo, durante el tiempo en que El Rubio estuvo “sin liberar”, no salí de la Central “por ser el encargado” de la misma y tener que dar “el servicio de alumbrado al pueblo”.

P.- ¿Qué clase de servicios prestaban los rojos en el local de la Central eléctrica mientras estuvieron dominando en el pueblo?

R.- Desde el día 18 de julio de 1936 hasta el “dos de Agosto” del mismo año, en que fue liberada la población por las fuerzas nacionales, los rojos “tuvieron montada una guardia, compuesta por seis u ocho individuos, para vigilar el local e impedir”, sobre todo, que “nadie hiciese uso del teléfono”; el cual sólo era utilizado por Manuel Rodríguez Guerra, alias Pastora.

El interrogatorio de Manuel Maraver, guarda jurado de profesión y “en la actualidad” encargado “de la finca del Cortijo de Gallape, del término municipal de Écija”, fue el siguiente:

P.- ¿Conoces a Manuel Rodríguez Guerra, apodado Pastora?

R.- Sí que lo conozco: desde que era pequeño.

P.- ¿Sabes si participó en actos vandálicos durante el tiempo en que El Rubio estuvo bajo el dominio rojo?

R.- El día “veinte y uno” de julio de 1936 fue, “acompañado de otros dos individuos y armados de escopetas” los tres, y se presentó en el cortijo de Gallape para detenerme; aunque yo, en el momento en que ellos llegaron, no estaba allí sino en otro cortijo “denominado El Gallapillo”, que dista del anterior unos “doscientos metros aproximadamente”. Sin embargo, tuve necesidad de ir a mi domicilio y al llegar a éste sorprendí en él a Manuel Rodríguez cuando “estaba apuntando con una escopeta a una hija” mía “de diez años de edad”. Entonces le pregunté por el objeto que le había llevado a mi casa, a lo que él me contestó que había ido a detenerme y que cuando yo llegué estaba amenazando a mi hija “con darle un tiro si no le decía dónde se encontraba su padre”. A continuación me llevó detenido, en compañía de mi hijo Antonio Maraver Fernández “de once años de edad”, y, hasta que nos metieron en la cárcel, fui “siendo molestado por palabras soeces”.

P.- ¿Sabes si el encartado cometió otros actos vandálicos o dio muerte a alguna persona en el tiempo que duró el dominio rojo en este pueblo?

R.- Eso no lo sé, porque permanecí preso desde el día 21 de julio de 1936 hasta el 3 de agosto del mismo año en que fue liberado El Rubio por las fuerzas nacionales.

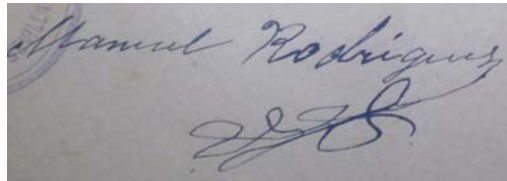
Considerándolo responsable de un delito de rebelión militar, el juez instructor procesó a Manuel Rodríguez Guerra y el día 5 de agosto de 1939 se desplazó a la prisión provincial de Sevilla, adonde éste había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, para tomarle declaración. En ella, el procesado manifestó lo siguiente:

Yo no he pertenecido a ningún partido político ni desempeñé cargo directivo alguno en las organizaciones del Frente Popular; sólo pertencí a la CNT, desde el año 1934 “hasta último” de 1935, y tampoco fui apoderado ni interventor de ningún candidato del Frente Popular en las elecciones de 16 de febrero de 1936.

El día 18 de julio de ese año me “hallaba segando en el Cortijo de las Monjas”, en el término municipal de Écija; y una vez en El Rubio lo único que hice fue realizar “tres guardias en la Central Eléctrica” de la localidad, “donde estaba puesto el teléfono que se comunicaba con el pueblo de Osuna, Herrera” y otros; pero ni efectué detenciones de personas de orden ni presté más servicios. Esas guardias me “las nombró el Comité”, pero quien me dio “el aviso para ir a hacerlas” fue “un individuo, vecino del citado pueblo” de El Rubio, “llamado Félix el de Pelegrino”, cuyos apellidos ignoro, pero sé que era así “como le solían llamar” en el pueblo.

Me marché “al campo rebelde” por miedo a que alguna persona tomara represalias conmigo, en vista de que dos individuos habían estado en mi casa preguntando por mí; y después, en el año 1937, ingresé “en el Cuerpo de Guardias de Asalto por mediación de un conocido” mío “que era Cabo de Asalto”. He prestado mis servicios, sin estar en el frente, en Castellón de la Plana y Valencia, hasta que en esta última ciudad me sorprendió la terminación de la guerra.

Como testigos de descargo, pido que se les tome declaración a los vecinos de mi pueblo Eloy Álvarez Maraver y “D. Antonio Pérez Rodríguez”.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Manuel Rodríguez'.

De estos dos hombres, falangistas ambos, el alférez Romero sólo le tomó declaración al primero de ellos. Al otro no, “por encontrarse ausente” de El Rubio. Y Álvarez Maraver, que vivía en la casa contigua a la del procesado, aseguró que conocía a éste desde hacía bastante tiempo y pensaba que no había observado mala conducta en su vida privada, “pues era trabajador”, aunque sabía, en lo referente “a lo político-social”, que estuvo afiliado “a uno” de los partidos de izquierda, pero ignoraba si desempeñó o no cargos directivos en las organizaciones del Frente Popular. Sobre su actuación en El Rubio durante los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos, también sabía que “estuvo como Jefe de una guardia que los rojos tenían puesta en la Central Eléctrica” de la localidad, aunque carecía de noticias de que hubiera cometido “otros actos vandálicos” en distintos puntos de la población.

Terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo después de prestar declaración el anterior testigo “de descargo”, el día 1 de diciembre de 1939 se reunió en Sevilla el Consejo de guerra especial permanente que habría de juzgar a Manuel Rodríguez; a quien, en el acto del juicio el fiscal, un teniente de infantería llamado José Lamas Escalera, acusó del delito de rebelión militar y pidió que lo condenaran a la pena de reclusión perpetua. La sentencia, redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados que Rodríguez Guerra, “sujeto de malos antecedentes” y afiliado “al partido CNT” con anterioridad al 18 de julio de 1936, durante el dominio rojo en el pueblo de El Rubio “se destacó entre los rebeldes marxistas por haber ocupado e intervenido al frente de un grupo la central de teléfonos, de la cual se hizo cargo, impidiendo el uso del aparato, que fue dedicado, parece, para comunicar al servicio del Comité rojo con los demás pueblos no liberados”. Además, usando armas, realizó detenciones de personas de orden, “a las que insultó y

amenazó soezmente”; marchando al fin “a la zona rebelde”, donde prestó servicios como guardia de asalto en Valencia y Castellón. El tribunal consideró que tales hechos constituían el delito de auxilio a la rebelión militar y, por apreciar que en el vecino de El Rubio concurría la circunstancia agravante de peligrosidad social, resolvió que se le debía aplicar la pena correspondiente en su grado máximo.

Manuel Rodríguez Guerra fue condenado a 20 años de reclusión: hasta el 28 de abril de 1959; pero obtuvo la libertad condicional el día 27 de noviembre de 1942, cuando se encontraba en la cárcel de Sevilla cumpliendo su condena. Que el 12 de agosto de 1944 el ministro del Ejército le redujo a 12 años y 1 día: hasta el día primero de mayo de 1951. Sin embargo, más de seis años antes, en febrero de 1945, este hombre fallecería en El Rubio a la edad de 41 años.

Cuando murió vivía en la calle de la Escuelas y estaba en paro.

I N F O R M E
===== (=====)


Manuel Rodríguez Guerra, (a) el de Pastora, a quien estos informes se refieren, no sabe que observara mala conducta privada.

En cuanto a su actuación político-social era afiliado a la C.N.T., siendo nombrado, al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento, Jefe del Comité revolucionario, ~~habiendo~~ de la central eléctrica de esta villa, donde existe el único teléfono que tenemos, aunque particular, que nos pone en comunicación con los pueblos de Osuna, Bicja, Herrera y otros, pues no tenemos otro servicio telefónico ni telegráfico.

Actuó asimismo en la detención de varias personas de derechas de esta villa.

El Rubio a 7 de Junio de 1.939.
Año de la Victoria.
EL JEFE LOCAL.

Nombre del Encartado Manuel Rodríguez Guerra.
Circunstancias Causa por concurrencia
San Juan La Mayor


Juan José

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1809/39: Legajo 16-280.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

Testimonio de Carmen Rodríguez Ramos.

Fotografía cedida por Carmen Rodríguez Ramos.

12. SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ CRUJERA

De color sano, constitución buena, nariz grande, boca regular, pelo rubio y ojos claros, medía 1´65 de estatura; y tenía 45 años de edad cuando, al final de la guerra, volvió a El Rubio y lo detuvo la guardia civil. Conducido al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, aquí, el día 16 de junio de 1939, hubo de responder al cuestionario con arreglo al cual interrogaban a quienes recluían en semejante lugar y declaró, entre otras cosas, que se llamaba Sebastián Domínguez Crujera, hijo de Antonio y Rosario, natural de Osuna y vecino de El Rubio, calle de la Fábrica, número 29, de estado civil casado y de profesión panadero, como sus hermanos Manuel y Antonio. Perteneciente al reemplazo de 1915, ingresó en la Caja de recluta de Osuna, pero no llegó a servir en el ejército “por ser excedente de cupo”. Antes del Movimiento perteneció al partido político de Izquierda Republicana, y al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” y tampoco sabía nada referente a si en el pueblo hubo registros, robos y saqueos, detenciones, fusilamientos, peticiones de dinero, colectivizaciones o incendios. Y, en cuanto a su propia actuación durante la dominación roja, aseguró que él no prestó servicios de ninguna clase, ni tomó parte en desmanes. Tampoco había estado en las milicias rojas durante su permanencia en la zona republicana y su paso a las filas nacionales se produjo, sin armas y en calidad de presentado forzoso, al ser liberada Valencia, sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Agregó, por último, que cuando regresó a El Rubio desde la zona roja prestó declaración ante la guardia civil.

Cuyo jefe, el cabo Joaquín Pérez Morilla, en contestación a una solicitud cursada por telegrama del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, dio tres días después el siguiente informe sobre Sebastián Domínguez: Se trata de un individuo peligroso, “perteneciente a la célula Comunista” y “asesor del Jefe de los Comunistas de esta localidad”, que durante el dominio rojo en la misma “se apoderó y colectivizó la fábrica Harinera de Santa Ana”, en donde los rojos se hicieron los dueños; siendo además “el que acusó de fascista al vecino de Osuna José Jiménez González, que fue asesinado por el Comité por indicación de este sujeto que lo conocía precisamente de Osuna”.

Sebastián Domínguez Crujera nació el día 12 de marzo de 1894, era hijo de Antonio Domínguez Navarro y Rosario Crujera Carreño, y llegó a El Rubio con unos 25 años de edad aproximadamente. Casado con Carmen Serrano Rodríguez, tenía seis hijos: Antonio, Concepción, Miguel, Rosario, Isabel y Enriqueta, y vivía en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 12.

Desde la Auditoría de guerra, en Sevilla, se ordenó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él al alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, juez militar número 22 de Osuna. Quien comenzó su tarea a principios del otoño de 1939 pidiendo informes sobre Sebastián a las autoridades locales de El Rubio e incorporando también al procedimiento una especie de certificado expedido por el cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora del Rosario. Este cura, llamado Federico Aranda Gamero, vino a decir que el vecino de El Rubio Sebastián Domínguez Crujera, según informes

que había podido adquirir “de fuentes autorizadas”, observó buena conducta “hasta el momento de estallar el Glorioso Movimiento Nacional”, pero que después huyó del pueblo al ser tomado éste por las tropas nacionales, y por lo tanto se desconocía su actuación posterior.

Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, expuso que Sebastián había pertenecido a Izquierda Republicana, aunque no se tenían noticias de que hubiese sido un elemento destacado en dicho partido, y en las elecciones de febrero de 1936 actuó como interventor “de izquierda”. Luego, al iniciarse “nuestro Glorioso Movimiento, estuvo encargado de la Fábrica Harino-panadera de esta villa”, y fue también “el que reconoció como de Osuna al individuo que asesinaron los rojos en esta localidad”.

El juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, manifestó que Domínguez Crujera ya era un individuo de izquierda en la localidad antes del Movimiento, y ocupó “el cargo de concejal en el Ayuntamiento del Frente Popular” como elemento destacado del mismo perteneciente “al partido comunista”. Fue interventor, designado por el candidato de esa coalición electoral Juan de Dios Creagh Arjona, en las elecciones del 16 de febrero de 1936, en las cuales actuó en el distrito 2º, sección 1ª (el único sitio, por cierto, donde ganaron las derechas). Y, como persona siempre dedicada a producir perturbaciones sociales, “llevaba a sus compañeros a organizaciones avanzadas con el solo fin de ocasionar huelgas y paralización del trabajo sin causa justificada”, con el único objeto de hacer daño. Durante los días en que El Rubio permaneció en poder de los rojos, reunió con “Eduardo Oliva” a varios compañeros y, juntos, “se apoderaron de la panadería Santa Ana de este pueblo y de la Fábrica del mismo nombre”, de donde “robaron 450 sacos de harina” que amasaron y repartieron entre la población “para demostrar que estaban en régimen comunista”. En aquellos mismos días también fue detenido por los rojos en El Rubio un hombre de Osuna llamado José Jiménez González y, para identificarlo, llamaron a Sebastián Domínguez, quien lo acusó de ser un “fascista de Osuna, por lo que fue asesinado inmediatamente”. Domínguez, además, prestó servicios de armas y, al ser liberado el pueblo, huyó a la zona roja.

Según el alcalde, Antonio Pérez Martín, Sebastián Domínguez perteneció “a la izquierda republicana”, sin que se tuvieran noticias de que fuese un elemento destacado dentro de ella; participó en las elecciones de febrero de 1936 como interventor de las izquierdas y, al estallar el Movimiento, estuvo encargado de la fábrica harino-panadera de la localidad; siendo, además, el que reconoció como de Osuna al individuo que fue asesinado por “el Comité rojo en esta villa”.

Por último, Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil, adujo que el vecino de El Rubio apodado Bastián era un individuo de pésimos antecedentes, pues pertenecía “a la célula Comunista” y guardaba estrecha relación “con el Presidente de dicho partido”; siendo uno de los que durante el dominio rojo “se incautó de la Fábrica Harinera Panificadora sita en la localidad”; y al cual también se le acusa de ser “el que reconoció y denunció” como fascista al vecino de Osuna José Jiménez González, quien fue asesinado más tarde como consecuencia de tal acusación.

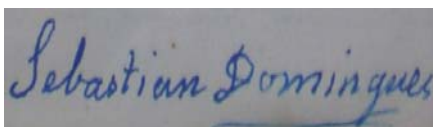
A propuesta de este guardia civil afiliado al partido fascista, el juez militar de Osuna se desplazó a El Rubio para tomarles declaración a otros dos falangistas: el empleado del Ayuntamiento Manuel Caro Fernández y el propio juez municipal, Juan Pérez Rodríguez. Los cuales coincidieron en afirmar que conocían al inculcado y sabían que

era un individuo de izquierdas desde antes del glorioso movimiento nacional, y que una vez liberada la población huyó a la zona roja.

El primero, además, aseguró que Sebastián Domínguez Crujera, alias Bastián, fue interventor de un candidato del Frente Popular en las elecciones de 16 de febrero de 1936, y que posteriormente, en los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, se incautó de la fábrica de harinas panificadora de esta localidad, propiedad de don Juan Pérez Rodríguez, poniéndola a disposición “del Comité Revolucionario que los rojos establecieron en este pueblo” para organizar tanto los servicios que se prestaban en dicha industria como los servicios de armas que se montaron “como defensa por si venían las fuerzas nacionales”. El segundo, por su parte, confirmó que, en efecto, durante la dominación roja, Domínguez Crujera, apodado Bastián, se incautó en unión de otros de la fábrica de harinas panificadora de su propiedad y, además, prestó servicios de armas. También sabía, “por referencias”, que el individuo en cuestión fue el que denunció como fascista al vecino de Osuna José Jiménez González, al que asesinaron los rojos en los días en que El Rubio estuvo dominado por ellos.

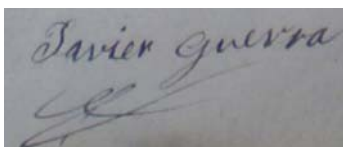
A continuación, el 4 de diciembre de 1939, el alférez Antonio Romero procesó a Sebastián Domínguez por el delito de rebelión militar; y una semana después se desplazó, para interrogarlo, a la prisión habilitada de Heliópolis, en Sevilla, adonde había sido trasladado el prisionero desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Tras exponer que era padre de seis hijos, esto fue lo que contestó el procesado:

Yo fui interventor en las elecciones de febrero de 1936; y el Movimiento me cogió en El Rubio, donde no presté servicios de armas sino que todo el tiempo lo pasé trabajando como panadero, al igual que hacía antes del Movimiento, en la fábrica panificadora propiedad del también vecino de dicho pueblo don Juan Pérez Rodríguez, la cual había sido incautada por el “Comité Revolucionario” de la localidad, que era el que entonces me pagaba los jornales. Sobre el hombre natural de Osuna llamado José Jiménez González y que fue asesinado por “los rojos” en El Rubio, lo que puedo decir es que un día, un vecino de este pueblo conocido en el mismo por el apodo de “el Chapa y que seguramente sería miembro del Comité”, me llamó al Ayuntamiento, en donde estaba detenido aquel hombre, para que yo lo reconociera; y efectivamente lo reconocí como paisano mío “que había estado mucho tiempo trabajando en casa de Don Francisco Domínguez”, también vecino de Osuna. Ahora bien, me limité a identificarlo y desde luego no lo acusé de fascista. Más tarde, por miedo a las fuerzas nacionales, me marché a la zona roja; donde no llegué a servir en el ejército rojo, sino que todo el tiempo que permanecí en dicha zona, tanto en Málaga como en Valencia, lo pasé trabajando de panadero y no vi cometer actor vandálicos ni delitos comunes. La terminación de la guerra me sorprendió en Valencia.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Sebastian Dominguez" in a cursive script.

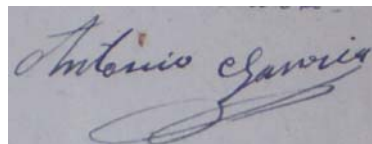
Invitado seguidamente a que propusiera testigos de descargo, Sebastián Domínguez dio los nombres de Eusebio Montaña y “El Yerno del Molinero”, domiciliados en las calles Beata y “Lajó”, respectivamente, de El Rubio. Adonde se desplazó el juez militar de Osuna para tomarles declaración a ambos. Aunque en realidad fueron tres los hombres a quienes se les tomó declaración, porque el molinero -que se llamaba Rafael

Fernández Montaña- no tenía un solo yerno sino dos; ninguno de los cuales, por cierto, vivía en la calle de la Hoz.

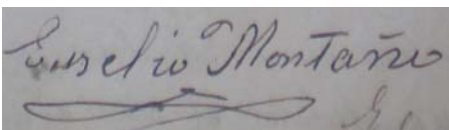


Uno de esos yernos era Javier Guerra López, un hombre del campo, de 30 años de edad y con domicilio en la calle Molinos, número 117; el cual contó que conocía a Dominguez Crujera, alias Bastián, y sabía que pertenecía a las izquierdas, aunque ignoraba los actos delictivos que hubiera cometido. También tenía conocimiento de que los rojos se incautaron de la fábrica panificadora de Don Juan Pérez Rodríguez y asesinaron, en un sitio conocido en el pueblo como “Cueto”, a un individuo natural de Osuna; pero no sabía si fue el procesado quien se incautó de dicha fábrica o el que identificó “y denunció como fascista” al referido individuo. El otro yerno del molinero, llamado Antonio

García Fernández, de 42 años de edad, panadero de profesión y vecino de la calle Molinos, número 117,



testificó que conocía al hombre apodado Bastián, con el cual había trabajado “por ser del mismo oficio”, y sabía que éste pertenecía a las izquierdas; como tenía conocimiento igualmente de que los rojos se incautaron de la fábrica panificadora de Don Juan Pérez Rodríguez, y asesinaron, en el sitio conocido en El Rubio por “el Matadero”, a un individuo natural y vecino de Osuna. Aunque, por estar dedicado a su trabajo y porque debido a ello acostumbraba a “salir poco a la calle, ignoraba este testigo si Sebastián



Domínguez fue uno de los que se incautaron de la referida fábrica o el que identificó “y acusó de fascista” a la citada víctima. En cuanto a Eusebio Montaña -Torres de segundo apellido- tenía 53 años de edad, era hornero de profesión y vivía en la casa número 20 de la calle Beata. Este hombre declaró que conocía a Domínguez Crujera, pero que como él siempre estuvo dedicado a su trabajo, además “de salir poco de su domicilio” durante los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos, no sabía los actos delictivos que hubiese podido cometer. Tenía conocimiento también, al igual que los otros dos testigos, del asesinato del vecino de Osuna y de la incautación de la fábrica de harina de Don Juan Pérez Rodríguez por los rojos, pero ignoraba así mismo que el procesado fuera el que identificó “y denunció como fascista” al hombre después asesinado, o el que se incautó de dicha fábrica.

Tras tomarles declaración a estos tres hombres de El Rubio, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra Sebastián Domínguez por medio de una resolución en la que consideraba a éste, además de autor del delito de rebelión militar, cómplice en el asesinato de José Jiménez González (en la propia resolución, por otra parte, se identificaba al vecino de El Rubio aludido por el procesado en su interrogatorio con el apodo de “el Chapa” como Manuel González Caro y se decía de él que también estaba detenido).

El día 28 de enero de 1940, a las diez y media de la mañana, se reunió en el local ocupado por el regimiento mixto de ingenieros número 2 de Sevilla, el Consejo de guerra permanente número 1, cuya sentencia declaró como hechos probados que Sebastián Domínguez Crujera, de “buena conducta y antecedentes”, afiliado a “partidos” políticos de izquierda “y Concejal del Ayuntamiento con esta significación” antes del alzamiento nacional, fue interventor del Frente Popular en las elecciones

celebradas en febrero de 1936 y al iniciarse el glorioso movimiento nacional "continuó trabajando en la fábrica de harinas Santa Ana incautada por el Comité" durante la dominación roja en El Rubio, en cuyo Ayuntamiento, adonde fue llamado al efecto, identificó al vecino de Osuna "Don José Jiménez González", al que más tarde asesinaron.


El tribunal, considerando que tales hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar en el cual el procesado tuvo una participación directa y voluntaria pero en quien concurría una circunstancia atenuante cualificada "por la falta de peligrosidad del sujeto", lo condenó a la pena de 6 años y 1 día de prisión (el fiscal había pedido que le impusieran la pena de reclusión perpetua). Pena que quedaría extinguida el 5 de diciembre de 1945, aunque él salió de la cárcel de Sevilla en libertad condicional -y ya enfermo- el día 29 de junio de 1941. Regresó a El Rubio, a la calle de la Fábrica, y aquí murió pocos años después.

Don Federico Aranda Gamero, Páro, cura propio
de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario de esta
villa.

Certifico: Que el vecino de ésta, se-
ñor Juan Domínguez Corrales, según informes
que me he podido adquirir de fuente autorizada,
obscuro, hasta el momento de estallar el glorioso
movimiento Nacional, buena conducta, huyendo de
esta pueblo al ser tomado por los trajes de armadura,
y que lo tanto desconociera su actuación en
el tiempo transcurrecido hasta hoy.

El Rubio 11 de Mayo de 1939= Año de la
Victoria=

Federico Aranda



Informe. 11

En cumplimiento a cuanto se digna interesar en el presente y superior escrito relacionados con el vecino de esta localidad en su aspecto-politico-social, SEBASTIAN DOMINGUEZ CRUJERA, (a) "Bastian" tengo el honor de participar que el citado individuo perteneciente a la celula Comunista guardaba estrecha relacion con el Presidente de dicho partido; fue uno de los que se incauto de la Fabrica Marinera Panificadora situada en la localidad durante el dominio rojo, acusandosele tambien como el que reconoció y denunció al vecino de Osuna, José Jimenez Gonzalez como fascista por cuya causa fue mas tarde asesinado por tal acusación, siendo individuo de pesimos antecedentes, pudiendose citar a los efectos resenados a las personas solventes, don Juan Perez Rodriguez y Manuel Vare Fernandez.

El Rubio 27 de septiembre 1.939

Año de la Victoria

El Comandante de puesto.

Joaquín Vico



Morilla

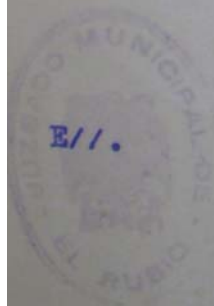
del 46 vicinos =

Tengo el honor de contestar a su a-
tento escrito de fecha veinticinco á
del pasado mes de Septiembre y en cum-
plimiento de lo que me interesa en el
mismo debo informar a V.S. que el ve-
cino de este pueblo Sebastian Domin-
guez Crujera fué interventor en las
elecciones del 16 de Febrero de 1.936
en este pueblo y actuó en el Distrito
2º, Sección 1ª. por el Candidato del
Frente Popular Creagh Arjona.
Dios guarde a V.S. muchos años.

El Rubio 5 de Octubre 1.939. Año de
la Victoria.

El Juez Municipal

J. Perdomo



Juez Militar Instructor. = Juzgado nº22.- OSUNA.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 60381/39: Legajo 192-8171.
AMER: Legajos 19, 76 y 96.
Testimonio de Concepción Domínguez Serrano.

VIII
DENUNCIAS

1. MANUEL GONZÁLEZ CARO

Jaime Gil Montero vivía en la plaza de la República, número 2; era el secretario del Juzgado municipal y se afilió a la Falange de El Rubio el 11 de septiembre de 1936. Debió de irse a la guerra a comienzos del año siguiente: fue cabo de la 14ª compañía del batallón de zapadores minadores número 7, unidad militar integrante de la llamada Columna de Madrid, y estuvo destinado, entre otros lugares, en la ciudad de Valladolid y en el pueblo segoviano de Valsaín; hizo el curso para alférez provisional de infantería en la academia militar de Fuentecaliente, en la provincia de Burgos, estuvo también en León a disposición del general jefe del VIII cuerpo de ejército y el penúltimo día del mismo año 1937 murió, “por Dios y por España”, en el frente de Teruel. Unos seis meses antes ya había sido herido en campaña, y fue al regresar a Valladolid con su compañía, tras un periodo de convalecencia pasado en Osuna, cuando dirigió al jefe del batallón una denuncia manuscrita, fechada el 22 de julio de 1937 y que decía así:

Durante mi convalecencia en Osuna, y en virtud de reiteradas confianzas, pude enterarme de que el individuo Manuel González Caro, “conocido por Chapilla”, se había pasado al territorio nacional “en la reconquista de Málaga” y, después de permanecer algún tiempo en El Rubio, de donde es natural y vecino, había ingresado en FET y de las JONS y marchado al frente de Córdoba. Se trata de un sujeto peligrosísimo, que se distinguió antes del movimiento salvador de España por su carácter marcadamente extremista, hasta el punto de que ocupó “uno de los cargos más importantes del comité revolucionario” y fue “a partir de un mitin dado por él” cuando se proclamó el comunismo libertario en la localidad. Cometiéndose a continuación toda clase de atropellos, entre los que descuellan el incendio de la iglesia y profanación de todas las imágenes; el asalto a la casa cuartel de la guardia civil, apoderándose los asaltante de dinero y armas y destruyendo “mediante el correspondiente incendio” ropas y enseres de las familias de los guardias; saqueos de casas particulares y comercios e industrias, a cuyo fin el comité expedía “vales autorizados con sus sellos”; detención de personas “de representación y orden” del pueblo, respecto de las cuales corrió “con insistencia el rumor de que las matarían”; “amancebamientos escandalosos”, utilizando los domicilios de personas ausentes, que eran descerrajados y saqueados; asesinato de un obrero blanqueador que trabajaba en el cortijo Montelinerero del término municipal de Osuna, “por no querer incorporarse a ellos”; y otros muchos actos semejantes a los relatados. En vista de lo expuesto, y estimando el que suscribe que sobre el individuo citado pesan graves responsabilidades, “creo un deber ponerlo en su conocimiento por si lo considera V.S. digno de ser comunicado a la Autoridad que corresponda”.

Trasladada esta denuncia a la Auditoría de guerra del ejército del Sur, desde ésta se encomendó al Juzgado militar de Osuna que realizara una investigación al respecto; y de ello se encargó Ismael Ysnardo Sangay, que era el secretario del Juzgado de 1ª instancia e instrucción de ese pueblo, asistido por el falangista y oficial habilitado del propio Juzgado Juan Antonio Galán Molina. Ambos lo primero que hicieron fue intentar localizar a Jaime Gil Montero para que ratificara su denuncia y prestase declaración acerca de ella; pero como no dieron con él, recurrieron a dos maestros de escuela de Osuna, y al juez y al secretario del Juzgado de El Rubio para que, previo cotejo de la denuncia con otros escritos del denunciante, dijeran si la letra y firma que figuraba en

aquella eran las de Jaime Gil Montero. Después, una vez asegurado que éste era realmente el autor de la denuncia, el encargado de investigarla pidió informe sobre la conducta de Manuel González Caro al comandante militar y al alcalde de El Rubio, y les tomó declaración, en calidad “de personas de reconocida solvencia y moralidad”, a Juan Pérez Rodríguez, Vicente García López, Juan Pérez Martín y Francisco Martín Caraver.

El guardia civil Gregorio Marín Company, comandante militar de El Rubio, expresó sobre González Caro que “su conducta en los diversos aspectos fue incalificablemente mala”, pues participó en el asalto al cuartel de la guardia civil, “de donde salió con una caja de armas que en él había y que luego distribuyó”, sirviendo las mismas “para hacer oposición a nuestras Tropas”; fue elemento muy destacado de la CNT y de las Juventudes Libertarias; y formó parte de “un comité de presos y de otro llamado revolucionario”. En cuanto al alcalde, José Guerrero Páez, afirmó éste que el denunciado había sido un dirigente de la CNT, que actuó como tal en todo cuanto esta organización sindical llevó a cabo durante los días del Movimiento, como fueron “servicios de patrulla, vigilancia” y otros; aunque tenía “como atenuante a dicha conducta político-social su marcada intervención acerca de otros elementos para que a los que tenían detenidos no les ocurriera nada, así como para evitar otros desmanes de consecuencias desagradables”. Y respecto a la conducta “privada” del inculpado, expuso el alcalde que, aparte de su “supuesta” intervención “como cómplice en el atraco al que fue vecino de esta villa Don Ignacio Nieto Luque”, no se sabía concretamente si ése tuvo alguna intervención en actos que le “hicieran desmerecer en el concepto público”.

El abogado y propietario, de 37 años, Juan Pérez Rodríguez, juez municipal de El Rubio desde el mes de agosto de 1934 y con domicilio en la calle Beata, número 22, realizó la siguiente declaración: Manuel González Caro, antes de producirse el glorioso movimiento nacional, era uno de los elementos “más avanzados” de la Confederación Nacional del Trabajo y “como tal intervino en el asalto a varios Cortijos” de los términos de Osuna y Écija, entre ellos los llamados “Bacarejo y Puro”; era también “uno de los que más excitaban a las masas para cometer desmanes”; y cuando estalló el Movimiento, fue quizás “el más principal” promotor de la oposición al mismo en esta villa, “capitaneando los grupos de marxistas que cometieron” detenciones de personas de derechas, saqueos de casas particulares y del cuartel de la guardia civil, así como la quema de la iglesia parroquial. Precisamente este sujeto, señaló Juan Pérez, fue el “que llevó a efecto personalmente la detención del declarante y el registro de su casa particular”. Y más tarde, agregó, cuando el ejército liberó la ciudad de Málaga, “se quedó oculto en los montes de aquella Provincia”, presentándose después en El Rubio y logrando, no se sabe por qué medios, “ingresar en Falange Española Tradicionalista de esta localidad”; y como falangista “se encuentra actualmente en el frente de Madrid”. El juez municipal terminó diciendo que Manuel González Caro “fue uno de los que cometieron un atraco con armas de fuego” en el comercio que había en El Rubio “llamado el Economato” y contra cuyo dueño, Ignacio Nieto Luque, los atracadores hicieron varios disparos; hecho éste que le llevó a ser procesado por el Juzgado de instrucción de Osuna.

Natural de Estepa y “en la actualidad Jefe de Orden Público de esta villa” de El Rubio, en cuya calle Molinos, número 22 estaba domiciliado, Vicente García López, de 45 años de edad, declaró que conocía a González Caro como individuo “muy exaltado”

y afiliado “siempre” a la CNT, y sabía que antes del Movimiento estuvo “complicado en un asalto o atraco que se cometió en el comercio de Ignacio Nieto Luque”, hecho por el cual fue procesado. También sabía que, durante el Movimiento y “hasta que se liberó el pueblo”, formó parte “del Comité marxista de esta villa”, “pues era uno de los que daban órdenes para la detención de las personas de derecha”, así como para saquear y registrar las casas particulares; aunque de una manera cierta no se sabía que hubiera tomado parte “en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil ni en la quema de la Iglesia”. Vicente García añadió que él fue detenido por los elementos marxistas en la tarde del día 19 de julio de 1936, y por esta razón no podía precisar los hechos en que personalmente tomara parte Manuel González Caro. El cual “pertenece actualmente a Falange Española Tradicionalista y de las JONS” y, según cree, “está en los carros de asalto por el frente de Extremadura”.

Juan Pérez Martín, labrador, de 32 años, soltero y con domicilio en la calle Silencio, número 12, expuso que González Caro, antes del Movimiento, había intervenido con otros en asaltos a varios cortijos de los términos de Osuna y Écija, así como en el atraco, con disparos de armas de fuego, que se cometió en el comercio de Ignacio Nieto Luque y por cuyo hecho estuvo procesado. Durante el Movimiento, siendo como era uno de “los más principales” de la CNT, formó parte “del Comité rojo” y ordenó la detención de personas y registros de domicilios; aunque precisó el declarante que, por hallarse ausente de El Rubio durante aquellos días, no sabía a ciencia cierta los hechos en que personalmente hubiera participado el hombre sobre el cual estaba prestando declaración.

Por último, el jefe en El Rubio del partido político denominado Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, que era el industrial, de 28 años, Francisco Martín Caraver, alegó que sabía personalmente que Manuel González Caro, antes del Movimiento, observó una mala conducta y perteneció a la CNT; pero que durante el Movimiento, y aunque formó parte del comité rojo, “no se portó mal” pues, según creía, evitó el que se cometieran asesinatos “por el Jefe comunista llamado el Pelao”. Martín Caraver reconoció que Manuel González Caro también era falangista, aunque matizó que había sido “encuadrado en Sevilla”; e informó que éste se encontraba entonces con una “Centuria de Falange” en el frente de Madrid, “en los carros de asalto”.

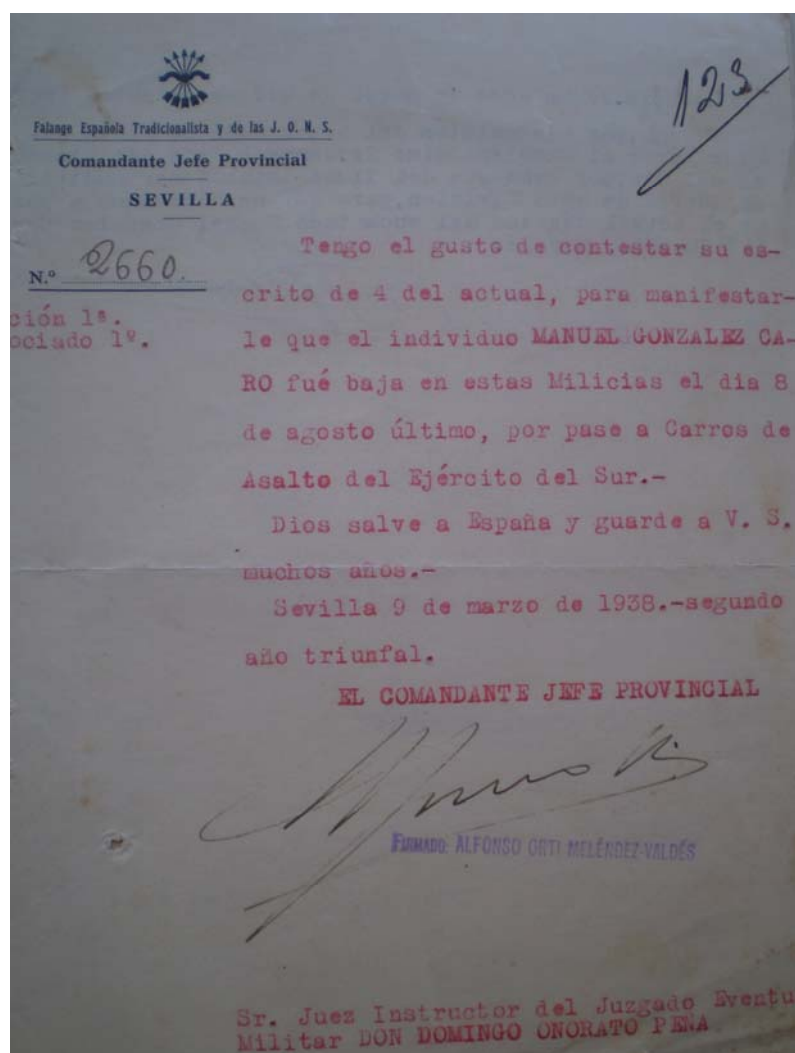
Campesino, de estatura baja, color moreno, barba poblada y aspecto marcial. Nieto, por línea paterna, de Manuel González González y Purificación Rivero Bermúdez; y, por línea materna, de Manuel Caro Hidalgo y Dolores Fernández García; nació a las 12 de la noche del 12 de enero de 1910 y era hijo de Jerónimo González Rivero y Concepción Caro Fernández, con los cuales, antes de huir de El Rubio en agosto de 1936, vivía en la calle Franklin (Silencio), número 27, domicilio éste también de sus cuatro hermanas: Concepción, Juana, Asunción y Dolores. La investigación llevada a cabo por el Juzgado militar de Osuna, sobre “su actuación revolucionaria antes del Movimiento Nacional en el pueblo de El Rubio”, se cerró con la aportación de un documento expedido por José Caraver Guerra y Antonio Prieto Caro, “hombres buenos encargados de la secretaría del Juzgado municipal” de la localidad, y en el que éstos decían que en el libro de antecedentes penales del propio Juzgado no aparecía el nombre de Manuel González Caro, alias Chapita, “aunque se sabe”, añadían los dos “hombres buenos” por su cuenta, que fue procesado “y cumplió condena” por un atraco cometido en El Rubio.

Terminada la investigación y remitida ésta a la Auditoría de guerra, el Auditor la envió, a su vez, con la orden de que se tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel González Caro, al Juzgado militar número 2 de Sevilla, donde ya se estaba siguiendo un sumario contra él como consecuencia de unos informes emitidos a fines de 1937 por el guardia civil de El Rubio Gregorio Marín Company, en los cuales se acusaba al vecino de este pueblo apodado Chapita de ser uno de los “principales cabecillas” y partícipe del asalto a la casa cuartel de la guardia civil, en donde se “rompieron y quemaron mobiliario oficial, particular y ropas así como el archivo del Puesto”, del que también se llevaron las armas que en él había y que después “fueron empleadas contra nuestras fuerzas”. El guardia civil lo acusaba, además, de ser un elemento peligrosísimo; de pertenecer a la Confederación Nacional del Trabajo, a la Federación Anarquista Ibérica y a las Juventudes Libertarias; de tener “a su cargo un atraco cometido, en unión de varios más, a un comerciante de esta Villa”; y de haber sido uno de los componentes del comité de presos que, entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936, se dedicó a las detenciones de personas adictas al movimiento nacional, en la oposición al cual él fue uno de los elementos más destacados. Gregorio Marín también informaba que el último de esos días, en que fue “liberado” El Rubio, Manuel González Caro “salió huido y estuvo en zona roja hasta la liberación de Málaga”; entonces hizo su presentación en el pueblo de Alfarnatejo y, “en la actualidad, se encuentra encuadrado en las milicias de FET y de las JONS”. En el sumario que ya se estaba tramitando en el citado Juzgado de Sevilla, había también un informe de otro guardia civil: el cabo Joaquín Pérez Morilla, que era en agosto de 1936 el comandante militar de El Rubio y que el 25 de febrero de 1938, fecha de este informe suyo, se encontraba destinado en Tocina. En dicho informe, el cabo Pérez decía lo siguiente: Según me han informado personas de reconocida solvencia “que estuvieron presas” en El Rubio, gracias a la mediación, entre otros, “de un tal Manuel González Caro (a) Chapita, a los presos no se les molestó para nada”, y, además, fue uno de los que se opusieron a que, “por otros revolucionarios llegados de los pueblos limítrofes” y que eran “portadores de planes siniestros”, se cometiesen con aquellos “los hechos salvajes llevados a efecto en otras localidades”.

Domingo Onorato Peña, el funcionario de la carrera judicial que revestido como capitán honorario llevaba el Juzgado militar número 2 de Sevilla, decidió acumular al sumario que él ya tenía abierto la investigación realizada por el Juzgado de Osuna; y, así refundidas las actuaciones en un solo procedimiento, dispuso que fueran interrogados el vecino de Estepa Ignacio Nieto Luque y el propio Manuel González Caro. El primero, un comerciante de 33 años, contó en su declaración que el día 5 de abril de 1935, sobre las ocho de la tarde, se encontraba en su establecimiento denominado “Economato”, en el pueblo de El Rubio, cuando se presentaron tres individuos “pistola en mano” y le intimaron con las palabras de ¡Manos arriba! Afrontando decididamente la situación, él se lanzó sobre el individuo que lo tenía encañonado y, a causa de la lucha que sostuvieron, ambos cayeron al suelo. Entonces, los otros dos sujetos, parapetados en la puerta, le hicieron tres disparos, que milagrosamente no dieron en el blanco. Al sonar las detonaciones, los individuos en cuestión, se comprende que dándose cuenta de que estaban en un sitio céntrico y podían ser detenidos, se dieron a la fuga. Dos o tres días antes del atraco, continuó el vecino de Estepa, él había visto a Manuel González Caro, alias “Chapa”, reunido con los otros tres sujetos que entraron en su comercio pistola en mano, y cómo los cuatro estuvieron “en un establecimiento próximo a su domicilio”, cuyo dueño, huido a la zona roja, “se llama José Caro Hidalgo” y también se dio a la fuga entonces tras ser interrogado por la guardia civil. Ésta interrogó igualmente a

González Caro, y aunque negó haber tenido participación en el hecho, los atracadores, al ser detenidos en Sevilla, lo denunciaron “como complicado en la preparación del atraco”, siendo detenido él también por agentes de policía llegados expresamente desde Sevilla para prenderlo y a quienes confesó que había sido él “el que preparó el citado atraco”. Por lo que estuvo detenido en la cárcel unos seis meses, hasta que se celebró el juicio y salió en libertad.

El interrogatorio de Manuel González Caro, que hasta el día 8 de agosto de 1937 había pertenecido a la 12ª bandera de la Falange de Sevilla, se produjo el 26 de junio del



año siguiente en el pueblo pacense de Azuaga, donde estaba como soldado del segundo escuadrón de carros de combate del ejército del Sur. Éstas fueron sus extensas manifestaciones:

En 1935 estuve procesado por complicidad en el atraco “al Economato” de El Rubio, permanecí tres meses como preso preventivo en Sevilla, pero fui absuelto por la Audiencia provincial. También estuve “un mes escaso” como detenido gubernativo en Osuna, en el año 1934 “cuando la Huelga de Campesinos”, por ser en aquella época “Vocal del Comité o Gremio de Campesinos de la CNT en El Rubio”. A las

Juventudes Libertarias no pertencí, y a la CNT me afilié en 1933 “por odio a la política”, siendo un simple afiliado hasta que más tarde me designaron vocal, cargo que desempeñé durante menos de tres meses por haber estado en la cárcel y porque luego clausuraron el sindicato. Del que me di de baja el 11 de mayo de 1936, después de una gran discusión habida en el mismo, por no estar conforme con su política. En aquella época iba a los mítines “como todos los vecinos del pueblo”, pero nunca hablé en ellos ni participé activamente en la organización de los mismos. Al iniciarse el Movimiento, continuó diciendo, como ya estaba fuera del sindicato de la CNT, fui “invitado por los Socialistas y demás elementos de la CNT y Autoridades del pueblo a controlar como auxiliar las cuestiones que tenía que resolver en el aspecto social” el comité revolucionario; en el cual no desempeñé ningún “cargo directivo porque no tenía instrucción suficiente”. Estuve en el mitin donde se proclamó el comunismo libertario,

pero como espectador, sin hablar en él; y puedo decir que una noche en “que el pueblo quería asesinar a los presos”, yo convencí a la gente “de lo contrario”, exponiendo mi vida. No capitaneé los grupos de revoltosos ni formé parte de los mismos. Sólo intervine “en la detención de D. Juan Pérez Rodríguez porque el pueblo quería detenerlo y éste se había encerrado en su casa”, y para evitar que “volaran el edificio” fui al domicilio de un hermano suyo “llamado José María”, al que dije que viera el medio para que yo lo pudiera ver y hablarle; y así lo saqué de su casa y conseguí “que no lo asesinaran”. Sin embargo, no entré en ningún domicilio “para evitar los robos”, y nunca fui “con mujeres”. En cuanto al obrero blanqueador del cortijo Monteliner, que era de Osuna, su asesinato ocurrió a iniciativa del comité y en contra de mi opinión, sin que yo lo supiera “hasta la mañana siguiente”. A este individuo lo acusaron “de haber confesado sus ideas fascistas y lo asesinó un sujeto del pueblo llamado ‘El de la Jesusa’ o ‘El Pepino’ por indicación de ‘José María el Tempranillo’ y ‘Curro el de la Bocaoveja’ y su hermano Manuel”. Tampoco fui caballista ni hice guardias, solamente fui “Auxiliar del Comité de Control”, pero procuraba intervenir lo menos posible en las cuestiones y casi no salía “del Ayuntamiento”; sólo al final, cuando ya dudaban de mí, tuve que salir y fue “para evitar que fusilaran al Jefe Local de Falange Española”. Desde luego que no intervine en el incendio y profanación de la iglesia. Cuando sucedió “estaba comiendo” en mi casa y al enterarme salí a la calle y marché a preguntar a los del comité, quienes me dijeron “que ellos no lo habían autorizado”; entonces me puse a ayudar a los vecinos “a sacar los muebles para que no se quemaran” y luego busqué a los autores del incendio, a los que censuré su conducta y desarmé. Lo que sí evité, ofreciéndome amistosamente a servir de intermediario con los guardias, fue el incendio del cuartel de la guardia civil “como querían los del pueblo”; pero resultó que, al llegar al cuartel, la guardia civil no estaba, “por lo cual” el pueblo saqueó el cuartel y recogió armas, aunque yo impedí que la gente se llevara el armamento que se encontró. Ahora bien, ni yo incendié el cuartel ni tomé dinero alguno ni cogí “el fichero”; el que lo cogió fue “El Mojino”. Antes de tomarse El Rubio, siguió declarando Manuel González Caro, convencí a los individuos del comité “para que abandonaran el pueblo los que quisieran, sin hacer resistencia alguna a las fuerzas”. Yo me marché, con varios, sin disparar ni un solo tiro; pero, según he oído, “se quedaron algunos que hicieron resistencia”. Llegué hasta Málaga, donde estuve enfermo bastante tiempo y luego me incorporé a las milicias de la CNT “para poder comer”, estando sirviendo con ellas como simple miliciano en la Sierra de las Cabras o Boca del Asno. Regresé a Málaga para que me trataran de una enfermedad que contraí, y al salir del hospital fui agregado al Batallón “Faro” con el que marché a Alfarnatejo, donde efectuaba algunas guardias en las afueras del pueblo, en retaguardia, y estuve alojado en la casa de un vecino llamado Fructuoso, padre del actual jefe local de Falange Española, y también en la de Antonio Pascual, el fiscal, ambas personas “muy de derechas” y con las cuales simpatiqué mucho. Más tarde, ya relevado mi Batallón, volví con permiso a Alfarnatejo y de nuevo me alojé en la casa de Fructuoso, que ahora estaba preso y al que conseguí “que el Comité le devolviera todo lo que le habían quitado”; como también ayudé a guardar en mi cuarto de dicha casa los objetos de la iglesia del pueblo. Antes de la toma de Málaga me encontré en esta ciudad con la esposa de Antonio Pascual y le dije que quería pasarme “a los Nacionales”, poniéndome de acuerdo con ella para efectuarlo; pero como no pudimos salir de Málaga para Alfarnatejo, deserté del cuartel de mi batallón, recogí “a la Señora en el Hotel Royal” y nos marchamos a Vélez Málaga, donde esperamos la llegada del ejército nacional. Ante el que hice mi presentación, para seguidamente marchar con la señora a Alfarnatejo, “siendo garantizado en dicho pueblo por todas las personas de orden”. Entonces, el comandante militar pidió informes sobre mí a El Rubio y, como yo “había

hecho favores por ellos” y los informes fueron buenos, puesto que decían que yo “había sido el salvador de los presos”, fui “admitido en Falange”; y desde ese momento actué “en el Servicio Militar”, pasando luego a formar parte “de la Falange de El Rubio en Primera Línea” y a prestar servicios después “en Carros de Combate”. Mi conducta pueden acreditarla, en El Rubio: “el actual jefe de Falange, el Alcalde, los Hermanos Barea, el Bizco de la Sagraria, Juan Rubia, Manolillo el Duende, Joaquinillo Moreno, el Farmacéutico, el Médico, Don Manuel el Cura, y todos los que estuvieron presos”, así como también “Antonio Pérez El Rubito”; en Alfarnatejo: “el padre del Jefe de Falange, llamado Fructuoso, el Jefe Local, el Fiscal Antonio Pascual y todo el vecindario”; y en el escuadrón donde presto mis servicios: “el Capitán y el Teniente del mismo”. Por último, tengo que decir que en todo momento he deseado, y exponiendo mi vida he conseguido, que no se derramara sangre; y si al principio actué pasivamente fue por evitar graves males a mis convecinos de derechas y a los presos a los que salvé la vida.

Después del interrogatorio, Manuel González Caro quedó detenido en el cuartel de Azuaga en el que estaba sirviendo, y unos veinte días más tarde fue procesado por el juez Onorato Peña como responsable de un delito de rebelión militar. En el Consejo de guerra que lo juzgó el 11 de abril de 1940, el fiscal Jaime Montero Montero lo acusó de ese mismo delito y pidió para él la pena de muerte; mientras que el tribunal lo condenó a 20 años de reclusión, considerando como probados los siguientes hechos: Que Manuel González Caro, alias Chapita, es persona de muy malos antecedentes; estuvo preso durante unos seis meses por hallarse complicado en un atraco a mano armada del que fue víctima el industrial de El Rubio Ignacio Nieto Luque, y, además, ha estado detenido por su actuación en una huelga de campesinos; figuraba en la CNT, en la FAI y en las Juventudes Libertarias; al estallar el Movimiento mostró su oposición a éste, “llevó el Control de los Comités revolucionarios”, intervino en registros, saqueos de casas particulares y de cortijos, detenciones de personas de orden y asalto al cuartel de la guardia civil, “existiendo la presunción de que participó en el incendio de la Iglesia y profanación de las Imágenes”; al ser liberada la población se fue a Málaga en donde se incorporó a las milicias de la CNT, con las que pasó a la Sierra de las Cabras y, ante el avance victorioso del ejército nacional, hizo su presentación “en la expresada Capital, en Falange”; constando solamente en su descargo “ciertos informes que dicen que gracias a su gestión no llegó a realizarse un plan siniestro de elementos forasteros que en El Rubio trataban de matar a los detenidos de derechas”, y que el jefe de la unidad “de nuestro Ejército” en que ha servido afirma de él que “en todo momento demostró un elevado espíritu militar y observó una conducta intachable”. La sentencia estimó que tales hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar porque, al llevarlos a cabo, el procesado “prestó ayuda eficaz a la Rebelión marxista”; concurriendo en él la circunstancia agravante de “gran trascendencia de los hechos realizados” y la circunstancia atenuante de “buena conducta posterior y buen comportamiento en el Ejército Nacional”.

Desde la prisión militar de Ranilla, en que se encontraba cuando se celebró el Consejo de guerra, el condenado pasó a la prisión provincial de Sevilla a finales del mes siguiente; y, aunque la pena que se le impuso no quedaría extinguida hasta el 21 de junio de 1958, obtuvo la libertad condicional el mismo día en que se cumplió el séptimo aniversario del comienzo de la rebelión militar, y como liberado condicional se hallaba en El Rubio el 1 de marzo de 1945: con 35 años, todavía soltero, domiciliado en la calle Cánovas, número 3 y trabajando como obrero agrícola en la empresa de Juan de la Rubia Martín. Unos diez años más tarde, ya casado, seguía viviendo en El Rubio, calle

General Primo de Rivera, número 14 y, según el comandante del puesto de la guardia civil: “actualmente observa buena conducta y se encuentra trabajando en esta demarcación”.

Fuentes.- ATMTS: Causa números 84/37 y 514/39: Legajos 543-18418 y 41-1259.
AMER: Legajos 19, 76 y 96.

2. JOSÉ MARÍA BALLESTEROS LÓPEZ

Exactamente en las mismas circunstancias en que el secretario del Juzgado municipal y afiliado a la Falange de El Rubio Jaime Gil Montero siendo cabo de la 14ª compañía del batallón de zapadores minadores número 7 denunció el día 22 de julio de 1937 a Manuel González Caro apodado Chapita, también denunció a este hombre nacido en El Saucejo a las siete de la noche del 2 de abril de 1902 y avecindado en El Rubio desde los trece o catorce años:

Durante mi convalecencia en Osuna, y en virtud de reiteradas confianzas, pude enterarme de que el vecino de El Rubio José María Ballesteros López, huido de este pueblo tras la toma del mismo por las fuerzas del ejército nacional, “había aparecido” y se encontraba en el pueblo cordobés de Bujalance, estando “dedicado a trabajos agrícolas”. Se trata de un sujeto peligrosísimo, que se distinguió antes del movimiento salvador de España por su carácter marcadamente extremista y que durante el periodo rojo, cuando se proclamó el comunismo libertario en El Rubio, ocupó “uno de los cargos más importantes” del comité de abastos, “hasta el punto de ser el receptor de cuanto ganado fue robado” a lo largo de aquellos días.

Asignada la investigación de esta denuncia al Juzgado militar de Osuna, se encargó de realizarla el secretario judicial de profesión Ismael Ysnardo Sangay, quien a tal efecto pidió informes sobre la conducta de Ballesteros al comandante militar y al alcalde de El Rubio y, en calidad “de personas de reconocida solvencia y moralidad”, les tomó declaración a Juan Pérez Rodríguez, Vicente García López, Juan Pérez Martín y Francisco Martín Caraver.

El primero de ellos, Gregorio Marín Company, informó que la conducta del denunciado fue “en los diversos aspectos incalificablemente mala”, pues pertenecía a la CNT, formó parte de un “Comité de caballistas” y también del comité de presos; se distinguió “en los robos de Ganado, dirigía las matanzas del mismo” y fue en aquellos días “el hombre temido de todos”. En cuanto al alcalde, José Guerrero Páez, expuso éste que Ballesteros había sido un dirigente de la CNT que actuó como tal en todo cuanto esta organización sindical llevó a cabo durante los días del Movimiento, como fueron “servicios de patrulla, vigilancia” y otros; aunque tenía “como atenuante a dicha

conducta político-social su marcada intervención acerca de otros elementos para que a los que tenían detenidos no les ocurriera nada, así como para evitar otros desmanes de consecuencias desagradables”. Y respecto a la conducta “privada” del inculpado, expresó el alcalde que, “aparte de la condena que sufriera por las lesiones causadas al también vecino de esta villa Don José Rodríguez Ramos”, no se sabía concretamente si éste tuvo alguna intervención en actos que le “hicieran desmerecer en el concepto público”.

Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, conocido en El Rubio como Juan Maíllo, declaró sobre José María Ballesteros lo siguiente: Este sujeto, que en la actualidad debe de encontrarse en la ciudad de Bujalance adonde se trasladó con su familia desde esta villa, cumplió condena por delito de lesiones a consecuencia “de una puñalada que dio” a su convecino José Rodríguez Ramos; y cuando salió de la cárcel, ya durante la actuación del Frente Popular, formó parte como individuo muy avanzado “de los elementos marxistas de El Rubio”, participó en “los asaltos a los Cortijos” y, durante el Movimiento, perteneció al “Comité rojo de Abastos” y al “de Presos, siendo uno de los principales que organizaron el comunismo en la villa”. El juez Pérez reconoció, sin embargo, que no podía “precisar ningún acto personal que llevara a cabo” Ballesteros.

El estepeño que entonces era el jefe de los municipales de El Rubio, Vicente García López, conocido por Vicentillo, sabía, y así lo dijo, que el denunciado, antes del Movimiento, había dado una puñalada a José Rodríguez Ramos; que cuando salió de la cárcel perteneció a los partidos de extrema izquierda; y que, formando parte del comité rojo durante el Movimiento, dictó órdenes “para detener a las personas de derechas y practicar registros”. Aunque aclaró Vicente García que, como él fue detenido por los elementos marxistas en la tarde del 19 de julio de 1936, no podía precisar los hechos en que personalmente hubiera participado Ballesteros.

Acerca del cual, tanto el labrador Juan Pérez Martín como el jefe falangista local conocido por el apodo de Frasquito el Chato, también sabían que, antes del Movimiento, había estado sufriendo condena por una puñalada que dio a José Rodríguez Ramos; agregando el primero de estos dos declarantes que, durante el Movimiento, Ballesteros “capitaneaba a la caballería roja”, fue uno de los elementos más destacados de la Confederación Nacional del Trabajo y formó parte “del Comité de Abastos”. Por su parte, Francisco Martín Caraver, para quien el inculpado era un hombre “de ideas avanzadas”, añadió acerca de éste que “en su taberna se reunían los de la CNT” aunque “entraban también otras personas de buenas costumbres e ideas”; y que “cuando estuvo el declarante preso, lo vio entrar en la cárcel” y cómo hablaba con uno de los encerrados en ella.

Jornalero del campo, nieto por línea paterna de Juan Ballesteros Lavado y Sacramento Guerra Lineros y, por la materna, de Manuel López Rodríguez y Rosa Terrón Rodríguez, e hijo del herrador Manuel Ballesteros Guerra y de Luisa López Terrón, todos ellos naturales de Osuna; en 1936 vivía en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 10, con su esposa Antonia Guerrero Matas y los hijos de ambos: Asunción, Manuel y Lucía. La investigación llevada a cabo por el Juzgado militar de Osuna, sobre “su actuación revolucionaria antes del Movimiento Nacional en el pueblo de El Rubio”, se cerró con la aportación de un documento expedido por José Caraver Guerra y Antonio Prieto Caro, “hombre buenos encargados de la secretaría del Juzgado municipal” de la localidad, y en el que éstos decían que, según el libro de antecedentes

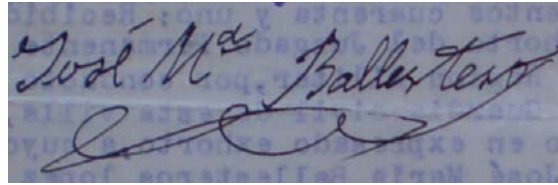
penales del propio Juzgado, José María Ballesteros López fue condenado por la Audiencia provincial de Sevilla el 28 de febrero de 1933 a la pena de 10 años y un día de prisión por asesinato frustrado. (Unos nueve meses antes, el 22 de mayo de 1932, también había sido detenido por la guardia civil de El Rubio, acusado del delito de coacción, e ingresado en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil de Sevilla).

Terminada la investigación y remitida ésta a la Auditoría de guerra, el Auditor la envió, a su vez, con la orden de que se tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Ballesteros, al Juzgado militar número 2 de Sevilla, donde ya se estaba siguiendo un sumario contra él como consecuencia de unos informes emitidos a fines de 1937 por el guardia civil de El Rubio Gregorio Marín Company, en los cuales se le acusaba de haber pertenecido, como vocal, a la CNT y, como uno de los principales individuos, al “Comité de Abastos, o Caballistas nombrados por el Comité revolucionario” y que “se dedicaban por el campo a todo género de desmanes”, distinguiéndose él “en los robos de ganado” y porque era el que dirigía “las matanzas de animales para abastecer al pueblo”. El guardia civil señalaba que Ballesteros, al parecer, tenía antecedentes penales por haber apuñalado a un convecino suyo “por cuestiones de la política izquierdista que seguía”; también tomó parte en el comité de presos y era “peligrosísimo” por todos los conceptos, siendo considerado en El Rubio “por todo el vecindario como uno de los principales culpables de todo cuanto ocurrió” en el pueblo. En una de cuyas casas “parece ser” que estuvo escondido “durante 4 ó 5 meses, y en la actualidad parece se encuentra de casero en un molino de Bujalance o Cañete de las Torres (Córdoba)”. En el sumario que ya se estaba tramitando en el citado Juzgado de Sevilla, había también un informe de otro guardia civil: el cabo Joaquín Pérez Morilla, que era en agosto de 1936 el comandante militar de El Rubio y que el 25 de febrero de 1938, fecha de este informe suyo, se encontraba destinado en Tocina. En dicho informe el cabo Pérez decía lo siguiente sobre José María Ballesteros: Según me han informado personas de reconocida solvencia “que estuvieron presas” en El Rubio, gracias a la mediación, entre otros, de “este sujeto de espíritu marxista” y “extremista peligroso” que “perteneció al Comité de dicho pueblo”, “a los presos no se les molestó para nada”; y, además, fue uno de los que se opusieron a que, “por otros revolucionarios llegados de los pueblos limítrofes” y que eran “portadores de planes siniestros”, se cometiesen con aquellos “los hechos salvajes llevados a efecto en otras localidades”. El cabo Pérez agregaba que tampoco había llegado a su conocimiento “que el tal Ballesteros cometiese acto alguno de carácter violento contra las personas o las cosas durante el dominio rojo” en El Rubio; y que, a pesar de haber sido constantemente vigilado por el propio guardia civil informante “durante dos años y medio” a causa de su reconocido “espíritu marxista”, éste no le había “tenido que llamar para nada la atención”.

Domingo Onorato Peña, el funcionario de la carrera judicial que revestido como capitán honorario llevaba el Juzgado militar número 2 de Sevilla, decidió acumular al sumario que él ya tenía abierto la investigación realizada por el Juzgado de Osuna; y, así refundidas las actuaciones en un solo procedimiento, dispuso que se tomara declaración al vecino de El Rubio José Rodríguez Ramos y que se interrogase al propio inculpado, que el día 3 de febrero de 1938 había sido detenido por la guardia civil de Cañete de las Torres e ingresado en el arresto municipal de este pueblo cordobés.

Trasladado al día siguiente a la cárcel de Bujalance, aquí fue interrogado Ballesteros por el alférez provisional Luis Fernández de Córdoba y Billate, del escuadrón de

Borgoña de FET y de las JONS, a quien contestó lo siguiente: Yo pertenezco a la CNT, durante unos tres meses y sin ostentar ningún cargo, en el año 1932; pero después no he pertenecido a partido alguno. En 1931 fue cuando le produje las heridas a mi convecino José Rodríguez, aunque el motivo no estuvo en “cuestiones de política”, sino en “cuentas habidas entre el lesionado” y mi padre. Cuando estalló el Movimiento, yo, en mi pueblo, no formé parte del “Comité de abastos o Caballistas”, ni del comité de presos y tampoco practiqué “matanzas de animales”. Cuando entraron en El Rubio las tropas nacionales me fui a Marinaleda, pueblo en el que estaban mis padres, y allí permanecí trabajando hasta que me marché a Cañete de las Torres, donde también he estado trabajando, al igual que en Bujalance. No me presenté al ejército cuando éste entró en mi pueblo, ni después a las autoridades, aunque hice el intento de presentarme; mas “cuando iba a tal objeto”, un hermano mío que me acompañaba me quitó las ganas diciéndome que regresara a casa “porque estaban molestando a los que se presentaban”. A Marinaleda me fui a requerimiento de mi padre y el pasaporte para irme me lo dieron en el cuartel de la guardia civil de El Rubio. En cuyo Ayuntamiento me presenté, al ser requerido para hacer servicios durante la dominación roja, y en él me “invitaron a que hiciera guardia con una escopeta”, a lo que yo repliqué que no podía “por desconocer el manejo de las armas de fuego”. Por último, he de decir que al único individuo del comité rojo al que reconocí fue “a un tal Maireles”.

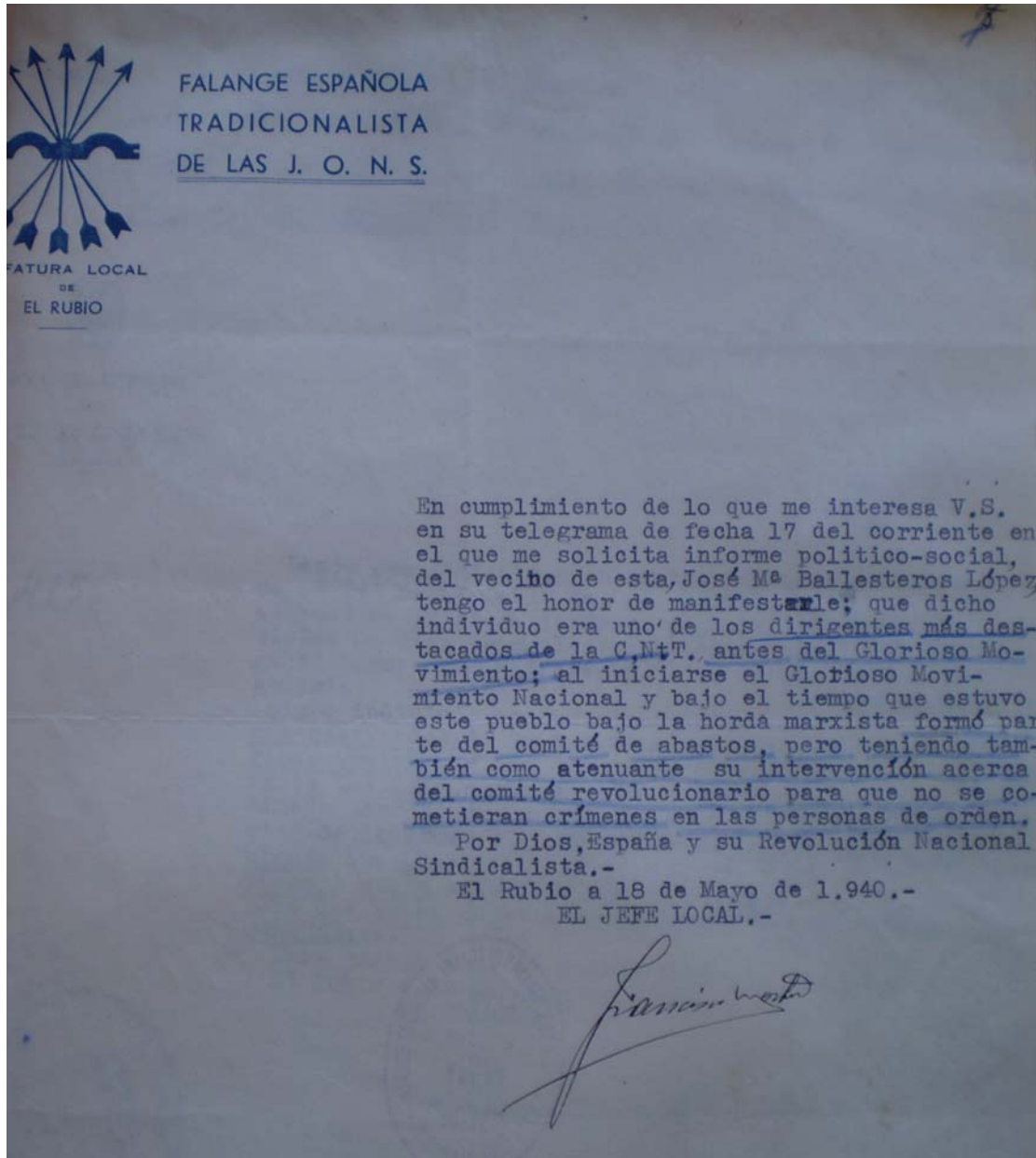
A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature reads "José María Ballesteros" in a cursive script. Below the name, there are several loops and flourishes that extend across the width of the text.

A José Rodríguez Ramos, un hombre conocido en el pueblo como José Ariza, le tomó declaración en El Rubio el guardia civil Gregorio Marín Company, a quien manifestó que el día 5 de abril de 1931, a las nueve de la noche, estando él en la puerta, “que da a la población y calle General Primo de Rivera”, de una casa de campo de su propiedad, se le presentó José María Ballesteros López, tras haberlo perseguido desde el centro del pueblo, y, sin mediar discusión de ninguna clase, lo cogió del brazo derecho y con un cuchillo que traía en la mano le asestó dos puñaladas, una debajo de la tetilla izquierda y otra en el estómago, que le perforó. Por ello, Ballesteros, fue procesado como autor de asesinato frustrado y castigado con diez años de prisión, aunque salió en libertad por una amnistía. José Rodríguez ignoraba los motivos de la agresión, “pero el rumor público en aquellos días fue que sucedió por asuntos políticos”: por ser él de derechas y Ballesteros un izquierdista. En cuanto a la actuación de éste en contra del movimiento nacional, como a él el 18 de julio de 1936 le cogió en Écija en donde desde el día siguiente “se encuadró en las fuerzas Cívicas y salió a la toma de algunas poblaciones”, lo que sabía era de oídas: que tomó parte en el asalto al cuartel de la guardia civil de Marinaleda; que fue “Jefe de Abastecimiento” en El Rubio “saliendo al campo con un caballo y un trabuco de los que usaba Juan Caballero”; que mandó retirar de un cortijo de la propiedad del declarante, situado en el término de Écija y “conocido por El Pilar de Tejada, el ganado de carne que había, como cabras, vacas y cerdos en una cantidad aproximada de doscientas y pico de cabezas, de las que fueron sacrificadas por disposición del Ballesteros doscientas once reses”; y que también mandó saquearle la casa, en cuyo asalto participó activamente, llevándose de ella “treinta o cuarenta mil kilos de leña, unas cien arrobas de aceite, dos escopetas que sirvieron para hacer frente a nuestras fuerzas, ropas por valor de tres o cuatro mil pesetas y una caballería”.

Justo tres días después de su interrogatorio, sobre las nueve de la noche y en un descuido del carcelero, José María Ballesteros se escapó de la cárcel de Bujalance.

Puesto en búsqueda y captura, fue procesado por rebelión militar y, como no se presentó voluntariamente ni lo apresaron, a finales del mismo año 1938 lo declararon en rebeldía. Situación ésta en la que permaneció hasta más de un año después de terminada la guerra, cuando fue de nuevo detenido e ingresado en la prisión de Sevilla. Él mismo explicó, al ser preguntado por si sabía el motivo de su detención, que ésta podía deberse, según le había dicho José Hidalgo, alias “El Chato Porra”, a una denuncia presentada por “un tal Juan Prieto”, aunque ignoraba las posibles causas de tal denuncia. En este interrogatorio, al que fue sometido en Sevilla el 16 de mayo de 1940, Ballesteros también manifestó lo siguiente: A mí el Movimiento me sorprendió en El Rubio “trabajando en una taberna” de mi propiedad, situada “en la Plaza del Pueblo”. Intimidado por la entrada de las tropas en la población, me fui a mi casa donde permanecí trabajando con mi padre unos seis o siete meses; hasta que, aprovechando la entrada de las fuerzas nacionales en Bujalance, cogí a mi familia y, con un salvoconducto “otorgado por el comandante del Puesto de la guardia civil”, me marché a trabajar a esa localidad donde estuve “como encargado de las fincas de D. Adolfo Pérez Torres”. El cual, por tanto, puede responder de mi actuación en Bujalance, al igual que de mi conducta en El Rubio pueden hacer lo propio Antonio Caro Martín y José Guerrero Páez, “que fue el Alcalde del pueblo”.

En el mismo mes de mayo de 1940, dos individuos con autoridad en El Rubio hubieron de dar nuevos informes sobre José María Ballesteros: uno de ellos el jefe falangista



y el otro, Antonio Pérez Martín, el alcalde en esa fecha, que se pronunció en términos similares a su correligionario y aseguró sobre el paisano de ambos que no se tenía conocimiento de que realizase “desmán alguno, y sí trabajó mucho acerca de los del Comité para que no se cometieran crímenes de ninguna clase”.

Ballesteros salió en libertad provisional de la cárcel de Sevilla el 18 de junio siguiente pero, ordenado por el Auditor de guerra diecisiete días después, un nuevo procedimiento sumarísimo de urgencia se puso en marcha contra él, emitiendo informes y prestando declaración como testigos hasta nueve personas: Joaquín Pérez Morilla, Juan Pérez Rodríguez, Manuel Caro Fernández, José Guerrero Páez, Manuel Barea Prieto, Antonio Caro Reina, Juan Camúñez Ruiz, Francisco Pérez Guerra y Adolfo Pérez Torres.

El guardia civil Pérez Morilla informó que era “público y notorio” que Ballesteros antes del “Movimiento Salvador de España” pertenecía a la CNT, donde fue miembro destacado, y que durante el dominio rojo en la localidad formó parte del comité de presos, aunque no participó en crímenes ni en otros actos reprobables. Por su parte, el juez municipal Pérez Rodríguez también aludió en su informe a lo notorio que era en El Rubio que el inculpado formó parte “de la Directiva” y fue uno de los elementos más destacados de la CNT antes del “Glorioso Alzamiento Nacional”, como después del Alzamiento fue uno de los miembros del comité de presos.

El testimonio del hermano de mi abuela Concepción, Manuel Caro Fernández, fue el más extenso de todos: Conozco a José María Ballesteros López desde que llegó a este pueblo cuando era muchacho, aunque el trato que he tenido con él ha sido escaso “por tener muy opuestas ideas”, pues él en el sentido político y sindical fue siempre izquierdista. Formó parte de las Comisiones que se constituyeron “para sancionar a los patronos que ellos consideraban que no cumplían con las bases de trabajo”; en las elecciones de febrero de 1936 actuó como uno de los principales propagandistas y desde esta fecha hasta que estalló el Movimiento se dedicaba a excitar “a las huelgas en un establecimiento de bebidas que tenía, el cual fue quemado por las fuerzas del ejército al ser tomada esta villa por las fuerzas nacionales”. Durante la dominación roja perteneció al comité de abastos, siendo el encargado de sacrificar a las reses que recogían por el campo y que luego despachaban gratuitamente. Yo sé estas cosas por haberlas presenciado cuando estuve detenido, ya que desde mi prisión lo vi pasar bastantes veces “con el camión que hacía el reparto de carnes”. En aquellos días, en que su proceder fue el un elemento revoltoso “y de los principales del pueblo”, anduvo haciendo ostentación de “un trabuco que robó en casa de D. Francisco Pérez Guerra”, natural de esta villa y que en la actualidad vive en Oliva, provincia de Valencia, cuya casa estaba deshabitada por encontrarse su dueño en Madrid. Esto lo sé porque el mismo Ballesteros me mostró el trabuco y me dijo que en el pueblo no podrían entrar los fascistas “porque aquí tenemos esto”, y entonces me enseñó lo que parecían “como trozos de metralla para el arma”. Me consta que, desde el día en que entraron las fuerzas nacionales en El Rubio, él estuvo aquí escondido durante unos quince días por temor a “su gran responsabilidad”; y sé que luego siguió oculto hasta que fue detenido en Bujalance, desde cuya cárcel marchó a la zona roja también “por temor a la acción de la Justicia”.

José Guerrero Páez reconoció que Ballesteros era “familia suya” y que el trato que había tenido con él desde que lo conocía hacía quince o veinte años era “el propio de la familia”. Sabía que ya estaba afiliado a la CNT antes de las elecciones de febrero de 1936; pero aseguró que, como él estuvo “detenido desde la iniciación del Movimiento hasta la liberación de este pueblo por las fuerzas Nacionales”, desconocía si su pariente perteneció al comité de abastos y la propaganda que éste pudiera haber hecho desde las citadas elecciones hasta su marcha a la zona roja, al igual que ignoraba los actos delictivos que hubiese cometido o, en general, su proceder durante el periodo de dominio rojo.

Los dos siguientes testigos de cargo eran matarifes de profesión. Uno se llamaba Manuel Barea Prieto, y declaró que conocía a Ballesteros desde que éste se acercó en la localidad, pero que su trato con él había sido “ninguno, por ser contrarios en ideología”; que no sabía las actuaciones políticas que tuvo desde las elecciones de febrero de 1936 hasta su marcha a la zona roja, ni si antes de dichas elecciones era de ideas de izquierdas, ni qué conducta siguió durante el dominio rojo. Pero lo que sí sabía

era que formó parte del comité de abastos porque, al propio Manuel Barea “y a otro llamado Antonio Caro Reina”, el encartado los sacó “de la cárcel y los llevó a una fábrica de aceite, en donde tenían el ganado de cerda, para que ellos como matarifes hicieran matanza”. Lo cual fue confirmado por el otro testigo, el citado Antonio Caro Reina, un hombre de 50 años, vecino también de la calle Molinos, número 68, quien, tras manifestar que nunca había tenido trato con Ballesteros aunque lo conocía desde que éste vino a El Rubio, contó que sólo sabía de su actuación en los días de la dominación roja, porque, en efecto, “a él lo sacó de la cárcel en donde estaba detenido para obligarlo a matar cerdos que tenían los revolucionarios en la fábrica de aceites de los hermanos Pérez Rodríguez de esta Villa”, y que después de hacer él la matanza “lo volvió a la cárcel”.

El más joven de los testigos tenía 23 años, vivía en la calle Beata, número 17, y unos nueve meses y medio después de testificar contra José María Ballesteros moriría fusilado en Sevilla. Se llamaba Juan Camúñez Ruiz. Este hombre manifestó que conocía a ese convecino suyo, el cual “habita en esta villa desde antes que él tuviera uso de razón”, y sabía que era de los más avanzados de las izquierdas; aunque ignoraba a qué partido pertenecía, o si desempeñó cargos directivos y los delitos en pudiera haber intervenido, porque él, Camúñez, estuvo detenido desde el día 20 de julio de 1936 “hasta que fue liberado el pueblo”. También tenía conocimiento de que Ballesteros en El Rubio “estuvo oculto en un pajar por temor a que se le aplicara la ley, ya que en este pueblo es de todos conocida su mala actuación”, y añadió que sabía “por el mismo José María que marchó a la zona roja desde Bujalance por temor a la acción de la justicia”.

Además de informar por escrito, también prestó declaración, propuesto a sí mismo como testigo, el abogado y juez municipal de El Rubio Juan Pérez Rodríguez, “el cual fue detenido y encarcelado” durante el dominio rojo en la localidad. Ahora expuso que conocía a Ballesteros desde su juventud por ser convecino suyo y por haber sido condenado por el “delito de lesiones que cometió en este pueblo hace tiempo”. Explicó que se significó mucho en el Frente Popular, siendo vocal de la CNT hasta los últimos días, y que durante la dominación roja actuó siempre en contra del movimiento nacional y fue uno de los que se opusieron a éste “con las armas en la mano”. En el comité de abastos, del que formó parte, era “el encargado de dirigir las matanzas del ganado que robaban para repartirlo”; y fue también “vocal del Comité de presos”. El juez aclaró que sabía estas cosas “por haber sido testigo presencial de todo”. Y agregó que al entrar las fuerzas que liberaron el pueblo, José María Ballesteros se escondió y estuvo oculto “cinco o seis meses”, hasta que pudo escapar y se marchó a Bujalance; en donde, por haber sido denunciado, fue preso por las autoridades nacionales, aunque también se escapó de la cárcel y huyó a zona roja. Juan Pérez creía que el haberse pasado a zona roja se debía a que Ballesteros “era rojo y como tenía responsabilidad por su actuación temía la acción de la justicia nacional”.

Los dos últimos testimonios fueron prestados por dos hombres que no residían en El Rubio, sino en Sevilla, uno, y en el pueblo valenciano de Oliva, el otro. Éste, llamado Francisco Pérez Guerra, de profesión “Abogado sin ejercicio”, declaró que él durante la guerra se hallaba en Madrid y por eso no sabía quien le quitó ni usó el trabuco “y otras muchas armas más” que tenía en su casa de El Rubio, la cual se encontró completamente saqueada cuando regresó al pueblo tras la liberación de la capital de España; “sin que pudiera averiguar quien o quienes fueron los autores del saqueo”. Por último, el comerciante sevillano, vecino de la calle Tetuán, Adolfo Pérez Torres refirió

que, a finales de 1937 o principios de 1938, a José María Ballesteros lo había tenido de encargado en una finca del término de Bujalance cuya administración llevaba él, y que durante el tiempo que permaneció a su servicio éste lo desempeñó a su más completa satisfacción, mereciéndole por tanto un buen concepto. Sin embargo, desconocía el partido político en que militara y la actuación que tuviese en las elecciones de febrero de 1936 y, en general, en El Rubio, pues las relaciones que ambos sostuvieron fueron “la propias de un administrador con un encargado de la finca”, y nunca llegaron a hablar en sentido político, ni desde luego le vio actuación política ninguna.

Ballesteros fue procesado, por segunda vez, por un comandante de infantería de Sevilla llamado Ildefonso Pacheco Quintanilla; y fue acusado por el fiscal del delito de auxilio a la rebelión militar, por el que éste pidió que se le impusiera una pena de dos años de prisión. Pena ésta que, aceptada por él y su defensor, fue la que le impuso, el 28 de junio de 1943 y sin pasar por Consejo de guerra, el capitán general de la 2ª región militar; pero que no le supuso volver a la cárcel, fuera de la cual estaba desde hacía más de tres años.

Sé por un sobrino suyo que José María Ballesteros López murió en Manresa a una edad avanzada. Ahorcado.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 2109/40: Legajos 543-18418, 41-1259 y 851-24009.

AMER: Legajos 19 y 339.

Testimonio de Francisco Ballesteros Ramos.

3. CAYETANO RODRÍGUEZ MONTAÑO

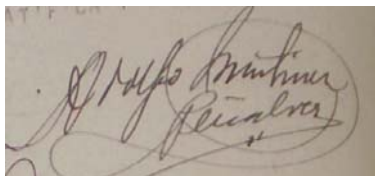
El 29 de julio de 1938, encontrándose preso en la cárcel de Osuna merced a la denuncia que el jefe de la Falange de El Rubio había presentado contra él basándose entre otros testimonios en el de una mujer llamada Carmen Pradas Maraver, el concejal republicano convertido en falangista José Hidalgo Pradas, a quien apodaban el Bizco Oreja, presentó a su vez otra denuncia contra el marido de esa mujer, llamado Cayetano Rodríguez Montaña. El texto de esta denuncia era el siguiente:

Señor juez militar de esta plaza: El abajo firmante, José Hidalgo Pradas, natural y vecino de El Rubio, denuncia ante usía que Cayetano Rodríguez Montaña, natural y vecino de El Rubio, pertenecía “a la unificación Marxista”, fue presidente de “la sindical UGT” y tomó parte activa en el comité revolucionario, y hoy se encuentra disfrutando de toda clase de libertad; mientras tanto al que denuncia lo tienen incomunicado con su familia a capricho de un señor.

Comunicada la denuncia a la Auditoría de guerra, desde ella se encomendó al Juzgado militar eventual de Osuna que instruyera un procedimiento previo “para esclarecer la conducta observada con respecto al Movimiento Nacional por el vecino de El Rubio Cayetano Rodríguez Montaña”, ocupándose de realizar esta tarea dos funcionarios del Juzgado de primera instancia e instrucción del referido pueblo, los cuales se habían puesto al servicio de los militares rebeldes: el secretario judicial Ismael Ysnardo Sangay, ahora convertido en juez militar, y el oficial habilitado y falangista Juan Antonio Galán Molina, que actuaría como secretario suyo.

Lo primero que hicieron estos dos individuos fue tomarle declaración al denunciante en la prisión donde se encontraba. Aquí Hidalgo Pradas ratificó su denuncia y, al requerimiento para que aclarase la frase que se refería “al capricho de un señor”, dijo que el único sentido de esa alusión era que, como él creía que no había cometido falta alguna, pensaba que seguramente habría sido “el capricho de alguna persona desconocida” lo que podía estar detrás de la denuncia que en su día presentaron contra él. Después, preguntado por la conducta político-social y las actividades de su convecino Cayetano Rodríguez Montaña, contestó que éste era y había sido siempre una persona de izquierdas, que al tiempo de producirse el movimiento nacional tenía el cargo de presidente del partido socialista de El Rubio “Agrupación U.G.T.” y que en aquella época formó parte del comité revolucionario que los rojos establecieron en el pueblo. El Bizco Oreja explicó que él no estuvo en la localidad durante el dominio marxista, pero que “como el Cayetano formaba parte del Comité Revolucionario”, lo creía responsable de todos los desmanes ocurridos, los cuales “ordenaría si no los ejecutó personalmente”. Entre tales desmanes se hallaban, “según referencias” que tenía José Hidalgo, la detención de las personas de orden, el asalto a las casas particulares y al cuartel de la guardia civil, la quema de la iglesia, así como de los uniformes y la documentación del puesto de la propia guardia civil, y el asesinato de un obrero que era de Osuna. Estos hechos –añadió el denunciante- son públicos en la localidad y conocidos por todas las autoridades, en particular por el guardia civil “apellidado Martínez Peñalver, único Guardia antiguo que aún sigue en el pueblo de El Rubio”.

A continuación, el penúltimo día de agosto de 1938, el juez y el secretario del Juzgado militar eventual de Osuna se trasladaron a El Rubio y les tomaron declaración al citado guardia civil, a Francisco Martín Caraver, Juan Pérez Rodríguez y Antonio Pérez Martín.

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, slightly textured paper. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script. The name 'Adolfo Martínez Peñalver' is clearly legible, with 'Peñalver' written on a lower line than 'Martínez'.

El primero, domiciliado en la casa cuartel de la guardia civil, se llamaba Adolfo Martínez Peñalver, tenía 25 años, era natural del pueblo murciano de Albudeite y llevaba unos cuatro años destinado en el pueblo. Manifestó que pertenecía “en la actualidad”, al igual que antes del 18 de julio de 1936, al puesto de la guardia civil establecido en El Rubio y conocía al vecino de este pueblo llamado Cayetano Rodríguez Montaña, acerca del cual sabía que con anterioridad a producirse el Movimiento era de ideas de izquierdas y pertenecía “a la Directiva del Partido Socialista, Sección UGT”. No tenía conocimiento de que hubiera formado parte de “Comisiones Gestoras ni Ayuntamientos” de El Rubio y, por otra parte, ignoraba su actuación durante el dominio marxista en la localidad, “ya que el declarante, en unión de las demás fuerzas de la guardia civil, se concentró en Estepa por orden superior” el día 19 de julio de 1936, “y hasta esa fecha nada había sucedido en El Rubio”. Naturalmente sabía de los hechos vandálicos que se cometieron

después, pero sólo a través de las referencias obtenidas y las informaciones practicadas posteriormente; de ninguna de las cuales, por cierto, le había llegado noticia al declarante de que Cayetano Rodríguez hubiese tomado parte “directa ni indirecta” en ninguno de los hechos que ejecutaron los marxistas. Como tampoco lo había visto “distinguirse en ninguna ocasión, y sí únicamente convivir con los elementos de izquierda, principalmente en lo que llamaban Casa del Pueblo”.

El jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, expuso que conocía a Cayetano Rodríguez, un buen trabajador, que había sido “encargado de faenas agrícolas con propietarios de esta localidad”, y del cual sabía que antes del movimiento nacional era “Presidente de la Unión General de Trabajadores”, pero que “pesar de esto” nunca había sido mala persona “y de antiguo siempre perteneció a las derechas”. Ignoraba el jefe falangista si, “cuando en El Rubio establecieron los marxistas el comunismo, el Cayetano perteneció o no a algunos de los Comités” que se formaron, pero sí podía decir que “lo vio hacer algunas guardias, aunque pocas, en el Ayuntamiento, a los presos de derechas entre los que se encontraba el declarante”. Quien añadió que, precisamente el día en que el ejército liberó el pueblo, “estaba el Cayetano de guardia” y éste, “al oírse los primeros tiros, cerró la puerta del Ayuntamiento, quedándose con los presos y entregándole al declarante un rifle para que se defendiera, y allí siguió con ellos hasta que fueron liberados por las Fuerzas Nacionales”. Martín Caraver terminó su declaración diciendo que ni personalmente ni por referencias tenía conocimiento de que Cayetano Rodríguez hubiera participado directa ni indirectamente en los hechos vandálicos que cometieron en El Rubio los marxistas.

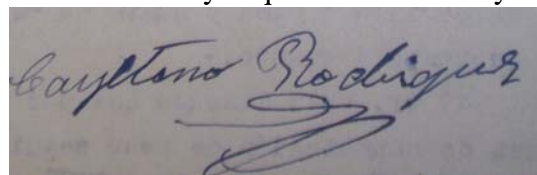
Juan Pérez Rodríguez, “de profesión propietario y actualmente desempeñando el cargo de Juez Municipal”, explicó que a Rodríguez Montaña, quien “en los últimos tiempos antes de producirse el Movimiento era Presidente de la UGT en esta localidad”, siempre lo había considerado como hombre de izquierdas y lo había visto convivir “con estos elementos”. Después, al producirse el Movimiento “y dominar en esta villa los marxistas, establecieron los comunistas varios Comités y el Cayetano Rodríguez Montaña perteneció como vocal, en representación de la UGT, al que -si no recordaba mal- llamaban Comité Revolucionario”. Juan Pérez aseguró que él personalmente no había visto al inculpaado participar en ninguno de los “asaltos, saqueos, quemas, detenciones de personas y un asesinato” que se cometieron, ni tampoco tenía referencias de ello; y pensaba que, a pesar de su condición “de Presidente de la UGT y de formar parte del Comité Revolucionario”, no se había “distinguido ni personalmente ni como alentador de las masas”; aunque él consideraba “seguro” que Cayetano Rodríguez era “indirectamente” responsable de los hechos ocurridos en El Rubio.

Por último, el “Farmacéutico y Falangista” Antonio Pérez Martín contó que conocía desde hacía tiempo a Rodríguez Montaña, un buen trabajador que “perteneció antiguamente a las derechas”, pero que al advenimiento del régimen republicano se afilió a la Unión General de Trabajadores y llegó a ser su presidente en El Rubio. El boticario Pérez relató también que había oído decir a varios de los presos de derechas que, “cuando el Movimiento marxista en este pueblo”, Cayetano Rodríguez estuvo haciendo guardias en el Ayuntamiento “en donde estaban reclusos” dichos presos, y que se había portado bien con ellos: “Hasta el extremo de que, al sentirse los primeros tiros de las fuerzas nacionales, cerró la puerta del Ayuntamiento para evitar que los elementos de izquierda pudieran volver y cometieran desmanes, quedándose allí con los presos hasta que fueron liberados por el Ejército”.

Ismael Ysnardo y Juan Antonio Galán también les habían pedido informes acerca del hombre sobre el cual estaban investigando al alcalde y al comandante militar de El Rubio. Firmando el correspondiente a este último Francisco Gordillo Haro, un guardia segundo encargado del Puesto de la guardia civil de la localidad. Para quien el vecino Cayetano Rodríguez Montaña gozaba de buena conducta “tanto moral como pública y privada”; y era, en cuanto a su filiación política y actos realizados en contra del glorioso movimiento nacional, un individuo que había sido “Presidente del Centro perteneciente a la UGT”, formó parte del comité revolucionario de esta villa y durante el dominio rojo prestó servicio con armas custodiando a los detenidos de derechas, aunque “su trato con éstos fue tan humano” que, una vez liberada la localidad, “los mismos detenidos abogaron por su libertad” en los informes que dieron al respecto, puesto que al llegar las tropas se unió a ellas “y después prestó todos los servicios que se le encomendaron”. Por su parte, José Guerrero Páez, el alcalde, afirmó sobre la conducta privada de Cayetano que éste había sido siempre “un obrero honrado y trabajador”; mientras que acerca de su conducta respecto al movimiento nacional lo que podía decir era que pertenecía a la UGT, mas sin que se supiera que hubiese cometido “ningún acto contra nadie”, sabiéndose por el contrario que antes de entrar las fuerzas nacionales en El Rubio “se presentó donde estábamos los detenidos diciendo que no tuviésemos cuidado, que él estaba dispuesto a correr la misma suerte de nosotros si alguno de los rojos intentaba atacarnos, permaneciendo a nuestro lado hasta que fuimos liberados”.

Seguidamente, los dos funcionarios del Juzgado de Osuna obligaron a presentarse ante ellos y procedieron a interrogar a Cayetano Rodríguez Montaña. El hombre, de 46 años de edad, de oficio el campo, domiciliado en la calle General Primo de Rivera (Severo Ochoa), número 15, con instrucción y sin antecedentes penales, respondió lo siguiente:

Yo fui “Presidente de la Unión General de Trabajadores de El Rubio” durante -sin poderlo precisar- 6 ó 7 meses antes del movimiento nacional, y también lo era al estallar dicho Movimiento, pero no he ostentado cargo alguno en el Ayuntamiento de mi pueblo. En el cual, durante el dominio rojo, “implantaron los marxistas varios Comités”, cuya denominación desconozco, y en ninguno de ellos yo representé a la UGT ni participé como componente de los mismos. Tampoco he tomado parte personalmente ni he dirigido ninguno de los desmanes “que los rojos” cometieron en la localidad; y sí únicamente hice “algunas guardias, armado de una escopeta de un cañón, en el Ayuntamiento donde estaban detenidos por los rojos los elementos de orden”. Por cierto, que estaba yo prestando este servicio el día en que el ejército nacional entró en El Rubio y al darme cuenta de ello cerré la puerta del Ayuntamiento “para evitar que los rojos, antes de su huida, pudieran hacer daño a los detenidos”. Con los cuales me quedé dentro y “entregué un rifle que allí había para las guardias al actual Jefe de Falange Española que allí estaba detenido también”, permaneciendo junto a los presos hasta que fueron libertados por las fuerzas nacionales. En cuanto a los desmanes que se cometieron en la localidad, sé que “los marxistas” asaltaron y saquearon las casas y el cuartel de la guardia civil y quemaron la iglesia, y he oído decir que también mataron a un obrero de Osuna; “pero los que realizaron estos hechos fueron los comunistas que están todos huidos del pueblo”.

A handwritten signature in blue ink that reads "Cayetano Rodríguez Montaña". The signature is written in a cursive style with a large, stylized flourish at the end.

Tras el interrogatorio de Cayetano, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento previo y lo remitió a la Auditoría de guerra, desde donde se encomendó a otro juez militar que siguiera ahora un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él. Este otro juez, Antonio Camoyán Pascual, un magistrado de carrera que llevaba el Juzgado eventual militar número 4 de Sevilla, se limitó a decretar el procesamiento de Rodríguez Montaña por el delito de auxilio a la rebelión militar y a ordenar al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio que procediera a su detención e ingreso “en el Depósito Municipal de la localidad”.

Donde quedó ingresado el día 7 de diciembre de 1938 y permaneció hasta el 24 de febrero del año siguiente en que fue conducido por la guardia civil de El Rubio a la prisión provincial de Sevilla. En esta ciudad, el 13 de mayo de 1939, se reunió en una sala de la Audiencia territorial el “Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia” que iba a juzgar al procesado. Al que, en el transcurso del juicio, el fiscal Francisco Fernández Fernández acusó como autor voluntario, material y directo de un delito de auxilio a la rebelión, con la atenuante de la escasa trascendencia de los hechos, y pidió que le impusieran una pena de 12 años y 1 día de reclusión; en tanto que su defensor, Isidoro Valverde Meana, alegó que la buena conceptualización que tenía su defendido “le hacía acreedor a la benevolencia del Consejo”. Cayetano, por su parte, dijo en su propio descargo que él no había hecho nada en contra del Movimiento y que “el 18 de julio de 1936 se puso a favor de los detenidos de derechas, salvando a diez y ocho de ellos”.

La sentencia, redactada por un individuo llamado José María González Díaz, declaró como hechos probados que Cayetano Rodríguez Montaña, persona de buena conducta, estaba afiliado a la UGT antes del 18 de julio de 1936 y era “Presidente del Partido Socialista en el Pueblo de El Rubio”. Donde en representación de dicho partido formó parte del comité revolucionario que se estableció en el mismo después de iniciado el movimiento nacional y durante cuya actuación fue asesinado un obrero, incendiada la iglesia, asaltado el cuartel de la guardia civil, quemada la documentación de éste y asaltadas las casas particulares de las personas de derechas, muchas de las cuales fueron detenidas; aunque no constaba que el procesado participara en estos hechos delictivos. Sí constaba, por el contrario, que éste, actuando como guardián de los presos de derecha, les dio buen trato y, al entrar las fuerzas liberadoras en el pueblo, entregó a uno de los detenidos un fusil para que se defendiera en el caso de ser atacado por los rojos, quedándose con dichos detenidos y haciendo su presentación ante el ejército nacional.

El tribunal consideró que tales hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar, pues, aunque el procesado no participara en la ejecución material de los desmanes cometidos en el pueblo de El Rubio, “cooperó a los mismos formando parte del Comité Revolucionario que con su actuación impulsó, o toleró al menos, dichos hechos vandálicos”. Ahora bien, en atención a la circunstancia de la “poca perversidad del delincuente”: toda vez que se había acreditado que trató bien a los detenidos de derecha y en el último instante del dominio rojo los protegió de una posible agresión, la pena que se le impuso fue la señalada para el referido delito, pero en su grado mínimo; es decir: 12 años y 1 día de reclusión.

Sin embargo, el 25 de marzo de 1944, el ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas, le redujo la condena a la mitad; y el 27 de mayo siguiente salió de la cárcel de Sevilla en libertad condicional, regresando a El Rubio a su domicilio de la calle General Primo de Rivera, número 15, con la obligación de presentarse cada quince días

-en días festivos- ante el comandante del puesto de la guardia civil, hasta el día 5 de diciembre del mismo año 1944 en que se produciría el total cumplimiento de su pena.

Hijo de Manuel Rodríguez Caro y Francisca Montaña Vidal, y hermano de Manuel, Dolores y Antonio; según el padrón de habitantes de 1935, Cayetano Rodríguez Montaña tenía entonces 40 años de edad, estaba casado con Carmen Pradas Maraver y era padre de siete hijos, de edades comprendidas entre los 21 y los 2 años: María, Dolores, Ana, Manuel, Cayetano, Javier y Antonio.

La calle en cuya casa número 15 vivía Cayetano con su mujer y sus hijos se llamaba en aquel tiempo Alcalá Zamora.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 4828/38: Legajo 5-73.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

Señor Jefe Militar

de la plaza

el abajo firmante José Medelzo Graña
natura y vecino del Pueblo de nuncia
ante ucia que Calletano Rodríguez Montañés
natura y vecino del Pueblo pertenecia
ala unificación Marista y fue presidente
de la sindical ugt y tomo parte
activa en el comite revolucionario
y hoy se encuentra de fustando de toda
clase de libertad de mientras tanto en que
de nuncia lo tienen y comunicado
con su familia a caprichos de un señor
y para que este firmo
cance de Oruna 28 de Julio - 78

III año Triunfo Ariva España Viva Franco

José Medelzo

ALCALDÍA

DE
EL RUBIO

BIEN
551

14.
SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

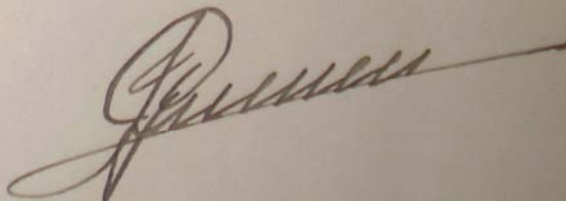
En cumplimiento a lo que me tiene interesado en su atenta comunicación de fecha 27 del pasado mes de agosto, debo manifestarle a V.S. con referencia a la conducta observada por el vecino de esta villa Cayetano Rodríguez Montaña con respecto al Movimiento Nacional, que pertenecía a la U.G.T., sin que se sepa que cometiera ningún acto contra nadie, y sí que antes de entrar las Fuerzas Nacionales en este pueblo, se presentó donde estábamos los detenidos diciendo que no tuviésemos cuidado, que él estaba dispuesto a correr la misma suerte de nosotros si alguno de los rojos intentaban atacarnos, permaneciendo a nuestro lado hasta que fuimos liberados.

En cuanto a su conducta privada, ha sido siempre un obrero honrado y trabajador.

Dios guarde a V.S. muchos años.

El Rubio a 3 de septiembre de 1.938.-III
año triunfal.

EL ALCALDE



Juez Militar Eventual de

O S U N A
=====

4. LAS HERMANAS GONZÁLEZ PRADAS Y ANA RODRÍGUEZ MÉNDEZ

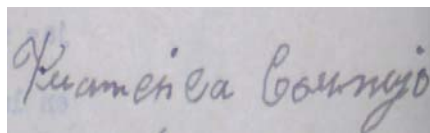
De las hermanas González Pradas, Rosario, la mayor, nació el 29 de mayo de 1907, a las siete de la tarde, en la calle Palomar, sin número; Dolores, el 22 de mayo de 1915, a las cinco de la mañana, en la calle Molinos; y Remedios, el 22 de agosto de 1917, a las tres de la mañana, también en la calle Molinos. Eran hijas de Manuel González Carmona, conocido como el Sisón, y de Isabel Pradas García; y nietas, por línea paterna, de Agustín González Rivero y Manuela Carmona Pradas, y por línea materna, de Juan José Pradas Sáenz de Tejada y Rosario García Marquez. En cuanto a Ana Rodríguez Méndez, a quien desde pequeña llamaron Concepción incluso sus propios padres, nació el 28 de septiembre de 1916, a las seis de la mañana, en la calle Hornillos, y era hija de Manuel Rodríguez Prieto, apodado Lechuguita o Lechuguita de Viola, y de Ana Méndez Martín; y nieta, por parte de padre, de José Rodríguez Prieto y Concepción Prieto García, y por línea materna, de Juan Méndez Cabaña y Carmen Martínez Jiménez. En el mes de julio de 1936, Ana Rodríguez vivía en la casa número 44 de la calle Libertad (Lepanto), en compañía de sus padres y de sus hermanos Manuel, Javier, José, María y “Ana”; mientras que de las hermanas González Pradas, Dolores y Remedios también residían en la calle Libertad: en la casa número 19, junto con sus padres y hermanos menores Manuel e Isabel; en tanto que Rosario habitaba en una casa de la afueras del pueblo, con su marido Francisco Caro Bermúdez (quien sería asesinado al mes siguiente) y los tres hijos del matrimonio: Encarnación, Frasquito y Carmen.

Unos veintidós meses y medio después de la toma del pueblo por los fascistas, un guardia civil llamado Francisco Gordillo Haro, que estaba encargado accidentalmente del puesto de El Rubio, redactó un documento al que denominó “Atestado instruido por palabras ofensivas al nuevo Estado”, y en él hizo constar lo siguiente:

Habiendo llegado a mi conocimiento que en una cuadrilla de trabajadoras del campo, en la que trabajaban varias mujeres de distintas ideologías políticas, se habían estado haciendo “coacciones las unas a las otras incluso sacando a relucir títulos o palabras del ideal marxista”, en el día de hoy, 17 de junio de 1938, sobre las cuatro de la tarde, salí a indagar en compañía del soldado José Blanco Nogales, del batallón de orden público número 403 y, una vez hechas las averiguaciones convenientes, resultó que “en un Rancho de los terrenos de Gallape, propiedad de Dolores la de Gallito Ferrer”, enclavado en el término municipal de Écija, se encontraban trabajando “en las operaciones de siega” las vecinas de El Rubio: Francisca Cornejo Martín, Dolores Bravo Guerra y Milagros Prieto Pino, “éstas tres de Derechas y la primera afiliada a Falange Femenina de esta localidad”, además de “una conocida por la hija de Lechuguita de Viola y tres hijas de Sisón”, las cuales, “estas cuatro últimas, figuraron siempre en las extremas izquierdas”.

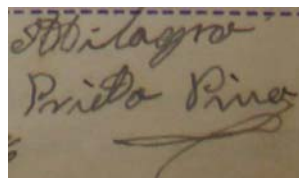
Interrogada Francisca Cornejo Martín, soltera, de 21 años de edad y con domicilio en la calle San José, número 19, manifestó que el pasado día 13 de junio se fue a segar a una de las parcelas del cortijo de Gallape en unión de Dolores Bravo y Milagros Prieto, entre otras, y al llegar se encontraron con unas convecinas suyas a las que sólo conoce como “las hijas de Sisón y la hija de Lechuguita”, quienes, al verlas llegar a ella y sus compañeras, empezaron a mofarse diciendo que no podrían trabajar donde éstas

estuvieran, continuando con indirectas todo el día. En un momento dado, “las del Sisón y Lechuguita” se preguntaron entre sí que qué traían de merienda para el día, y ellas mismas se respondieron que llevaban “Uvas, Chocolate y Pan”. Estas palabras las repitieron muchas veces, y como se dieron cuenta de que las otras tres mujeres no las comprendían les explicaron: Para que os enteréis, eso quiere decir “U.CH.P.”. Y al hacerles esta aclaración se dirigieron “con palabras más acentuadas” hacia la declarante, “por pertenecer a la Sección Femenina de Falange de esta localidad”. Además, les advirtieron que ella y sus compañeras tendrían que irse del trabajo “aburridas”, pues la dueña de la parcela no podría despedir a las otras tres mujeres, porque entonces éstas “la denunciarían por incumplimiento a los contratos de trabajo”. De hecho, en el día de ayer, 16 de junio, ya dejó de concurrir al trabajo Milagros Prieto Pino, y en el día de hoy, para evitar así que pudieran llegar a males mayores, dieron por terminados sus trabajos en el citado lugar Dolores Bravo Guerra y la declarante. Mientras que las otras cuatro mujeres se quedaron a dormir en el referido rancho donde siguen trabajando.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored piece of paper. The signature reads "Francisca Cornejo".

A continuación, procedí al interrogatorio de Dolores Bravo Guerra, de 30 años de edad, viuda y domiciliada en la calle San José, número 27, la cual contestó que en vista de que las conocidas como las hijas del Sisón y la de Lechuguita, al verlas llegar al trabajo, la tomaron con ellas dirigiéndoles frases algo molestas y también “las de U.H.P. disimuladas con las palabras Uva, Chocolate y Pan”, decidió no volver más al lugar del trabajo, donde sólo estuvo “el día trece” de este mes.

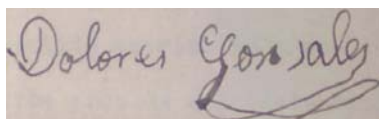
Seguidamente interrogué a Milagros Prieto Pino, de 21 años de edad y residente en la calle San José, número 39, quien respondió que el día 13 del actual, cuando en compañía de sus convecinas Francisca Cornejo y Dolores Bravo llegó a los terrenos de Gallape para trabajar en las faenas de la siega, se encontraron en el mismo lugar a un grupo de vecinas, también de El Rubio, conocidas por “las del Sisón y la de Lechuguita”. Las cuales, nada más empezar todas a trabajar, comenzaron a dirigirles indirectas a ella y su dos compañeras, como que el almuerzo que traían era “a base de Uvas, Chocolate y Pan”. Estas palabras las repitieron con frecuencia y, al ver que ellas no les echaban cuenta, explicaron: “Para que lo comprendáis, esto quiere decir U.H.P.”. Y como no pararon de repetir estas palabras, ellas decidieron abandonar el trabajo, lo que hicieron en día de hoy, “quedando las insultantes en el citado rancho”.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored piece of paper. The signature reads "Milagros Prieto Pino".

Al día siguiente, 18 de junio de 1938, por la mañana, comparecieron en esta casa-cuartel “las denunciadas” y a las cuatro procedí a interrogarlas. Concepción Rodríguez Méndez, de 21 años de edad, casada y con “su marido huido a la zona roja”, confirmó que ella había estado trabajando “en las operaciones de siega” con las mujeres citadas anteriormente y que, en efecto, era cierto que no simpatiza con sus convecinas Francisca Cornejo Martín, Milagros Prieto Pino y Dolores Bravo Guerra; pero negó que hubiera

pronunciado las palabras que éstas le atribuían, y aseguró que ni se metió con ellas para nada ni les dirigió palabras insultantes.

Dolores González Pradas, de 23 años de edad y de estado civil soltera, expuso que ella, en unión de dos hermanas suyas y otras compañeras, estaba trabajando en una parcela del cortijo de Gallape “que lleva en arrendamiento el hijo de Dolores la de Gallito Ferrer” y, en una de las paradas que hicieron para almorzar, oyó decir a su hermana Rosario, dirigiéndose a Concepción Rodríguez, que ella -Rosario- traía para almorzar “uvas, chocolate y pan”; pero que tales palabras no las pronunció nunca la declarante ni ésta sabía lo que significaban. Remedios, hermana de la anterior, de 20 años de edad y también soltera, contó que ella sólo oyó cómo su hermana Rosario decía entre unas cuantas compañeras de trabajo que traía para comer “uvas, chocolate y pan”, pero que ignoraba a qué persona iban dirigidas esas palabras y el alcance que las mismas pudieran tener. En cuanto a Rosario González Pradas, de 31 años de edad, de estado civil viuda, madre de cuatro hijos y con domicilio en la calle Nueva, número 19, refirió que “el día catorce del actual”, y con ocasión de haber parado para almorzar con sus hermanas y demás compañeras de trabajo, ella le preguntó a Concepción Rodríguez que qué traía para almorzar, contestándole ésta que un chorizo, a lo que ella replicó: “Pues yo traigo uvas, chocolate y pan”. Oído lo cual, las demás compañeras empezaron a reírse de la ocurrencia, habiendo averiguado ella más tarde que las tres primeras letras de esas palabras correspondían a “U.H.P.”

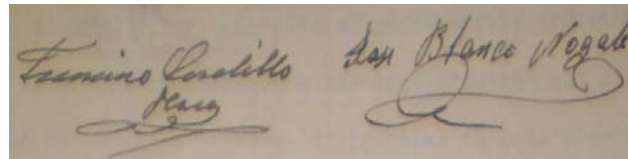
A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature reads "Dolores González Pradas" in a cursive script. The name "Dolores" is written in a larger, more prominent hand, while "González Pradas" is written in a smaller, more compact hand. The signature is written on a rectangular piece of paper.

A renglón seguido, interrogué al “arrendatario del rancho denominado Ferrer”, Rafael Martín Pradas, de 26 años de edad y con domicilio en la calle San José, número 2, el cual relató que el día 13 del actual llevó a trabajar “a su propiedad”, entre otras mujeres, a sus convecinas Francisca Cornejo Martín, Milagros Prieto Pino, Dolores Bravo Guerra, Concepción Rodríguez Méndez y las hermanas Rosario, Dolores y Remedios González Pradas, con el objeto de dedicarlas a la siega de cereales. Éstas cuatro últimas estuvieron trabajando los días 13 y 14 y después se marcharon “sin previo aviso a otro sitio a trabajar”, presentándose nuevamente el día 17, en que le dijeron al declarante que, en vista de que las operaciones de siega no las habían terminado, ellas iban a dar “cuenta al Sindicato por haberlas despedido” antes de acabar la tarea. Entonces él, “atemorizado”, volvió a darles trabajo, “dada la escasez del personal y la sequedad de la cebada”. Rafael Martín añadió que él había notado cómo entre estas cuatro mujeres y las otras tres existía “seriedad”, y llegó a enterarse de que incluso “habían tenido palabras” por el camino desde la finca al pueblo; recordando que un día, en una de las vueltas que dio por donde estaban ellas trabajando, oyó cómo una de las del grupo pronunció las palabras “uva, chocolate y pan”, a lo que él, sin dar importancia a tales palabras, sólo dijo: “¡Uvas en este tiempo!”.

En vista de las anteriores manifestaciones “y negativas de algunas de las acusadas”, procedí a interrogar otra vez a Francisca Cornejo, Dolores Bravo y Milagros Prieto, quienes coincidieron en sus afirmaciones de que las hermanas González Pradas y Concepción Rodríguez fueron las que pronunciaron “las palabras de índole marxista” ya referidas y, además, lo hicieron “con la intención de molestar el buen sentido patriótico de las demás”. A ello hay que añadir los antecedentes políticos de la cuatro últimas,

según los cuales: La Concepción Rodríguez Méndez, al igual que su marido que se encuentra huido en la zona roja, eran simpatizantes de “la juventud comunista”, vistiendo ella “muchas veces la falda negra y blusa encarnada” que simulaba “la bandera anarquista, la cual portaba en manifestaciones y entierros civiles”. La Rosario González Pradas, aparte de ser viuda por haberse cumplido en su marido “el Bando de guerra” cuando se produjo la liberación de este pueblo por el glorioso ejército nacional, es de ideas de extrema izquierda, al igual que sus hermanas Dolores y Remedios; siendo “capaces” las tres de “censurar a las personas con buen sentido patriótico y mofarse de ellas”. Por todo lo cual, procedí a la detención de las cuatro mujeres “para su conducción a la cabeza de partido de Osuna y su entrega ante el Señor Juez Militar eventual habilitado en dicha Ciudad para los fines de justicia”.

A las ocho de la tarde del mismo día 18 de junio de 1938, el guardia Francisco Gordillo y el soldado José Blanco se presentaron en Osuna e hicieron entrega al juez militar de este pueblo, tanto de las cuatro mujeres de El Rubio detenidas, que quedaron ingresadas en la cárcel de la localidad, como del atestado instruido contra las mismas “por pronunciar palabras de carácter subversivo contra sus convecinas Carmen Cornejo Martín, Milagros Prieto Pino y Dolores Bravo Guerra”.

A photograph of two handwritten signatures in cursive ink on a light-colored paper. The signature on the left is 'Francisco Gordillo' with 'Haro' written below it. The signature on the right is 'José Blanco' with 'Vegada' written below it.

Dada cuenta de estos hechos a la Auditoría de guerra en Sevilla, desde ella se encomendó al propio Juzgado militar eventual de Osuna que instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Concepción Rodríguez Méndez “y tres más, por haber proferido palabras ofensivas para el nuevo Estado Español”; ocupándose de esta tarea dos funcionarios del Juzgado de primera instancia e instrucción del citado pueblo que se habían puesto al servicio de los militares rebeldes: el secretario judicial Ismael Ysnardo Sangay, ahora convertido en juez militar, y el oficial habilitado y falangista Juan Antonio Galán Moreno, que actuaría como secretario suyo.

A petición de esos dos individuos, el alcalde y el comandante militar de El Rubio informaron por escrito sobre “la conducta moral pública y privada y político-social” de las cuatro mujeres. Manifestando el primero de ellos, que en aquella fecha era José Guerrero Páez, más conocido como Pepe Picaso, que “dichas individuos” eran de buena conducta moral pública y privada; pero que, en cuanto a su conducta político-social, estuvieron afiliadas a la CNT e intervinieron en “asambleas, actos y manifestaciones” organizados por los elementos extremistas que constituían el citado sindicato.

El informe del comandante militar de El Rubio, suscrito por el guardia civil Francisco Gordillo Haro, decía, respecto de las hermanas González Pradas, que eran de buena conducta moral y privada; pero que, en cuanto a lo político-social, eran simpatizantes de las izquierdas y “provocadoras” de los elementos de derechas; estuvieron afiliadas a la CNT y concurrían a los mítines y manifestaciones de carácter extremista, “especialmente la Rosario que, por ser de más edad y de estado casada, se distinguía en todos los actos”, y en cuyo marido “se cumplió el Bando de Guerra por sus actividades en contra del glorioso Movimiento Militar salvador de nuestra querida España”. Respecto a Concepción o Ana Rodríguez Méndez, el guardia Gordillo informó

que ésta en su conducta moral era buena, si bien, “en cuanto a la privada, estuvo haciendo vida marital con un sujeto de ideas disolventes” que huyó al ser liberado este pueblo por el glorioso ejército; mientras que, en lo referente a lo político-social, perteneció a la CNT y “en toda manifestación y entierros civiles que se celebraban era ella la portadora de la Bandera comunista, lo cual hacía vestida de encarnado y en unión de otra joven en la que hubo de cumplirse el Bando de Guerra”.

En la cárcel de Osuna, el juez y el secretario del Juzgado militar les tomaron declaración a la cuatro mujeres que estaban allí detenidas. Contestándoles Dolores González Pradas, tras afirmarse y ratificarse en lo dicho un mes antes al guardia civil Francisco Gordillo: Ni yo ni ninguna de mis hermanas pertenecemos ni hemos pertenecido a partido político alguno. Y en cuanto al hombre con el que estoy “amancebada”, éste se encuentra en el frente de Madrid desde hace 22 meses (se llamaba Antonio Baena Villar). Es cierto que un día, cuando me hallaba segando en una parcela del cortijo de Gallape, mi hermana Rosario, en una conversación que tuvo con Concepción Rodríguez le dijo a ésta que ella llevaba de comida para ese día chocolate y pan, pero sin que para nada mencionara la palabra “uvas”. Desde luego, ignoro el motivo por el cual han dado tanta importancia a las palabras que mi hermana pronunció y mucho menos comprendo por qué me han inculcado a mí, que no tuve la menor participación en la referida conversación. Por el nombre no sé quienes son Francisca Cornejo, Milagros Prieto ni Dolores Bravo, aunque “haciendo memoria” ahora recuerdo que sí las conozco. Por cierto que son las mismas que un día, yendo juntas por el camino de la referida finca, tuvieron conversación conmigo y con mis hermanas y Concepción Rodríguez, en la que nos censuraron a las cuatro por habernos ido a trabajar a otro sitio donde nos daban “un real más” de jornal.

Concepción Rodríguez Méndez, quien también se afirmó y ratificó en lo que ya había declarado en el cuartel de la guardia civil de El Rubio, respondió lo siguiente a sus interrogadores: Yo nunca he pertenecido a ningún partido político. Y es verdad que estuve “amancebada sólo dos meses con Francisco García Vidal, que hoy está huido en la zona roja”. También es cierto lo de que Rosario González me preguntó por lo que yo llevaba de comer, a lo que le contesté que dos chorizos y que entonces ella me replicó que llevaba chocolate y pan; aunque no es verdad que mencionara las uvas. Desconozco la razón por la cual Francisca Cornejo, Milagros Prieto y Dolores Bravo nos han inculcado a las tres hermanas González Pradas y a mí, pero creo que ha sido “por el odio” que nos tomaron por habernos marchado las cuatro “de la siega de Rafael Martín Pradas” para ir a otra finca donde ganábamos un real más. Esto es la verdad de lo que ha ocurrido.

Las respuestas de Rosario González Pradas al interrogatorio fueron las que siguen: Yo ni me afirmo ni me ratifico en lo que aparece consignado como dicho por mí en el atestado de la guardia civil de El Rubio, porque no responde a lo que yo realmente dije ni a la verdad de lo sucedido. Que es lo siguiente: El pasado día 14 de junio, en un descanso que tuvimos en el trabajo de siega, y como es costumbre hacerlo entre compañeras, le pregunté a Concepción Rodríguez por la comida que traía y ella me contestó que dos chorizos, a lo que yo por mi parte le repliqué que traía chocolate y pan. No nombré para nada a las uvas, que no las tenía, y tampoco es cierto que ninguna de las compañeras comentara esa conversación, “a la que nadie dio importancia”. Y mucho menos es cierto que ninguna de nosotras, por nuestra “falta de instrucción”, supiera ni averiguara que las iniciales de las palabras uva, chocolate y pan “corresponden al

significado marxista de U.H.P.”. En cuanto a mi marido y padre de mis cuatro hijos, Francisco Caro Bermúdez, con el que yo no estaba casada legalmente sino “amancebada”, falleció en el pueblo de El Rubio “cuando entró la Fuerza Nacional, la cual le aplicó el Bando de Guerra” por motivos que ignoro; pues sólo sé que lo tuve “escondido” en mi casa “para que no se lo llevaran los rojos en su huida” y que “de ella lo sacaron las Fuerza Nacionales”, enterándome después de que me lo habían matado.

Remedios, la menor de las tres hermanas González Pradas detenidas en la cárcel de Osuna, también aseguró que no se afirmaba ni ratificaba en las manifestaciones que constaban en el atestado hecho por el guardia Gordillo, porque no respondían “a la verdad de los hechos”; y que si hizo tales manifestaciones a la guardia civil fue porque, al negarse, “le dijeron que la iban a pelar”. Esta mujer, además, expuso lo siguiente: La verdad es que yo, que nunca he pertenecido a ningún partido político ni tengo “ideas” de ninguna clase, no oí absolutamente nada de la conversación que, según se dice, tuvo mi hermana Rosario con Concepción Rodríguez; y, por tanto, ignoro lo que entre ellas sucediera. También es verdad que mis hermanas y yo, y Concepción Rodríguez, abandonamos la siega que le estábamos haciendo a Rafael Martín para irnos a realizar el mismo trabajo “con un cuñado de dicho Rafael” que nos daba un real más de jornal. Y precisamente a esto achaco yo “la denuncia” de la que hemos sido objeto.

Al día siguiente, 12 de julio de 1938, los dos funcionarios judiciales de Osuna se desplazaron a El Rubio y a las seis de la tarde de ese mismo día, “en la Sala de Armas de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta Plaza”, comenzaron a tomarle declaración a la primera de las cuatro mujeres consideradas como “testigos”.

Tras alegar que ella estaba “afiliada a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Sevilla” y que “entre otros servicios” prestaba el de Auxilio Social, Francisca Cornejo Martín manifestó que, de las cuatro inculpadas, la única que preguntó a Concepción Rodríguez por la comida que llevaba fue Rosario González Pradas y que ésta, frente a la respuesta de la otra diciendo que llevaba dos chorizos para comer, replicó que traía uvas, chocolate y pan. Esta misma Rosario fue la que al poco rato, y dirigiéndose especialmente a la declarante -porque seguramente notó la extrañeza que a ella le produjo oír la clase de comida que aquella dijo que llevaba-, explicó que para que se enterara lo dicho significaba “U.H.P”. Sin duda, tanto a la Rosario como a sus compañeras se les notaba la “tirantez y violencia” que sentían por tener que trabajar junto a la declarante y las otras dos mujeres; hasta el extremo de que llegaron a decirle “a la dueña de las tierras” que si no las despedía a éstas, serían ellas las que abandonarían el trabajo. Como en efecto hicieron, puesto que la Rosario y sus tres compañeras se marcharon de la finca alegando que en otro sitio les daban un real más de jornal; lo cual que resultó ser incierto, según había podido enterarse después la declarante a través del “propio yerno de la dueña de aquellas tierras”, que era con el que decían que iban a trabajar “por más precio”.

Milagros Prieto Pino empezó su declaración proclamando que, aunque no estaba afiliada a ninguna organización, “su ideal” era “de derechas”; y continuó diciendo que en honor a la verdad tenía que aclarar que la única que pronunció las palabras de “uva, chocolate y pan” fue Rosario González Pradas, cuyo marido sabía ella “que fue pasado por las armas por el Ejército Nacional”. Ni sus hermanas Dolores y Remedios ni la Concepción Rodríguez pronunciaron dichas palabras, sino que fue sólo la Rosario quien las dijo con ocasión de haberle contestado la Concepción Rodríguez que ella llevaba

chorizo de comida, como fue la misma Rosario la que después aclaró “el significado marxista de las referidas palabras”, explicando que las mismas querían decir “U.H.P”. Y en vista de que la mujer ésta no dejaba de lanzar “indirectas molestas” para la declarante y sus compañeras, ellas decidieron marcharse del trabajo en evitación de rozamientos, quedándose en la siega “las cuatro inculpadas”. Milagros Prieto añadió que antes de irse ella de la siega de Gallape se habían marchado esas cuatro mujeres alegando que el yerno de la dueña les daba un real más de jornal, aunque a los pocos días regresaron y fue entonces cuando la declarante y sus dos compañeras se fueron.

También Dolores Bravo Guerra quiso aclarar que fue Rosario González Pradas la única que pronunció las palabras de “uva, chocolate y pan” cuando, después de preguntarle a Concepción Rodríguez por la comida que llevaba, ésta le contestó que chorizo; y fue asimismo la propia Rosario la que luego aclaró “el significado marxista de U.H.P.” que tenían las palabras citadas. Tanto estas dos mujeres como las hermanas de Rosario manifestaron que si la declarante y sus compañeras continuaban en la siega ellas se marcharían del trabajo, lo cual hicieron alegando que en otro sitio les daban un real más de jornal, aunque después se comprobó que no era cierto y las cuatro volvieron de nuevo a la siega.

Por último, declaró Dolores Pradas González, una viuda de 55 años de edad, de profesión labradora y con domicilio en la calle San José, número 2, quien explicó que su hijo, Rafael Martín Pradas, había sido militarizado para servicios auxiliares y en el día de ayer salió para Sevilla, ignorando a qué unidad lo habían destinado. Y en relación con los hechos que se estaban investigando expuso que ella llevaba en arrendamiento “unas tierras al sitio de Gallape” y para las faenas de la siega había contratado, entre otras mujeres, a Francisca Cornejo Martín, Milagros Prieto Pino, Dolores Bravo Guerra, Concepción Rodríguez Méndez y a las hermanas Rosario, Dolores y Remedios González Pradas. Ella sabía, aunque no había presenciado nada de lo sucedido en este grupo de segadoras, que entre las mismas “hubo un disgusto”, aunque desconocía el motivo. También sabía que Concepción Rodríguez y las hermanas González Pradas “dejaron de segar cuando fueron llamadas por la Guardia Civil”, y tenía referencias de que estas mismas mujeres habían faltado antes unos días a la siega, a la que después se reintegraron, porque dijeron que un yerno de la declarante les daba un real más de jornal, “cosa que después no se comprobó”.



Diez días después, el juez militar de Osuna procesó a las hermanas González Pradas y a Ana Rodríguez Méndez, “conocida por Concepción”, y dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo seguido contra estas cuatro mujeres, quienes fueron trasladadas desde la cárcel de Osuna a la prisión provincial de Sevilla, donde ingresaron el 30 de agosto de 1938, y desde la cual fueron conducidas el día 23 del mes siguiente ante el Consejo de guerra permanente de urgencia, reunido para juzgarlas en el edificio de la plaza de San Francisco en el que tenía su sede la Audiencia territorial de Sevilla.

En el juicio, el fiscal, Francisco Fernández Fernández, las acusó del delito de excitación a la rebelión militar, con la atenuante de “la escasa trascendencia” de los hechos, y pidió una condena de 6 años y 1 día de prisión para cada una de ellas; en tanto

que su defensor, Joaquín Sánchez Valverde, alegó que “las frases de mala naturaleza expresadas por las cuatro procesadas habían tenido escasa trascendencia y no habían sido dirigidas contra la Causa Nacional sino a personas particulares”, aparte de que “las individuos contaban con buenos antecedentes”. En su propio descargo, las cuatro mujeres manifestaron que nunca habían tenido “ideas” de ninguna clase y, por consiguiente, que era mentira cuanto se decía de que pertenecían a las izquierdas; añadiendo a esto la mayor de las hermanas González Pradas que el decir ella “lo de las uvas, chocolate y pan se debió a que efectivamente esa era la merienda que llevaba”. Por su parte, lo que agregó Remedios, la menor de las hermanas, fue lo siguiente: “La señora denunciante” debería haber comparecido aquí, ante este Consejo, para que hubiera probado sus acusaciones contra mí y haberle podido yo demostrar que ella “tiene dos hermanos rojos como la misma denunciante” y ambos “están adheridos a los marxistas”, como lo prueba el hecho de que los dos se encuentran “en zona no liberada” (probablemente, Remedios se estaba refiriendo a Milagros Prieto Pino y a sus hermanos Manuel y Javier).

La sentencia, cuya redacción corrió a cargo del juez de carrera y magistrado titular del Juzgado de instrucción número 1 de Sevilla, José Pérez Romero, declaró como hechos probados: Que las cuatro procesadas, las cuales “tienen sus antecedentes bien definidos de marxistas y de rebeldes”, siendo una de ellas, “la” Rosario González Pradas, “de acentuada actuación política en ese sentido, hasta el punto de que en los tiempos pre-revolucionarios gustaba de alardear de su izquierdismo revolucionario ataviándose con vestidos chillones y portando la bandera comunista”; al juntarse en el trabajo del campo con otras compañeras de ideologías contrarias, se pusieron a “hacer determinados juegos de palabras, utilizando las que empezaban con las iniciales de la U.G.T.”, para comprobar si esas otras compañeras “eran de su cuerda y podían murmurar, censurar y despacharse a su gusto”. No consiguiendo sus propósitos porque esas otras mujeres “se ausentaron del tajo para no hacerles el juego y sobre todo para no incurrir en responsabilidades”.

El tribunal estimó que los hechos probados reunían todos los elementos necesarios “para dar vida” a la figura del delito de proposición para la rebelión militar, del que debían ser consideradas como autoras, por su “participación directa y voluntaria”, las cuatro procesadas, ya que “todas hicieron lo mismo” y su finalidad no era otra, al hablar entre sí “enigmáticamente”, que la de sondear a sus compañeras y proponerles la comisión de un delito más grave, el de excitación a la rebelión militar ya estallada en España y para cuyo “exterminio, con tanto denuedo viene luchando el Ejército Nacional”.

El Consejo de guerra apreció “alguna agravante” en la conducta de Rosario González Pradas porque, con anterioridad a los hechos enjuiciados, ya se había distinguido de una forma exterior y provocativa “por su inclinación marxista y contraria a lo que significa el Movimiento Nacional”; y, por ello, la condenó a la pena de 4 años, 2 meses y 1 día de prisión. Mientras que, por el contrario, apreció “alguna pequeña atenuación” en Dolores y Remedios González Pradas, así como en Ana Rodríguez Méndez, debido a “su falta de ilustración y cultura” y a que tenían “sobre sí el hecho innegable de que su hermana mayor y amiga era la que las venía coaccionando o arrastrando”; y, por ello, condenó a cada una de estas tres mujeres a la pena de 6 meses y 1 día de prisión. Los señores jueces militares -un coronel de caballería, un capitán de infantería, un teniente de complemento de artillería, un teniente de la guardia civil y el propio magistrado Pérez

Romero- condenaron también a las cuatro mujeres de El Rubio a indemnizar, “por vía de reparación de los daños causados a la España Nacional en la Rebelión Militar de tipo marxista que se persigue y castiga”, en la cantidad que ya se determinaría más adelante.

A primeros de noviembre del año siguiente, el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla les abrió a todas ellas un expediente para averiguar qué otros castigos podían imponerles, si bien resultaron absueltas. Y en cuanto a las condenas que les impuso el Consejo de guerra, Dolores y Remedios González Pradas y Ana Rodríguez Méndez dejaron extinguidas las suyas respectivas el 15 de diciembre de 1938; en tanto que la de Rosario González Pradas, cuya extinción debió producirse el 16 de agosto de 1942, se prolongó a lo largo de más de un año después de esa fecha. Cuando el día 18 de noviembre de 1943 le comunicaron en Sevilla que quedaba en libertad definitiva “por tener cumplida con exceso la pena impuesta”, Rosario dejó dicho que fijaba su domicilio en El Rubio, en la calle Palomar, número 23.

Rosario González Pradas cumplió parte de su condena en la cárcel de Carmona, donde probablemente coincidió con el dirigente socialista Julián Besteiro Fernández; allí fue trasladada el 18 de mayo de 1939 en compañía de su cuarta hija, Rosario Caro González, que tenía entonces unos dos años y medio de edad y había nacido tres meses después de que asesinaran a su padre. A esta niña, estando su madre en la cárcel, la adoptó una familia “acomodada” de Camona, la cual se quedó con ella.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1888/38: Legajo 11-163.

AMER: Legajos 19, 76 y 96.

ADPS: BOP de Sevilla de 25/11/39, 11/6/40 y 1/10/41.

Testimonio de Carmen Caro González.

----- F A L L A M O S -----

Que debemos condenar y condenamos a la procesada, **ROSARIO GONZALEZ PRADAS**, como autora de un delito de Proposición a la Rebelión, con la concurrencia de una circunstancia agravante, á la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

A las otras *dos* procesadas, hermanas, **DOLORES y REMEDIOS GONZALEZ PRADAS**, así como á la **ANA RODRIGUEZ MENDEZ**, las condenamos como autoras igualmente de ese mismo delito de Proposición a la Rebelión Militar, pero habiendo concurrido en su favor cierta atenuación, á la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con igual accesoria legal que á la primera condenada y abono á las cuatro de todo el tiempo de prisión preventiva que vinieren sufriendo por razón de su sumaria.

5. FERNANDO CARO CAMARGO

Con su primera mujer, Marcelina Bermúdez Hidalgo, tuvo cuatro hijos: Francisco, Manuel, Dolores y Asunción; y con la segunda, Cecilia García Andrés, que era natural del pueblo granadino de Quentar, tuvo otros tres: Fernando, Antonio y María. De sus cuatro hijos varones, los fascistas le mataron a tres en el mes de agosto de 1936: Francisco, de 31 años; Fernando, de 22; y Antonio, de 20.

Sobre el mediodía del jueves 23 de septiembre de 1937, este hombre, que después de las terribles desgracias que se abatieron sobre su familia en el verano del año anterior se marchó al pueblo cordobés de Cañete de las Torres y desde éste se había trasladado al de Montoro para vender una partida de melones, entró, con la idea de afeitarse, en la primera barbería que encontró a mano en este último pueblo. El hombre tuvo la mala suerte de que el barbero que lo afeitó, y con el que estuvo hablando mientras lo afeitaba,

era un falangista que, después, no tardó mucho en acudir a un individuo de la guardia civil y contarle la conversación que había mantenido con aquel cliente forastero.

Nueve días después, el guardia civil receptor de la denuncia, que se llamaba Antonio Barberá Beltrán y era un agente de información militar destacado en Montoro para prestar el servicio de “contraespionaje”, detuvo e interrogó a quien dijo llamarse Fernando Caro Camargo, de 55 años de edad, casado, del campo, natural y vecino del pueblo sevillano de El Rubio, donde tenía su domicilio en la calle Silencio, número 16, aunque accidentalmente estaba residiendo en Cañete de las Torres, en la calle Isaac Peral , número 30. El interrogatorio transcurrió así:

P.- ¿Cual es la misión que te ha traído por Montoro?

R.- Yo a lo único que he venido a Montoro, donde sólo llevo “cinco días”, es a vender una partida de melones.

P.- ¿Qué conversaciones has tenido durante tu estancia en esta ciudad “que pudieran perjudicar al Régimen”?

R.- Ninguna. Aquí sólo he hablado en una barbería de la calle del Generalísimo Franco, en la que entré porque, por ser forastero, fue la primera que encontré y en ella me estuve afeitando. Cuando me senté en la silla, el maestro barbero me preguntó si yo era forastero y de donde era; a lo que le contesté que sí, que era de El Rubio, provincia de Sevilla. Entonces el barbero me preguntó si en mi pueblo había estado también “la canalla roja”, y a esto yo respondí lo siguiente: Sí, en mi pueblo estuvieron los rojos unos cuantos días nada más, pero cuando entraron los fascistas lo hicieron matando a diestro y siniestro, pues “en una noche mataron a diez y ocho”, entre ellos a un hijo mío; y a una mujer, porque “salió y les dijo en la cara que eran unos canallas, la fusilaron también”. Y al día siguiente “fusilaron a otros pocos”, entre ellos a otro hijo mío; “y así sucesivamente varios días”. Luego, otro hijo que me quedó se fue voluntario al frente y hasta el día de hoy no sé nada de él, ignorando si lo han matado o se ha pasado con los rojos.

P.- ¿A qué partido político has pertenecido?

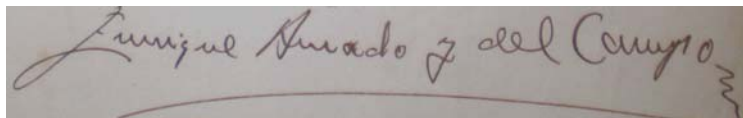
R.- A ninguno; sólo a una asociación de pequeños agricultores. Y, además, siempre he sido de derechas.

En el atestado instruido como consecuencia de “la detención de un paisano por hacer propaganda roja”, el agente de contraespionaje de Montoro puso que, después de interrogar al que calificaba de “propagandista rojo”, había pedido los informes oportunos sobre éste por conducto del comandante del puesto de la guardia civil, y que en el telegrama de respuesta recibido se decía -“copiado a la letra”- que el detenido, Fernando Caro Camargo, perteneció a la CNT y fue simpatizante activo del Frente Popular.

A continuación, el mismo agente de información militar se presentó en la barbería donde el hombre de El Rubio se había estado afeitando y allí interrogó “al maestro barbero” de la misma e “individuo Falangista de segunda línea” llamado Pedro Rincón Moreno, de 37 años de edad y natural de Coripe. Quien, preguntado por la conversación

que había tenido con “el tal Camargo”, respondió que un día estaba él solo en su barbería esperando -“como es natural”- que alguien entrara para afeitarse o pelarse, cuando llegó un individuo al que no conocía de antemano y tras sentarse en la silla le preguntó, por creer que era lo oportuno para entablar conversación, que de donde era; y, al contestar que de El Rubio, volvió a preguntarle que si en su pueblo había hecho muchos estragos “la canalla marxista”. Entonces, “el tal Caro” respondió que los rojos no habían cometido ningún atropello, pero que sin embargo “la canalla fascista” cuando entró lo hizo “matando a diestro y siniestro” y en “una sola noche mataron a diez y ocho”, entre ellos a un hijo suyo. Y a una mujer que “en el momento de estar fusilándolos” salió y les dijo lo que eran -“unos canallas”- la fusilaron también. Y que a la noche siguiente “fusilaron a otros pocos”, entre los cuales también iba otro hijo suyo; y otro que tenía se fue voluntario al frente, sin que hasta el momento supiese nada de él: si se lo habría matado también “la canalla fascista” o se habría pasado a los rojos. “En fin -terminó diciendo el forastero- que por culpa de estos canallas me he quedado sin hijos”. Al acabar de decir estas palabras, entró otro cliente a afeitarse y por este motivo “dejó el tal Caro de hablar y el declarante de preguntarle”.

El día 7 de octubre de 1937, el atestado del agente de información militar destacado en Montoro, dando cuenta de la detención de Fernando Caro Camargo “por hacer propaganda comunista en dicha villa”, fue remitido por el comandante jefe del estado mayor de la 31 división, residente en el pueblo cordobés de Castro del Río, al oficial honorífico de complemento del cuerpo jurídico militar y asesor jurídico de la citada división, Enrique Amado del Campo, para que con el carácter de juez instructor procediera a la tramitación del “oportuno” procedimiento. Este Enrique Amado, quien probablemente era el mismo individuo que unos 25 años más tarde, casado con una hermana del ministro de Franco José Solís Ruiz, actuó como fiscal en el Consejo de guerra contra el dirigente comunista Julián Grimau García, comenzó la tarea encomendada desplazándose a Montoro para tomarles declaración al denunciante y al denunciado.

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature reads "Enrique Amado del Campo" in a cursive script. There is a horizontal line drawn below the signature.

Caro Camargo le contó al juez militar que él había venido a Montoro para vender “un carro de melones” que con este propósito había comprado a medias con un individuo natural de Morón de la Frontera. Y era cierto que a su llegada a Montoro, sobre el 23 de septiembre aproximadamente, entró en una peluquería de la calle del Generalísimo Franco y estuvo hablando con el barbero mientras que éste lo afeitaba. La charla trató acerca de los hechos ocurridos durante la dominación marxista en el pueblo donde nació, y en el curso de la conversación le dijo al barbero que “el Capitán que mandaba las fuerzas Nacionales que tomaron El Rubio, como le habían matado los marxistas a su mujer y a sus hijos, entró él a su vez matando a diestro y siniestro”. Murieron 18 hombres, “entre ellos los tres hijos del declarante, los cuales estaban afiliados a organizaciones extremistas de izquierdas”, y también “fue muerta” una mujer que salió de su casa e increpó a las fuerzas nacionales. En resumidas cuentas, esta fue toda la conversación que sostuvo con el barbero; a quien, además, le manifestó que no sabía nada de otro hijo suyo que tenía en el frente. Repreguntado por el juez instructor si no era más cierto que en la barbería le había dicho al peluquero que los marxistas no cometieron canallada alguna y en cambio los fascistas habían cometido muchos desmanes, Fernando Caro lo negó e insistió en que la verdad era lo que acababa de

decir. Y agregó que él, antes del Movimiento, no pertenecía “a partido político ninguno más que al Sindicato de pequeños agricultores”; siempre fue una persona de orden y “siempre que se celebraban elecciones votaba a las derechas”.

Para demostrar que en efecto era persona de buena conducta, Fernando Caro le entregó al juez militar, para que lo uniese a las actuaciones, un certificado expedido -“a petición de parte”- el 28 de septiembre de 1937, por Eloy Álvarez Maraver, primer teniente de alcalde “en funciones de Presidente de la Comisión Gestora Municipal” de El Rubio, y cuyo texto era el siguiente: Certifico que, según resulta de los antecedentes obrantes en esta alcaldía y de los informes adquiridos por mediación de los agentes municipales, don Fernando Caro Camargo, accidentalmente vecino de Cañete de las Torres (Córdoba) y con domicilio en la calle Guardia Gutiérrez, número “dieciocho”, de esta localidad de El Rubio, “ha observado siempre una conducta intachable, siendo persona de orden antes y después del Glorioso Movimiento Militar salvador de España”.

Por su parte, el barbero falangista de Coripe le relató al instructor Enrique Amado que hacia el mediodía del 23 de septiembre de ese año 1937, Fernando Caro Camargo entró en el establecimiento de peluquería regentado por él y, como quiera que enseguida notó que era forastero en la localidad, le preguntó que de donde era natural, a lo que éste respondió que de El Rubio, provincia de Sevilla; preguntándole a continuación el declarante si los marxistas habían cometido muchos desmanes en su pueblo, y entonces contestó el ahora detenido que los marxistas no cometieron desmán alguno, pero que “la canalla fascista” entró en el pueblo matando a diestro y siniestro y había “fusilado a tres hijos suyos”; sin que, además, supiera nada “del cuarto que estaba en el frente”. El barbero declaró, por último, que él dejó de preguntar y el forastero de hablar cuando otras personas entraron en el establecimiento; y como consideró que las frases que ese había pronunciado indicaban que no se trataba de una persona afecta “a nuestra sagrada Causa”, lo puso en conocimiento del guardia civil Antonio Barberá Beltrán.

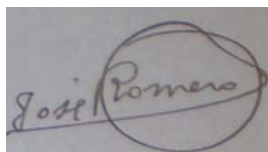
Seguidamente, desde Castro del Río, el asesor jurídico de la 31 división le pidió al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio que le informara sobre la conducta privada y político-social de Fernando Caro Camargo, así como que recabase de varias personas de la localidad informes acerca de esos mismos extremos. Para lo cual, Gregorio Marín Company, el guardia civil que accidentalmente estaba encargado de dicho puesto, se dirigió a los vecinos de El Rubio, todos ellos falangistas: Antonio Rodríguez Pérez, Vicente García López, José Romero Bravo y Manuel Guerrero Romero.

Propietario, de 47 años de edad y con domicilio en la calle San José, número 27, Antonio Rodríguez afirmó que desconocía la conducta privada de Fernando Caro y, aunque nada en concreto podía aportar “en cuanto a lo político”, sabía que en este aspecto era “dudoso” y “de ninguna manera” podía decirse que hubiera sido bueno; pareciéndole, aunque tampoco lo sabía con seguridad, que el hombre “debía de estar afiliado a la CNT”. Respecto a su actuación durante el Movimiento, también la desconocía.

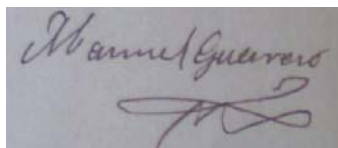
Vicente García, el “Jefe de la Guardia Municipal”, explicó que la conducta de Caro Camargo había sido “dudosa”, puesto que de todo el pueblo era sabido que en una ocasión fue detenido por la guardia civil con motivo de un incendio que pudo ser intencionado; pareciéndole recordar que en otra ocasión “estuvo complicado en un robo

de cerdos”. En cuanto “a política”, perteneció a la CNT; y, aunque su actuación en el Movimiento la ignoraba, aseguró que “desde luego” no fue una actuación a favor del mismo.

El también empleado del Ayuntamiento José Romero expuso que Fernando Caro no había observado la mejor conducta, “puesto que en todo el pueblo se hablaba de él como individuo sospechoso en tratos de caballerías”; en lo relativo “a política” desconocía su filiación, e ignoraba también su actuación en el Movimiento, aunque creía que “no debió de ser favorable”.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "José Romero" and is enclosed within a hand-drawn circle.

Manuel Guerrero, el padre del alcalde de El Rubio, un comerciante de 55 años de edad y domiciliado en la calle Hornillos, número 10, manifestó que desconocía tanto la conducta política del inculpado como su actuación durante el Movimiento, y que no lo conocía más que como trabajador. Como buen trabajador.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Manuel Guerrero" and is followed by a stylized flourish.

Por su parte, el guardia civil Gregorio Marín informó que, según “datos recogidos de otras distintas personas de esta villa”, resultaba que Fernando Caro Camargo era un individuo que había sido de izquierdas, aunque no un elemento destacado de las mismas, durante “la época funesta” del Frente Popular, “si bien tuvo varios hijos que fueron de lo peor de este pueblo” y a quienes el padre, al parecer, contuvo en algunas ocasiones, pero no logró “que se corrigieran; por lo cual, al ser tomada esta localidad, hubo de aplicárseles a tres de ellos el Bando de Guerra”. Dicho individuo, al parecer también, no gozaba en El Rubio de buena reputación en cuanto a su conducta privada, pues en una ocasión tuvo que ser detenido como supuesto autor de un incendio intencionado. (El detenido no fue Fernando Caro Camargo sino Fernando Caro García, uno de sus hijos)

Después de recibir estos informes, el asesor jurídico de la 31 división remitió las actuaciones al coronel jefe de la misma, junto con un informe suyo en el que entre otras cosas decía: Que las frases proferidas por Fernando Caro Camargo en la barbería de Montoro permitían suponer que éste era un “propagandista de las ideas que defiende el enemigo”, y que las “personas honorables” de El Rubio que habían informado sobre él, aunque no concretaban cargos contra el detenido, coincidían en considerarlo como alguien desafecto al glorioso movimiento nacional e inclusive de malos antecedentes privados y, al parecer, afiliado a la CNT. Por todo lo cual, opinaba el juez instructor que Fernando Caro, “bien por el fusilamiento de tres de sus hijos -individuos de pésimos antecedentes y peor conducta- bien por su antigua filiación política”, no era una persona afecta al Movimiento, y las expresiones que había proferido en la ocasión citada podían constituir un delito de “calumnia al Ejército”.

Encomendada la continuación del procedimiento al juez militar número 7 de Córdoba, un individuo llamado José Alcántara Sampelayo, éste dispuso que el detenido

fuera trasladado desde la cárcel de Montoro a la prisión provincial de la capital cordobesa, en la que ingresó el día 18 de abril de 1938, y, antes de procesarlo y de dar por terminada la instrucción de la causa, pidió nuevos informes sobre su conducta y antecedentes a las autoridades locales de El Rubio.

Según José Guerrero Páez, el alcalde, no se conocía detalle alguno que permitiera suponer que el vecino de la localidad Fernando Caro Camargo hubiese sido un elemento políticamente destacado, ni se sabía que hubiera observado mala conducta; aunque sí “pertenecía a partidos de izquierdas y tenía varios hijos que fueron elementos destacadísimos en contra del Movimiento Nacional”. El cura párroco, Federico Aranda Gamero, ignoraba quien era Caro Camargo, pero decía que había podido adquirir informes “de fuentes autorizadas”, según los cuales se trataba de un hombre que “figuró siempre en partidos de extrema izquierda”. Para Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, no se tenían noticias de que Fernando Caro hubiese observado mala conducta ni de que hubiera sido persona destacada en política; aunque sí se sabía “positivamente que militaba con las izquierdas” y que tuvo “dos hijos que actuaron bastante bien en contra de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional”. Finalmente, el comandante militar, Gregorio Marín Company, refirió que los antecedentes políticos del inculpado consistían en “haber pertenecido a partidos de izquierdas” con anterioridad al Movimiento, aunque sin llegar a ser elemento destacado de los mismos, “si bien tuvo hijos que fueron de los más perversos para nuestra Causa”.

El juez militar Alcántara Sampelayo, que era juez de carrera y en los años 50 sería magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, procesó al vecino de El Rubio por el delito de auxilio a la rebelión militar y, considerando que el procedimiento seguido contra él ya estaba terminado, lo remitió para su conocimiento y decisión al Consejo de guerra permanente de Córdoba. Que se reunió el día 13 de mayo de 1938, a las once y media de la mañana, y en cuyo transcurso el fiscal, que era un marqués llamado José Ramón de la Lastra y Hoces, también lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 12 años y 1 día de reclusión.

La sentencia declaró como hechos probados que Fernando Caro Camargo, de buena conducta social pero afecto a partidos de izquierda, con ocasión de encontrarse en el pueblo de Montoro “el día diez de octubre de 1937”, entró en la peluquería de Pedro Rincón Moreno y manifestó a éste que el pueblo de su vecindad había estado sometido al dominio rojo, pero que los marxistas no cometieron en él los mismos atropellos “que los canallas fascistas, pues éstos al entrar habían asesinado a diestro y siniestro”, entre otros “a tres hijos” suyos, “y que por culpa de la canalla fascista se había quedado sin hijos”. El tribunal, teniendo en cuenta que los bandos de guerra dictados consideraban como rebeldes a los propagadores de noticias falsas o tendenciosas perjudiciales para la causa nacional y destinadas a quebrantar el prestigio de la fuerza armada y de los elementos cooperantes con el ejército, estimó que era indudable que el procesado, al manifestarse como lo hizo, produjo un “gran quebranto a la cruzada que atravesamos” y actuó en desprestigio del glorioso ejército y de las autoridades, “pues su conducta desprestigia y merma autoridad a esta causa en beneficio de la contraria”. Por ello, fue condenado, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, a la pena de 12 años y 1 día de reclusión; y la sentencia, además, se comunicó a la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba (aunque ignoro si llegaron a quitarle algún bien al condenado).

Éste, el día 2 de agosto siguiente, mientras se hallaba cumpliendo su condena en la cárcel de Córdoba, firmó una instancia dirigida al ministro de Defensa Nacional -Fidel Dávila Arrondo- del gobierno faccioso de Burgos, en la cual, para pedir el indulto de la pena que le habían impuesto, exponía entre otras consideraciones: Que él jamás había militado en partido alguno de izquierda y que toda su vida fue persona de orden. Que, “por sentir profundamente el espíritu y las ideas básicas de la España Nacional”, prometía ser “un español fiel y leal, y cumplir por todos los medios las órdenes y leyes procedentes del Gobierno que tan sabia y dignamente preside el Glorioso e invicto Generalísimo, Excmo. Señor Don Francisco Franco Bahamonde”. El pobre hombre insistía en que si el ministro le concedía el indulto podía éste tener la seguridad de que, quien “humildemente suscribe”, siempre sería “un español amante de su Patria, que siente la Religión Católica Apostólica Romana” y cuya “mayor honra sería obedecer mandatos del Glorioso Caudillo, procurando, en cuanto a su alcance estuviera, trabajar honradamente para así contribuir al engrandecimiento de España”.

Antes de remitirla a su destinatario, la instancia de Fernando Caro fue informada, en Córdoba, por un abogado del Estado llamado Rodrigo Fernández de Mesa y Porras; y, en Sevilla, por el Auditor de guerra, Francisco Bohórquez Vecina. Manifestando el primero de estos dos individuos que, como el solicitante del indulto “siempre estuvo afiliado a partidos marxistas y sus cuatro hijos fueron de los elementos izquierdistas más destacados” de El Rubio durante la dominación roja, ello demostraba que había sido enemigo del glorioso movimiento; y puesto que “por sus años” no había podido participar activamente en contra del mismo, lo combatió “por procedimientos aún más indignos: por la difamación, propalando noticias calumniosas y contrarias a las fuerzas que en él tomaban parte”; de modo que no era procedente el indulto total de la pena, aunque sí podía hacersele “alguna rebaja” en la misma a la vista de las “grandes protestas de arrepentimiento y de adhesión” que hacía el condenado en su instancia. Respecto de la que el Auditor Bohórquez, por su parte, dictaminó que no procedía tomarla en consideración. Y que, como consecuencia, el mismo Franco terminó rechazando lo que en ella se pedía.

No obstante, el día 14 de septiembre de 1940, Fernando Caro Camargo fue excarcelado de la prisión provincial de Sevilla, adonde previamente había sido trasladado desde la de Córdoba, y quedó en situación de prisión atenuada en su domicilio de El Rubio, con la obligación de presentarse en el cuartel de la guardia civil el último día de cada mes. Hasta que, unos tres años más tarde, el ministro del Ejército le conmutó la pena impuesta en el Consejo de guerra por la de 6 meses y 1 día de prisión, y le dieron el certificado de libertad definitiva. Cuando ya tenía 61 años de edad.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 305/38: Legajo 1001-26235.

AMER: Legajos 19 y 96.

Testimonio de Carmen Caro González.

En contestación a un atento ofi-
cio fecha 25 del actual para que
informe sobre la conducta política
especial antes y después del Movimi-
ento Nacional de los involucrados
Fernando Caro Camargo, de esta ve-
cuidad, debe manifestar que desco-
noce a dicho individuo, pero por
informes que ha podido adquirir
de fuente autorizada, figuró siempre
en partidos de extrema izquierda.

Dios grande a N. m. a.

U. Pereira 29 de Abril de 1938 =

IL Amos Trujillo.

U. Carro
— Teodoro Zamora



7824

Excmo. Señor:

Fernando Caro Camargo, de 55 años de edad, casado, vecino de El Rubio, provincia de Sevilla, con domicilio en la calle Guardia Gutiérrez, número dieciseis, en la actualidad preso en la Prisión Provincial de Córdoba, a V.E. respetuosamente y como mejor proceda tiene el honor de exponer:

Que como consecuencia de la causa seguida en su contra, señalada con el número 305 del corriente año, fué condenado, por un Consejo de Guerra celebrado en esta Capital, el día 13 de mayo del año en curso, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, y, teniendo en cuenta que jamás ha militado en partido alguno de izquierda y que toda su vida fué persona de orden, como podrá comprobarse por el testimonio de personas significadas de derechas de aquella población, se permite elevar a la consideración de V.E. la presente solicitud de indulto por sentir profundamente el espíritu y las ideas básicas de la España Nacional, prometiendo ser un español fiel y leal y cumplir por todos los medios las órdenes y leyes procedentes del Gobierno que tan sabia y dignamente preside el Glorioso e invicto Generalísimo, Excmo. Señor Don Francisco Franco Bahamonde.

Por todo ello,
S U P L I C A a V.E. que, teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, ordenando la información o expediente que su Autoridad considere necesario, por sí, como consecuencia del mismo, estimare procedente concederle el indulto de la pena que le ha sido impuesta, en la seguridad de que siempre será el que humildemente suscribe, un español amante de su Patria, que siente la "religión Católica Apostólica Romana, y que su mayor honra sería obedecer mandatos del Glorioso Caudillo, procurando, en cuanto a su alcance estuviera, trabajar homradamente para así contribuir al engrandecimiento de España.

Es gracia que espera obtener de los magnánimos sentimientos y recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Patria.

En la Prisión Provincial de Córdoba, para Burgos, a dos de Agosto de 1,938.- III Año Triunfal.

¡SALUDO A FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

Fernando Caro

Excelentísimo Señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

B U R G O S .

IX

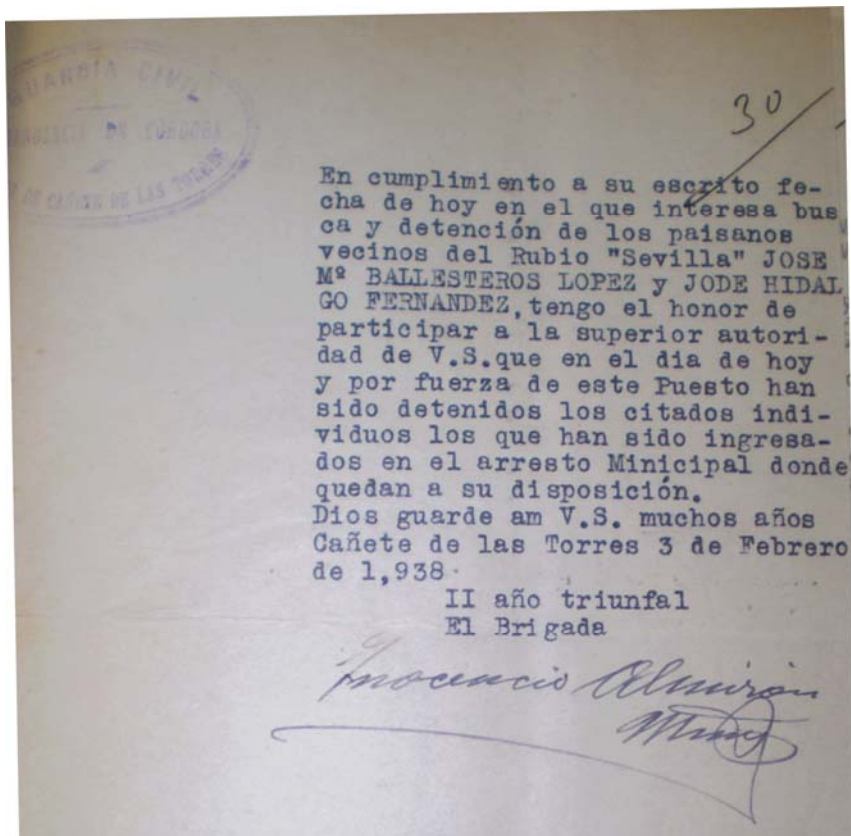
EN ZONA NACIONAL

1. JOSÉ HIDALGO FERNÁNDEZ

Fue, según el guardia civil Gregorio Marín Company, uno de los principales individuos entre los “caballistas nombrados por el Comité Revolucionario que se dedicaban por el campo a todo género de desmanes” y que “traían a diario grandes contingentes de ganado para sacrificarlo”.

Campesino, natural de El Rubio, José Hidalgo Fernández tenía 35 años, estaba casado con Francisca Ruiz Quirós y ambos vivían, en la calle Capitán Sediles (actual San José), número 18, en unión de sus cuatro hijos: Francisco, Belén, Carmen y Encarnación, menores de edad todos ellos.

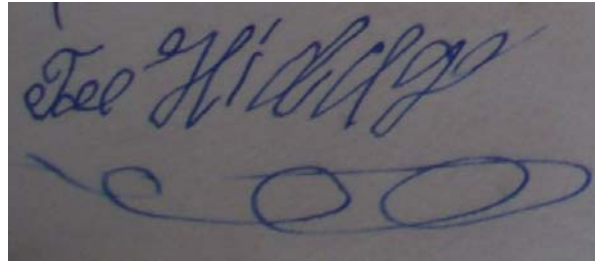
El último día del año 1937, el mismo guardia Marín informaba a un juez militar que José Hidalgo, un individuo “de malos antecedentes y peligroso”, que “formó parte del Comité de caballistas” y se distinguió “como el más decidido en el robo de ganado”, se encontraba realizando trabajos “con yuntas de su propiedad” en el término municipal de Cañete de las Torres, en la provincia de Córdoba. Entonces, el aludido juez militar, que se llamaba Domingo Onorato Peña y había sido encargado por el Auditor de Guerra del Ejército del Sur para que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él,



ordenó su detención a la guardia civil; y, el 3 de febrero del año siguiente, fue detenido e ingresado en el arresto municipal del pueblo cordobés donde entonces estaba domiciliado. Aquí lo interrogó un alférez provisional del escuadrón de Borgoña, de FET y de las JONS, llamado Luis Fernández de Córdoba y Billate; y, en respuesta a sus preguntas, manifestó lo siguiente:

Yo nunca he pertenecido a ningún partido político ni organización sindical “y menos de los llamados de izquierdas”. Tengo que hacer constar que yo siempre di mi voto para las derechas, y que el cabo de la guardia civil llamado Pérez, que estaba en El Rubio y

hoy se encuentra en Herrera, me conoce y sabe que soy “hombre de derechas y de orden”. Es más: puedo decir que pertenezco “a Falange Española Tradicionalista y de las JONS con anterioridad al Glorioso Movimiento”, y así lo acredito “con el carnet de dichas Milicias” que presento en este acto (el carnet, con el “número 33 en 2ª Línea” y expedido en El Rubio el 1 de mayo de 1937 por el jefe local Francisco Martín Caraver, expresaba que José Hidalgo Fernández residía en este pueblo, calle San José, número 13, y que ingresó en la Falange el 19 de junio de 1936). En los días del Movimiento tan sólo estuve en El Rubio unos tres o cuatro días, pues, “en vista de que aumentaban las detenciones por orden de los rojos de dicho pueblo y temiendo ser detenido por los mismos”, me marché a un cortijo del término municipal de Estepa, llamado de la Venta, junto al molino del Cura, y propiedad del vecino de Herrera don Esteban Cornejo. Allí pasé unos siete u ocho días “escondido en la zanja del llamado Molino del Cura”, en compañía de Esteban Cornejo y Antonio Caballero, a los que “un tal Jesús”, sobrino y cochero del primero, llevaba de vez en cuando algunos alimentos. En esta situación permanecimos hasta que por el glorioso ejército fueron tomados El Rubio y Herrera, adonde nos fuimos “al día siguiente” de la liberación de dichos pueblos. Con relación al “Comité de Caballistas” formado en El Rubio y que se dedicaba al robo de ganado, lo que puedo decir es que yo sabía “por oídas” que existía, pero que no pertencí al mismo “ni cosa alguna”, pues durante el Movimiento sólo estuve en el pueblo unos dos o tres días, hasta que pude escapar, como ya he dicho. Y he de añadir, por último, que mi “cualidad de Falangista” y mi conducta observada en el pueblo del que soy natural demuestran que jamás realicé acto alguno en contra del glorioso movimiento “sino todo lo contrario”.



El 7 de febrero de 1938, José Guerrero Páez, el alcalde de El Rubio, dio un informe favorable sobre él: “Desde luego es uno de los afiliados a Falange Española desde antes de iniciarse el Glorioso Movimiento”, y es persona de la cual nada se ha podido averiguar respecto a que “hiciera armas” en contra del movimiento nacional; tan sólo se tienen noticias de que durante algunos de los días de la dominación roja en el pueblo, prestó “algún que otro” servicio de los organizados por el comité rojo.

También se puede calificar de favorable el informe que dio dieciocho días más tarde, no desde Herrera sino desde Tocina, el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla: Supongo que José Hidalgo Fernández es el conocido en El Rubio como el “Chato Porra”, y si es así no se le puede tachar “concretamente de un extremismo conocido”; se trata sólo de un “sujeto habituado al juego”, al que no se le conoce nada “de extremismo en sentido político”, y por cuya actuación durante el dominio rojo en el pueblo no se ha presentado ninguna denuncia contra él en “la Comandancia Militar” de El Rubio, pese a haber tenido “puesto un Bando” donde se invitaba a todos los vecinos del pueblo para que, caso de tener conocimiento de cualquier hecho delictivo sobre alguna persona, presentaran “la denuncia correspondiente, bien en sentido confidencial bien en otro sentido, pero siempre bajo una responsabilidad para quien la presentase si la misma obedecía a hechos vengativos y no a justicia sana y estricta” (el cabo Pérez explicaba en su informe que el citado Bando se puso “por haber permanecido ausente la fuerza con su dotación” durante los días 18 de julio a 3 de agosto de 1936).

Con el fin de comprobar la veracidad de lo dicho por José Hidalgo durante su interrogatorio en Cañete de las Torres, se les tomó declaración, en Herrera, al propietario Esteban Cornejo Hurtado; y, en Bujalance, al labrador Antonio Caballero Segura. El primero dijo que era cierto que, producido el glorioso movimiento nacional salvador de España, él estuvo oculto, para no ser descubierto por los rojos, en el molino del Cura, en unión de Antonio Caballero y José Hidalgo Fernández, que era quien proporcionaba los víveres y que, además, fue maltratado “de obra” por los rojos en el cortijo de su propiedad llamado “La Venta”, “cuando estos sujetos saqueaban dicho Cortijo”. Añadió Cornejo que siempre había conocido a Hidalgo Fernández “por sus ideas de derechas”. En cuanto a Antonio Caballero, también confirmó que había estado refugiado en el molino del Cura, “el cual tenía arrendado”, y que José Hidalgo estuvo con él. Según le manifestó éste, había venido a refugiarse “huyendo de la persecución de que era objeto por parte de los rojos”. Permaneció en la finca unos ocho días, y de su actuación durante ese tiempo sólo puede decir que consistió en cuidar y guardar las “caballerías” del declarante; no teniendo otra comunicación que con un hijo del propio Hidalgo que venía a la finca desde el pueblo. Después éste se marchó al cortijo de “La Venta” y desde entonces no lo volvió a ver ni supo nada de él.

Considerándolo responsable de un delito de rebelión militar, el juez Onorato Peña lo procesó en el verano de 1938 y llevó su caso a Consejo de guerra. El juicio se celebraría el 11 de abril de 1940 en el local de la Audiencia territorial, situado en la plaza de San Francisco de Sevilla. En cuya prisión provincial ya había sido ingresado unos quince meses antes. Durante el acto de la vista, el fiscal lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 15 años de reclusión; mientras que José Hidalgo Fernández, cuando le concedieron la palabra, se limitó a decir “que un hombre como él, que pesa 140 kilos, no es posible que pueda ir a caballo tanto y tan largas distancias en la forma que se le imputa”. La sentencia sólo declaró como hechos probados que Hidalgo tenía “antecedentes dudosos” y que “durante la dominación roja prestó algunos servicios a las órdenes del Comité marxista”.

Fue absuelto. El tribunal consideró que no se había probado suficientemente que hubiera cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el Estado de Guerra”; y el 17 de abril de 1940 salió en libertad de la cárcel de Sevilla, yéndose a vivir al pueblo cordobés de Cañete de las Torres.

Fuentes.- ATMTS: Causa nº 84/37: Legajo 543-18418.

AMER: Legajo 19.

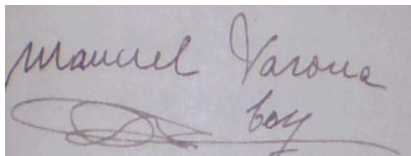
2. MANUEL ALÉS BORREGO Y ANTONIO CARO REINA

El martes 21 de junio de 1937, el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, le envió a Queipo de Llano la siguiente denuncia:

Habiéndose recibido en este puesto, a través de la comandancia de la guardia civil exterior de Sevilla, órdenes emanadas del delegado de orden público para que se realizaran registros domiciliarios “por haberse notado gran escasez de plata”, en el día de ayer y sobre las seis de la tarde, por la pareja de guardias compuesta por Manuel Varona Coy y José Pérez Carrasco, asistida como “testigo presencial” por Vicente García López, “el Jefe de los municipales de esta localidad”, se practicaron los siguientes registros domiciliarios:

Primero, en la casa número 99 de la calle José Antonio Primo de Rivera (Beata), propiedad del natural de Estepa y vecino de esta villa, Manuel Alés Borrego, de 69 años de edad, de estado casado y de profesión agricultor, “dedicado primordialmente a la compraventa de cereales en pequeñas partidas”. Este vecino, al ser interrogado por la plata que tuviera en su poder, manifestó que únicamente poseía 200 pesetas en monedas de 5; pero como esta respuesta no resultó satisfactoria para la pareja actuante, se procedió al registro de su domicilio y se encontró la suma de 400 pesetas en vez de las 200 que había declarado que tenía. Por ello, se le hizo saber que quedaba detenido, y la plata intervenida, a disposición del general en jefe del ejército del Sur.

A continuación, en la casa número 68 de la calle Comandante Castejón (Molinos), propiedad del natural y vecino de esta población, Antonio Caro Reina, de 47 años de edad, de estado casado y de profesión industrial. A este vecino se le encontraron 250 pesetas “en el cajón del mostrador y, en otro sitio del mismo mostrador”, 150 pesetas más. Del total de 400 pesetas, había 60 monedas de 1 peseta y 68 de 5. Por ello, al igual que al sujeto anterior, también a éste se le hizo saber que quedaba detenido, y la plata intervenida, a disposición del general jefe del ejército del Sur.

Handwritten signature of Manuel Varona Coy in cursive script, with the name written in two lines.Handwritten signature of Vicente Garcia Lopez in cursive script, with the name written in two lines.

Remitido, a su vez, este escrito de denuncia a la Auditoría de guerra, desde aquí se le encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra esos dos hombres de El Rubio al abogado Antonio Infante Oña que, puesto al servicio de los militares insurrectos contra el Gobierno de España, ejercía como juez militar eventual de Sevilla; el cual designó como secretario para que le auxiliara en el desempeño de la tarea encomendada al falangista Antonio Bellón Gómez, también adscrito a la Auditoría de guerra.

Por orden del abogado Infante, el comandante militar de El Rubio interrogó a Manuel Alés Borrego y Antonio Caro Reina, quienes habían sido recluidos “en los

calabozos municipales” de la localidad (donde el segundo de ellos ya estuvo detenido durante “los días rojos”). El interrogatorio de Manuel Alés transcurrió así:

P.- A pesar de la difusión del bando del excelentísimo señor general jefe del ejército del Sur, tanto por radio como por prensa, ¿acaso no había llegado a tu conocimiento la responsabilidad contraída “con el atesoramiento de plata?”

R.- La verdad es que no, porque yo estoy siempre en el campo y no he tenido conocimiento de esas disposiciones.

P.- Pero aunque no conocieras esas disposiciones, ¿cómo es que te dio por tener “los dineros” en moneda de plata y no en billetes?

R.- Porque tenía que comprar cebada “y pagar con aquella moneda”.

P.- ¿A ti todo el que te compró grano te pagó con plata? ¿O es que te dedicabas “a dar salida a los billetes y guardar la plata?”

R.- A mí me pagaron en monedas de plata y por eso las tenía en mi poder.

Las preguntas y respuestas en que consistió el interrogatorio de Antonio Caro Reina, “de oficio matarife” y propietario de un “negocio de chacinas”, fueron las siguientes:

P.- ¿Qué tienes que decir sobre “el atesoramiento de la plata” que te ha sido intervenida?

R.- Pues que la marcha de mi negocio me permite recoger muchas veces hasta 200 pesetas al día y, mientras que no las ingreso en el banco pasados varios días, me puedo encontrar con que tengo en mi poder hasta 10.000 pesetas. Así, cuando la pareja se presentó en mi domicilio, hacía días que yo no ingresaba dinero en el banco y por eso tenía, además del billeteaje, la plata que me fue intervenida: 250 pesetas, que es la cantidad que aproximadamente necesito para mi negocio. Al día siguiente recogí otras 150 pesetas como producto de la venta y, cuando se presentó de nuevo la pareja, le entregué todo el dinero.

P.- ¿No tenías conocimiento de las disposiciones dadas por el excelentísimo señor general jefe del ejército del Sur sobre “el atesoramiento de plata” y que han sido difundidas por radio, prensa y otros medios de difusión?

R.- Sí que tenía conocimiento de esas disposiciones, pero lo que no sabía era la cantidad que podía poseer para mi “libre negocio”. Y, desde luego, no he “llevado malicia al retener esta plata”.

A petición también del juez militar de Sevilla, dieron sus informes sobre Manuel Alés y Antonio Caro el alcalde y el comandante militar de El Rubio. El primero, José Guerrero Páez, manifestó de forma categórica que esos dos hombres eran personas que siempre habían observado “una conducta intachable en todos los aspectos”; mientras que el cabo de guardia civil Pérez Morilla vino a decir lo mismo pero con menos llaneza: “Ambos individuos no tienen observada mala conducta en ninguno de sus

aspectos, siendo más bien personas de buena conducta y antecedentes políticos, aconteciendo exactamente igual por lo que respecta a su vida privada”.

Trasladados desde “la Prisión de El Rubio” a la cárcel de Sevilla, los dos detenidos ingresaron en ésta el 26 de julio siguiente y once días después prestaron declaración ante el abogado Infante y el falangista Bellón. A quienes Antonio Caro Reina les contó que la guardia civil de su pueblo le intervino “el primer día” 250 pesetas, pero lo dejó en libertad con la advertencia de que tuviera dicha cantidad en depósito. “Al segundo día volvieron a registrar de nuevo” y él les dijo que tenía las 250 pesetas del día anterior más las 150 pesetas que había hecho “de venta de carne” ese segundo día; les enseñó el dinero y entonces lo detuvieron. Antonio Caro explicó que él tenía esas cantidades en plata “porque el público pagaba en dicha moneda” y pensaba ingresarlas “en el Banco Español de Crédito de Osuna” como había hecho otras veces. Aseguró el hombre que nunca estuvo en su ánimo hacer acaparamiento de plata, pues siempre había respetado y cumplido las órdenes de la autoridad. Manuel Alés Borrego, por su parte, expuso que él se dedicaba a la compraventa de cebada al por menor y tenía las 400 pesetas en su casa porque los clientes, como “compran al menudo”, le pagaban a él con monedas de plata. Y agregó: Yo estaba en el campo cuando la guardia civil registró mi domicilio, y fue mi esposa la que, al ser interrogada por los guardias acerca del dinero que yo tenía, dijo que 200 pesetas, en vez de las 400 que en realidad poseía “para pagar al día siguiente la cebada que pensaba comprar”. Aquella noche, al llegar a mi domicilio, me contó mi mujer lo que había ocurrido, así como “que había entregado el dinero en el cuartel”; y al día siguiente me fui otra vez al campo a trabajar, siendo detenido por la guardia civil por la tarde. Manuel Alés dijo, por último, que él no sabía “ni una palabra” del bando del excelentísimo señor general jefe del ejército del Sur, y que el dinero no lo tenía con ánimo de ocultarlo.

Estos dos hombres fueron procesados por el delito de auxilio a la rebelión militar y llevados a juicio el 21 de agosto de 1937; día en el cual se reunió el Consejo de guerra permanente de Sevilla en el edificio de la plaza de San Francisco donde tenía su sede la Audiencia territorial. El fiscal, un individuo llamado Francisco Fernández Fernández, los acusó de ser autores del delito citado y pidió que les impusieran una condena de nada más y nada menos que 20 años de reclusión; en tanto que la sentencia hizo esta declaración de hechos probados y calificación de los mismos:

Siguiendo este Consejo de guerra especial permanente en su tarea de juzgar a todos los que más o menos activamente han intervenido en la rebelión militar que azota a España y que tan gloriosamente está venciendo el ejército español, sin que de ello exista “ejemplo de paridad en la historia del mundo”, toca hoy el turno -entre otros- a los vecinos de El Rubio Manuel Alés Borrego y Antonio Cano Reina, quienes, “con desprecio y olvido de las disposiciones legales dictadas al efecto para evitar los gravísimos conflictos que se producen en el mercado al retirar de la circulación las monedas de plata imposibilitando el cambio del papel moneda, guardaban en sus casas cantidades en plata superiores a las que normal y racionalmente debían tener para hacer frente a las necesidades de sus respectivos negocios”. Estos hechos constituyen el delito de auxilio a la rebelión militar “desde el momento en que, al retirar la plata de la circulación monetaria y provocar conflictos en los cambios”, los dos encartados “contribuían al malestar y al desasosiego que no pueden reinar en la retaguardia, por lo que auxiliaban a esa misma Rebelión Militar latente todavía en algunas provincias españolas”.

El tribunal consideró que los dos vecinos de El Rubio habían cometido sendos delitos de auxilio a la rebelión militar y, porque les aplicó las atenuantes de “buena conducta social y política y ninguna peligrosidad social”, los condenó a cada uno a las penas de 12 años y 1 día de reclusión y multa de 5.000 pesetas, así como a la pérdida del dinero intervenido. Sin embargo, el propio tribunal, estimando que la pena impuesta podía resultar desproporcionada “en relación al grado de maldad puesto en el hecho considerado delictivo”, y teniendo en cuenta, además, “la edad de los condenados”, la “conducta social que venían observando” y las “circunstancias” que habían concurrido “en el hecho”, sugirió “a las Autoridades Superiores” que rebajaran la pena de privación de libertad impuesta o la conmutaran “por otra que resultara más ajustada a las circunstancias del caso”.

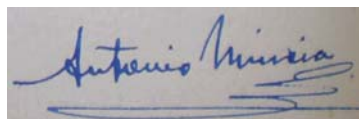
Al final les redujeron la condena a 6 meses y 1 día de prisión, aunque en realidad estuvieron encarcelados durante nueve meses exactos: desde el 21 de junio de 1937 al 21 de marzo de 1938. Cinco días antes habían sido requeridos en la prisión de Sevilla para que abonasen la multa impuesta, a lo que ellos contestaron que, aunque “de momento” no podían, “telegrafiarían a sus familiares” para que lo hicieran. Y estos lo hicieron el último día indicado: María Barrionuevo Villalba, la mujer de Manuel Alés Borrego, y Dolores Fernández Santos, la de Antonio Caro Reina, se presentaron en Sevilla y cada una de ellas entregó la suma de 5.000 pesetas “en nombre de sus respectivos esposos”.

A los que sólo entonces pusieron en libertad.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 35/37: Legajo 11-160.
AMER: Legajos 19, 76 y 96.

3. ANTONIO MURCIA VASSEROT

De 43 años de edad, natural del pueblo almeriense de Vera y llegado a El Rubio sobre 1927, era uno de los tres médicos que había en este pueblo en 1936. Estaba casado con María Becerril Enrique, tenía seis hijos y vivía en la calle Cervantes, número 16.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Antonio Murcia'.

A Antonio Murcia alguien lo denunció en el verano de 1938 porque desde dos años antes había venido recibiendo dinero de varios vecinos de El Rubio para gestionar permisos a soldados destacados en los frentes de guerra; el 23 de junio de ese año fue detenido e ingresado en el cuartel de la Falange, donde quedó bajo la vigilancia de las fuerzas de esta organización a la que el propio detenido pertenecía, siendo conducido

dos meses después a la cárcel de Osuna, en la que permaneció hasta el 18 de octubre siguiente, cuando salió en libertad provisional por haber pagado la fianza de 5000 pesetas que le impuso el juez militar que lo había procesado quince días antes como autor de un delito de estafa.

José Guerrero Páez, el alcalde de El Rubio, dio el siguiente informe sobre él: La conducta moral pública del procesado y “Médico Titular de este Ayuntamiento” Antonio Murcia Vasserot no es buena, pues estaba llevando a cabo actos completamente contrarios al espíritu de nuestro glorioso movimiento nacional, además de no atender con la debida diligencia sus obligaciones sanitarias, ya que repetidas veces se han recibido quejas en esta alcaldía de familiares de enfermos a quienes se negaba a visitar, por lo cual fue advertido en varias ocasiones, así como para que no se ausentara sin las debidas formalidades, cosa que hacía con relativa frecuencia sin dejar atendido el distrito a su cargo. Con relación a su conducta privada, también ésta deja mucho que desear, pues era jugador y, según informes adquiridos, malgastaba en los frecuentes viajes y juegos lo que para sus deberes familiares necesitaba.

Ingresado en la cárcel de Sevilla el 14 de enero de 1939, el fiscal lo acusó, en un principio, del delito de traición porque con su conducta, “el procesado, falangista y médico titular de El Rubio Don Antonio Murcia Vasserot”, arrancó “de la primera línea valiosos elementos de guerra” o contribuyó al decaimiento de la moral de los mismos, pidiendo por ello que le impusieran una pena de 17 años, 4 meses y 1 día de reclusión; aunque posteriormente retiraría la acusación por el delito de traición.

En el Consejo de guerra celebrado dos meses después, en la sala de banderas del cuartel de San Hermenegildo, Antonio Murcia fue condenado por los delitos de estafa, falsificación de documentos oficiales y cohecho a 5 años de presidio, más 2 años, 8 meses y 10 días de suspensión de cargo, y reprensión pública.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1243/38: Legajo 98-1742.

AMER: Legajos 19 y 96.

SECRETARIA DE JUSTICIA

ORDEN DEL DIA 10 DE Marzo

DE 193 9 EN SEVILLA

El día 14 de Marzo

a las diez horas, se

reunirá en la Sala de Banderas del cuartel de San Hermenegildo de esta Plaza

el consejo de Guerra ordinario de Plaza

para ver y fallar la causa n.º 1243-38

instruida contra el paisano Antonio Murcia Vercerot

por el delito de estafa
compuesto en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Teniente Coronel Sr. D. Mamel Pazos Ostenero

VOCALES CAPITANES

NOMBRES	DESTINO
D. José Albarracín y Arias de Saavedra	Milicias de FET. y de las JONS.
" Germalo Pérez Sánchez	id. id. id.
" Francisco Roldán Mendez	Centro de Movilización y Reserva
" Matías Martínez Vazquez	Infantería Granada 6
" Daniel Lindo Ocoñ	id. id.

VOCAL PONENTE

Teniente Auditor de Segunda D. José Fernández Gallart

VOCALES SUPLENTE

NOMBRES	DESTINO
D. Mamel Espinosa Garmona	Infantería (Donativos)
" Juan Labrador	Centro de Movilización y Reserva

FISCAL

El Juridico de este Ejército

DEFENSOR

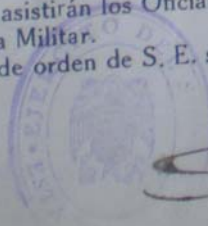
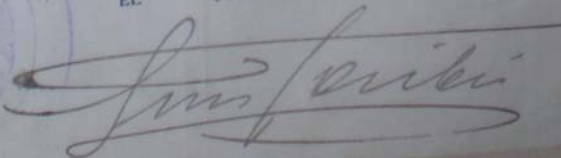
Teniente de Caballería Don Juan Santiago Villar

JUEZ

Oficial 3º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Juan M. Rodríguez Jurado y de la Hera.

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.
Lo que de orden de S. E. se publica en este día para conocimiento y cumplimiento.

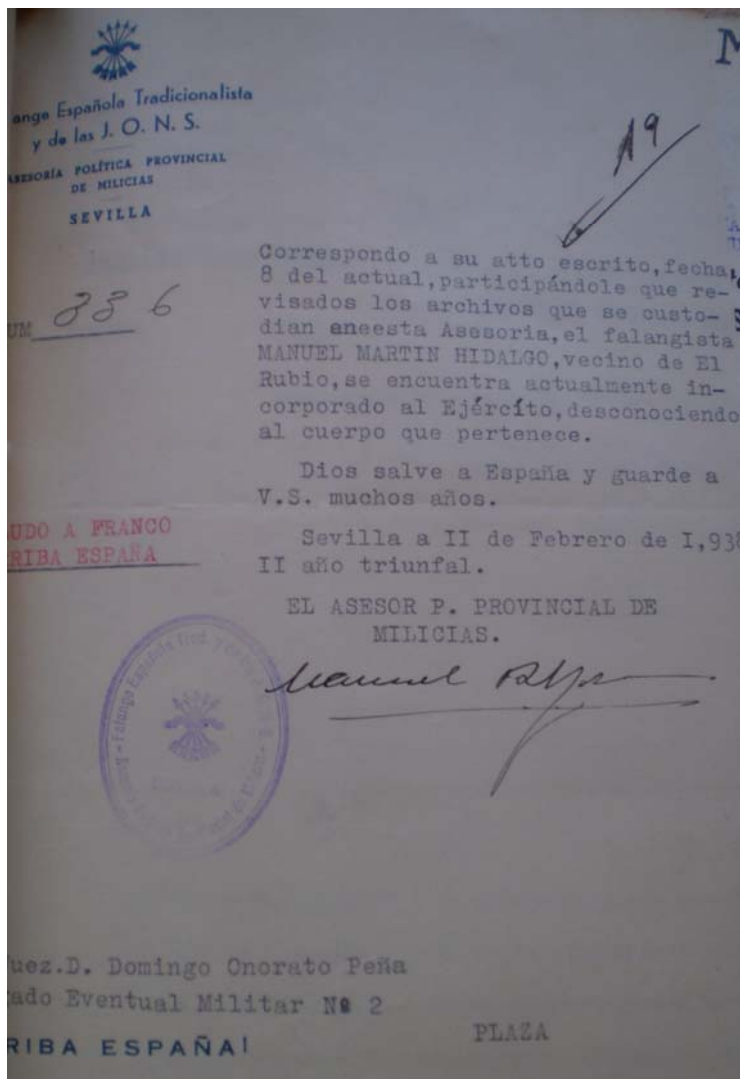
EL CORONEL Jefe de E. M.



4. MANUEL MARTÍN HIDALGO

En uno de los libros de afiliados a la Falange que se conservan en el archivo municipal de El Rubio, figura Manuel Martín Hidalgo como nacido el 3 de noviembre de 1912 y dado de alta en esa organización en enero de 1937. Albañil de profesión, vivía en la calle Cervantes, número 5, con sus padres Francisco Martín Martín y Carmen Hidalgo Martín, y en compañía de sus hermanos: Antonio, que era barbero; Francisco, zapatero; y Dolores.

A finales del mismo año en que él ingresó en la Falange, un guardia civil de El Rubio, Gregorio Marín Company, lo acusó de haber pertenecido, como “un elemento destacado”, a la CNT; y de haber formado parte del comité de abastos que, entre los días 18 de julio y 3 de agosto de 1936 en el pueblo, “ordenaba la entrega de géneros de comercio y una vez intervenidos los expendían por medio de vales inservibles, con lo que se ocasionaron grandes perjuicios al comercio”. El guardia civil informaba que Manuel Martín, “en la actualidad, se encuentra en nuestra zona incorporado en el Frente de Córdoba, como falangista”.

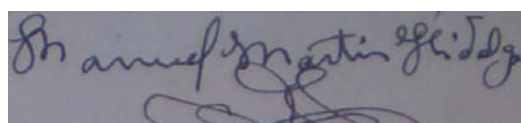


Tal acusación llevó al Auditor de guerra a ordenar al titular del Juzgado militar número 2 de Sevilla que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio, acerca del cual el alcalde José Guerrero Páez informó lo siguiente: “Se tienen noticias de que durante los días del dominio rojo en esta población despachaba en uno de los puestos de comestibles que tenía establecido el comité. Pertenecía a la CNT, pero no se sabe que este individuo haya intervenido en otros actos. Es hijo de familia modesta, honrada y cristiana, y su única actividad de siempre ha sido el trabajo como obrero albañil”.

Para dar con su paradero, el juez militar recurrió a la Asesoría política provincial

de milicias de la Falange; y, en vista de que no obtuvo la respuesta que necesitaba, preguntó en el puesto de la guardia civil de El Rubio, donde le dijeron que Manuel Martín Hidalgo, perteneciente al reemplazo de 1933, se encontraba sirviendo en un pueblo de la provincia de Córdoba llamado Fuente de Obejo, con el 12º escuadrón del regimiento de caballería Taxdir, número 7. Entonces pidió a sus jefes que le tomaran declaración, y esto fue lo que manifestó en respuesta al interrogatorio a que lo sometieron el día 28 de febrero de 1938 en el cortijo de Los Robles:

Que no es cierto que yo haya pertenecido a la CNT, y mucho menos que ocupara cargo directivo alguno en esa organización. Que nunca me afilié a un partido político ni he participado en actos de propaganda, mítines o manifestaciones callejeras. Que no hice ninguna guardia con los rojos, aunque sí me entregaron un revólver que no llegué a usar ni creí que sirviera para nada. Y que, efectivamente, durante su dominio, los rojos me hicieron ocupar un puesto en el comité de abastos: el de “encargado de repartir las patatas”; puesto que ocupé durante una semana, ya que “desde cuatro días antes de entrar las Fuerzas Salvadoras” me negué a seguir desempeñando mi cargo.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and appears to read "Sr. Manuel Martín Hidalgo".

Cinco meses y medio más tarde, el magistrado de carrera y capitán honorario que instruía su sumario procesó a Manuel Martín Hidalgo por rebelión militar; el 13 de noviembre de 1939, ya licenciado en el ejército, ingresó en la prisión militar de Ranilla; y el día 11 de abril del año siguiente fue juzgado por el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1 de Sevilla, donde el fiscal Jaime Montero Montero, acusándolo del delito de auxilio a la rebelión, pidió al tribunal que le impusiera la pena de 15 años de reclusión; mientras que el propio acusado alegó en su descargo que todo cuanto se le imputaba no eran más que “calumnias hijas de las pasiones personales”.

La sentencia declaró como hechos probados que Martín Hidalgo había pertenecido a la CNT y que durante “el periodo marxista prestó servicios a las órdenes del Comité de Abastos”; aunque en el momento de ser procesado “se hallaba prestando servicios en el frente de Córdoba como Falangista”. Y porque se consideró que no se había probado “suficientemente” que hubiera cometido alguno de los hechos perseguidos “en los Bandos sobre el Estado de Guerra”, fue absuelto, y puesto en libertad seis días más tarde.

Tras salir de la prisión militar de Ranilla, Manuel Martín Hidalgo, apodado Frasquillé, regresó a El Rubio, a su domicilio familiar de la calle Cervantes.

Fuentes.- ATMTS: Causa nº 84/37: Legajo 543-18418.

AMER: Libros 703, 704 y 706.- Legajo 19.

5. ENRIQUE BALLESTEROS LÓPEZ



A las siete de la tarde del día 29 de octubre de 1938, se presentó en el cuartel de la guardia civil de El Rubio una mujer de 21 años de edad y con domicilio en “calle Laguna sin número”, llamada Ana Pradas Martín, de profesión encaladora; y, ante el guardia José Pérez Carrasco que estaba desempeñando accidentalmente el cargo de comandante del puesto, denunció que unas dos horas antes, sobre las cinco de la tarde del mismo día 29 de octubre, cuando ella se encontraba en el cementerio blanqueando, con motivo de la próxima festividad de Todos los Santos, vio a una niña que jugaba encima de un nicho; y, como no

le pareciera “prudente” el juego en aquel lugar, le dijo que dejara de hacerlo y que se marchase a otro sitio. En ese momento, apareció “el individuo que desempeña en esta Villa el destino de Limpieza Pública, conocido por Ballesteros”, quien al oír que ella le prohibía el juego en aquel sitio a la niña, le dijo a la denunciante que eso a ella no le importaba nada, a lo que ella le contestó que sí le importaba porque allí había una persona enterrada, replicando el hombre, además de otras palabras más ofensivas, “que se metiera en no ser una mujer indecente y sinvergüenza, que es lo que era”; y como a esto respondió ella que no era cierto lo que estaba diciendo, el hombre “se fue hacia ella, dándole una fuerte guantada en la cara derecha”, y ya entonces se formó el escándalo. Acudieron al lugar, la madre de la denunciante, Carmen Martín, que se hallaba en otra parte del cementerio, y otra mujer “llamada por mal nombre La Linito”, y a las dos, al ver el hombre que la defendían a ella “para que no continuara pegándole”, acometió también con “palabras groseras” y las hizo huir hacia el interior del cementerio. En cuyo momento se marchó el citado Ballesteros diciéndole a la denunciante “que la tenía que pisotear cuando la viera”. Ésta, por último, preguntada por el guardia civil acerca del “estado” en que se encontraba Enrique Ballesteros cuando sucedió lo que acababa de contar, contestó que daba la impresión de que el hombre estaba algo bebido; y agregó: “al parecer, como casi siempre se halla”.

Al día siguiente, el guardia Pérez Carrasco, acompañado “del Soldado de Orden Público Manuel González Gómez”, se puso a hacer indagaciones sobre el caso denunciado y pudo averiguar que dos vecinas de la localidad, que se hallaban presentes en el cementerio la tarde anterior, fueron testigos de lo sucedido. Se trataba de Isabel Joya Carmona, natural de Gilena, de 55 años de edad y con domicilio en la calle Molinos, número 16; y Carmen Pradas Caro, de 18 años, domiciliada en la calle San José, número 18. A las dos las hizo comparecer en el cuartel de la guardia civil y procedió a interrogarlas. Manifestando la primera de ellas que serían las cinco de la tarde del día anterior cuando, estando Ana Pradas Martín con un cubo en la mano “en la plaza del Cementerio”, observó cómo ésta discutía con Ballesteros porque ella le había dicho a una niña, a la que vio jugando en un nicho, que no jugara en aquel sitio, y Ballesteros le decía a Ana que dejase a la niña, que no estaba haciendo daño ninguno a nadie. Y como la mujer insistía en decir que allí no se jugaba, el hombre se fue hacia

ella “dándole una guantada”, a lo que ésta respondió arrojándole el cubo que tenía en la mano y golpeándole con él en el hombro izquierdo. Entonces, al ver esto, la testigo se asustó y se marchó a su casa, ignorando lo que pudiera haber ocurrido más tarde. En cuanto a la otra mujer, Carmen Pradas (cuyo padre había sido asesinado en El Rubio hacía unos dos años), explicó que ella, en efecto, se encontraba la tarde anterior en el cementerio, y que en el momento de “la bronca” dio la casualidad de que iba saliendo, pero que ya había ocurrido “todo lo de pegarse”. Por tanto, sabía que “el Ballesteros le pegó una guantada” a Ana Pradas, mas no porque ella lo hubiera visto sino porque lo decía la gente.

Seguidamente, el guardia civil, en compañía del soldado “de Orden Público”, salió en busca del denunciado al que, una vez habido, interrogó. Diciendo éste que se llamaba Enrique Ballesteros López, de “31” años de edad, natural de Las Cabezas de San Juan y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle San José, número 2; y, a continuación, contó lo siguiente sobre lo ocurrido el día antes: Serían las cinco de la tarde cuando, encontrándome yo en la puerta del cementerio de esta localidad, vi cómo Ana Pradas Martín le estaba riñendo a una niña que andaba jugando por allí con “una tanga de piedra”; ante lo cual yo le dije a la mujer que no le riñera a la niña porque lo que ésta hacía no era más que “quitar aquello que otra había puesto” antes. A lo que me contestó “la Ana” que yo no tenía nada que decirle a ella “y otras palabras groseras”; replicándole yo que se callara “y que tuviera más vergüenza”. Luego, como ella insistiera diciéndome que tenía más educación que yo, me marché; pero al momento volvimos a encontrarnos en el mismo sitio y continuamos “de palabra”, viéndome “obligado a darle una guantada”, a lo que ella respondió arrojándome un cubo que tenía en la mano y que me dio en el brazo izquierdo. Entonces se agruparon ya muchas personas y yo me fui a mi casa, sin que ocurriera nada más. Ballesteros terminó respondiendo que no a la pregunta de si había bebido “alguna bebida alcohólica” antes de lo ocurrido; de modo que -añadió- él sabía muy bien lo que había pasado, lo que le había dicho la mujer y lo que él mismo dijo e hizo.

Al final del interrogatorio, el guardia civil Pérez Carrasco le hizo saber a Enrique Ballesteros, no sólo que quedaba detenido, sino también que iba a ser puesto a disposición -nada más y nada menos que- del “Ilustrísimo Señor Delegado de Seguridad y Orden Público, para los efectos que en justicia procedan”. Los motivos para tomar una decisión así, tan desproporcionada con la entidad de los hechos denunciados, los explicó el propio guardia civil al término del atestado que redactó aquel 30 de octubre de 1938: Como resultado de las averiguaciones hechas a consecuencia de la denuncia presentada por la vecina de El Rubio Ana Pradas Martín contra el también vecino del mismo pueblo Enrique Ballesteros López, se ha venido en conocimiento de que éste, además de un hombre que “estos escándalos públicos los repite con frecuencia, es persona de malos antecedentes políticos”, por haber pertenecido a la CNT antes de “nuestro” glorioso movimiento nacional, y porque durante la dominación roja en esta villa prestó servicios con armas en contra del movimiento salvador, tanto “en parapetos, para impedir la entrada de nuestras fuerzas”, como en la custodia del taller que “los marxistas” requisaron en el pueblo y en el cual “se construían las Bombas”.

La prueba de que los hechos denunciados no tenían la entidad suficiente como para ponerlos en conocimiento de las autoridades militares fue que, cuando en la Auditoría de guerra se recibió el atestado remitido por el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, el mismo Auditor ordenó que la denuncia de Ana Pradas Martín se

reenviase al juez municipal del citado pueblo “para conocimiento y sanción de la presunta falta”. Ahora bien, como el guardia José Pérez Carrasco había puesto en el atestado el añadido, sin relación alguna con la denuncia, relativo a los supuestos antecedentes políticos de la persona denunciada, el Auditor de guerra también ordenó que por uno de los jueces militares adscritos al Consejo de guerra permanente de Sevilla se instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Enrique Ballesteros.

Hijo del herrador Manuel Ballesteros Guerra y de Luisa López Terrón, ambos naturales de Osuna, al igual que los cuatro abuelos de Enrique: Juan Ballesteros Lavado, Sacramento Guerra Lineros, Manuel López Rodríguez y Rosa Terrón Rodríguez; él nació el 8 de enero de 1908 y fue traído a El Rubio siendo un crío; estaba casado con Antonia Maraver Martín y tuvo siete hijos: Carmen, Luisa, Isabel, Enriqueta, Manuel, Enrique y Francisco. De sus hermanos, Francisco, el mayor, también era herrador, como su padre, y vivía en la casa número 7 de la calle Fermín Salvochea (Virgen del Rosario); José María se encontraba huido y Rosa residía con su propia familia en la calle Giner de los Ríos (Molinos), número 45. Enrique Ballesteros se había afiliado a la Falange el día 30 de septiembre de 1936.

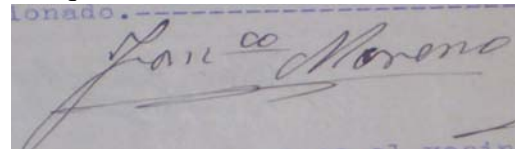
Antes de que comenzara su tarea Antonio Camoyán Pascual, el juez militar y magistrado de carrera a quien el Auditor de guerra encomendó la tramitación del procedimiento contra Ballesteros, las autoridades locales de El Rubio ya habían informado sobre él al comandante de la guardia civil Santiago Garrigós Bernabeu, que era el individuo que estaba al frente de la Delegación de seguridad interior y orden público de la provincia de Sevilla. Una transcripción incompleta de tales informes, que fue lo que se le trasladó al referido juez militar, revela la gran diferencia de juicio que sobre el encausado existía entre el alcalde y el jefe de la Falange, por un lado, y el guardia civil José Pérez Carrasco, por otro.

Según este último, Ballesteros, aparte de ser un individuo “sin ninguna moralidad” que se embriagaba con frecuencia y acostumbraba a formar escándalos, era persona de malos antecedentes políticos, pues figuró en la CNT, asistía a cuantas manifestaciones organizaba el Frente Popular y, durante el dominio rojo en la localidad, prestó servicio con armas en las entradas de la población y “en un Taller que requisaron los rojos para fabricar bombas e impedir la entrada de nuestro Glorioso Ejército”. En cambio, según Antonio Pérez Martín y Francisco Martín Caraver, cuyos informes fueron redactados en términos parecidos, se ignoraba que Enrique Ballesteros hubiera tenido actividades político-sociales de cualquier clase o que hubiese estado afiliado a ningún partido, o si votó o no en febrero de 1936 y por quien lo hiciera; “sabiéndose solamente que era un trabajador honrado dedicado a las faenas de su profesión y a las atenciones de su hogar”, que al ser liberado el pueblo de El Rubio “se afilió a Falange de 1ª línea, prestando cuantos servicios se le encomendaron”, y después se marchó al frente de Córdoba, de donde fue licenciado “por no pertenecer a un reemplazo movilizado”. Siendo actualmente empleado del Ayuntamiento “con el cargo de Jefe de la Limpieza Pública”.

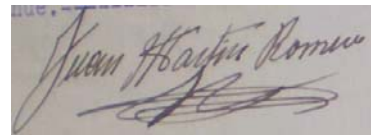
El juez Antonio Camoyán empezó pidiéndoles al alcalde y al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio que le facilitasen nombres de personas “de solvencia moral” que pudieran “corroborar los cargos” que había contra Enrique Ballesteros. A lo que respondió el alcalde Pérez Martín dando los nombres de los vecinos Francisco Moreno Juárez, Juan Martín Romero y Francisco Jurado Jiménez; mientras que el Cabo

Joaquín Pérez Morilla contestó con un confuso escrito en el que exponía y mezclaba cosas diversas. En primer lugar, aseguraba que el guardia José Pérez Carrasco, quien había estado accidentalmente encargado de la comandancia militar del pueblo, le había manifestado a él que se ratificaba en sus informes dados anteriormente. En segundo lugar, que había interrogado a Manuel Martín Calle, que era la persona que presencié cómo Ballesteros hizo guardia en el taller donde los marxistas fabricaban bombas “para emplearlas cuando entrase la fuerza”, y ese hombre le había dicho que él, efectivamente, vio a Enrique Ballesteros prestando guardia con una escopeta en el referido taller “al objeto de que no se acercase nadie”, como había visto a “otros muchos que actualmente se encuentran huidos”; aunque creía que a Ballesteros “se le obligó a ello”. En tercer lugar, explicaba Pérez Morilla que de este hombre no se tenían antecedentes de que hubiera participado en nada durante el Movimiento, pero que “poco antes de denunciarse estos hechos” había ocurrido que el guardia José Pérez Carrasco tuvo “que llamarle la atención” por encontrarse bebido y fue entonces “cuando vino en conocimiento de ciertos detalles” que, una vez “practicadas las diligencias”, dieron como resultado averiguar la participación de Ballesteros “en la forma denunciada y ratificada”.

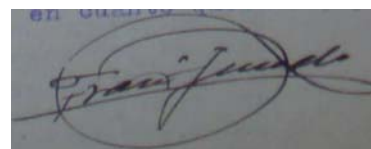
Tanto a los testigos propuestos por el alcalde de El Rubio como al hombre citado por Joaquín Pérez Morilla en su anterior escrito, el magistrado Camoyán no les tomó declaración personalmente, sino que ese trabajo se lo endosó a dicho cabo de la guardia civil y comandante militar del pueblo. Quien al primero de aquellos que interrogó fue a Francisco Moreno Juárez, “de profesión propietario”. Este hombre, que estaba afiliado a la Falange desde el día 12 de diciembre de 1936, expuso que conocía a Enrique Ballesteros y no podía decir de él que “gozara” de mala conducta ni tenía que objetar nada sobre sus antecedentes político-sociales, aunque sobre su actuación durante el dominio rojo en El Rubio no podía aportar el declarante dato alguno porque éste permaneció en el campo, y por tanto ausente del pueblo, a lo largo de todo aquel tiempo.

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored document. The signature is written in a cursive style and appears to read "Francisco Moreno".

El labrador Juan Martín Romero, de 32 años de edad, domiciliado en la casa número 9 de la calle de la Hoz y también afiliado a la Falange desde la misma fecha que el testigo anterior, declaró igualmente que conocía a Ballesteros, al que tenía por buena persona tanto en el orden político-social como en su vida pública y privada, y del cual no podía decir nada respecto a su participación en algún hecho de carácter delictivo “consumado por el mismo”, ya que el declarante estuvo ausente de la localidad durante el dominio rojo, pues permaneció en la ciudad de Écija hasta que El Rubio fue liberado, y tampoco había oído decir a nadie que el citado Ballesteros tomase parte en nada. Debiendo hacer constar que éste entonces, “como en los años anteriores, estuvo trabajando en su casa, en el molino, donde siempre se distinguió por su buena conducta”. (Juan Martín Romero fue padrino mío y por él llevo yo mi segundo nombre).

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored document. The signature is written in a cursive style and appears to read "Juan Martín Romero".

También natural de Herrera como el primer testigo, Francisco Jurado Jiménez, un comerciante de 46 años de edad que vivía en la calle Beata, número 10, manifestó que contra el inculpado, al que desde luego conocía y consideraba buena persona, no tenía que objetar nada

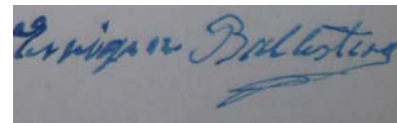
A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored document. The signature is written in a cursive style and appears to read "Francisco Jurado".

sobre su conducta ni el aspecto público ni en el privado; y nada sabía “relacionado con la participación que sobre el mismo pesa”, puesto que el declarante había estado detenido durante el dominio rojo y tampoco habían llegado a sus oídos “referencias particulares de lo que hubiese podido cometer”.

En cuanto a Manuel Martín Calle, el hombre a quien el cabo Pérez Morilla dijo haber interrogado ya y al que de nuevo tuvo que tomarle declaración por orden del juez militar, tenía 38 años de edad, era herrero de profesión y vivía en la calle Molinos, número 44. Preguntado si Enrique Ballesteros, durante el dominio rojo en El Rubio, “prestó el servicio de guardia con arma en un taller en el que los marxistas fabricaban bombas, al objeto de que no se acercara nadie”, respondió que sí; que él lo vio, como vio a muchos otros que “actualmente se encuentran huidos”, pero que no le conocía más participación que esa.

Antonio Camoyán, el individuo de la carrera judicial que estaba al frente del Juzgado militar eventual número 4 de Sevilla, también le encargó al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio que interrogara a Ballesteros; y, por otra parte, que averiguase si había alguien en el pueblo que lo hubiera visto “prestar servicios en parapetos para impedir la entrada de las fuerzas nacionales, y si hizo fuego contra las mismas”.

El interrogatorio a Enrique Ballesteros, que dio como profesión suya la de herrador, tuvo lugar, al igual que las declaraciones de los testigos, el día 2 de enero de 1939; y lo que él respondió fue lo siguiente: Yo antes del Movimiento estaba afiliado, como todos los trabajadores para poder trabajar, a un sindicato que en mi caso era la CNT. Luego, durante los días del Movimiento “o dominio rojo” toda mi participación consistió únicamente en “llevar una escopeta”, pero no tenía ni cartuchos; y, aunque es verdad que estuve viendo “cómo fabricaban las bombas” porque al pasar por el taller me paré a verlo, no es cierto que hubiera estado haciendo guardia para que no se acercase nadie, sino que fue una coincidencia que pasara por allí. Como tampoco es cierto que prestara servicio en parapetos para impedir la entrada a “la fuerza”, puesto que yo, mucho antes de que la fuerza salvadora entrase en el pueblo, dejé la escopeta en mi casa porque “tenía un dedo cortado con un cuchillo”.

A small, rectangular image showing a handwritten signature in blue ink. The signature appears to read "Enrique Ballesteros" and is written on a light-colored background.

Por último, y en relación con lo que el juez militar de Sevilla le había encargado que averiguara, el cabo Pérez Morilla le explicó a éste que había practicado diligencias para venir en conocimiento de si Enrique Ballesteros prestó servicio “en las trincheras” con el fin de impedir la entrada de la fuerza salvadora en la localidad, o si realizó algún otro hecho de carácter delictivo durante la dominación roja en la misma, y lo único que se había podido comprobar era que “estuvo con una escopeta paseando por el pueblo”, como hizo “la inmensa mayoría de los vecinos, unos por imposición del Comité y otros por voluntad propia”, y que el hombre había pertenecido a la CNT como mero afiliado. Esto era todo lo que se le había podido probar, sin que hubiera ninguna persona “que le señale ni acuse”.

El juez instructor procesó a Ballesteros y decretó su prisión porque, “de ser ciertos los hechos” de que había sido acusado “por la Guardia Civil y un testigo”, sería responsable de un delito de auxilio a la rebelión militar. Delito éste del que también lo acusó el Fiscal, Francisco Fernández Fernández, solicitando que lo condenaran a 12 años y 1 día de reclusión, cuando el 13 de mayo de 1939 se reunió en Sevilla el

“Consejo de Guerra Sumarísimo” que lo juzgaría. Su defensor, Isidoro Valverde Meana, pidió que lo absolvieran, por estimar que el vecino de El Rubio había obrado bajo el influjo “de miedo insuperable y fuerza irresistible”; en tanto que éste, cuando le concedieron la palabra, dijo en su propio descargo que era incierto que él hubiera estado en el taller donde se construían las bombas.

Redactada por un individuo llamado José María González Díaz, la sentencia declaró como hechos probados que Enrique Ballesteros López, de buena conducta y afiliado a la CNT, al iniciarse el Movimiento nacional y “obligado por los marxistas prestó servicios de armas en un taller de bombas” del pueblo de El Rubio, a la liberación del cual “se afilió a Falange” y marchó voluntario al frente de Córdoba, donde estuvo hasta que fue licenciado por no estar movilizado su reemplazo. El tribunal consideró que tales hechos no constituían un delito de auxilio a la rebelión militar porque no se había probado que, del servicio de vigilancia que el procesado prestó en el taller de bombas de su pueblo, sacasen beneficio “los rebeldes”, ni que este taller suministrara material de guerra al enemigo. Pero aunque no fuera así, y se estimasen delictivos los hechos, siempre existiría a favor del autor de los mismos, por ser paisano, la circunstancia eximente de miedo insuperable, “dado que el terror imperante en la zona dominada por los marxistas era suficiente para producir en los que allí residían hechos de la naturaleza de los que quedan reseñados”.

Absuelto del delito de que había sido acusado, la sentencia se la notificaron el 1 de junio de 1939 en la cárcel de Sevilla, donde se encontraba, y el día 25 siguiente fue puesto en libertad.

Unos dos años después, el 17 de junio de 1941, a las cinco de la madrugada, Enrique Ballesteros López falleció a consecuencia de “asfixia por suspensión” (ahorcamiento). Tenía 33 años de edad y no dejó bienes.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5001/38: Legajo 34-804.
AMER: Legajo 19.
RCER: Libro 239.

6. ANTONIO BAREA VILLAR

Moreno, 1´68 de estatura, ojos pardos, pelo castaño, con una pequeña cicatriz en la ceja derecha, del campo, sin instrucción; tenía, en 1936, 23 años, estaba soltero y vivía en la calle Alejandro Lerroux (La Hoz), número 73, en compañía de sus padres José Barea Ledesma y Dolores Villar Prados, y de su hermano Juan. Con ellos vivía también otro hermano, Santiago, y la mujer de éste; y otro más, Manuel, habitaba con su propia familia en la casa número 66 de la misma calle.

Antonio Barea Villar no huyó de El Rubio tras la irrupción de la fuerza armada que el día 3 de agosto de 1936 consumó en este pueblo el derrocamiento del régimen republicano; se quedó y siguió trabajando como jornalero, hasta que el 14 de octubre de ese mismo año fue alistado en el Ejército rebelde. Encuadrado en la compañía de ametralladoras del batallón de cazadores del Serrallo número 8, el 17 de febrero de 1938 se encontraba destacado en el pueblo madrileño de Las Rozas, cuando fue detenido por sus superiores y sometido a un interrogatorio que transcurrió así:

P.- ¿A qué partido político pertenecías antes del movimiento nacional y, en su caso, qué cargo desempeñabas?

R.- Yo estaba afiliado a “un Centro político”, comúnmente denominado “El Centro”, cuyo matiz político y partido al que pertenecía ignoro. Me afilié “al objeto de poder trabajar, pues sin este requisito no me daban trabajo en ninguna parte”; pero no desempeñé ningún cargo en dicho Centro.

P.- ¿Es cierto que una vez producido el Movimiento, y cumpliendo órdenes del comité de abastos que había en tu pueblo, saliste al campo a robar ganado, detener personas y recoger armas?

R.- No, todo eso es incierto. Yo no he robado ganado ni detenido a personas y tampoco he recogido armamento: ni a particulares ni armamento abandonado.

P.- ¿En qué otros hechos contrarios al “Movimiento del Ejército Español” has intervenido?

R.- Yo no he cometido violencias de ninguna clase “durante la dominación roja”, pero recuerdo “a uno apodado El Pelado” que detuvo a personas del pueblo “acompañado de dos hermanos apodados Los Yegüeros, naturales del pueblo de Estepa, y que unas veces vivían en El Rubio y otras en Estepa”. También recuerdo que “un hermano del Pelado”, creo que llamado Manuel y conocido por el mismo apodo, “era de los que dirigían la Casa del Pueblo” y “quien distribuía la gente para el trabajo”.

P.- ¿Dónde trabajabas y cómo se llamaba tu patrón?

R.- Antes del Movimiento estaba trabajando en el cortijo de Manuel Hidalgo, donde, “por tener exceso de personal”, dejé de trabajar cuando empezó el Movimiento y entonces entré “en casa de José Ruiz, apodado El Pernales”. También estuve trabajando, hasta que ingresé en el servicio militar, “con Zoilo, cuyos apellidos ignoro, en el cortijo denominado Sopa y Berzas”.

P.- ¿Tienes algo más que decir?

R.- Sí, que a mi familia la conocen “por los Riquitrú”, aunque también tiene otro apodo.

La detención e interrogatorio de Antonio Barea habían sido decididos por el juez militar de Sevilla Domingo Onorato Peña, a quien el Auditor de guerra del ejército del Sur tenía encomendada la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él; obedeciendo esta encomienda, a su vez, a los informes dados a finales de

1937 por el guardia civil Gregorio Marín Company, según los cuales Antonio Barea Villar perteneció al partido comunista y, durante los días 18 de julio a 3 de agosto del año anterior en El Rubio, fue uno de los “principales individuos” entre “los caballistas nombrados por el Comité revolucionario” que se dedicaron por el campo “a todo género de desmanes”, como “robar ganado, detener personas y recoger armas”. El guardia civil consideraba a Barea como “elemento peligroso” y apuntaba que “se encuentra incorporado a nuestras filas en el Regimiento Infantería Serrallo 8. Ceuta”.

Diez días antes de su detención también había informado sobre él, en términos más favorables, José Guerrero Páez, el alcalde de El Rubio: “Es persona de quien no se tienen más antecedentes en su contra que pertenecía a la CNT y prestó algunos servicios organizados por el Comité rojo”; habiéndose incorporado después “al Regimiento de Infantería Serrallo nº 8, donde permanece destacado en la Ciudad Universitaria”.

Con estos elementos de juicio a su alcance, el juez instructor del sumario, que era también un magistrado de carrera, procesó a Antonio Barea Villar por el delito de rebelión militar, el 16 de julio de 1938, considerando que éste estuvo afiliado al partido comunista y que, puesto al servicio de los rojos como caballista del campo, participó en los saqueos de ganado, requisas de armas y detención de personas de orden.

Trasladado unos cinco meses después a la prisión militar de Ranilla, en Sevilla, el día 13 de abril de 1940 compareció ante el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1, reunido en el local de la Audiencia territorial sito en la plaza de San Francisco; y los hechos que la sentencia recaída ese mismo día declaró probados fueron que Antonio Barea Villar “pertenecía a la CNT y durante la dominación marxista en el pueblo de su vecindad prestó algunos de los servicios organizados por el Comité Rojo y por orden de éste”, incorporándose después “a nuestro Ejército en el Regimiento de Infantería del Serrallo, nº 8”. El tribunal consideró que los hechos llevados a cabo por Antonio Barea constituían el delito de auxilio a la rebelión militar, “ya que al realizar los aludidos hechos prestó ayuda a la Rebelión”; pero, en contra de la opinión del fiscal que había pedido una condena a 15 años de reclusión, decidió absolverlo y que fuera puesto en libertad inmediatamente, porque, “dadas las circunstancias” en que se produjo su actuación, resultaba que en realidad había obrado bajo el influjo de un miedo insuperable.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37 y 95/37: Legajos 543-18418 y 32-721.
AMER: Legajo 19.

7. MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ

En el padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1935 figura Manuel Rodríguez López con 34 años de edad, natural de El Rubio, dedicado al campo, de estado civil viudo y padre de un hijo de seis años llamado Manuel Rodríguez Muñoz, ambos domiciliados en la casa número 5 de la calle Francisco Ferrer (Doncellas), donde también vivían los padres de este hombre, Manuel Rodríguez Sánchez y Dolores López Ramírez, así como sus hermanos Carmen, Concepción, Josefa y Antonio.

Por otra parte, en los libros de afiliados a la Falange de El Rubio, que se conservan en el archivo municipal, aparece Manuel Rodríguez López como obrero agrícola y con domicilio en la calle Doncellas, dado de alta en dicha organización el 3 de enero de 1937 y dado de baja dos veces: el 10 de julio del mismo año, por “inutilidad” a causa de la vista, y el 29 de marzo de 1938, por cambio de residencia a Bujalance.

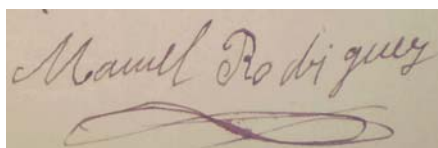
Tres meses y nueve días después de esa última fecha, el teniente delegado de la policía militar del referido pueblo cordobés pidió informes sobre Manuel Rodríguez a la guardia civil de El Rubio y la contestación que se le dio fue la siguiente: Manuel Rodríguez López, alias el Bocoy, fue condenado por la Audiencia provincial de Sevilla el 23 de agosto de 1933, a 2 meses y 1 día de arresto por estafa, y el 5 de mayo de 1934, a la misma pena por hurto; también fue denunciado por haber sido sorprendido “jugando a lo prohibido”; y “en lo moral”, estuvo casado con una joven de Marinaleda, a la cual “dejó con un hijo”, y hace vida marital con otra joven de El Rubio de la que tiene otro hijo. Este individuo perteneció a la CNT y a raíz del Movimiento prestó servicios con una pistola y una escopeta “en las dos Cárceles que en esta Villa establecieron los rojos durante su dominación, en las cuales tenían detenidas a las personas de derecha y simpatizantes con el glorioso Movimiento Nacional”; también llevó a cabo algunos saqueos en tiendas de comestibles y recogió armas para entregarlas a los elementos marxistas; y, creyéndose que el Movimiento estaba siendo dominado por los comunistas, violentó la puerta de una casa que se encontraba cerrada y se instaló en ella sin autorización de su dueño.

A consecuencia, sin duda, de este informe, a Manuel Rodríguez se le ordenó que abandonara Bujalance y regresara a El Rubio. Adonde llegó el día 14 de septiembre de 1938, pero no se presentó ante la guardia civil; por lo que ésta, advertida de que había llegado y creyendo que trataba de “ocultar su presencia” en el pueblo, lo detuvo e instruyó un atestado contra él.

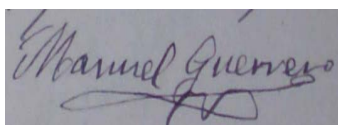
Francisco Gordillo Haro, el guardia “encargado accidentalmente” del puesto de la localidad, y su compañero José Pérez Carrasco comenzaron las averiguaciones interrogando al detenido sobre “todos los cargos que contra él se le hacen”; y éste, tras exponer que tenía 36 años de edad, estaba casado y vivía en la calle Pozonuevo, sin número, respondió lo que sigue:

Yo estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo y durante el Movimiento hice guardias, por orden del comité revolucionario, en las cárceles en donde se encontraban los presos de derechas, teniendo en mi poder un revólver que me dieron los

del comité y que mantuve hasta la entrada del ejército nacional en esta localidad. También fui a varias tiendas de comestibles, entre ellas a la de “Rafael la Jaquita”, quien se encuentra en la actualidad sirviendo en las filas del ejército, y de la cual me traje medio kilo de jamón; de la tienda “del actual Alcalde”, y para su padre que se encontraba detenido, me llevé media libra de chocolate y latas de conservas; y carne, de la carnicería de un “tal Tarea”. Todo esto era para los presos de derechas, quienes me “lo encargaron para que se los llevara”. Estuve, además, en unión de otros varios, “en casa de Pilín el panadero” a recoger una escopeta que éste tenía; y como los que venían conmigo quisieron registrar la casa, les dije que se marcharan, limitándome yo a recoger el arma y entregarla en el Ayuntamiento. También me metí en la casa “del llamado Frascuelo”, pero fue porque un familiar suyo me dijo “que antes que otro se entrara en la casa”, que me metiera yo. Luego, cuando se liberó este pueblo “el cuatro de Agosto” de 1936, me escondí en casa de mis padres; y después de que transcurriera un poco de tiempo -no recuerdo exactamente cuánto- me pasé a casa de mi suegra un día, ya casi de noche y vestido “con unas enaguas y un pañuelo de mujer en la cabeza”. En esta casa permanecí hasta primeros de enero del año 1937, en que, con ocasión de la salida para el frente de Peñarroya de “una Falange, de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta localidad”, me encuadré en ella, y con ella estuve hasta el 9 de julio de ese mismo año. Fecha en la cual marché a Sevilla, donde me dieron “por inútil por miopía progresiva”. A continuación me trasladé a la provincia de Córdoba, donde estuve “segando con una máquina segadora”; después regresé a esta localidad, en la que fui “nombrado instructor de los Flechas de la misma”; y más tarde pasé a Puente Genil, en donde estuve trabajando en un molino de aceite. Por último, vine a El Rubio a recoger a mi mujer, con la que me marché a Bujalance, y en este pueblo de la provincia de Córdoba he permanecido “unos seis meses”, de ellos “dos meses y cinco días” detenido, sin saber por qué; hasta que fui “confinado a esta Villa de El Rubio”, según me ordenó el “Señor Teniente Jefe de Policía Militar” del citado pueblo de Bujalance.



Tras este interrogatorio, realizado el día 18 de septiembre de 1938 a las seis de la tarde, la pareja de guardias civiles, Gordillo Haro y Pérez Carrasco, continuó con sus pesquisas encaminadas a comprobar los cargos que había contra Manuel Rodríguez y contrastar las manifestaciones hechas por él, para lo cual llegaron a tomarles declaración hasta a 10 vecinos de El Rubio.

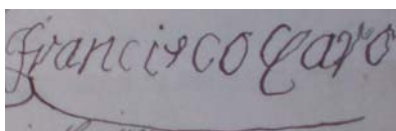


Manuel Guerrero Romero, el padre “del Señor Alcalde de esta Villa”, les contó a los guardias civiles que a él lo detuvieron los rojos el día 21 de julio de 1936 y lo llevaron al Ayuntamiento; el 23 por la noche lo pusieron en libertad y el día 24 siguiente, por la mañana, “lo pasaron a la casa de Antonio Caro Pérez, habilitada de prisión”, donde permaneció hasta el día 26, en que por encontrarse enfermo pasó “al Hospital” que los rojos improvisaron ese mismo día y que fue donde ya continuó hasta la liberación del pueblo el día 3 de agosto de 1936. Durante el tiempo de su prisión “le hizo guardia, entre otros, el Manuel Rodríguez López”; a quien en una ocasión mandó por algo de comer y le dio dinero para que lo comprara, volviendo éste “con una caja de carne de membrillo de un kilo y el dinero devuelto”, porque durante

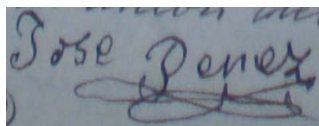
los días del Movimiento en El Rubio “no servía el dinero”, ignorando de qué sitio o tienda trajo la caja de carne de membrillo el citado individuo; al que, por otra parte, no vio con armas, aunque “en la entrada de la puerta tenían escopetas de dos cañones”.

El “Señor Alcalde de esta localidad y dueño de una tienda de comestibles”, José Guerrero Páez, manifestó que a él lo detuvieron los rojos el 19 de julio de 1936, pero que “todas las mañanas, custodiado por dos marxistas, era llevado a la tienda de su propiedad para que despachara, hasta que se agotaron las existencias”; y recordaba que un día llegó el Bocoy a pedirle una caja de carne de membrillo para su padre, Manuel Guerrero, que también se encontraba detenido. Recordaba, además, que “en la prisión del Ayuntamiento” vio al Bocoy de guardia con “una pistola al cinto”.

El “tal Tarea” a que se refirió Manuel Rodríguez en su interrogatorio, “carnicero que fue durante el dominio rojo”, se llamaba Francisco Caro Jiménez, tenía 62 años de edad y vivía en la casa número 25 de la calle Silencio. Este hombre declaró a la pareja de la guardia civil que él durante la dominación roja no tuvo detenido a ningún hijo ni familiar alguno, pero que, por haber desempeñado en la localidad “el cargo de Carnicero” durante 28 años, los rojos lo pusieron “como práctico” para la distribución al público de la carne: “tenía orden de despachar un cuarterón por casa y a los de guardia y servicio medio kilo, no cobrando nada por la carne”. No podía decir si el Bocoy fue entonces a recoger carne alguna vez, “ya que era todo el pueblo al que tenía que despachar, así como a algún personal de Marinaleda y a huidos de Estepa”; tampoco podía precisar si vio al Bocoy con armas porque por aquellos días del Movimiento era “mucho el personal” que las usaba.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Francisco Caro" in a cursive script.

“Pilín, el panadero”, era José Pérez Fernández, un hombre de 52 años, vecino de la calle Molinos, número 50; el cual explicó que al iniciarse el glorioso movimiento nacional, uno los primeros días, se presentaron en su casa varios individuos, entre ellos el Bocoy, a recogerle una escopeta que tenía; y como el grupo quisiera registrar su casa porque él se resistió a entregar el arma alegando que la tenía en el cortijo de unos sobrinos suyos, entonces el citado Bocoy se opuso a ello y le dijo al declarante que trajera la escopeta del cortijo, que él la recogería por la noche, como así lo hizo. Sin embargo, el día 21 de julio de 1936 fue detenido por otro grupo y llevado “al Ayuntamiento, habilitado de prisión”, donde permaneció detenido hasta el día 3 de agosto siguiente, en que se produjo la liberación del pueblo; habiendo visto una o dos veces de guardia a Manuel Rodríguez López en el local del Ayuntamiento durante el tiempo que estuvo allí preso.

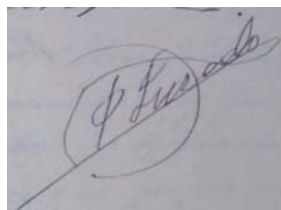
A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Jose Perez" in a cursive script.

La viuda Concepción Jiménez Domínguez, de 58 años de edad y natural de Sevilla, vivía en la calle Écija, número 17, y era, según los guardias civiles Gordillo y Pérez, la persona a la que aludía Manuel Rodríguez cuando se refirió al familiar “del llamado Frascuelo” que le autorizó en nombre de éste a ocupar su casa. Esta mujer, que también según los propios guardias civiles era “cuñada del citado Frascuelo”, expuso que a ella

el Movimiento le sorprendió en una finca que tenía en el término municipal de Osuna, y que no era cierto que autorizara la entrada en la casa de su cuñado, puesto que ni conocía al hombre apodado Bocoy ni ella se encontraba en El Rubio durante el dominio rojo.

El “Señor Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS”, Manuel Caro Fernández, narró que a él lo detuvieron “varios marxistas de esta localidad” el día 22 de julio de 1936 y lo condujeron, primero, al Ayuntamiento, y después lo pasaron a la casa del vecino Antonio Caro Pérez, locales ambos “habilitados para Cárcel”, permaneciendo en este último local hasta que fue liberado el pueblo el día 3 de agosto del mismo año. A lo largo del tiempo de su prisión vio en las dos cárceles al Bocoy, que hacía guardia “con una pistola cargada al cinto”; y era cierto que durante dos días les estuvo llevando la comida a los detenidos, “por encargo del comité revolucionario”; aunque, pasado esos dos días, y por haberlo así acordado dicho comité, los presos tuvieron que procurarse la comida de sus respectivas casas. También era cierto que Manuel Rodríguez López desempeñó más tarde el cargo de instructor de los Flechas, pero sólo durante dos meses, porque los padres de los Flechas empezaron a retirar a sus hijos de la instrucción “por la clase” de instructor que se les había nombrado a los muchachos.

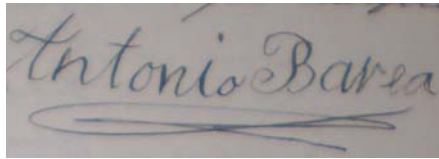
José Jurado Jiménez, de 30 años de edad, natural de Herrera y cuyo domicilio en El Rubio lo tenía en la calle General Franco (Juan Carlos I), número 26, era, según los guardias civiles Gordillo y Pérez, el “dueño de una de las tiendas en que el citado Bocoy recogió conservas”. Este hombre relató que en varias ocasiones durante el dominio rojo se presentaron en su tienda “muchos individuos” a recoger latas de conservas de pescado y de carne de membrillo; y que, en efecto, entre ellos iba el Bocoy, quien además pedía tabaco, diciendo que era para los presos de derecha. Sin embargo, no podía precisar ni las veces que fue ni lo que se llevó ese individuo, ya que siempre eran varios los que llegaban a la tienda y se llevaban las conservas “alegando que eran para las guardias montadas en los extramuros” del pueblo, y “sin que por ellas abonaran nunca cantidad alguna”. Tampoco recordaba José Jurado que el Bocoy, de las veces que entró en su casa, llevara arma alguna.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive style and appears to read 'J. Jurado Jiménez'. The signature is enclosed within a faint, hand-drawn circle.

Hermano del anterior y comerciante también, Francisco Jurado Jiménez expresó que “el mismo” día 19 de julio de 1936 se presentaron en su domicilio varios individuos, entre ellos el Bocoy, el cual le “recogió una Radio” que él tenía y “se la llevaron”. Más tarde regresó otro grupo, que procedió a su detención y lo condujo al Ayuntamiento, habilitado de prisión, donde lo tuvieron detenido hasta la liberación de la localidad. Durante los días en que permaneció preso “le hizo guardia” el Bocoy, que llevaba “un revólver cargado”, y la comida se la mandaban sus familiares. Precisamente porque en aquellos días de la dominación marxista él se hallaba detenido era por lo que ignoraba si el Bocoy se llevó alguna cosa más de su tienda, en la que era un hijo suyo -que en el momento de su declaración se encontraba en filas- el que, obligado, facilitaba a los marxistas lo que éstos le pedían, “como calcetines, sombreros y otros artículos”.

“Otro Señor de los detenidos por los rojos durante su dominación” en El Rubio “y actualmente Juez Municipal de esta localidad”, Juan Pérez Rodríguez, refirió a los guardias civiles que él fue detenido por un grupo de rojos el día 19 de julio de 1936 y trasladado al Ayuntamiento, que estaba habilitado como prisión, donde permaneció detenido hasta la entrada del glorioso ejército nacional en el pueblo. Durante el tiempo que estuvo preso vio cómo entre los que le hacían guardia se encontraba el Bocoy, “que ostentaba un revólver colgado en la cintura, alardeando de él” y era, de todos los guardianes, “el que más dureza prestaba en su cometido, pues, si bien materialmente no llegó a molestar a los detenidos, moralmente lo hacía con su rigurosidad en la guardia, ya que cumplía con exceso las instrucciones” que recibía del comité revolucionario.

A Antonio Barea Prieto, de 48 años de edad y con domicilio en la calle Écija, sin número, los guardias Gordillo Haro y Pérez Carrasco le tomaron declaración, según éstos, porque habían averiguado que en los días del dominio rojo el Bocoy en unión de varios individuos más, “unos huidos y otros fallecidos”, obligaron a este hombre, que era “el dueño del local habilitado de casino para el elemento de derecha”, a que les entregara las llaves de dicho local con el fin de registrarlo. Antonio Barea confirmó que, efectivamente, el día 19 de julio de 1936, por la tarde, varios individuos, entre ellos el Bocoy, lo obligaron a entregarles la llave de su casa, que tenía habilitada para casino, y procedieron a registrarla toda porque sospechaban que en ella había armas escondidas. Entre los del grupo, él vio cómo dos hombres llevaban armas largas de fuego, pero no se fijó si el Bocoy tenía algún arma de la clase que fuera. Luego, una vez efectuado el reconocimiento le devolvieron la llave, pero al día siguiente vinieron a recogerla nuevamente y ya se quedaron en la casa, que habilitaron “como cuartel de los marxistas”.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "Antonio Barea" in a cursive script, with a horizontal line drawn underneath the name.

Concluyendo el atestado, la pareja de guardias civiles anotó que las diligencias practicadas habían probado que Manuel Rodríguez López, alias el Bocoy, tomó parte, llevando consigo un arma de fuego, en la mayoría de los actos realizados durante la dominación roja en El Rubio, entre los días 19 de julio y 3 de agosto de 1936; lo que demostraba una oposición manifiesta a la actuación del glorioso ejército nacional “en defensa de la Nueva España”. Por todo ello, lo ingresaron en el depósito municipal, donde quedó a disposición del Auditor de guerra, a quien también se remitió el atestado.

Desde la Auditoría de guerra se ordenó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el vecino de El Rubio a Domingo Onorato Peña, un magistrado de carrera -del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Sevilla- puesto al servicio de los insurrectos y al que éstos habían nombrado capitán para que pudiera realizar funciones jurídico-militares. Este individuo, sin embargo, le endosó la tarea al comandante militar de El Rubio, limitándose él a indicarle a éste lo que tenía que hacer, que era: pedir informes sobre Manuel Rodríguez al alcalde y comandante del puesto de la guardia civil de su pueblo, interrogar al propio encartado y volverles a tomar declaración a las mismas personas que ya habían declarado ante la guardia civil de El Rubio.

José Guerrero Páez, el alcalde, informó que Rodríguez era aficionado a los juegos prohibidos y una persona a la que nunca le había “gustado trabajar”; perteneció a la

CNT y prestó servicios con los marxistas durante el dominio de los mismos en la localidad; habiéndose pasado a Falange Española después de la “reconquista” de El Rubio, y luego se marchó al frente, donde permaneció hasta que fue dado por inútil de la vista. Por su parte, José Pérez Carrasco, que a finales del mes de octubre de 1938 ejercía de comandante militar y del puesto de la guardia civil del pueblo, informó sobre el hombre apodado Bocoy que éste no era una persona peligrosa, pero sí de mala conducta: un “corrompido en juegos prohibidos”, al que no le gustaba el trabajo y que se dejaba guiar por cualquiera que se pusiese a dar órdenes.

En el interrogatorio a que lo sometió este mismo guardia civil, Manuel Rodríguez contestó lo siguiente:

Antes del movimiento salvador de España yo pertenecía a la CNT de esta villa, pero no desempeñé cargos directivos, ni participé en propagandas, mítines o manifestaciones. Es cierto que presté servicios con un revólver en los locales habilitados para cárcel en donde estaban detenidos los elementos de derechas, y que me apoderé de medio kilo de jamón “de la tienda de Antonio Caro Pérez, y no de la del Señor Alcalde de esta Villa”, pues de ésta lo que me traje, y se lo di a los presos, fue “media libra de chocolate y dos cajas de conserva”. También es cierto que fui con un grupo a casa del “Pirín” a recogerle una escopeta que poseía, y que me opuse a que mis compañeros efectuaran un registro que se proponían hacer cuando el “Pirín” dijo que no tenía la escopeta; la cual, después de entregármela a mí una vez que mis compañeros se hubieron marchado, llevé al Ayuntamiento y la entregué “al personal del Comité que en el mismo había”. Es verdad igualmente que yo “paraba en la casa de Frascuelo”, pero era porque las llaves me fueron entregadas “voluntariamente por una hermana del dueño de la casa” para que yo la habitara, siendo el motivo de ello “la buena amistad que entre las dos familias había”. De todas formas, la casa ya había sido abierta antes “por un grupo de las hordas que se dedicaba a abrir casas”. Sobre mi intervención en el saqueo del domicilio de Francisco Jurado Jiménez, lo que puedo decir es que a mí me ordenaron que fuera acompañando a un grupo hasta dicha casa, y que yo obedecí; aunque me quedé “en la puerta mientras los otros hacían el saqueo, hasta que un tal Calandria salió a la calle con un Aparato Radio” y me ordenó que me lo llevara al Ayuntamiento, donde lo entregué. Más tarde, al ser liberado este pueblo, me trasladé a casa de mis padres y allí estuve diez días disfrazándome “de mujer”; luego pasé a casa de mi suegra, donde permanecí hasta que me “avisaron” para encuadrarme en Falange Española y marchar al frente “en aquel mismo día, que fue el tres de Enero” de 1937; y el 9 de julio del mismo año me dieron de baja “por inútil” a causa de una miopía progresiva. Entonces volví a El Rubio, donde me hicieron “Instructor de Flechas”; a continuación me marché a Puente Genil, a trabajar en un molino, y más adelante me fui a Bujalance, en donde permanecí hasta que del teniente jefe de policía militar de este pueblo recibí una orden “de confinamiento a esta Villa” de El Rubio.

Al terminar el interrogatorio, Manuel Rodríguez le respondió al guardia Pérez, cuando éste le dijo que tenía derecho a nombrar un defensor, que él “tenía fe en Dios y que lo defendiera la Ley”.

Manuel Guerrero Romero le contó ahora a ese mismo guardia -uno de los dos ante los cuales ya había declarado hacía apenas un mes- que estando él preso por los rojos en un local habilitado para cárcel, y antes de ser trasladado “al Hospital”, le encargó a Bocoy que le trajera algo de comer, dándole para ello cinco pesetas, y que éste se

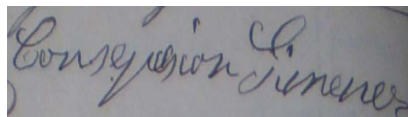
presentó poco después con una caja de dulce de membrillo, cuya procedencia ignoraba, pero también con el dinero, diciéndole el individuo en cuestión “que ya el dinero no servía”. Preguntado concretamente por la clase de “herramienta” que “gastara” el Bocoy y por el trato que diese a los presos de derechas, Manuel Guerrero contestó que él no le llegó a ver “herramienta alguna” y que el trato fue bueno, pues se brindaba a ir a las casas de los presos y a todo cuanto a éstos se les ofrecía.

El hijo del anterior, y alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, manifestó que era cierto que el Bocoy estuvo en su tienda “por una lata de Dulce de Membrillo de a kilo”, para su padre que se hallaba preso, como era cierto que la lata le fue entregada a éste. Por otra parte, como en la cárcel donde a él lo tuvieron, Bocoy sólo apareció una vez, no podía precisar qué trato le dio éste a los presos; aunque si pudo observar que el individuo llevaba un revólver en la cintura.

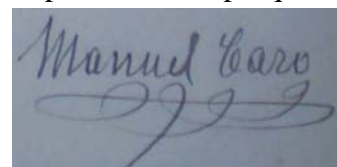
Tampoco le llegó a ver ningún arma de fuego al inculpado, “ni corta ni larga”, Francisco Caro Jiménez; quien declaró, además, que por orden del comité, en los días del dominio rojo, le hicieron despachar carne “de las reses que mataban”, tanto a los vecinos del pueblo, como “a los refugiados” de Marinaleda, Estepa y Herrera. El Bocoy fue varias veces por carne, diciendo que era para los presos -y decía la verdad-, pero siempre sin pagar su importe, porque el comité le tenía ordenado a él como carnicero que despachara la carne sin cobrar nada por ella.

Sobre lo ocurrido “en los trágicos días de la dominación marxista” en El Rubio, José Pérez Fernández explicó que era cierto que en uno de aquellos días llegó a su casa un grupo de hombres, entre los cuales iba el Bocoy; y como no les pudo entregar la escopeta que le pedían, por tenerla en el campo, dijeron que tenían que hacer un registro, a lo cual se opuso el Bocoy bajo palabra del declarante de entregarle luego a él el arma, como efectivamente hizo más tarde, llevándose el Bocoy la escopeta, que “hasta la fecha” no había vuelto a ver. Pérez Fernández añadió que no recordaba haber visto entonces al Bocoy con armas de fuego, ni se acordaba tampoco de haberlo visto entrar en la cárcel mientras él estuvo preso.

Concepción Jiménez Fernández insistió en que ella durante la dominación roja en El Rubio se encontraba en el campo, y que ignoraba quien era Manuel Rodríguez López, alias el Bocoy; de manera que no sabía nada acerca de quien “le facilitó o le autorizó la entrada en la casa de Frascuelo” al citado individuo.



Manuel Caro Fernández expuso que a él los rojos lo tuvieron detenido “en las dos cárceles que pusieron” en el pueblo, y en ambas vio al Bocoy, que llevaba un revólver colgado a la cintura y “tenía el cargo de guarda de los presos”; a los cuales no dio un trato grosero, sino lo contrario: siempre que éstos necesitaban “un mandado”, él se los hacía, procurando que el personal del comité no se enterara. Y precisamente porque no se fiaban de tenerlo como guardián de la cárcel, a los pocos días lo quitaron de guardar a los presos y lo mandaron a realizar otros servicios. Caro Fernández afirmó, además, que era cierto que Manuel Rodríguez fue instructor de “los Flechas” en el año 1937, y que tuvieron que quitarlo porque



los padres de esos muchachos no consentían que él “los mandara ni los instruyera”.

José Jurado Jiménez negó que viera al Bocoy llevando pistola u otra arma de fuego; pero, en cambio, aseguró que sí era uno de los que iba con los rojos que estuvieron en su establecimiento y de él se llevaron carne de membrillo y latas de pescado en conserva. Diciéndole que era para los presos, el Bocoy también le pidió y se llevó tabaco sin pagarle cantidad alguna, “habiéndose comprobado” después que el tabaco no les fue entregado a los presos.

Al siguiente testigo también le preguntó expresamente el guardia Pérez Carrasco si el inculpado “gastaba” algún arma de fuego, así como por el trato que éste diera a los presos; respondiéndole el interpelado que el Bocoy tenía un revólver, que lo llevaba en la cintura, pero que con los presos no tuvo “actitud molesta alguna”. Francisco Jurado Jiménez relató, además, que durante los días de la dominación marxista en El Rubio, “un grupo de ellos”, entre los cuales se encontraba el Bocoy, se presentó en su casa y que fue éste quien entró en ella y le ordenó al declarante que le entregara “el Aparato de Radio, sin excusas”; a lo que él, en vista de “la actitud” de aquellos individuos, accedió “haciéndole entrega del mencionado Aparato”. Por lo demás, al encontrarse ya preso, ignoraba si las otras veces que los rojos fueron a su establecimiento iba o no con ellos el Bocoy.

Interrogado sobre “lo ocurrido en aquellos días”, Juan Pérez Rodríguez refirió que él permaneció detenido por los rojos desde el día 19 de julio de 1936 hasta que fue liberado el pueblo por las tropas nacionales, y que durante ese tiempo estuvo de guardián el Bocoy, quien siempre llevaba un revólver colgado de la cintura y era más riguroso que “los otros vigilantes” en el servicio que prestaba. Su trato con los detenidos no era “ni bueno ni malo”, pero siempre se veía en él la rigurosidad.

Por último, Antonio Barea Prieto narró que un día, cuando se encontraba él en su establecimiento llamado “Casino de Labradores”, llegó un grupo de marxistas, entre los que iba el Bocoy, exigiéndole las llaves para hacer un registro, porque sospechaban que en el local había armas. Una vez efectuado el registro, sin encontrar nada, le devolvieron las llaves y se marcharon; pero, al momento, llegaron otros por ellas y se apoderaron de la casa “para cuartel”. Él no observó, cuando vio al Bocoy, si éste llevaba “herramienta alguna”, y tampoco sabía la actitud que “gastara” con los presos, ya que él no estuvo preso “por haberse podido ir al campo”.

Tras estas actuaciones, el Auditor de guerra le encomendó la continuación del sumario a Fernando Cotta Alsina, otro magistrado de carrera -del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Sevilla- puesto al servicio de los rebeldes y al que éstos también habían nombrado capitán para que pudiese realizar funciones jurídico-militares. La intervención de este individuo en el procedimiento se limitó a pedir a la jefatura provincial de la Falange un certificado de los servicios prestados en los frentes por Manuel Rodríguez López, así como a procesar a éste, dando por terminada la instrucción y ordenando al comandante militar de El Rubio que trasladara al procesado a la prisión provincial de Sevilla.

El referido certificado, expedido por Manuel Rodríguez Carmona, asesor político del mando provincial de milicias de FET y de las JONS, decía que el falangista Rodríguez López, perteneciente a “la organización de 1ª Línea de El Rubio”, había actuado en los



frentes desde el 12 de enero al 10 de julio de 1937, en que fue declarado inútil de la vista. Mientras que el auto de procesamiento ni siquiera determinaba cual era el delito que se le imputaba al vecino de El Rubio, expresando sólo que la actuación de éste podía ser constitutiva “de delito”.

El día 9 de febrero de 1939, en el local de la plaza de San Francisco de Sevilla donde tenía su sede la Audiencia territorial, se reunió “el Consejo de Guerra Permanente sumarísimo de urgencia” que habría de juzgar a Manuel Rodríguez. En el transcurso del mismo el fiscal, Francisco Fernández Fernández, lo acusó de un delito de rebelón militar y pidió que le impusieran la pena de muerte, informando que el procesado ya había sido condenado dos veces por delitos contra la propiedad y antes de huir a la zona roja actuó en El Rubio en la detención de personas de derechas y en el registro y saqueo de casas, “en una de las cuales se instaló con su familia”. Isidoro Valverde Meana, su defensor, alegó que Rodríguez López no era individuo peligroso, sino que se “camufló de rojo para que los dirigentes marxistas no se percataran de que hacía cuanto humanamente le era posible en bien de las personas de derechas que se hallaban detenidas”, de modo que tan pronto como se produjo la liberación de su pueblo se afilió a “Falange Tradicionalista” y estuvo en los frentes de combate “interviniendo en defensa de la Cruzada Nacional contra el marxismo, hasta que por inútil de la vista fue retirado de las primeras líneas”. Por último, el propio acusado manifestó en su descargo que era incierto todo lo que se le achacaba, pues él siempre estuvo al lado de la causa nacional, como lo demostraba el hecho de que “desde el principio del Glorioso Alzamiento” había estado combatiendo contra las fuerzas marxistas “en el frente de Peñarroya”; y que él, como le constaba a muchas personas de El Rubio, a los elementos de derechas que estuvieron detenidos, los trató muy bien, llevándoles comida y cuanto podía, teniendo para ello que despistar a los dirigentes marxistas, alejándolos de la prisión. Del mismo modo, tampoco era cierto que él hubiese asaltado y se hubiera instalado violentamente en una casa, sino que fue “la dueña” de la casa la que se la ofreció “para que su mujer se encargara de la limpieza”.



La sentencia, redactada por el magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva Joaquín Pérez Romero, hizo la siguiente declaración de hechos probados:

Que, aunque el pequeño pueblo de El Rubio tampoco se escapó “del zarpazo marxista” y en él hubo algunos pequeños focos revolucionarios de los que ya ha conocido este Consejo, la actuación del procesado Manuel Rodríguez López (a) El Bocoy, no sólo tuvo “escasísima trascendencia política-social”, sino que revistió algunas “características de bondad y buen proceder”, ya que, aunque vigiló a los presos de derechas que los revolucionarios habían decretado, se comportó bien con ellos, llegando hasta el extremo, “un poco inconcebible en relación con los antecedentes de conducta que en el pueblo ostentaba”, de suministrarles la comida que le encargaban, y de devolverles además el dinero que recibía para ello, por no haberle sido necesario desde el momento en que “los rebeldes” no lo admitían; constando además que, liberado el pueblo, se afilió a Falange y con “esta milicia” marchó al frente de combate, en donde estuvo un buen número de meses hasta que fue

licenciado por inútil, quedándose a residir en el pueblo de Bujalance, cuyo comandante militar lo remitió al pueblo de su naturaleza y vecindad “para descongestionar la población”.

El tribunal consideró que como estaba perfectamente acreditado que la actuación de Rodríguez López en los sucesos revolucionarios de El Rubio no sólo careció de relieve sino que “estuvo esmaltada de algunos rasgos elogiosos” como eran los de su buen comportamiento con los presos de derechas además de haber luchado después por la causa de la España nacional, no se podía encajar dicha actuación en ninguno de los preceptos punitivos que el Código de Justicia Militar consigna para los autores del delito de rebelión militar en sus distintas fases, tanto más cuanto que su conducta había venido siendo desde entonces “excelente”, y el atestado instruido por la guardia civil de El Rubio sólo resaltaba, en realidad, que tenía antecedentes penales, lo que no era bastante para generar una condena ni para conceptuarlo como peligroso social cuando se atenia “al cumplimiento estricto de las disposiciones legales que emanan de la nueva España”.

El Consejo de guerra, por tanto, lo absolvió y acordó que debía ser puesto en libertad. Pese a lo cual, a 20 de mayo de 1939 todavía continuaba ingresado Manuel Rodríguez en la cárcel de Sevilla, porque el gobernador civil de la provincia había ordenado que permaneciera allí retenido.



FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
DE LAS J. O. N. S.

23

Adjunto tengo el gusto de enviarle el certificado que me interesaba en su oficio 23 de noviembre relativo al falangista MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de la Organización de la Línea de EL RUBIO, (Sevilla).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 6 diciembre 1938

III año triunfal

EL SECRETARIO PROVINCIAL

A FRANCO
A ESPAÑA



[Handwritten signature]

Jefe Instructor del Juzgado Militar de Urgencia nº 5.

SEVILLA

Fuentes.- ATMTS: Causa número 4058/38: Legajo 29-610.
AMER: Legajo 19.

8. FRANCISCO MATEO ROMERO

Atestado instruido con motivo de la detención de un individuo por escándalo y uso de una escopeta.-

Francisco Gordillo Haro, guardia segundo de la segunda compañía de la comandancia de la guardia civil de Sevilla exterior y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de El Rubio como encargado del mismo, por el presente atestado hago constar: Que a primeras horas del día de hoy, 26 de junio de 1938, llegó a mi conocimiento que, en la noche última, un vecino conocido como Paco el de Mariano, quien se encontraba en completo estado de embriaguez, estuvo obligando a volver sobre sus pasos a cuantas personas transitaban por la calle en la que él habita, para lo cual sacaba una escopeta y con ella las amenazaba.

Inmediatamente, salí con mi compañero José Pérez Carrasco y juntos nos dirigimos hacia el domicilio del citado vecino, quien dijo llamarse Francisco Mateo Romero, de 42 años de edad, de estado civil viudo, natural y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle Hornillos, número 32; y que, preguntado por los hechos ocurridos la noche anterior, contestó “que ayer tomó varias copas y se puso algo alegre”, marchándose después, sobre las ocho de la tarde, a una casa que tiene en la calle Comandante Castejón (Molinos), número 5; donde, al llegar, se puso a tomar el fresco en la puerta de la calle sentado en una mecedora y allí permaneció, sin salir ya más, hasta la una de la madrugada en que se acostó. Agregó este hombre que, por el estado de embriaguez en que se encontraba, no sabía realmente si “cometió el hecho de volver para atrás a ninguna persona”, pero que si lo hizo fue “sin ideas” porque él no tiene resentimiento con nadie. En esta casa, donde asegura su dueño que no habita nadie más que él, éste hizo entrega de una escopeta cargada -de un cañón, fuego central de palanca, calibre 12, número 24511 en la banda y letras F.N.-, así como de dos cartuchos más cargados que tenía en un vasar al lado de la puerta.

A continuación, procedí a practicar diligencias encaminadas a la averiguación de las personas que anoche fueron molestadas en su tránsito por el referido sujeto e interrogué, en primer lugar, a su suegro, Francisco Olmedo Rodríguez, de 64 años de edad, ganadero de profesión y domiciliado en la calle Comandante Castejón, número 6, el cual manifestó que él tiene “bajo su potestad” a los hijos de Francisco Mateo Romero y nietos suyos: Pablo, Manuel y Dolores Mateo Olmedo, de 17, 15 y 12 años, respectivamente; a quienes “su yerno siempre los ha tenido abandonados” y cada vez que se embriaga, lo que hace con frecuencia, ellos tienen que esconderse porque los amenaza. Precisamente ayer, sobre las 12 de la noche, dice que llegaron sus nietos llamando apresuradamente a la puerta de su casa y diciendo que les abriera, porque su padre se encontraba en la misma calle, al parecer embriagado, y ellos temían que los fuera a molestar.

En segundo lugar, interrogué a Manuel Orgaz Romero, de 17 años de edad, de profesión el campo y también vecino de la calle Comandante Castejón, número 9; quien expuso que sobre la una de la madrugada del día de hoy, cuando se dirigía a su domicilio en compañía de un hijo de “Paco Mariano” llamado Pablo, ése le salió al

encuentro a su hijo y le ordenó que se fuera para atrás, “al postigo”. En ese momento vio que el hombre llevaba “un palo o una escopeta” y, más tarde, cuando salió de su casa para “irse a la era”, volvió a ver al padre de Pablo en la esquina de la calle y, aunque “no se fijó bien por ser de noche”, también tenía “el palo o lo que fuera” al lado.

Por último, procedí a interrogar a Francisco Vidal Guerrero, campesino, de 22 años de edad y con domicilio en la calle Cementerio, número 2; el cual explicó que él se encontraba “hablando con la novia” en la calle Comandante Castejón cuando, sobre la una y media o las dos del día de hoy, vio venir calle abajo a Pablo el hijo de “Paco el de Mariano”; y como ello le extrañara, le preguntó que adónde iba, contestándole ese que estaba su padre “ahí más arriba” de la calle y le quería pegar. Poco después pasó un hermano de Pablo llamado Manuel y le advirtió a éste que tuviera cuidado, pues su padre estaba “un poco más allá” y le había querido pegar a su hermano Pablo; a lo que le respondió Manuel que entonces se volvería, teniendo él que acompañarlo a su casa. Antes de llegar a ella vio a Paco el de Mariano que se iba para la esquina de la calle, “ya dando al campo”; y desde la casa en donde vive “el muchacho con los abuelos” se sentían las grandes voces que el padre estaba dando, sin que se entendiera lo que decía por el estado de embriaguez en que se encontraba. Tampoco vio, por estar lejos de él, que llevara nada consigo; aunque, según su hijo Pablo, el padre tenía en la mano “un arma o una escopeta”. (Francisco Vidal Guerrero era el mayor de los hijos varones de Manuel Vidal Olmedo, uno de los hombres asesinados en El Rubio por los fascistas en el verano de 1936.)

Tras estos interrogatorios, procedí a la detención de Francisco Mateo Romero y a la intervención de la escopeta, así como de tres cartuchos cargados para la misma; y ello por los siguientes motivos: Uno, porque había una contradicción entre lo dicho por ese hombre, quien manifestó que ya estaba acostado a la una de la madrugada del día de hoy, y lo declarado por los demás, quienes coincidieron en decir que a las dos de la madrugada todavía andaba él por la calle con “un palo o arma”. Dos, porque al presentarme yo en el domicilio del individuo en cuestión, vi que tenía allí la referida escopeta, la cual estaba cargada, y dos cartuchos más, así como “una botella” a la que le quedaba “un poco de aguardiente”; y teniendo en cuenta lo que él mismo dice de que no recuerda si salió con el arma a la calle y que si lo hizo sería sin ánimo de perjudicar a nadie. Tres, porque ya se habían dado varios bandos disponiendo que se entregaran las armas y él ocultó la suya, para cuyo uso, además, carecía de licencia. Y cuatro, porque ello también constituye un peligro, al tratarse de un sujeto que está “empedernido en la bebida” y cada vez que se embriaga trata de molestar a sus hijos y a sus suegros, sin tener en cuenta que éstos, por el abandono en que el padre tuvo a sus hijos, hubieron de “hacerse cargo de ellos desde su nacimiento”.

oooOOOooo

El mismo día 26 de junio, a las diez de la mañana, la pareja de guardias civiles se presentó en el Juzgado de El Rubio e hizo entrega, “bajo recibo”, del detenido, de la escopeta y los tres cartuchos así como del atestado, al juez municipal Juan Pérez Rodríguez. Quien al día siguiente le tomó declaración a Francisco Mateo Romero, cuyas manifestaciones fueron las siguientes:

Anteayer, sobre las cinco de la tarde, estuve con Juan Barea Gómez “en la Piscina” de este pueblo, tomando cerveza en el mostrador durante una media hora; después

regresamos al pueblo y estuvimos los dos un rato en la puerta de Alonso Barea Gómez; desde donde ya cada uno se marchó hacia su casa. Yo me fui a la mía de la calle Comandante Castejón, número 5, y, “ya con poco sol”, me senté en la puerta; por la que, a eso de las once de la noche, pasó mi hijo Manuel al que pregunté que por qué iba tan tarde a dormir. Éste, sin contestarme, siguió su camino y entró en la casa de mis suegros, que está en la misma calle “unas cinco casas más abajo” de la mía, pero “en la acera de enfrente”. Este hijo mío venía acompañado de otro muchacho de unos 15 años llamado Francisco, “hijo de Antonio el de Seisdedos”, el cual se quedó algo más atrás, donde tiene su casa. Y yo no recuerdo haber visto a nadie más, aunque es verdad que me encontraba “mareado de haber bebido”. Al día siguiente fui llamado al cuartel de la guardia civil por una pareja, con la que marché y ante la que presté declaración; regresando después a mi casa, acompañado de la misma pareja, a la cual entregué la escopeta y los cartuchos que allí tenía. Esta escopeta, que no saqué de mi casa ni usé para nada la otra noche, yo la tenía en mi poder desde antes del Movimiento del 18 de julio de 1936; se la compré al vecino de este pueblo Manuel Pardillo Cornejo, “que en aquel tiempo era municipal”, y siempre la he tenido en mi casa sin licencia y sin utilizarla para nada. Y si después del Movimiento no la he entregado en el cuartel de la guardia civil ha sido porque no sabía que estuviera ordenada la entrega de armas.

El juez Pérez Rodríguez también les tomó declaración al suegro del detenido, a Francisco Vidal Guerrero y a Manuel Orgaz Romero; limitándose los dos primeros a ratificar lo que ambos habían dicho a la guardia civil. En tanto que Orgaz contó que a eso de la una de noche del pasado día 26 iba para su casa a dormir, acompañado de Pablo Mateo Olmedo, y cuando estaba llamando en su puerta oyó que el padre de Pablo le decía a su hijo que se volviera y que entrara en la casa del abuelo, donde habita, “por el postigo de atrás”. En ese momento vio que el padre de su acompañante tenía en la mano “un palo o una escopeta”, no pudiendo precisar lo que era porque se hallaba retirado de él y estaba a oscuras por ser de noche. Después, al salir el declarante de su casa para irse a la era de su padre, vio que Francisco Mateo Romero estaba en la esquina de la calle Comandante Castejón con el palo o escopeta con que lo había visto antes, sin que tampoco esta vez, por encontrarse también lejos, pudiera distinguir lo que tenía en la mano “el Paco”. Que se quedó en la esquina donde estaba, mientras el declarante se fue a la era adonde iba.

Después de estas actuaciones, el juez municipal de El Rubio puso al detenido a disposición del alcalde para que éste a su vez lo trasladara a Osuna; y Francisco Guerrero Páez, que era entonces el alcalde de El Rubio, ordenó al alguacil del Ayuntamiento Enrique Ballesteros López que condujera a Francisco Mateo Romero desde el depósito municipal donde se encontraba detenido hasta la cárcel de Osuna, en la que quedaría a disposición del Juzgado de instrucción de este pueblo.

Cuyo juez accidental, Antonio Puerta Cepeda, consideró que los hechos denunciados por la guardia civil de El Rubio podían ser de la competencia de la autoridad militar y decidió remitir las actuaciones realizadas al Auditor de guerra de la “Segunda División Orgánica”, poniendo también a su disposición al detenido en la prisión de Osuna. Contra el cual el propio Auditor ordenó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia al magistrado Fernando Cotta Alsina, juez de instrucción número 5 de Sevilla, habilitado como capitán para el ejercicio de funciones jurídico-militares y juez instructor militar número 5 de la misma capital. Quien comenzó su tarea pidiendo a las autoridades locales de El Rubio que le informasen acerca de Francisco Mateo Romero.

Hijo de Pablo Mateo Pindo y Dolores Romero Cabañas, una hermana suya, Dolores, estuvo casada con Manuel Caro Fernández, el hermano falangista de mi abuela Concepción que estuvo preso en el Ayuntamiento de El Rubio durante los días 22 de julio a 3 de agosto de 1936. Como le sucedió también a su propio jefe local, Francisco Martín Caraver, el cual ahora contestó al juez militar de Sevilla informando que Francisco Mateo Romero siempre había observado una mala conducta privada y pública, “por ser persona dada a la bebida”, vicio éste que le había llevado a dar frecuentes escándalos en su casa y en la calle, e incluso a ser “procesado” por insultos y amenazas con arma de fuego al jefe falangista informante. Quien sobre los antecedentes políticos y sociales de su convecino dijo que, antes de la liberación de El Rubio, pertenecía a la CNT y, durante la dominación roja en el pueblo, prestó “toda clase de servicios de armas a favor de los marxistas”.

En el mismo sentido que Martín Caraver, el guardia civil Francisco Gordillo Haro afirmó que la conducta del encartado dejaba mucho que desear pues, debido a su afición a la bebida, su esposa tuvo que separarse de él y su suegro hubo de recoger a sus tres hijos de corta edad, “por el estado de abandono en que siempre los tuvo”. Luego, al quedarse viudo, y habiendo ya cumplido sus dos hijos varones 14 y 12 años respectivamente, cuando se embriagaba, recurría a las amenazas para tratar de llevárselos y “con los jornales que estos le ganaran” poder “seguir con sus vicios”. Respecto a “su ideal político y social”, añadió el guardia Gordillo, perteneció a la CNT de El Rubio como simple afiliado; y, durante el tiempo en que los rojos dominaron en la localidad, “prestó servicio de vigilancia con armas”, aunque no participó en ninguno de los actos vandálicos que en la misma se cometieron.

Al contrario que los dos individuos anteriores, José Guerrero Páez, el alcalde, dijo que ignoraba si Francisco Mateo había pertenecido a algún partido extremista; pero aseguró que era un obrero de buenos antecedentes y conducta, a pesar de que en ocasiones se embriagaba y formaba escándalo, y que en el año 1934 estuvo procesado por tenencia ilícita de armas.

Procedente de la cárcel de Osuna, el 4 de agosto de 1938 a Francisco lo metieron en la prisión provincial de Sevilla, donde catorce días después fue interrogado por el juez Fernando Cotta:

P.- ¿Desde cuando tienes la escopeta en tu poder?

R.- La tengo desde 1935.

P.- ¿Has prestado con ella algún servicio a favor de los marxistas?

R.- Yo, con la escopeta, no he prestado ningún servicio a los marxistas. Sólo la usé algunas veces “para salir de caza a los puestos”.

P.- ¿No es cierto que la noche del 25 de junio pasado sacaste de tu casa la escopeta cargada y con ella te dedicaste a amenazar, para que volvieran sobre sus pasos, a cuantas personas pasaban por la calle donde vives?

R.- No, eso no es cierto. Y me atengo a lo que ya he declarado antes.

P.- ¿Pertenece a la CNT o alguna otra organización política?

R.- No, yo no he estado afiliado nunca a ninguna organización.

P.- ¿Tienes alguna otra cosa que decir?

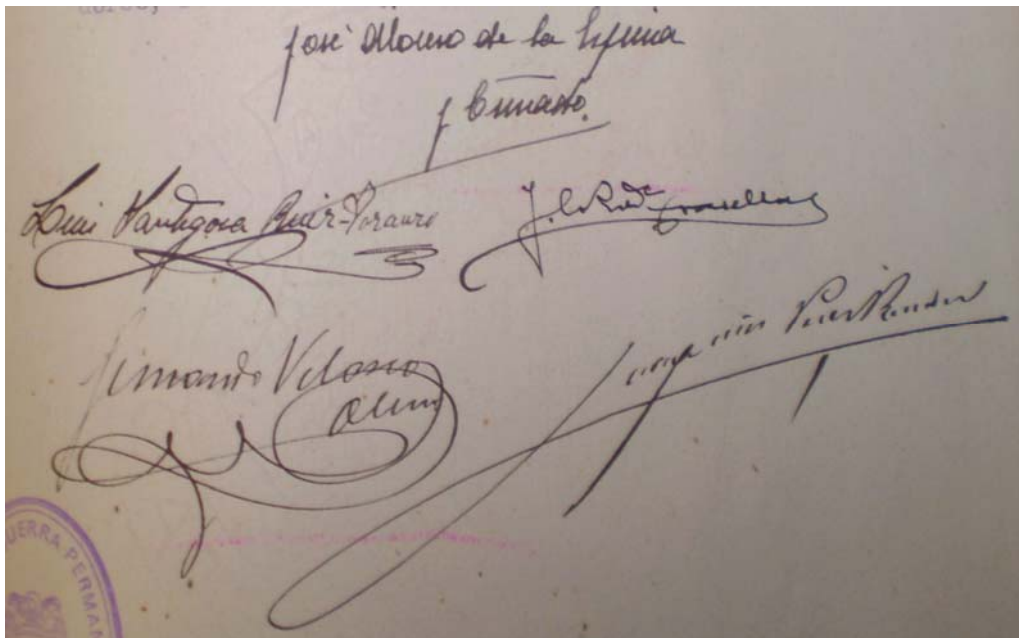
R.- Sí, dos cosas. Que la escopeta “la tenían reseñada” en el cuartel de la guardia civil porque yo estaba intentando sacar la licencia de armas, pero, como ocurrió que cuatro o seis meses después se produjo el Movimiento, me quedé sin obtenerla. Y por otra parte que, como yo no sé leer, no me enteré de los “Bandos dictados por el General de la División” sobre las armas de fuego.

El mismo día del interrogatorio, el juez militar procesó al vecino de El Rubio porque el día 25 de junio último, mareado por la bebida, “molestó a los viandantes” y le fue ocupada una escopeta de fuego central para cuyo uso no tenía licencia. El señor magistrado consideró que tales hechos eran constitutivos “de delito” y sin más dio por terminada la instrucción del procedimiento. Que para ser visto y fallado, el día 14 de septiembre siguiente en el local de la plaza de San Francisco de Sevilla donde tenía su sede la Audiencia territorial, se reunió el Consejo de guerra permanente sumarísimo de urgencia. En cuyo transcurso el fiscal, Francisco Fernández Fernández, acusó a Mateo Romero del delito de rebelión militar y pidió que lo condenaran a reclusión perpetua; mientras que el defensor de éste, llamado Isidoro Valverde Meana, alegó que debía tenerse en cuenta “que en el pueblo de El Rubio no se cometieron delitos de sangre y el encartado sólo hizo una guardia con armas, obligado por los dirigentes marxistas”, por lo que concurría a su favor la atenuante “de miedo insuperable” y únicamente podía considerársele “autor de un delito de tenencia ilícita de arma”. Francisco Mateo, por su parte, expuso en su descargo cuando le concedieron la palabra para ello, que no era cierto que en su pueblo, “donde no se cometieron actos de violencia contra las personas”, él amenazara de muerte a nadie ni hubiera usado la escopeta para intimidar a persona alguna.

La sentencia, redactada por otro individuo de la carrera judicial que se había puesto al servicio de los militares sublevados contra el Gobierno de España: “el Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de Sevilla, Don Joaquín Pérez Romero, habilitado para el ejercicio de funciones jurídico-militares y para tomar parte en los Consejos de Guerra de carácter especial permanente de esta Plaza”; declaró como hechos probados:

Que en la labor depuradora a que viene consagrado este Consejo de guerra respecto a los individuos de conducta dudosa y que al parecer tomaron parte en el movimiento revolucionario estallado en la fatídica y a la par gloriosa fecha del 18 de julio de 1936 que tan sangrientamente ha encharcado el suelo de España, ocupa un “lugar destacado” el procesado Francisco Romero Mateo, que hoy se ha sentado en el banquillo de los acusados. Pues, como se ve en el procedimiento sumarísimo seguido contra él, además de observar siempre muy mala conducta pública y privada, hasta el extremo “de haberse separado de él su mujer” y haber sido recogidos sus hijos por el abuelo, cuando estalló el Movimiento “fue de los que pulularon, arma al brazo, a las órdenes del comité local revolucionario”; y una vez dominado el pueblo, en lugar de entregar “la escopeta de que había hecho uso” a la autoridad militar correspondiente, como estaba ordenado, la guardó para sí, “y parece que una noche, sin estar ello del todo comprobado, la volvió a sacar para amenazar a uno de sus hijos que transitaba por la calle”.

El tribunal, compuesto por cinco individuos, consideró que “el hecho” realizado por el hombre de El Rubio constituía el delito de auxilio a la rebelión militar, mas no el de tenencia ilícita de armas, porque, “como se ha visto”, auxilió a los rebeldes, pero sin que estuviera del todo acreditado que sacase la escopeta después de la publicación del bando que ordenó la entrega de armas; aunque era evidente que había desobedecido dicha orden y ello le sería tenido en cuenta a la hora de graduar la responsabilidad en que había incurrido por el auxilio prestado “a los que se alzaron en armas”. El Consejo de guerra estimó que el procesado había realizado el delito de auxilio a la rebelión “por su desobediencia y mala conducta privada”; pues de no existir éstas Francisco Mateo no habría incurrido sino en “el mismo delito que cometieron infinidad de personas por la ineptitud y complicidad criminal y vergonzosa de las Autoridades de aquellos tiempos”, y el propio Consejo hubiera tenido en cuenta que en El Rubio “no ocurrió ningún hecho criminoso”, y el acusado “por tanto podría haber pasado como uno de tantos rebeldes comparsas que sin intención y por su falta de cultura, se sometieron a las órdenes de los dirigentes”.



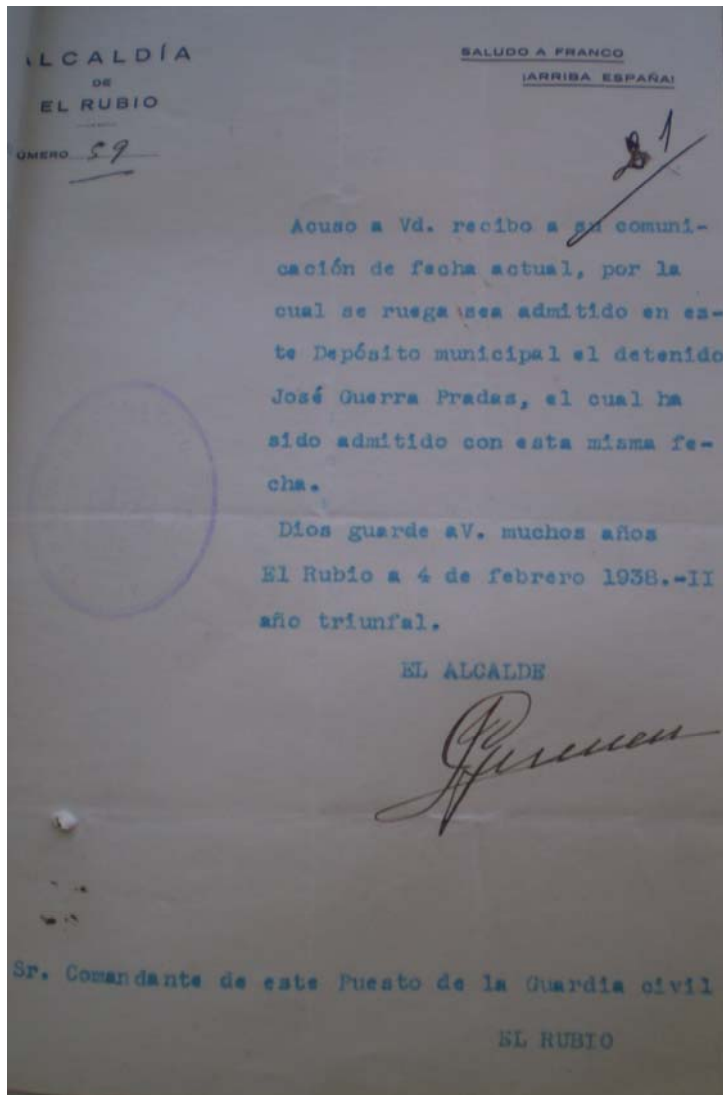
Handwritten document with several signatures and a stamp. The text at the top reads "por el delito de la leyenda" and "de Mateo". The signatures include "Luis Santiago Ruiz Toranzo", "J. R. Ruiz Toranzo", "Simón Velasco", and "Comandante Ruiz Toranzo". A purple stamp is visible in the bottom left corner.

Francisco Mateo Romero fue condenado a 12 años y 1 día de reclusión. Pero, además, estando en la cárcel de Sevilla cumpliendo la condena se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 1 de noviembre de 1939 que el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de la capital le había abierto un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo. Salió de la cárcel, en libertad condicional, el día 1 de septiembre de 1940 y regresó a El Rubio. Donde, unos tres años más tarde, el comandante del puesto de la guardia civil, Gregorio Marín Company, comunicaba a un Juzgado militar de Sevilla que Francisco Mateo se encontraba en libertad en el pueblo, pero sin poder éste acreditar su situación porque, según él mismo decía, había extraviado el documento que le dieron en Sevilla cuando lo pusieron en libertad condicional.

El 26 de noviembre de 1943, en El Rubio, le notificaron a Francisco que la pena impuesta por el Consejo de guerra le había sido conmutada por la de 3 años de prisión y que, “por haber cumplido con exceso la misma”, quedaba en libertad definitiva.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 1986/38: Legajo 33-760.
AMER: Legajos 19 y 76.
ADPS: BOP de Sevilla de 1/11/39.

9. JOSÉ GUERRA PRADAS

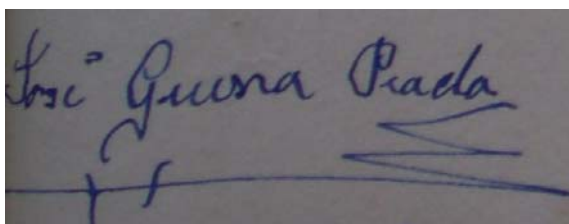


En respuesta a un escrito del juez municipal de El Rubio, Juan Pérez Rodríguez, en el que éste pedía que se le comunicara qué organismos rigieron la vida del pueblo antes y después del Movimiento, con expresión de personas y cargos, detallándose hechos delictivos y personas responsables de ellos, así como los daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; el guardia civil, adscrito al puesto de la localidad, Gregorio Marín Company informó el 26 de noviembre de 1937, entre otras cosas, que uno de aquellos organismos fue “un comité de abastos que ordenaba la entrega de géneros de comercio y una vez intervenidos los expendía por medio de vales inservibles, con lo que ocasionaron grandes

perjuicios al comercio”; siendo uno de los cinco componentes de aquel comité de abastos el vecino José Guerra Pradas. Del que, en otro informe de 31 de diciembre del mismo año, el propio guardia civil decía que perteneció a la Confederación Nacional del Trabajo, pero que tras la liberación de El Rubio se incorporó al Ejército y “en la actualidad se encuentra en esta villa”.

Domingo Onorato Peña, el juez militar a quien el Auditor de guerra mandó el 21 de enero de 1938 que instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Guerra, ordenó su detención; y ésta la llevó a cabo el día 4 de febrero siguiente el guardia Gregorio Marín, ya investido como comandante militar de El Rubio, que ingresó al detenido en el depósito municipal.

Antes, sin embargo, le tomó declaración, haciendo constar que José Guerra Pradas tenía 24 años, estaba soltero y vivía en la calle Cervantes, número 10. El declarante negó que hubiera pertenecido a la CNT, pero admitió “que sí estuvo en casa de Don Eduardo Pérez, que fue donde estuvo el Comité de Abastos en aquellos días” y donde “él despachaba las hortalizas”, pues al despacho de “otros géneros de los que allí había” “estaban dedicados otros individuos”. Guerra Pradas explicó que el despacho de productos en casa de Eduardo Pérez no se hacía “por medio de vales”, los cuales, aunque eran “inservibles”, sólo se emplearon para las tiendas. Y aseguró que él no tomó parte “en ningún otro acto contrario al Movimiento”.



Tres días después de su detención, el alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, dio el siguiente informe sobre él: Se tienen noticias de que durante los días que estuvo este pueblo bajo la dominación marxista, “despachaba en un puesto de verduras y comestibles de los establecidos por el Comité”, pero no se sabe que cometiera otra clase de actos. “Es hijo de familia honrada y cristiana”, y no hay nada en su contra, pues se trata de un obrero que siempre ha estado dedicado a sus faenas, observando buena conducta. Aunque “perteneció a la CNT”.

El 16 de julio de 1938, y por considerarlo responsable de un delito de rebelión militar, el juez Onorato Peña procesó a José Guerra Pradas; que fue trasladado desde el calabozo del Ayuntamiento de El Rubio a la cárcel de Sevilla para ser juzgado por el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1. En el cual, un fiscal llamado Jaime Montero Montero lo acusó del delito de auxilio a la rebelión y pidió que lo condenaran a 15 años de reclusión.

El rubeño, cuando le concedieron la palabra, dijo que “todo era incierto”, y que tenía en su poder dos avales que esperaba poder entregar al tribunal, ya que no pudo dárselos al juez “por no haber estado en la Prisión”. Uno de los avales era de sus paisanos Francisco Caro Pradas, domiciliado en la calle Molinos, número 40; Antonio Pérez Caro (mayor), vecino de la calle Écija, número 9; y Antonio Pérez Caro (menor), con domicilio en la calle Beata, número 5. Los tres estaban avalados, a su vez, por Francisco Martín Caraver, el jefe local de la Falange, que los presentaba como “propietarios” y “señores” “de una conducta intachable y personas afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional desde el primer momento”. En el escrito firmado por los tres primeros, éstos decían que José Guerra Pradas “ha observado, antes y después de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, una conducta intachable, siendo un obrero honrado y trabajador, por lo cual le prestamos nuestro aval y garantía”. Menos claro que éste, el otro aval decía lo siguiente: “No es cierto que yo haya denunciado como

extremista, ni en nada en absoluto tenga por qué tacharle, al vecino de El Rubio José Guerra Pradas”. Este segundo escrito, fechado igual que el primero el 21 de septiembre de 1939, iba firmado por Juan Prieto Terrón, vecino entonces de Écija.

La sentencia, recaída el mismo día 11 de abril de 1940 en que se celebró el Consejo de guerra, declaró como hecho probado que José Guerra Pradas “estuvo afiliado a la CNT y, durante el dominio rojo, tuvo un empleo a las órdenes del Comité de Abastos”; habiéndose incorporado al ejército nacional tras la liberación de El Rubio. Consideró el tribunal que no se había probado suficientemente que el procesado hubiese cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el Estado de Guerra” y, por ello, lo absolvió del delito de que había sido acusado por el ministerio fiscal.

Una semana después, a este hombre del campo, apodado el Machis, hijo de Asunción Pradas Orozco y del barbero José Guerra Ledesma, y hermano de Manuel, Antonio, Margarita, Antonia y Asunción, le notificaron la sentencia en la cárcel de Sevilla y lo pusieron en libertad. Absuelto tras haber estado más de 26 meses privado de ella, José regresó a su casa de la calle Cervantes en El Rubio.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 84/37: Legajo 543-18418.

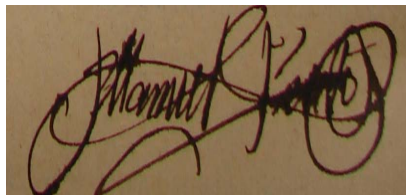
AMER: Legajo 19.

X

EN ZONA ROJA (IV)

1. MANUEL PRIETO PINO

De color sano, constitución buena, pelo castaño y ojos pardos, medía 1´66 de estatura; y tenía 33 años de edad cuando, al término de la guerra, regresó a El Rubio y lo detuvieron. Trasladado al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, aquí, el día 19 de junio de 1939, le hicieron responder al cuestionario utilizado para interrogar a quienes recluían en semejante lugar y declaró, entre otras cosas, que se llamaba Manuel Prieto Pino, natural y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle San José, número 39, de estado civil soltero e hijo de Francisco y Milagros, de profesión obrero del campo, al igual que su padre y sus hermanos Antonio y Javier. Perteneciente al reemplazo de 1928, había ingresado en la Caja de recluta de Osuna, aunque no llegó a servir en el ejército nacional “por estar su padre enfermo”. Antes del Movimiento -siguió diciendo- no pertenecía a ningún partido político, pero sí a la organización sindical de la Confederación Nacional del Trabajo, como su hermano Javier; mientras que su padre y su hermano Antonio no estaban afiliados a ningún partido político ni sindicato. Al estallar el Movimiento se hallaba en El Rubio, donde sabía que se produjeron detenciones, fusilamientos e incendios, aunque ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo”; y, en cuanto a su propia actuación, aseguró que hizo algunas guardias con armas por el pueblo, pero que no tomó parte en ninguna clase de desmanes. Más tarde, después de marcharse a zona republicana, ingresó voluntario en las milicias rojas el 15 de diciembre de 1937 y fue soldado del batallón 35 de la 87 brigada mixta, con la que estuvo en el frente de Levante; habiéndose pasado a las líneas nacionales, sin armas y en calidad de “presentado forzoso”, al ser liberada Valencia, sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Añadió, por último, que cuando regresó de la zona roja fue interrogado por la guardia civil de su pueblo.

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Manuel Prieto'.

Cuyo jefe, el cabo Joaquín Pérez Morilla, en respuesta a una petición cursada por telegrama del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, dio cuatro días después el siguiente informe acerca de Manuel Prieto: Este sujeto, conocido por el apodo de “La Monea”, tiene unos antecedentes pésimos, pues antes del glorioso movimiento pertenecía a la CNT y estaba significado en la propaganda marxista, siendo uno “de los que expendían libros”. Luego, durante el dominio rojo en la población, se distinguió notablemente haciendo guardias, persiguiendo a los elementos de orden e interviniendo en saqueos. Hasta que huyó a la zona roja, en la que ha sido un “buen colaborador de los rojos”.

Manuel Prieto Pino nació a las diez de la mañana del 15 de octubre de 1905, era hijo de Francisco Javier Prieto Caro y Milagros Pino Bravo, y nieto de Antonio Prieto Fernández, Carmen Caro Fuentes, Eutimio Pino Méndez y Dolores Bravo Pavón; todos ellos naturales de El Rubio. En realidad, estaba casado con Carmen Romero Carmona y con ella vivía -en 1936- en la calle Alejandro Lerroux (La Hoz), número 71, en unión de

sus dos hijos y su suegro. En la calle Capitán Sediles (San José), número 39, vivían sus padres y sus hermanos Dolores, Isabel, Milagros, Javier, Enriqueta y Francisco; y en la casa número 30 de esta misma calle residía su hermano mayor, Antonio.

Desde la Auditoría de guerra, en Sevilla, se ordenó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Prieto al alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, juez militar número 22 de Osuna. Pueblo éste en cuya cárcel Manuel ya había estado preso y a disposición del gobernador civil, tras ser detenido por la guardia civil de El Rubio el 22 de mayo de 1932, por ser un “elemento de acción”.

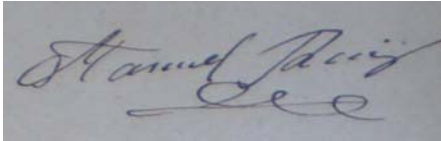
El juez militar de Osuna comenzó su tarea a principios del otoño de 1939 solicitando informes sobre Prieto a las autoridades locales de El Rubio: comandante del puesto de la guardia civil, alcalde, juez municipal y jefe de la Falange. Manifestando éste, de nombre Francisco Martín Caraver, que el individuo por quien se le preguntaba tenía malísimos antecedentes, ya que fue miembro destacado de la Federación Anarquista Ibérica y siempre estuvo dedicado a alentar a las huelgas revolucionarias y a cometer cuantos atropellos podía. Concretamente, durante el dominio rojo en El Rubio, “amenazó de muerte al vecino Manuel Ruiz Caro si no le entregaba una escopeta que tenía el suegro del mismo, Don Eduardo Martín García”; además, hizo guardias y alardeó cuanto pudo, como era propio de “un fresco e ineducado de esta índole, que a nadie respetaba ni tenía conciencia para hacer mal a todo el mundo”. Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, expuso que Manuel Prieto siempre había sido una persona de mala conducta en el pueblo y antes del Movimiento ya figuraba entre los elementos destacados de la izquierda. En las elecciones del 16 de febrero de 1936 no actuó como interventor, pero se ignoraba si lo hizo como apoderado de algún candidato del Frente Popular. Y durante los días en que El Rubio permaneció en poder de los rojos, ayudó a la oposición del movimiento nacional prestando cuantos servicios le ordenaron. Y huyó a la zona roja al ser liberada la población. El juez Pérez terminaba su informe, a modo de despedida, con la invocación perteneciente al ritual falangista: “Por Dios por España y su Revolución Nacional Sindicalista”.

El boticario Antonio Pérez Martín, que era el alcalde de El Rubio, dijo sobre Prieto Pino que era un individuo de muy malos antecedentes, perteneciente a la FAI y siempre dedicado a alentar a las huelgas revolucionarias y a realizar cuantos atropellos podía. Durante el dominio rojo en la localidad, hizo guardias y efectuó los alardes “propios de un fresco e ineducado de esta índole”; llegando a amenazar “de muerte al vecino Manuel Ruiz Caro si no le entregaba la escopeta de su suegro Eduardo Martín García”. Por último, el Cabo Joaquín Pérez Morilla informó que el individuo, de pésimos antecedentes, apodado “La Monea”, perteneciente a la CNT, ya estaba significado antes del movimiento salvador de España “en las propagandas marxistas” y “en las ventas de los periódicos extremistas”; mientras que durante el dominio marxista en El Rubio se distinguió notablemente en la persecución de los elementos de orden.

Propuestos por este guardia civil afiliado a la Falange, porque según él conocían “de sobra” a Manuel Prieto, otros dos falangistas y empleados del Ayuntamiento de El Rubio, llamados Manuel Caro Fernández y Ricardo Romero Cabañas, prestaron declaración “como testigos de solvencia moral” ante el alférez Antonio Romero. A quien el primero de ellos manifestó que conocía al encartado y sabía que era un individuo de izquierdas desde antes del glorioso movimiento nacional; que durante los días en que el pueblo estuvo bajo la dominación roja prestó servicios de armas y era “el

Jefe de una guardia” que los rojos tuvieron montada “en el punto conocido en la localidad por el Grupo Escolar”. Y que se marchó a la zona roja una vez que El Rubio fue liberado por las fuerzas nacionales. En cuanto al otro individuo, Ricardo Romero, también dijo que conocía al hombre apodado la Monea y sabía que era de ideas de izquierdas; asegurando que en los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos “lo vio pasar por distintos puntos de este pueblo armado de una escopeta”. Sabiendo igualmente que huyó a zona roja cuando las fuerzas nacionales liberaron a la localidad.

El juez militar de Osuna también les tomó declaración a los dos hombres citados en sus informes por el alcalde y el jefe de la Falange de El Rubio; es decir, a Manuel Ruiz Caro y al suegro de éste, Eduardo Martín García; ambos labradores de profesión y domiciliados en la casa número 31 de la calle San José. Manuel Ruiz, de 29 años de edad, explicó que, uno de los días en que el pueblo permaneció dominado por los rojos, Manuel Prieto Pino, alias la Monea, a quien conocía y sabía que pertenecía a las izquierdas, se presentó de una forma violenta en su domicilio diciendo que venía a llevarse una escopeta propiedad de su suegro. No se la llevó “de momento”, porque se opuso a ello la suegra del declarante, Isabel Fernández Pradas; pero entonces el mismo

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to be 'Manuel Ruiz' followed by a flourish.

encartado “mandó un aviso” al marido de ésta para que viniese a la casa a entregarle la escopeta y así pudo recogerla y llevársela. En cuanto a Eduardo Martín, de 64 años de edad, contó que, en efecto, uno de los primeros días del glorioso movimiento nacional se presentó en su domicilio, “a por una escopeta”, el individuo conocido por el apodo de la Monea, al que conocía y sabía que pertenecía a las izquierdas; pero como “su señora” le dijese que el declarante se hallaba trabajando en las faenas del campo, entonces ese individuo fue al lugar de este término municipal conocido como “La Mina” y le dijo al propio declarante que tenía que entregarle la escopeta. “A lo cual tuvo que acceder y volver a su domicilio” para hacerle entrega del arma. Eduardo Martín García, cuya declaración firmaría por él Antonio Martín Díaz, un soldado que prestaba sus servicios con las fuerzas de la guardia civil de El Rubio, manifestó también que Prieto Pino se marchó a la zona roja una vez que el pueblo fue liberado por las fuerzas nacionales.

Tras las declaraciones de estos dos hombres, el alférez Romero procesó a Manuel Prieto por el delito de auxilio a la rebelión militar; y el día 11 de diciembre de 1939 se desplazó, para interrogarlo, a la prisión habilitada de Heliópolis en Sevilla, adonde había sido trasladado el prisionero desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Esto fue lo que respondió el procesado:

Yo pertenecí a la CNT, pero no voté en las elecciones de febrero de 1936. El Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde en los días en que este pueblo estuvo dominado por los rojos presté servicios de guardias “en el Grupo Escolar” y le recogí una escopeta al vecino conocido en la localidad como “Roberto”, aunque esto lo hice “para que otros individuos no le molestasen”. Luego, me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales”; y estuve, primero, en Málaga, donde permanecí durante cinco o seis meses trabajando en faenas del campo; después me fui a Almería y a los ocho o diez días me dirigí a Valencia, donde también trabajé en faenas del campo. El 15 de diciembre de 1937 ingresé en el ejército rojo, concretamente en el cuerpo de carabineros, y permanecí alistado hasta el 11 de febrero de 1938. Presté mis servicios en un pueblo de la provincia de Castellón de la Plana llamado Altura y no estuve nunca en el frente ni he visto cometer actos vandálicos o delitos comunes.



Doce días después, el juez militar de Osuna dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra Manuel Prieto, quien no sería juzgado hasta seis meses más tarde, permaneciendo mientras tanto ingresado en la prisión habilitada de Heliópolis y en la provincial de Sevilla. El 25 de junio de 1940, en el local de la Audiencia territorial situado en la plaza de San Francisco de la capital, se reunió para enjuiciar al procesado el Consejo de guerra de urgencia número 1 y en el transcurso del mismo el fiscal, un individuo llamado Francisco Fernández Fernández, lo acusó del delito de rebelión militar y pidió que le impusieran la pena de reclusión perpetua. La sentencia, redactada por el juez de carrera Antonio Ruiz

Vallejo, declaró como hechos probados:

Que Manuel Prieto Pino, alias la Monea, pertenecía a la CNT y era propagandista de esta organización, dedicándose a la venta de periódicos extremistas. Durante el periodo rojo en el pueblo de su vecindad prestó servicios armado de escopeta e intervino en la recogida de armas a las personas de orden; se marchó luego a la zona roja, donde se enroló “en su Ejército”, ingresando en el cuerpo de carabineros, y continuó en dicha zona hasta la terminación de la guerra.

El tribunal, considerando que tales hechos constituían un delito de auxilio a la rebelión militar, puesto que al llevarlos a cabo “prestó ayuda eficaz a dicha rebelión”, condenó a Manuel Prieto a seis años de prisión. Pena que quedaría extinguida el 17 de junio de 1945.

No obstante, el día 7 de diciembre de 1940 lo pusieron en situación de prisión atenuada, para lo cual señaló como domicilio suyo la calle Doncellas, número 33, y diez días después hizo su presentación ante el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, quien le informó de la obligación que tenía de presentarse ante él todos los meses hasta que cumpliera totalmente su condena.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 60383/39: Legajo 194-8243.

AMER: Legajos 19, 96 y 339.

2. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ AGUILAR

De Francia, adonde huyó unos dos meses antes de terminar la guerra, regresó a España por Irún, y el día 8 de febrero de 1939 fue detenido e ingresado en el campo de concentración de prisioneros de la Merced, en Pamplona.

Era hijo de Juan José Rodríguez Gallardo y Ana Aguilar Gutiérrez, nació en Los Corrales el 4 de febrero de 1900 y se vino a vivir a El Rubio cuando tenía unos 25 años de edad, en compañía de su mujer, Francisca Espada Ríos; de su suegro, Fernando Espada Cano; y de otra hija de éste llamada Juana. Todos los cuales tenían su domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 23, donde también vivían los cinco hijos, ya nacidos en El Rubio, de Juan José y Francisca: Ana, Juan, Fernando, Antonio y Emilio. Trabajador del campo, de pelo negro, ojos pardos y color sano, medía 1'66 de estatura y sabía leer, escribir y “firmar”.

El 15 de julio del mismo año 1939, y en respuesta a una petición de informe hecha por el jefe del citado campo de concentración de la Merced, el comandante del puesto de la guardia civil de Los Corrales le comunicó a ese que Juan José Rodríguez Aguilar, “el prisionero de guerra concentrado en ese campo de su digno mando”, según le había informado a él el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, que era el pueblo donde el mismo residía y le sorprendió el glorioso movimiento nacional, “fue un sujeto que hubo de ser llamado al orden varias veces por la manera de conducirse en el aspecto social”, pero no era una persona de las más significadas en las cuestiones políticas, sino un mero militante de la CNT y simpatizante de los elementos del Frente Popular, del cual no se tenían noticias de que durante el dominio rojo en El Rubio hubiera cometido acto alguno que mereciese ser sancionado. Luego, al ser liberado este pueblo, se fue a Los Corrales, donde estuvo varios días sin destacarse como elemento peligroso ni participar en hechos delictivos, hasta que esta localidad fue también liberada y entonces huyó hacia la provincia de Málaga. El informe del guardia civil de Los Corrales terminaba diciendo que la conducta “moral y religiosa” de Rodríguez Aguilar dejaba bastante que desear.



Desde la Auditoría de guerra del ejército del Sur, se encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra el prisionero al alférez de infantería Rafael Pérez Rossy, “Juez especial militar del Partido Judicial de Osuna”. Quien solicitó informes sobre él tanto a las autoridades locales de Los Corrales como a las de El Rubio.

De las primeras, el jefe de FET y de las JONS manifestó que Rodríguez Aguilar era vecino de El Rubio cuando sobrevino el glorioso alzamiento y al ser este pueblo liberado se trasladó a Los Corrales, en donde tomó parte “en saqueos de casas de vecinos de orden”. El juez municipal expuso que el inculcado, conocido por el apodo de “el Gamusino”, se encontraba, al estallar el movimiento nacional, en El Rubio, de donde era vecino desde hacía varios años, y al producirse la liberación de este pueblo se presentó en Los

Corrales, marchándose a Málaga a los pocos días, sin que en su pueblo natal se tuviera conocimiento de su actuación en aquellos días. Según el alcalde, aunque se suponía que era un izquierdista, en realidad nada en concreto se había podido averiguar sobre la ideología de Juan José Rodríguez Aguilar, el cual era vecino de El Rubio cuando sobrevino el glorioso alzamiento y al producirse la liberación de este pueblo se trasladó a Los Corrales, donde tomó parte “en saqueos de vecinos de orden”. En cuanto al comandante del puesto de la guardia civil, informó éste que el hombre conocido por el mote de Gamusino “perteneía a la política del Frente Popular” y residía en la villa de El Rubio, de donde a su liberación se trasladó a Los Corrales, sin que durante su estancia en este pueblo se destacara ni participase en ningún hecho delictivo. Luego, al entrar las fuerzas nacionales en esta localidad, se marchó a la zona roja y no había regresado.

De las autoridades locales de El Rubio, Antonio Pérez Martín, el alcalde, dijo que Rodríguez Aguilar era un individuo que “se dedicaba a las raterías” y, aunque pertenecía a la CNT, no se tenía conocimiento de que hubiese sido un elemento destacado; sabiéndose solamente que, durante el dominio rojo en el pueblo, “prestó algunos servicios de guardia a las órdenes del Comité revolucionario”. Para el comandante del puesto de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla, el hombre al que decían Gamusino de apodo, sólo se había distinguido durante el tiempo en que permaneció en El Rubio, “en el aspecto de las raterías”; pero no intervino en cuestiones sociales ni antes ni durante el dominio marxista en la población, y por tal motivo no había en ella ninguna persona que quisiera acusarlo. Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, explicó que el encartado antes del Movimiento siempre figuró entre los elementos de izquierda, aunque no era destacado; durante los días en que El Rubio estuvo en poder de los rojos prestó con armas cuantos servicios le ordenaron, oponiéndose al triunfo del movimiento nacional; y al ser liberada la localidad “las autoridades le ordenaron el traslado a su pueblo”. Por último, el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, también contó que Rodríguez Aguilar se dedicaba a las raterías y, aunque pertenecía a la CNT, no se tenían noticias de que fuera un elemento destacado en dicha organización; conociéndose únicamente de su actuación durante el dominio marxista en el pueblo que prestó algunos servicios de guardia a las órdenes del comité revolucionario.

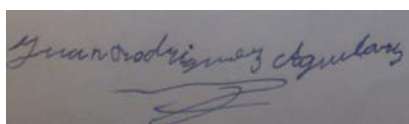
El alférez Pérez Rossy, visto que las autoridades locales de El Rubio, a excepción del comandante del puesto de la guardia civil, acusaban a Juan José Rodríguez Aguilar, alias “El Gamusino”, de haber prestado servicios de guardia “durante la dominación marxista del año 1936 en esa Villa”, encargó precisamente a dicho comandante que requiriese a aquellas otras autoridades para que dieran nombres de personas que pudiesen respaldar sus respectivas acusaciones, y además que les tomara declaración a tales personas.

Tanto el “Alcalde Presidente de la Gestora Municipal”, como el jefe de la Falange y el juez de El Rubio coincidieron en decir que quienes podían dar detalles y estaban en antecedentes de la actuación de Rodríguez Aguilar, porque “observaron y se enteraron de sus movimientos”, eran los falangistas Manuel Caro Fernández y Manuel Camúñez Ruiz. Éste declaró que el individuo conocido como Gamusino se dedicó, durante el periodo del dominio rojo en El Rubio, “a prestar guardia con escopeta en diferentes puntos de la localidad”; mientras que Manuel Caro aseguró que él había presenciado

cómo el hombre por cuya actuación se le estaba preguntando estuvo dedicado en aquellos días a prestar guardia con escopeta.

El 15 de diciembre de 1939, el juez instructor procesó a Juan José Rodríguez Aguilar por el delito de rebelión militar, y once días después se desplazó para interrogarlo a la prisión provincial de Sevilla, donde se encontraba desde el 15 de noviembre anterior, en que llegó procedente del campo de concentración de la Merced, en Pamplona. A las preguntas del alférez Pérez Rossy, el procesado contestó lo siguiente:

Yo pertenecía a la UGT y el Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde no hice ninguna guardia; aunque lo que sí tuve que hacer, “obligado por el Comité”, fue “de cocinero o ranchero de los que hacían de Caballería”. Después, al entrar “nuestras” fuerzas, me marché a Los Corrales y allí estuve ayudando a mi padre en las faenas; yéndome a continuación a Málaga, donde enfermé y hube de ingresar en un hospital. Más tarde, el 29 de agosto de 1937, entré en el cuerpo de carabineros y estuve en los frentes de Madrid con la 152 brigada, como simple carabinero... Hasta que regresé a España por Irún.

A handwritten signature in blue ink that reads "Juan José Rodríguez Aguilar". The signature is written in a cursive style and is centered on a light-colored background.

Invitado seguidamente a que propusiera testigos de descargo, Juan José Rodríguez Aguilar dio los nombres de tres vecinos de El Rubio: Antonio “Malaver”, uno llamado Baltasar y otro apodado “Currito El Galgo”. A los cuales, también por encargo del juez militar, les tomó declaración en el propio pueblo el cabo de la guardia civil Joaquín Pérez Morilla.

El primero se llamaba Antonio Maraver Pradas y explicó que conocía al ahora procesado porque había estado trabajando “en un molino de su propiedad”, pero que no tenía “motivo para garantizarlo”, puesto que lo conocía nada más que de trabajar en su casa, y desde esa fecha en que lo estuvo haciendo “hasta los presentes días ha estado trabajando en muchos sitios”. En cuanto a la conducta político-social y antecedentes de conducta moral de Rodríguez Aguilar, este testigo afirmó que tampoco podía aportar “ningún dato a su favor”, como no conocía su actuación durante el periodo rojo en la localidad”.

Antonio Méndez Martín, al que llamaban Baltasar, tenía 74 años de edad y vivía en la calle Hornillos, número 41. Este hombre, según dijo, sólo conocía “de vista”, “de ir a cazar a su rancho con trampa”, al individuo a quien apodaban el Gamusino; de modo que no podía aportar ningún dato “a su favor” respecto a conducta moral y político-social, ni “por cualquier circunstancia” lo garantizaba; ignorando también su actuación durante el periodo rojo.

Por último, Francisco Martín Bravo, conocido como “El Galgo”, de 49 años de edad y domiciliado en la calle San José, número 3, también respondió que sólo conocía de vista a Juan José Rodríguez Aguilar y que, por tanto, no podía aportar ningún dato “a su favor” en el aspecto político-social o de sus antecedentes de conducta, ni sabía absolutamente nada de su actuación. Añadiendo que no garantizaba “a nadie y menos a él”, porque no lo conocía de nada. (Este hombre, Currito el Galgo, era tío de uno de los jóvenes rubeños asesinados en el verano de 1936: Francisco Martín Andrés.)

El 11 de enero de 1940, ocho días después de prestar declaración los anteriores testigos “de descargo”, el alférez Pérez Rossy dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo. Para cuya vista y fallo, el día 15 de abril siguiente en el local de la plaza de San Francisco de Sevilla donde tenía su sede la Audiencia territorial, se reunió el Consejo de guerra especial permanente número 2; en el transcurso del cual el abogado Isidoro Valverde Meana, que ejercía de fiscal, lo acusó de ser autor de un delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que lo condenaran a reclusión perpetua.

La sentencia, redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, declaró como hechos probados que Juan José Rodríguez Aguilar, alias el Gamusino, fue sorprendido en El Rubio por el glorioso movimiento del 18 de julio de 1936, “prestó algún servicio de guardia con armas” en dicho pueblo, sin que se hubiera acreditado que tomara parte en la comisión de hechos de carácter delictivo, y huyó después a la zona roja, donde ingresó en el cuerpo de carabineros.

El tribunal, considerando que tales hechos no podían ser calificados como un delito de auxilio a la rebelión militar, absolvió al procesado y ordenó que fuera puesto en libertad. Lo que se llevó a efecto el 24 de abril de 1940. Día éste en que, a las cuatro de la tarde, Rodríguez Aguilar salió de la cárcel de Sevilla, después de dejar dicho que se iría a vivir a Los Corrales.

Unos once meses más tarde, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 17 de marzo de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente destinado a averiguar si era merecedor de algún otro castigo.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 7576/39: Legajo 19-343.

AMER: Legajo 19.

ADPS: BOP de 17/3/41.

3. MANUEL PÉREZ CORNEJO

Otro jornalero del campo. Que en 1935 vivía, con su mujer Encarnación Rodríguez García y sus tres hijos, el mayor de lo cuales se llamaba de nombre Bakunín, en la casa número 36 de la calle Libertad (Lepanto), domicilio éste también de los padres de él, Rafael Pérez González y Josefa -o Manuela- Cornejo Jiménez, y de su hermano, dos años más joven, José. Nieto por línea paterna de Antonio Pérez Rodas y Francisca González Sevillano, y, por parte de madre, de Antonio Cornejo Baena y Maria de la Paz Jiménez Prieto; nació en El Rubio el día 21 de julio de 1903, medía 1´62 de estatura y tenía la nariz larga, la boca grande y los labios gruesos. Era cojo de la pierna izquierda, donde tenía una cicatriz de unos 25 centímetros.

Durante la República ya era considerado por la guardia civil de El Rubio como “elemento de acción” y, detenido por ésta bajo semejante acusación, el 22 de mayo de 1932 se encontraba preso, y a disposición del gobernador civil, en la cárcel de Osuna.

Poco más de cuatro años después, el día en que una parte de las tropas insurrectas contra el Gobierno de España asaltó su pueblo, Manuel Pérez Cornejo salió huyendo de él y se dirigió hacia territorio nacional aún no sometido a los rebeldes: la zona roja, en jerga fascista. Donde se hallaba todavía a finales de 1937, cuando el guardia civil Gregorio Marín Company lo denunció como elemento peligroso, miembro de la Confederación Nacional del Trabajo e integrante de un comité de presos dedicado en El Rubio entre los días 18 de julio a 3 de agosto de 1936 “a las detenciones de personas adictas al Movimiento Nacional”, y que desde esa última fecha se encontraba con los rojos. Como consecuencia de la denuncia de este individuo, un juez militar de Sevilla lo puso en busca y captura mediante edicto publicado el 14 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que otro juez militar de la propia capital, el 29 de noviembre siguiente, lo procesó por el delito de rebelión, y veintidós días más tarde, tras publicarse infructuosamente una nueva requisitoria para su captura o presentación voluntaria, lo declaró en situación de rebeldía.

A finales de 1937, el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna también le había abierto un expediente de incautación de bienes “por su oposición al Movimiento Nacional”.

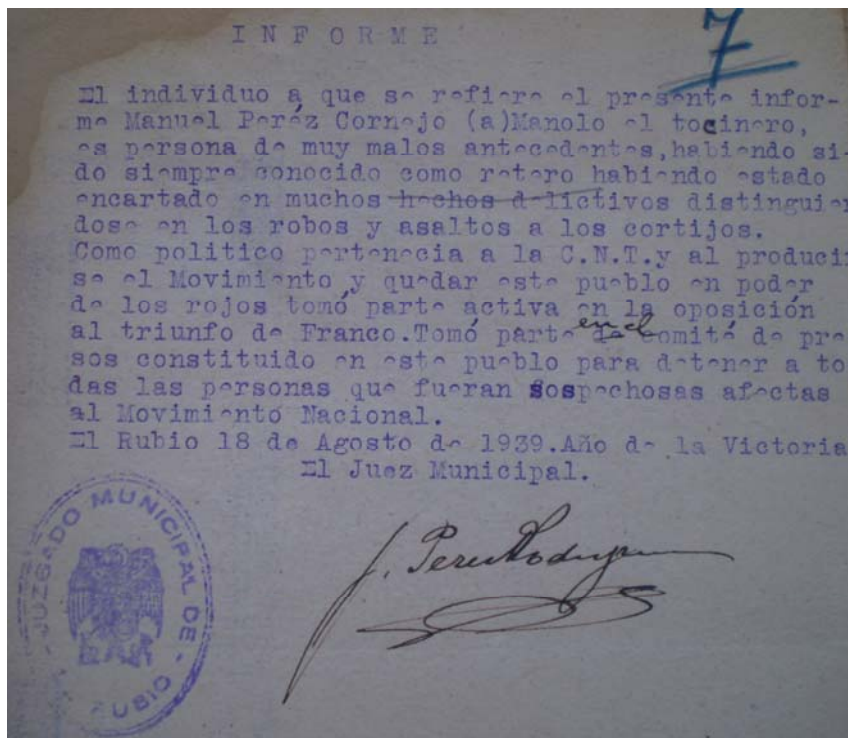


Como a tantos otros españoles, lo cogieron prisionero en la ciudad de Alicante el 29 de marzo de 1939, cuando ya la guerra estaba prácticamente terminada. Ingresado en el campo de concentración de Albufera, aquí lo ficharon haciendo constar, entre otros datos, que era “albañil” de profesión y no poseía ninguna clase de bienes, como tampoco su familia; que el alzamiento nacional le sorprendió en El Rubio, de donde eran las personas que podían responder de su identidad y actuación: “Don Antonio Pérez Martín y Don José Rodríguez Ramos”; que se alistó en el ejército republicano con carácter forzoso, “por necesidad”, el 20 de febrero de 1937, sirviendo como soldado de intendencia en la 19 división, tercer batallón de la 79 brigada; y que los documentos que tenía en su poder eran la cartilla militar y el informe de un tribunal médico militar.

Con estos datos, desde el campo de concentración se pidió información sobre el prisionero al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, quien dijo de él que era un sujeto de malos antecedentes y miembro destacado de la CNT, que antes del glorioso movimiento había estado procesado “por asaltos a las propiedades con armas” y que durante el dominio rojo en la localidad se distinguió “capitaneando un grupo armado”. Según este guardia civil, José Rodríguez Ramos, una de las dos personas citadas por el preso en Albaterra para responder de su identidad y actuación, se encontraba ausente de El Rubio; pero quien sí informó también sobre él fue Antonio Pérez Martín, farmacéutico, de 42 años, que en efecto aseguró que conocía a Manuel Pérez Cornejo, pero que le constaba que no era afecto al glorioso movimiento nacional, sino que perteneció a la CNT, fue un elemento destacado de izquierda y, durante el dominio rojo en El Rubio, uno de los dirigentes; llegando a prestar “toda clase de servicios en contra del Glorioso Movimiento Nacional”.

El 10 de agosto de 1939, el Auditor de guerra del ejército del Sur ordenó al alférez de infantería y juez militar del partido de Osuna, Antonio Romero Jiménez, que instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Pérez Cornejo, acerca del cual dicho alférez requirió a las autoridades locales de El Rubio para que informaran.

Francisco Martín Caraver, el jefe de los falangistas, y el ya citado Antonio Pérez Martín, como alcalde, coincidieron en acusarlo de haber sido un dirigente de la CNT y “un propagandista de la revolución”, que durante el dominio rojo en la localidad formó parte “del Comité revolucionario” y prestó servicios de guardias con armas.



Para el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, el hombre al que él atribuía el apodo de “Manolo el tocinero” era una persona de muy malos antecedentes, pues siempre fue “conocido como ratero” y estuvo implicado en muchos actos delictivos, “distinguiéndose en los robos y asaltos a los cortijos”. “Como político pertenecía a la CNT” y, al

producirse el Movimiento y quedar El Rubio en poder de los rojos, “tomó parte activa en la oposición al triunfo de Franco” y formó parte del comité de presos “constituido en este pueblo para detener a todas las personas que fueran sospechosas de ser afectas al Movimiento Nacional”.

El cabo y comandante del puesto de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla, puso en su informe que el vecino de El Rubio Manuel Pérez Cornejo, alias “Tocinero”, era “en general persona peligrosa”; un sujeto de pésimos antecedentes “tanto antes como durante el Movimiento marxista en la localidad” y un miembro de la directiva de la CNT, que con anterioridad al Alzamiento estuvo procesado “por asaltos a cortijos a mano armada y que, ya durante el dominio rojo, se distinguió “por su prestación personal al Comité Revolucionario”; estuvo capitaneando un grupo que hacía guardia a la salida del pueblo, “y muy especialmente se dedicó a recorrer los cortijos en caballería para inspeccionar si en los mismos trabajaban obreros”.

Como testigos en su contra declararon, ante el juez militar de Osuna, los falangistas Eloy Álvarez Maraver y Manuel Caro Fernández. Quienes coincidieron en decir que conocían a Manuel Pérez Cornejo, apodado “El Tocinero”; manifestando el primero de ellos que sabía de la pertenencia de ese hombre a las izquierdas, y a “un grupo armado” que se dedicaba a recorrer a caballo “esta población y las afueras de la misma”, así como que se marchó a zona roja una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales. Manuel Caro, por su parte, declaró que el encartado era uno de los elementos más destacados de la CNT, que durante los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos prestó “servicios de armas en contra del Glorioso Movimiento Nacional”; y del que tenía “referencias” de que iba a los cortijos a recoger armas a las personas de orden, de que perteneció “al Comité Revolucionario” establecido por los rojos en el municipio y de que huyó a zona roja una vez liberado éste por las fuerzas nacionales.

Mientras tanto a Pérez Cornejo le tuvieron perdida la pista durante unos seis meses. Pues resultó que el alférez Romero había pedido que lo trasladaran desde el campo de concentración de Albaterra a la prisión provincial de Sevilla y, aunque al parecer el “Jefe del Servicio Nacional de Prisioneros” ordenó dicho traslado, dos meses después el director de la cárcel sevillana comunicaba “que el citado individuo no se halla en esta Prisión, ni existen antecedentes sobre el mismo”. Visto lo cual, el teniente de infantería Rafael de la Torre Sánchez, que era un nuevo juez instructor designado para la continuación del procedimiento sumarísimo, decidió preguntar por el paradero del desaparecido al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, quien respondió el 22 de junio de 1940 que Manuel Pérez Cornejo se encontraba residiendo en su propio pueblo, “en calle Nueva nº 57”.

Ordenada su inmediata detención y traslado a la cárcel de Osuna, cuatro días más tarde ingresó en ella procedente de El Rubio y custodiado por la guardia civil; siendo a continuación procesado por rebelión militar con base en los siguientes cargos: Antes del alzamiento nacional era de ideas izquierdistas y “estuvo procesado por asalto a mano armada de cortijos”, en los que se apropió “de cosas que no eran de su pertenencia”; al estallar el Movimiento fue miembro “del Comité cenetista que regía los destinos del pueblo de El Rubio” y con el cual colaboró en la comisión de desmanes; capitaneó un grupo armado y huyó a la zona roja enrolándose en su ejército con carácter voluntario.

El mismo día 2 de julio de 1940 en que fue procesado por segunda vez -tenía el pelo entrecano y no le faltaba mucho para cumplir 37 años de edad- también le tomaron declaración en la propia cárcel de Osuna, y esto fue lo que manifestó:

Soy, de profesión, albañil, y padre de cinco hijos. Estoy domiciliado actualmente en el pueblo de Cañete de las Torres y no recuerdo si antes del Movimiento llegué a estar

procesado, pero sí que estuve “detenido en esta misma Prisión como unos veinte días por cuestiones sociales”. Concretamente, el motivo por el que me metieron en la cárcel, sobre el año 1932, fue que nos habíamos “reunido en el sindicato” y se presentó la fuerza pública, deteniéndonos “en número de unos cincuenta y tantos”. Yo estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo, pero no ejercía ningún cargo en la directiva de esta organización. Al estallar el Movimiento me encontraba trabajando en las faenas agrícolas “en el cortijo de El Ciervo, término de Écija”, cuando “se presentaron unos cuantos” individuos y a los que estábamos allí nos echaron “a cada uno a su pueblo”. Por este motivo regresé a El Rubio, donde mi actuación se limitó a estar en mi casa “y salir alguna que otra vez a dar una vuelta por la Plaza”, pero ni antes ni durante el Movimiento intervine en robos de fincas a mano armada, ni es cierto que yo colaborara como miembro activo “del Comité de la CNT” o que fuese obligado a prestar servicios con armas; siendo incierto, por tanto, que yo “haya capitaneado ningún grupo armado ni intervenido en la comisión de desmanes”. Para acreditar mi actuación, y en descargo de los hechos que se me imputan, sólo puedo citar a mi “esposa y familia”, pero “todo el pueblo” podrá decir también que yo no actué en nada. Tampoco es verdad que yo me enrolara en el ejército rojo con carácter voluntario, sino que fue por haber sido movilizada mi quinta, sirviendo en la 79 brigada, donde me di de baja debido a mi defecto físico. Después, a la entrada de las tropas nacionales en Alicante, caí prisionero en esta ciudad.

Seis meses más tarde, el fiscal, en su escrito de acusación, consideró que Manuel Pérez Cornejo era responsable de un delito de rebelión militar y que se le debía imponer una pena “de reclusión perpetua a muerte”, porque ya antes del Movimiento estaba afiliado a la CNT, reputándose como uno de sus dirigentes, y llegó a estar procesado por su intervención en un asalto a mano armada; mientras que, a partir de la iniciación del Movimiento, actuó al servicio del comité revolucionario constituido en su pueblo y del cual también formaba parte, “habiendo capitaneado un grupo de milicianos armados que a caballo se dedicaba a la comisión de tropelías por los alrededores”. Conceptuado “como uno de los principales elementos revolucionarios del pueblo en el que vivía”, posteriormente emprendió la huida hacia la zona roja e ingresó con carácter voluntario “en el ejército marxista”, donde no pasó del grado de soldado.

Sacado de la cárcel de Osuna el 25 de marzo de 1941 e internado al día siguiente en la de Sevilla, el 17 de mayo del mismo año lo condujeron, para ser juzgado por un Consejo de guerra, al cuartel que ocupaba el regimiento mixto de ingenieros número 2, donde el fiscal llegó a pedir que le impusieran la pena de muerte. El tribunal lo condenó, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, a tres años de prisión; y, en su sentencia, declaró como hechos probados que Manuel Pérez Cornejo, afiliado a la CNT antes del glorioso alzamiento nacional, “formó parte de las Milicias armadas a las órdenes del Comité, prestando servicios de guardia de campo a caballo, cuando regresó a su pueblo desde un Cortijo del término de Écija donde se hallaba trabajando”. A la llegada de las tropas nacionales huyó a la zona roja, siendo destinado, al ingresar en el ejército marxista como soldado de intendencia, a la 79 brigada mixta, en la que se encontraba a la terminación de la guerra.

Aunque la extinción de su condena no se produciría hasta el 15 de julio de 1942, Manuel Pérez Cornejo salió de la cárcel provincial de Sevilla, en situación de prisión atenuada, el día 23 de julio del año anterior y fijó su residencia en el pueblo cordobés de Cañete de las Torres. Veinte años más tarde se encontraba domiciliado en Mataró y

andaba gestionando la cancelación de sus antecedentes penales para obtener el pasaporte.

Fuentes.- ATMTS: Causa números 84/37, 514/39 y 8291/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 192-8183.

AMER: Legajos 19, 96 y 339.

ADPS: BOP de Sevilla de 15/1/38.

Libro registro de la cárcel de Osuna (consultado por Santiago Fernández Fernández).

4. JUAN LÓPEZ GUERRA

El 23 de noviembre de 1936, el juez de instrucción de Osuna, Santos Bozal Casado, que seguía contra él el sumario número 72 de 1934 por un delito de robo, lo había puesto en busca y captura para ser reducido a prisión. Y el 22 de abril de 1939, pocos días después de regresar a su pueblo tras la terminación de la guerra, el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, le abrió una ficha “al presentado procedente de la zona roja” Juan López Guerra, alias “Hijo de Enrique” o “Juan el de Enrique”, de 22 años de edad, hijo de José e Isabel, de estado civil casado; y en ella puso que este hombre, de filiación anarquista, era un sujeto peligroso que antes del glorioso movimiento nacional ya estaba fichado en la casa-cuartel de la guardia civil de El Rubio “como individuo de profesión ratero”, que tomó parte “en los saqueos de las casas de campo pegando tiros con escopetas para robar gallinas y otros hechos”. Que tanto él “como su padre y hermano” eran elementos “de suma peligrosidad”; habiéndose distinguido él durante el dominio rojo en la localidad por su extremismo, como demostró con su dedicación a la recogida de armas a los elementos de orden y con su actividad de “Jefe de Grupo de los elementos armados en la población”, a quienes vigilaba constantemente, coaccionando al que se mostraba “reacio en la vigilancia”. Después, en la zona roja, donde ha permanecido toda la campaña, “ha ostentado el empleo de Sargento y se ha distinguido por su modo de proceder”.

Juan López Guerra fue detenido y conducido al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor, y aquí, el 14 de junio siguiente, le hicieron responder al cuestionario con arreglo al cual interrogaban a todos los presos en semejante lugar; declarando, entre otras circunstancias, que era natural y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle Guardia Gutiérrez (Silencio), número 7, de profesión obrero del campo, al igual que su padre y que sus hermanos Enrique, José y “Florencio”, quienes no pertenecían a ningún partido político ni sindicato. Él era del reemplazo de 1937 y, antes del Movimiento, tampoco pertenecía a ningún partido político, aunque sí a la organización sindical de la CNT. Al estallar el Movimiento se encontraba en El Rubio, donde sabía que se

produjeron detenciones e incendios, pero no registros ni robos o saqueos, peticiones de dinero, colectivizaciones ni fusilamientos, e ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo”; y, en cuanto a su propia actuación durante los días del Movimiento, aseguró que él no hizo guardias ni tomó parte en acto alguno, sino que se limitó “a pasear”. Más tarde, después de marcharse a zona republicana, ingresó voluntario en las milicias rojas el 28 de agosto de 1937 y perteneció a la 79 brigada, donde desempeñó el cargo de sargento, habiendo estado en los frentes de Andalucía y Levante. Se pasó a las líneas nacionales, sin armas y en calidad de “presentado forzoso”, al ser liberada Valencia, sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Agregó, por último, que al volver de la zona roja a su pueblo, no había prestado declaración ante la guardia civil.

Nacido el día 25 de julio de 1916, era nieto, por línea paterna, de Enrique López Cejas y Francisca Reina Montaña, y, por línea materna, de Juan Guerra Orgaz y Concepción García Bravo; hijo del concejal socialista José López Reina y de Isabel Guerra García, en 1936 vivía con ellos, y con sus hermanos: Enrique, José, Acracio, Floreal, Isabel, Helio y Fermín, en la casa número 15 de la calle Pi y Margall (Federico García Lorca). De buena constitución y color bueno, tenía el pelo castaño y los ojos pardos, y medía 1'67 de estatura.



José López Reina

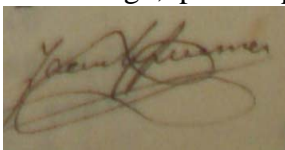
Ordenado por la Auditoría de guerra al juez militar número 22 de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Juan López Guerra, el receptor de dicha orden, que era el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, comenzó su tarea en el verano de 1939 reclamando “informes y antecedentes de conducta político-social” del encartado a las autoridades locales de El Rubio: alcalde, juez municipal, jefe de la Falange y comandante del puesto de la guardia civil.

El primero, Antonio Pérez Martín, manifestó que el individuo por el cual se le preguntaba era un peligroso anarquista de muy malos antecedentes: “de profesión ratero”, tomó parte en los saqueos de las casas de campo, llegando a hacer uso de las armas “para consumir los robos de gallinas en las fincas”; y, durante el dominio rojo, se

distinguió en la recogida de armas a las personas de orden, siendo “el jefecillo de la patrulla armada que vigilaba constantemente” y a cuyos miembros coaccionaba si no querían coger las armas. Según el juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, el hombre conocido como “hijo de Enrique” era persona de muy malos antecedentes, “por haber estado siempre dedicado al robo en los cortijos” y ser afiliado a la Federación Anarquista Ibérica, en la que figuraba como uno de los elementos más destacados y revoltosos. Al iniciarse el Movimiento prestó toda clase de servicios de armas “en defensa del marxismo” en El Rubio y fue jefe de grupo en la recogida de armas a las personas de orden.

Para Francisco Martín Caraver, el jefe de la Falange, López Guerra era un individuo de pésimos antecedentes y peligroso anarquista, pues como “ratero de profesión” participó en los saqueos de cortijos, haciendo uso de las armas para llevar a cabo “los hurtos de gallinas” en dichas fincas; y durante el dominio rojo se distinguió en la recogida de armas a las personas de orden, fue jefe de patrulla armada y coaccionaba a los que no querían coger las armas. En cuanto a Joaquín Pérez Morilla, el cabo y comandante del puesto de la guardia civil, informó éste que el vecino del pueblo apodado “Hijo de Enrique”, de filiación anarquista, antes del glorioso movimiento nacional se hallaba fichado como sujeto peligroso por haber tomado parte en asaltos a mano armada en cortijos, donde pegaba “tiros con escopetas” y se llevaba “por este procedimiento gallinas y ganado de varias clases”; se destacó durante el dominio rojo en la población por su actividad en la recogida de armas y por haber sido “Jefe de Grupos armados”, a los que controlaba y vigilaba, “coaccionando a los reacios en la vigilancia encomendada”; y, por último, se marchó “voluntario” a la zona roja, donde había ejercido el cargo de sargento.

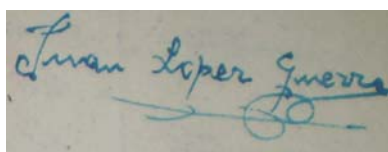
A continuación, el juez militar de Osuna se trasladó a El Rubio para tomarles declaración, como testigos de cargo propuestos por el cabo de la guardia civil, a Jacinto Guerra Muñoz y Antonio Pérez Caro (menor). Éste se limitó a decir que él a quienes conocía era a los padres de Juan López Guerra, pero no a éste; de manera que, por no conocerlo, ignoraba la participación que pudiera haber tenido en hechos delictivos. El otro testigo, por su parte, un labrador de 62 años de edad domiciliado en la calle General Primo de Rivera (Severo Ochoa), número 3, expuso que conocía a López Guerra y sabía que era un hombre de izquierdas, pero que como él estuvo detenido por los rojos no podía precisar los actos vandálicos que el citado individuo hubiera cometido.



Probablemente porque el testimonio de esos dos hombres no fue adverso para el encartado, el alférez Antonio Romero también le tomó declaración en El Rubio, sin que conste a propuesta de quien, a Manuel Maraver Pradas. Quien aseguró que él vio a Juan López, al que conocía y sabía que era de ideas de izquierdas, “prestar servicios de armas en contra del Glorioso Movimiento Nacional”. Concretamente, estando él detenido por los rojos durante los días en que El Rubio permaneció dominado por ellos, lo estuvo viendo “ir a la cárcel con frecuencia armado de una escopeta”; aunque, precisamente por haber estado detenido, no sabía el declarante qué “otros actos delictivos” pudo cometer ese individuo. El cual, una vez liberado el pueblo por las fuerzas nacionales, se marchó a zona roja.

A primeros de noviembre de 1939, el juez instructor procesó a Juan López Guerra por el delito de rebelión militar y el día 14 del mismo mes lo interrogó en la cárcel de Sevilla, adonde había sido trasladado el 18 de octubre anterior desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Sus respuestas al interrogatorio fueron las siguientes:

Yo estuve ya procesado “con motivo de hurto” en el año 1934, aunque fui absuelto por la Audiencia provincial de Sevilla. Pertenecía a la CNT, pero no fui apoderado ni interventor en las elecciones de febrero de 1936. El Movimiento me sorprendió en El Rubio, donde, en los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, no intervine en saqueos, ni hice guardia alguna ni fui jefe de ningún grupo armado; como puedo justificar “con un individuo conocido en El Rubio por Vichel”, domiciliado “en la misma calle en que está el Cuartel de la Guardia civil”, y otro al que dicen “El niño Diego” y vive en la calle Guardia Gutiérrez. Me marché al campo rojo “por miedo a las fuerzas nacionales” y estuve en Linares trabajando en las minas y como refugiado, cuando no trabajaba. Después, en el mes de agosto de 1937, ingresé en el ejército rojo y pertenecí a la 79 brigada, en la que fui cabo y sargento; estando, primero, en el frente de Andalucía, por la parte de Alcalá la Real durante unos siete meses, y, luego, en el frente de Levante, por la parte de Castellón hasta el mes de marzo de 1939. Desde aquí, con motivo de la pérdida de esta capital, me llevaron al pueblo de Bechí, en la misma provincia de Castellón; después a Liria, en la de Valencia; y, a continuación, a Segorbe, otro pueblo de Castellón de la Plana, en donde estuve hasta que, tres o cuatro días antes de terminarse la guerra, me fui a Valencia con un permiso verbal y en esta ciudad me sorprendió el fin de la contienda.



Ante de dar por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo que estaba siguiendo contra Juan López, el alférez Romero volvió a desplazarse a El Rubio para tomarles declaración a los vecinos de este pueblo aludidos por el procesado en su interrogatorio. El primero de ellos, apodado “Vichel” o “Viche” y llamado José Fernández Ramos, de 52 años de edad, labrador de profesión y con domicilio en la calle Cervantes, número 11, reconoció que conocía a López Guerra, un individuo del cual sabía que pertenecía a las izquierdas y que se marchó a zona roja al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales, pero del que ignoraba “la participación que tuviese en hechos delictivos”, toda vez que el declarante estuvo “enfermo” durante los días en que El Rubio permaneció dominado por los rojos. En cuanto al otro testigo, Francisco Javier Hidalgo Vidal, conocido como el Niño Diego, afirmó que conocía a su convecino apodado “El hijo de Enrique” y sabía que era de ideas de izquierdas, pero que ignoraba si en los días en que El Rubio estuvo dominado por los rojos “intervino en la recogida de armas”, pues él no lo vio por el pueblo; en cambio, sí tenía conocimiento de que huyó a zona roja al ser liberada la población por las fuerzas nacionales.

Para juzgar a Juan López, el día 1 de febrero de 1940 se reunió en Sevilla el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1, en cuyo transcurso el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leiva Montoto, lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 26 años y 8 meses de reclusión; en tanto que su defensor, el teniente provisional de infantería Rodrigo Silos Oliva, alegó

que contra el procesado “sólo” existía el cargo de haber sido un simple “escopetero”, y que este hecho, como el de haber sido interventor en las elecciones de febrero de 1936, había sido “generosamente” perdonado “por nuestro Caudillo”.

La sentencia, de la fue ponente el individuo de la carrera judicial Antonio Ruiz Vallejo, declaró como hechos probados que Juan López Guerra, afiliado a la FAI, estuvo procesado por un delito de hurto, del que fue absuelto, antes del movimiento salvador; y, aunque ahora se le acusaba de que durante el mismo Movimiento intervino en la recogida de armas “y otros hechos”, lo cierto era que de las declaraciones testificales no se deducía “nada en concreto”. Constando que huyó a la zona roja y fue “soldado en aquel ejército”.

El tribunal consideró que no se había acreditado que López Guerra hubiera intervenido en ninguno de los hechos punibles perseguidos “en los Bandos sobre el estado de guerra” y declaró que procedía absolverlo del delito de que había sido acusado por el ministerio fiscal; aunque también declaró que, “en atención a sus antecedentes”, procedía que fuera ingresado en “un Batallón de Trabajadores”.

Sobre unos dos meses después, le fue ordenado al gobernador militar de Sevilla que dispusiera la conducción de Juan López desde la prisión provincial al pueblo gaditano de Tarifa, donde habría de ser entregado “en la Plana Mayor del Batallón de Trabajadores número 158”.

Su hermano Floreal me dice que Juan, casado durante la guerra con una mujer llamada Carmen Pintor Alonso a la que conoció en Jaén, se fue a vivir a Valencia y allí murió a la edad de 90 años, aproximadamente.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5127/39: Legajo 25-495.

AMER: Legajo 19.

Testimonio de Floreal López Guerra.

I N F O R M E

Este individuo, conocido por hijo de Enrique, es persona de muy malos antecedentes por haber estado siempre dedicado al robo en los cortijos. Era afiliado a la F.A.I. en la que figuraba como uno de los elementos más destacados y revoltosos.

Al iniciarse el Movimiento prestó toda clase de servicios de armas en defensa del marxismo en este pueblo siendo jefe de grupo en la recogida de armas a las personas de orden.

El Rubio 29 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Municipal.



J. Recio Rodríguez

5. MANUEL MUÑOZ RAMÍREZ

Era uno de los 34 albañiles que había en el pueblo en 1935. Hijo del guardia civil José Muñoz Reyes y de Francisca Ramírez López, ambos naturales del pueblo malagueño de Nerja, nació en Carmona a las dos de la tarde del día 21 de febrero de 1901 y llegó a El Rubio con unos siete años de edad. De color sano y buena constitución, tenía el pelo rubio y los ojos pardos, y medía 1'69 de estatura. Casado con Dolores Prados Cornejo y padre de dos hijos: Rosario y Manuel, vivía en la casa número 44 de la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla); y tenía un hermano, Antonio, diez años mayor que él, de profesión industrial y con domicilio en la calle Miguel Servet (Botica), número 5.

Antes de terminar la guerra, a los dos años y medio de haberse ido como tantos otros, Manuel Muñoz regresó a El Rubio, donde el día 10 de febrero de 1939, la máxima autoridad del pueblo, que era su comandante militar, el cabo de la guardia civil y

afiliado a la Falange Joaquín Pérez Morilla, elaboró un documento al que tituló “Diligencias instruidas por aparición de personal huido de la zona roja”, y en el cual hizo constar:

Que, con motivo de la conquista de la provincia de Tarragona por las gloriosas tropas del ejército, muchos cabecillas, responsables y dirigentes rojos que allí se encontraban huidos de esta localidad fueron evacuados y obligados a presentarse en “sus respectivos pueblos”, habiéndolo verificado en El Rubio “el fugitivo” Manuel Muñoz Ramírez, de oficio albañil y afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo. Quien interrogado por las causas que motivaron su huida de esta localidad cuando entraron las fuerzas salvadoras, manifiesta que se marchó “por miedo”, al enterarse lo que decía la gente de “que a todos los hombres que cogían los mataban”, y se dirigió a Málaga, aunque se quedó en un pueblecito de esta provincia llamado Benajarafe, donde una tía suya tiene una casa. Aquí permaneció hasta el día 7 de febrero de 1937, en que se encaminó “directamente” hacia Barcelona, y en esta ciudad estuvo colocado “en una Agencia de ferrocarriles, llamada Juan Sellés González, sita en la calle Anselmo Clavé, número siete, primero primera”, hasta el día 13 de enero del presente año, fecha ésta en que se marchó a Reus, en donde ha permanecido hasta que esta población fue “libertada”. Entonces “se presentó, lo garantizaron” y se vino para El Rubio, donde enseguida hizo su presentación ante la guardia civil.

El cabo Pérez Morilla escribió a continuación, en el mismo documento, un informe sobre Manuel Muñoz en el que decía: Este fugitivo era un individuo peligroso, “que ejerció el cargo de Presidente Local de la CNT” y participó activamente en cuantos actos de carácter revolucionario se llevaron a cabo durante el periodo del Frente Popular, “distinguiéndose notablemente por su asiduidad en las propagandas”. Luego, mientras El Rubio estuvo bajo el dominio rojo, “tomó a su cargo el control de las personas forasteras que entraban en la población”, de manera que, si llegaba algún huido “procedente de otras poblaciones tomadas por los rojos o en poder de estos”, era él quien se ocupaba de conducirlo al pueblo de donde viniese huido, “para que el Comité establecido en el mismo practicara la justicia que pudiera corresponderle”. Como sucedió con el vecino de El Rubio, “actualmente Alférez provisional”, don José Atanet Borrego, “Veterinario que era de Puente Genil”, el cual fue llevado de vuelta a esta población después de haber huido de ella.

Remitidas al Auditor de guerra del ejército del Sur las “diligencias instruidas con motivo de haberse presentado” procedente de “Cataluña libre de la horda roja” el fugado de El Rubio Manuel Muñoz Ramírez, por si en las mismas hubiera “materia punible de responsabilidad” contra él, el Auditor las envió a su vez al presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, al mismo tiempo que solicitaba al gobernador militar de la capital que ordenara la detención de Manuel Muñoz y su traslado a la prisión militar de Ranilla, donde quedaría a disposición de dicha Comisión para que fuese debidamente clasificado.

El 24 de febrero siguiente, el mismo día de su llegada a dicha prisión militar, fue obligado a firmar una especie de confesión, dirigida al “Comandante Jefe de las Prisiones Militares” de Sevilla, que en ese momento era el comandante de infantería José López Casado, y en ella expuso lo que sigue:

VIDA MILITAR Y DETENCIÓN.- Pertenezco al reemplazo de 1922, pero obtuve prórroga de primera clase. Cuando se inició el glorioso movimiento nacional estaba en El Rubio, de donde salí con fecha 3 de agosto de 1936, “al ser obligado a evacuar dicha población ante la llegada de las Fuerzas Nacionales”; y me fui al pueblo malagueño de Benajárfate, donde vive una tía mía, permaneciendo allí hasta el 7 de febrero de 1937, en que me dirigí a Barcelona, donde he estado trabajando hasta el pasado día 13 de enero. Entonces salí para unirme “a unos conocidos en Reus”, y en esta población esperé la llegada de las tropas liberadoras, a las que me presenté. Garantizado por un señor conocido, pude regresar a mi pueblo, donde he estado detenido en el arresto municipal hasta hoy que he sido trasladado a esta prisión de su digno mando.

ACTIVIDADES POLÍTICAS.- Ninguna; sólo pertenezco “a un Sindicato autónomo de Obreros Campesinos”.

PERSONAS GARANTES.- Las autoridades locales de El Rubio.

RESIDENCIA Y PROFESIÓN FUTURAS.- Las que el mando tenga a bien disponer.

JURAMENTO.- El que suscribe, jura por Dios y promete por el Caudillo haber manifestado la verdad en cuanto consta.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Manuel Muñoz" in a cursive script, followed by a decorative flourish.

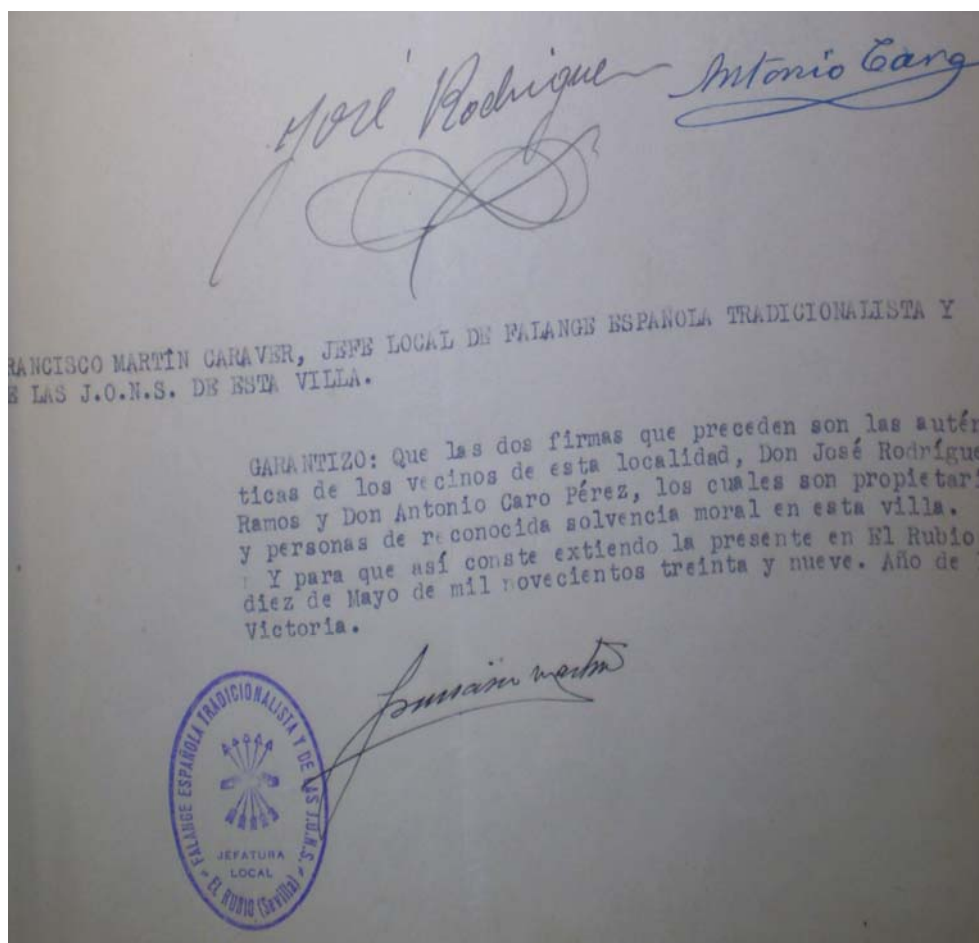
Unos tres meses más tarde, volvieron a tomarle declaración en la misma cárcel de Ranilla y, a lo que ya tenía dicho, añadió: Que, aunque perteneciente al reemplazo de 1922 y pese a que ingresó en la Caja de recluta de Osuna, no llegó a prestar servicio militar en el ejército “por ser hijo de padre sexagenario”. Que antes del Movimiento no pertenecía a partido político alguno, pero sí a una organización sindical llamada “Sociedad de Obreros y Campesinos”; y que al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” o si hubo robos y saqueos o peticiones de dinero, aunque sí sabía que se produjeron incendios, negó que hubiera habido colectivizaciones y conocía “por referencias” que también hubo registros, detenciones y fusilamientos. Que salió de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, “obligado por los rojos a evacuar dicho pueblo antes de la llegada de las tropas nacionales”, y se dirigió a Benajárfate, pueblo de la provincia de Málaga donde residía una tía suya con la cual estuvo hasta el día 7 de febrero de 1937. Seguidamente marchó a Barcelona, donde había estado trabajando hasta el 13 de enero de este año 1939, en que se trasladó a Reus para reunirse con unos conocidos que allí tenía y esperar la llegada de las tropas liberadoras, a las cuales se presentó; regresando después a su pueblo, en el que fue detenido por la guardia civil “al presentarse con un documento de garantía”. Agregó, por último, que él no había servido en el ejército rojo ni participado en combates contra las fuerzas nacionales, como tampoco había tomado parte en los desmanes cometidos por los rojos; quienes, por otra parte, no le tuvieron detenido en ningún campo de concentración o cárcel antes de pasarse a la zona nacional.

Al terminar de prestar la declaración anterior, Manuel Muñoz Ramírez hizo entrega a sus carceleros de tres documentos en los que otras tantas personas avalaban su actuación

en zona republicana. El primero de tales documentos era una carta de fecha 7 de marzo de 1939, enviada a El Rubio desde Barcelona por un hombre llamado Wenceslao Porta, en la cual éste decía lo siguiente: Querido amigo: En mi poder la suya de 1 de febrero que, recibida con un considerable retraso, me apresuro a contestarle a vuelta de correo, puesto que reconozco el interés y la necesidad que tiene usted de ella. Siento mucho lo que le sucede y mayormente conociéndole como yo le conozco, pero ya sabe usted que estoy dispuesto a hacer constar de la manera que sea conveniente todo cuanto yo sé de la actuación de usted aquí en Barcelona. “Yo puedo asegurar por la presente que Vd. ha guardado en secreto el que tuviese escondida a mi hermana religiosa en mi propia casa; también puedo decir que Vd. sabía que en mi casa nos reuníamos con varios sacerdotes y otras personas de derechas y que escuchábamos las radios Nacionales, y que en mi despacho oíamos misa y teníamos la suerte de tomar la Santa Comunión; y, en fin, que Vd. sabía que todos éramos unos perfectos enemigos de los rojos”. Por tanto, puedo decir que era “Vd. uno de nosotros, pues de otra forma no podría ser nuestra amistad y cariño”. Así que, haciendo honor a la verdad y según mi criterio, no puedo decir más que “es Vd. un perfecto caballero y una buenísima persona que se vio en el trance de tener que huir de Málaga obligado por las ametralladoras de los rojos”; y, en fin, que yo nunca puse en duda “sus ideas a favor de nuestra bendita causa”.

El segundo documento, también enviado desde Barcelona, era un escrito de un maestro nacional del pueblo de Berga, llamado Ventura Sivera Mestre, en el que este hombre certificaba que el vecino de El Rubio Manuel Muñoz Ramírez había convivido durante casi dos años, “parte” con él en su casa de Sitges “y el resto” con sus cuñados Buenaventura Josa Camarasa y Juan Sellés González en sus respectivos domicilios de la ciudad de Barcelona; habiendo observado siempre “una conducta ejemplar en su trato, y en el trabajo que Sellés le encomendó en su Agencia de Ferrocarriles”; sin que jamás insinuara “ni de palabra ni de obra” agravio alguno contra “persona o cosa” que se relacionase con la España Nacional. Y en cuanto al tercer documento, remitido igualmente desde Barcelona por el citado Buenaventura Josa, éste aseguraba en él que Manuel Muñoz había estado conviviendo con el propio Josa y su familia “buena parte de unos dos años y por su buena conducta se ha hecho merecedor a que se le aprecie y considere siempre”.

Además de estos tres documentos, Muñoz entregó también otro suscrito por dos vecinos de El Rubio, Antonio Caro Pérez y José Rodríguez Ramos, quienes manifestaban en dicho documento que conocían a su convecino Manuel Muñoz Ramírez, el cual había observado buena conducta y fue un buen trabajador “hasta” el día 17 de julio de 1936; de manera que -matizaban- “garantizamos su actuación y prestamos nuestro aval” hasta la fecha indicada. En este mismo documento venía incluida una breve declaración del jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, garantizando a su vez como auténticas las firmas de los dos avalistas y a estos mismos como “propietarios y personas de reconocida solvencia”.

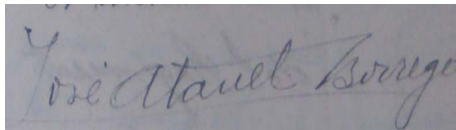


Encomendado por la Auditoría de guerra al alférez de infantería Antonio Romero Jiménez que como juez militar número 22 de Osuna tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Muñoz y pedidos por dicho alférez a las autoridades locales de El Rubio los informes de conducta preceptivos, emitieron los suyos respectivos el jefe de la Falange, el comandante del puesto de la guardia civil, el juez municipal y el alcalde.

Francisco Martín Caraver expuso que la conducta privada de Muñoz no había sido mala, puesto que “siempre fue un buen trabajador y amante de su familia”, pero que sus antecedentes político-sociales eran malos, ya que actuó “como Directivo de la Casa del Pueblo” e intervino en las elecciones del 16 de febrero de 1936 como interventor de un candidato del Frente Popular y, al iniciarse el glorioso movimiento, “perteneció al Comité Revolucionario”. El cabo Pérez Morilla, por su parte, dijo ahora que Manuel Muñoz estuvo afiliado “a la UGT, siendo miembro destacado de dicho organismo”, y fue miembro del comité revolucionario durante el dominio rojo en la localidad; pero que se había podido comprobar que no intervino “en ningún acto de criminalidad”, a pesar de que “se recogió al principio la noticia” de que era él el encargado de trasladar a sus respectivas localidades de procedencia “a la personas de orden que se presentaban” en El Rubio. Por tanto -concluía este guardia civil falangista- la “única participación comprobada hasta la fecha” del encartado consistía en haber sido “miembro del citado Comité”.

Juan Pérez Rodríguez informó al juez militar de Osuna que Muñoz carecía de antecedentes penales, pero había sido “Concejal con el partido socialista” y fue siempre un elemento de los más destacados del Frente Popular, habiéndose distinguido por su actividad a favor de éste en las elecciones del 16 de febrero de 1936, en las cuales fue interventor designado por el candidato “Castelo” (quizás Catela: Jacinto Catela Guillén), perteneciente al Frente Popular, y en El Rubio actuó como tal en el distrito 1º, sección 1ª (donde, por cierto, ganaron las izquierdas). Por último, Antonio Pérez Martín manifestó que la conducta privada del inculpado no había sido mala, pues además de un buen padre era un hombre trabajador, aunque no tenía buenos antecedentes político-sociales, ya que tuvo “actuaciones como directivo de la Casa del Pueblo”, fue interventor del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936 y, al iniciarse el glorioso movimiento nacional, perteneció “a uno de los Comités revolucionarios”.

Una vez recibidos los precedentes informes de las autoridades locales de El Rubio, el alférez Romero se desplazó a Sevilla para tomarle declaración a un individuo llamado José Atanet Borrego, de 29 años de edad, natural de Estepa y veterinario de profesión, el cual estaba prestando sus servicios en la capital como teniente provisional de Veterinaria en el batallón de zapadores minadores número 2. Atanet, que era sobrino de la maestra de escuela de El Rubio Carmen Borrego Cruz, aseguró que conocía a Manuel Muñoz Ramírez desde antes del glorioso movimiento salvador de España, y a la pregunta de si sabía los actos vandálicos que este hombre hubiera cometido durante el tiempo en que El Rubio permaneció bajo el dominio rojo, contestó: Este individuo estuvo “encargado en el Control” de las personas forasteras que entraban en el pueblo; donde a mí, que fui una de ellas, me detuvieron y llevaron a Puente Genil. Y, “aunque él personalmente no lo efectuó, sino otros individuos, se deduce” que Manuel Muñoz debió de ser “alguno de los que lo ordenaran”.

A rectangular image showing a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive script and reads "José Atanet Borrego".

Después de procesarlo por el delito de rebelión militar, el juez instructor viajó de nuevo a Sevilla el día 6 de agosto de 1939 y, en la cárcel de Ranilla, lo sometió a un interrogatorio. Al cual Muñoz Ramírez respondió lo siguiente:

Yo no he pertenecido a partido político alguno y tampoco fui apoderado ni interventor de ningún candidato del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El 18 de julio de ese año yo me encontraba en El Rubio, pero no salí de mi domicilio durante todo el tiempo en que el pueblo estuvo dominado por los rojos, porque mi esposa se hallaba enferma. Mi marcha “al campo rebelde” se debió al “miedo tanto a las fuerzas nacionales como a los comunistas”, pero no he servido en el ejército rojo y mi idea era la de volver a la España nacional.

Al término del interrogatorio, el procesado citó como testigos de descargo respecto a su actuación en El Rubio a “José Ariza” y al “individuo conocido en el pueblo” por el apodo de “El Condesito”; y además, para acreditar su actuación en Barcelona, le entregó al alférez Romero Jiménez dos nuevos avales. Uno de éstos, firmado por Juan Sellés González, hijo del “Agente de Ferrocarriles” Bautista Sellés, decía así: Por la presente certifico que Manuel Muñoz Ramírez, durante todo el tiempo que permaneció en Barcelona, estuvo prestando servicio “como mozo repartidor en esta su casa”,

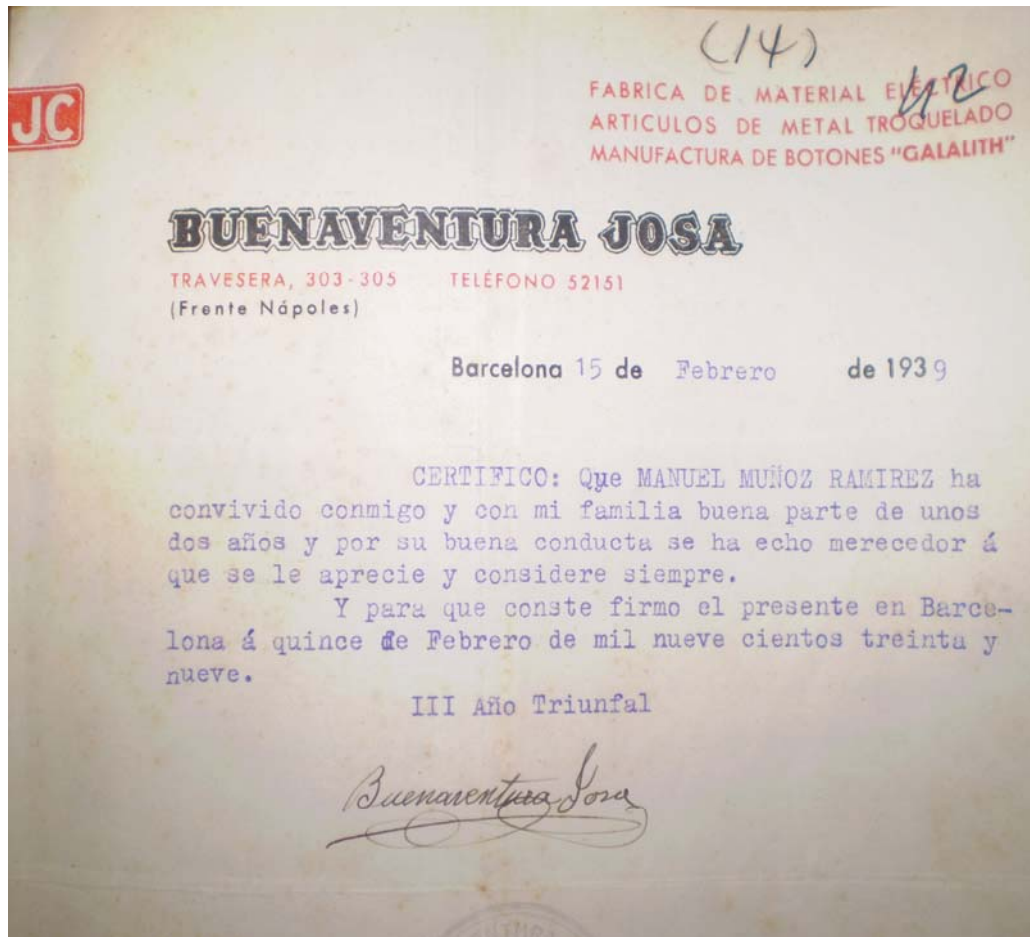
observando una conducta intachable, completamente alejado de toda actividad política y sindical, y “demostrando simpatía por el Glorioso Movimiento Nacional, convencido de la pésima actuación de los rojos”. También hago constar, para que así pueda justificarlo, que les sirvió “de enlace” para todos los encargos que les fueron precisos al barcelonés Jesús Soriano y a los alicantinos Antonio Vidal Saval y Juan Bautista Bou Roig, quienes permanecían ocultos en Barcelona “para rehuir el servicio militar con los rojos”, de lo cual era conocedor el referido Manuel Muñoz. En el otro aval, suscrito por los dos alicantinos citados en el pueblo de Callosa de Ensarriá, en donde estaban “afiliados a FET y de las JONS, ambos certificaban que Manuel Muñoz Ramírez, natural de El Rubio, provincia de Sevilla, “a pesar de conocer nuestra calidad de nacional-sindicalistas así como nuestras actividades a favor del Glorioso Movimiento, nos prestó ayuda en todo cuanto de él solicitamos, favoreciendo con ello el que no hiciéramos la incorporación al ejército rojo”.

Trasladado a El Rubio para tomarles declaración a los dos testigos de descargo propuestos por el procesado, el juez militar de Osuna no pudo tomársela, por encontrarse ausente de la localidad, a José Rodríguez Ramos, “conocido también por José Ariza”. Mientras que el otro testigo, apodado el Condesito y cuyo nombre era Antonio Caro Pérez, de 60 años de edad e industrial de profesión, contestó a sus preguntas diciendo: Que conocía a Manuel Muñoz desde hacía bastante tiempo y podía afirmar que su conducta privada era buena, teniendo referencias de que en lo político-social pertenecía a algún partido de izquierdas, aunque no sabía que hubiera figurado como directivo o elemento destacado. También podía asegurar que no efectuó detenciones de personas de orden ni saqueos de casas particulares y tampoco tenía noticias de que hubiese cometido otros actos punibles.

Tras tomarle declaración a este hombre, el alférez Antonio Romero dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo y lo remitió a la Auditoría de guerra en Sevilla a fin de que se pudiera seguir su tramitación y celebrarse el juicio contra el procesado. A cuyo objeto, el viernes 12 de enero de 1940 y en el local de la plaza de San Francisco donde tenía su sede la Audiencia territorial de Sevilla, se reunió el Consejo de guerra especial permanente número 2. En el transcurso del cual el fiscal, José Lamas Escalera, lo acusó del delito de adhesión a la rebelión militar y pidió que lo condenaran a reclusión perpetua; en tanto que su defensor, un teniente de infantería llamada Tomás Madrigal Rodríguez se limitó a preguntarle por la cuantía de su “jornal, tiempo que trabajaba y familia a su cargo”, sin que haya constancia de la respuesta del acusado a semejantes preguntas.

Redactada por el abogado del Estado José Álvarez del Manzano y García Infante, la sentencia declaró como hechos probados que Manuel Muñoz Ramírez, “presidente que fue de la CNT, miembro del comité revolucionario del pueblo de El Rubio, directivo de la casa del pueblo y concejal socialista”, estuvo “encargado, durante el dominio de los rojos en el pueblo, del Control de Forasteros, llevando a efecto diversas detenciones” y huyendo luego, al producirse la ocupación por el ejército nacional. Aunque, durante su permanencia en zona roja, eludió toda clase de actividades “a favor de la causa rebelde” y no sirvió en el ejército “marxista”. El tribunal, considerando que tales hechos constituían el delito de auxilio a la rebelión militar, condenó a quien estimó como autor del mismo a la pena de 12 años y 1 día de reclusión.

Veinte meses más tarde, el 11 de septiembre de 1941, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le había abierto un expediente a Manuel Muñoz Ramírez para exigirle que respondiera -otra vez- por su actuación durante los años de la República. Y el 30 de agosto de 1943, el ministro del Ejército decidió no rebajarle sino mantenerle la condena impuesta por el Consejo de guerra. Condena que no se extinguiría hasta el 21 de febrero de 1951.

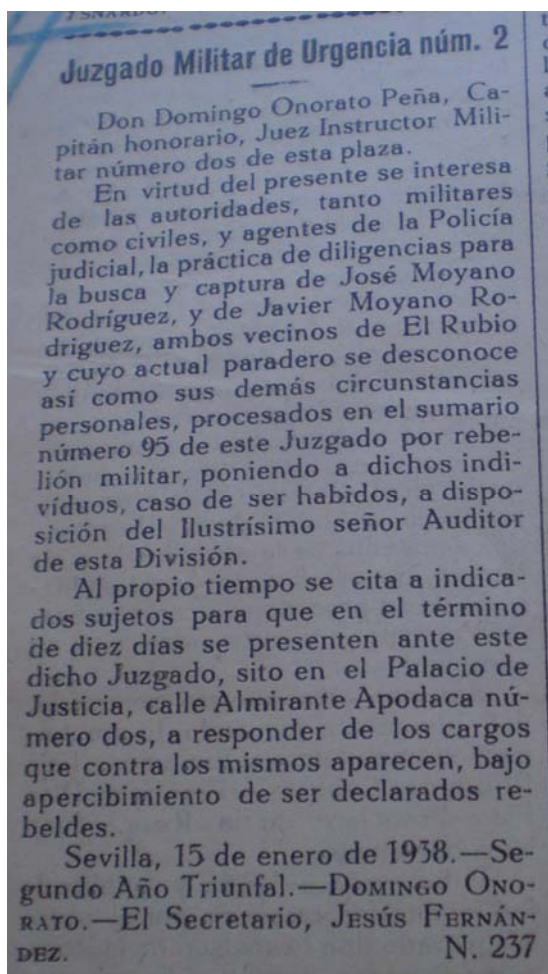


Fuentes.- ATMTS: Causa número 2162/39: Legajo 13-205.
AMER: Legajos 19, 76 y 96.
ADPS: BOP de Sevilla de 11/9/41.

6. LOS HERMANOS MOYANO

Por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes de Sevilla, el Juzgado de 1ª instancia e instrucción de Osuna estaba tramitando en el invierno de 1937 un expediente para “declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de El Rubio Javier Moyano Rodríguez, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”. Puestas en conocimiento de la Auditoría de guerra, en Sevilla, algunas particularidades de dicho expediente, por el juez de Osuna, José Calle López, el coronel Francisco Bohórquez Vecina, que era el Auditor, ordenó al capitán honorario y juez militar de Sevilla Domingo Onorato Peña que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Moyano; y, en respuesta a una petición de informe formulada por este juez, el guardia civil de El Rubio Gregorio Marín Company dijo, en un escrito fechado el 31 de diciembre de 1937, lo siguiente:

Javier Moyano Rodríguez fue presidente de la CNT, en cuya organización alentaba “al robo y toda clase de delitos”; en los primeros días, se distinguió en organizar la oposición en contra del Movimiento; y en la actualidad parece ser que se halla en zona roja. Es “elemento peligroso”.



En cuanto a José Moyano Rodríguez, perteneció éste al partido socialista, siendo elemento destacado en el mismo; fue, en todos sus actos, contrario al movimiento salvador; “construyó trincheras en las calles”, es peligroso y actualmente se encuentra con los rojos.

En vista de que el paradero de los dos hermanos era desconocido, el juez militar los puso en búsqueda y captura mediante edicto publicado el día 17 de enero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Unos diez meses después, otro juez militar procesó a los hermanos Moyano por el delito de rebelión militar, tomando como base la siguiente motivación: Que de las diligencias practicadas había resultado que durante los días 18 de julio y siguientes de 1936, en que el pueblo de El Rubio “estuvo en poder de las hordas marxistas, se cometieron por las masas, dirigidas por los comités revolucionarios, numerosos desmanes, como incendios y saqueos de “las Iglesias”, asaltos a domicilios particulares, detención de personas de orden, registros domiciliarios, robos a la propiedad privada y formación de patrullas

armadas que se opusieron al avance de las tropas nacionales. De los referidos comités que ordenaron tales atrocidades” formaba parte, entre otros, el encartado Javier Moyano Rodríguez; y,

“sin formar parte de los comités pero interviniendo en la realización de los hechos arriba relatados”, actuó, entre otros, el también encartado José Moyano Rodríguez.

Puestos en búsqueda y captura de nuevo, y una vez transcurrido el plazo concedido sin presentarse ni ser capturados, los hermanos Moyano fueron declarados en rebeldía.

Jornaleros del campo ambos, sus padres se llamaban Juan Moyano Campuzano y Carmen Rodríguez García. Javier, el mayor de los dos hermanos, tenía 40 años en 1936, estaba casado con Josefa Graciano Carmona y era padre de cinco hijos, de edades comprendidas entre los 14 y los 6 años: Asunción, Carmen, Antonio, Adela y Juana; todos los cuales vivían en la calle Francisco Layret, número 2, junto a los pabellones escolares. En cuanto a José, tenía 34 años y vivía en la casa número 20 de la calle Libertad (hoy, Lepanto), con Carmen Pradas Gómez y los dos hijos de ambos: Manuel y Carmen.

José Moyano -al que la Audiencia provincial de Sevilla ya había condenado el 7 de septiembre de 1935, por el delito de sedición, a la pena de 1 año, 8 meses y 21 días de prisión por su participación en la huelga de campesinos que tuvo lugar el año anterior- se encontraba en la prisión provincial de Sevilla el 18 de abril de 1941 y este día dirigió un escrito al capitán general de la 2ª región militar en el que decía lo siguiente:

El 8 de mayo de 1939 fui detenido en El Rubio “sin que se me diese razón alguna, coligiendo que tal hecho pudiera tener relación con haber permanecido en la zona de Levante durante la guerra, y desde esa fecha estoy en esta prisión “sin que, a pesar del largo lapso de cerca de dos años que llevo detenido, se me haya tomado nunca declaración, ni comunicado auto de procesamiento, ni formulado cargos de ninguna clase. Y como quiera que mi conciencia de nada me acusa, y la misma total ausencia de cargos por parte de las autoridades que ordenaron mi detención así lo corrobora igualmente”, estimo que “el espíritu de justicia que anima la legislación vigente” me faculta no sólo a demandar mi excarcelación sino a solicitar, para el caso de que ésta no pueda tener lugar, el beneficio de la libertad provisional.

A la vista de este escrito, desde la capitanía general se ordenó al teniente de caballería y juez eventual número 32 de Sevilla, Miguel Millán Cruz, que instruyera diligencias previas en averiguación de los motivos por los cuales José Moyano se encontraba detenido en la prisión provincial; y lo primero que hizo este juez militar, que tenía su sede en el pabellón de González Byass, fue requerir al director de dicha cárcel para que le dijese a qué autoridad estaba sujeto el detenido. Quien, conforme a lo que respondió el jefe de la prisión, se encontraba a disposición del juez militar número 2 de Sevilla, “según suplicatorio de la Guardia Civil de El Rubio”, en el que se decía que el detenido “se hallaba pendiente de juicio sumarísimo por el delito de Auxilio a la Rebelión”.

El teniente Millán también solicitó informes sobre el menor de los dos hermanos Moyano a las autoridades locales de su pueblo: jefe de la Falange, comandante del puesto de la guardia civil y alcalde. Manifestando el primero de ellos, de nombre Francisco Martín Caraver, que José Moyano había pertenecido a la CNT y era de una conducta “dudosa”, aunque no se tenían noticias de que hubiera cometido actos delictivos durante la dominación roja en la localidad. Para el guardia civil Gregorio Marín Company, el hombre sobre el que se le había pedido que informara perteneció antes del Movimiento al partido socialista, “en el que fue elemento destacado”, pero al mismo no se le conocían hechos delictivos; y, “al ser liberado este pueblo por las fuerzas nacionales”, marchó a zona roja, donde permaneció hasta la terminación de la guerra. Por su parte, el boticario Antonio Pérez Martín, que era el alcalde, dijo sobre Moyano que estuvo afiliado “a la UGT”,

aunque no se tenía “noticia alguna” de que hubiese intervenido en los hechos delictivos cometidos por los rojos en El Rubio.

Seguidamente, el juez militar que estaba investigando su situación le tomó declaración al preso, con arreglo a un interrogatorio que trascurrió así:

P.- ¿Por qué motivos te encuentras detenido?

R.- Yo no sé los motivos por los que estoy detenido; pero “seguramente será porque cuando estalló el Movimiento Nacional” huí de mi pueblo a la zona roja, debido al “pánico y confusión” que sentía, puesto que en la organización a la que entonces estaba afiliado se decía “que había que huir porque las fuerzas del general Franco le cortaban la cabeza a todo el mundo”.

P.- ¿Quién te detuvo y de qué autoridad dependes?

R.- A mí me detuvo la guardia civil de El Rubio cuando, una vez terminada la guerra, hice mi presentación ante ella; pero ignoro de qué autoridad dependo.

P.- ¿A qué partido político pertenecías y qué cargos directivos desempeñaste antes de producirse el movimiento nacional?

R.- Pertenecí, como simple afiliado, “al Partido Socialista (UGT)”, y si me apunté a esta organización fue con el objeto de ganar un jornal para poder mantener a mi familia; pero no desempeñé cargos directivos en dicha organización ni en ninguna otra.

P.- ¿Qué clase de propaganda hacías de tus ideales?

R.- Ninguna, porque yo “no sentía los ideales del Partido a que pertenecía”.

P.- ¿Tomaste parte en los hechos delictivos ocurridos en tu pueblo a raíz de producirse el movimiento nacional?

R.- No; en ninguno de ellos.

P.- ¿Cuáles fueron los motivos que te indujeron a marcharte a la zona roja?

R.- Como ya he dicho, decidí marcharme debido al pánico y a “la confusión reinante en el pueblo”, donde “se decía que las fuerzas liberadoras venían matando a todo el mundo”.

P.- ¿Podrías citar el nombre y domicilio de dos personas de reconocida solvencia que puedan acreditar lo que has manifestado en tu declaración?

R.- Sí: Don Manuel Díaz Pérez, domiciliado en la calle “de la Iglesia”, pero cuyo número desconozco, y don José Rodríguez Ramos, con domicilio en la calle General Franco, número 18. Ambos vecinos de El Rubio.

A este último no se le tomó declaración porque, al parecer, no pudo ser hallado; pero Manuel Díaz, que era un labrador de 60 años, soltero y sin instrucción, que vivía con una hermana también soltera en la casa número 13 de la calle Écija, sí declaró ante el juez municipal de El Rubio, Juan Pérez Rodríguez, a quien dijo: Que conocía a Moyano, el cual le merecía mal

concepto y cuya actuación político-social antes y después del Movimiento había sido “netamente de Izquierdas”, pues pertenecía a la UGT y desempeñó “el cargo de vigilante rural para el laboreo forzoso”; aunque, por lo que declarante sabía, no cometió actos delictivos; ignorando también por qué causa se marchó a la “Zona Marxista”.

Con los informes favorables del teniente Millán y del Auditor de guerra, a José Moyano le concedieron la libertad provisional que había solicitado, y el día 6 de agosto de 1941 salió de la cárcel de Sevilla, con la obligación de presentarse ante el comandante de la guardia civil de El Rubio, pueblo donde fijó su residencia en la calle “Alpechín nº 14”. Sin embargo, la resolución definitiva acerca de su situación no se tomó hasta casi 20 meses más tarde; aunque, antes, el propio teniente Millán había pedido al citado comandante que le dijera qué juez fue el que ordenó la detención de José Moyano y su ingreso en la prisión provincial cuando éste hizo su presentación en El Rubio el día 8 de mayo de 1939, con expresión del “número y nombre” de dicho juez, así como de los motivos de la detención. Siendo la respuesta, suscrita por Gregorio Marín Company, que en los libros de salida de la correspondencia del puesto aparecía un escrito, firmado por el cabo Pérez Morilla y dirigido al titular del Juzgado militar número 2 de Sevilla, poniendo a disposición de éste “a los detenidos reclamados y presentados de la zona roja José Moyano y José María Ardoy Caro”.

El 3 de abril de 1943, Miguel Ponte Zúñiga, el capitán general de la 2ª región militar, dio por terminadas las actuaciones “sin declaración de responsabilidad”, de acuerdo con el dictamen del Auditor de guerra, según el cual había resultado probado que José Moyano Rodríguez, “aunque simpatizante con los partidos de izquierdas, no llegó a figurar activamente y como elemento destacado del Frente Popular”. En julio de 1936 se encontraba en El Rubio, “donde reside”, y fue “uno de tantos de los que huyeron hacia la Zona Roja, en la que ha permanecido hasta el final de la guerra”; sin que se haya acreditado que tomara parte en desmanes ni delitos.

Cinco días después, en su pueblo, a José Moyano Rodríguez le notificaron la anterior resolución del capitán general de Sevilla; y por él, que no sabía firmar, suscribió con su rúbrica la notificación Valentín Rodríguez García, un hortelano, natural de Marinaleda, conocido por el apodo de Lorito.

Dolores Moyano Pradas, una hija suya nacida después de salir él de la cárcel, me dice que su padre murió, a la edad de 76 años, en San Juan de Villatorrada, el mismo pueblo de la provincia de Barcelona donde, antes que su hermano José, también murió Javier Moyano Rodríguez tras haber vivido exiliado en Francia durante varios años.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37 y 514/39 y Diligencias Previas número 1526/4: Legajos 543-18418, 41-1259 y 74-3527.

AMER: Legajos 19 y 96.

María Victoria Fernández Luceño: Miseria y represión en Sevilla (1939-1950), pp. 325-326.

Testimonio de Dolores Moyano Pradas.

7. LUCIANO VELASCO ZAMBRANO

Según el parte dado el 22 de mayo de 1932 por el cabo de la guardia civil de El Rubio José Neira Alvarado, ese día había sido detenido, e ingresado en la cárcel de Osuna a disposición del juez de instrucción, el vecino de El Rubio Luciano Velasco Zambrano, acusado del delito de coacción.

Trabajador del campo, de buena constitución, color sano, pelo negro y ojos pardos, medía 1'71 de estatura y había nacido en el pueblo malagueño de Alameda, al igual que sus padres, Luciano Velasco Gordillo y Julia Zambrano Sánchez, y lo mismo que sus hermanos Juan y Dolores; todos los cuales, menos él, vivían en casa número 2 de la calle Francisco Layret, junto a los pabellones escolares. Llegado a El Rubio con unos 18 años de edad, en 1936 tenía 30, estaba casado con Concepción Prieto Villar y residía en la calle Libertad (Lepanto), número 31; una casa en la que, además de otros vecinos, vivían sus suegros y dos hermanos de su mujer.

Cuando al término de la guerra regresó a El Rubio, de donde había huido el día 3 de agosto de 1936, Luciano fue detenido por la guardia civil y trasladado al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Aquí, el 8 de junio de 1939, le hicieron responder al cuestionario utilizado para interrogar a quienes entraban como prisioneros en semejante lugar y declaró, entre otras cosas, que pertenecía al reemplazo de 1927, habiéndose alistado en la Caja de recluta de Antequera, e hizo el servicio militar como soldado en “la Remonta de Écija”. Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, pero sí a la organización sindical de la CNT, como su hermano Juan, trabajador del campo igualmente; mientras que su padre, también campesino, no había pertenecido a partido político ni sindicato alguno. Al estallar el Movimiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” o si hubo registros, robos o saqueos, y sabía que se produjeron detenciones e incendios, pero no fusilamientos, peticiones de dinero ni colectivizaciones; aunque él, durante el tiempo que estuvo en el pueblo bajo la dominación roja, no prestó servicios de ninguna clase ni tomó parte en desmanes. Ingresó voluntario en las milicias rojas en el mes de abril de 1937 y había pertenecido como soldado a 107 brigada, 3er. batallón, 4ª compañía, habiendo recorrido los frentes del Centro y Andalucía. A las líneas nacionales se pasó, sin armamento y con el carácter de “presentado forzoso”, el día de la liberación de Murcia; sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel. Añadió, por último, que cuando regresó a El Rubio desde la zona roja prestó declaración ante la guardia civil.

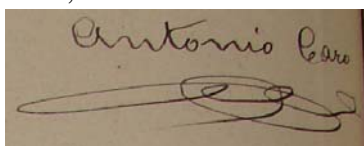
En respuesta a una petición, cursado por telegrama, del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, dio el siguiente informe sobre Luciano Velasco Zambrano: Este individuo, que militaba en la CNT, no tenía antecedentes desfavorables antes del glorioso movimiento nacional y, durante el dominio rojo en la localidad, se limitó a prestar guardia con una escopeta. Después huyó a la zona roja, donde “ha ejercido el cargo de Teniente en el Ejército Rojo”; y ésta ha sido toda “su participación”.

Ordenada por la Auditoría de guerra la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Luciano Velasco al alférez de infantería del regimiento Granada número 6 Antonio Romero Jiménez, juez militar número 22 de Osuna, empezó éste su tarea a principios del otoño de 1939 pidiendo informes sobre el vecino de El Rubio a las autoridades locales de este pueblo: alcalde, juez municipal, jefe de la Falange y comandante del puesto de la guardia civil.

El primero, de nombre Antonio Pérez Martín y de profesión boticario, contestó diciendo que Luciano era un individuo de pésimos antecedentes y conducta, perteneciente a la FAI; que al iniciarse el glorioso movimiento se dedicó a la recogida de armas, prestando otros servicios de guardia y vigilancia en la población, y que al ser reconquistado El Rubio por las fuerzas nacionales huyó a la zona roja, donde “se dice” que desempeñó el cargo de “Teniente de Milicias en premio a su actuación en dicha zona”. Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, expuso que Velasco Zambrano estaba afiliado a la CNT y siempre figuró entre los elementos destacados de izquierda; se dedicaba antes del Movimiento, en unión de otros, “a ir a los cortijos a incendiar máquinas y cosechas y amedrentar a los dueños”; fue condenado, en sentencia firme de 3 de octubre de 1932 de la sección 2ª de la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Sevilla, a la pena de 6 meses de arresto por tenencia ilícita de arma de fuego; y luego, en las elecciones del 16 de febrero de 1936, aunque no actuó como interventor, se ignoraba si lo hizo como apoderado de algún candidato del Frente Popular. Después, durante los días en que el pueblo estuvo en poder de los rojos, “prestó servicio activo con armas y coadyuvó a la oposición del Movimiento Nacional”; huyendo finalmente a la zona roja.

El jefe falangista, Francisco Martín Caraver, manifestó que Luciano Velasco era un individuo peligroso perteneciente a la Federación Anarquista Ibérica, de una conducta “malísima” y de antecedentes pésimos; que al iniciarse “nuestro” glorioso movimiento nacional se dedicó a la recogida de armas, así como a prestar servicios de guardia y vigilancia en el pueblo, y que al ser éste reconquistado huyó a la zona roja, donde “se dice” que desempeñó el cargo de “Teniente de Milicias en premio a su actuación en dicha zona”. Por último, el cabo Pérez Morilla informó que el encartado perteneció a la Confederación Nacional del Trabajo, pero que en esta organización sólo había figurado como mero militante; lo mismo que durante el dominio rojo en la localidad estuvo dedicado únicamente a hacer guardia con una escopeta. Y aunque en la zona roja ostentó el cargo de Teniente, se ignoraba su actuación en la misma.

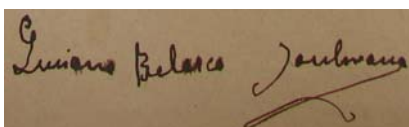
A propuesta de este guardia civil afiliado a la Falange, el juez militar de Osuna les tomó declaración como testigos a otros dos falangistas de El Rubio, chóferes de profesión ambos: Rafael Martín Montero y Antonio Caro Fernández, de 32 años de edad, domiciliado en la calle “Capitán Hinojosa” (La Fábrica), número 15. Éste, uno de los hermanos de mi abuela Concepción, aseguró que conocía a Luciano Velasco y sabía que pertenecía a la CNT, en cuya organización era un individuo significado, pero que ignoraba la participación que hubiera tenido durante el dominio rojo en el pueblo; aunque sí sabía también que se marchó a zona roja al ser liberado El Rubio por las fuerzas nacionales. Rafael Martín, por su parte, que era hijo de una hermana de mi abuelo Félix Montero, declaró igualmente que conocía al inculpado y sabía que era de ideas de izquierdas desde antes del Movimiento, como sabía que “prestó servicios de armas en distintos puntos de este pueblo” durante los días

A rectangular photograph showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive style and appears to read "Antonio Caro".

en que el mismo estuvo dominado por los rojos, y que se marchó “voluntariamente” a zona roja cuando las fuerzas nacionales entraron en la localidad.

El alférez Antonio Romero procesó a Luciano por el delito de auxilio a la rebelión militar y el día 20 de diciembre de 1939 se desplazó a Sevilla para interrogarlo en la prisión habilitada de Heliópolis, donde se encontraba después de haber sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. El hombre, tras exponer que era padre de un hijo y que no había sido procesado con anterioridad, le contestó lo siguiente a su interrogador:

Yo pertenecía a la CNT, pero no voté en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El Movimiento me cogió en El Rubio y, en los días en que este pueblo estuvo dominado “por los rojos”, ni recogí armas a las personas de derecha, ni presté servicios con ellas, ni cometí ningún desmán. Me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales” y estuve, primero, en Málaga, como refugiado, durante unos cinco o seis meses, hasta que esta capital fue liberada por las fuerzas nacionales; luego, unos veinte días en Almería, también como refugiado; y después en Madrid, con este mismo carácter, durante tres o cuatro meses. Estando en Madrid ingresé en el “Ejército Rojo” sobre los últimos meses de 1937, cuando llamaron a mi reemplazo, y serví en la 149 brigada, con la cual estuve en los frentes de la Casa de Campo y el Jarama, en el sector de Madrid. En la brigada yo tenía el empleo de soldado y, aunque me “propusieron después para el empleo de Teniente”, no acepté el nombramiento porque no creí que tuviera aptitudes para ello. El fin de la guerra me sorprendió en Murcia; y durante mi permanencia en la zona roja no he visto cometer actos vandálicos ni delitos comunes.

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature reads "Luciano Velasco Joubert" in a cursive script. The name "Luciano Velasco" is written on the top line, and "Joubert" is written on the line below it, with a long horizontal flourish extending to the right.

Invitado seguidamente a que propusiera testigos de descargo, Luciano dio los nombres de Juan Pardillo y el de “un individuo conocido en El Rubio por Frasquito el de la Huerta”, ambos vecinos de este pueblo. Adonde se trasladó el juez militar de Osuna y le tomó declaración al segundo de ellos, puesto que el otro se encontraba ausente de la localidad. Frasquito el de la Huerta, domiciliado en “la Huerta de Currito”, se llamaba Francisco Rivero Maraver y era un hombre del campo, de 69 años de edad, hermano de Manuel el Catalán, al que los fascistas asesinaron en El Rubio el día 3 de agosto de 1936. El hombre afirmó que conocía a Luciano Velasco, aunque sólo sabía de él que pertenecía a las izquierdas y que después huyó a la zona roja, pero que ignoraba la participación que hubiera tenido en los hechos delictivos que se cometieron en el pueblo, porque “el declarante lo pasó todo el tiempo de dominio rojo en su huerta”.

El alférez Romero dio por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo contra Luciano Velasco el 7 de enero de 1940, el mismo día en que le tomó declaración a Rivero Maraver; aunque el juicio no se celebraría hasta el 4 de marzo del año siguiente. Este día, a la diez y media de la mañana, se reunió el Consejo de guerra ordinario de Sevilla en el cuartel ocupado por el regimiento mixto de ingenieros número 2 y en su transcurso el fiscal lo acusó del delito de rebelión militar, pidiendo que le impusieran una pena de 30 años de prisión.

La sentencia declaró, en apenas tres líneas, que los hechos delictivos imputados a Luciano Velasco Zambrano “de haber servido en el Ejército rojo con el grado de Oficial”, no habían sido comprobados en la tramitación del procedimiento; por lo que procedía absolverlo, sin hacer declaración de responsabilidad, y ordenar que fuera puesto en libertad.

Luciano, sin embargo, ya había salido en libertad provisional de la prisión habilitada de Heliópolis justo dos días antes de celebrarse el Consejo de guerra que lo juzgó y había regresado a su anterior domicilio en El Rubio.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 60254/39: Legajo 58-2343.
AMER: Legajos 19 y 339.

8. MANUEL CARO PRADA

El 11 de junio de 1939, un día antes de que tras regresar a su pueblo después de la terminación de la guerra lo encarcelaran en la prisión de Osuna, el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, le abrió una ficha en la que puso lo siguiente:

Manuel Caro Pradas, hijo de José y de Carmen, nacido en mayo de 1910, de profesión campesino y de estado soltero, estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo antes del Movimiento y tuvo una actuación mala, aunque no votó al Frente Popular ni fue interventor o apoderado en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El Movimiento le sorprendió en El Rubio, donde formó parte “del Comité de los presos de la localidad”, siendo “el que se cuidaba de su custodia”, hasta “que entró la fuerza” y se marchó a la zona roja; en cuyo ejército se alistó con carácter voluntario y ha servido, como soldado de la brigada 92, batallón 4º, 4ª compañía, desde febrero de 1937 a marzo de 1939; habiendo sido hecho prisionero en el hospital militar de Albacete. Actualmente, este individuo, el cual manifiesta que no posee bienes ningunos pero que su padre tiene una casa, “se encuentra ciego y manco, heridas adquiridas en defensa de los rojos, y por ello no puede firmar”.

El mismo 11 de junio, Pérez Morilla también firmó otro escrito dirigido al Auditor de guerra, en el que decía a éste que los informes político-sociales relativos al vecino de El Rubio Manuel Caro Pradas, alias “Chachá”, quien actualmente se halla ciego y manco “como consecuencia de heridas recibidas en defensa de las ideas marxistas”, eran pésimos, pues había sido dirigente de la CNT e intervino “en los asaltos y atracos que venían sucediéndose en los cortijos durante el dominio del Frente Popular”, se dedicó también “a la propaganda extensiva de las ideas marxistas” y, ya durante el dominio rojo en la población, “fue Presidente del Comité de Presos, dedicándose a

detener a toda persona de orden, al mismo tiempo que exhibía la pistola con la que amenazaba a los reacios”.

Los informes político-sociales sobre Manuel Pradas a que se refería en ese escrito el cabo y comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio eran los que, a petición suya precisamente, habían dado los dos jefes falangistas del pueblo: Francisco Martín Caraver y Antonio Pérez Martín. El primero, jefe de FET y de las JONS, manifestó que el hombre apodado “El de la Chachá” tenía antecedentes pésimos, “pues, además de ser uno de los más destacados dirigentes de la CNT, intervenía en los distintos atracos y asaltos a cortijos de esta comarca, así como en otros robos y raterías. Fue el Presidente del Comité de presos” durante los días en que este pueblo estuvo bajo el dominio marxista, y también “el encargado directo de detener a las personas de derechas, a las que amenazaba con la pistola”. En términos muy parecidos, el alcalde del “Ayuntamiento Nacional-Sindicalista de El Rubio” refirió que la conducta privada de Manuel Caro Pradas, conocido como “El de la Chachá”, había sido mala; y, en cuanto a sus antecedentes político-sociales, que fue uno de los dirigentes de la CNT e intervino en los asaltos y atracos que se sucedían en los cortijos de la comarca y que, durante los días en que el pueblo estuvo bajo la dominación roja, desempeñó el cargo de “Presidente del Comité revolucionario de presos”, y se ocupó “personalmente” de “detener a las personas de derecha a las que amenazaba con la pistola”.

Manuel Caro Pradas nació el día 10 de mayo de 1910, a las cinco de la mañana, en la calle Molinos; era hijo de José María Caro Fernández y Carmen Pradas Fernández, y nieto, por línea paterna, de Manuel Caro Hidalgo y Dolores Fernández García, y, por parte de madre, de José Pradas Barea y Dolores Fernández Carmona. Medía 1'71 de estatura, tenía el pelo rubio y vivía en la casa número 35 de la calle Francisco Ferrer (Doncellas), con sus padres y sus nueve hermanos: Carmen, José María, Dolores, Juana, Juan, Antonio, Remedios, Francisco y María.

Encomendado por el Auditor de guerra al juez militar número 22 de Osuna que instruyera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Caro, el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, que era dicho juez, empezó su tarea pidiendo informes sobre el encartado a las autoridades locales de El Rubio: alcalde, jefe de la Falange, juez municipal y comandante del puesto de la guardia civil. Limitándose los dos primeros a repetir lo que ya habían dicho antes. Juan Pérez Rodríguez, por su parte, expuso que el hombre apodado el de la Chachá era una persona de malos antecedentes, pues antes del movimiento nacional fue “uno de los que se dedicaban en este pueblo a ir de noche a los cortijos y, asaltándolos en cuadrilla armada, robaban cuanto encontraban en los mismos, a veces delante de sus mismos dueños”, a los que amenazaban “con matarlos”. Al iniciarse el Alzamiento era uno de los principales dirigentes de la CNT y “ocupó el cargo de Presidente del comité de presos” durante los días en que la localidad estuvo en poder de los rojos. Explicó Su Señoría que este “Comité era el que ordenaba la detención de las personas afectas al Movimiento Nacional”, y que en El Rubio fueron “unas cuarenta” las personas detenidas, siendo Manuel Caro “el que se distinguió más por la dureza de su trato a los presos”; como fue uno de los opusieron resistencia cuando entraron las fuerzas del ejército y luego huyeron a la zona roja. El cabo Pérez Morilla, por último, dijo del inculcado que era un “sujeto de pésimos antecedentes”, puesto que fue uno de los dirigentes de la CNT e intervino “en los asaltos y atracos que se sucedían en los cortijos antes del Glorioso Movimiento Nacional”; actuó como

“Presidente del Comité de Presos” durante el dominio marxista en la población y se dedicó “personalmente a la detención de los elementos de orden”.

A continuación, el juez instructor procesó a Caro Pradas por el delito de rebelión militar y el 24 de agosto de 1939 le tomó declaración en la cárcel de Osuna donde seguía preso. El procesado, del que se hizo constar que no podía leer ni escribir “por hallarse ciego y manco de la mano derecha”, contestó lo siguiente:

Yo pertenecía a la CNT, pero sin ejercer ningún cargo directivo en dicha organización; y no fui interventor ni apoderado de ningún candidato del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El Movimiento me sorprendió cuando estaba trabajando en faenas del campo “en el Cortijo del Monte” del término municipal de Écija, y lo que hice fue irme a El Rubio a las “once horas aproximadamente” del mismo día 18 de julio de 1936. Mientras permanecí en el pueblo, hasta su liberación por las fuerzas nacionales el día 3 de agosto en que me marché “con los rojos”, me limité a estar en mi casa “nada más” y ni fui presidente del comité de presos “que tenían los rojos” ni efectué detenciones de personas de derechas. Huí a la zona roja por el miedo que me entró cuando las fuerzas nacionales irrumpieron en el pueblo, y serví en el ejército rojo como soldado; pertenecí “a la Cuarenta y dos Brigada” y estuve en el frente de Pozoblanco, donde perdí “el brazo derecho” y quedé “ciego de ambos ojos por la explosión de una granada de artillería”.

Terminada la instrucción del procedimiento, el Consejo de guerra contra Manuel Caro Pradas no se celebraría hasta casi dos años después; aunque antes, el 6 de marzo de 1941, salió en libertad provisional de la prisión de Osuna, dejando señalado como domicilio suyo el de la calle Doncellas, número 35.

GOBIERNO MILITAR DE SEVILLA

Orden de la Plaza del día 7 de Agosto de 1941

Art. 1.º El día 9 de Agosto a las 10,30 horas se reunirá en la Sala de Actos de Capitanía General sita en la Planta baja del Pabellón Central de la Plaza de España, el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, constituido con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 12 de Julio de 1940 (D. O. n.º 162), para ver y fallar las causas núm. 4003, 5491, 5452, 60319, 60927, 60329, 2048 y 4206, instruidas por hechos derivados del Glorioso Movimiento Nacional por el delito de Rebelión Militar, contra Manuel Caro Pradas; Antonio García Rodríguez; José Verdugo Macías; Antonio Rodríguez Sedas; Andrés Ortiz Certés; Miguel Núñez Barroso; José Hidalgo Cantos y Rafael Contreras Agustín, compuesto en la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Cab.º Don Juan Sánchez de Pol.

Vocales Propietarios: Capitán de Caballería núm. 12 Don Cayetano García Benítez, Tte. Carros núm. 2, Don Nicolás Ligero Mata y Tte. de Artillería núm. 61 Don José María Muñoz Reyes.

Vocal Ponente: Oficial 1.º Honorario del C. J.; M. D. Antonio Marras López.

Vocal Suplente: Alférez de Ingenieros núm. 2, Don Santiago Calero Rodríguez

Fiscal: El Jurídico Militar de la Región.

Juez: Capitán de Inf.º Don Pedro Cante Avila

Actuando de Defensor del primero, el Tte. P. de Inf.º Don Manuel Guerrero Padrón y de los restantes, al de igual empleo y arma Don Francisco Zarza del Valle.

A este acto asistirán los Oficiales frances de Servicio según dispone el art. 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica para conocimiento y cumplimiento

El Coronel Secretario,

Enrique Fernández Rodríguez de Arellano

Señores Comandantes Militares Jefes de los Cuerpos Centrales y Dependencias de la Plaza y Provincia. 510

Reunido el Consejo a las diez y media de la mañana el día 9 de agosto siguiente en la sala de actos de la capitanía general, situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, en Sevilla, el fiscal lo acusó de un delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de quince años de reclusión; mientras que la sentencia declaró como hechos probados: Que el procesado, de filiación extremista, actuó en contra del movimiento nacional "haciendo servicios de armas y practicando algunas detenciones a las órdenes del Comité". Y que a la liberación del pueblo huyó a zona roja, donde prestó servicios en el ejército marxista y quedó ciego y manco a consecuencia de las heridas que recibió en los frentes de batalla.

Manuel Caro Pradas fue condenado, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, a tres años de prisión. Pena que quedaría extinguida, aunque no volvió a ingresar en la cárcel, el 30 de mayo de 1942.

Fuentes.- ATMTS: Causa número 4003/39: Legajo 495-17385.
AMER: Legajos 19 y 96.

9. MANUEL CASTILLO GARCÍA

Como tantos otros, este hombre regresaría El Rubio no muchos días después de acabar la guerra, puesto que ya el 27 de abril de 1939 había conseguido en el pueblo que le firmaran un aval. El documento, cuyo escueto texto se limitaba a decir que Manuel Castillo García había observado buena conducta “hasta el día dieciocho de Julio de 1936” en que permaneció en la localidad, estaba suscrito por los vecinos de El Rubio: José Hidalgo Caro, Juan Pérez Serrano y Antonio Méndez Serrano. Los tres, a su vez avalados, como “propietarios” y “señores” “de conducta intachable”, por el jefe local de la Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista, Francisco Martín Caraver.

También como tantos otros, este hombre fue detenido por la guardia civil y conducido al campo de concentración de prisioneros de Sanlúcar la Mayor, donde el 7 de junio de 1939 lo obligaron a responder al cuestionario con arreglo al cual interrogaban a todos los reclusos en aquel paraje inhóspito. Algunas de las contestaciones de Manuel Castillo fueron: Que era hijo de Antonio y Antonia, natural de Osuna y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle Cervantes, número 7, de 42 años de edad y estado civil casado e industrial de profesión, mientras que su padre y su hermano José eran campesinos y no sabía si ellos estuvieron afiliados a algún partido político o sindicato. Perteneciente al reemplazo de 1918, ingresó en la Caja de recluta de su pueblo natal, pero no llegó a servir en el ejército porque “lo libró su padre” a causa de una “fístola de pecho”. Antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, aunque sí a una organización sindical, la Unión General de Trabajadores; y al estallar el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” y si se produjeron incendios, pero negó que hubiera habido registros, robos y saqueos, detenciones, fusilamientos, peticiones de dinero o colectivizaciones. Y en cuanto a su propia actuación durante los días del Movimiento, aseguró que no hizo guardias ni tomó parte en acto alguno, sino que permaneció “en su establecimiento de bebidas despachando al público”. Tampoco había ingresado en las milicias rojas, ni recorrido ningún frente de guerra ni desempeñado cargos en el ejército rojo mientras

estuvo en la zona republicana; y su paso a las filas nacionales se produjo, desprovisto de armas y en calidad de presentado forzoso, al ser liberado el pueblo valenciano de Játiva, sin que antes de pasarse hubiera estado detenido en ningún campo de concentración o cárcel.

Tres días después, el cabo y comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, en respuesta a una petición hecha por telegrama del presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, dio el siguiente informe sobre Manuel Castillo: Se trata de un individuo que antes del triunfo del Frente Popular “no gozaba” de malos antecedentes, pues militaba en “el partido Radical”; aunque después de dicho triunfo “montó un establecimiento de bebidas” y alquiló la casa “al Jefe Comunista”, quedando instalada en ella “la célula de esta organización”. Bajo el dominio rojo perteneció durante “unos pocos días” al comité de abastos de la localidad y militó como mero afiliado en el partido comunista. Pese a todo, se trata de una persona trabajadora y se tiene la convicción de que el hombre fue “seducido por la necesidad para aliarse con los marxistas”.

Moreno, de buena constitución, pelo canoso y ojos castaños, medía 1´70 de estatura, estaba casado con Dolores García González y tenía tres hijos: Manuel, Antonio y José. Conocido por el apodo de Melón, Manuel Castillo García, de profesión campesino, residía en El Rubio desde que llegó de Osuna siendo un niño, al mismo tiempo que su hermano José, que era diez años mayor que él y vivía en la calle Molinos, número 120.

Encomendada la tramitación de un procedimiento sumarísimo de urgencia en contra suya al alférez de infantería “con destino en la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur y Juez Militar del Partido de Osuna” Antonio Romero Jiménez, éste empezó su tarea en la segunda semana del mes de agosto de 1939 reclamando de las autoridades locales de El Rubio “informes y antecedentes de conducta político-sociales” relativos a Manuel Castillo.

Acerca del cual, el alcalde, Antonio Pérez Martín, expuso que no era un individuo que hubiese tenido mala conducta antes del Movimiento, “pues era trabajador honrado”, aunque después del triunfo en las elecciones del Frente Popular montó un establecimiento de bebidas y “en uno de los departamentos de la casa estaba instalado el Centro Comunista, a cuyo partido estaba afiliado”; mientras que durante el dominio rojo en el pueblo “perteneció al Comité de Abastos”. Para Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, Manuel Castillo, alias Melón, era una persona que en El Rubio representó un papel importante en el Frente Popular, del que formó parte “como uno de los elementos más destacados del partido comunista”. Fue interventor, designado por el candidato de esa coalición electoral Juan de Dios Creagh Arjona, en las elecciones del 16 de febrero de 1936, en las cuales actuó en el distrito 1º, sección 3ª (donde, por cierto, ganaron las izquierdas). “Se las daba de intelectual, siendo uno de los primeros organizadores en este pueblo del comunismo”; y en su casa, que era una taberna donde “estaba instalado el Centro Comunista”, entre él y los demás dirigentes comunistas organizaban “los atropellos y canalladas que había que llevar a cabo”. El juez Pérez redondeaba su juicio sobre Manuel Castillo diciendo que a éste se le podía considerar “como uno de los principales responsables de los hechos delictivos realizados” en El Rubio “durante el comunismo”.

Según el jefe falangista, Francisco Martín Caraver, el inculpado “gozaba” de buena conducta antes del Movimiento y era un trabajador honrado, aunque ya después de las elecciones en que triunfó el Frente Popular montó un establecimiento de bebidas y “en uno de los departamentos de la casa se instaló el Centro Comunista, a cuyo partido estaba afiliado”; habiendo sido “miembro del Comité de abastos” durante el periodo rojo en la localidad. Por último, el cabo de la guardia civil informó que Castillo, antes del triunfo del Frente Popular, era una persona buena y trabajadora, sin antecedentes desfavorables, que estaba afiliado “al partido Radical” de Lerroux; pero a quien la falta de trabajo, por una parte, y las necesidades de familia, por otra, le llevaron a montar un establecimiento de bebidas, en el que más tarde, y en la “parte superior” de dicho local, se instalaría “el Centro Comunista”. Pérez Morilla opinaba que Castillo era “persona de buenos sentimientos, incapaz de cometer actos reprobables”; y estaba convencido de que la convivencia de éste con los elementos marxistas se debió más a la necesidad que a “sentimientos de ideales”. Como lo demostraba el hecho de que, una vez implantado el dominio rojo en la localidad, sólo “fue miembro del Comité de Abastos durante 24 horas”, pues se negó “a continuar” y se metió en su casa, de donde ya no salió sino para huir a la zona roja.

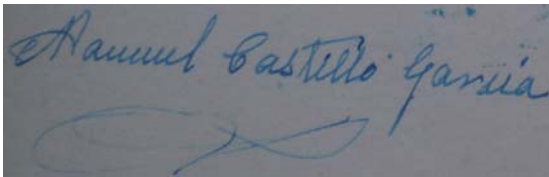
El juez militar de Osuna, a continuación, se desplazó a El Rubio para tomarles declaración a los tres hombres que le habían firmado el aval a Manuel Castillo. Sobre el cual manifestó José Hidalgo Caro que lo conocía y sabía que había observado buena conducta “hasta antes” del día 18 de julio de 1936, “fecha del Glorioso Movimiento Nacional”. Tenía un café -explicó- y estaba dedicado solamente a tal industria; y, aunque pertenecía “como idea política al Partido Radical”, no le constaba a este hombre que Castillo hubiera sido dirigente de dicho partido. También ignoraba su conducta y la participación que hubiera tenido en los hechos delictivos que se cometieron en El Rubio después del citado 18 de julio; es decir: en los días en que el pueblo estuvo bajo la dominación roja; puesto que el declarante, por temor a los rojos, pasó todo el tiempo escondido en su domicilio hasta que la localidad fue liberada por las fuerzas nacionales. En cuyo momento el inculpado se marchó a la zona roja.

Juan Pérez Serrano, de 37 años de edad y domiciliado en la calle San José, número 27, también ignoraba, por encontrarse ausente de El Rubio durante el tiempo en que el pueblo permaneció dominado por los rojos, qué conducta observó y qué participación tuvo Manuel Castillo -a quien conocía- en los hechos delictivos que se cometieron en la localidad en aquel tiempo. En cambio, sí sabía que “hasta antes” del 18 de julio de 1936, cuando se produjo el glorioso movimiento nacional, no había observado mala conducta y tenía un café, a cuya industria estaba dedicado. En cuanto a Antonio Méndez Serrano, que contaba con 40 años de edad y vivía en la calle de la Botica, número 31, refirió que conocía a Castillo y sabía que antes del Movimiento, en lo relativo a su vida privada, había observado buena conducta y, respecto “a lo político social”, pertenecía al Partido Radical. Aunque después del 18 de julio de 1936, “o sea con motivo del glorioso movimiento nacional y días en que este pueblo estuvo dominado por los rojos”, ignoraba su conducta y participación en hechos delictivos de los cometidos en la localidad, por haber estado el declarante detenido por los rojos hasta que la población fue liberada por las fuerzas nacionales. Siendo entonces también cuando el encartado se marchó a la zona roja.

Más tarde, el alférez Antonio Romero hubo de volver a El Rubio para tomarles declaración a Eloy Álvarez Maraver y José Guerrero Páez, ambos propuestos como

testigos por el comandante del puesto de la guardia civil, Joaquín Pérez Morilla. El primero contó que conocía a Manuel Castillo y sabía que era un individuo de ideas de izquierdas, quien tenía un establecimiento de bebidas en el cual “estaba instalado el Centro Comunista en donde daban las órdenes los dirigentes de este partido” mientras el pueblo permaneció dominado por los rojos; aunque desconocía si Castillo figuraba como directivo. Por su parte, el otro testigo relató que el hombre apodado Melón, al que conocía y del cual sabía que era de ideas izquierdistas, “tenía una taberna en donde estaba puesto el Centro Comunista”, y donde en la mañana del día 19 de julio de 1936 “amaneció puesta una bandera”. Sin embargo, ignoraba los actos delictivos que pudiese haber cometido el citado individuo, ya que el declarante permaneció detenido por los rojos durante el tiempo en que el pueblo estuvo dominado por ellos.

A primero de noviembre de 1939, el juez instructor procesó a Manuel Castillo por el delito de auxilio a la rebelión militar, teniendo en cuenta para ello que había pertenecido al partido comunista y que “en su domicilio estuvo instalado el Centro Comunista”, además de que durante el dominio rojo también fue miembro del “Comité de Abastos formado con productos de robos y saqueos de casa particulares” del pueblo de su vecindad; del cual huyó a la zona roja al ser liberado el mismo por las fuerzas nacionales. El propio juez, nueve días después, se desplazó, para interrogarlo, a la prisión provincial de Sevilla, adonde había sido trasladado el prisionero desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Esto fue lo que respondió el procesado:



Yo pertenecía a la UGT y, efectivamente, es cierto que en mi casa estaba instalado el centro comunista, pero en el piso alto, que yo “tenía alquilado por necesidades económicas” y estaba separado de mi propio domicilio. También tenía allí un café, y solamente a esta industria fue a lo que estuve dedicado durante los días en que El Rubio permaneció dominado por los rojos. El Movimiento me sorprendió en este pueblo, donde no presté servicios de armas ni participé en ningún desmán de los que se cometieron en el mismo. Es más: un día, un individuo, “hoy difunto”, conocido como “La Calandria” y que entonces era miembro del comité de abastos, vino a decirme que yo estaba nombrado para formar parte de dicho comité, pero yo ni acepté el cargo ni intervine para nada en ese organismo. Después me marché a zona roja, “por miedo a las fuerzas nacionales e ignorancia”, aunque no llegué a servir en el ejército rojo, teniendo para ello que justificar que había cumplido 46 años cuando no tenía “más que treinta y nueve en aquella fecha”. Estuve en Málaga, donde permanecí seis meses trabajando en faenas del campo; luego fui a Reus, en la provincia de Tarragona, donde no tenía “ocupación de trabajo” y pasé los tres meses que me quedé allí comiendo “en los comedores de refugiados”; a continuación fui evacuado a Barcelona, ciudad en la que permanecí dos meses, “también en los comedores”; yéndome seguidamente a Valencia, donde me dedicaba “a la compra de productos” que luego “vendía en un puesto que tenía en Játiva”. Aquí me cogió la terminación de la guerra. Y puedo decir que durante mi permanencia en zona republicana no he visto cometer actos vandálicos ni delitos comunes.

Requerido a continuación para que propusiera testigos de descargo, Manuel Castillo citó a José Hidalgo Caro y Antonio Méndez Serrano, dos de sus avalistas. A quienes el alférez Romero volvió a tomarles declaración en El Rubio. Reiterando el primero de ellos que el procesado antes del Movimiento pertenecía al “Partido Radical” y no

observaba mala conducta, pero que no sabía la participación que hubiera tenido en hechos delictivos durante los días en que el pueblo estuvo dominado por los rojos. Del mismo modo, el otro testigo, apodado el Nono de Rocío, repitió que Castillo había pertenecido al “Partido Radical” y no observó mala conducta, aunque desconocía su participación en hechos delictivos de los que se cometieron en la localidad durante la dominación roja; después de la cual, al ser liberado El Rubio por las fuerzas nacionales, se marchó a la zona roja.

Antes de dar por terminada la instrucción del procedimiento sumarísimo, el juez militar de Osuna incorporó a las actuaciones una ficha secreta que Manuel Castillo tenía abierta en el llamado Fichero de información e investigación y de procedimientos en trámite, que se llevaba en el negociado de investigación de la Auditoría de guerra de la 2ª división. En la ficha figuraba Castillo con domicilio en la calle Miguel de Cervantes, número 7, afiliado al partido comunista de El Rubio y perteneciente como agricultor al sindicato de campesinos de la UGT. Para mayor información, la propia ficha remitía al expediente de Francisco Hidalgo Quirós (o Antonio el Pelao, que era el principal dirigente del partido comunista en El Rubio y vivía en la casa número 9 de misma calle Cervantes).

El 16 de enero de 1940, Manuel Castillo fue conducido desde la prisión provincial al local de la plaza de San Francisco donde tenía su sede la Audiencia territorial de Sevilla y en el que ese mismo día sería juzgado por el Consejo de guerra permanente de urgencia número 1. En cuyo transcurso, el fiscal, un teniente provisional de artillería llamado José Leyva Montoto, lo acusó del delito de auxilio a la rebelión militar y pidió que le impusieran una pena de 23 años, 4 meses y 1 día de prisión; mientras que su defensor, el letrado y alférez provisional de infantería Antonio Bengoechea Salas, “rogó al Consejo” que al imponer la pena al acusado lo hiciera “atenuando la pedida” para él “por el Sr. Fiscal, ya que estaba acreditado” que no intervino “en delitos de sangre que le hicieran” merecedor “de sanción tan grave”.

La sentencia declaró como hechos probados que Manuel Castillo García había pertenecido a partidos de los que integraban el Frente Popular, fue interventor a favor de las izquierdas en las elecciones de febrero de 1936 y, aunque observó buena conducta moral, después se hizo comunista “parece ser que por necesidad”; instalándose “el Centro de aquel nombre” en la parte superior de su establecimiento; parte que, según el propio acusado, la tenía alquilada a dicho centro por necesidades económicas. También perteneció al comité de abastos, pero “sólo durante veinticuatro horas”, y después huyó a zona roja, donde no consta que prestara servicio militar “en aquel ejército”.

El tribunal, considerando que había quedado sin acreditar debidamente que el procesado hubiera cometido “ninguno de los hechos perseguidos en los Bandos sobre el Estado de Guerra y penados en el Código Militar”, resolvió que procedía absolverlo del delito de que había sido acusado por el ministerio fiscal y, por tanto, que debía ser puesto en libertad inmediatamente, si es que no se encontraba preso por otra causa; aunque, a la vista de sus antecedentes políticos, también era procedente dar cuenta de los mismos al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Manuel Castillo García salió en libertad de la prisión provincial de Sevilla el día 19 de enero de 1940, habiendo señalado como domicilio suyo en El Rubio la casa número 34 de la calle Silencio. Al año siguiente, según se publicó en el Boletín Oficial de la

Provincia de 4 de agosto de 1941, el citado Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le abriría un expediente para averiguar si era merecedor de algún otro castigo.

Los que suscriben, José Hidalgo Caro, Juan Pérez Serrano y Antonio Méndez Serrano, naturales y vecinos de esta villa de El Rubio (Sevilla), casados, propietarios, de 41, 35 y 39 años de edad, domiciliados en calle General Franco nº 1, San José 27 y General Sanjurjo 29, respectivamente, hacemos constar:

Que Manuel Castillo Garcia, hijo de Antonio y de Antonia, natural de esta villa, de 42 años de edad, de estado casado y de profesión de campo, ha observado, hasta el día dieciocho de Julio de 1.936 que permaneció en esta localidad, buena conducta.

Para que así conste firmamos el presente en El Rubio a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Juan Pérez *José Hidalgo*
Antonio Méndez

SCO MARTÍN CARAVER, JEFE LOCAL DE PAJANOS ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE O.N.S. DE ESTA VILLA.

CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden son las auténticas de los vecinos de esta localidad, Don José Hidalgo Caro, Don Juan Pérez Serrano y Don Antonio Méndez Serrano, mayores de edad y propietarios, cuyos señores son de conducta intachable.

Y para que así conste extendiendo la presente en El Rubio a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Francisco Martín

22

SECRETO

CASTILLO

PARTIDO COMUNISTA

MANUEL

EL RUBIO

GARCIA

Caracter con que milita: Afiliado

Domicilio: M. Cervantes 7

Sindicato: CAMPESINOS

Seccion: Agricultor

Central: U.G.T.

(Ver expediente de Hidalgo Quiros, FRANCISCO D.l.)

ES COPIA



I N F O R M E

25
El individuo a que se refiere el presente informe Manuel Castillo Garcia (a) Melon es persona que en este pueblo representó un papel importante en el frente popular del que formó parte como uno de los elementos mas destacados del partido comunista. Se la daba de intelectual siendo uno de los primeros organizadores en este pueblo del comunismo.

En su casa, que era una taberna, estaba instalado el Centro Comunista y allí entre él y los demás dirigentes comunistas se organizaban los atropellos y canalladas que habia que llevar a cabo.

Se puede considerar como uno de los principales responsables de los hechos delictivos realizados en esta durante el comunismo.

El Rubio 18 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Juez Municipal.



J. Perez Rodenas

Fuentes.- ATMTS: Causa número 5121/39: Legajo 13-207.

AMER: Legajo 19.

ADPS: BOE de Sevilla de 4/8/41

10. MANUEL LÓPEZ MOYANO

En el curso del interrogatorio que el día 26 de junio de 1938 le hicieron en Azuaga al rubeño Manuel González Caro, éste señaló entre los inductores del asesinato de José Jiménez González, vecino de Osuna y obrero blanqueador del cortijo Montelinero, a “Curro el de la Bocaoveja y su hermano Manuel”.

Como veremos aquí, el apodo Bocaoveja aparece atribuido a Manuel López Moyano; y, puesto que en la misma casa donde éste vivía con su madre -calle Molinos, número 29- también tenía su domicilio un hombre llamado Francisco López Moyano, es muy probable que ambos fueran los hermanos a quienes señaló González Caro en el interrogatorio citado. Aunque, y como también veremos, nadie formuló una acusación semejante en el procedimiento que la denominada justicia militar puso en marcha contra el primero de ellos al final de la guerra.

No obstante, ya en la República, Francisco López Moyano era considerado como “elemento de acción” por la guardia civil de El Rubio, que lo había detenido e ingresado en la prisión de Osuna, donde se encontraba el 22 de mayo de 1932, con 36 años y a disposición del gobernador civil; mientras que Manuel López Moyano, acusado de un delito de incendio por la misma guardia civil de El Rubio que lo detuvo, también se encontraba ese día en la misma cárcel, con 31 años de edad y a disposición del juez de instrucción de Osuna.

Manuel López Moyano nació el 3 de febrero de 1901, era hijo de Asunción López Moyano y de padre “desconocido”, y sus abuelos maternos se llamaban Antonio López Arteaga y Carmen Moyano Campuzano. Soltero, sin hijos y de oficio campesino, medía 1´69 de estatura, era moreno, de buena constitución y tenía el pelo y los ojos negros.

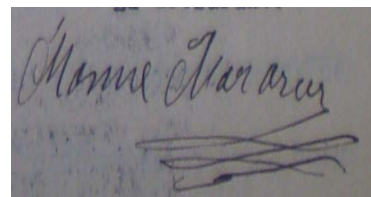
El 22 de abril de 1939, el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, anotó en un breve escrito, al que llamó “Ficha perteneciente al presentado procedente de la derrumbada zona roja Manuel López Moyano (a) Bocabeja”, que éste había pertenecido a la Confederación Nacional del Trabajo, aunque de él “no se tenían malos antecedentes” antes del glorioso movimiento nacional, “ya que es un buen trabajador”; pero que, sin embargo, durante el dominio rojo en la localidad “fue miembro del Comité de Abasto” dedicado al reparto de los productos robados en el campo y saqueados en las casas particulares; habiendo después huido a la zona roja, donde ha permanecido “durante el tiempo de la campaña al servicio de los rojos”.

Detenido, lo condujeron al campo de concentración de Sanlúcar la Mayor y aquí le hicieron contestar al formulario con arreglo al cual interrogaban a todos los presos; declarando, entre otras circunstancias, que él como perteneciente al reemplazo de 1922 ingresó en la Caja de recluta de Osuna, pero que fue “eliminado” del servicio militar por ser “hijo de viuda”. Que antes del Movimiento no estaba afiliado a ningún partido político, aunque sí a la organización sindical de la CNT; y que al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, donde ignoraba en qué fecha se formó “el Comité rojo” y -afirmó- no se produjeron robos o saqueos, ni fusilamientos, registros, peticiones de dinero ni colectivizaciones, pero sí detenciones e incendios; aunque él,

“por estar enfermo en su casa”, no hizo guardias ni tomó parte en ninguno “de los desmanes cometidos por los Rojos”. Que ingresó voluntario en las milicias rojas en marzo de 1937, sólo fue soldado y estuvo en el frente de Pozoblanco, aunque permaneció detenido en diferentes cárceles desde el mes de mayo de ese mismo año hasta finales de marzo de 1939, cuando, “al ser liberado” el pueblo de Villanueva de Córdoba, se pasó “a las líneas Nacionales” en calidad de “presentado forzoso” y sin llevar consigo ningún material de guerra. Añadió, por último, que, tras presentarse en su pueblo, la guardia civil no le había tomado declaración.

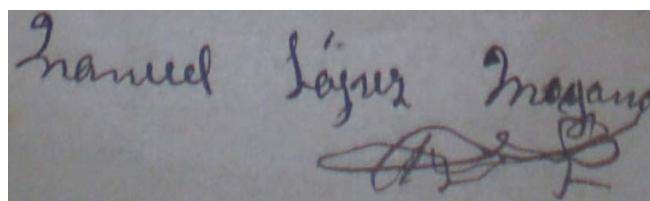
Ordenado por la Auditoría de guerra al juez militar número 22 de Osuna que siguiera un procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel López Moyano, el receptor de dicha orden, que era un alférez de infantería llamado Antonio Romero Jiménez, comenzó su tarea reclamando “informes y antecedentes de conducta político-social del encartado a las autoridades de El Rubio. Las cuales contestaron en términos casi idénticos. Así, el alcalde, Antonio Pérez Martín, manifestó que López Moyano, afiliado a la CNT y miembro del comité de abastos, estuvo dedicado a repartir los productos robados en el campo y los procedentes del saqueo a las casas particulares. El juez municipal, Juan Pérez Rodríguez, informó que “Manuel López Moyano (a) Bocaoveja” era persona afiliada a la CNT y, durante el tiempo en que el pueblo permaneció en poder de los rojos, “fue miembro destacado del Comité de Abastos, dedicándose a robar y distribuir el producto de sus robos entre los vecinos del pueblo”, mientras que una parte de lo robado se entregaba “en los almacenes del Comité”. Según Francisco Martín Caraver, el jefe local de FET y de las JONS: “Este sujeto”, López Moyano, “como afiliado a la CNT, fue miembro del Comité de Abastos” y “se dedicó a repartir los productos procedentes del saqueo de las casas particulares y lo robado en las del campo”. Por su parte, el cabo Pérez Morilla, comandante del puesto de la guardia civil, dijo ahora que el inculpado era un individuo “de malos antecedentes”, que perteneció a la CNT y fue miembro del comité de abastos “dedicado al reparto de los productos que, procedentes de los saqueos de las casas particulares y cortijos, se ponían a disposición de dicho Comité”.

A propuesta de este guardia civil, que los consideraba “personas solventes”, el juez militar de Osuna se desplazó a El Rubio para tomarles declaración como testigos a los vecinos Antonio Pérez Caro y Jacinto Guerra Muñoz. Los cuales declararon lo mismo: que conocían a Manuel López Moyano, apodado “Bocaabeja”, y sabían que pertenecía a las izquierdas; pero que no tenían conocimiento de los hechos delictivos que hubiera podido cometer durante los días de la dominación roja, porque ambos habían estado entonces detenidos por los rojos. A continuación de estos hombres, el alférez Romero también le tomó declaración, sin que conste a propuesta de quien, a Manuel Maraver Pradas, el cual, tras asegurar que conocía a su convecino de mote “Bocabeja” y sabía que éste era de ideas izquierdistas, contó que el día 19 de julio de 1936 se había presentado en el cortijo de Gallape, donde el testigo estaba de “Guarda Jurado”, con la pretensión de recogerle las armas que tuviera; y, como él se negó a entregar un rifle que poseía, fue objeto de insulto por parte del encartado, que, no obstante, se fue sin llevarse el arma. Manuel Maraver añadió que a él, después, lo detuvieron y por este motivo no tenía conocimiento de si Lopez Moyano cometió “otros actos delictivos”.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive style and reads "Manuel Maraver". Below the signature, there are several horizontal lines, possibly representing a stamp or a signature block.

A primero de noviembre de 1939, el juez instructor lo procesó por el delito de auxilio a la rebelión militar y nueve días después lo interrogó en la cárcel de Sevilla, adonde había sido trasladado desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor. Manuel López Moyano contestó lo siguiente:

Yo pertenecía a la CNT, pero no fui interventor ni apoderado de ningún candidato del Frente Popular, y ni siquiera voté en las elecciones de febrero de 1936. El Movimiento me cogió en El Rubio, donde no intervine en la recogida de armas o de víveres para el comité de abastos ni formé parte del mismo, como puedo “justificar” con los vecinos de mi pueblo: Antonio Méndez Serrano, apodado el Nono de Rocío, y otro conocido como el Bizco Mariano, pero que se llama Francisco Caro Pradas. A la zona roja me marché “por temor a las fuerzas nacionales” y por “ignorancia”; y, en el mes de febrero de 1937, ingresé voluntario en el ejército republicano “con la intención de pasarme a las fuerzas nacionales”. Estuve en el frente de Pozoblanco desde el 15 de febrero al 22 de mayo de 1937, y este día, en que quise pasarme y no puede lograrlo, me cogieron y tuvieron detenido en el mismo pueblo de Pozoblanco hasta el 10 de agosto de 1937. Entonces me llevaron a Úbeda, donde permanecí preso hasta el 18 de mayo del año pasado; luego me condujeron nuevamente a Pozoblanco, en cuya prisión militar, “sita en calle Octubre Rojo, número 19”, estuve detenido hasta el 17 de febrero de este año; y, finalmente, fui trasladado a Villanueva de Córdoba, a una prisión militar que allí había “en una calle conocida entonces por Catorce de Abril”, y en la cual estuve hasta el día 27 de marzo último, en que nos pusieron en libertad a todos los detenidos. Una vez libre, me marché a El Tomelloso, en la provincia de Ciudad Real, y seguidamente a Bailén, donde me dieron pasaporte para volver a El Rubio.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Manuel López Moyano" in a cursive script. Below the name, there is a large, stylized flourish or initial that appears to be "M.L.M." or similar.

Para comprobar lo dicho por el procesado, el alférez Romero Jiménez decidió preguntar a los jefes de las prisiones de Pozoblanco, Úbeda y Villanueva de Córdoba si López Moyano había estado detenido en ellas durante el dominio rojo y por qué motivos. Con la misma finalidad, el propio juez militar también les tomó declaración a los dos convecinos del encartado aludidos por éste como posibles testigos de descargo.

Antonio Méndez estaba afiliado a la Falange desde el 1 de abril de 1936 y era industrial, mientras que el labrador Francisco Caro tenía de 58 años de edad. Las declaraciones de ambos fueron idénticas: Conocían a Manuel López Moyano y sabían que pertenecía a las izquierdas desde antes del glorioso movimiento nacional, pero ninguno de los dos tenía conocimiento de los actos delictivos que hubiera cometido ni la participación que tuviese en El Rubio durante los días en que la localidad permaneció dominada por los rojos. En cambio, sí tenían conocimiento de su marcha a la zona roja al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales.

En cuanto a los jefes de las prisiones citadas, menos el de Villanueva de Córdoba cuya respuesta no consta, los otros dos confirmaron las respectivas fechas de detención indicadas por el procesado. Y explicaron, el de Pozoblanco: que la detención se produjo por “orden del Jefe de la 19 División del Ejército Rojo”, quedando el detenido a

disposición “del Asesor Jurídico” de dicha división, “por el supuesto delito de abandono de servicio”; y el de Úbeda: que Manuel López Moyano, cuando ingresó en la prisión de ese pueblo “por el delito de abandono de servicio”, estaba a disposición “del Tribunal Permanente del IX Cuerpo de Ejército rojo”.

Tras estas actuaciones, el juez militar de Osuna dio por terminada la tramitación del procedimiento y, para que pudiera celebrarse el Consejo de guerra, lo remitió a Sevilla, a la Auditoría de guerra; donde se consideró que, antes, debía tomarse declaración de nuevo al testigo Manuel Maraver Pradas para que éste aclarase si la detención que dijo haber sufrido fue practicada por el procesado.

Hecha la pregunta, Maraver respondió que, en efecto, a él lo detuvo Manuel López Moyano durante la dominación roja en El Rubio. La detención se produjo en su propio domicilio, la mañana del día 19 de julio de 1936, cuando el procesado llegó pidiendo el armamento “que tiene el declarante como Guarda Jurado que es”, al tiempo que le decía “que venía a vida o muerte”. Según este testigo, él fue detenido porque le contestó al inculcado “en los mismos términos” y además no le entregó el armamento que había venido a llevarse.

El último día de mayo de 1940, a las diez y media de la mañana, se celebró el Consejo de guerra en la sala de actos de la capitanía general situada en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, en Sevilla. Acusado por el fiscal de un delito de rebelión militar, para el que pidió como castigo una pena “de reclusión perpetua a muerte”, la sentencia declaró como hechos probados que López Moyano, “al surgir el Movimiento Nacional, actuó en contra del mismo en la localidad de su residencia, formando parte del comité de abastos que se constituyó para el reparto de víveres, e intervino así mismo en la recogida de armas a las personas de derecha. A la liberación, huyó a zona roja, donde ha prestado sus servicios en el ejército marxista, sin pasar del empleo de soldado”. Por estos hechos, el tribunal lo condenó, como autor del delito de auxilio a la rebelión militar, a la pena de tres años de prisión.

Manuel López Moyano salió de la cárcel de Sevilla en libertad condicional el 11 de julio de 1941 y, aunque su condena debió quedar cumplida el 12 de junio del año siguiente, en el Ayuntamiento de El Rubio se conserva un documento según el cual este hombre, con 44 años y aún soltero, continuaba en libertad condicional el 1 de marzo de 1945. Vivía, como antes, en la calle Molinos, número 29.

COMANDANCIA MILITAR DE EL RUBIO

ficna perteneciente al presentado procedente de la derrumbada zona roja, MANUEL LOPEZ MOYANO(a) Bocaaveja, de treinta y nueve años de edad, soltero, naturi y vecino de El Rubio de profesión del campo, perteneció a la C.N.T y durante el dominio rojo en la localidad fué miembro del Comité de abas to destacado al reparto de los productos robados del campo y saqueos de las casas particulares. Antes del glorioso Movimiento Nacional no se tenía malos antecedentes del mismo, ya que es un buen trabajador, habiendo huido a la zona roja donde ha permanecido durante el tiempo de la campaña al servicio de los rojos.

Y para que así conste ~~se~~ firmo la presente en el citado pueblo de El Rubio a veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve en su Año de la Victoria.

El Comandante Militar,

Joaquín Pico

Joaquín Pico



INFORME

Manuel Lopez Moyano (a) Bocaaveja, es persona que estuvo afiliado a la C.N.T. y durante el tiempo que este pueblo estuvo en poder de los rojos fue miembro destacado del Comité de Abastos dedicándose a robar y distribuir el producto de sus robos entre los vecinos del pueblo y otros eran entregados en los almacenes del Comité.

El Rubio a 29 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Municipal.

Juan Rodríguez



Fuentes.- ATMTS: Causa número 5117/39: Legajo 269-11007.

AMER: Legajos 19, 76, 96 y 339.

11. MANUEL VARGAS CALA

Llegó a El Rubio en torno a 1919, con 35 años, ya casado y padre de dos hijos: Antonio e Isabel, ambos nacidos en Gilena, al igual que Isabel Joya Carmona, su esposa. Sus otros hijos: Patrocinio, Carmen y Joaquín, nacieron en El Rubio, donde a este hombre, natural de Marchena, zapatero de oficio y con domicilio en la calle Molinos, número 16, se le conocía por el apodo de “el Torero”.

Ya en la República era considerado como “elemento de acción” por la guardia civil de El Rubio, que lo había detenido e ingresado en la prisión de Osuna, donde se encontraba el 22 de mayo de 1932 a disposición del gobernador civil. Huyó de El Rubio a primeros de agosto de 1936, y a finales del año siguiente fue denunciado por el guardia civil Gregorio Marín Company, para quien Manuel Vargas Cala, alias el Torero, era un elemento peligroso, perteneciente a la CNT, que “tomó parte en el incendio de la Iglesia parroquial”, fue uno de los integrantes del comité revolucionario e “hizo gran oposición a las fuerzas que llegaron a tomar la población”, marchándose después a la zona roja, donde permanecía.

Como consecuencia de esta denuncia, un juez militar de Sevilla lo puso en búsqueda y captura mediante edicto publicado el 14 de febrero de 1938 en el Boletín Oficial de la Provincia, y otro juez militar de la propia capital lo procesó el 29 de noviembre siguiente por el delito de rebelión, siendo declarado en rebeldía, tras una nueva e infructuosa requisitoria para su captura o presentación voluntaria, el 21 de diciembre de ese mismo año.

Unos siete meses más tarde, un cabo de la guardia civil llamado Ginés Martínez Peñalver, perteneciente a la comandancia de Murcia y prestando sus servicios en el puesto de Lorca, levantó un atestado en “averiguación de antecedentes de un individuo sospechoso”, y en él hizo contar que, habiendo llegado a su conocimiento que en la calle Zorrilla de esa ciudad vivía “un individuo marxista”, de los que se refugiaron en esa provincia procedente de la zona andaluza tras la liberación de ésta “por las tropas libertadoras”, procedió a practicar las gestiones convenientes al objeto de averiguar la identidad del referido individuo. Quien, interrogado, manifestó llamarse Manuel Vargas Cala, alias el Torero, de 56 años, afiliado a la CNT desde el año 1933 y a la UGT con anterioridad, natural del pueblo sevillano de Marchena y residente durante “los últimos veinticinco años” en El Rubio, de donde se vino huyendo en agosto de 1936 cuando las tropas libertadoras “conquistaron” dicho pueblo. El hombre explicó que desde El Rubio, de donde salió –dijo- el día 1 de agosto de 1936, se trasladó a Málaga y luego, a primeros de octubre de mismo año, a Reus, ciudad en la que estuvo pocos días y de la que se marchó para ir a Benicarló, en la provincia de Castellón; yendo después a Valencia, luego a Játiva y por último a Lorca, localidad en la que vivía desde hacía unos dos años. El guardia civil, que había pedido “informes telegráficos” sobre Manuel Vargas al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, también puso en el atestado la contestación que recibió de éste, el cabo Joaquín Pérez Morilla: Se trata de un individuo “en general de malos instintos y pésimos antecedentes”, perteneciente “a la FAI”, que durante el dominio rojo en la localidad fue miembro del comité revolucionario y alentó a las masas para “que matasen a los detenidos, incendiándolos,

lo que no pudo verificar por la precipitación de la entrada de la Fuerza Salvadora”; fue, además, “el que confeccionó las bombas”, para lo cual “requisó de la farmacia una buena cantidad de clorato” e hizo luego “experimentos con una alcantarilla” situada en la carretera de Estepa, a la que voló y, por efectos de los destrozos causados, interceptó. Se distinguió asimismo en la persecución de “los elementos de derechas y orden”, a quienes detuvo; se destacó “de una manera notable” en los saqueos, e hizo que en éstos también “se destacasen los demás” empleando la coacción contra ellos, “ya que al reacio se imponía por su bravuconería”. Y “se le achaca” haber sido él el que ordenó el incendio de la iglesia y el asalto a la casa cuartel de la guardia civil, que fue saqueada e incendiada con todo su equipo, vestuario y muebles.

El Torero quedó detenido y, a las cinco de la tarde del mismo día 19 de julio de 1939 en que se redactó el atestado, fue entregado a un juez militar de Lorca que dispuso su encierro en el campo de concentración que había en esta localidad. No mucho más tarde, transcurridos unos veinticuatro días, otro juez militar, el de Osuna, Antonio Romero Jiménez, alférez de infantería, comenzó a tramitar un procedimiento sumarísimo de urgencia contra él, cumpliendo órdenes de la Auditoría de guerra del ejército del Sur. Y a tales efectos pidió informes sobre el encartado a las autoridades de El Rubio: el cabo de la guardia civil, el jefe local de FET y de las JONS, el alcalde y el juez municipal.

El informe del juez, Juan Pérez Rodríguez, resultó despiadado: El individuo conocido como el Torero siempre fue “persona dada al vicio del juego”, “a la bebida y a todo lo bajo e inmoral”; “era el hombre más perverso” que había en El Rubio durante el Frente Popular. Y al producirse el Movimiento se distinguió especialmente por su oposición al mismo, “siendo uno de los más esforzados defensores del comunismo a cuya implantación en este pueblo colaboró poniendo sus mayores entusiasmos”. Intervino personalmente en el incendio de la iglesia parroquial, que fue uno de los hechos “que enseguida” llevaron a cabo los rojos; y formó parte como miembro muy destacado de un comité revolucionario que “para regir el pueblo en aquellos días se constituyó” y que, asumiendo toda la responsabilidad, era “el que controlaba la vida del pueblo y el funcionamiento de los demás comités que para cada servicio” organizaron los rojos. Luego, al entrar en el municipio las fuerzas que lo liberaron, fue “uno de los últimos que resistieron”; y en esos momentos últimos “de la resistencia no cesaba de dar gritos en la calle ordenando a los que huían que no se marchasen sin quemar a los presos”.

No fueron más benignos los juicios que formuló el alcalde, Antonio Pérez Martín: El Torero, ese individuo de muy malos antecedentes y mala conducta tanto privada como político-social, “de malos instintos, profesional del juego y los vicios”, fue uno de los que más directamente tomó parte en cuantos actos se cometieron en El Rubio durante el dominio rojo. Perteneció “a la FAI”, fue miembro del comité revolucionario y se distinguió notablemente en la persecución de los elementos de orden, cuya detención así como el saqueo de sus casas ordenó. Fue asimismo “el que confeccionó las bombas” e hizo experimentos en una alcantarilla, que dinamitó en unión de otros, dejando la carretera interceptada. “Diciéndose” también de él que fue el que ordenó la quema de la iglesia y el asalto a la casa cuartel de la guardia civil. Y el que antes de entrar las fuerzas nacionales “alentaba a las masas para que en su huida quemaran con gasolina a todos los detenidos, lo que no se llegó a realizar por la precipitada entrada en la población de dichas fuerzas nacionales”.

Según el jefe falangista Francisco Martín Caraver, el hombre sobre el que se le había pedido que informara tenía malos antecedentes tanto privados como político-sociales, y se distinguió de una manera notable durante la dominación roja en El Rubio. Así, como afiliado a la Federación Anarquista Ibérica, formó parte del comité revolucionario, en el que destacó por ordenar “la detención y saqueo de las personas y casas de los elementos de orden”; alentó a las masas para que, al entrar las fuerzas nacionales, “quemasen a los detenidos, lo que no llegaron a efectuar por la entrada precipitada de dichas fuerzas”; fue el que confeccionó las bombas y realizó experimentos en una alcantarilla, a consecuencia de los cuales quedó cortada la carretera de Estepa; y a él “se le achaca” también que fue “el inductor de la quema de la Iglesia y del asalto al Cuartel de la Guardia Civil”.

Para Joaquín Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, Manuel Vargas Cala, alias el Torero, era un sujeto perteneciente a la FAI, que “goza” de pésimos antecedentes en todos los aspectos y que fue, “como persona de malos instintos y peligrosidad, de los más distinguidos” durante el periodo rojo: miembro del comité revolucionario, se dedicó a alentar a las masas para “que matasen a los presos por el procedimiento del incendio, lo que no pudo verificarse por la precipitación de la entrada de la fuerza”; fue el que confeccionó las bombas, para cuyo fin requisó de la farmacia una buena cantidad de clorato y experimentó con una alcantarilla situada en la carretera de Estepa, “volando la misma por efecto de dicho experimento”; fue el que más se distinguió en la persecución de los elementos de orden, “procediendo a sus respectivas detenciones”; se destacó de una manera notable en los saqueos e hizo que también se destacasen los demás “por su constante coacción” sobre ellos”; y a él “se le achaca el que tomó parte y ordenó” tanto la quema de la iglesia como el asalto a la casa cuartel de la guardia civil.

A continuación de estos informes, el alférez Romero les tomó declaración, como testigos de cargo, a dos falangistas de El Rubio llamados José Romero Bravo y Eloy Álvarez Maraver. El primero se limitó a manifestar que conocía al encartado, del cual sabía que era un individuo de ideas de izquierdas y que fue miembro “del Comité de Abastos” establecido por los rojos en la localidad. Manifestaciones éstas que también hizo el otro testigo, quien además añadió lo siguiente: En uno de los primeros días del mes de julio de 1936, estando yo “encargado del molino aceitero propiedad de los Hijos de Manuel Pérez Montaña (difunto)”, se presentó el Torero, “acompañado de dos individuos más, a por aceite”, y se llevó “más de sesenta arrobas”, que yo “tuve que darle”, estando destinada la mayor parte de ellas para el “Comité de Abastos”.

El 3 de noviembre de 1939, aproximadamente un mes después de oír tales testimonios, el juez militar del partido de Osuna decidió procesar a Manuel Vargas Cala por el delito de adhesión a la rebelión, teniendo en cuenta su mala conducta y que, en los días durante los cuales el pueblo de El Rubio estuvo dominado por los rojos, fue miembro del comité revolucionario, confeccionó unas bombas, a cuyo efecto requisó “parte de lo necesario” en una farmacia de la localidad; intervino en la quema de la iglesia, prestó servicios de armas, “recogió cereales” para el comité de abastos que los rojos establecieron en el pueblo y, al ser éste liberado por las fuerzas nacionales, huyó a zona roja. Una vez procesado, el mismo juez militar le tomó declaración en la prisión provincial de Sevilla, adonde había ingresado, trasladado desde la cárcel de Lorca, el día 23 de octubre de ese llamado “Año de la Victoria”.

Hijo de Francisco y Rosario, 55 años de edad, 1'70 de estatura, pelo y barba canosos, cejas negras, ojos pardos, padre de seis hijos; esto fue lo que contestó a las preguntas del alférez Antonio Romero Jiménez: A mí, que pertenecí a la CNT, pero no actué como apoderado ni interventor en las elecciones del 16 de febrero de 1936, el “Glorioso Movimiento Nacional” me sorprendió en el pueblo de El Rubio y durante los días en que éste permaneció dominado por los rojos no fui “miembro del Comité Revolucionario sino del Comité de Abastos”, y a lo que estuve dedicado fue “a recoger aceite y tocino” para este comité “y hacer la distribución” de dichos productos. Sin embargo, ni intervine en la confección de bombas ni cometí otros desmanes; lo que puedo justificar con dos vecinos de mi pueblo: uno conocido por “El Nono de la Sagraria” y otro por “El Niño Diego”. Al campo rojo me marché por miedo a las fuerzas nacionales, pero no serví en el ejército republicano: He estado en Málaga unos cuatro meses trabajando en mi oficio de zapatero y después en Reus durante un mes como refugiado. A continuación me fui a Valencia, ciudad en la que estuve un año aproximadamente “dedicado a la venta de carteras, petacas y otros efectos”; y luego a Lorca, donde permanecí durante un año y medio ocupado en la misma actividad que en Valencia, y donde me cogió la terminación de la guerra.

El Nono de la Sagraria era el apodo de un industrial llamado Antonio Guerra Rodríguez, mientras que “el Niño Diego” era como le decían a un labrador que se llamaba Francisco Javier Hidalgo. Ambos, en la declaración que prestaron como testigos de descargo, admitieron que conocían a Manuel Vargas Cala; de quien el primero de ellos aseguró que pertenecía a la CNT y huyó de El Rubio cuando entraron las tropas nacionales, pero cuya actuación durante los días en que este pueblo permaneció dominado por los rojos ignoraba, debido a que éstos lo tuvieron detenido -al testigo- todos aquellos días. Hidalgo, por su parte, afirmó que sabía de la pertenencia de Manuel Vargas a las izquierdas y, en el periodo de dominio rojo, al comité de abastos; pero que desconocía qué “otros actos delictivos” podría haber cometido ese hombre.

El cual, concluida la instrucción del procedimiento, fue juzgado en el Consejo de guerra que se celebró el día 12 de junio de 1940 en una sala de la Audiencia territorial de Sevilla, situada en la plaza de San Francisco, y donde el fiscal, acusándolo del delito de auxilio a la rebelión con la agravante de peligrosidad social, pidió que le impusieran una pena de 17 años, 4 meses y 1 día de reclusión. El tribunal declaró como hechos probados que Manuel Vargas Cala, alias el Torero, estuvo afiliado a la FAI y durante el periodo rojo actuó “al lado de la revolución, en las persecuciones de las personas de orden”; formó parte del comité revolucionario, “participando en la confección de unas bombas, a cuyo efecto requisó clorato en la Farmacia, con el objeto de volar puentes”; intervino en requisas de productos alimenticios; ordenó detenciones y saqueos, así como “el incendio de la Iglesia Parroquial”; y se fugó del pueblo cuando éste fue liberado, “incitando al huir a que fueran quemados los presos” de derechas, “cosa que no se llevó a efecto”. La sentencia lo condenó por el delito de auxilio a la rebelión militar, considerando que había cooperado “con actos voluntarios no necesarios a la rebelión marxista”, y le impuso la pena de 12 años y 1 día de reclusión.

Preso desde el 13 de julio de 1939, la extinción de su condena no se habría producido hasta el 10 de julio de 1951. Pero lo que se produjo, más de seis años antes, fue la muerte de este hombre, que había regresado a El Rubio cuando le dieron la libertad condicional el 27 de noviembre de 1942.

Fuentes.- ATMTS: Causas números 84/37, 514/39 y 7681/39: Legajos 543-18418, 41-1259 y 256-9790.

AMER: Legajos 19, 76, 96 y 339.

12. RAFAEL LEDESMA MOYANO

El 16 de septiembre de 1939, el Auditor de guerra del ejército del Sur ordenó al juez militar número 22 de Osuna que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra este hombre, acerca del cual le remitió dos documentos fechados unos tres meses antes. Uno de ellos era el informe que Joaquín Pérez Morilla, el comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio, había enviado al presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Sevilla, diciéndole que Rafael Ledesma Moyano, alias “El Gato”, era un individuo que antes del glorioso movimiento nacional andaba siempre dedicado “a las raterías del campo” y “como raterillo de dichos productos” se encontraba fichado en el puesto, aunque en el orden político-social nunca se distinguió en nada; si bien, durante el dominio rojo, se dedicó “al saqueo en pequeña escala, a traerse el ganado del campo y a prestar guardia con una escopeta a la entrada de la localidad”. El otro documento era una llamada “declaración informativa”, suscrita por Rafael Ledesma en el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor y en la cual manifestaba, entre otras cosas, que tenía 34 años de edad, era viudo y vivía en El Rubio en la calle “El Pozo Nuevo”. Que como perteneciente al reemplazo de 1926 ingresó en la Caja de recluta de Osuna e hizo el servicio militar con el empleo de soldado en el regimiento de infantería de Pavía, número 48; y que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, pero sí a la CNT, al igual que su padre y su hermano Manuel, los dos del campo, como él. Que al producirse el Alzamiento se encontraba en El Rubio, su pueblo, donde ignoraba la fecha en que se formó “el Comité rojo”, o si hubo robos y saqueos, detenciones, peticiones de dinero o colectivizaciones, aunque sabía que sí hubo fusilamientos e incendios; sin que él, durante el dominio rojo, hubiera tomado parte “en ninguno de los desmanes que se cometieron en la población”. Ledesma también decía en su declaración que en el mes de marzo de 1938 había ingresado voluntario en las milicias rojas, fue soldado de la 79 brigada mixta y estuvo en el frente de Levante; habiéndose pasado a las líneas nacionales, en calidad de presentado forzoso y sin llevar consigo ningún material de guerra, cuando se produjo la liberación de Torredonjimeno al término de la guerra.

Rafael Ledesma Moyano nació a las cinco de la madrugada del día 28 de octubre de 1905, hijo de Juan Ledesma Pradas y Josefa Moyano Martín, y nieto de Antonio Ledesma Romero, Dolores Pradas, Domingo Moyano Campuzano y Manuela Martín Montañón, todos naturales de El Rubio. Tenía el pelo castaño y los ojos pardos, era de buena constitución y sano de color, y medía 1´69 de estatura. En 1936, antes de huir de su pueblo, vivía con Carmen Romero Romero, su mujer, de 29 años y natural de Marinaleda, en la calle Libertad (Lepanto), número 73, domicilio éste también de sus padres y sus tres hermanos: Manuel, de 23 años, Dolores, de 18; y Concepción, de 15.

Para cumplir la tarea encomendada por la Auditoría de guerra, el alférez de infantería Antonio Romero Jiménez, que era el juez militar de Osuna, empezó pidiendo informes sobre Rafael Ledesma a las autoridades locales de su pueblo; es decir, al alcalde, al juez municipal, al jefe de la Falange y al comandante del puesto de la guardia civil.

El primero, Antonio Pérez Martín, expresó que Ledesma había sido siempre “un ratero de profesión”, que sólo figuraba como mero afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo, pero del que no se sabía que “social ni políticamente interviniera en nada”; aunque durante el dominio rojo en El Rubio actuó “con los elementos revolucionarios”, prestando servicios de guardia y “de recogida de ganado en el campo para el abasto de los milicianos”. El juez Pérez Rodríguez expuso que Rafael Ledesma, el cual siempre había figurado “entre los elementos destacados de izquierda antes del Movimiento”, durante los días en que la población estuvo en poder de los rojos “prestó con armas cuantos servicios le ordenaron”, y huyó a la zona roja cuando se produjo la liberación del pueblo por las fuerzas “del Ejército Nacional”. Francisco Martín Caraver, por su parte, explicó que Ledesma Moyano era un individuo que siempre se había dedicado “a toda clase de raterías, siendo ésta casi su profesión”, pero del que no se tenían “noticias” de que hubiera tenido ninguna intervención en cuestiones políticas o sociales; solamente figuraba como mero afiliado a la CNT y, durante la dominación roja en la localidad, prestó servicios de guardia junto a los elementos revolucionarios y recogió ganado en el campo para el abastecimiento de los milicianos. Por último, el cabo Pérez Morilla refirió del hombre a quien atribuía el apodo de “El Gato” que ya antes del glorioso movimiento nacional tenía malos antecedentes “en el aspecto de dedicarse al robo de los productos del campo”; y después, en los días del dominio rojo, se dedicó “con gran asiduidad” a hacer guardias “con escopeta en las salidas de la localidad”, participó también en el “saqueo de casas” y colaboró “muy especialmente a la traída de ganado de los cortijos, para lo cual se entendía con el Comité de Abasto”.

Como este guardia civil indicó en su informe que sobre el inculpado podían testificar sus dos convecinos Antonio Martín Caraver y Eloy Álvarez Maraver, el juez instructor se desplazó a El Rubio para tomarles declaración a ambos; y el primero de ellos, que tenía 27 años de edad, vivía en la calle Molinos, número 60, y era hermano del jefe local de la Falange, a cuya organización él mismo estaba afiliado desde los 23 años, respondió a las preguntas del alférez Romero diciendo que conocía a Rafael Ledesma, apodado el Gato, y sabía que era de ideas de izquierdas desde antes del glorioso movimiento nacional, pero que ignoraba los actos delictivos que pudiera haber cometido durante el tiempo en que El Rubio permaneció dominado por los rojos, puesto que el declarante estuvo ausente del pueblo en aquellos días y cuando regresó, una vez liberado éste, sólo se enteró de que Ledesma había huido a la zona roja. En cuanto al otro testigo, un concejal falangista que era 30 años mayor que el primero, también contestó que no tenía conocimiento de que el individuo conocido por el mote de el Gato, de quien sabía que pertenecía a las izquierdas y se marchó a la zona roja cuando llegaron las fuerzas nacionales a El Rubio, hubiese cometido actos delictivos mientras la población estuvo dominada por los rojos.

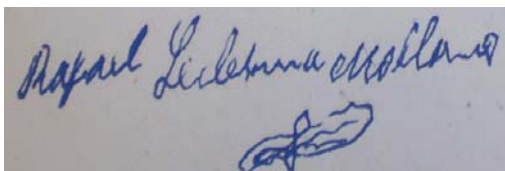
El 4 de diciembre de 1939, unos dos meses después de oír los testimonio de Antonio Martín y Eloy Álvarez, el juez de Osuna tomó la decisión de procesar a Rafael Ledesma Moyano como responsable de un delito de auxilio a la rebelión militar; y una semana más tarde se trasladó, para interrogarlo, a la prisión habilitada de Heliópolis, en Sevilla, adonde había sido transferido desde el campo de concentración de Sanlúcar la Mayor.

El procesado, que dijo saber leer y escribir y ser padre de un hijo, realizó la siguiente declaración:

Yo pertenecía a la CNT, y el Movimiento me cogió en El Rubio, donde, en los días en que este pueblo estuvo dominado por los rojos, presté servicios de guardia, pero no recogí ganado ni cometí “otros actos delictivos”.

Me marché a zona roja “por miedo a las fuerzas nacionales”. Estuve en Málaga unos siete meses, trabajando en faenas del campo, y cuando esta capital “fue liberada” por dichas fuerzas me fui a Almería, donde permanecí solamente unos seis días, yéndome a continuación a Jaén. Aquí, en el mes de marzo del año pasado, ingresé voluntario “en el Ejército Rojo” y, adscrito a la 79 brigada, estuve en el frente de Levante durante unos ocho meses, siendo licenciado en diciembre del mismo año 1938. Entonces me marché a Torredonjimeno y en este pueblo de la provincia de Jaén me sorprendió la terminación de la guerra.

Como testigo de descargo quiero citar al vecino de mi pueblo conocido por Antonio “Rabanchón”, pero cuyos apellidos ignoro.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Rafael Ledesma Moyano" and is followed by a stylized flourish or mark.

Este hombre, que se llamaba Antonio Prieto Caro, le dijo al juez instructor cuando le tomó declaración que Rafael Ledesma, apodado el Gato, prestó servicios de guardia en un puesto que los rojos tenían montado “en el lugar conocido en este pueblo por ‘Cueto’, frente al Matadero”; pero que no tenía conocimiento “de que recogiera armas o cometiera otros desmanes” en la localidad.

El alférez Romero Jiménez, tras tomarle declaración al testigo anterior, dio por terminada la instrucción del procedimiento y lo remitió a la Auditoría para que pudiera celebrarse el correspondiente Consejo de guerra. Pero ocurrió que, después de examinar las actuaciones, el Auditor opinó que el procesado ciertamente aparecía antes del movimiento nacional como afiliado “a partido de izquierda” e individuo de “mala conducta moral”, que huyó a la zona roja al tener lugar la ocupación de El Rubio y “sirvió voluntario en el Ejército marxista”; pero que, sin embargo, de la prueba practicada no resultaba que fueran ciertos los hechos atribuidos en sus informes por “algunas de las autoridades, de haber participado en saqueos durante el dominio rojo en el pueblo”. De manera que, por no estar suficientemente probada la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, el Auditor de guerra dictaminó que procedía decretar el sobreseimiento provisional de la causa abierta contra Ledesma y su puesta en libertad.

Decretado así por el capitán general de la 2ª región militar, el día 12 de noviembre de 1940 salió Rafael Ledesma Moyano de la prisión habilitada de Heliópolis.

10

IN F O R M E.

En cumplimiento a cuanto se digna interesar en su respetable y presente oficio relacionando con la conducta política-social y antecedentes del vecino de esta localidad, RAFAEL LEDEZMA MOYANO (a) El Gato "tengo el honor de participarle que el referido individuo, de malos antecedentes antes del glorioso Movimiento Nacional en el aspecto de dedicarse al robo de los productos del campo, durante el dominio rojo en la población se dedicó con gran asiduidad a la prestación de guardia con escopeta a las salidas de la localidad, habiéndose también dedicado al saqueo de casas y muy especialmente a la traida de ganado de los cortijos para lo cual se entendía con el Comité de Abasto a este efecto, pudiéndose citar como persona probable para declaración a los vecinos de esta villa, Eloy Alvarez Maraver y Antonio Martin Caraver.

El Rubio 27 de septiembre 1.939

Año de la Victoria

El Comandante de puesto.

Joaquín Pérez



Corilla

XI

MÁS HUIDOS, EXPEDIENTADOS Y PRESOS

1. AGUILAR BAENA, JOSÉ.- El hijo mayor de José Aguilar Pérez e Isabel Baena Prados nació el 23 de diciembre de 1915, era albañil como su padre y vivía en la misma casa que éste. Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “la llamada Casa del Pueblo de la villa de El Rubio”, se siguió contra él un expediente de incautación de bienes, encontrándose al parecer en ignorado paradero, pese a que desde el día 20 de agosto de 1936 pertenecía a la Falange. (AMER: Libro 703 y legajo 19.- ADPS: BOP de 7/2/39).

2. AGUILAR PÉREZ, JOSÉ.- Hermano de David Aguilar, el que fue alcalde gubernativo de El Rubio durante la República. De 47 años de edad y albañil de profesión, estaba casado con Isabel Baena Prados, era padre -en 1936- de tres hijos: José, Josefa y Manuel; y vivía al lado de su hermano David, en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 8. Durante algún tiempo fue empleado del Ayuntamiento. El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió expediente de depuración en 1941, aunque no sé si lo sancionaron. (AMER: Libro 16 y legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 22/9/41).

3. ANDRADE POZO, ANTONIO.- Conocido como Antonio el del Gallito, cuñado de Francisca Saavedra Romero, la única mujer entre las personas asesinadas en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936 y con cuya hermana Esperanza estaba casado. Era jornalero del campo, tenía 31 años de edad y vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 51, en la misma casa que su hermana Dolores, que estaba casada con José Gómez Gómez, un hermano de mi abuelo Félix el Peregrino. Junto a los cuales, Antonio Andrade, después de huir de El Rubio el día en que entraron los fascistas, murió en el pueblo de Alcañiz, durante la batalla de Teruel. (AMER: Legajo 19.- Testimonios de Francisco Andrade Saavedra y José Gómez Cansino).

4. ARENILLA PASTOR, PABLO.- La Audiencia provincial de Sevilla, en sentencia firme de 19 de febrero de 1935, lo había condenado a 1 mes y 1 día de arresto por el delito de tenencia ilícita de armas. Hijo de Juan y de Ana, natural de Paradas, 1´65 de estatura, de profesión pastor, sabía leer y escribir; probablemente era hijo de Juan Arenilla Gallardo, el hombre que convivía en la calle Francisco Layret (Barrio Escolar), número 15, con Rocío Pradas González, la del Gallito, y el hijo de ésta, José Pradas González. Del reemplazo de 1936, fue declarado prófugo y desafecto al Movimiento nacional porque se “marchó a la zona roja de donde regresó a la terminación de la guerra”, habiendo “servido solamente en el Ejército rojo”, en infantería. Sin embargo, después de la guerra, el 25 de junio de 1940, se incorporó al regimiento de infantería Granada nº 6 de Sevilla. (AMER: Legajos 44, 45, 96 y 97).-

5. BAENA PRADOS, ÁNGEL.- El 7 de septiembre de 1935, la sección segunda de la “Sala de Vacaciones” de la Audiencia provincial de Sevilla “constituida en Tribunal de Urgencia” dictó sentencia en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Écija por los delitos de sedición y tenencia ilegal de arma de fuego contra nueve vecinos de El Rubio. Esta sentencia consideró como hechos probados que, “con motivo de la huelga de campesinos declarada ilegal por el Gobierno de la República”, ocho de los citados vecinos, trabajadores todos ellos, “se reunieron y acordaron coaccionar a los obreros de la finca El Gallapillo y, como venganza, quemar las máquinas agrícolas de dicho Cortijo”. A tal efecto, en la noche del 9 de junio de 1934, los ocho, “formando grupo y tumultuariamente” pero “sin que ninguno de ellos asumiera la dirección del movimiento”, se dirigieron al referido cortijo que radica en el término municipal de

Écija; y una vez “llegados a él, después de matar a los perros de la finca, incendiaron mieses, dos máquinas agrícolas y aperos de labranza, propagándose el fuego a un chozo donde había ganado de labor, que pereció”. Consumados los hechos, los ocho procesados a consecuencia de los mismos regresaron “libre y voluntariamente” a El Rubio, sin que la fuerza pública supiera hasta el día siguiente lo sucedido. A resultas de lo cual los daños causados “al arrendatario de la finca Francisco Ruiz Canela Jiménez, dueño de todo lo siniestrado”, fueron valorados en 7.242 pesetas.

Uno de los condenados por la referida sentencia como autor del delito de sedición fue el jornalero Ángel Baena Prados, de 24 años de edad, soltero, “insolvente” y sin instrucción; a quien, habiendo sido detenido el 18 de mayo de 1935, le impusieron la pena de 1 años, 8 meses y 21 días de prisión.

Ángel Baena Prados, conocido como Angelito, era hijo de la viuda Casilda Baena Prados, sin que haya constancia del nombre de su padre, y vivía con ella en la calle de la Hoz, número 50. Una vez terminada la guerra, en el mismo año 1939, tanto el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, como su alcalde, Antonio Pérez Martín, y el jefe local de la Falange, Francisco Martín Caraver, acusaron a Ángel Baena de haber sido uno de los que asesinaron al vecino de Osuna José Jiménez González, y se referían a él diciendo que después huyó a la zona roja y estaba pendiente de presentación en el pueblo. También José María Ardoy Caro, en la declaración que prestó ante un juez militar en la cárcel de Sevilla, aludió a que un individuo “conocido por El Angelito”, cuyo paradero ignoraba, fue uno de los que asesinaron al citado vecino de Osuna (ATMTS: Causas 4078/38 y 5126/39: Legajos 6-90 y 1-7.- AMER: Legajos 19, 96 y 97).

6. BERMÚDEZ PARDILLO, FRANCISCO.- De 29 años de edad, natural de El Rubio, del campo, estaba casado con Concepción Orgaz Martín y vivía en la casa número 42 de la calle Beata, donde también residían: su suegra Asunción Martín Pradas, apodada la Jeroma, y su cuñado José Orgaz Martín, conocido como el Tuerto de la Jeroma, uno de los asesinados por los fascistas en el verano de 1936. Francisco Bermúdez huyó de El Rubio el día 3 de agosto de ese mismo año, pasó a zona republicana y desapareció para siempre. Su familia -tiene un hijo en Marinaleda- nunca supo qué fue de él. (AMER: Legajo 19).

7. BERMÚDEZ VIDAL, MANUEL (O ANTONIO).- Hijo de Manuel y Juana, natural de El Rubio, de profesión el campo, sabía leer y escribir, medía 1'66 de estatura y 82 centímetros de perímetro torácico y era del reemplazo de 1936; aunque fue declarado prófugo y desafecto al movimiento nacional “por haberse marchado a la zona roja”, de donde regresó al final de la guerra y alegó para no hacer el servicio militar que era “hijo único de viuda pobre” a quien mantenía. Vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 37, con su mujer Rosario Caro Barea y en compañía también de su madre Juana Vidal Prieto. (AMER: Legajos 19, 44 y 45).

8. BRAVO GUERRA, MANUEL.- Natural y vecino de El Rubio, conductor de profesión, hijo de Rafael y Angustias, soltero, de 22 años de edad. En la primavera de 1941 se encontraba procesado por el delito de desertión y había sido requerido para que compareciera ante un Juzgado militar de Carabanchel Alto. (ADPS: BOP de Sevilla de 20/5/41 y 13/11/42).

9. BRAVO SERRANO, FRANCISCO (o ALFONSO).- Es probable que huyera a zona republicana. Hijo de Diego Bravo Pradas y Dolores Serrano Guisado, del campo, 18 años de edad, hermano de Antonio, Carmen y Cipriano, todos de El Rubio, donde vivían en la calle Libertad (Lepanto), número 14. Por pertenecer al reemplazo de 1938 y encontrarse en paradero desconocido, fue emplazado para presentarse en el Ayuntamiento, mediante edicto del alcalde presidente de la Comisión gestora municipal de El Rubio, José Guerrero Páez, que se publicó en el BOP de Sevilla de 15 de junio de 1937. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 15/6/37).

10. CABALLO REINA, MANUEL.- Jornalero del campo, 20 años de edad, nacido en Osuna, vivía en la calle San José, número 7, en compañía de su madre, viuda, Gertrudis Reina Castillo y de su hermana Cristobalina, ambas de Osuna también. Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente “de la llamada Casa del Pueblo de la villa de El Rubio”, se siguió contra él un expediente de incautación de bienes, hallándose en paradero desconocido. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 7/2/39).

11. CARO CORNEJO, GREGORIO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937 se publicó un edicto del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, requiriendo de comparecencia a “Gregorio Cornejo”, mozo nacido en 1916 y como tal perteneciente al alistamiento de 1937, que se encontraba en paradero desconocido y al cual se le advertía que sería declarado prófugo si no se presentaba. Aunque en el edicto, aparte del nombre y apellido indicados, no se daban más datos personales de él que el nombre de su madre -Manuela-, creo que en realidad podría tratarse de Gregorio Caro Cornejo, hijo de Francisco Caro Reina y Manuela Cornejo Jiménez, quienes en 1935 vivían en la calle Nueva, número 34, en compañía de sus siete hijos: Manuel, Rosario, Gregorio, Antonio, José, María y Francisco. El tercero de ellos, que era Gregorio, tenía entonces 20 años de edad, estaba soltero y trabajaba en el campo. (ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37).

12. CARO PRADAS, JOSÉ.- Natural de El Rubio, hijo de José Caro Jiménez y Antonia Pradas Espada, y hermano de Francisco y Manuel, solteros como él; campesino de profesión, vivía en la calle de la Hoz, número 59. Del reemplazo de 1936, medía 1'70 de estatura y 88 centímetros de perímetro torácico, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, poca barba, boca pequeña, color trigueño y con una cicatriz en la frente; fue declarado prófugo y desafecto al Movimiento nacional “por haberse marchado a la zona roja de donde regresó a la terminación de la guerra”, habiendo “servido solamente en el Ejército rojo”, en infantería. Aunque después de la guerra, el 25 de junio de 1940, se incorporó al regimiento de artillería nº 61 de Sevilla. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 10/6/37).

13. CARO PRADAS, JOSÉ MARÍA.- En la sesión celebrada el 25 de mayo de 1945 por la Junta local de reclutamiento se hizo constar que José María Caro Pradas, mozo perteneciente al reemplazo de 1936, fue “declarado prófugo por haberse marchado a la zona roja” y se encontraba en la primera fecha indicada “cumpliendo condena en el Penal del Puerto de Santa María”. Había sido condenado, por rebelión militar, a la pena de 30 años de reclusión por un Consejo de guerra que tuvo lugar en Sevilla el día 5 de octubre de 1938. Y al año siguiente, además, el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abriría un expediente de depuración. Su hermano Manuel, conocido como el de la Chachá, también fue condenado por un

Consejo de guerra, después de haberse quedado ciego y manco a consecuencia de las heridas recibidas en los frentes de batalla.

Hijo de José María Caro Fernández y Carmen Pradas Fernández, vivía en la calle Doncellas, número 35, con sus padres y sus nueve hermanos: Manuel, Carmen, Dolores, Juana, Juan, Antonio, Remedios, Francisco y María. Campesino, medía 1,64 de estatura, tenía el pelo castaño, los ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano y como seña particular una cicatriz en la frente. Se casaría con una sobrina de Manuel Montero Quirós llamada Luisa Guillén Montero, con la que tuvo dos hijos; y, enfermo como vino de la cárcel, murió de tuberculosis a la edad de 34 ó 35 años. (AMER: Legajos 19, 44, 45, 76 y 96.- ADPS: BOP de Sevilla de 22-5-37 y 25/11/39.- Testimonios de Ana Montero Páez y Dolores Montero Caro).

14. CARO PRADAS, MANUEL.- Unos señoritos de Osuna fusilaron tanto a su hermano José María, como al marido de su hermana María, José María Oliva Espada, y al hermano de su propia esposa, Javier Carmona Caro.

Hijo de Isabel Pradas González y Manuel Caro Fernández, alias el Mojino, a él, que era el hijo mayor, le decían el Mojinillo. Campesino, de 37 años de edad, estaba casado con Natividad Carmona Caro, tenía -en 1935- tres hijas: Carmen, Isabel y Rosario, y vivía en la calle Nueva, número 14. Tres años antes, el 22 de mayo de 1932, se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil de Sevilla, detenido por la guardia civil de El Rubio bajo la acusación de ser un “elemento de acción”; y el 3 de agosto de 1936 huyó del pueblo a zona republicana, al igual que su hermano Alejandro. El primer día del año 1938, y por encontrarse “en ignorado paradero”, según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, fue emplazado por Antonio Puerta Cepeda, el juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna, para que compareciera en el expediente de incautación de bienes que se le había abierto “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”. Después de la terminación de la guerra debió de volver a El Rubio y ser detenido, porque el 21 de octubre de 1939 consta su ingreso en la prisión de Osuna por orden del Auditor de guerra. En esta prisión permaneció hasta el 16 de mayo del año siguiente, aunque ignoro si entonces -ya con seis hijos- salió en libertad o lo sacaron para ser trasladado a otra cárcel. Una sobrina de su mujer me dice que Manuel Caro Pradas, el Mojinillo murió en el pueblo tarraconense de Calafell. (AMER: Legajos 19 y 332.- ADPS: BOP de Sevilla de 1/1/38.- Libro registro de la cárcel de Osuna, consultado por Santiago Fernández Fernández:- Testimonio de Lorenza González Carmona).

15. CARO RAMOS, JOSÉ.- Por pertenecer al reemplazo de 1938 y hallarse en paradero desconocido, fue llamado para comparecer en el Ayuntamiento a través de un edicto de su alcalde, José Guerrero Páez, publicado en el BOP de Sevilla de 15 de junio de 1937. Jornalero del campo, era hijo de José Caro Fernández y Mercedes Ramos Martín, tenía seis hermanos: Dolores, Mercedes, Carmen, Concepción, Isabel y Jerónimo, y vivía en la casa número 28 de la calle San José. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 15/6/37).

16. CORNEJO BERMÚDEZ, DIEGO.- De apodo Diego el del Chere. Jornalero, de 19 años de edad. Huyó de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, pasó a zona republicana y lo mataron en la guerra. Estaba soltero, era hijo de Manuel Cornejo Bravo y Josefa Bermúdez Gómez, y hermano de Manuel, José (asesinado y enterrado en Marinaleda),

Ana, Antonio, Amalia, Francisco y Josefa, en compañía de todos los cuales vivía en la calle Doncellas, número 11. Comprendido en el alistamiento de 1938 y por encontrarse en ignorado paradero, fue requerido para que se presentara en el Ayuntamiento, mediante edicto del alcalde presidente de la Comisión gestora municipal de El Rubio, José Guerrero Páez, que se publicó en el BOP de Sevilla de 15 de junio de 1937. (ADPS: BOP de Sevilla de 15/6/37.- Testimonios de Antonio y Francisco Cornejo Bermúdez).

17. CORNEJO BERMÚDEZ, MANUEL.- De apodo Manuel el del Chere. Hermano del anterior. Jornalero, de 23 años de edad, estaba casado con Ana Ardoy Rodríguez y vivía también en la casa número 11 de la calle Doncellas. Se fue de El Rubio igualmente el día en que entraron las tropas insurrectas e hizo la guerra en las filas republicanas junto a su hermano Diego, al que vio morir. Él volvió a El Rubio cuando terminó la guerra y al parecer no sufrió represalias. Murió en La Rinconada. (Testimonios de Antonio y Francisco Cornejo Bermúdez).

18. CORNEJO PACHÓN, JAVIER.- Natural de El Rubio, hijo de José Cornejo Ruiz, apodado el Santo, y de Antonia Pachón Fernández, vivía con ellos y con sus hermanos: Antonio, Eduardo, Isabel y Carmen, en la calle Nueva, número 42. Del reemplazo de 1936, jornalero, no sabía leer ni escribir, medía 1´66 de estatura y 92 centímetros de perímetro torácico, pelo castaño oscuro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, poca barba, color moreno; fue declarado prófugo y desafecto al movimiento nacional “debido a que se marchó a la zona roja”, de donde regresó a la terminación de la guerra, habiendo “servido solamente en el Ejército rojo”, en infantería. Aunque después de la guerra, el 25 de junio de 1940, se incorporó al regimiento de artillería nº 61 de Sevilla. Una hija de otro hermano suyo: José Cornejo Pachón, alias el Tuero, me dice que también huyó de El Rubio, y regresó cuando acabó la contienda, Antonio Cornejo, otro de los hermanos. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 21/5/37.- Testimonio de Rosario Cornejo Pérez).

19. CORNEJO RUIZ, JOSÉ.- El Santo. Nacido en El Rubio, hijo de José e Isabel, del campo, no sabía leer ni escribir. El 22 de mayo de 1932, con 50 años de edad, se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del juez de instrucción, detenido por la guardia civil de su pueblo acusado de robo; habiéndolo entregado en Osuna, el día 13 anterior, el guardia municipal de El Rubio Juan Barea Gómez. El 23 de marzo del año siguiente fue condenado, por robo, a 3 años, 6 meses y 21 días de presidio por la Audiencia provincial de Sevilla. Y el 22 de julio de 1940, por encontrarse en ignorado paradero, fue citado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para que compareciera en la calle Amor de Dios, número 18, de Sevilla, a fin de notificarle la sentencia que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas había dictado en un expediente instruido contra él. Dicha sentencia le impuso una multa de 250 pesetas, a cuyo pago también fue requerido mediante edicto publicado en el citado Boletín el día 4 de octubre de 1941. “Por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”, también se había seguido contra él un expediente de incautación de bienes. (AMER: Legajos 19, 96 y 339.- ADPS: BOP de Sevilla de 3/11/36, 18/1/38, 22/7/40 y 4/10/41).

20. CRUZ MAIRELES, MANUEL.- En el interrogatorio a que en la cárcel de Bujalance fue sometido en febrero de 1938 por el alférez provisional Luis de Córdoba y Billate del escuadrón de Borgoña de FET y de las JONS, el vecino de El Rubio José María Ballesteros López manifestó que el único individuo del comité rojo de este

pueblo al que reconoció fue “a un tal Maireles”. Probablemente, Ballesteros se refería a Manuel Cruz Maireles, de 25 años de edad, hijo de Salvador Cruz Guerrero y Victoria Maireles Llamas; un hombre del campo, nacido en Gilena y residente en El Rubio desde los 15 años, casado con la estepeña Rosario Olmedo Fernández y con domicilio en la calle Beata, número 65. En plena República, el 22 de mayo de 1932, Manuel Cruz Maireles se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil de Sevilla, tras haber sido detenido por la guardia civil de El Rubio bajo la acusación de ser un “elemento de acción”. Y, según me cuentan dos sobrinos políticos suyos del mismo nombre y apellidos: Manuel Martín Cruz, a su tío Manuel Cruz Maireles, que había huido de El Rubio cuando entraron las tropas, lo mataron después en la guerra. (AMER: Legajos 19 y 339.- Testimonios de Manuel Martín Cruz y Manuel Martín Cruz).

21. DELGADO GARCÍA, FRANCISCO.- De 46 años de edad y natural del pueblo malagueño de Alameda, llegó a El Rubio aproximadamente en 1926 con su mujer, Concepción Delgado Alanís, y sus dos hijos, Francisco y Concepción. Tejero de profesión, en El Rubio tuvo dos hijas más, Ana y Carmen, y vivía en la casa número 64 de la calle Libertad (Lepanto). El día 28 de octubre del mismo año 1936, el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, inició un expediente para la incautación de sus bienes. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 3/11/36).

22. FERNÁNDEZ PRADOS, JOSÉ.- Con este nombre había en El Rubio al menos dos hombres: uno, propietario, de 58 años de edad, apodado el Duende, con domicilio en la calle Alcalá Zamora (Severo Ochoa), número 11; y otro, labrador, de 34 años, casado con Isabel Jiménez Fernández, que vivía en la casa número 1 de la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), donde también residía su suegro Antonio Jiménez Pradas y la numerosa familia del tío paterno de su mujer, Manuel Jiménez Pradas. A uno de esos dos José Fernández Prados -ignoro a cual de ellos-, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente de depuración, aunque tampoco sé si le impusieron alguna sanción. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 14/5/41).

23. GARCÍA VIDAL, MANUEL.- Es un caso sorprendente el de este hombre. Era el hijo mayor de uno de los 41 individuos que en El Rubio estaban afiliados a la Falange antes de la sublevación militar y que una vez tomado el pueblo por los sublevados fue designado como jefe de la guardia municipal; y, sin embargo, huyó de la localidad cuando ésta fue asaltada por aquellos a quienes su propio padre apoyaba y seguía.

Era hijo de Vicente García López, alias Vicentillo, y de María Vidal Guerrero; de 20 años de edad, soltero, campesino, vivía en la casa número 22 de la calle Molinos, en compañía de sus padres y hermanos: Antonio, María, Vicente y Agustina; y en unión también de un tío suyo soltero, hermano de su madre, y de su abuelo Antonio Vidal García, apodado Pija, asesinado por los fascistas el mismo día 3 de agosto de 1936. Como nacido en 1916, Manuel García Vidal pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de ese año fue convocado para hacer el servicio militar; “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió entonces que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A estos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937 se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Manuel García Vidal, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se

presentaba. La mayor de sus hermanas, María, me dice que su hermano Manuel, en efecto, huyó de El Rubio y nunca volvió. Se fue al exilio y murió en Argentina. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37.- Testimonio de María García Vidal.).

24. GÓMEZ GÓMEZ, FÉLIX.- El día 5 de agosto de 1939, en la cárcel de Sevilla, le tomaron declaración al vecino de El Rubio Manuel Rodríguez Guerra, apodado el de Pastora, y una de las manifestaciones que hizo fue que durante el dominio rojo en su pueblo él realizó “tres guardias en la Central Eléctica” de la localidad, por orden del comité, pero que quien le dio “el aviso para ir a hacerlas” fue “un individuo, vecino del citado pueblo” de El Rubio, “llamado Félix el de Peregrino”, cuyos apellidos ignoraba aunque sabía que era así “como le solían llamar” en el pueblo.



Félix el de Peregrino o Félix el Peregrino era mi abuelo materno. Se llamaba Félix Gómez Gómez, hijo de Antonio y Felisa Gómez, ambos de Marinaleda. Hermano de Antonio, apodado el Rubio Peregrino; de Dolores, de 39 años, casada con Ramón Gómez Martín y domiciliada en la calle Molinos, número 7; y de José. Mi abuelo, un hombre del campo, tenía 31 años de edad, estaba casado con Rosario Moreno Álvarez, apodada la del Lobanillo, hija de José Moreno Romero y Expectación Álvarez Gordillo, ambos de Gilena. Los hermanos de mi abuela Rosario eran: Niceto, de 47 años, esposo de Francisca Guerrero Pradas y vecindado en la calle Cristóbal Colón, número 20; Dolores, de 46 años, viuda pero unida a Juan Ardoy Gómez, también viudo, con el que vivía en la calle Nueva, número 31; Antonia, de 42, casada con Francisco Guerra Montaña y domiciliada en la calle Molinos, número 11; Juan, de 36 años de edad, marido de Carmen Guerrero Caro y con domicilio también en la calle Molinos, número 81; Antonio, el último alcalde republicano de El Rubio, de 33 años, casado con Juana Maraver Ramos y vecino de la calle Molinos, número 24; y, por último, José, de 28 años, que vivía en la calle de la Fábrica, número 14, y estaba casado con María Maraver Ramos.



Mis abuelos Félix y Rosario vivían en la casa número 12 de la calle Molinos, con mi bisabuela, ya viuda, Expectación Álvarez Gordillo, y con los cinco hijos del matrimonio: Felisa, Josefa (mi madre), Espartaco (o José), Antonio y Félix. Hasta el 3 de agosto de 1936, en que la familia empezó a romperse. Ese día mi abuelo Félix Gómez huyó de El Rubio para evitar que lo asesinaran, pasó a zona republicana y posiblemente a finales del año siguiente o principios de 1938 murió, según me dice un sobrino suyo, en Alcañiz, durante la batalla de Teruel. Con él mataron también a su hermano José, mientras que a su hermano Antonio ya lo habían asesinado en Córdoba el 26 de septiembre de 1936 y su hija mayor, mi tía Felisa, de nueve años de edad, había muerto en El Rubio el 30 de diciembre de ese mismo año. Sus cuñados Antonio y José Moreno Álvarez también tuvieron que huir del pueblo; y a su mujer, mi abuela Rosario, con 30 años de edad, los fascistas de

El Rubio la pelaron y purgaron con aceite de ricino. (AMER: Libro 238 y legajo 19.- Testimonio de José Gómez Cansino).

25. GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ.- El hermano de mi abuelo Félix, también conocido como José el de Peregrino o José el Peregrino. De 33 años de edad, natural de Marinaleda, de donde llegó a El Rubio sobre 1915, era jornalero del campo, estaba casado con Dolores Andrade Pozo, apodada Lola la del Gallito, y vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 51. José Gómez huyó de El Rubio el 3 de agosto de 1936 y, de acuerdo con el testimonio de un sobrino suyo, murió en el pueblo de Alcañiz, durante la batalla de Teruel, junto a su hermano Félix y un cuñado, hermano de su mujer. (AMER: Legajo 19.- Testimonio de José Gómez Cansino).

26. GÓMEZ MONTAÑO, ANTONIO.- Nacido en El Rubio el día 1 de julio de 1916, hijo de Antonio Gómez Bravo y Josefa Montaña Martín; soltero, del campo, vivía en la calle Doncellas, número 13, en compañía de su madre, viuda, y de sus hermanos: Francisco, Concepción, Javier y Josefa. En la misma casa residía también su hermana Rosa, casada con Manuel Guerrero Guerra. Como nacido en 1916, pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de ese año fue convocado para hacer el servicio militar; pero “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió entonces que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A estos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937 se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Antonio Gómez Montaña, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba.

En uno de los libros del Registro civil de El Rubio figura, inscrito el 26 de mayo de 1943, que Antonio Gómez Montaña murió el día 20 de junio de 1938, a la edad de 22 años, en el pueblo de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, a consecuencia de “heridas recibidas en hechos de guerra”. (AMER: Legajos 19, 44 y 45, y libro 240.- ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37).

27. GÓMEZ MORILLA, ANTONIO.- Hijo de Francisco Javier Gómez Quirós y Ana Morilla Martín, vivía con ellos y con sus hermanos, Francisco y Javier, en la calle José Rizal (Cementerio), número 2. Del reemplazo de 1936, jornalero del campo, no sabía leer ni escribir, medía 1'60 de estatura y 88 centímetros de perímetro torácico, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguileña, poca barba, boca regular, color sano; calificado como indiferente al movimiento nacional, fue declarado prófugo “por haberse marchado a la zona roja y faltar a concentración”, aunque regresó a la terminación de la guerra y alegó para no hacer el servicio militar que era “hijo único de viuda pobre”. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 22/5/37).

28. GÓMEZ MORILLA, PLÁCIDO.- Primo hermano del anterior, era hijo de la viuda Manuela Morilla Martín, con la cual vivía, y en compañía también de su hermano José, en la calle Molinos, número 122. Del reemplazo de 1936, jornalero del campo, sabía leer y escribir, medía 1'57 de estatura y 84 centímetros de perímetro torácico; calificado como indiferente al movimiento nacional, fue declarado prófugo “por haber faltado a la concentración”, habiéndose marchado a la zona roja. Regresó a la terminación de la guerra y, para no hacer el servicio militar, alegó que era “hijo único de viuda pobre”. (AMER: Legajos 19, 44 y 45).

29. GÓMEZ GUERRA, RAMÓN.- Hijo de Ángeles y de padre desconocido, campesino, de 42 años de edad, casado; era natural de El Rubio pero vecino de Aguadulce cuando en sentencia firme de 11 de octubre de 1941 fue condenado, por auxilio a la rebelión militar, a la pena de 13 años de reclusión. (AMER: Legajo 96).

30. GONZÁLEZ PACHÓN, ANTONIO.- Campesino, de 24 años de edad, era hijo de la viuda Josefa González Pachón, estaba casado con Antonia Bermúdez Ariza y vivía en la calle Molinos, número 8, en cuya casa también residía una hermana suya llamada Dolores. Este hombre, que se había incorporado como soldado al ejército que luchaba contra el Gobierno de España, a 30 de septiembre de 1938 se encontraba destinado en un batallón de trabajadores dependiente del regimiento de infantería Granada nº 6 de Sevilla; lo que sin duda constituía una sanción, aunque ignoro el motivo de la misma. (AMER: Legajo 19.- AHNM: FFCC, Mº Interior, H-754 y 755).

31. GUERRA CASTRO, JUAN MANUEL.- Hijo de Juan Guerra Montaña y Remedios Castro Olmedo, tenía siete hermanos: Francisco, Carmen, Antonio, Remedios, Dolores, Ana y Manuel, y vivía en la calle de la Fábrica, número 8. Del reemplazo de 1936, soltero, del campo, sabía leer y escribir, medía 1'57 de estatura y 84 centímetros de perímetro torácico. Calificado como indiferente al movimiento nacional, fue declarado prófugo “por haber faltado a la concentración”; se marchó a la zona roja, de donde regresó a la terminación de la guerra, habiendo “servido solamente en el Ejército rojo”, en infantería. Aunque después de la guerra, el 25 de junio de 1940, se incorporó al regimiento de infantería Granada nº 6 de Sevilla. (AMER: Legajos 19, 44 y 45).

32. GUERRA GARCÍA, JOSÉ.- Soltero, del campo, hijo de Javier Guerra Caro, conocido como Javierito el de Antonino, y de Josefa García García, apodada Josefa la Canano, tenía seis hermanos: Antonio, Javier, Asunción, Remedios, Rosario y Josefa. De 19 años de edad, vivía con esta familia suya en la calle José Rizal (Cementerio), número 10, cerca del cortijo Bohórquez y del cementerio. Sé, por su hermana Remedios, que José Guerra huyó de El Rubio el día en que entraron los fascistas y no volvió hasta que terminó la guerra. De sus hermanos varones, también idos del pueblo, Antonio fue condenado a reclusión perpetua por un Consejo de guerra celebrado en Córdoba el día 25 de enero de 1938, mientras que Javier murió asesinado en esta misma ciudad, probablemente durante el verano de 1936. José falleció en Barcelona. (AMER: Legajo 19.- Testimonio de Remedios Guerra García).

33. GUERRERO GARCÍA, ANTONIO.- Natural de El Rubio, hijo de Francisco Guerrero Marrón y Dolores García Fernández, vivía con ellos y con sus hermanos: Francisca, Asunción, Manuel y Rosario, en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 11. Soltero, del campo, no sabía leer ni escribir, pertenecía al reemplazo de 1936, medía 1'72 de estatura y 89 centímetros de perímetro torácico, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, poca barba, boca pequeña, color sano, “picado de viruelas”. En el Ayuntamiento lo calificaron de indiferente al movimiento nacional y lo declararon prófugo “por faltar a la concentración”; se marchó a la zona roja, de donde regresó a la terminación de la guerra, habiendo “servido solamente en el Ejército rojo”, en infantería; aunque después de la guerra, el 25 de junio de 1940, se incorporó al regimiento de artillería nº 61 en Sevilla. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 21/5/37).

34. GUERRERO PÁEZ, FRANCISCO.- Por su “oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “la titulada Casa del Pueblo de El Rubio” y, al parecer, encontrándose en paradero desconocido, se siguió contra él un expediente de incautación de bienes. De 25 años de edad, soltero, era hijo del comerciante Manuel Guerrero Romero y de Trinidad Páez Blanes, y vivía en la calle Víctor Hugo (Manuel de Falla), número 8. Lo curioso del caso de este hombre es que su hermano mayor, José, fue el segundo alcalde falangista de El Rubio y que él mismo se afilió a la Falange el 11 de septiembre de 1936. (AMER: Libro 703 y legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 7/2/39).

35. GUERRERO ROMERO, ANTONIO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937 se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo perteneciente al reemplazo de ese año Antonio Guerrero Romero, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba. El hombre así requerido era hijo de Jerónimo Guerrero García y Carmen Romero Sánchez, y hermano de: Manuel, José, Jerónimo, Javier, Juan, Carmen, Francisco y Miguel, con todos los cuales vivía, soltero y dedicado al campo, en la calle Cristóbal Colón, número 20. Antonio Guerrero había estado detenido en la cárcel de Osuna desde el 24 de enero al 3 de febrero de 1936, aunque no sé el motivo; y, llegado el día 3 de agosto de ese mismo año, huyó de El Rubio, al igual que sus hermanos José y Jerónimo. A su padre, que se quedó, lo asesinaron; y a él, Antonio, lo mataron en la guerra, según me dice una prima suya. El 23 de noviembre de 1936, el juez de instrucción de Osuna, Santos Bozal Casado, que seguía contra él el sumario número 72 de 1934 por un delito de robo, había ordenado su busca y captura para ser reducido a prisión. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 8/12/36 y 12/2/37.- Libro registro de la cárcel de Osuna, consultado por Santiago Fernández Fernández.- Testimonio de Carmen Guerrero Romero).

36. GUERRERO ROMERO, MANUEL.- Apodado Jeromín, era el hermano mayor del anterior. El 22 de mayo de 1932, con 23 años de edad, se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del juez de instrucción, detenido por la guardia civil de El Rubio acusado del delito de coacción; habiéndolo entregado en Osuna, el día 13 anterior, el guardia municipal rubeño Juan Barea Gómez. Soltero, del campo, el 4 de octubre de 1935 fue condenado como autor de un delito de robo a la pena de 6 años, 10 meses y 1 día de presidio, por sentencia de la Audiencia provincial de Córdoba recaída en un procedimiento seguido por el Juzgado de Instrucción de La Rambla. Después de la guerra, del 2 de octubre al 4 de noviembre de 1941, también estuvo detenido en la cárcel de Osuna por orden del juez de instrucción, aunque ignoro el motivo. (AMER: Legajos 96 y 339.- Archivo de la cárcel de Osuna, consultado por Santiago Fernández Fernández).

37. GUERRERO VIDAL, ANTONIO.- Soltero, del campo, tenía 22 años de edad y era hijo de Miguel Guerrero Pradas e Isabel Vidal Olmedo, hermana de uno de los hombres asesinados en El Rubio en 1936. Antonio, que vivía en la casa número 1 de la calle Doncellas con sus padres y sus hermanos Salvador, Isabel y Juana, se incorporó como soldado al ejército que luchaba contra el Gobierno de España y a 30 de septiembre de 1938 se encontraba destinado en un batallón de trabajadores dependiente del regimiento de infantería Granada nº 6 de Sevilla; lo que sin duda constituía una sanción, aunque ignoro el motivo de la misma. (AMER: Legajo 19.- AHNM: FFCC, Mº Interior, H-754 y 755).

38. GUERRERO VIDAL, SALVADOR.- Hermano del anterior, también soltero y del campo, sabía leer y escribir, pertenecía al reemplazo de 1936 y medía 1'70 de estatura y 89 centímetros de perímetro torácico. El Ayuntamiento de El Rubio lo calificó de desafecto al movimiento nacional y lo declaró prófugo “por faltar a la concentración”; se marchó a la zona roja, de donde regresó a la terminación de la guerra, habiendo “servido solamente en el Ejército rojo”, en ingenieros; aunque después de la guerra, el 25 de junio de 1940, se incorporó al regimiento de artillería nº 61 en Sevilla. (AMER: Legajos 44 y 45).

39. HIDALGO MARTÍN, MANUEL.- El 22 de mayo de 1932, con 45 años de edad, se encontraba en la cárcel de Osuna a disposición del gobernador civil de Sevilla, detenido por la guardia civil de El Rubio acusado del delito de coacción; habiéndolo entregado en Osuna, el día 13 anterior, el guardia municipal de El Rubio Juan Barea Gómez. Residía en la calle de la Fábrica, número 20, en la casa contigua a la de mi abuelo paterno Félix Montero Ramos; estaba casado con Concepción Romero García y tenía tres hijos viviendo en su domicilio: Francisco, Rosario y Manuel. A este hombre del campo, nacido en El Rubio, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió expediente de depuración en 1941, aunque no sé si le impusieron alguna sanción. (AMER: Legajos 19 y 339.- ADPS: BOP de Sevilla de 22/9/41).

40. LÓPEZ, FRANCISCO MANUEL.- Albañil, nacido en El Rubio, de 29 años de edad, vivía en la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), número 20, estaba casado con Encarnación Matas Fernández y tenía una hija de 4 años llamada Isabel. A este hombre, quien es probable que fuera uno de los que huyeron de El Rubio el día 3 de agosto de 1936, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente de depuración en 1941 y le impuso una multa de 600 pesetas, siendo emplazado para la notificación de la sentencia mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por creer dicho tribunal que Francisco Manuel López se encontraba “en el extranjero” (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 14/5/41, 5/2/42 y 10/4/42).

41. LÓPEZ CAMARGO, RAFAEL.- Era natural de Estepa y de profesión talabartero, tenía 56 años de edad, de los cuales llevaba unos 25 residiendo en El Rubio, donde volvió a casarse por segunda vez con una mujer llamada Josefa Marín González, con la que vivía en la casa número 5 de la calle Pablo Iglesias (Juan Carlos I), donde también habitaban cinco hijos de su primer matrimonio: Joaquín (asesinado en 1936 en El Rubio), Manuel, Rosario, Purificación y Elisa López Jiménez. A este hombre, cuyo hijo mayor, Rafael López Jiménez, también murió varios meses después del asesinato de su hermano Joaquín, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió además un expediente de depuración en 1941, aunque ignoro si fue sancionado. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 22/9/41).

42. LÓPEZ GUERRA, ENRIQUE.- De 22 años de edad, del campo, era el hijo mayor de Isabel Guerra García y del concejal republicano José López Reina; tenía siete hermanos: Juan, José, Acracio, Floreal, Isabel, Helio y Fermín, y vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 15. Su hermano Floreal me dice que Enrique se fue de El Rubio a zona republicana y no volvió: se quedó y murió en Valencia. (AMER: Legajo 19. Testimonio de Floreal López Guerra).

43. MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ.- A su padre le decían el Galgo y a su madre, Valle la Ecijana; era hermano de Manuel, Curro, Antonio y Josefa; soltero, del campo, tenía 23 años de edad y vivía en la calle Largo Caballero (La Fábrica), número 17. Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “la llamada Casa del Pueblo de la villa de El Rubio”, el juez de Osuna, Antonio Puerta Cepeda, siguió contra él un expediente de incautación de bienes, hallándose en ignorado paradero. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 7/2/39).

44. MARTÍN ANDRÉS, MANUEL.- A su hermano Curro lo asesinaron en el cementerio de Marinaleda y, en el de Osuna, a un hermano de su mujer conocido como el Tuerto de la Jeroma. Él, trabajador del campo, de 24 años de edad, estaba casado con Carmen Orgaz Martín y era entonces padre de dos hijos: Miguel y Salvadora; vivía en la casa número 17 de la calle Largo Caballero (La Fábrica), donde también residían sus padres, Manuel Martín Bravo y María del Valle Andrés Sierra, y sus cuatro hermanos: José, Francisco, Antonio y Josefa. Me dice su hijo Miguel que su padre, al que decían el Podenco, huyó de El Rubio cuando entraron los fascistas y no volvió hasta que terminó la guerra, después de haber estado preso en un campo de concentración de Francia. El hombre murió en Tarrasa a la edad de 78 años. (AMER: Legajo 19. Testimonio de Miguel Martín Orgaz).

45. MÉNDEZ PRIETO, ANTONIO.- Hijo de Francisco y Carmen, de 26 años de edad, del campo, vivía en la calle Molinos, número 31, con su mujer Josefa García Orgaz, y era cuñado de José Hidalgo Quirós, alias el Pelao. Un hijo del cual me dice que su tío Antonio Méndez huyó de El Rubio a zona republicana, regresó a la terminación de la guerra y, después de haber estado realizando trabajos forzados, se hizo guardia municipal de El Rubio, donde murió. (AMER: Legajo 19.- Testimonio de José Hidalgo Méndez).

46. MÉNDEZ PRIETO, FRANCISCO.- Hermano del anterior y conocido por el apodo de Cañero. Como nacido en 1916, pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de ese año fue convocado para hacer el servicio militar; “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió entonces que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A estos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937 se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Francisco Méndez Prieto, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba. Un sobrino suyo me dice que Francisco Méndez, en efecto, se fue a zona republicana, aunque regresó a El Rubio cuando terminó la guerra; estaba casado con Remedios González Pradas, conocida como Remedios la Sisona, y se afincó en Manresa, donde también murió. (AMER: Legajos 44 y 45.- Testimonio de José Hidalgo Méndez).

47. OLIVA ESPADA, LUIS.- Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “la titulada Casa del Pueblo de El Rubio”, se siguió contra él un expediente de incautación de bienes, encontrándose en paradero desconocido. Jornalero del campo, de 32 años de edad, nació en Osuna, pero residía en El Rubio desde los nueve años, estaba casado con Dolores Sebastiane García y vivía en la calle Rafael de Riego (Velázquez), número 4. A su hermano José María lo asesinaron en Osuna el día 3 de agosto de 1936 y a su hermano Eduardo lo condenó el Consejo de guerra especial

permanente de Sevilla a la pena de 12 años y 1 día por el delito de auxilio a la rebelión militar. (AMER: Legajos 19, 76 y 96.- ADPS: BOP de Sevilla de 7/2/39).

48. POLANCO GARCÍA, MANUEL.- Yerno de José Matas, el carpintero, en cuya casa de la calle Ramón y Cajal, número 15, vivía, nació el 8 de octubre de 1908 en el pueblo onubense de Puebla de Guzmán, era albañil, estaba casado con Dolores Matas Fernández y tenía una hija llamada Clotilde. Aunque se afilió a la Falange el día 20 de agosto de 1936, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente de depuración cinco años después. (AMER: Libro 703 y legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 22/9/41).

49. PONCE MONTAÑO, JUAN.- En uno de los libros del Registro civil de El Rubio figura que a las siete y cuarto de la tarde del día 19 de diciembre de 1942, ante el juez municipal, Francisco Jurado Jiménez, y el secretario interino del Juzgado, Juan Bautista Caraver Rodríguez, se procedió a inscribir la defunción de Juan Ponce Montaña, de 26 años de edad, de estado civil soltero y de profesión campesino; cuyo fallecimiento se produjo “a consecuencia de Heridas”, y tuvo lugar el 28 de abril de 1938 “en el término municipal de Cuevas de Birromán”, provincia de Castellón de la Plana. Este hombre, natural de Gilena, como toda su familia a excepción de la hermana menor ya nacida en El Rubio, vivía en la casa número 41 de la calle Nueva, era hijo de José Ponce Márquez y Milagros Montaña Gamero, y tenía cuatro hermanos: Francisca, Fernando, Ana y Milagros. No lo sé con seguridad, pero es probable que se trate de uno más de los vecinos del pueblo que huyeron a zona republicana el día 3 de agosto de 1936. (AMER: Legajo 19 y libro 240).

50. PRIETO VILLAR, MANUEL.- Según un parte dado el 22 de mayo de 1932 por el cabo de la guardia civil de El Rubio José Neira Alvarado, ese día había sido detenido, por coacción, e ingresado en la cárcel del propio pueblo a disposición del gobernador civil de Sevilla, el vecino de El Rubio Manuel Prieto Villar. Hijo de José Prieto Prieto y Carmen Villar González, soltero, del campo, vivía con sus padres y con su hermano Antonio en la calle Nueva, número 31. Perteneciente al reemplazo de 1936, el Ayuntamiento lo calificó de desafecto al movimiento nacional y declaró prófugo “por haber faltado a la concentración, ignorándose su actual paradero”. (AMER: Legajos 19, 44, 45 y 339).

51. QUIRÓS ROMERO, JOSÉ.- Natural de El Rubio, 43 años de edad, del campo, estaba casado con Manuela Fernández Campuzano y vivía con ella, y con sus hijos: Dolores, Manuel, Carmen, Francisca, José, Antonio y Javier, en la calle Nueva, número 81. Por encontrarse “en ignorado paradero”, el día 7 de enero de 1938 fue emplazado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna para que compareciera en el expediente de incautación de bienes que se le había abierto “por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional”. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de 7/1/38).

52. RAMOS RUIZ, JOSÉ.- Hijo de Pablo Ramos Muñoz y Lorenza Ruiz Guerrero, nacido en El Rubio, campesino, de 36 años de edad, estaba casado con Dolores Pradas Gómez, a la que decían Dolores la Chica, y tenía tres hijos: Antonio, de 12 años; Lorenza, de 8; y Dolores, de 5; vivía en la calle Nueva, número 55. Por encontrarse “en ignorado paradero”, el día 24 de enero de 1938 fue emplazado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna para que compareciera en el expediente de incautación de bienes que se le había abierto “por su oposición al triunfo del

Movimiento Nacional”. A un sobrino suyo, Juan Ramos Caro, conocido como Juanillo el de Lorenza, lo mataron en la plaza pública de El Rubio el día 3 de agosto de 1936; y su hermano Francisco, apodado Mañanata, moriría algunos años después cuando se encontraba preso en el Ayuntamiento de El Rubio. Un hijo de este último me dice que a su tío José Ramos Ruiz también lo mataron en la guerra. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 24/1/38.- Testimonio de Francisco Ramos Quirós).

53. RAMOS VILLAR, MANUEL.- De 30 años de edad, soltero, campesino, hijo de Pablo y Carmen, era natural de El Rubio pero vecino de La Rinconada cuando el Consejo de guerra especial permanente de Sevilla lo condenó, por auxilio a la rebelión militar, a la pena de 20 años de reclusión en sentencia firme de 22 de septiembre de 1939. Lo pusieron en libertad condicional el 19 de junio de 1943 y unos dos años después, procedente de Dos Hermanas, se encontraba en El Rubio como liberado condicional; seguía soltero, vivía en la calle Doncellas y era zapatero. (AMER: Legajos 76 y 96).

54. RAMOS VILLAR, PABLO.- Hermano del anterior, de 25 años de edad, soltero, campesino; también era natural de El Rubio pero vecino de La Rinconada cuando el Consejo de guerra especial permanente de Sevilla lo condenó, por auxilio a la rebelión militar, a la pena de 20 años de reclusión en sentencia firme de 16 de septiembre de 1939, conmutada el 2 de noviembre de 1944 por la de 12 años y 1 día. Lo pusieron en libertad condicional el 18 de junio de 1943 y unos dos años más tarde, procedente de Dos Hermanas, se encontraba en El Rubio como liberado condicional; se había casado, trabajaba por cuenta propia como zapatero y vivía en la calle Beata, número 62. (AMER: Legajos 76 y 96).

55. RODRÍGUEZ CORNEJO, ANTONIO.- Durante la República fue juez municipal de El Rubio, de donde era natural; campesino, de 61 años de edad, estaba casado con una mujer de Aguadulce llamada Rosario García Alfaro y tenía dos hijas cuyos nombres eran Reivindicación y Acracia. Vivía en la calle Pi y Margall (Federico García Lorca), número 30. El 5 de julio de 1934, en el periódico El Liberal, de Sevilla, se publicó una nota de la Junta Provincial de Presos de la UGT por la que se informaba a los afiliados de todas sus organizaciones obreras de la capital y provincia que, con motivo de la pasada huelga de campesinos, había de verse ese mismo día en el Tribunal de Urgencia la causa del camarada, detenido y procesado, Antonio Rodríguez Cornejo, juez municipal de El Rubio. Según se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 22 de septiembre de 1941, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla le abrió un expediente de depuración, aunque ignoro si le impusieron alguna sanción. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 22/9/41).

56. RODRÍGUEZ GARCÍA, MANUEL A.- Como nacido en 1916, pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de este año fue convocado para hacer el servicio militar; “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió entonces que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A cuyos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937, se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Manuel A. Rodríguez García, hijo de Rosario, domiciliado en la calle Ruiz de Alda (Federico García Lorca), número 22, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba. No estoy seguro de si este hombre era un hijo del

anteriormente citado Antonio Rodríguez Cornejo, o si se trata del mayor de los hijos varones de Manuel Rodríguez Cardeñosa y Rosalía García Ariza, un matrimonio natural de Osuna y residente en El Rubio desde 1927, aproximadamente, al igual que sus hijos: Carmen, Antonia, Manuel (de 21 años de edad, soltero, del campo), Francisco y José, quienes vivían en la casa número 17 de la calle Molinos. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37).

57. ROMERO GÓMEZ, JAVIER.- Apodado Javier el de la Jesusa. Hijo de José María Romero Pradas y Josefa Gómez Prieto; soltero, del campo, tenía seis hermanos: Antonio, Manuel, José (huido de El Rubio el día 3 de agosto de 1936), Juana, Eduardo (asesinado el día 4 de agosto de 1936) y Juan; con todos los cuales vivía en la calle Nueva, número 77. Pertenciente al reemplazo de 1936, no sabía leer ni escribir, medía 1'59 de estatura y 86 centímetros de perímetro torácico, y padecía de “atrofia de la mano izquierda”. En el Ayuntamiento lo calificaron de desafecto al movimiento nacional y lo declararon prófugo “por faltar a la concentración”; se marchó a la zona roja, de donde regresó a la terminación de la guerra, y alegó para no hacer el servicio militar “que era manco de la mano izquierda”, por lo que fue considerado “soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares”. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- Testimonio de Eduardo Romero Prieto).

58. TORTOLERO TIRADO, LUIS.- Natural de Fuentes de Andalucía, 24 años de edad, del campo, vivía con Carmen Rubia Prieto en la calle Fermín Galán (Beata), número 33, que era la casa de sus suegros, Manuel Rubia Rodríguez y Asunción Prieto Pino. Por “su oposición al triunfo del Movimiento Nacional” como componente de “la llamada Casa del Pueblo de la villa de El Rubio”, se siguió contra él un expediente de incautación de bienes, hallándose en ignorado paradero. (AMER: Legajo 19.- ADPS: BOP de Sevilla de 7/2/39).

59. VARGAS CAMPO, PEDRO.- Hijo de Miguel y de Flora, natural de El Rubio, pero cuyo domicilio y residencia “se ignora”. Como nacido en 1916, pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de este año fue convocado para hacer el servicio militar; “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A estos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937 se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Pedro Vargas Campo, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba. (AMER: Legajos 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37).

60. VARGAS JOYA, ANTONIO.- Nacido en Gilena, llegó a El Rubio con unos cuatro años de edad, hijo del zapatero Manuel Vargas Cala, alias el Torero, y de Isabel Joya Carmona; soltero, también zapatero de profesión, vivía con sus padres y con sus hermanos: Isabel, Patrocinio, Carmen y Joaquín, en la calle Molinos, número 16. Pertenciente al reemplazo de 1936, sabía leer y escribir, medía 1'72 de estatura y 84 centímetros de perímetro torácico, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca grande y color sano; fue calificado por el Ayuntamiento como indiferente al movimiento nacional y declarado prófugo “por faltar a la concentración”; se marchó a la zona roja, de donde regresó a la terminación de la guerra, habiendo alegado para no hacer el servicio militar “que era hijo de madre pobre, por tener a su padre detenido en

la Prisión Provincial de Sevilla”. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 21/5/37).

61. VELASCO ZAMBRANO, JUAN.- Nacido el 3 de noviembre de 1903 en el pueblo malagueño de Alameda y llegado a El Rubio con unos veinte años de edad, aquí se casó con Francisca González Rivero y vivió en la casa número 2 de la calle Francisco Layret, junto a los pabellones escolares. Padre de un hijo, era jornalero del campo, pertenecía a la CNT y, después de huir del pueblo cuando entraron los fascistas, sirvió en el ejército republicano, integrándose en la 149 brigada mixta y resultando incapacitado el día 11 de mayo de 1937 cuando se encontraba combatiendo en el cerro del Pingarrón, en el frente de Madrid. (AMER: Legajo 19.- José María García Márquez: Trabajadores andaluces muertos y desaparecidos del ejército republicano, 1936-1939; pp. 534-535).

62. VILLAR ÁLVAREZ, MANUEL.- Natural de El Rubio, hijo de Francisco Villar González, apodado Papafrita, y de Asunción Álvarez Maraver, soltero, del campo, vivía con ellos y con sus hermanos: Javier, Carmen, Concepción y Belén, en la calle Molinos, número 114. Por haber nacido en el año 1916, pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de este año fue convocado para hacer el servicio militar; “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió entonces que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A cuyos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937, se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Manuel Villar Álvarez, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba. (AMER: Legajos 19, 44 y 45.- ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37).

63. VILLAR FERNÁNDEZ, FRANCISCO.- Según el parte dado el 22 de mayo de 1932 por el cabo de la guardia civil de El Rubio José Neira Alvarado, ese día había sido detenido, por coacción, e ingresado en la cárcel del propio pueblo a disposición del gobernador civil de Sevilla, el vecino y natural de El Rubio Francisco Villar Fernández, de 16 años de edad. Soltero, del campo, era hijo de José Villar Ávila y Carmen Fernández Domínguez, y vivía con ellos en la calle Silencio, número 54. Como nacido en el año 1916, pertenecía al reemplazo de 1937 y en enero de este año fue convocado para hacer el servicio militar; “llamado este mozo por tres veces no compareció ni persona alguna que lo representara”, por lo que el Ayuntamiento decidió entonces que procedía instruir un expediente para declararlo prófugo. A cuyos efectos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de febrero de 1937, se publicó un requerimiento del alcalde de El Rubio, José Guerrero Páez, para que compareciera el mozo Francisco Villar Fernández, que se encontraba en paradero desconocido, con la advertencia de que sería declarado prófugo si no se presentaba. (AMER: Legajos 19, 44, 45 y 339.- ADPS: BOP de Sevilla de 12/2/37).

64. VILLAR HIDALGO, ANTONIO.- Por pertenecer al alistamiento de 1938 y encontrarse en ignorado paradero, fue llamado para comparecer en el Ayuntamiento mediante un edicto de su alcalde, José Guerrero Páez, que se publicó en el BOP de Sevilla de 15 de junio de 1937. Jornalero del campo, de 18 años de edad, vivía en la casa número 25 de la calle Alcalá Zamora (Severo Ochoa), con sus hermanos: Dolores, Eduardo, Francisca y Carmen, y en compañía de sus padres, José Villar Prados y Carmen Hidalgo Moyano, los cuales fueron víctimas del atraco que es objeto del capítulo siguiente.

XII

EL ATRACO

1. Los tres hombres.-

Juan Camúñez Ruiz.- Nieto, por parte de padre, de Juan Camúñez Cecilia y Josefa Márquez Galindo, y, por parte de madre, de Manuel Ruiz Castañeda y Rosario Varo Postigo, nació el día 23 de agosto de 1917, a las once de la noche, en la calle Nueva, hijo de Manuel Camúñez Márquez y Francisca Ruiz Varo, ambos naturales de Osuna. Era carpintero y vivía -en 1936- en la calle García Hernández (Antonio Machado), número 7, con sus hermanos José y Manuel, éste casado con Gabriela Alba Cobos, con cuya hermana Antonia se casaría a su vez el propio Juan. Que tuvo dos hijos y vivió en la calle General Franco (Juan Carlos I), número 22. Según un certificado expedido el 27 de noviembre de 1937 por Juan Pérez Rodríguez como “Jefe Local Accidental” de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de El Rubio, “el camarada” Juan Camúñez Ruiz ingresó en esta organización el día 15 de marzo de 1936 y “formó parte como voluntario de las fuerzas que se hicieron cargo de este pueblo desde el primer momento” tras su liberación del dominio rojo el día 3 de agosto del mismo año; habiendo tomado parte “en la reconquista” de las localidades sevillanas de Los Corrales y Martín de la Jara, así como de los pueblos de la cuenca de Río Tinto. El 1 de octubre siguiente marchó al frente de Madrid, donde permaneció tres meses “en la Segunda Bandera de Falange de Sevilla, mandada por el Comandante Baturones”; después, el 12 de enero de 1937, se fue voluntario al frente de Córdoba con la 38 centuria de la 11ª bandera de la Falange de Sevilla, con la cual permaneció hasta el día 5 de junio de este año, fecha en que pasó al batallón mixto de voluntarios “que organizó el Comandante Alarcón de la Lastra en el mismo Frente”, estando en el cual “sufrió la pérdida de la mano izquierda en hechos de guerra”. Por los servicios prestados, a Juan Camúñez, de pelo castaño, ojos pardos y 1´60 de estatura, lo nombraron alguacil-portero del Ayuntamiento de El Rubio.

José García Gómez.- Nieto, por línea paterna, de Antonio García Torres y Francisca Buzón Villar, y, por línea materna, de Juan Gómez Rubio y Dolores Quirós Méndez; nació el día 7 de marzo de 1914, a las 12 de la mañana, en la calle Alpechín, hijo de José García Buzón, natural de Osuna, y de Dolores Gómez Quirós, quienes -en 1936- vivían en la calle San José, número 16, con sus otros hijos: Francisca, Carmen, Antonio, José y Nicolás. Estaba casado con Isabel Campuzano Quirós, era padre de tres hijos y tenía su domicilio en la calle de la Hoz, número 79, al lado de la casa donde residían sus suegros. Obrero agrícola, se afilió a la Falange el 15 de septiembre de 1936 y después de la guerra, en la que resultó herido en la cabeza, fue nombrado guardia municipal del Ayuntamiento de El Rubio. De color sano y pelo castaño, medía 1´64 de estatura, tenía una cicatriz en la región frontal izquierda y era conocido por el apodo de “el Hinchao”.

Juan Hidalgo Cansino.- Nacido el día 5 de octubre de 1914, a las 11 de la mañana, en la calle Palomar, sus abuelos se llamaban Juan Hidalgo Prados, Patrocinio Martos Navarro, Manuel Cansino Páez y Visitación Carmona Pradas; era hijo de Manuel Hidalgo Martos, natural de Marinaleda, y de Concepción Cansino Carmona, con los cuales, y en compañía también de sus siete hermanos: Antonio, Concepción, Manuel, Carmen, José, Francisco y Ricardo, vivía -en 1936- en la calle que entonces se llamaba Rafael de Riego (Velázquez), nº 10. A su tío Antonio Hidalgo Martos lo asesinaron los fascistas en agosto de 1936, y él había sido condenado, por hurto, a la pena de 2 meses y 1 día de arresto, en sentencia de la Audiencia provincial de Sevilla de 21 de marzo de 1938. Se casó con Carmen Rodríguez Rodríguez y tuvo tres hijos, con los que vivía en la calle de las Escuelas, número 14. Jornalero, después de la guerra, en la que perdió los

dedos pulgar, índice y medio de la mano izquierda, fue nombrado guardia municipal del Ayuntamiento de El Rubio. Era moreno y de pelo castaño, medía 1'60 de estatura y se le conocía por el apodo de "el Botillo".

2. Algunas cosas que pasaron antes.-

El 6 de febrero de 1941, estos tres hombres dirigieron un escrito de denuncia al presidente de la comisión comarcal de Osuna de mutilados de guerra por la patria en el que decían lo siguiente: Juan Hidalgo Cansino, Juan Camúñez Ruiz y José García Gómez, guardias municipales el primero y el tercero y alguacil-portero el segundo del Ayuntamiento de la villa de El Rubio, y "Caballeros Mutilados de Guerra", con el mayor respeto exponemos que, habiendo tenido noticias de un contrabando de trigo "de la pertenencia de Don Manuel Pérez Díaz" que salía de la población el día 31 de enero anterior, lo denunciarnos a la guardia civil del puesto, si bien la denuncia sólo la firmó Juan Hidalgo Cansino, y el hecho fue comprobado. Dos días después, el 2 de los corrientes, tuvo lugar en el establecimiento de bebidas de Mariano Caro Fernández un banquete organizado por una comisión de vecinos en homenaje por el ascenso a sargento del cabo de la guardia civil, y al acto, que duró hasta las altas horas de la madrugada, asistieron todas la autoridades; entre ellas el jefe de orden público quien, según noticias, "estaba interesado en el contrabando de trigo descubierto" y, puesto que los firmantes de este escrito nos habíamos negado "a que el asunto quedara en el secreto, aprovechó la ocasión del expresado banquete para maltratar de obra", hiriéndolo levemente, a Juan Camúñez Ruiz. El cual dio cuenta seguidamente de lo sucedido al comandante del puesto de la guardia civil, en cuyo momento se presentó el jefe de orden público y en presencia de dicho comandante manifestó que nosotros tres quedábamos detenidos por orden del alcalde. En vista de que los hechos denunciados constituyen un atropello, y de que se anuncia además que nos van a abrir expediente, es por lo que los ponemos en su conocimiento para evitar que se desfiguren los hechos y para que se nos ampare, rogando "a V.S. se sirva trasladar este escrito a la Jefatura Provincial".

El mismo día 6 de febrero de 1941, Camúñez solo dirigió otro escrito de denuncia al gobernador civil de Sevilla con el siguiente texto: Juan Camúñez Ruiz, alguacil-portero del Ayuntamiento de El Rubio, cargo que me fue concedido por mi condición de "Caballero Mutilado de Guerra", ante V. E. respetuosamente expongo que me veo en la necesidad de denunciar a su Autoridad que "el Jefe de Orden Público de esta localidad José Reyes Ramos" nos viene persiguiendo a mí y a mis compañeros, los guardias municipales y mutilados de guerra también, José García Gómez y Juan Hidalgo Cansino, porque en el cumplimiento de nuestra obligación no nos prestamos a callar "sus contrabandos de abastos", entre ellos el ya denunciado de una partida de trigo que salía clandestinamente de la población y cuya denuncia, tras ser comprobado el hecho por la guardia civil del puesto, "estará ya en poder del Sr. Fiscal de Tasas". Por tal motivo, y aprovechando la ocasión de que el día 2 del actual se daba un banquete en un establecimiento de la localidad en homenaje al cabo de la guardia civil por su ascenso a sargento, fui "maltratado de obras" por el expresado "Jefe de Orden Público", teniendo que refugiarme en la casa-cuartel, "desde donde" quedamos detenidos, yo y mis dos compañeros mutilados, "por orden del Alcalde", según nos dijo el propio jefe de orden público. Es por ello que "recurso a la Superior autoridad de V.E. para denunciar este atropello, y en solicitud de su protección".

A diferencia de la primera de estas dos denuncias, de la cual no se dio traslado “a la Jefatura Provincial” como habían solicitado los denunciantes, lo que se hizo con la segunda de ellas fue únicamente ponerla en conocimiento del alcalde de El Rubio, Antonio Pérez Martín. Quien el 4 de marzo de 1941 replicó con un escrito en el que decía lo siguiente: Examinado el escrito firmado por el alguacil-portero de este Ayuntamiento y caballero mutilado Juan Camúñez Ruiz, y de acuerdo con los antecedentes que obran en esta alcaldía, tengo el honor de informar al Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia que es completamente incierto que por ningún empleado que ejerza funciones delegadas de mi autoridad se persiga directa o indirectamente a ninguno de los caballeros mutilados que desempeñan cargos en este Ayuntamiento; más bien sucede lo contrario, que se les guardan excesivas consideraciones en relación a “su comportamiento que en general deja mucho que desear”, como se desprende de lo que expongo a continuación: Todos ellos fueron colocados por este Ayuntamiento de una manera espontánea al tener conocimiento de sus mutilaciones y antes de que se les otorgara “el Título de Caballero Mutilado”; espontáneamente también se les subió el sueldo a todos ellos cuando se confeccionó el presupuesto del pasado ejercicio de 1940 y siempre tienen adelantadas de sus pagas sumas por valor de una o dos mensualidades. Y cuando han cometido faltas, “que son numerosísimas y muchas de ellas de carácter grave por atentar a la moral pública”, han sido amonestados privadamente y no se les han instruido diligencias con el fin de imponerles las sanciones correspondientes “por consideración a los servicios prestados a la Patria”. Lo que ha dado lugar a la denuncia en cuestión es que en la noche del día 2 de febrero pasado, estando reunidos varios amigos, “en un sencillo vino de honor como despedida cariñosa y homenaje por sus brillantes servicios al frente de este Puesto” de la guardia civil de El Rubio “tanto durante los días del Glorioso Movimiento Nacional como en la actualidad”, con el que hasta esa fecha fue su comandante y ahora ha sido ascendido a sargento, se presentaron el alguacil-portero Juan Camúñez Ruiz y el guardia municipal José García Gómez, “queriendo entrar donde estaban los reunidos. Por cuya actitud, contraria a “toda norma de cortesía y respeto a los superiores”, fueron advertidos por el jefe de la guardia municipal; al que, lejos de obedecer, insultaron y amenazaron, “adoptando una actitud de rebeldía e indisciplina tal que fue preciso arrestarlos en una de las dependencias de la Casa Capitular, interviniéndosele una pistola al Camúñez Ruiz, con la cual quiso amenazar de muerte al citado Jefe de la Guardia Municipal”. Finalmente, es incierto “lo que denuncian de los contrabandos”, pues absolutamente todos los empleados a mis órdenes han colaborado y colaboran de una manera eficaz para evitar abusos en cuestiones de abastos, persiguiendo a los delincuentes y manteniendo la más estricta obediencia a las disposiciones del Gobierno; como lo demuestran las numerosas denuncias en que ya ha intervenido la Fiscalía provincial de tasas, en muchas de las cuales han ayudado “los Agentes de mi Autoridad”.

3. La denuncia.-

Aproximadamente a las diez de la noche del jueves 30 de abril de 1941, menos de dos meses después de que el alcalde de El Rubio firmara el escrito anterior, el guardia civil Gregorio Marín Company, que desempeñaba entonces las funciones de comandante del puesto de la guardia civil del mismo pueblo tras el ascenso a sargento del cabo Joaquín Pérez Morilla, se presentó en la casa-cuartel de Marinaleda y ante el cabo José Gutiérrez Rodríguez, que era el comandante del puesto de la guardia civil de dicha localidad, explicó que haría como una media hora (es decir, sobre las nueve y

media de la noche) se había presentado en la casa-cuartel de El Rubio el que dijo llamarse Miguel Medina Montes, individuo de 45 años de edad, de profesión empleado, natural de Lora del Río y vecino de El Rubio, con domicilio en la calle Molinos, número 47 y le había denunciado que haría un cuarto de hora (es decir, sobre las nueve y cuarto de la noche) y cuando venía hacia El Rubio procedente de Marinaleda, al llegar al kilómetro 37 de la carretera de La Roda de Andalucía a Écija, situado a mediados del trayecto de Marinaleda a El Rubio, alcanzó a una familia que “viajaba” en la misma dirección y que estaba hablando “con unos sujetos”. Al llegar a su altura se le acercaron “tres individuos”: dos de ellos más bien bajos y otro un poco más alto, vistiendo uno de ellos una gabardina clara y otro, una especie de chaquetón más bien largo cuya mitad superior era de color claro, no habiéndose fijado en la vestimenta del tercero. Dichos individuos, “llevando cada uno una pistola” y con la voz alterada “pronunciando con acento del Norte, si bien se conocía que eran andaluces y de estos alrededores”, le dieron la voz de “manos arriba” y le exigieron que les entregara el dinero que llevase. Entonces el Medina se sacó del bolsillo de la americana “una media petaca” en la que dijo que llevaba un duro, pero que no se lo quitaron “los desconocidos” por no habérselo encontrado “debido a la obscuridad”, en vista de lo cual le ordenaron que se marchara. Se reunió a continuación “con los del carrillo que eran un hombre y una mujer”, los cuales lloraban y se lamentaban de que habían sido atracados por los mismos sujetos, diciendo él que le habían quitado “una cartera conteniendo setecientas pesetas” y ella, que le habían dado un golpe en la cadera. Por todo ello, el Medina se había presentado “inmediatamente” en la casa-cuartel para denunciar lo ocurrido.

A renglón seguido -continuó explicando el guardia Marín- comparecieron Manuel Villar Prados, de 44 años de edad, y su esposa Carmen Hidalgo Moyano, de 41, ambos naturales y vecinos de El Rubio, con domicilio en la calle General Primo de Rivera (Severo Ochoa), número 25; los cuales le habían contado que, cuando venían desde Puente Genil a El Rubio y al pasar, haría aproximadamente un cuarto de hora, por el kilómetro 37 de la carretera antes citada conduciendo un carrillo de su propiedad, se les acercaron tres sujetos y les pararon el mencionado carro, obligándoles a apearse del mismo, al tiempo que les decían: “Estraperlistas, bandidos”, que estáis pasando contrabando todas las noches, pero “esta noche no se escapa nadie”. Luego los interrogaron por la mercancía que transportaban y uno de ellos empezó a registrar al hombre “con bastante embarazo, por lo que el atracado en vista de que no podía desabrocharle el tabardo lo hizo él mismo, sacándose la cartera del bolsillo y entregándosela”. Momento en el cual el hombre se fijó en que “el otro tenía en la mano derecha una pistola que blanqueaba y que para coger la cartera se guardó la pistola referida debajo del brazo”. Por su parte, la mujer relató que ella venía montada en el lado izquierdo del carrillo y que los tres individuos que les salieron al encuentro trataban de imitar “el acento gallego”, aunque se conocían “que eran andaluces y de esta comarca”. Al menos dos de ellos llevaban arma corta; dos eran más bien bajos y otro algo más alto; uno vestía de oscuro “con la parte superior de un gris claro”, otro con una especie de impermeable o gabardina clara y el tercero “y algo más alto” iba “vestido corrientemente”. Uno de los más bajos fue el que, cogiéndola a ella por la manga izquierda, la obligó a apearse del carro y, porque la mujer pidió auxilio a grandes voces, le dio un fuerte golpe en la cadera derecha con un objeto flexible, “que ella calcula sería un vergajo”. En ese momento “apareció un cuarto individuo por el costado derecho del carro y entonces lo otros los dejaron a ellos. La mujer añadió que recordaba además cómo, “de los dos bajos, el más fino subió y registró el carrillo”, mientras que los otros le preguntaban por el contenido del mismo, a lo que ella respondió que en el carro no

había nada; y que cuando registraban a su marido ella se acercó con objeto de protegerlo, “recibiendo entonces del que lo robaba un golpe en el pecho dado con una pistola de color blanco niquelado de dos cañones”.

La denuncia hecha en Marinaleda por el guardia Gregorio Marín también fue firmada por Miguel Medina y el matrimonio formado por Manuel Villar y Carmen Hidalgo.

4. Las pesquisas.-

Seguidamente, hecho cargo del servicio, el cabo de Marinaleda ordenó a dos guardias de este pueblo Manuel Morgado Ramos y Antonio Gutiérrez Calvo que lo acompañaran y, en unión del guardia Marín Company y de los tres denunciados del atraco, se trasladó a El Rubio para realizar las averiguaciones oportunas, “por suponerse que los autores pudieran ser más bien de esta localidad”. En cuyo cuartel de la guardia civil, el cabo José Gutiérrez dispuso que las fuerzas del puesto salieran a vigilar por las afueras del pueblo, mientras que él, con la idea de hacer uso de la guardia municipal, se entrevistó con el jefe de la misma, un hombre llamado José Ramos Ruiz, de 38 años de edad y con domicilio en “calle Extramuros número seis”. Quien le comunicó que desde las ocho y media de la noche no había visto a ninguno de sus subordinados, “cosa que le extrañaba por ser la hora en que acostumbraban a estar por las tabernas” de la localidad, y que “tal vez estuvieran en la carretera” de El Rubio a Marinaleda “con el objeto de impedir el estraperlo”, pues, aunque no tenían órdenes suyas al respecto, lo solían hacer algunas noches. Como había sucedido la noche anterior precisamente, en que, “según tenía noticias de rumor público”, registraron a una vecina del pueblo conocida “por la nuera de Chaparrito” que con tres mujeres más de la villa de Herrera habían salido de esta localidad al oscurecer y a las cuales dejaron pasar “mediante la entrega de algún dinero”.

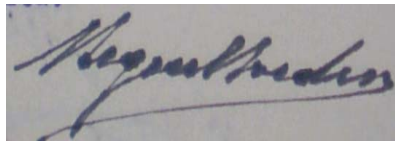
Tras mandarle al jefe de los municipales que buscara a sus subordinados para que ayudasen al descubrimiento de lo sucedido, el cabo Gutiérrez salió del cuartel acompañado del guardia Gregorio Marín y ambos se dirigieron hacia la calle Beata, en cuya casa número 83 tenía su domicilio Francisca Romero Caro, apodada “la nuera de Chaparrito”. Por el camino, el guardia Marín le fue contando al cabo que, cuando tuvo conocimiento de los hechos, él ya había estado buscando a los municipales para que lo auxiliaran y se llegó a casa de uno de ellos conocido por Camúñez, al cual encontró en su domicilio y ordenó “que lo acompañara en la práctica de diligencias, como así lo hizo”; al tiempo que otro guardia civil del puesto de El Rubio, Manuel Burgos Aguilar, salió a buscar con el mismo objeto a otro municipal apodado “el Hinchado”, al que no halló en su domicilio, pero donde le dijo la esposa de éste “que desde la caída de la tarde no lo había vuelto a ver”. Una vez que hubieron llegado a la casa de Francisca Romero, el cabo la interrogó sobre “el asunto ocurrido en la tarde anterior en la carretera de Marinaleda entre ella, sus tres acompañantes y los Municipales de esta villa”, respondiendo la mujer -de 29 años de edad y viuda- que en efecto la tarde anterior, entre dos luces y cuando iba acompañada de tres “individuas” más de Herrera en dirección a este mismo pueblo llevando cada una un canasto con comestibles, al llegar a la unión de la carretera de Écija con la de El Rubio les salieron al encuentro y las registraron los guardias municipales a quienes conocía “por el Camúñez y el Hinchao”; a los cuales, puesto que estaba prohibida la circulación de los artículos que ellas llevaban, les ofrecieron algún dinero, que ellos en principio se resistieron a tomar,

pero que el Camúñez terminó por coger a razón de diez pesetas por cada una de ellas, y entonces las dejaron pasar.

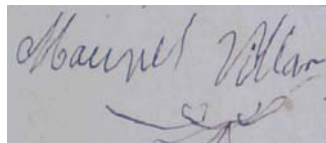
A continuación, el cabo Gutiérrez regresó a la casa-cuartel de El Rubio, en donde ya se encontraban los tres guardias municipales, a los que interrogó sobre lo sucedido en la tarde del día 29 anterior. Contestándole Juan Camúñez que esa tarde, en efecto, había estado con su compañero apodado el Hinchao en la carretera de El Rubio a Marinaleda, donde al oscurecer se encontraron a cuatro mujeres que llevaban garbanzos, siendo una de ellas la conocida como “la nuera de Chaparrito”, y que como el transporte de este artículo estaba prohibido intentaron recogerlo y traerlo junto con las mujeres hasta el pueblo, momento en el cual ellas les ofrecieron algún dinero para que las dejaran pasar, y si en un principio él se resistió a aceptarlo, al fin lo cogió. Fueron 35 pesetas, que le dio “la individua” vecina de esta localidad y que él entregó a su compañero, con el que entonces se vino para el pueblo y en la puerta del Ayuntamiento repartió el Hinchao la cantidad recibida, dándole a él 10 pesetas y otras 10 al guardia municipal conocido como el Botillo, mientras que las 5 pesetas restantes se la repartieron entre “los dos que intervinieron en el asunto”. José García, por su parte, confirmó lo dicho por Camúñez y explicó que “este servicio lo prestaban voluntariamente”, debido a que el sueldo que recibían no era suficiente para cubrir sus necesidades y “por este proceder se procuraban algún dinero”. En cuanto a Juan Hidalgo Cansino, le dijo éste al cabo de la guardia civil que era cierto que en la tarde del pasado día 29, y de acuerdo con sus dos compañeros, él se quedó en la puerta del Ayuntamiento mientras ellos dos bajaban a la carretera de Marinaleda “con objeto de coger a las de los garbanzos”, y que éstos se presentaron unas dos horas más tarde, haciéndole entrega el Hinchao de 10 pesetas “como parte que le correspondía”, pues según manifestó éste sólo habían recibido 30 pesetas.

El guardia civil encargado de la investigación decidió desarmar a Juan Camúñez porque consideró probado, en vista de las declaraciones anteriores, que él y sus dos compañeros habían cometido el delito de cohecho; pero, además, porque tuvo en cuenta las siguientes circunstancias: que los atacadores también habían sido tres y sus señas personales coincidían con las de los empleados municipales; que éstos acostumbraban “a concurrir a esas horas a las proximidades del lugar en donde se cometió el atraco” y, como agentes de la autoridad, eran “los únicos” que podían estar en posesión de armas cortas; que “el Cabo de los Municipales” no había visto a ninguno de sus subordinados “en las horas del suceso”; y que uno de ellos, precisamente Camúñez, era manco de la mano izquierda y esta particularidad guardaba relación con lo manifestado por Manuel Villar Prados respecto a la torpeza mostrada por uno de los atacadores al intentar desabrocharle el tabardo y a la circunstancia de que otro se guardó el arma debajo del brazo izquierdo para coger la cartera con la mano derecha. Una vez desarmado Camúñez, a lo que éste no se prestó de muy gana, el cabo de Marinaleda se encontró con que la pistola que tenía en su poder, niquelada y de dos cañones, era igual a la descrita por los atacados, suponiendo entonces el cabo que los tres empleados del Ayuntamiento de El Rubio podían ser los autores del hecho que se estaba investigando, y por ello dispuso que fueran examinados uno a uno por los perjudicados, pero de manera que éstos no fueran vistos por aquellos. También se procedió al registro de los tres hombres; y como se viera que la mitad superior del “forro interior de los capotes” era de color claro y el resto de la prenda de un azul oscuro, dedujo el investigador que este detalle también coincidía con lo expuesto por los perjudicados al dar las señas de los atacadores, “ya que uno de ellos pudo ponerse el capote con el forro por fuera.”

Una vez examinados los tres empleados del Ayuntamiento por los denunciantes del atraco, el cabo José Gutiérrez les tomó declaración a estos últimos cuando ya eran las dos de la madrugada del día primero de mayo. Siéndole manifestado por Miguel Medina Montes que él recordaba ahora cómo, de los tres atracadores, uno llevaba una pistola niquelada de dos cañones y que otro de los dos más bajos lo encañonó con una pistola empavonada oscura de un cañón; reconociendo al Camúñez como el que llevaba la pistola “niquelada en blanco” de dos cañones, y al Hinchao como el que llevaba la pistola de un solo cañón, pues a éste, a pesar de su disfraz, consistente en una gabardina o impermeable claro, se le veía un pañuelo blanco que llevaba al cuello con el nudo hecho delante, pañuelo éste que todavía llevaba puesto de la misma forma en el momento del reconocimiento visual practicado. En cambio, del tercer atracador no podía decir sino que “como era de una estatura un poco elevada”, tal vez pudiera ser “el tercero de los Municipales”. Miguel Medina declaró además que, cuando después del atraco, se vinieron juntos los tres atracados en dirección a El Rubio, al llegar a “la bifurcación con la carretera de Écija”, se encontraron con el peón caminero que tiene su residencia en Marinaleda, pero que no llegaron a hablar con él debido al estado de ánimo en que ellos se encontraban.

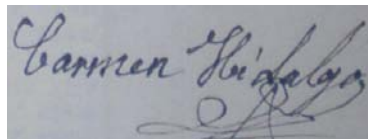


Manuel Villar aseguró que después de haber visto al municipal apellidado Camúñez reconocía en él al individuo que en el momento del atraco llevaba en la mano la pistola niquelada de dos cañones y el mismo al que le entregó la cartera y que para tomar ésta con la mano derecha se había guardado antes la pistola debajo del brazo izquierdo. También dijo que, cuando su esposa se acercó a él para evitar que los atracadores se lo llevaran, “fue el otro de los más pequeños el que la golpeó con la fusta”. Añadiendo que eran dos los individuos que portaban pistolas, pues del tercero no podía decir lo mismo.



Carmen Hidalgo, por su parte, expuso que tras haber examinado a los tres municipales separadamente podía asegurar que, si no los tres, por lo menos dos de ellos eran los autores del atraco debido a lo siguiente: Ella iba montada en el carrillo con su marido y ocupando el costado izquierdo interior del mismo cuando se le acercó un individuo por el lado en que ella estaba, mientras que los otros dos se pusieron en el lado contrario; al oír la voces de “estraperlistas, bandidos, nos han puesto aquí para que os cojamos y cosas parecidas”, creyó que sólo trataban de averiguar la mercancía que transportaban y por eso no perdió la serenidad en un primer momento, pudiendo reconocer “al Camúñez y al Hinchado”; pero, al ver que invitaban a su marido a que se bajara del carro, lo que efectuó, y que el más alto de ellos lo cogió y lo arrastraba hacia el centro de la carretera, ella se tiró del carro con el objeto de acercarse a su marido y entonces la cogió por el brazo izquierdo, intentando detenerla, el que ella reconoció como el Hinchao porque además llevaba el pañuelo al cuello. Logró deshacerse de él, pero en ese momento el más alto dijo: “túrale”, y fue entonces cuando recibió “un golpe con la pistola en el pecho y el fustazo en la región glútea”. Mientras tanto, otro de ellos se había subido en el carro y lo registraba porque el más alto le había dicho: “regístralo

que esos son unos estraperlistas”, habiendo reconocido en el que se subió al Camúñez “por apoyar el muñón del brazo izquierdo para entrar en el carro”. Por cierto que el Camúñez al apearse dijo: “no va estraperlo”. Y ya después, debido al dolor que le produjeron los golpes que recibió, ella “se desorientó”; y en ese momento se retiraron los individuos “por haber visto venir a otro que marchaba en la misma dirección” y con el cual ella y su marido también estuvieron hablando, viniéndose juntos los tres para El Rubio con el objeto de poner en conocimiento de la autoridad lo que les había ocurrido. Carmen Hidalgo, en respuesta a la pregunta sobre la procedencia del dinero robado, contestó que ella y su marido acostumbraban a ir a Puente Genil para vender “de cuatro a cinco arrobas de queso” comprado en El Rubio “a Juan Martín Romero”, a quien no pagaban el precio hasta que no regresaban de Puente Genil, y que, por lo tanto, el dinero robado era el de la venta de aquel día. Y añadió, por último, que estas manifestaciones no las hizo en los primeros momentos por el estado de nerviosismo en que se encontraba debido a la impresión, “pero que después de haber visto a los Municipales en esta casa-cuartel” se afirmaba más en lo dicho.

A handwritten signature in blue ink that reads "Carmen Hidalgo". The signature is written in a cursive, flowing style.

Seguidamente, y con el propósito de averiguar si el peón caminero aludido por Miguel Medina en su declaración podía arrojar alguna luz sobre el asunto, los guardias civiles de Marinaleda Manuel Morgado y Antonio Gutiérrez se dirigieron a ese pueblo e interrogaron a quien se llamaba Manuel Rojas Torres, de 50 años de edad, natural de Estepa y peón caminero de profesión, el cual refirió que serían las nueve y media “de la noche del suceso” cuando yendo desde El Rubio hacia Marinaleda, al llegar a la curva que hace la carretera, se encontró en dirección contraria con unos individuos “que le parecieron dos” vestidos de oscuro y al parecer con bastante prisa, los cuales llevaban en el hombro como un capote o manta, y que al llegar como a unos diez metros de él dejaron la carretera y tomaron “el camino que va desde el puente al yesar del Nini”, sin haber conocido a ninguno de ellos. Poco después, como a unos 400 metros, se encontró con un carrillo que conducían dos hombres y una mujer, a los que tampoco conoció, aunque sí oyó que la mujer iba lamentándose.

A continuación, el cabo de Marinaleda volvió a interrogar de nuevo a los tres empleados del Ayuntamiento de El Rubio, preguntándoles ya directamente dónde se encontraban la noche del suceso. A lo que respondió Juan Hidalgo Cansino, alias el Botillo, que él llegó a su casa sobre las siete y media de la tarde, donde cenó y se acostó porque se encontraba enfermo con dolor de cabeza, permaneciendo en la cama hasta las once y media de la noche, en que se presentó su compañero apodado el Hinchao y lo llamó diciéndole que se presentara en la casa-cuartel, como así hizo. Camúñez contestó que sobre las ocho y media salió del Ayuntamiento, diciéndole “al Vigilante de Arbitrios” que cerrase él la puerta cuando se marchara, y de allí se dirigió a la taberna de Viruta, donde tomó tres vasos de vino; luego se fue a la taberna del Nono y seguidamente a casa de Manolillo el Sacristán, quien le dio medio bollo de pan, yéndose después a casa de Rafael de la Jaquita, donde tomó dos vasos de vino, y de aquí ya se marchó a su domicilio, en el que permaneció desde las nueve hasta las diez de la noche, que fue cuando se presentó el guardia civil del puesto de El Rubio Gregorio Marín Company. Por su parte, José García Gómez, alias el Hinchao, contó que él estuvo en la taberna del Nono desde las ocho y media hasta las diez y media de la noche, pasó luego

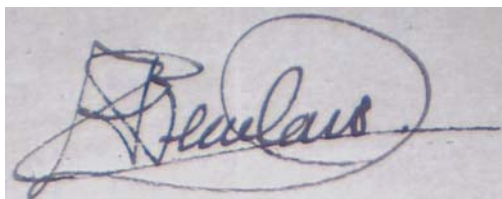
a casa de un individuo apodado “El Cojo Zamoro” y a continuación se dio una vuelta por el pueblo y las afueras, regresando otra vez a casa del Nono, donde permaneció hasta que tuvo conocimiento “por el guardia Company” de que su presencia era requerida en el cuartel de la guardia civil.

Para comprobar lo dicho por Camúñez y García, fueron interrogados separadamente los hombres aludidos por ellos y resultó lo siguiente: José Romero Bravo, el vigilante de arbitrios, confirmó que Camúñez salió del Ayuntamiento algo después de las ocho y media; José Ruiz Caro, apodado Viruta, dijo que Camúñez llegó a su establecimiento sobre las siete y media; Antonio Guerra Rodríguez, alias el Nono, manifestó que Camúñez se presentó en su taberna a eso de las ocho, mientras que José García estuvo en ella hasta las siete y media, volviendo después a las diez y media; Manuel Romero Serrano, apodado Manolillo el del Sacristán, declaró que Camúñez llegó a su casa sobre las ocho y media; y Rafael Martín Montero, conocido como Rafael el de la Jaquita, situó la hora de llegada de Camúñez a su taberna entre las ocho y las ocho y cuarto. También fue interrogado un tal Juan Granados Aguilera, que contó que cuando él llegó sobre las diez y media a la taberna del Nono ya se encontraba allí el Hinchao, al que vio haciendo “un cambio de reloj” con otro individuo que estaba allí con él, y que cuando sobre las once de la noche salió del establecimiento dejó al Hinchao en la puerta con otros individuos.

Al guardia municipal José García, el cabo de Marinaleda también le había preguntado si tenía algún arma corta en su poder, a lo que contestó que carecía de armas de cualquier clase; pero como, “estrechado a preguntas”, terminó por confesar que tenía una pistola en su domicilio, el propio cabo dispuso que saliese acompañado del guardia civil del puesto de El Rubio Manuel Burgos Aguilar y fuera a recoger dicha arma. Aunque sucedió que, cuando iban los dos por la calle, el guardia municipal le confesó al guardia civil que no era en su domicilio donde tenía la pistola sino “en la taberna de un individuo de esta villa conocido por el Quito”. Adonde ambos se dirigieron y recogieron el arma en cuestión, que después llevaron al cuartel de la guardia civil.

Acto seguido se procedió a interrogar al referido tabernero, llamado Francisco Caro Jiménez, de 56 años de edad, viudo y con domicilio en la calle Beata, número 15; el cual reconoció que sobre las once de la noche anterior llegó a su casa el guardia municipal conocido como el Hinchao y con gran precipitación le hizo entrega de una pistola diciéndole que la guardara y cerrara la taberna para que no se pudiera encontrar, pues hacía poco se había cometido un atraco; a lo que el declarante accedió sin protestar ni poner inconveniente por tratarse de un agente de la autoridad.

La pistola, por otra parte, le fue mostrada a Miguel Medina, uno de los atracados, y éste la reconoció inmediatamente como “la que había utilizado el que se le puso delante en la carretera con el impermeable claro”.



Por la mañana del mismo día primero de mayo de 1941 y requerido por el cabo Gutiérrez para que practicara un reconocimiento a la mujer que había sido víctima del atraco, el médico de El Rubio Antonio Pérez Caro, especialista en “enfermedades de los ojos”, se llegó al domicilio de Carmen Hidalgo y, tras

reconocerla, redactó un informe en el que puso que esta mujer, en efecto, presentaba, en la región glútea, los efectos de un golpe producido por “un palo o bien una soga gruesa”; y, a nivel de la región patelar izquierda, las huellas de otro golpe dado “contra el suelo o contra cualquier objeto”. El médico también puso en su informe que la mujer le había manifestado que sus contusiones eran consecuencia de una agresión con atraco sufrida en la noche del pasado 30 de abril, y que el agresor había sido “un Municipal disfrazado, apodado el Hinchao”.

“En vista de que los individuos acusados como autores del hecho” negaban su participación en el mismo pese a ser reconocidos personalmente por los atracados y haberlos “estrechado a preguntas” el cabo de la guardia civil, éste decidió suspender los interrogatorios y salir a realizar gestiones por las afueras del pueblo en dirección a Marinaleda, a ver si daba con alguien que pudiera arrojar alguna luz u orientación sobre el asunto; ordenando al mismo tiempo a los guardias Miguel Morgado y Antonio Gutiérrez que fueran y practicaran una detenida inspección ocular al lugar donde se produjo el hecho por si hubiese en él o en sus inmediaciones alguna señal o dato que les sirviera de comprobación. Los guardias no encontraron absolutamente ninguna prueba ni dato que fuese “digno de mención”; mientras que el cabo, acompañado del comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio Gregorio Marín Company, se presentó en la finca perteneciente al término municipal de este pueblo y denominada “El Molinillo”, sita “en el arroyo del Salado”, próxima a la carretera de Marinaleda y “como a unos doscientos metros de la población”; y en ella procedió a interrogar a su arrendatario, el molinero Rafael Fernández Montaña, un hombre de 74 años de edad, natural de Gilena pero vecino de El Rubio, con domicilio en la calle Molinos, número 117. Quien relató que hacía como unos quince días habían estado en el molino dos individuos de la finca Don Rodrigo, del término municipal de Écija, y después de haber molido cada uno de ellos una fanega de trigo, cuando se fueron con la harina y llegaron a la carretera les salieron al encuentro los dos municipales de El Rubio apodados el Botillo y el Camúñez, los cuales les exigieron dinero por dejarlos marchar y tuvieron que darles 25 pesetas cada uno de ellos. También contó el molinero que esos dos municipales habían estado haciendo visitas al molino con bastante frecuencia en los últimos quince días con el objeto de saber quienes sacaban harina “para exigirles cantidades en metálico por dejarlos marchar”, pero que la tarde en que ocurrió el atraco no apareció por el molino ninguno de ellos.

A las cuatro de la tarde del mismo día 1 de mayo, el cabo de Marinaleda resolvió pedirle al alcalde de El Rubio un informe sobre la conducta y antecedentes de los tres empleados del Ayuntamiento -que ya estaban “detenidos como autores del delito de cohecho y atraco a mano armada cometido en la noche anterior”- y al día siguiente le llegó el informe que decía lo siguiente:

Los guardias municipales y el alguacil-portero de este Ayuntamiento José García Gómez, Juan Hidalgo Cansino y Juan Camúñez Ruíz, caballeros mutilados los tres, no vienen desempeñando sus cargos con la diligencia y conducta debidas, habiendo sido amonestados repetidas veces por esta alcaldía “de una manera privada, así como a presencia de la Corporación municipal”, porque tenían completamente abandonado el servicio, “concurrían a tabernas donde bebían y jugaban, cometiendo otros actos inmorales que les tenían desprestigiados en el concepto público”. A primeros del mes de febrero último, tuvieron que ser arrestados en el depósito municipal el guardia García Gómez y el alguacil Camúñez, “como medida de garantía personal”, por haberse

indisciplinado ambos “en forma de amenaza contra el Jefe de la Guardia municipal Don José Ramos Ruiz, desobedeciendo órdenes de esta Alcaldía”, y por ello se instruyeron diligencias “donde constan acreditados varios extremos”, aunque tales diligencias no fueron elevadas a la Comisión provincial de mutilados y heridos de guerra en consideración a su carácter de caballeros mutilados y a que dieron su palabra de honor ante la Corporación municipal de que no volverían a cometer faltas ni hechos que les hicieran desmerecer en el concepto público (la firma con que está rubricado este informe no es la del alcalde Antonio Pérez Martín, sino -tal vez- la del concejal Miguel Prados Caro).

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Miguel Prados Caro', written over a faint, mirrored blue stamp or watermark on a document.

5. El cabo de Marinaleda termina su investigación.-

A las diez de la noche del día primero de mayo de 1941, José Gutiérrez Gómez, el cabo de la guardia civil de Marinaleda, dio por terminada su investigación, “sin perjuicio de continuar la práctica de gestiones y pesquisas necesarias para hallar las prendas utilizadas como disfraz y lograr el rescate del dinero robado”, y decidió detener a Juan Camúñez Ruiz, José García Gómez y Juan Hidalgo Cansino como autores, los tres, de un delito comprobado de cohecho y, además, los dos primeros como autores reconocidos del delito de atraco a mano armada y el tercero como presunto autor de este mismo delito. Los datos que le llevaron a tomar tal decisión fueron los siguientes: Que los individuos atracados conocieron a los detenidos “en el acto”, si bien no los delataron en sus primeras manifestaciones “por temor a la represalia”, dada su condición de caballeros mutilados y guardias municipales. La resistencia pasiva de Camúñez a entregar la pistola de dos cañones que tenía. El no haber podido probar ninguno de los tres su permanencia en el pueblo entre las nueve y las diez de la noche del día 30 de abril. Que había quedado comprobado el delito de cohecho, cometido por dos de ellos y en el que el otro aparecía como cómplice por tomar la parte que le correspondía. El haber sido reconocidos ciertamente dos de ellos y uno de forma dudosa por Carmen Hidalgo y Miguel Medina. Que José García hubiese negado en principio que tenía una pistola y que no la tuviera en su domicilio, así como la manera en que se la entregó al tabernero para que la guardara. El dictamen del médico Antonio Pérez donde se hacía constar “espontáneamente que la lesionada demostraba haber conocido a su agresor”. La coincidencia de que todos los abrigos de los municipales tuvieran la parte superior forrada de color claro. El parecido entre la estatura de los atracadores y la de los detenidos. La manifestación del peón caminero acerca de la hora en que vio a los individuos, “si bien no pudo conocer a ninguno”. Lo dicho por el arrendatario del molinillo. “Lo que resulta” del reconocimiento ocular verificado por la pareja de la guardia civil en el lugar de los hechos. “El informe emitido por el Alcalde de esta villa”. Y, por último, “la opinión pública en general que los señala como autores”.

Al día siguiente, 2 de mayo, los tres hombres quedaron detenidos en la cárcel de Osuna a disposición de la autoridad militar de Sevilla, a la que se remitieron, junto con el atestado instruido, los objetos siguientes: una pistola de dos cañones niquelada en blanco, calibre 38, con gatillos por fuera, cachas de madera y dos cápsulas, intervenida a

Juan Camúñez Ruiz; otra pistola, tipo ametralladora, de un cañón, marca Simplex, empavonada en negro, con cargador de doble hilera y con una cápsula, intervenida a José García Gómez; y un vergajo de cuero, intervenido a Juan Hidalgo Cansino.

6. El caso pasa a la justicia militar.-



Por telegrama postal del día 9 de mayo siguiente, el general jefe de estado mayor de la 2ª región militar le ordenó que instruyera una causa por el procedimiento sumarísimo contra Camúñez, García e Hidalgo a un teniente coronel de infantería llamado Gerardo Sanz Agero. Quien comenzó enseguida su tarea disponiendo que los detenidos quedaran incomunicados y solicitando informes sobre los mismos a las autoridades locales de El Rubio. De las cuales, el alcalde (Miguel Prados Caro), aparte de reiterar lo dicho en su precedente informe, también dijo ahora acerca de los dos últimos que sus antecedentes y conducta político-social anterior al glorioso movimiento nacional no eran buenos, pues ambos pertenecieron a la CNT y José García, además, prestó servicios voluntarios a los marxistas durante los días en que el pueblo estuvo bajo el dominio rojo; mientras que Juan Hidalgo había cometido el delito de hurto antes de su incorporación a filas en los primeros meses de 1936, por lo que fue condenado por la Audiencia provincial de Sevilla. En cuanto a Juan Camúñez, manifestó el alcalde que éste sí gozaba de buenos antecedentes político-sociales antes y durante el Movimiento, “pues pertenecía a Falange Española” y después prestó servicios voluntarios en el frente. A petición del juez militar, el mismo informante comunicó que ni a José García ni a Juan Camúñez “se les tenía asignada arma de fuego alguna”, y que ninguno de los dos “tenían autorización de esta Alcaldía para usarlas”.

Juan Pérez Rodríguez, el juez municipal, manifestó que la conducta observada antes del Movimiento por García Gómez fue “dudosa”, pues pertenecía a la CNT y prestó servicios con armas a favor de los marxistas durante la dominación roja en El Rubio; la de Hidalgo Cansino fue mala, ya que había sido condenado por la Audiencia de Sevilla a dos meses de arresto por hurto en el año 1938, también perteneció a la CNT y cuando se produjo el Alzamiento se encontraba en África prestando servicios en el ejército; mientras que Camúñez Ruiz sí observó buena conducta, puesto que estaba afiliado a “FET de las JONS” y prestó servicio voluntario a favor del Movimiento, aunque últimamente se había dado “a la bebida y vicio y con dicho motivo tenía abandonada a su familia”. Lo que también era el caso de sus dos compañeros; habiendo cometido, los tres, actos que les hacían desmerecer en el concepto público.

Como encargado del puesto de la guardia vivíl, Gregorio Marín Company expuso que José García y Juan Hidalgo observaron mala conducta antes del Movimiento y ambos pertenecían a la Confederación Nacional del Trabajo; el segundo de ellos, que tenía antecedentes penales, se hallaba incorporado a las filas del ejército cuando estalló el Movimiento, en tanto que el primero prestó servicios voluntariamente a la causa marxista durante los días en que la población estuvo bajo el dominio rojo. Por el contrario, Juan Camúñez, “quien pertenecía a Falange Española”, sí observó buena conducta “hasta los últimos meses” en que, por haber adquirido el vicio de la bebida, al parecer “no atendía a las necesidades de su casa”.

Para el jefe de la Falange, Francisco Martín Caraver, ni García ni Hidalgo tenían buenos antecedentes político-sociales ni eran personas que hubieran observado buena conducta antes del glorioso movimiento nacional: los dos pertenecieron a la CNT, el primero de ellos prestó servicios voluntarios con los rojos durante los días en que el pueblo estuvo dominado por ellos y el segundo había cometido el delito de hurto antes de su incorporación a filas en los primeros meses del año 1936, por lo que fue condenado por la Audiencia provincial de Sevilla. En cambio, Camúñez sí tenía buenos antecedentes político-sociales y observó buena conducta antes del Movimiento, puesto que estaba afiliado a la Falange desde el 15 de marzo del referido año y luego prestó servicios de voluntario en el frente. Sin embargo, la conducta de los tres en el desempeño de sus respectivos cargos municipales dejaba mucho que desear, pues, “por los vicios, tenían casi abandonado el cumplimiento de sus deberes”.

El martes 12 de mayo de 1941 debió de producirse un gran revuelo en El Rubio y sobre todo en la calle Molinos, donde entonces estaba situado el cuartel de la guardia civil, pues aquí se presentaron ese día, en un coche oficial, el teniente coronel Sanz Agero y su secretario, el alférez provisional de infantería Francisco Pérez Pina, para tomarles declaración a siete vecinos del pueblo y uno de Marinaleda previamente citados para que comparecieran en aquella dependencia, en la que también declararían antes que ellos el cabo de la guardia civil de esta última localidad, que era natural del pueblo de Hellín, en la provincia de Albacete, y el guardia Gregorio Marín Company, nacido en la localidad jienense de Aldeaquemada. Estos dos individuos vinieron a decir que, a pesar de haber efectuado registros en los domicilios de los encartados y realizado otras gestiones para conseguirlo, no había sido posible hasta el momento recuperar las 700 pesetas, importe de la cantidad robada.

A Miguel Medina Montes, que vivía al lado del cuartel de la guardia civil en la casa donde tuvo su domicilio el veterinario Manuel Mayer Bernit -sucesor como jefe de la Falange en El Rubio del conocido como Frasquito el Chato- el juez militar le exhibió las dos pistolas intervenidas a García y Camúñez y le preguntó si reconocía en alguna de ellas el arma con la que fue encañonado, así como si identificó a los atracadores en el momento de salirle al encuentro en la carretera, a lo que respondió que fue encañonado con la pistola marca Simplex pavonada por el llamado José García Gómez, al que reconoció, sin bien no con una absoluta certeza debido a la oscuridad, pero que una vez mostrada el arma y examinado dicho individuo, el cual todavía llevaba puesto el pañuelo al cuello como en el momento de encañonarlo, estaba seguro de que era él quien lo encañonó. Preguntado también si, por la distancia existente entre el lugar donde se produjo el atraco y El Rubio, creía el declarante que los encartados pudieron cometerlo sin que se notase su falta en el pueblo, contestó Medina que dicha distancia podía ser recorrida “en unos diez o doce minutos”, por lo que creía que “en una media hora” tuvieron tiempo suficiente para llegar al sitio, cometer el atraco y volverse a la población.

Preguntado Manuel Villar Prados si en el momento del atraco reconoció en los atracadores a los guardias municipales apodados el Hinchao, el Camúñez y el Botillo, respondió que, pese a ir enmascarados, reconoció en el individuo que lo tenía encañonado y que le quitó la cartera al guardia municipal Camúñez, por la fisonomía, ya que le vio parte de la cara a pesar de tenerla algo tapada, así como por la torpeza en desabrocharle el tabardo y por haberse guardado la pistola debajo del brazo izquierdo para coger la cartera, lo que era comprensible teniendo en cuenta que le faltaba la mano

izquierda. Preguntado, con exhibición de las armas, si reconocía la pistola con la fue encañonado por Camúñez, contestó, señalándola, que fue con la pistola de dos cañones niquelada; reconociendo también que la pistola pavonada marca Simplex era la que llevaba “el otro individuo de los dos más bajos”, al que no reconoció y que también llevaba el vergajo. Preguntado por su opinión acerca de si los atracadores, dada la distancia desde el lugar del hecho hasta la población, pudieron cometer el atraco en tan escaso tiempo que no se notara su falta en la localidad, Manuel Villar respondió que como dicha distancia era inferior a un kilómetro creía que en efecto pudieron cometer el hecho y volverse rápidamente de manera que no se notase su falta en el pueblo. Este hombre le dijo también al juez militar que el mismo día en que se cometió el atraco y “a poco de llegar a esta población el Camúñez”, éste, “destocado y sin capote”, le preguntó a una hija suya llamada Dolores que dónde estaba su madre, o sea la esposa del declarante; y a la pregunta, que hizo muy excitado, su hija contestó que no la había visto, comentándole entonces Camúñez: “Mujer, por qué no vas a buscarla que quiero yo hablar con ella antes de que vaya al cuartel”.

A las mismas preguntas que su marido, Carmen Hidalgo Moyano respondió que al Camúñez lo reconoció en el momento de apoyar el muñón de la mano izquierda para subir al carro y registrarlo; y al Hinchao, en el momento en que la cogió a ella por un brazo para impedirle que se uniera a su esposo cuando el más alto de ellos se lo llevaba hacia el centro de la carretera: lo reconoció porque en el forcejeo para desasirse le tiró un manotazo a la cara y, para eludirlo, el individuo se echó atrás con un movimiento brusco que le dejó al descubierto la cara y el pañuelo que llevaba puesto al cuello, que era el mismo que todavía llevaba en el momento de reconocerlo en el cuartel de la guardia civil. Al Botillo, sin embargo, no pudo reconocerlo pues, además de que el estado de excitación nerviosa en que se encontraba la declarante no era para ello, el hombre procuraba no dar la cara y siempre tuvo cogido a su esposo por la espalda, sin que tampoco pudiera conocerlo por el habla porque habló poco. Aunque creía que era el Botillo “por la estatura”. En cuanto a las armas, la mujer afirmó que la pistola niquelada de dos cañones era la misma con la que el Camúñez encañonó a su marido; mientras que la pavonada de la marca Simplex era la pistola con la que el Hinchao la encañonó y golpeó a ella; siendo también el Hinchao el que llevaba el vergajo y el que con éste la golpeó.

La declaración de José Ramos Ruiz, el jefe los municipales, fue bastante escueta. Requerido para que dijese si era cierto que la pistola niquelada de dos cañones que poseía el guardia Camúñez le fue entregada por él cuando entró al servicio del Ayuntamiento, contestó que le parecía recordar que “una de las pistolas de dos cañones” que había en el Ayuntamiento “le fue entregada al Camúñez”, pero también le parecía que la que se le entregó entonces no era “la que poseía en la actualidad”.

La joven viuda Francisca Romero Caro se limitó a ratificar lo que ya había dicho a la guardia civil; y Dolores Villar Hidalgo, la hija del matrimonio atracado, explicó que el pasado día 30 de abril, al poco de llegar sus padres a El Rubio después de haber sido atracados en la carretera, iba ella andando con Dolores Martín y se encontró al Camúñez “que venía por la calle Hornillo”. El hombre, “bastante azarado e inquieto”, le preguntó si sabía dónde estaba su madre y, al responderle la declarante que lo ignoraba, le dijo: “Por qué no te alargas al cuartel a ver si está allí y le dices que quiero hablar con ella”. Dolores Villar aseguró que se fue “a casa de su madrina” sin cumplir el encargo.

Al peón caminero y vecino de Marinaleda Rafael Rojas Torres, el teniente coronel Sanz Agero sólo le pregunto si, en vez de dos como antes había dicho, no serían tres los individuos que vio por la carretera de El Rubio a Marinaleda, a lo que contestó que, aunque no tenía muy buena vista y podía ser que hubieran sido tres, “él sólo vio dos” y además no reconoció quienes eran. Mientras que Rafael Fernández Montaña, el molinero, expresó que los encartados, en repetidas ocasiones, les habían cobrado dinero por dejarles pasar la harina a los individuos que iban a moler el trigo; y reiteró que, efectivamente, el día del atraco ninguno de los tres apareció por el molino.

Tras tomarles declaración a los anteriores, el juez militar se dirigió a Osuna donde decretó el procesamiento de los tres empleados del Ayuntamiento de El Rubio por los delitos de cohecho y atraco a mano armada; y, en la cárcel de la localidad, los sometió a sendos interrogatorios. Así transcurrió el de José García Gómez:

P.- ¿Dónde te encontrabas el día 30 de abril entre las nueve y las diez de la noche?

R.- Ese día, de ocho y media a diez y media de la noche, me encontraba en la taberna del Nono, y esto lo pueden atestiguar el Nono y su hijo, que sirvió la mesa donde yo estaba con el conocido por Tarea y su hijo, Antonio el de Matayeguas, Juan Granados, Molina y su hermano y otro de Marinaleda que iba con ellos. Estando sentado en la taberna vino a llamarme la conocida por “la Bigota” para que fuera con ella a meter “los canastos de huevos en el Ayuntamiento y así lo hice, saliendo con ella del Ayuntamiento, de donde regresé a casa del Nono.

P.- ¿Viste al guardia Camúñez en la taberna del Nono durante el tiempo que tú estuviste en ella?

R.- No, que no lo vi.

P.- ¿Reconoces como tuya la pistola pavonada marca Simplex que te ha sido intervenida?

R.- Sí, es mía.

P.- ¿Estabas autorizado por tus jefes para usar armas o tenías licencia para ello?

R.- Ninguna de las dos cosas.

P.- ¿Tomaste parte en el atraco de que se te acusa en unión de los otros dos guardias apodados Camúñez y Botillo?

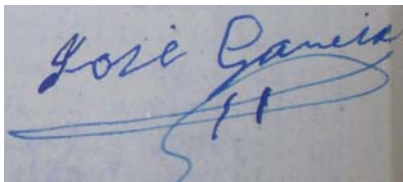
R.- No.

P.- ¿Por qué, después de haberse cometido el atraco, te llegaste a la taberna de Francisco Caro Jiménez y le entregaste la pistola para que te la guardara y no la encontrasen?

R.- Lo hice porque como sabía que me esperaba el cabo de la guardia civil en el cuartel y éste no me conocía, temí que me la pudiera quitar por no tener licencia.

P.- ¿Y por qué le dijiste al tabernero que cerrara la taberna, si para que te guardara la pistola no había necesidad de ello? ¿Y por qué te encontrabas en estado de excitación?

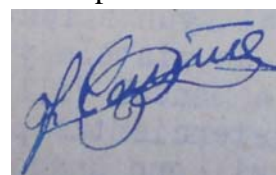
R.- Yo no le dije al tabernero que cerrara su establecimiento, sino únicamente que me guardara la pistola; pero como él la fuese a meter “en la Máquina Cantadora” yo le indiqué que no la pusiera allí porque cualquiera se la podía llevar y entonces me contestó que ya iba a cerrar, a lo que yo le dije “que eso era lo mejor que hacía”. Y desde luego yo no me encontraba en estado alguno de excitación.



Juan Camúñez Ruiz respondió lo siguiente a su interrogatorio:

Es incierto que yo tomara parte en el atraco, pues a la hora en que se cometió, “o sea a la veintiuna horas”, me encontraba en la taberna del Nono, en donde estuve con Antonio Caraver Rodríguez y Javier Guerra López; allí permanecí un cuarto de hora aproximadamente y luego fui a casa de Manolillo el Sacristán, donde me quedé unos diez minutos y éste me dio “medio chusco de pan”. Me dirigí después a la taberna de Rafael Martín Montero, en la que me tomé dos vasos de vino y estuve también unos diez minutos; yéndome a continuación a mi casa, a la que llegué sobre las nueve y media de la noche y de donde ya no salí hasta que vinieron a buscarme el comandante del puesto de la guardia civil y el “Jefe de Falange”. En mi casa estuvieron conmigo jugando a las cartas “la mujer de Currito Gitano y María el ama de la casa”.

Camúñez, a la pregunta de donde estuvo desde las ocho hasta las nueve de la noche en que llegó a la taberna del Nono, contestó que en el Ayuntamiento; y respondió que no a la pregunta de si había visto al guardia José García en la taberna del Nono durante el tiempo que permaneció en ella. Por último, y con exhibición de la pistola de dos cañones niquelada, se le preguntó si la reconocía como suya y si tenía licencia para usarla, a lo que contestó que dicha pistola se la había entregado “el Jefe de Orden Público llamado José Ramos al entrar el declarante como empleado a sus órdenes”, pero que no tenía licencia para usar el arma.



Por último, el interrogatorio de Juan Hidalgo Cansino consistió en el intercambio de las siguientes preguntas y respuestas:

P.- ¿Reconoces como tuyo el vergajo que te ha sido intervenido?

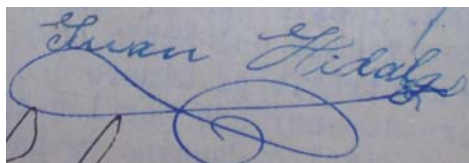
R.- Sí; ese vergajo me lo entregaron en el Ayuntamiento al tomar posesión del cargo de guardia municipal y lo he tenido en mi poder hasta después de ser detenido, cuando el jefe de los municipales se presentó en mi casa y lo recogió, según me contó después mi mujer al ir a verme al cuartel de la guardia civil donde yo estaba detenido.

P.- ¿Tomaste parte en el atraco?

R.- No que no he tenido participación alguna en ese hecho, pues yo el día que ocurrió estuve en mi casa desde la siete y media a las doce y media de la noche, en que mi compañero José García vino a buscarme y juntos nos marchamos al cuartel de la guardia civil, aunque él se separó de mí antes de llegar y continué yo solo.

P.- ¿Y quien puede acreditar que estuviste en tu casa a la hora que has dicho?

R.- Según me ha referido una tía mía llamada Ana Hidalgo que vive en la calle Silencio, quien me vio ese día cuando yo estaba en mi domicilio fue una mujer llamada Joselina, que reside en la misma calle de las Escuelas donde yo tengo mi casa.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Juan Hidalgo'. There are some additional scribbles and lines below the main signature.

Para comprobar lo dicho por los tres procesados en los interrogatorios a que los había sometido el teniente coronel Gerardo Sanz Agero, éste volvió a desplazarse a El Rubio el mismo día 12 de mayo para tomarles declaración a cinco de las personas citadas por aquellos.

El tabernero Antonio Guerra Rodríguez, apodado el Nono, declaró que el guardia conocido como el Hinchao llegó el pasado día 30 de abril a su establecimiento aproximadamente a las siete de la tarde y estuvo reunido, entre otros, con un vecino apodado Tarea y otro llamado Antonio el de Matayegua; luego, de ocho a ocho y media de la noche, salió del establecimiento y no regresó hasta las diez y media de la noche aproximadamente; mientras que al guardia Camúñez, que llegó a su establecimiento sobre las diez de la noche, no lo había visto antes por allí. Preguntado para que dijera si desde donde se encontraban situados en la taberna podían haberse visto mutuamente los dos guardias municipales, Antonio Guerra contestó que eso no podía precisarlo porque él los vio entrar a los dos y se acordaba que al Camúñez le sirvió tres copas de vino en el mostrador, pero que no se fijó donde se puso el Hinchao.

Juan Granados Aguilera, de 33 años de edad, natural del pueblo malagueño de Villanueva de las Algaidas y residente en la calle Silencio, manifestó que el pasado día 30 de abril él llegó a la taberna del Nono sobre las diez y media de la noche y ya estaba allí el Hinchao en unión de varios forasteros desconocidos para él; habiendo estado reunido con ellos el declarante como una media hora, al cabo de la cual éste se marchó de la taberna, después de haber presenciado “el cambio de un reloj” efectuado entre el Hinchao y el conocido por Antonio el de Matayeguas. Antes de la hora indicada, sin embargo, él no había visto al citado guardia municipal.

Obrero agrícola, Javier Guerra López, conocido como Javierito el del Pipo, contó que el día 30 de abril pasado él llegó a la taberna del Nono alrededor de las diez de la noche y vio al Camúñez que estaba en el mostrador; y a poco de estar allí llegó el Hinchao, el cual pasó a la parte interior del establecimiento, donde se sentó en una mesa con una reunión que allí había. Javier Guerra aseguró que él se marchó al poco rato y que con anterioridad a la hora señalada no había visto a ninguno de los dos guardias municipales.

Conocido como Manolillo el del Sacristán, Manuel Romero Serrano, de 47 años de edad y domiciliado en la calle Beata, número 65, refirió que el día del atraco el guardia Camúñez estuvo en su domicilio entre las ocho y ocho media de la noche aproximadamente “con el objeto de que le vendiese algún pan”, a lo que él le contestó que no podría ser hasta más tarde cuando viera si le había sobrado alguna ración. Entonces, Camúñez se marchó, pero volvió como media hora más tarde y en ese momento el declarante le entregó una ración de pan y no volvió a verlo.

Por último, la mujer a la que decían Joselina y que se llamaba Carmen Rodríguez Guerrero, de 24 años de edad, relató que ella estuvo el pasado día 30 de abril en casa del Botillo “aproximadamente entre dos luces, o sea de ocho y media a nueve menos cuarto” de la noche, y efectivamente vio allí al referido guardia municipal que estaba “echado en la camilla como si durmiera”. Ella sólo permaneció en el domicilio de éste unos momentos, los precisos para saludar a su suegra como acostumbraba a hacer todos los días, y se marchó enseguida, aunque no sin antes preguntarle a la esposa del Botillo si éste se encontraba malo ya que lo veía reclinado sobre la mesa, a lo que respondió esta mujer que lo que le pasaba a su marido era que le dolía la cabeza.

Dos días después, el juez militar dio por terminada la instrucción del procedimiento contra los tres empleados del Ayuntamiento de El Rubio, los cuales fueron trasladados desde la cárcel de Osuna a la prisión provincial de Sevilla, donde quedaron reclusos e incomunicados el día 16 de mayo, aunque al día siguiente les levantaron la incomunicación. Y cuando aún no llevaban un mes en la cárcel de Sevilla, los tres escribieron, por separado, al capitán general de la 2ª región militar, pidiendo que los pusieran en libertad provisional.

José García Gómez, en su solicitud, aparte de negar que fuera verdad el “supuesto delito” de atraco por el que se encontraba detenido, aludía a su condición de caballero mutilado de guerra a causa de una herida que le había ocasionado una “pequeña pérdida de sustancia ósea a nivel de temporal izquierdo”, lo que a su vez le había producido una epilepsia traumática a resultas de la cual sufría con frecuencia fuertes fiebres y ello le obligaba tener que guardar un régimen de vida que le era imposible seguir en la prisión por falta de medios. Juan Hidalgo Cansino manifestaba para razonar su petición que se encontraba detenido porque se le creía partícipe en un delito en el cual no conocía sus causas, ni si se había llevado a efecto ni qué personas intervinieron en él. Que como caballero mutilado de “nuestra gloriosa cruzada” jamás pudo pasar por su pensamiento idea alguna que rebajara la honorabilidad “que España le había concedido”, pues sólo era un padre de familia que nunca hizo otra cosa que cumplir con su deber e incapaz, por tanto, de realizar el acto que se le achacaba. Y que su mujer y sus tres hijos pequeños estaban sufriendo a la par suya su propia prisión, puesto que se veían privados del jornal honrado con el cual él les llevaba diariamente el sustento. En cuanto a Juan Camúñez Ruiz, negaba en su instancia que hubiera cometido el delito de atraco que se le imputaba e invocaba también, aparte de su condición de caballero mutilado, que su mujer e hijos se encontraban en el mayor desamparo; argumentando además que, como en su día quedaría demostrada su inocencia, no creía de justicia “purgar un delito que no le corresponde”.

Debido al informe en contra del teniente coronel Sanz Agero, que los consideraba autores de los delitos de atraco a mano armada y lesiones “con las agravantes de nocturnidad, cuadrilla, despoblado y enmascaramiento”, las solicitudes de libertad

provisional de los procesados fueron rechazadas; pasándose las actuaciones al fiscal, quien pidió que le impusieran dos penas de muerte a cada uno de ellos y se les condenara a pagar 700 pesetas a Manuel Villar Prados. Cantidad ésta, por cierto, para cuya “busca y rescate” habían resultado infructuosas cuantas diligencias practicó la guardia civil de El Rubio, según diría de forma reiterada el comandante del puesto Gregorio Marín Company.

Convocado el Consejo de guerra ordinario que habría de juzgarlos para el día 11 de octubre de 1941 a las diez y media de la mañana en la sala de actos de la capitanía general de Sevilla sita en la planta baja del pabellón central de la plaza de España, ese mismo día dictó su sentencia el tribunal, que, antes de la declaración de hechos probados, se refiere así a los tres reos:

Que José García Gómez, de mala conducta, perteneciente a la CNT con anterioridad al Movimiento, prestó servicios voluntariamente a la causa marxista y al ser liberado su pueblo se incorporó al ejército nacional por haber sido llamada su quinta; actuó en distintos frentes y obtuvo el título de caballero mutilado en virtud de las heridas recibidas. A la terminación de la guerra fue colocado como guardia municipal en el Ayuntamiento de El Rubio, donde desempeñó su cargo sin la diligencia debida, por lo que fue amonestado reiteradamente, incluso arrestado en el depósito municipal, por haberse indisciplinado contra el jefe de la guardia municipal, lo cual motivó unas diligencias previas, que no fueron elevadas a la Comisión provincial de mutilados por haber dado palabra de honor de no volver a cometer tales hechos.

Que Juan Hidalgo Cansino, de malos antecedentes, perteneciente a la CNT, condenado por delito de hurto en el año “1936” por la Audiencia provincial de Sevilla, fue sorprendido por el Movimiento cuando prestaba su servicio militar en el ejército de África y obtuvo el título de caballero mutilado por heridas recibidas en el frente de batalla. Posteriormente fue colocado en el Ayuntamiento de El Rubio, donde hubo que ser amonestado reiteradamente por tener abandonado el servicio y dedicarse a concurrir a tabernas y cometer toda clase de actos inmorales que lo tenían desprestigiado en el concepto público.

Que Juan Camúñez Ruiz, de buena conducta y antecedentes político sociales con anterioridad al Movimiento, toda vez que se encontraba afiliado “a FET y de las JONS desde el 15 de marzo de 1936” y prestó servicio voluntario en los frentes de combate donde a consecuencia de las heridas recibidas obtuvo el título de caballero mutilado; “a la terminación del Movimiento” fue nombrado alguacil-portero del Ayuntamiento de El Rubio, donde desempeñó sus funciones con una negligencia tal que hubo de ser amonestado reiteradamente, llegando incluso a ser arrestado en el depósito municipal, por haberse indisciplinado “en forma de amenaza contra los Jefes de la Guardia Municipal y haber desobedecido órdenes de la Alcaldía”, por todo lo cual se le instruyeron diligencias, que no se elevaron a la Comisión de mutilados por haber dado palabra de honor a la corporación municipal de no volver a cometer falta de ninguna clase.

El Consejo de guerra, formado por un coronel, un capitán y tres tenientes, declaró como hechos probados que los tres hombres de El Rubio, el día 30 de abril de ese mismo año 1941 y aproximadamente a las nueve de la noche, se encontraban por la carretera de Marinaleda a El Rubio cuando divisaron a los vecinos Manuel Villar Prados

y su esposa Carmen Hidalgo Moyano, momento en el cual, “provistos de sendas pistolas”, les salieron al paso y con amenazas les requirieron para que les entregasen todo el dinero que llevaran; consiguiendo sus propósitos, puesto que Manuel Villar les entregó una cartera conteniendo 700 pesetas. Y cuando la señora Carmen Hidalgo trataba de interponerse entre su esposo y los atracadores, José García Gómez le dio un golpe con un vergajo y le produjo una lesión que tardó en curar 19 días. Pocos momentos después, los procesados, pistola en mano, exigieron al vecino Miguel Medina Montes el dinero que portaba, pero no lo consiguieron porque, “debido a la oscuridad reinante a tal hora”, no encontraron las cinco pesetas que era el único dinero que llevaba el citado Medina. Los procesados no sólo no tenían licencia de uso de armas sino que también carecían de autorización de la alcaldía para usarlas.

La sentencia, considerando que tales hechos constituían el delito de atraco a mano armada con la concurrencia de la circunstancia agravante de haber sido ejecutado dicho delito por tres personas, condenó a los acusados a la pena de muerte. Y al pago de 700 pesetas en concepto de responsabilidad civil. Pese a lo cual, los propios jueces militares propusieron la conmutación de la pena de muerte por la de 30 años de reclusión, teniendo en cuenta la escasa cuantía de lo robado y la circunstancia de ser los tres condenados caballeros mutilados por heridas recibidas en el ejército nacional, así como de una manera especial que Juan Camúñez Ruiz ya estaba afiliado a Falange antes del Movimiento y estuvo voluntario en los frentes de batalla. El mismo Auditor de guerra, tras dar su conformidad a la sentencia, también se sumó a la propuesta del tribunal militar y le planteó al capitán general de la 2ª región militar que elevara “al Gobierno la correspondiente propuesta de conmutación”.

7. Que los maten.-

El día 21 de noviembre de 1941, el teniente general y aristócrata Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, que era quien estaba al frente de la capitanía general de la 2ª región militar, aprobó la sentencia dictada por el Consejo de guerra, se dio “por enterado” de las tres penas de muerte impuestas y decidió expresamente no recoger la propuesta de conmutación “que hace mi Auditor”. Al mismo tiempo nombró al capitán de ingenieros Francisco Cáceres Velasco para que se ocupara de los trámites subsiguientes, incluida la ejecución de las penas, la que debería llevarse a efecto tres días después.

CAPITANIA GENERAL DE LA II REGION

SECCION 8ª JUSTICIA

Sevilla 21 de noviembre de 1941

Visto el anterior dictamen de mi Auditor y de conformidad con el mismo APRUEBO la sentencia dictada contra JOSE GARCIA GOMEZ, JUAN CAMUÑEZ RUIZ y JUAN HIDALGO CANSINO, en la que se les condena a la pena de MUERTE, de la cual me doy por ENTERADO, no recogiendo la propuesta de conmutación que hace mi Auditor.

A efectos de notificación, ejecución de la pena y cumplimiento de lo demás que se propone, pase la presente causa al Capitán de Ingenieros D. Francisco Cáceres Velasco a quien designo Juez.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION



Para la notificación a los reos de lo que iban a hacer con ellos, el citado capitán mandó a la cárcel de Sevilla a un sargento de infantería llamado José Belda Antero, a quien los condenados se negaron a firmar la comunicación, que en su lugar firmaron dos testigos no identificados. Simultáneamente, el capitán Cáceres se dirigió al gobernador militar de Sevilla a fin de que designara hora y sitio para ejecutar la sentencia; y éste, el día 23, le contestó por medio de un telefonema oficial, “urgentísimo y reservado”, en el que decía lo siguiente:

“Consecuente a su escrito de fecha de ayer, participo a V.S. que en el día de hoy dispongo que por el Regimiento de Infantería nº 6 de esta Plaza se nombre un piquete que al mando de un Oficial se encuentre mañana día veinticuatro de los corrientes, a las seis y treinta horas (no se indicaba el sitio), para proceder a la ejecución de los individuos José García Gómez, Juan Camúñez Ruiz y Juan Hidalgo Cansino; significándole que asimismo dispongo que por el Grupo Automóvil de esta Región se nombre un coche que recoja a V.S. en su domicilio a la cinco horas, para trasladarlo a la Prisión Provincial y al lugar de la ejecución”.

Los mataron a las seis y media de la mañana del día 24 “en las proximidades de las tapias del Cementerio de San Fernando” de Sevilla, y media hora después enterraron sus cadáveres en la fosa común del propio cementerio. El mismo día 24, un teniente médico llamado Manuel Cabrera Ramos, con destino en el grupo de hospitales militares de la capital, certificó el fallecimiento de los tres “a consecuencia de heridas por arma de fuego”; mientras que el capitán Cáceres Velasco dispuso que los respectivos fallecimientos se inscribieran en el Registro civil del distrito de San Román. En donde ni siquiera figura la causa de la muerte de ninguno de ellos.

Cuando los mataron, Juan Hidalgo Cansino y José García Gómez tenían 27 años de edad y Juan Camúñez Ruiz, 24.

Don Manuel Cabrera Ramos, Teniente Medico con destino
al Grupo de Hospitales Militares de esta Plaza.

CERTIFICO:- Que en la madrugada del día
de hoy, ha fallecido a consecuencia de heri-
das por arma de fuego, JOSE GARCIA GOMEZ,
en virtud de sentencia por Consejo de Guerra
Sevilla a veinticuatro de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno,-

Manuel Cabrera Ramos

CERTIFICO:- Que en la madrugada del
día de hoy, ha fallecido a consecuencia
de heridas por arma de fuego, JUAN HIDAL-
GO CANSINO, en virtud de sentencia por
Consejo de Guerra,-

Sevilla a veinticuatro de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y uno,-

Manuel Cabrera Ramos

CERTIFICO:- Que en la madrugada del día
de hoy, ha fallecido a consecuencia de heri-
das por arma de fuego, JUAN CAMUÑEZ RUIZ,
en virtud de sentencia por Consejo de Gua-
rra.-

Sevilla a veinticuatro de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y uno,-

Manuel Cabrera Ramos

8. La viuda de Juan Camúñez no se resigna.-

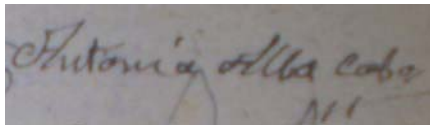
Cinco días después de que mataran a su marido, Antonia Alba Cobos, la viuda de Juan Camúñez, se atrevió a escribirle una carta al general José Millán Astray Terreros, que era el director general de mutilados de guerra por la patria:

Ante todo pido mil perdones por la libertad que me tomo y las molestias que mi largo relato le ocasionen, pero mi corazón de esposa y viuda desea descanso para mi esposo Juan Camúñez Ruiz, caballero mutilado con el número 1.735, que ocupaba en el Ayuntamiento de El Rubio el destino de empleado municipal. Un cierto día “pillaron un contrabando de trigo que salía de la población y mi esposo, en compañía de otros dos mutilados también empleados, cogieron el contrabando”; entonces “el alcalde los llamó para que aquel asunto se arreglara como era su deseo” y, en vista de que ellos no cedieron, desde aquella fecha se vieron obligados “a sostener una campaña con la alcaldía”. Poco después, en un banquete que dieron en homenaje del comandante del puesto de la guardia civil por su ascenso de cabo a sargento, se presentaron allí los municipales y al momento “el cabo del municipio los echó a la calle por orden del alcalde”, y como ellos insistieron en verle el jefe los golpeó, e hirió a Juan Camúñez, mi esposo, y en aquel momento fueron detenidos por orden del alcalde. Por ello se elevaron denuncias al gobernador de Sevilla y a la jefatura provincial de caballeros mutilados, para que los protegieran del atropello cometido contra ellos; pero las denuncias sólo sirvieron “para ser más odiados por esta alcaldía”. Y “no conformes con maltratarlos e insultarlos, más adelante le prepararon un ardid de un atraco a mano armada cometido por los tres mutilados, cuyo atraco no pasó y fue un medio para encarcelarlos y más tarde pagaron con la vida” el pasado día 24. No deseo de su Excelencia más que justicia para esos tres desgraciados inocentes que han pagado con su vida “un delito que no se ha cometido”, al mismo tiempo que han dejado sin padre a varios niños. Una vez más, Excelencia, pido para mí y para mis dos hijitos protección y justicia; ruego me perdone tanta molestia y pido “a Dios por su preciosa vida, para que la conserve muchos años, y por la gloria de los tres inocentes”.

La carta de la viuda de Camúñez, dada “la gravedad de los hechos” que en la misma se denunciaban, fue remitida por su destinatario en Madrid a la capitania general de la 2ª región militar en Sevilla; desde donde se encomendó que averiguara la veracidad de los hechos denunciados al mismo individuo que instruyó el procedimiento contra los tres empleados del Ayuntamiento de El Rubio: el teniente coronel de infantería Gerardo Sanz Agero. Quien comenzó su tarea en enero de 1942 tomándole declaración en Sevilla a Antonia Alba, de 24 años de edad, natural del pueblo cordobés de Iznájar y con domicilio en la calle Cristo, número 10, de El Rubio. La mujer, requerida para que aclarase “detalladamente” lo concerniente al contrabando apresado por su esposo y lo relativo al maltrato del que lo hizo objeto el jefe de los municipales por orden del alcalde, así como para que dijese las fechas en que se presentaron las denuncias aludidas en su carta a Millán Astray, manifestó lo siguiente:

“En los primeros días de febrero” del año pasado, mi esposo y los también caballeros mutilados y guardias municipales “de la Alcaldía de El Rubio”, José García Gómez y Juan Hidalgo Cansino, apresaron un coche en el centro del pueblo con contrabando de trigo “propiedad del vecino de El Rubio Manuel Díaz” y pusieron el hecho en conocimiento de la alcaldía como era su obligación. Al día siguiente fueron llamados a su domicilio “por el Alcalde Antonio Martín, que continua en la actualidad en el cargo”, y allí éste les hizo saber “que deseaba que la aprehensión de trigo hecha por ellos no siguiera adelante y se arreglara amistosamente, pues el citado Manuel Díaz era amigo suyo”. A ello se opusieron mi esposo y sus dos compañeros, quienes dieron conocimiento verbalmente al que en la actualidad desempeña el cargo de comandante del puesto de la guardia civil y, por escrito, al gobierno civil de la provincia. Poco después, en el mismo mes de febrero y con motivo del ascenso a sargento del que hasta

aquella fecha había sido el comandante del puesto de la guardia civil, se dio por el alcalde una comida “en el Casino del pueblo”; y al presentarse allí mi marido en unión de uno de sus compañeros preguntando por el alcalde, “sin duda para darle algún recado”, el jefe de los municipales los echó de un empujón; y, al preguntarle mi esposo que por qué motivo los echaba, lo golpeó a él produciéndole diversas heridas. Entonces mi marido marchó a dar cuenta de lo ocurrido al guardia Gregorio Marín Company, que estaba encargado accidentalmente del puesto de la guardia civil; y, cuando se encontraba contándole a éste lo que había pasado, llegó el citado jefe de los municipales, “José Reyes Ramos”, y por orden del alcalde se lo llevó detenido. En esta situación permaneció durante varios días, al igual que los otros dos municipales, hasta que por haberse elevado denuncia a la Comisión comarcal de mutilados, de Osuna, y al gobierno civil de esta provincia, fueron puestos en libertad; si bien, desde aquella fecha, “no se les nombraba servicio ni se hacía caso de ellos”. El que conducía el contrabando era “un tal Ignacio Nieto Luque”, que vive en Estepa, y que se lo había comprado “al citado Manuel Díaz”; teniendo conocimiento de la aprehensión de dicho contrabando, además del referido comandante del puesto de la guardia civil, los compañeros de mi marido en el Ayuntamiento. En cambio, no sé quiénes pudieron presenciar cuando el jefe de los municipales golpeó a mi marido, pero creo que quizás lo presenciaran los que se encontraban “en la taberna” donde tuvo lugar la comida, “pues fue en la misma puerta”.

A photograph of a handwritten signature in cursive script, which reads "Antonia Alba Cobo". The signature is written in dark ink on a light-colored, slightly textured paper.

A continuación, requerida para que aclarase “detalladamente” por qué decía en su carta que fue un ardid lo del atraco imputado a su marido, qué fundamento tenía para ello, por quien creía o sabía que fue fraguado y qué pruebas tenía para demostrarlo, Antonia Alba contestó que ella creía firmemente que su marido no cometió el hecho imputado porque “no se le encontró objeto alguno que lo demostrase” y porque “debido al odio que le tenían en el pueblo” creía en su conciencia que el atraco “fue preparado”; o que, si en efecto éste tuvo lugar, se lo imputaron a él y a sus compañeros “para vengarse de la denuncia que formularon contra el amigo del Alcalde por la aprehensión del contrabando de trigo y a cuyas resultas le impusieron una multa”. Creía, además, que su marido no intervino en el atraco porque ella “no le notó nada cuando llegó a su casa” y porque, según le manifestó él, tenía un testigo: el encargado de los arbitrios, llamado José Bravo Romero, que sabía la hora en que aquel día salió del Ayuntamiento.

Para comprobar si era verdad que Camúñez y sus dos compañeros llegaron a presentar sendas denuncias ante el gobierno civil de Sevilla y la jefatura provincial de mutilados, el teniente coronel Sanz Agero se dirigió a ambos organismos para que le informasen al respecto; contestándole el primero de ellos que en efecto existía una denuncia firmada por Camúñez el 6 de febrero del año anterior, y que se le remitía una copia de dicho escrito. En cambio, la respuesta de la comisión provincial de mutilados de guerra por la patria fue negativa, aunque desde ella se preguntó a la comisión comarcal de Osuna si allí se había presentado una denuncia por algún caballero mutilado de El Rubio y ésta contestó que sí: una firmada el 6 de febrero de 1941 por Hidalgo, Camúñez y García. Esta denuncia, que había estado retenida casi un año en la comisión de mutilados de Osuna, fue remitida el 17 de enero de 1942 a la comisión provincial de Sevilla junto con un extraño informe suscrito por el presidente de la propia comisión de Osuna, que era un juez de carrera llamado Santos Bozal Casado y

que decía lo siguiente: “La anterior denuncia no refleja exactamente la verdad de los hechos a que se contrae, puesto que, por razón del cargo judicial del que suscribe, ha venido en conocimiento, todavía incompleto, de que los denunciados han sido detenidos por hechos delictivos y de mayor gravedad, que darán lugar a la intervención de la jurisdicción militar; entendiéndose que los denunciados se han adelantado, con ingenua habilidad, a la actuación de las autoridades y de esta Comisión Comarcal”. Lo que hace que este informe sea extraño es que está fechado el 22 de febrero de 1941, es decir, más de dos meses antes de que se cometiera el atraco; el cual, ciertamente, era un hecho delictivo, revestía mayor gravedad que los hechos denunciados por los tres empleados municipales de El Rubio y dio lugar a la intervención de la jurisdicción militar. Pero ¿se estaba refiriendo el juez Santos Bozal con sus insinuaciones al atraco que iba a cometerse más de dos meses después? Y si no se estaba refiriendo al atraco ¿a qué se estaba refiriendo cuando decía el 22 de febrero de 1941 que los denunciados habían sido detenidos por hechos delictivos y de mayor gravedad que darían lugar a la intervención de la jurisdicción militar?

Entre los meses de febrero y abril de 1942, el teniente coronel Sanz Agero les tomó declaración en Sevilla a siete personas relacionadas con los hechos denunciados por Juan Camúñez y sus dos compañeros, empezando por el propietario Manuel Díaz Pérez, de 60 años de edad, soltero y con domicilio en la calle Écija, número 13. Quien explicó que él no llevó a cabo ningún contrabando de trigo en el mes de enero del año anterior sino que fue un sobrino suyo llamado José Guerra Díaz; el contrabando consistía en unas cuatro o cinco fanegas de trigo y fue descubierto y aprehendido, no sabía fijo el declarante si por la guardia municipal o por la guardia civil, el mismo día en que se intentó sacarlo de la población. Manuel Díaz creía que la confusión de suponer que el contrabando era de su pertenencia podía deberse a que el cereal se encontraba en un granero de su propiedad y cuyas llaves las tenía su referido sobrino “por tener ambos la labor junta”, pero que él nada tuvo que ver con la “preparación y ejecución” del contrabando. A consecuencia de cuya captura “el grano no le fue devuelto” y la fiscalía de tasas le impuso una multa “a su sobrino”. Preguntado si era cierto que por el alcalde de El Rubio se intentó arreglar amistosamente lo del contrabando para que éste no llegara a oídos de las autoridades de la capital “por ser el dueño del contrabando amigo suyo” y por ello no fue admitida la denuncia que presentaron los guardias municipales, Manuel Díaz contestó que él no sabía quien cogió el contrabando e ignoraba si el alcalde intentó o no arreglar amistosamente el asunto para que éste no saliese fuera de la población, puesto que como ya había dicho él no tuvo intervención alguna en el contrabando.

Gregorio Marín Company, de 34 años de edad, pertenecía a la 104 comandancia rural de la guardia civil y era entonces el comandante del puesto de El Rubio. Su declaración transcurrió así:

P.- Diga si es cierto que con ocasión de desempeñar el cargo de comandante del puesto de El Rubio por ascenso a sargento del cabo que lo desempeñaba, a fines de enero del año pasado le fue denunciada por el guardia municipal y caballero mutilado Juan Hidalgo Cansino la aprehensión de un contrabando de trigo “propiedad de José Guerra Díaz”; y si la denuncia fue admitida y se le dio el curso correspondiente.

R.- Efectivamente, en la fecha indicaba recibí verbalmente la denuncia del guardia municipal mencionado acerca del contrabando de trigo aprehendido, cuya incautación

ordené, elevando la correspondiente denuncia a la fiscalía de tasas de Sevilla y a resultas de la misma fue sancionado con una multa de 2.000 pesetas “el conductor del contrabando, Ignacio Nieto Luque, vecino de Estepa”.

P.- Diga si tiene conocimiento de que por la alcaldía de El Rubio se intentó arreglar amistosamente lo del contrabando para que no trascendiese fuera de la localidad por ser el trigo de la pertenencia de un amigo del alcalde; si el jefe de la guardia municipal estaba interesado en el contrabando y si por haberse opuesto al arreglo amistoso el municipal mencionado y sus dos compañeros, el alcalde y el jefe de los municipales tomaron represalias contra ellos y les anunciaron la formación de expediente para deponerlos de sus respectivos empleos.

R.- Desconozco absolutamente si el alcalde de El Rubio intentó el arreglo amistoso del asunto del contrabando y si el jefe de los municipales estaba interesado en el mismo e ignoro, por tanto, si por ese motivo se tomaron represalias contra los guardias municipales. Sí tengo noticias “no oficiales” de que en una ocasión, aunque no puedo precisar si en ésta de que se trata o en otra, se intentó formarles expediente; y es notorio en el pueblo que existía “cierta adversidad entre ellos”.

P.- Diga si sabe que el día de la comida en el establecimiento de Mariano Caro Fernández con motivo del ascenso a sargento del cabo comandante del puesto de la guardia civil, al presentarse allí los municipales Camúñez y otro preguntando por el alcalde, el jefe de ellos, José Ramos Ruiz, los echó a la calle y los maltrató de obra.

R.- Con posterioridad al hecho yo me enteré particularmente de que entre el jefe de los municipales y dos de sus subordinados se había producido una disputa el día de la comida y que llegaron a maltratarse de obra, pero a mí no se me dio conocimiento del hecho ni se me presentó denuncia alguna.

P.- Diga si es cierto que el guardia municipal Juan Camúñez se le presentó dándole cuenta de que su jefe lo había maltratado y herido levemente, en cuyo momento se presentó éste y se llevó detenido a Camúñez por orden del alcalde.

R.- Como ya he dicho, a mí no se me dio conocimiento de lo que había ocurrido, ni Camúñez se me presentó ni me dio cuenta de haber sido maltratado, sino que fue varios días después cuando me enteré de lo sucedido y de que los guardia municipales habían estado detenidos unas pocas horas, aunque ignoro si lo fueron por orden del alcalde. En cualquier caso, Camúñez no fue detenido en mi presencia, puesto que él no se me presentó para dar cuenta de lo que había pasado.

P.- Diga qué conducta observaban el jefe de los municipales, José Ramos Ruiz, y los guardias Camúñez, García e Hidalgo.

R.- La conducta de todos ellos era “algo deficiente”.

Al natural y vecino de Estepa, Ignacio Nieto Luque, de 37 años de edad, el juez militar le preguntó sobre la captura del contrabando de trigo “de su propiedad”, y respondió aquel, en primer lugar, que las cuatro fanegas de trigo que en el mes de enero del año pasado él conducía desde El Rubio para Estepa en un coche procedían “de una medianera” que tenía en El Rubio con el vecino de este pueblo José Guerra Díaz; y, por

lo tanto, que no era cierto que el trigo se lo hubiera comprado a este último ni que lo llevara de contrabando. Y añadió, en segundo lugar, que él se encontraba en un establecimiento de El Rubio cuando llegó la guardia civil y le dijo que el trigo quedaba intervenido, frente a lo cual él alegó que tenía en su poder la documentación correspondiente, aunque en el momento de ir a entregarla se dio cuenta de que “se le había olvidado”; entonces quedó intervenido el cereal y después fue sancionado por la fiscalía de tasas con 2.000 pesetas de multa. Ignacio Nieto aseguró que no podía precisar si la captura del contrabando fue hecha por la guardia municipal “por no haberlo visto”; y a las preguntas de si tenía amistad con el alcalde de El Rubio y si por éste se intentó arreglar amistosamente con la guardia municipal el asunto del referido contrabando, respondió que conocía a dicho alcalde pero que no tenía una amistad estrecha con él e ignoraba si éste intentó o no arreglar el asunto.

José Guerra Díaz, el sobrino de Manuel Díaz Pérez, era un labrador de 40 años de edad domiciliado en la calle Écija, número 19 y cuya declaración fue la siguiente: Yo en el pueblo de El Rubio tengo unas tierras a medias con el vecino de Estepa Ignacio Nieto Luque, quien en el mes de enero del año pasado transportaba en un coche para Estepa cuatro fanegas de trigo propiedad de ambos y que yo, al regresar al pueblo desde el campo, me enteré de que se las había incautado la guardia civil por no llevar la documentación correspondiente, que se la dejó olvidada en Estepa; ignorando si el trigo fue descubierto por la guardia municipal, pues, como digo, yo me encontraba en el campo cuando ocurrió el hecho. A Ignacio Nieto Luque la fiscalía de tasas de Sevilla le impuso una multa de 2.000 pesetas, pero a mí no se me impuso sanción alguna porque carecía de responsabilidad. Por otra parte, y en relación con la pregunta de si tengo amistad “estrecha” con el alcalde de mi pueblo y si éste coaccionó a los guardias municipales para que se arreglara amistosamente la aprehensión del trigo, lo que puedo decir es que tengo amistad con el alcalde “como corresponde a convecinos de un pueblo de vecindario relativamente pequeño”; pero que no tengo conocimiento de que se intentara arreglar el asunto del trigo incautado ni de que para ello se ejerciera coacción sobre los municipales.

Las preguntas y respuestas en que consistió la declaración del empleado del Ayuntamiento de El Rubio José Romero Bravo fueron las siguientes:

P.- Diga si conocía a los también empleados del Ayuntamiento de El Rubio Juan Camúñez Ruiz, Juan Hidalgo Cansino y José García Gómez, así como la amistad que tenía con ellos, y si sabía que los mismos cogieron en el mes de enero del año pasado un contrabando de trigo propiedad de José Guerra Díaz y que iba conducido por Ignacio Nieto Luque.

R.- Sí que los conocía y me unía a ellos una amistad relativa como corresponde a convecinos y empleados del mismo Ayuntamiento. Y supe de oídas que en la fecha indicada descubrieron un coche con trigo, de lo cual dieron aviso a la guardia civil, aunque ignoro quien era el propietario del cereal.

P.- Diga si tiene conocimiento de que entre el alcalde de El Rubio y José Guerra Díaz e Ignacio Nieto Luque existe amistad y, en su caso, qué clase de amistad, y si sabe que por el alcalde se hizo presión sobre los municipales para que se arreglara amistosamente lo del contrabando de trigo.

R.- Sé que entre ellos existe una amistad corriente, sin que aparentemente sea estrecha; pero ignoro absolutamente, por no haber oído decir nada de ello, si el alcalde intento arreglar amistosamente lo del contrabando e hizo presión con tal fin sobre los municipales.

P.- Diga si sabe que por el jefe de los municipales, José Ramos Ruiz, se maltrató de obra a Juan Camúñez con ocasión de un banquete celebrado en el establecimiento de Mariano Caro Fernández con motivo del ascenso a sargento del cabo comandante del puesto de la guardia civil.

R.- Bueno, yo no presencié el hecho por el que se me pregunta, pero por referencias, y por habérmelo dicho los propios municipales, sé que el jefe de ellos “dio un bofetada al Camúñez Ruiz en la ocasión que se cita”, aunque desconozco los motivos.

P.- Diga si el día en que se cometió el atraco en El Rubio vio en el Ayuntamiento a Juan Camúñez y, en su caso, la hora a que salió del edificio municipal.

R.- Ese día, como todos, vi a Juan Camúñez en el Ayuntamiento y recuerdo perfectamente que llegó sobre las ocho y media de la noche para cerrar las puertas y balcones como hacía diariamente y que salió unos cinco minutos después, encargándome a mí, que me encontraba allí trabajando, que cerrase las puertas cuando terminara, lo que hice a las nueve de la noche, marchándome a mi domicilio. A Camúñez ya no volví a verlo hasta el día siguiente en que fue “conducido por la Guardia Civil”.

El siguiente vecino de El Rubio en prestar declaración ante el teniente coronel Sanz Agero fue Mariano Caro Fernández, con domicilio en la plaza de España, número 2. Quien contó que con motivo del ascenso a sargento del cabo comandante del puesto de la guardia civil se le dio a éste, en el establecimiento del declarante, un banquete de despedida con asistencia de las autoridades y “muchas amistades del agasajado”; presentándose también el día del banquete en el establecimiento Juan Camúñez Ruiz y el municipal José García Gómez, los cuales pidieron al declarante que les sirviera una copa de vino y éste así lo hizo. En ese momento, el jefe de los municipales, que se encontraba allí, se acercó y les preguntó a Camúñez y García que qué hacían en el establecimiento, a lo que contestó el primero de ellos diciendo que tomarse una copa de vino y a ello replicó el jefe que se la tomasen enseguida y que se fueran a dar una vuelta, frente a lo cual reaccionó Camúñez manifestando: Y tú también te vienes con nosotros. Entonces salieron los tres a la calle y ya no vio el declarante lo que ocurrió, aun que después se enteró de que “habían tenido bronca”.

“El Jefe de Orden Público” de El Rubio, llamado José Ramos Ruiz, declaró que él tuvo conocimiento en enero del año pasado de que por los guardias municipales José García Gómez y Juan Hidalgo Cansino, en unión del alguacil-portero Juan Camúñez Ruiz, se había descubierto un contrabando de trigo propiedad de José Guerra Díaz y conducido por Ignacio Nieto Luque; si bien los referidos empleados se dirigieron directamente al cuartel de la guardia civil para dar conocimiento del hecho “sin hacerlo previamente al que declara como Jefe inmediato de los mismos”. Quien afirmó que entre José Guerra y el alcalde de El Rubio existía buena amistad “como corresponde a vecinos” y que también había amistad entre el propio alcalde e Ignacio Nieto, por haber vivido éste bastante tiempo en la localidad; expuso que desconocía en absoluto si por el

alcalde se ejerció coacción sobre los empleados municipales que descubrieron el contrabando para llegar a un arreglo amistoso del asunto; y aseguró que él no estaba interesado en dicho contrabando. El jefe de los municipales reconoció que entre él y los tres empleados del Ayuntamiento “existía cierta frialdad de relaciones que pudiera llamarse enemistad”, debido a la conducta observada por ellos, pues “se embriagaban con alguna frecuencia” y como consecuencia dejaban de prestar los servicios que se les encomendaban, aparte de que no le tenían a él el debido respeto y la subordinación que como jefe suyo le debían. En cuanto a lo sucedido el día de la comida en el establecimiento de Mariano Caro Fernández con motivo del ascenso a sargento del cabo comandante del puesto de la guardia civil, José Ramos contó que aquel día se presentaron en el citado establecimiento Juan Camúñez y José García y le pidieron a Mariano Caro que les sirviera una copa de vino, siendo avisado por éste de que los dos municipales se encontraban allí. Como “la entrada era por invitación”, el declarante les dijo que cuando se tomaran la copa se marchasen a dar una vuelta, a lo que contestó Camúñez: ¿Y tú puedes estar?, respondiendo el declarante que sí; y en ese mismo momento fue cogido por la manga de la guerrera y arrastrado hacia fuera por el propio Camúñez, saliendo los tres a la calle, donde lo insultaron. Entonces él se los llevó al Ayuntamiento, sin haber maltratado de obra a ninguno de ellos; volvió al sitio donde se estaba celebrando la comida para dar cuenta al alcalde de lo ocurrido y éste ordenó que al día siguiente fueran arrestados.

Por último, prestó declaración el alcalde de El Rubio Antonio Pérez Martín, boticario de profesión:

P.- Diga si en el mes de enero del año pasado, con motivo de la captura de un contrabando de trigo propiedad del vecino de El Rubio José Guerra Díaz por los empleados del municipio y caballeros mutilados Juan Camúñez Ruiz, Juan Hidalgo Cansino y José García Gómez, los llamó a éstos a su domicilio y presionó sobre ellos a fin de que se arreglase amistosamente la aprehensión hecha y que no trascendiera fuera de la localidad por ser José Guerra amigo suyo.

R.- Con este hombre me une una sincera amistad como corresponde a vecinos de un pueblo de vecindario relativamente pequeño, pero sin que se trate de una amistad estrecha e íntima; y es del todo punto incierto que con motivo de la captura del contrabando citado requiriese a dichos empleados municipales y ejerciera presión sobre ellos para llegar a una solución amistosa al respecto, por estar ello en contra de mi rectitud y forma de proceder en el cargo y autoridad que desempeño. De lo del contrabando yo tuve conocimiento particularmente y no porque los referidos empleados me hubieran dado cuenta del mismo como les correspondía hacerlo puesto que dependían de mi autoridad; pero ocurría que ellos, por tener un concepto totalmente opuesto a lo que debe ser “la Autoridad Municipal”, se encontraban en una actitud indisciplinada no sólo hacia mí sino también hacia el jefe de orden público.

P.- Diga si tomó represalias contra los tres empleados municipales porque éstos se opusieron al arreglo del contrabando de trigo.

R.- Como ya he dicho, yo no medié para que se arreglara lo del contrabando de trigo y, por lo tanto, los aludidos municipales no pudieron de manera alguna oponerse a ello; ni contra los mismos se tomó ninguna clase de represalia, sino que, al contrario, siempre fueron tratados con demasiada consideración teniendo en cuenta su “indeseable

conducta tanto moral como privada”, según “es público y notorio” en El Rubio. Conducta que, debido a la actitud completamente indisciplinada en que se encontraban, dio motivo para que en más de una ocasión se les hubiera podido formar expediente, pero que nunca llegó a instruirse en consideración a su condición de mutilados de guerra; aunque tuvieron que ser constantemente amonestados por mí, sin que por ello variase su forma de proceder. Y así, con motivo del vino de honor que se ofreció por el ascenso a sargento de quien hasta entonces había sido comandante del puesto de la guardia civil, “con asistencia de las Autoridades”, los tres empleados municipales en cuestión se presentaron en el lugar del acto queriendo “entrar por la fuerza”, y al ser advertidos por el jefe de orden público de que no podían pasar “porque se encontraban reunidas las Autoridades”, insultaron a éste y no llegaron a las manos gracias a la intervención de las personas que se hallaban presentes. Como consecuencia de este incidente, del que me dio cuenta el jefe de orden público, no tuve “más remedio que arrestarlos dos días en el Ayuntamiento”.

P.- Diga si el atraco cometido en el mes de abril del año pasado por los tres empleados municipales referidos fue preparado con el objeto “de encarcelarlos”.

R.- Yo no sé si dicho atraco fue preparado o no, pero “por el rumor del público” sí sé que lo cometieron, y así debió de ser “como lo demuestra el haber sido ejecutados” después de la instrucción de un sumario por la autoridad militar y tras recaer sentencia en un Consejo de guerra, a la que dio su aprobación “la Autoridad Judicial de la Región”.

P.- Diga si tiene algo más que añadir.

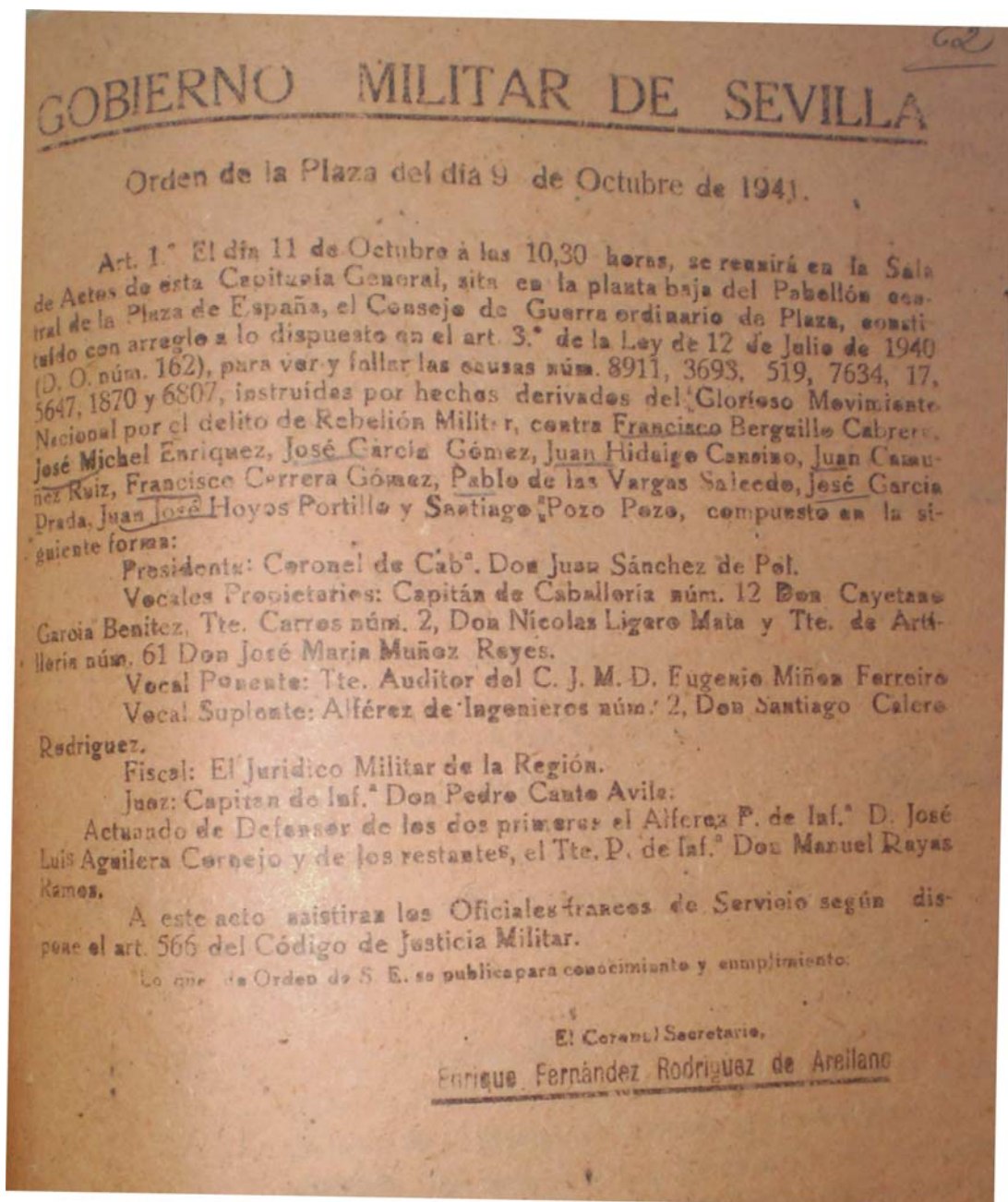
R.- Sí, que una prueba de que yo no tomé represalias contra de ellos en fecha alguna, a pesar de su conducta que dejaba mucho que desear y de su actitud incorrecta e irrespetuosa, es que casi siempre se les tenía adelantado dinero de sus correspondientes pagas, que a veces les era entregado a sus respectivas esposas, la cuales venían a pedírmelo a mí “porque ellos no les entregaban dinero”. Además, está el hecho de que, por iniciativa mía, y desde su encarcelamiento hasta el día en que fueron ejecutados, por la alcaldía se le estuvo pasando “a la familia de cada uno de ellos un socorro de 5 pesetas diarias”.

En contraste con los cinco días invertidos en instruir el sumario que desembocó en el fusilamiento de los tres empleados municipales de El Rubio, el teniente coronel de infantería Gerardo Sanz Agero, quien desempeñaba el cargo de “Juez Permanente número 1 Especial Regional de Siniestros Ferroviarios”, dio por terminada la investigación acerca de los hechos denunciados por la viuda de Juan Camúñez a los cuatro meses de haberla iniciado. Su conclusión fue que la denuncia carecía de fundamento porque: 1º) Si bien era cierto que existió cierta enemistad entre los tres empleados municipales y el alcalde, la enemistad obedecía a que la forma de proceder de los empleados había dado lugar a que el alcalde y el jefe de orden público tuvieran que amonestarlos en repetidas ocasiones, y esto ellos lo tomaron como signo de enemistad y represalias. 2º) En cuanto a que el atraco fue preparado, además de la vaguedad de tal afirmación “sin fundamentos”, se oponía a semejante afirmación el sumario instruido por el propio Sanz Agero, donde había quedado “perfectamente clara” la culpabilidad de Juan Camúñez Ruiz y sus dos compañeros, como lo demostraba que

dicho sumario fue visto y fallado por un Consejo de guerra que les impuso a los tres la pena de muerte y ésta fue aprobada “por la Autoridad Judicial de esta Región”.

El mismo teniente general y aristócrata Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, quien seguía al frente de la capitania general de la 2ª región militar, fue el que, aproximadamente un año después de haber decidido que fusilaran a Juan Hidalgo, José García y Juan Camúñez, también decidió que la investigación de los hechos denunciados por la viuda de este último terminara “sin declaración de responsabilidad”. Lo que fue comunicado a Antonia Alba Cobos, en el Juzgado de El Rubio, el día 19 de diciembre de 1942.

La notificación tuvo que ser suscrita por dos testigos, José Romero Bravo y Francisco Guerrero Caro, porque la mujer se negó a firmarla.



**Falange Española
Tradicionalista
y de las J. O. N. S.**

JUAN PEREZ RODRIGUEZ, JEFE LOCAL ACCIDENTAL DE FALANGE
ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. DE ESTA VI-
LLA DE EL RUBIO.

CERTIFICO: Que el camarada Juan Camúñez Ruíz pertene-
ciente a esta Organización Local, desde el día quince
de Marzo de mil novecientos treinta y seis, formó par-
te, como voluntario, de las fuerzas que se hicieron
cargo de este pueblo desde el primer momento que fúé
liberado del dominio rojo el día tres de Agosto de mil
novecientos treinta y seis, habiendo tomado parte en
la reconquista de Los Cerrales y Martín de la Jara, am-
bas de la provincia de Sevilla, así como de los pueblos
de la cuenca de Rio Tinto.

Marchó después el día primero de Octubre de mil nove-
cientos treinta y seis al Frente de Madrid donde per-
maneció tres meses en la Segunda Bandera de Falange de
Sevilla, mandada por el Comandante Baturenes.

El día doce de Enero de mil novecientos treinta y
siete marchó al Frente de Córdoba, voluntario, con la
Treinta y ocho Centuria de la Undécima Bandera de Fa-
lange de Sevilla, donde ha permanecido hasta el día
cinco de Junio de éste año, fecha en que pasó al Bata-
llón Mixto de Voluntarios que organizó el Comandante
Alarcón de la Lastra en el mismo Frente, donde sufrió
la pérdida de la mano izquierda en hechos de guerra.

Y para que así conste y a petición del interesado, ex-
pide el presente, en El Rubio a veintisiete de Noviem-
bre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año
triumfal.

EL JEFE LOCAL ACCIDENTAL.

J. Perez Rodriguez



Gobierno Militar de la Provincia y Plaza Sevilla

Sección 1ª Negociado Justicia Número

TELEFONEMA OFICIAL

URGENTISIMO
RESERVADO

Sevilla 23 de Noviembre de 194 1

El General Gobernador Militar a Sr. Juez Instructor del Juzgado
de Ejecutorias nº 44 (Sr. Caceres Velasco).-

CENTRO

Consecuente a su escrito de fecha de ayer, participo a V.S. que en el día de hoy dispongo que por el Regimiento de Infantería nº 6, de esta Plaza, se nombre un piquete el que al mando de un Oficial, se encuentre mañana día VEINTICUATRO DE LOS CORRIENTES, a las seis y treinta horas, para proceder a la ejecución de los individuos JOSÉ GARCÍA GÓMEZ, JUAN CAMUÑEZ RUIZ y JUAN HIDALGO CANSINO; significandole que asimismo dispongo que por el Grupo Automovil de esta Región, se nombre un coche, que recoja a V.S. en su domicilio a las cinco horas, para trasladarlo a la Prisión Provincial y al lugar de la ejecución.-

De Orden de S.E.
EL CORONEL SECRETARIO



Fuentes.- ATMTS: Causa número 519/41 y Diligencias previas número 21/42: Legajos 27-1397 y 61-3099.

AMER: Legajos 19 y 96.

APÉNDICES

1. GUÍA OFICIAL DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE SEVILLA Y SU PROVINCIA PARA 1936 (por Vicente G. Zarzuela. Sevilla, 1936).-

El Rubio

Villa a 100 kilómetros de Sevilla, 16,500 de Osuna, 10 de Agudulce, 13 a Estepa, 17 a Écija y 19 a Puente Genil.- Tiene 5.574 habitantes de Hecho y 5.834 de Derecho, con 2.073 hectáreas de término.- Servicio de Correos a Osuna.- Línea a Puente Genil, dos veces al día, en camiones de viajeros.- Elige 13 concejales.

Feria de ganados: el 8, 9 y 10 de Septiembre.

Alcalde: don Antonio Fuentes Caro.

Secretario: don Francisco Estrada Ruiz.

Depositario: don Francisco Javier Pachón Segura.

Juez municipal: don Juan Pérez Rodríguez.

Idem suplente: don Juan Prieto Terrón.

Fiscal: don Francisco Moreno Juárez.

Idem suplente: don Antonio Morán Martínez.

Secretario del Juzgado: don José López Valderrama.

Párroco: don Federico Aranda Gamero.

Maestros: Carmen Borrego Cruz, Ventura Sivera Mestre, Adela Sellés González, Gerardo Sánchez Guillén, Vicente Cordero Moreno, Andrés Rodríguez Jaldón, Concepción Santana Frías y Antonia Caracuel Torres.

Médicos: Antonio Fajardo, Antonio Murcia y Antonio Pérez Caro.

Practicante: José Rodríguez López.

Farmacia: Antonio Pérez Martín.

Matronas: Magdalena Gordillo Chías y Eugenia Carreño Baena.

Veterinario: Manuel Mayer Bernit.

Correo-peatón a Osuna: Juan Blanco Baena.

Agente comercial: Antonio Martín García.

Hospedajes: José Chías Montaña, Antonio Ramos Cordero y José López Díaz.

Comestibles: Antonio Borrego, Manuel Caro Romero, José Fernández Ramos, José Matías Borrego y Antonio Rodríguez Martín.

Estancos: Antonio Rodríguez y Pastora Montaña Tejero.

Comercios: Francisco Jurado, Juan Botonero y José Montero.

Zapaterías: Manuel Rubia Rodríguez, Manuel Vargas Cala, Andrés Hidalgo Osuna, Manuel Fernández.

Herrerías: José Reina, Rafael y Manuel Martín Calle y Miguel Prados Caro.

Despachos de vino y aguardientes: Antonio Caro Pérez, Francisco Prados Marín y Manuel Romero Serrano.

Autos (servicios): José Guerra, José Blanco Escamilla, Mariano Caro Fernández y José Jiménez.

Fábrica de harinas: "Santa Ana" de Juan Pérez Rodríguez.

Idem de aceite: Eduardo y José Fernández Zamora, Juan Pérez Caro, José María Pradas y Sáenz de Tejada, Francisco Pérez Martín, José Rodríguez Ramos y Pérez Rodríguez Hermanos.

Cobradores de Banca: Francisco Jurado Jiménez, José Caraver Guerra y Juan Pérez Rodríguez.
Representantes: Manuel Prados Hidalgo y José Brenes Oliva.

Sombrerería: J. Andújar.

Centros: Radical, Acción Popular, Agrarios, Unión Republicana, Izquierda Republicana, Socialista y C.N.T.

Central eléctrica: Hidroeléctrica del Genil, S.A., Córdoba.

Espectáculos: Teatro Prieto y Salón Guerra (de verano).

Labradores y propietarios: Antonio Pérez Caro, Eduardo y Antonio Pérez Montaña, José Rodríguez Ramos, José Montaña Segura, Martín Caro, Pablo Pardillo Pradas, Francisco Pérez Martín, Francisco Pérez Díaz, Francisco J. Hidalgo Vidal, Javier y José Caro Gómez, Joaquín Moreno Moreno, Javier Pérez Caro, Francisco Méndez Martín, Manuel Pardillo Pradas, Cesáreo Martín Gómez, Manuel Fernández Pardillo, Antonio Moral Fuentes, Victoriano Rubia Caro, Manuel Rubia Martín, José Valor, Manuel Pradas, Antonio Fernández Portillo, Manuel Jiménez Pradas y Manuel Pérez Rodríguez.

2. LAS CALLES DE LA REPÚBLICA

Alcalá Zamora	Severo Ochoa
Alejandro Lerroux	La Hoz
Blasco Ibáñez	(Barrio Escolar)
Capitán Sediles	San José
Cristóbal Colón	Cristóbal Colón
(Extramuros)	
Fermín Galán	Beata
Fermín Salvochea	Virgen del Rosario
Francisco Ferrer	Doncellas
Francisco Goya	Pablo Picasso
Francisco Layret	(Barrio Escolar)
Franklin	Silencio
García Hernández	Antonio Machado
Giner de los Ríos	Molinos
Joaquín Costa	Niña de la Puebla
José Nakens	Écija
José Rizal	Cementerio
Largo Caballero	La Fábrica
Libertad	Lepanto
Manuel Azaña	Cánovas
Mariana Pineda	Cristo
Mariano de Cavia	Severo Ochoa
Cervantes	Cervantes
Miguel Servet	Botica
Pablo Iglesias	Juan Carlos I
Plaza de la República	Plaza de la Constitución
Pi y Margall	Federico García Lorca
Queipo de Llano	Paseo de la Iglesia
Rafael de Riego	Velázquez
Ramón y Cajal	Ramón y Cajal
Ruiz Zorrilla	Las Escuelas
Sócrates	Cueto
Teatro	Teatro
Víctor Hugo	Manuel de Falla

3. LAS PROFESIONES

Zapateros:

- Manuel Ardoy Gómez (Alcalá Zamora, 1)
- Manuel Ardoy Fernández (Alcalá Zamora, 1)
- Manuel García Ariza (F. Galán, 90)
- Antonio Barea Prieto (F. Galán, 96)
- Antonio Barea Barea (F. Galán, 96)
- Fermín Barea Barea (F. Galán, 96)
- Domingo González Arteaga (F. Galán, 65)
- Manuel Montaña Reina (F. Galán, 69)
- Manuel Montaña Estrada (F. Galán, 69)
- Antonio Montaña Estrada (F. Galán, 69)
- Natalio Álvarez Maraver (F. Galán, 71)
- Antonio Solís Valdés (Franklin, 25)
- Manuel Vargas Cala (G. de los Ríos, 16)
- Antonio Vargas Joya (G. de los Ríos, 16)
- Rafael Martín Guerra (G. de los Ríos, 44)
- Manuel Guerrero Carmona (G. de los Ríos, 69)
- Manuel Guerrero Ruiz (G. de los Ríos, 69)
- Manuel Romero Fernández (J. Nakens, 8)
- Francisco Martín Andrés (L. Caballero, 17)
- Antonio Martín Andrés (L. Caballero, 17)
- Quintín Alés Mercadé (Libertad, 67)
- Francisco Martín Hidalgo (M. Cervantes, 5)
- Antonio Santana Sánchez (M. Servet, 13)
- Rafael Recio Pachón (M. Servet, 23)
- Francisco Caro Hidalgo (M. Servet, 1)
- Andrés Hidalgo Osuna (P. Iglesias, 25)
- Manuel Ledesma Martín (Pi y Margall, 17)
- José Caro Pradas (R. y Cajal, 13)
- Javier Caro Martín (R. y Cajal, 13)
- Francisco Manuel Caro Martín (R. y Cajal, 13)
- Francisco Caro Cornejo (R. y Cajal, 23)
- Domingo González Arteaga (V. Hugo, 2)
- Antonio Bravo Pérez (V. Hugo, 24)
- Javier Pérez Guerra (V. Hugo, 24)
- Manuel Fernández Fernández (V. Hugo, 26)

Barberos:

- Pablo Matas Cáceres (Alcalá Zamora, 5)
- Carlos González Ledesma (A. Lerroux, 1)
- Isidoro García Lucena (Extramuros, 5)
- Manuel Barea Barea (F. Galán, 96)
- Antonio Domínguez Gómez (F. Galán, 7)
- Francisco Muriel Álvarez (F. Galán, 31)

- Rafael Ramos Trócoliz (M. Pineda, 11)
- Antonio Cabeza Domínguez (M. Pineda, 13)
- Francisco Pradas Ardoy (M. Pineda, 4)
- José Pradas Ardoy (M. Pineda, 4)
- Antonio Martín Hidalgo (M. Cervantes, 5)
- José Guerra Ledesma (M. Cervantes, 10)
- Santiago Matas Cáceres (M. Servet, 22)
- Juan Ledesma Romero (Pi y Margall, 17)
- Manuel Muriel Álvarez (Q. de Llano, 1)

Guardias Civiles:

- Adolfo Martínez Peñalver (G. de los Ríos, 49)
- Manuel Varona Coy (G. de los Ríos, 51)
- Antonio Gutiérrez Cortés (G. de los Ríos, 51)
- José Serrano Rabaneda (G. de los Ríos, 51)
- Manuel Polanco Villa (retirado) (A. Lerroux, 20)

Secretario del Juzgado:

- José López Valderrama (G. de los Ríos, 53)

Secretario del Ayuntamiento:

- Antonio Durán Fernández (G. de los Ríos, 91)

Peatón:

- Juan Blanco Baena (V. Hugo, 9)

Matarife:

- Francisco Rivero Fuentes (V. Hugo, 14)

Sastre:

- José María González Arteaga (V. Hugo, 2)

Veterinario:

- Manuel Mayer Bernit (G. de los Ríos, 47)

Chóferes:

- José Blanco Escamilla (A. Lerroux, 30)
- Antonio Barea Gómez (A. Lerroux, 1)
- Rafael Martín Montero (B. Ibáñez, 10)
- Manuel Pradas Caro (F. Galán, 56)
- Antonio Zambrano García (F. Galán, 60)
- Manuel Caro Fernández (Franklin, 42)
- Antonio Martín Caraver (G. Hernández, 10)
- Antonio Caro Fernández (G. de los Ríos, 15)
- José Jiménez Rivodigo (G. de los Ríos, 31)
- Francisco Martín Caraver (P. Iglesias, 22)
- José Guerra Rodríguez (Q. de Llano, 2)

Herreros:

- José Rodríguez Gómez (C. Sediles, 13)
- Manuel López Fernández (F. Ferrer, 27)
- Rafael Calle Portillo (G. Hernández, 3)
- Manuel Martín Calle (G. de los Ríos, 44)
- Antonio Martín Calle (G. de los Ríos, 44)
- Francisco Reyes Moreno (J. Nakens, 1)
- José Cortés Román (Libertad, 5)
- Francisco Calle Portillo (Libertad, 12)
- Joaquín Calle Portillo (M. de Cervantes, 22)
- Arcadio Cuevas Postigo (M. Servet, 16)
- Javier Reina Martín (Pi y Margall, 29)
- Antonio Romero Cortés (R. de Riego, 1)

Herrador:

- Francisco Ballesteros López (F. Salvochea, 7)

Médicos:

- Antonio Pérez Caro (C. Sediles, 27)
- Antonio Murcia Vasserot (M. Cervantes, 16)
- Antonio Fajardo González (Q. de Llano, 1)

Practicante:

- José Rodríguez López (Libertad, 8)

Farmacéutico:

- Antonio Pérez Martín (J. Nakens, 15)

Comadronas:

- Eugenia Carreño Baena (M. Azaña, 5)
- Magdalena Gordillo Chías (V. Hugo, 27)

Mancebos:

- Manuel Caro Hidalgo (Libertad, 10)
- Manuel Naranjo Utrilla (M. Servet, 5)

Talabarteros:

- Rafael López Jiménez (F. Galán, 12)
- Rafael López Camargo (P. Iglesias, 5)
- Joaquín López Jiménez (P. Iglesias, 5)
- Manuel López Jiménez (P. Iglesias, 5)
- Rafael Martín Llamas (P. Iglesias, 14)

Abogado:

- Juan Pérez Rodríguez (F. Galán, 22)

Agrimensores:

- José Caraver Guerra (F. Galán, 51)
- Manuel Romero Serrano (P. Iglesias, 4)

Esparteros:

- Juan Rivas Moreno (F. Salvochea, 17)
- Francisco Martos Serrano (M. Servet, 21)
- Francisco Martos Pachón (M. Servet, 21)

Maestros nacionales:

- Concepción Santana Frías (G. Hernández, 4)
- Gerardo Sánchez Guillén (M. Pineda, 10)
- Andrés Rodríguez Jaldón (M. de Cervantes, 18)
- Antonia Caracuel Torres (M. de Cervantes, 22)
- Vicente Cordero Moreno (P. Iglesias, 2)
- Carmen Borrego Cruz (V. Hugo, 29)

Sacerdote:

- Federico Aranda Gamero (G. Hernández, 14)

Sacristán:

- José Romero Cabañas (Libertad, 14)

Tejeros:

- Francisco Delgado García (Libertad, 64)
- Francisco Delgado Delgado (Libertad, 64)

Panaderos:

- Francisco Pardillo Martín (Libertad, 9)
- Francisco Pardillo Guerrero (Libertad, 9)
- Manuel Fernández Romero (M. Servet, 25)
- José Fernández Romero (M. Servet, 25)
- Antonio Fernández Romero (M. Servet, 25)
- Antonio Díaz Muñoz (Sócrates, 1)
- Aparicia Díaz Jiménez (Sócrates, 1)
- Dolores Díaz Jiménez (Sócrates, 1)
- Pedro Díaz Jiménez (Teatro, 1)
- Sebastián Domínguez Crujera (V. Hugo, 12)
- Miguel López Guzmán (F. Galán, 18)
- Eusebio Montaña Torres (F. Galán, 20)
- Alonso Pardillo Guerrero (F. Galán, 6)
- José Romero Bravo (F. Galán, 23)
- José Jaldón García (G. Hernández, 6)
- Francisco Dorado Morales (G. de los Ríos, 62)
- José Espinosa Pérez (L. Caballero, 18)

Confiteros:

- José López Guzmán (F. Galán, 5)
- Manuel López Guzmán (F. Galán, 5)

Carpinteros:

- Manuel Graciano Carmona (Libertad, 17)
- José Gutiérrez Escamilla (Libertad, 35)
- José Gutiérrez Jiménez (Libertad, 35)
- Salustiano Rivas Moreno (Libertad, 51)
- Manuel Pachón Quesada (M. Azaña, 16)
- Francisco Torres Ortiz (M. Cervantes, 1)
- Miguel Prados Caro (M. Cervantes, 12)
- José Pachón Pino (M. Servet, 27)
- Juan Pachón Pino (M. Servet, 27)
- Manuel Guerra Pérez (P. Iglesia, 9)
- José Mata Méndez (R. y Cajal, 15)
- Francisco Javier Pachón Segura (A. Lerroux, 4)
- Rafael Pérez Aguirre (F. Galán, 8)
- Juan López Recio (F. Galán, 52)
- Francisco Calle Portillo (F. Salvochea, 1)
- Antonio López Terrón (F. Ferrer, 27)
- Manuel Camúñez Ruiz (G. Hernández, 7)
- Juan Camúñez Ruiz (G. Hernández, 7)
- José Camúñez Ruiz (G. Hernández, 7)
- Manuel Reina Martín (G. de los Ríos, 66)
- Francisco Montes Recio (J. Nakens, 5)
- Antonio Mata Méndez (J. Nakens, 35)

Electricistas:

- Antonio Llamas Reina (M. Servet, 14)
- Agustín Estrada Llamas (M. Servet, 14)
- José López Galisteo (G. de los Ríos, 104)

Industriales:

- José Haro Caraballo (Libertad, 47)
- Rafael Haro Caraballo (Libertad, 47)
- Antonio Rodríguez Martín (M. Cervantes, 5)
- Antonio Guerra Rodríguez (M. Cervantes, 6)
- José López Díaz (M. Cervantes, 28)
- Antonio Muñoz Ramírez (M. Servet, 5)
- Cristóbal Parras Pulido (M. Servet, 13)
- Manuel Caro Romero (M. Servet, 17)
- Manuel Rubia Rodríguez (M. Servet, 20)
- Francisco Jurado Jiménez (P. Iglesias, 17)
- Juan Botonero González (P. Iglesias, 35)
- José Jurado Jiménez (P. Iglesias, 31)
- Antonio Ramos Cordero (P. de la República, 4)
- Alonso Barea Gómez (P. de la República, 1)

- Manuel Casado Sánchez (Q. de Llano, 5)
- Francisco Pérez Fernández (Q. de Llano, 8)
- Antonio Caro Pérez (Q. de Llano, 10)
- Miguel Borrego Martín (R. y Cajal, 14)
- José Atanet López (V. Hugo, 37)
- Manuel Guerrero Romero (V. Hugo, 8)
- Manuel Martín Pradas (A. Lerroux, 97)
- José Montero Ramos (C. Sediles, 22)
- Fernando Caro Hidalgo (F. Galán, 2)
- Antonio Borrego Martín (F. Galán, 6)
- Manuel Recio Caro (F. Galán, 10)
- Cecilio Sanz Arancón (F. Galán, 7)
- Pablo León Navarro (F. Galán, 9)
- Cayetano Navarro Pradas (F. Galán, 15)
- Manuel Martín Bermúdez (F. Galán, 17)
- Juan Cornejo Jiménez (F. Galán, 75)
- Francisco Tabares López (Franklin, 50)
- Juan Prieto Terrón (G. de los Ríos, 60)
- Antonio Caro Reina (G. de los Ríos, 68)
- José Fernández Ramos (G. de los Ríos, 45)
- Antonio Fernández Quintero (G. de los Ríos, 57)
- Félix Villar Bermúdez (J. Costa, 1)

Comercio:

- Antonio Guerra Rodríguez (M. Cervantes, 6)
- Manuel Pérez Gordillo (V. Hugo, 17)

Agente Comercial:

- Antonio Martín García (G. Hernández, 10)

Cosario:

- Juan Blanco Escamilla (G. de los Ríos ,76)

Albañiles:

- Arturo Fernández Pardillo (Libertad, 61)
- José Ramos Caro (Libertad, 34)
- Antonio Martín Caro (M. Azaña, 11)
- Francisco Ruiz Gómez (M. Pineda, 9)
- Juan Ramos Ruiz (M. de Cavia, 2)
- Juan Ramos Caro (M. de Cavia, 2)
- Manuel Martín Hidalgo (M. Cervantes, 5)
- Francisco Manuel López (P. Iglesias, 20)
- Antonio Baena Ledesma (Pi y Margall, 41)
- David Aguilar Pérez (Pi y Margall, 6)
- José Aguilar Pérez (Pi y Margall, 8)
- José Ruiz Gómez (R. y Cajal, 17)
- Juan Ruiz Ramos (R. y Cajal, 17)

- Juan Pardillo García (R. y Cajal, 31)
- José Campuzano Martín (R. y Cajal, 12)
- Alberto Guerra Maraver (R. Zorrilla, 10)
- Eloy Álvarez Maraver (R. Zorrilla, 14)
- José Ruiz Guerrero (V. Hugo, 4)
- José Ramos Hidalgo (V. Hugo, 6)
- Francisco Ramos Ruiz (V. Hugo, 6)
- Manuel Montero Quirós (V. Hugo, 40)
- Manuel Montero Guerrero (V. Hugo, 40)
- Manuel Muñoz Ramírez (V. Hugo, 44)
- Manuel Reina Díaz (A. Zamora, 14)
- José Baena Ledesma (A. Lerroux, 4)
- José Escalante Fernández (A. Lerroux, 28)
- Manuel López Fernández (F. Galán, 86)
- Manuel Bravo Caro (F. Galán, 65)
- Salvador Cruz Guerrero (F. Layret, 4)
- Manuel Álvarez Quirós (F. Layret, 15)
- Manuel Montero Ramos (Franklin, 19)
- Agustín González Pradas (G. de los Ríos, 110)
- Juan Ruiz García (J. Nakens, 1)
- Manuel Pradas Montero (J. Rizal, 6)

Labradores:

- Antonio Fernández Pardillo (M. Azaña, 2)
- José Martín Caro (M. Pineda, 17)
- Manuel Martín Caro (M. Pineda, 12)
- Juan Martín Caro (M. Pineda, 14)
- Manuel Rubia Martín (M. Servet, 24)
- Salomón Quesada Guerrero (M. Servet, 28)
- Manuel Fernández Pardillo (P. Iglesias, 7)
- Juan Rubia Martín (P. Iglesia, 27)
- Roberto Gordillo Chías (P. Iglesias, 33)
- José Rodríguez Ramos (P. Iglesias, 18)
- Javier Caro Gómez (P. Iglesias, 18)
- Manuel Jiménez Pradas (Pi y Margall, 1)
- José Fernández Prados (Pi y Margall, 1)
- Manuel Ledesma Romero (Pi y Margall, 13)
- Antonio Olmedo Pardillo (Pi y Margall, 2)
- Manuel Caro Fernández (Pi y Margall, 14)
- Antonio Maraver García (R. y Cajal, 4)
- Francisco Blanco Escamilla (Sócrates, 3)
- Victoriano Rubia Caro (V. Hugo, 5) (empadronado en Écija en mayo de 1936)
- Antonio Caro Romero (V. Hugo, 17)
- Francisco Méndez Martín (V. Hugo, 41)
- Manuel Pérez Fernández (V. Hugo, 43)
- Francisco Martín Bravo (V. Hugo, 12)
- Javier Pérez Caro (V. Hugo, 22)

- Francisco Pérez Díaz (V. Hugo, 28)
- José María Pérez Rodríguez (V. Hugo, 44)
- Antonio Pérez Rodríguez (A. Zamora, 4)
- Juan Aguilar Alcántara (A. Lerroux, 68)
- Antonio Pérez Serrano (A. Lerroux, 5)
- Eduardo Pérez Montaña (A. Lerroux, 9) (empadronado en Osuna en junio de 1936)
- Manuel Pérez Serrano (A. Lerroux, 9)
- José Prados Marín (A. Lerroux, 39)
- Manuel Hidalgo Villar (C. Sediles, 14)
- Juan Pérez Serrano (C. Sediles, 27) (empadronado en Écija en mayo de 1936)
- Antonio Pérez Reina (C. Sediles, 29) (empadronado en Écija en mayo de 1936)
- Francisco Pérez Martín (C. Sediles 29) (empadronado en Écija en mayo de 1936)
- Juan Ramírez Delgado (Extramuros, 1)
- Francisco Moreno Suarez (F. Galán, 16)
- Francisco Prados Marín (F. Galán, 28)
- Antonio Moral Jiménez (F. Galán, 60)
- José Hidalgo Caro (F. Galán, 1)
- Antonio Pérez Caro (F. Galán, 5)
- José Pascual Pereira (F. Ferrer, 29)
- José Jiménez Martín (F. Ferrer, 4)
- Manuel Pradas Rodríguez (F. Goya, 2)
- Antonio Díaz Pérez (F. Goya, 4)
- Antonio Moral Martín (Franklin, 6)
- Francisco Pérez Díaz (Franklin, 12)
- Francisco Javier Hidalgo Vidal (Franklin, 21)
- Manuel Pérez Martín (G. Hernández, 7) (empadronado en Osuna en junio de 1936)
- Manuel Pérez Rodríguez (G. de los Ríos, 52)
- Juan Romero Pradas (G. de los Ríos, 100)
- Manuel Olmedo Pardillo (G. de los Ríos, 81)
- Manuel Romero Moyano (G. de los Ríos, 93)
- José Valor Pérez (J. Nakens, 3)
- José Guerra Díaz (J. Nakens, 19)
- Francisco Martín Caro (J. Nakens, 25)
- Rafael Pradas Pérez (J. Nakens, 39)
- Manuel Maraver García (L. Caballero, 4)

Propietarios:

- José Ruiz Quirós (M. Azaña, 1)
- Manuel Martín García (M. Azaña, 11)
- José Montaña Segura (M. Cervantes, 2)
- José Reina Montaña (M. Cervantes, 12)
- Encarnación Terrón Rodríguez (M. Cervantes, 14)
- Antonio Fuentes Caro (M. Servet, 15)
- Antonia Caro Guerrero (M. Servet, 22)
- Asunción Martín Caro (M. Servet, 26)
- Josefa Martín Martín (P. Iglesias, 16)
- José Fernández Pradas (P. de la República, 4)

- Antonio Pérez González (Pi y Margall, 9)
- Antonio Pradas Romero (Pi y Margall, 21)
- Antonio Pradas García (Pi y Margall, 21)
- Carmen Pradas Pérez (R. y Cajal, 3)
- Manuel Caro Pérez (V. Hugo, 31)
- Manuel Fernández Díaz (V. Hugo, 26)
- Jacinto Guerra Muñoz (A. Zamora, 3)
- José Fernández Prados (A. Zamora, 11)
- Manuel Méndez Cabaña (A. Lerroux, 14)
- Antonio Serrano Pardillo (A. Lerroux, 14)
- Leonardo Pradas Rivero (A. Lerroux, 43)
- José Jiménez de la Rosa (B. Ibáñez, 10)
- Antonio Pérez Montaña (C. Sediles, 27)
- Eduardo Martín García (C. Sediles, 31)
- Juan Olmedo Pardillo (C. Sediles, 33)
- Manuel Fernández Pardillo (F. Galán, 34)
- Antonio Romero Moyano (F. Galán, 87)
- Gabriel Jurado Luque (F. Salvochea, 9)
- Ramón Guerra Muñoz (F. Salvochea, 13)
- Román Guerra Muñoz (F. Salvochea, 15)
- Francisco Rodríguez Martín (Franklin, 2)
- Josefa Muñoz Guerra (G. Hernández, 6)
- Manuel Fernández García (G. de los Ríos, 42)
- José Pérez Fernández (G. de los Ríos, 50)
- Pastora Montaña Tejero (G. de los Ríos, 62)
- Pedro Martín García (G. de los Ríos, 45)
- Carmen Pradas Fernández (G. de los Ríos, 65)
- Antonio Pérez Caro (J. Nakens, 9)
- Manuel Díaz Pérez (J. Nakens, 13)
- Ana Díaz Pérez (J. Nakens, 13)
- Juan Ruiz Guerrero (J. Rizal, 6)
- Jerónimo Romero Guerra (L. Caballero, 80)

Molineros:

- José Ruiz Caro (M. Azaña, 1)
- Juan Gómez Méndez (F. Galán, 57)
- Rafael Fernández Montaña (G. de los Ríos, 117)

Empleados:

- Manuel Guerra Orgaz (M. Servet, 13)
- Ricardo Romero Cabañas (F. Galán, 23)
- Manuel Pradas Hidalgo (G. de los Ríos, 93)

Pintor:

- Federico Ruiz Muñoz (A. Lerroux, 27)

Recovero:

-Juan Campos Jurado (A. Lerroux, 56)

Hortelano:

-Antonio Gálvez Haro (G. de los Ríos, 101)

4. LOS DETENIDOS POR LOS REPUBLICANOS

- Barea Prieto, Manuel: carnicero, 48 años, falangista.
- Botonero (¿Juan Botonero González, industrial, 32 años?).
- Camúñez Ruiz, Juan: carpintero, 19 años, falangista, el 20/7/36.
- Camúñez Ruiz, Manuel: carpintero, 31 años, falangista.
- Caro Fernández, Manuel: del campo, 44 años, falangista, el 22/7/36.
- Caro Martín, Antonio: 38 años, labrador.
- Caro Pérez, Antonio (el Condesito): industrial, 60 años.
- Caro Reina, Antonio: carnicero, 46 años.
- Fernández Hidalgo, Manuel: del campo, 27 años, falangista.
- García López, Vicente (Vicentillo): del campo, 42 años, falangista, el 19/7/36, por la tarde.
- Guerra Muñoz, Jacinto: 57 años, propietario.
- Guerra Muñoz, Román: 56 años, propietario.
- Guerra Rodríguez, Antonio (El Nono de la Sagraria): industrial, 42 años.
- Guerra Rodríguez, José (el Bizco de la Sagraria): chófer, 43 años.
- Guerrero Páez, José (Pepe Picaso): comerciante, 31 años, falangista, el 19/7/36.
- Guerrero Romero, Manuel (Manuel Picaso): 54 años, industrial, el 21/7/36.
- Hidalgo Caro, José: labrador, 38 años.
- Jiménez González, José (de Osuna): 34 años, obrero agrícola.
- Jurado Jiménez, Francisco: comerciante, 44 años, el 19/7/36.
- Maraver Fernández, Antonio: 11 años, escolar, el 21/7/36.
- Maraver Pradas, Manuel: 38 años, guarda jurado de Gallape, el 21/7/36.
- Martín García, Antonio: agente comercial, 48 años.
- Martín Caraver, Francisco (Frasquito el Chato): chófer, 27 años, falangista, el 19/7/36 por la mañana.
- Méndez Serrano, Antonio (El Nono de Rocío): labrador, 35 años, falangista.
- Pérez Caro, Antonio (el Bizco Pérez): 49 años, labrador.
- Pérez Fernández, José (Pilín): panadero, 52 años, el 21/7/36.
- Pérez Rodríguez, Juan (Juan Maillo): industrial, abogado y juez municipal, 35 años, el 19/7/36 por la tarde.
- Vázquez Moreno, José (casero del cortijo de la Noruela).

**5. LOS FALANGISTAS
(1936-1939)**

Nombre	Fecha de nacimiento	Profesión	Domicilio	Fecha de afiliación	Observaciones
Acuña Pérez, Antonio		Obrero	Extramuros	17/9/36	
Aguilar Baena, José	23/12/15	Albañil	Ruiz de Alda, 8	20/8/36	
Álvarez Maraver, Eloy		Albañil	Escuelas, 1 ó 2	1/6/36	
Álvarez Reyes, Francisco		Obrero agrícola	Cementerio, 1	7/10/36	
Ayala Manzano, José		Obrero	San José, 6 o J.A. Primo de Rivera, 91	14/10/36	
Ayala Manzano, Manuel	7/2/13	Obrero agrícola	San José, 6	20/5 ó 8/36	
Ballesteros López, Enrique	8/1/08	Obrero agrícola	San José, 26 ó 4	30/9/36	
Barea Cabezas, Manuel	20/8/12	Obrero agrícola	J.A. Primo de Rivera o G.Sanjurjo, 74	15/9/36	
Barea Gómez, Antonio	12/2/06	Chófer	G.Sanjurjo, 54	18/12/36	
Barea Gómez, José	14/8/09	Corredor	Cte.Castejón, 63	10/10/36 y 12/4/37	
Barea Prieto, Manuel	11/2/888	Carnicero o Industrial	Cte.Castejón, 89	1 ó 20/6/36	
Brenes Oliva, José			J.A. Primo de Rivera	1/8/36 en Marinaleda	25/5/40 en El Rubio
Campos Jurado, Juan		Recovero	G.Sanjurjo	18/10/36	
Camúñez Ruiz, Juan	28/8/17	Carpintero	Hornillos, 37	15/3/36	

Camúñez Ruiz, Manuel		Carpintero	Hornillos, 37	15/3/36	
Caraver Guerra, José		P.Agrimensor	J.A. Primo de Rivera, 61	30/9/36	
Caraver Rodríguez, Juan Bautista	8/7/17	Secretario Judicial	J.A. Primo de Rivera, 61 ó 91	11/9/36 y 12/4/37	
Caro Barea, Salvador	8/5/16	Obrero agrícola	San José, 17	1/3/36	
Caro Fernández, Antonio	2/1/07	Chófer	C.Hinojosa, 15	29/8/36	
Caro Fernández, Manuel		Obrero o Empleado	Hornillos, 32 ó 12	11 ó 17/4/36	
Caro Fernández, Mariano		Chófer	Nueva	6/9/36	
Caro Gómez, José María	20/5/18	Panadero	J.A. Primo de Rivera, 50	12/4/37	
Caro Jiménez, Francisco		Tablajero	Cte.Castejón, 72 o San José, 11	8/2/37	
Caro Mateo, Manuel	24/9/18	Obrero agrícola	Hornillos, 32	20/8/36 y 12/4/37	
Caro Pérez, Antonio	10/3/876	Industrial o Comerciante	G.Franco o Queipo de Llano, 1	12/12/36	
Caro Pérez, Antonio (menor)			G.Franco, 1	12/12/36	
Caro Pradas, José María	17/7/08	Obrero agrícola	Ruiz de Alda, 6	23/10/36 y 12/4/37	
Casado Sánchez, Manuel	11/10/888	Empleado o Escribiente	Q.de Llano, 5	15/9/36	
Cordero Moreno, Vicente M.		Maestro nacional	G.Franco, 6	30/10/36	
Díaz Pérez, Antonio (hijo)	15/3/16	Labrador	Cruz, 4	1/5/36	

Díaz Pérez, Antonio (mayor)	1887	Labrador	Cruz, 4	12/12/36 y 12/4/37	
Domínguez Gómez, Antonio		Barbero	J.A. Primo de Rivera, 1	1 ó 20/6/36 y 12/4/37	
Durán Fernández, Antonio	22/2/04	Secretario del Ayuntamiento	J.A. Primo de Rivera, 17 ó Cervantes, 14	11/9/36	
Espada Caro, Juan		Obrero agrícola	Cte.Castejón, 113	15/9/36	
Fernández Hidalgo, Manuel	12/5/09	Obrero agrícola	Guardia Gutiérrez, 4 ó 6	3/1/36 y 12/4/37	Por orden del General Jefe del Ejército del Sur de 12/4/37, pasa a la 1ª línea procedente de la 2ª
Fernández Pradas, Manuel	1/10/11	Labrador	J.A. Primo de Rivera, 38	1/6/36	
Fernández Romero, José	10/2/23	Panadero	G.Mola, 35 ó 25	18/12/36	
García Ariza, Manuel		Zapatero	San José, 13	18/10/36 y 12/4/37	
García Gómez, José	7/3/14	Obrero agrícola	G.Sanjurjo, 81	15/9/36	
García González, José			Ramón y Cajal	6/3/37	“Muerto por Dios y España”, el 25/8/38
García López, Vicente		Empleado o Cabo de los Municipales	Cte.Castejón, 22	1/4/36	
García Orgaz, Juan Antonio		Obrero agrícola	J.A. Primo de Rivera	3/1/37	
García Rodríguez, Antonio	7/6/13	Obrero	Hornillos, 19	1/6/36	
García Sánchez, Rafael		Albañil	Calvo Sotelo, 5	11/9/36	

Gil Montero, Jaime		Secretario Judicial	Plaza de España, 2	11/9/36 y 12/4/37	“Muerto por Dios y por España”, en el frente de Teruel, el 30/12/37
González Arteaga, Domingo		Zapatero	J.A. Primo de Rivera, 65 o Nueva, 8	25/2/37	
González Caro, Manuel		Obrero agrícola	Guardia Gutiérrez, 27	28/3/37	
González Ledesma, Carlos	12/7/02	Barbero	J.A. Primo de Rivera, 19	13/9/36	
González Pradas, Agustín	2/5/10	Albañil	Cte Castejón, 110	19/9/36 y 12/4/37	
Gordillo Hidalgo, José	16/5/10	Labrador	G.Franco, 23 ó 33	1 ó 20/6/36 y 12/4/37	
Gordillo Hidalgo, Manuel	11/10/08	Labrador	G.Franco, 23 ó 33	1 ó 20/6/36 y 12/4/37	
Guerra Caro, Manuel	8/10/11	Obrero agrícola	J.A. Primo de Rivera o G. Sanjurjo	3, 5 ó 15/1/37	
Guerra Cornejo, Manuel	24/3/10	Obrero agrícola	G.Sanjurjo, 65	8/1/37	
Guerra Díaz, José	9/3/01	Labrador	C. Escuin, 19	12/12/36	
Guerra López, Javier	23/6/09	Chófer	Cte.Castejón, 117	12/4/37	
Guerra Maraver, Alberto		Albañil	Eloy Álvarez Maraver	20/8/36	
Guerra Páez, Francisco	20/3/11	Industrial	Hornillos, 10	11/9/36	
Guerra Pradas, Manuel	14/5/15 ó 1/10/07	Barbero	Cervantes, 10	20/8/36	
Guerra Rodríguez, Antonio		Industrial	Cervantes, 6	20/3/37	

Guerrero Baena, Manuel	21/12/08	Labrador	Cruz, 2 o Cristo	1/4/36 y 12/4/37	Por orden del General Jefe del Ejército del Sur de 12/4/37, pasa a la 1ª línea procedente de la 2ª
Guerrero Camúñez, Francisco	15/10/20	Industrial u Obrero	Cte. Castejón, 72 o Cervantes	15/1/37	
Guerrero Páez, Francisco		Industrial	Hornillos, 10	11/9/36 y 12/4/37	
Guerrero Páez, José	2/9/04	Industrial o Comerciante	J.A. Primo de Rivera, 27	3/1 ó 1/3/36	
Guerrero Pradas, Francisco	8/5/16	Obrero agrícola	Doncellas, 19	3/1/37	
Guerrero Romero, Manuel	2/6/882	Industrial	Hornillos, 10	2/9/36	
Hidalgo Osuna, Andrés		Zapatero	C. Hinojosa o G. Franco, 25	10/10/36	
Jiménez Ramos, José	15/5/10	Obrero agrícola	Doncellas,4	22/9/36 ó 25/2/37	
Jiménez Torres, Clemente	26/1/18	Obrero agrícola	Cte. Castejón	8/2/37 y 12/4/37	
Jurado Jiménez, Francisco (menor)	8/11/19	Dependiente o Comerciante	J. A. Primo de Rivera, 10	4/10/36	Ingresó en los Flechas el 4/10/36
Jurado Jiménez, José		Industrial o Comerciante	G. Franco, 28 ó 26	28/10/36	
Ledesma Pradas, Francisco	1915	Obrero	G. Sanjurjo, 4	28/2/37	
López Galisteo, Blas		Empleado o Encargado	Cte. Castejón, 104	15/9/36	

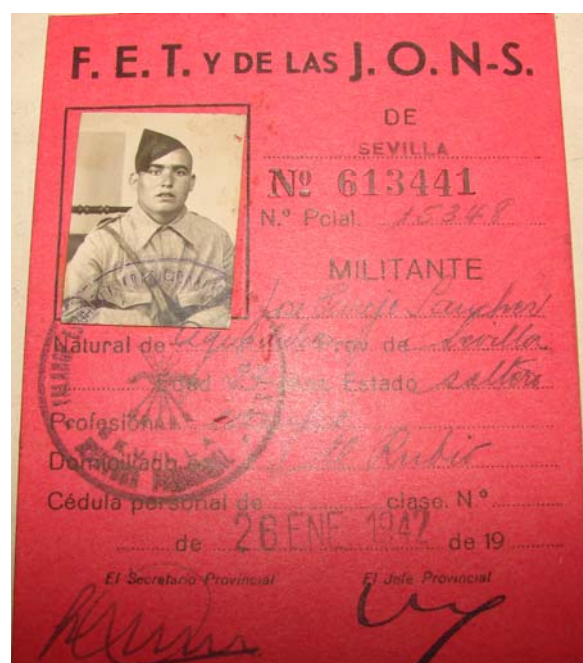
López Guzmán, Manuel		Confitero	J. A. Primo de Rivera, 3 ó 5	20/8/36	
López Guzmán, Miguel		Panadero	J. A. Primo de Rivera, 18	21/10/36 y 12/4/37	
López Valderrama, Manuel		Industrial	Cte. Castejón, 53	6/9/36	
Luna Carvajal, J. Antonio		Obrero agrícola	G. Sanjurjo	7/1/37	
Llamas Reina, Antonio	29/6/12	Electricista	Cte. Castejón, 67 ó 77	28/2/37	
Maraver Fernández, José		Panadero	G. Mola, 25	18/12/36	
Maraver Pradas, Manuel		Labrador	Cristo, 6	10/12/36	
Martín Caraver, Antonio	20/5/12	Chófer	Millán Astray, 1 o Cte. Castejón, 60 ó 66, o Plaza de España	3/1/36	
Martín Caraver, Francisco	24/12/09	Industrial o Chófer	C. Escuin, 1 o G. Franco, 22	3/1 ó 3/3/36	
Martín Fernández, Antonio		Obrero Agrícola	Hornillos, 12	12/4/37	
Martín Fernández, Francisco	9/6/14	Labrador u Obrero	Hornillos, 12 o Cánovas, 3	15/5/36 y 12/4/37	Ingresó en la G.C. en 1951
Martín García, Antonio	7/3/888	Agente comercial o Corredor	Calvo Sotelo, 10	27/9/36	
Martín Guerra, Ricardo	1913	Confitero u Obrero	Guardia Gutiérrez, 5	12/12/36	Comunión Tradicionalista
Martín Hidalgo, Manuel	3/11/12	Albañil	Cervantes, 5	5 ó 15/1/37	
Martín López, Juan	21/9/15	Obrero agrícola	Calvo Sotelo, 8	18/9/36	
Martín Montero, José	14/8/10	Panadero	J. A. Primo de Rivera, 31	29/9/36 y 12/4/37	
Martín Montero, Rafael	25/4/12	Chófer	Q. de Llano, 10	1/4 ó 18/12/36	
Martín Pardillo, José María	17/12/13	Labrador	Cristo, 14 ó 12	1 ó 20/6/36	

Martín Romero, Eduardo	4/9/10	Labrador	Hornillos, 20	1/4/36	
Martín Romero, Francisco	7/7/13	Labrador	Hornillos, 20	1/4/36	
Martín Romero, Francisco J.	5/1/20	Estudiante	Hornillos, 20	10/5/38 ó 12/12/36	Ingresó en los Pelayos el 4/10/36
Martín Romero, José	15/1/896	Obrero	G. Franco, 1	1/9/36	
Martín Romero, Juan		Labrador	Hornillos, 20	12/12/36	
Martín Romero, Manuel	18/9/16	Labrador	Hornillos, 20	1/4/36 y 12/4/37	Por orden del General Jefe del Ejército del Sur de 12/4/37, pasa a la 1ª línea procedente de la 2ª
Martínez Peñalver, Adolfo		Guardia civil	Cuartel de la G. C.	27/9/36	Baja el 1/6/42 por traslado a Mairena del Aljarafe
Mayer Bernit, Manuel	18/2/06	Veterinario	Calvo Sotelo, 7	15/3/36	
Méndez Prieto, Antonio	11/4/10	Obrero agrícola	Cte. Castejón, 33	22/9/36 y 12/4/37	
Méndez Serrano, Antonio		Agricultor	Cruz, 2	1/4/36	
Montaño Montaño, José	15/12/11	Labrador	Cervantes, 1 ó 4	1 ó 20/6/36	
Moral Martín, Antonio	1875	Labrador	Guardia Gutiérrez, 6	12/12/36	
Moral Pradas, José	28/6/03	Labrador	C. Hinojosa, 13	12/12/36	
Moreno Moreno, Joaquín		Industrial o Labrador	Cte. Castejón, 60 o G. Franco, 18 ó G. Mola	3/1/36	
Moreno Juárez, Francisco	2//11/899	Labrador	J. A. Primo de Rivera, 16	12/12/36	
Moyano Rodríguez, Manuel		Obrero o Empleado	Extramuros o Cte. Castejón	17/9/36	
Naranjo Utrilla, Manuel	12/9/07	Practicante de Farmacia	G. Mola, 5	26/9/36 y 12/4/37	
Navarro Caro, Cayetano	30/8/18	Industrial	J. A. Primo de Rivera, 13 ó Plaza de España, 4	18/9/36	

Olmedo González, José		Panadero	Calvo Sotelo, 1	19/9/36	“Muerto gloriosamente por Dios y España”, el 9/9/37
Pachón Pradas, Aurelio		Obrero agrícola	Cementerio	25/2/37	
Pardillo García, Antonio	9/6/19	Obrero agrícola	Eloy Álvarez Maraver, 1	18/12/36	
Pardillo García ó Ruiz, Francisco	10/1/19	Obrero agrícola	Hornillos, 4	20/8/36	
Pardillo García, Francisco		Obrero	Cte. Castejón, 64	19/10/36	
Pardillo Guerrero, Alonso	31/3/11	Panadero	J. A. Primo de Rivera, 76 ó 96	28/8/36	
Parejo Sánchez, José	27/11/18	Obrero agrícola	Nueva	29/9/36	
Pavón Pradas, Antonio	23/10/12	Obrero agrícola	Hornillos, 19 u 11	3/1/36	
Pérez Caro, Antonio	13/3/08	Médico	San José, 26	29/9/36	
Pérez Caro, Antonio	12/4/897	Labrador	J. A. Primo de Rivera, 5	6/9/36	
Pérez Martín, Antonio		Farmacéutico	C. Escuin, 15 ó 10	29/9/36	
Pérez Martín, Antonio (menor)		Labrador	Guardia Gutiérrez, 12	12/12/36	Comunión Tradicionalista
Pérez Martín, Juan	8/1/06	Labrador o Industrial	Guardia Gutiérrez, 12	12/12/36	
Pérez Morilla, Joaquín		Cabo de la G.C.	Cuartel de la G. C. o Cte. Castejón, 51	27/9/36	Baja el 26/7/41 por traslado a El Campillo/Huelva
Pérez Olmedo, Antonio	9/9/14	Zapatero	Hornillos, 24	20/8/36	
Pérez Pérez, José María	6/9/17	Labrador	Hornillos, 22	26/9/36 y 12/4/37	
Pérez Rodríguez, Antonio	2/894	Labrador	J. A. Primo de Rivera, 4	12/12/36	
Pérez Rodríguez, Juan	23/12/00	Industrial	J. A. Primo de Rivera, 22	12/12/36	
Pérez Serrano, Eduardo	14/10/07	Labrador	Cristo, 12	20/5/36 y 12/4/37	
Pérez Serrano, Juan	5/3/02	Labrador	San José, 18 ó 29	12/12/36	
Pérez Serrano, Manuel	9/3/09	Labrador	G. Mola, 26	12/7/36 y 12/4/37	

Polanco García, Manuel	8/10/08	Albañil	Ramón y Cajal, 15	20/8/36 y 12/4/37	
Pradas Ardoy, Francisco	7/4/10	Barbero	Cristo, 4	13/9/36 y 12/4/37	
Pradas Caro, Antonio	12/9/13	Perito electricista	C. Escuín, 4 ó Ecija, 29	1/4/36	
Pradas Caro, José María	8/6/10	Labrador	G. Mola, 17	1/4/36 y 12/4/37	
Pradas Caro, Miguel		Carpintero	Cervantes, 11	23/2/37	
Pradas Caro, Rafael		Labrador	C. Escuín, 9 ó 4	1/4/36	
Pradas Gómez, Francisco		Dependiente de farmacia	Ruiz de Alda, 35	4/10/36 en La Luisiana	1/1/40 en El Rubio
Pradas Montero, Manuel	1/12/07	Albañil	Cementerio, 6 ó 16	20/8/36	
Pradas Rodríguez, Manuel	17/11/874	Labrador	Cruz, 2 ó Cte. Castejón, 53	12/12/36	
Prados Hidalgo, Manuel		Empleado o Escribiente	Cte. Castejón,91	11/9/36	
Prieto Guerra, Manuel		Obrero agrícola	Nueva	1 ó 3/1/37	“Muerto gloriosamente por Dios y por España”, el 2/9/37
Ramos Ruiz, Francisco	22/4/16	Albañil	Hornillos, 6	20/8/36	
Ramos Ruiz, José	22/3/04	Albañil o Empleado	Extramuros, 6	28/8/36	
Recio Caro, Vicente	13/3/10	Obrero agrícola	C. Hinojosa, 18 ó 29	28/2/37	
Recio Pachón, Rafael		Guardia municipal	G. Mola, 23 o G. Gutiérrez	20/8/36	
Reina Díaz, Manuel	6/9/10	Pintor	San José, 17 ó 7	20/8/36	
Reyes Torres, Antonio	28/9/10	Obrero agrícola	Teatro, 1	13/10/36	
Rodríguez Jaldón, Andrés		Maestro nacional	Cervantes, 20	1/9/36 y 12/4/37	
Rodríguez López, José	10/4/08	Practicante	Doncellas, 10 ó 29	26/9/36	
Rodríguez López, Manuel		Obrero agrícola	Doncellas	3/1/37	Baja el 10/7/37. Certificado de inutilidad. Parte vista
Rodríguez Pérez, Antonio	27/7/890	Labrador	Calvo Sotelo, 7 o Cristo	12/12/36	
Rodríguez Pérez, Antonio (menor)	6/17	Labrador	Calvo Sotelo, 7	28/2/37	

Rodríguez Prieto, Antonio	1/10/17	Labrador o Cobrador	Hornillos, 25 o Calvo Sotelo, 3	1 u 8/6 ó 1/8/36	
Rodríguez Prieto, Laureano		Obrero	Hornillos o Cte. Castejón, 1	27/10/37	
Romero Bravo, José	19/10/07	Empleado	G. Sanjurjo, 61	19/11/36 y 12/4/37	
Romero Cabañas, Ricardo		Empleado	J. A. Primo de Rivera, 23 ó G. Sanjurjo	14/10/36	
Romero Moreno, Miguel	14/1/21	Chófer	Nueva, 8	17/1/39 ó 12/12/36	
Romero Moyano, José	9/7/15	Obrero agrícola	Cte. Castejón, 100	18/9/36	
Rubia Martín, José Manuel	28/4/05	Labrador	G. Mola, 24	12/12/36	
Ruiz Caro, José	14/1/13	Empacador	Cánovas, 1	1/4/36 y 12/4/37	
Ruiz Gómez, Francisco	15/6/09	Albañil	Cristo, 9	15/3/36 y 12/4/37	Por orden del General Jefe del Ejército del Sur de 12/4/37, pasa a la 1ª línea procedente de la 2ª
Ruiz Gómez, Juan		Albañil	Cementerio o C. Escuíñ, 1	3/1/36	
Ruiz Muñoz, Federico	1/5/897	Pintor	G. Sanjurjo, 52	3/1/36	
Ruiz Varo, Manuel		Agricultor	J. A. Primo de Rivera, 76	20 ó 28/8/36	
Sánchez Guillén, Gerardo		Maestro nacional	G. Mola, 22	28/10/36	
Serrano Caro, Eduardo	17/7/18	Industrial	C. Hinojosa, 29	18/9/36	
Serrano Pardillo, Antonio			G. Sanjurjo	12/12/36	
Valor Pérez, José	3/6/891	Labrador	C. Escuíñ, 1 Dº	12/12/36	
Vázquez Fernández, José		Obrero	Hornillos, 6	15/3/36	
Vidal Guerrero, Francisco	11/1/898	Obrero agrícola o Faenero o Jornalero	C. Hinojosa, 22 ó 34	18/9 ó 12/36	
Villar Pardillo o Padilla, Manuel	2/6/882	Obrero agrícola	Hornillos, 10 o G. Franco, 24	5 ó 15/9/36	



1ª Falange

Jefe de Falange.- Juan Manuel Argüelles

Subjefes.- Antonio Martín Caraver
Francisco Martín Fernández

Jefes de Escuadra.- Antonio Pavón Pradas
Manuel Pérez Serrano
José Aguilar Baena
Eduardo Martín Romero
Manuel Guerra Cornejo
Manuel Guerra Pradas
Manuel Ayala Manzano
José Gordillo Hidalgo
Francisco Pardillo García

Lista de personal para guardias

Jefes de Escuadra: Antonio Martín Caraver y Manuel López Valderrama

Subjefes de Escuadra: José Aguilar Baena y Manuel López Guzmán

- Nº 1 Antonio Pavón Pradas
- 2 Manuel Fernández Hidalgo
- 3 Salvador Caro Barea
- 4 Juan Camúñez Ruiz
- 5 José Vázquez Fernández
- 6 Francisco Ruiz Gómez
- 7 Antonio Méndez Serrano
- 8 Manuel Guerrero Baena
- 9 Rafael Martín Montero
- 10 Manuel Martín Romero
- 11 José Ruiz Caro
- 12 Antonio Días Pérez
- 13 Antonio Domínguez Gómez
- 14 Eduardo Pérez Serrano
- 15 José Gordillo Hidalgo
- 16 Manuel Gordillo Hidalgo
- 17 Antonio Rodríguez Prieto
- 18 Manuel Guerra Pradas
- 19 Francisco Pardillo Ruiz
- 20 Manuel Caro Mateo
- 21 Antonio Pérez Olmedo
- 22 Manuel Pradas Montero
- 23 Manuel Polanco García
- 24 Francisco Ramos Ruiz
- 25 Alberto Guerra Maraver
- 26 Alonso Pardillo Guerrero
- 27 José Ramos Ruiz
- 28 Juan Espadas Caro
- 29 Jaime Gil Montero
- 30 Juan Bautista Caraver
- 31 Rafael García Sánchez
- 32 Francisco Guerrero Páez
- 33 Francisco Pradas Ardoy
- 34 Carlos González Ledesma
- 35 Antonio Pérez Caro
- 36 Manuel Casado Sánchez
- 37 Manuel Barea Cabezas
- 38 Antonio Durán Fernández

39 José Romero Moyano
40 Manuel Pradas Hidalgo
41 Francisco Vidal Guerrero

Fuentes.- AMER: Libros 703, 704 y 706

6. LOS PARTES DE OPERACIONES Y LOS RECUELTOS QUE HICIERON ELLOS

-Auditoría de Guerra del Ejército del Sur: 5 meses de Frente Popular 2 meses de marxismo (Avance de memoria. Situación en la provincia de Sevilla a partir del 16 de febrero de 1936 hasta su liberación.- Sevilla, 1938; Imprenta de Raimundo Blanco; pp. 90 y 91).-

El Rubio.- “Villa con 6.000 habitantes, situada a 100 kilómetros de Sevilla. A partir de las elecciones de Febrero del 36, comenzó a señalarse una política de desorden caracterizada por la hostilidad contra las ideas derechistas, que culminó en la destitución de los funcionarios interinos que consideraban desafectos a aquella política.

Después de producirse el Movimiento, las persecuciones se recrudecieron, siendo víctima de ella don José Jiménez González, natural y vecino de Osuna, pero conocido en el pueblo como individuo afiliado a partido de derechas. El asesinato fue llevado a cabo en la madrugada del 25 al 26 de Julio por disparos que le hizo un grupo que inmediatamente de caer muerto procedió a su enterramiento.

En cuanto a daños en las cosas deben mencionarse la destrucción del Archivo del Cuartel de la Guardia civil, llevado a cabo por las turbas el 20 de dicho mes de Julio, y el incendio y destrucción de la iglesia parroquial de Ntra. Señora del Rosario el día 22 del mismo mes. Los daños ocasionados fueron de consideración, pues además de la total destrucción del edificio se perdieron retablos e imágenes del siglo XVIII y todos los ornamentos religiosos.

En el saqueo del cuartel de la Guardia civil y sus archivos, perdieron los números que componían la dotación de dicho cuartel, tanto las ropas como los muebles oficiales y particulares.

La Administración municipal a partir del 16 de Febrero de 1936, se caracterizó por un marcado desorden que llevaba consigo el descuido absoluto de la función recaudatoria y, por ende, el retraso en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago, especialmente en lo que a los empleados se refiere”.

-Fecha de la liberación: 5-8-36

-Asesinatos: Total de asesinatos: 1; varón; de 18 a 60 años; clasificación por profesiones: Varias y desconocidas; clasificación por partidos políticos: Derechas sin filiación especial.

-Incendios y saqueos: Total: 2; 1 incendio: la iglesia; 1 saqueo: un edificio público.

-Obras de arte destruidas: Total: 13; 7 retablos del siglo XVIII, 5 esculturas del siglo XVIII, 1

pintura del siglo XVIII.

ooo000ooo

-Archivo General Militar de Ávila: Servicio Histórico Militar, Archivo de la Guerra de Liberación, Zona Nacional, Ejército del Sur, Operaciones, 3ª Sección de Estado Mayor, Legajo 35, Carpeta 16, Armario número 18: Documentos entregados por el General Cuesta: Provincia de Sevilla.- Hechos ocurridos en los pueblos de esta provincia y fecha de liberación.-

-Informe dado el 25/9/40 en El Rubio por el comandante del puesto Joaquín Pérez Morilla:

4º Tercio de la Guardia Civil. Comandancia Exterior de Sevilla. 2ª Compañía. Línea de Estepa. Puesto de El Rubio.- Relación de hechos acaecidos desde la iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional, desde el día 18 de julio de 1936 hasta la liberación del mismo.-

“Esta localidad, única de la demarcación, se sumó inmediatamente al Glorioso Movimiento Salvador (18 de julio de 1936) recibiendo la fuerza del puesto órdenes del Sr. Capitán de la Compañía para que marchase con la familia a concentrarse a la Cabecera de la Línea (Estepa), quedando por lo tanto el pueblo bajo el dominio rojo.

Durante el mismo, fue totalmente destruida la Iglesia, saqueado el Cuartel de la Guardia Civil con incendio de todos los equipos, muebles y ropas, detenidas todas las personas de orden, sin que se diese nada más que un caso de asesinato en la persona de José Jiménez Fernández, obrero de Osuna, que fue detenido por los elementos del Comité y considerado como fascista. Fueron asimismo sacrificadas infinidad de reses vacunas, de cerdas y cabrías, por orden del Comité de Abasto.

El día TRES de agosto del mismo año, por una columna procedente de la Ciudad de Écija, al mando de Sr. Capitán de la Guardia Civil de dicha Ciudad don Manuel Escuin fue liberado el pueblo no sin una pequeña resistencia por parte de los elementos rojos, ocasionando dos bajas a las fuerzas Nacionales, por veinte del enemigo.

A partir de esta liberación, el pueblo se sumó unánime al alzamiento, mientras que los dirigentes rojos huían a la zona roja.

Contribuyó en cuantos actos de carácter filantrópicos a favor del mismo le fue solicitado por las autoridades, sin que hayan otros hechos dignos de mencionarse por lo que respecta a esta población”.

En este texto mecanografiado hay las siguientes anotaciones a mano: En el encabezamiento: “3 Agosto- Columna Écija- Capitán Gonzalo Rucker”; en el margen: “2 soldados de la Remonta heridos”; la palabra “muertos”, intercalada entre “veinte” y “del enemigo”; y al final del texto: “Se capturaron un coche turismo con armas, bombas y dinamita, dos camiones uno con bidones de gasolina y un camión blindado.”

ooo000ooo

-Archivo General Militar de Ávila: Servicio Histórico Militar, Archivo de la Guerra de Liberación, Documentación Nacional, 3ª Sección de Estado Mayor, Diario de Operaciones, Ejército del Sur, 18 de Julio 36 a 1º de Abril 39; Legajo 447, Carpeta 12: Cuartel General del Ejército del Sur, Estado Mayor, 3ª Sección: Extracto del Diario de Operaciones.- Páginas 18 y 19:

-Día 3.- (Agosto 1936). “De Écija salió una columna, al mando del Capitán Don Antonio Escuin Lois, compuesta por fuerzas del Depósito de Recría y Doma, Falange y Guardia Civil, con objeto de efectuar la ocupación del pueblo de El Rubio, plaza que, según emisarios que había enviado el Comandante Militar, se rendiría a la presencia de nuestras tropas. Con las debidas precauciones esta columna efectuó el avance, encontrándose a las inmediaciones del pueblo la carretera cortada y los marxistas apostados en unas alturas dominantes, teniendo necesidad de ocupar éstas combatiendo. El pueblo estaba atrincherado y rodeado de alambradas en contacto con un cable eléctrico de alta tensión. Retirada la corriente eléctrica que da fluido al pueblo, esta defensa no dio el resultado apetecido por los marxistas que ante los primeros ataques emprendieron la fuga cogiéndoles armas, municiones, cajas de dinamita y cinco camiones. Esta fuerza, una vez restablecida la normalidad regresó a Écija”.

-Día 5.- “Fuerzas de la guardia civil y Falange, al mando del Capitán Don Enrique Gonzalo Rucker, efectuaron la ocupación de Marinaleda y El Rubio”.

ooo000ooo

-Documento reproducido como “Fotocopia de Archivo de la Comandancia de Écija”, en el libro de Vicente Durán Recio La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p. 88.

-“El día 3 [de agosto] se envió otra columna al pueblo de El Rubio que igualmente se hallaba ocupado por el enemigo, que tras inferirle un duro castigo, consiguió ocuparse, declarando el Estado de Guerra, nombrándose Comandante Militar y Comisión Gestora y dejando un retén hasta el envío de fuerzas de la Guardia Civil de Osuna, a cuyo partido pertenece. En esta operación las fuerzas de este Depósito tuvieron dos soldados heridos: uno grave que posteriormente y a consecuencia de sus heridas falleció en el Hospital Militar de Sevilla y otro menos grave.

El día 4 se envió otra columna de reconocimiento al pueblo de La Luisiana y fincas colindantes, a su llegada a dicho pueblo le fueron entregados por la Guardia Civil cinco individuos extremistas que tenían detenidos de los fugados de El Rubio, siendo trasladados a esta plaza”...

...“El mismo día [5 de agosto] salió otra columna de reconocimiento para comprobar y recoger armas de los detenidos el día anterior huidos del pueblo de El Rubio; manifestaron las habían dejado en el Cortijo de el Villar, en donde se cobijaban más elementos de los huidos dando por resultado la quema de treinta chozos en los cuales se albergaban, que al verlos ardiendo les hicieron disparos y repeliendo la agresión resultó una baja del enemigo, sin que nuestras fuerzas tuvieran ninguna que lamentar, regresando a esta plaza una vez cumplida su misión”.

ooo000ooo

-ABC de Sevilla, martes, 4 de agosto de 1936, reseña de la charla radiofónica dada la noche anterior por Queipo de Llano: “En otro telegrama oficial me dice el capitán de la Guardia civil de Écija que la columna que marchó de Écija al pueblo de El Rubio regresó a las cuatro de la tarde sin muertos; únicamente hubo dos soldados de la Remonta heridos. Fuerzas del puesto de Écija capturaron un coche de turismo lleno de bombas, dos cajas de dinamita, municiones, escopetas y armas cortas de fuego. Otros dos camiones, que también fueron capturados, transportaban también material de guerra. El coche de turismo y uno de los camiones fueron trasladados a esta población, y el tercero quedó en la carretera custodiado, por no hallarse la llave del motor. Nuestras fuerzas dispersaron al enemigo, que dejó abandonados treinta muertos”:

ooo000ooo

-Archivo Histórico Nacional de Madrid: Fondos Contemporáneos. Expedientes policiales. Ministerio del Interior. H-753, 754 y 755.-

En octubre de 1938, el delegado de seguridad interior y orden público de Sevilla y provincia se dirigió al comandante del puesto de la guardia civil de El Rubio para pedirle que le remitiese “un estado numérico que comprenda el número de fusilados que no lo fueron en esta Capital, desaparecidos, detenidos, destinado a Batallones de Trabajadores, desterrados, sancionados, huidos y asesinados, pertenecientes a esa localidad y demarcación de su cargo donde no exista Puesto del Benemérito Instituto, cuyo estado abarcará desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, hasta fin de Septiembre del año en curso, a fin de que surta sus efectos en la estadística que ha de confeccionarse en este Centro para ser remitida a la Superioridad”. [Según las instrucciones dadas el 13/10/38 en Valladolid por el Jefe del Servicio Nacional de Seguridad adscrito al Ministerio de Orden Público, al delegado de orden público de Sevilla: la casilla de fusilados comprendería a aquellos a quienes se aplicó la ley en su grado máximo “por nuestras Autoridades”. En las casillas de detenidos, desterrados y sancionados figurarían los que lo fueron en la España nacional; entendiéndose por sancionados los que fueron multados gubernativamente o sufrieron otras sanciones especiales no determinadas en el encasillado remitido. En desaparecidos habrían de incluirse todas aquellas personas de quienes no se supiera la suerte que hubiesen corrido. Por huidos se entendería aquellos rojos que lo hicieron para eludir la acción “de la Justicia de España”. En los destinados a batallones de trabajadores se comprendería, en las demarcaciones en que se afianzó desde el primer momento el triunfo del alzamiento nacional, los que lo fueron desde la iniciación de éste, y en las que estuvieron sometidas al Gobierno rojo, desde su liberación por nuestro glorioso ejército. Consecuente al encabezamiento de las cartulinas, la casilla de asesinados debería rotularse así: Asesinados por los rojos.]

En respuesta a dicha petición, el guardia 2º José Pérez Carrasco remitió el 3/11/38 al delegado de seguridad interior y orden público de Sevilla el siguiente escrito: 17 Tercio de la Guardia Civil. Comandancia de Sevilla Exterior. 2ª Compañía. Línea de Estepa. Puesto de El Rubio.- Relación numérica de los naturales y vecinos de esta Villa, Fusilados, Desaparecidos, Detenidos, Destinados a Batallones de Trabajadores, Desterrados, Sancionados, Huidos y Asesinados.

-Fusilados: 49.- Desaparecidos: 159.- Detenidos: 6.- Destinados a Batallones de Trabajadores: 2.- Desterrados: 0.- Sancionados: 0.- Huidos: 1.- Asesinados: 1.-

ooo000ooo

-Archivo Histórico Nacional de Madrid: Causa general: Legajo 1040.-

Cuatro años más tarde, en octubre de 1942 y desde Granada, el fiscal instructor de la Causa General le solicitó al juez de instrucción de Osuna “se digne disponer lo necesario a fin de que con referencia a cada pueblo de su jurisdicción, que estuvo bajo el dominio rojo, se forme una relación nominal de cuantas personas fueron encarceladas por razones político-sociales o terroristas con expresión de las fechas de su prisión y libertad y cárceles o lugares en que hubieren estado detenidos. Además se averiguará el trato dado en cada cárcel roja a los presos, las “sacas” o entregas de éstos para ser asesinados, los nombres de quienes actuaron de directores o vigilantes en las prisiones, y quienes de ellos emplearon sevicia con los sometidos a su custodia, nombres de los comités que actuaron en las mismas, su funcionamiento y demás datos pertinentes que se puedan recoger”. El juez de Osuna, a su vez, le solicitó esa información al juez municipal de El Rubio; y éste, Francisco Jurado Jiménez, se la pidió al alcalde, al comandante del puesto de la guardia civil y al jefe local de FET y de las JONS.- El alcalde, Manuel Mayer Bernit, contestó diciendo que “en esta Alcaldía no existen antecedentes de clase alguna referentes a la relación que en su mentado escrito me interesa”. El mismo individuo, como jefe local de FET y de las JONS, contestó diciendo que “en esta Jefatura no existen antecedentes de clase alguna referentes a la relación que en su citado escrito me interesa”. El cabo Gregorio Marín Company contestó diciendo que “en esta Villa no hubo durante el periodo marxista checas ni se tiene conocimiento de los nombres de los que actuaron de directores en cárceles o pudieron emplear sevicia con los detenidos que pudo haber y de los que no obran datos en este Puesto.

7. LISTA DE LOS ASESINADOS

1. Ardoy Caro, José María	31. Jiménez González, José
2. Ardoy Pérez, José	32. López Fernández, Antonio
3. Baeza García, José	33. López Jiménez, Joaquín
4. Bravo Caro, Francisco	34. Marín García, León
5. Camúñez Ruiz, Juan	35. Martín Andrés, Francisco
6. Cansino Fuentes, Antonio	36. Martín Guerra, Rafael
7. Carmona Caro, Javier	37. Martín Segura, Manuel
8. Caro Bermúdez, Francisco	38. Montaña Hidalgo, Manuel
9. Caro García, Antonio	39. Montaña Morales, Manuel
10. Caro García, Fernando	40. Montero Quirós, Manuel
11. Caro García, Manuel	41. Oliva Espada, José María
12. Casín Borrego, Joaquín	42. Orgaz Martín, José
13. Cornejo Bermúdez, José	43. Páez González, José
14. El Pirujo	44. Pérez Campuzano, Juan
15. García Caro, Francisco Javier	45. Pérez Martín, Manuel
16. García Gómez, José	46. Pradas Bermúdez, Manuel (¿)
17. García Pachón, Antonio	47. Pradas Sánchez, Manuel
18. García Vidal, Antonio	48. Pradas Vidal, Manuel
19. Gómez Gómez, Antonio	49. Prieto Pradas, Manuel
20. Gómez Muñoz, Manuel	50. Ramos Caro, Juan
21. Gómez Rojas, Rafael	51. Ramos Trocoli, Rafael
22. Guerra García, Francisco Javier	52. Reyes Reyes, Francisco
23. Guerra Prieto, Carmen (¿)	53. Rivero Maraver, Manuel
24. Guerra Prieto, Isabel (¿)	54. Romero Gómez, Eduardo
25. Guerra Prieto, Juan	55. Saavedra Romero, Francisca
26. Guerrero García, Jerónimo	56. Sánchez Fernández, Antonio
27. Guerrero Villar, Francisco	57. Tomás el Zapatero
28. Hidalgo Cansino, Juan	58. Vidal García, Antonio
29. Hidalgo Martos, Antonio	59. Vidal Olmedo, Manuel
30. Jiménez Cansino, Francisco (¿)	

ooo000ooo

JOSÉ JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- Fue la primera persona asesinada en El Rubio. Y no por los fascistas. Hijo de Manuel y Ana, era natural y vecino de Osuna, tenía unos 34 años de edad y trabajaba en faenas del campo para el labrador de este pueblo Francisco Domínguez Gutiérrez en su cortijo de Montelineru. Adonde un día se dirigía desde

Osuna, una vez ya producida la sublevación militar, cuando antes de llegar al citado cortijo fue interceptado por una patrulla de gente de El Rubio, que lo detuvo y condujo al Ayuntamiento donde quedó preso. Como probablemente los miembros del comité no sabían muy bien quién era aquel hombre, mandaron llamar al oriundo de Osuna Sebastián Domínguez Crujera para que lo identificara y éste, en efecto, lo reconoció como paisano suyo que llevaba mucho tiempo trabajando “en casa de Don Francisco Domínguez”. Por alguna razón, que yo desconozco, a José Jiménez González, apodado el Cojo el Blanqueador, lo sacaron una madrugada del Ayuntamiento, se lo llevaron a pie por la calle Beata hasta el Matadero, junto a la carretera de Marinaleda, y allí, detrás de dicho edificio, lo mataron a tiros. Su cadáver lo vio José Romero Gómez, alias el Pepino o José el de la Jesusa, que se encontraba haciendo guardia en el puesto de Cueto, enfrente del Matadero. Y los tres individuos armados que lo condujeron hasta aquí fueron vistos por Ricardo Romero Cabañas, Natalio Álvarez Maraver y Antonio Prieto Caro, que poco después oyeron unos disparos. El asesinato se produjo en la madrugada del 25 al 26 de julio de 1936.

(ATMTS: Causas números 5126, 5136, 60381 y 61773/39: Legajos 1-7, 25-495, 192-8171 y 445-16199.- Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 41 y 42).

ooo000ooo

En el documento denominado “Lista definitiva o Padrón rectificado de todos los habitantes” del municipio a 31 de diciembre de 1936, donde se recogieron los cambios producidos en la población de El Rubio a lo largo de ese año, el Ayuntamiento dio de baja “por defunción” a un total de 120 personas, de las cuales 35 eran niños menores de 13 años y 43, más de la mitad de las 85 restantes, habían sido asesinadas. De las otras 42 personas difuntas en 1936, hay al menos 12 cuyo fallecimiento, teniendo en cuenta sobre todo la edad a la que murieron, acaso no se debiera a causas naturales, aunque lo ignoro. Son las siguientes:

1. **Concepción Bravo Caro**, de 36 años, casada y con domicilio en la calle “General” Primo de Rivera, número 67. En la casa de este número pero en la calle Beata (José Antonio Primo de Rivera) vivía la madre y una de las hermanas -Rosario, de 24 años- de Francisco Bravo Caro, uno de los hombres asesinados en la plaza de El Rubio, quien tenía además otras dos hermanas casadas llamadas Juana y Elena; sin embargo, en el padrón de habitantes no he encontrado a ninguna Concepción Bravo Caro.
2. **José Calixto Sánchez**, de 34 años, soltero, domiciliado en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 87.
3. **Antonio Carmona Morales**, nacido en Herrera, de 31 años de edad, soltero y con domicilio en la calle Comandante Castejón, número 115.
4. **Asunción Caro Barea**, de 28 ó 30 años de edad, casada con un hombre de Fuentes de Andalucía llamado José Carmona Baena, madre de tres hijos: Rosario, Dolores y José. Tenía su domicilio en la calle Pi y Margall, número 41.
5. **Rosario Caro Barea**, seguramente hermana de la anterior, de 18 ó 20 años de edad y de estado civil soltera, había convivido en la calle Pi y Margall, número 37, con Antonio Bermúdez Vidal, uno de los huidos a la zona republicana.
6. **Francisco Caro Cornejo**, zapatero, de 22 ó 23 años de edad, soltero, hijo del viudo Ramón Caro Caro, con el que vivía en la calle Ramón y Cajal, número 23.
7. **Juan Caro García**, de 35 años, casado y con domicilio en la calle General

Franco, número 7.

8. **Antonio Caro Gómez**, de “24” años de edad, casado y con domicilio en la calle General Sanjurjo, sin que conste el número. Sin embargo, en el padrón de habitantes el único Antonio Caro Gómez que aparece en esa misma calle, llamada en la República Alejandro Lerroux, tenía 56 años de edad, estaba casado con Isidra García Rivero, era padre de cinco hijos y vivía en la casa número 34.
9. **José García Gómez**, de 16 años, soltero y domiciliado en la calle José Antonio Primo de Rivera, sin que conste el número. Aunque se debe de tratar del muchacho que con ese mismo nombre y 14 años de edad figura en el padrón de habitantes de 1935 domiciliado en la calle Capitán Sediles, número 16, hijo de José García Buzón y Dolores Gómez Quirós, y hermano entre otros del que fue guardia municipal también llamado José García Gómez y de apodo el Hinchao, al que fusilaron en Sevilla durante la madrugada del día 24 de noviembre de 1941.
10. **Manuel Martín Bermúdez**, industrial, de 32 ó 33 años de edad, casado con una mujer de Osuna llamada Ana Mancera Gallardo, con la que vivía en la calle Beata, número 17. En la calle Giner de los Ríos, número 127, vivía su hermana o madre, Ana Martín Bermúdez, casada con Manuel Martín Pradas.
11. **José Prieto Prieto**, de 58 ó 61 años de edad, estaba domiciliado en la calle Libertad, número 31, donde vivía con su mujer, Carmen Villar González, y con sus hijos Manuel, Antonio y Concepción. Su hijo Manuel, su cuñado Francisco Villar González, alias Papafrita, y su yerno Luciano Velasco Zambrano habían huido a la zona republicana.
12. **María Jesús Ramos Bermúdez**, de 14 ó 15 años de edad, era hija de Remedios Bermúdez Prieto y Antonio Cordero Ramos, el cual tenía una posada en la plaza de la República, número 4, y había sido concejal del Ayuntamiento de El Rubio nombrado por el gobernador civil de Sevilla después de la victoria electoral del Frente Popular. No sé si esta muchacha es “María Jesús la Chiquitilla” a la que se refiere Vicente Durán en su libro La gran cacería como una de las mujeres a quienes los fascistas de El Rubio pelaron a rape y pasearon peladas por todo el pueblo.

(AMER: Legajos 19 y 30.- Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; p. 51).

ooo000ooo

JOSÉ MARÍA CARO PRADAS.- El suyo fue un asesinato frustrado. Hicieron todo lo necesario para matarlo, pero por causa ajenas a la voluntad de los asesinos sobrevivió al fusilamiento a resultas del cual sí perdieron la vida su cuñado José María Oliva Espada, Rafael Ramos Trocoli, Javier Carmona Caro y José Orgaz Martín.

José María Caro Pradas, o José María el del Mojino, era nieto de Manuel Caro Hidalgo, Dolores Fernández García, José Pradas Fernández y Rafaela González González, e hijo de Manuel Caro Fernández, el Mojino, y de Isabel Pradas González; campesino, tenía 28 años de edad, estaba casado con Encarnación Montero Muñoz y vivía en la calle Libertad (Lepanto), número 48.

A diferencia de sus hermanos mayores, Manuel y Alejandro, que huyeron del pueblo hacia zona republicana al igual que su cuñado Florencio Jurado Ortiz, José María se

quedó en El Rubio el día 3 de agosto de 1936, limitándose a esconderse en el rancho que tenía su padre cerca de la carretera de Osuna, a unos siete kilómetros de El Rubio. Donde, sobre las cinco de la tarde de ese mismo día, se presentó a caballo la banda armada de señoritos de este último pueblo que regresaba de El Rubio después de haber colaborado a su sometimiento con la tropa de Écija, y se lo llevaron maniatado en unión de los cuatro hombres ya citados a quienes después matarían, y de un muchacho de 14 años apodado Chamarrí. A los seis los condujeron andando delante de los caballos hasta las puertas del cementerio de Osuna, habiéndose tomado antes un descanso de dos o tres horas en el cortijo de Montelineru, y cuando llegaron allí pusieron a cinco de ellos de cara a la pared, luego de liberar al muchacho de 14 años, y les dispararon por la espalda. José María cayó al suelo como los demás y su cuerpo quedó debajo del de Rafael Ramos Trocoli cuya sangre le cubrió el rostro. Esta circunstancia, unida a la oscuridad reinante en el lugar, fue posiblemente lo que le salvó la vida. El hombre, después de permanecer un buen rato sin moverse, se incorporó y echó a andar por medio del campo hasta llegar, cuando ya amanecía el día 4 de agosto, al rancho de su padre.

En el libro de afiliados a la Falange de El Rubio, hay un José María Caro Pradas, nacido el 17 de julio de 1908, obrero agrícola de profesión y con domicilio en la calle Ruiz de Alda (Federico García Lorca), número 6, que se dio de alta en esa organización el 23 de octubre de 1936 y otra vez el 12 de abril de 1937 cuando Falange Española se convirtió en Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Creo que se trata del mismo hombre a quien los caballistas de Osuna fusilaron en el cementerio de este pueblo. (AMER: Legajo 19 y libros 703, 704 y 706.- Vicente Durán Recio: La gran cacería (Diálogos de una postguerra); Écija, 1987; pp. 60-70).

ooo000ooo

DE MARINALEDA

1. **Vicente Cejas Moreno.**- En uno de los libros del Registro civil de Marinaleda figura la inscripción de fallecimiento de este hombre, practicada el 16 de octubre de 1942: Vicente Cejas Moreno, de 50 años, nacido en Herrera, hijo de Vicente Cejas Cuenca y María Josefa Moreno Genzón, domiciliado en Marinaleda, calle Calvo Sotelo, número 2, de profesión albañil y casado con Carmen Martín Valderrama, falleció en “la Piscina de El Rubio” el día 18 de agosto de 1936, “por aplicación del Bando de Guerra”. De su matrimonio deja ocho hijos: Elia, José, Carmen, Josefa, Martina, Concepción, Rosario y Ana Cejas Martín.

Fue el último alcalde republicano de Marinaleda. Lo trajeron para matarlo a El Rubio, al igual que a su hijo Vicente, y los cadáveres de ambos fueron enterrados en el cementerio de este pueblo. (RCM: Libro de defunciones de 1942).

2. **Gregorio Polinario Marín.**- En uno de los libros del Registro civil de El Rubio figura que a las diez y cuarto de la mañana del día 28 de mayo de 1942, ante el juez

municipal suplente, Manuel Pérez Serrano, y el secretario interino del Juzgado, Juan Bautista Caraver Rodríguez, se procedió a inscribir la defunción de Gregorio Polinario Marín, de 23 años de edad, de estado civil soltero y de profesión campesino, hijo de Andrés Polinario Pradas y Carmen Marín Plaza, nacido el día 1 de julio de 1918 en Marinaleda y con domicilio en este mismo pueblo, calle Saladilla, número 3.

El fallecimiento de este muchacho se produjo por “asfixia”, y tuvo lugar “en la Casa Cuartel de la Guardia Civil” de El Rubio a las siete de la tarde del día 26 de mayo del año indicado. (AMER: Libro 240).

ooo000ooo

8. LISTA DE LOS JUZGADOS EN CONSEJO DE GUERRA

1. Alés Borrego, Manuel	36. Hidalgo Fernández, José
2. Ardoy Caro, José María	37. Hidalgo Pradas, José
3. Baena Ramos, José	38. Jurado Ortiz, Florencio
4. Ballesteros López, Enrique	39. López Guerra, Juan
5. Barea Villar, Antonio	40. López Moyano, Manuel
6. Bermúdez Prieto, Antonio	41. Maraver Ramos, José
7. Cabeza Domínguez, Antonio	42. Martín Hidalgo, Manuel
8. Camúñez Ruiz, Juan	43. Mateo Romero, Francisco
9. Caro Camargo, Fernando	44. Moreno Álvarez, José
10. Caro Hidalgo, José	45. Muñoz Ramírez, Manuel
11. Caro Pradas, Alejandro	46. Murcia Vasserot, Antonio
12. Caro Pradas, José María	47. Muriel Álvarez, Francisco
13. Caro Pradas, Manuel	48. Oliva Espada, Eduardo
14. Caro Reina, Antonio	49. Orgaz Hidalgo, Antonio
15. Casín Borrego, José	50. Pascual Prieto, José
16. Castillo García, Manuel	51. Pérez Cornejo, Manuel
17. Domínguez Crujera, Sebastián	52. Pérez Martín, Manuel
18. Fernández Segura, José	53. Pradas González, José
19. Franco Cruz, Andrés	54. Prieto Pino, Manuel
20. García Gómez, José	55. Prieto Rodríguez, Manuel
21. García Vidal, Francisco	56. Ramos Ruiz, Francisco
22. Gómez Guerra, Ramón	57. Ramos Villar, Manuel
23. González Caro, Manuel	58. Ramos Villar, Pablo
24. González Nieto, Antonio	59. Recio Caro, Manuel
25. González Pradas, Dolores	60. Rodríguez Aguilar, Juan José
26. González Pradas, Remedios	61. Rodríguez Guerra, Manuel
27. González Pradas, Rosario	62. Rodríguez López, Manuel
28. Guerra García, Antonio	63. Rodríguez Méndez, Ana
29. Guerra Orgaz, Javier	64. Rodríguez Montaña, Cayetano
30. Guerra Pradas, José	65. Romero Gómez, José
31. Guerrero Romero, José	66. Solís Escobar, José
32. Gutiérrez Escamilla, José	67. Vargas Cala, Manuel
33. Haro Caraballo, Rafael	68. Velasco Zambrano, Luciano
34. Hidalgo Cansino, Antonio	69. Villar González, Francisco.
35. Hidalgo Cansino, Juan	

9. LISTA DE LOS SOMETIDOS A EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES

1. Aguilar Baena, José*	26. López Cornejo, Manuel*
2. Ardoy Caro, José María*	27. López Moyano, Francisco*
3. Baena Ledesma, José	28. López Moyano, José*
4. Baena Ramos, José*	29. López Moyano, Manuel*
5. Ballesteros López, José María*	30. Maireles Díaz, Manuel*
6. Caballo Reina, Manuel*	31. Martín Andrés, José*
7. Caro Hidalgo, José*	32. Martín Hidalgo, Manuel*
8. Caro Pradas, Alejandro	33. Moreno Álvarez, Antonio*
9. Caro Pradas, Manuel	34. Moreno Álvarez, José*
10. Castillo García, Manuel*	35. Moyano Rodríguez, Javier
11. Cornejo Rodríguez, José*	36. Muñoz Ramírez, Manuel*
12. Cornejo Ruiz, José	37. Oliva Espada, Eduardo*
13. Delgado García, Francisco	38. Oliva Espada, José María
14. Domínguez Crujera, Sebastián*	39. Oliva Espada, Luis*
15. Fernández Segura, José*	40. Oliva Espada, Salvador*
16. González Caro, Manuel*	41. Pardillo Cornejo, Manuel*
17. González Cornejo, Manuel*	42. Pérez Cornejo, Manuel
18. González Nieto, Antonio	43. Quirós Romero, José
19. Guerra García, Antonio*	44. Ramos Ruiz, José
20. Guerra Orgaz, Javier*	45. Rivero Segura, Antonio
21. Guerrero Páez, Francisco*	46. Rojas Cabeza, Octavio*
22. Hidalgo Cansino, Antonio*	47. Segura Serrano, Francisco*
23. Hidalgo Martín, Francisco*	48. Solís Escobar, José
24. Hidalgo Quirós, Antonio*	49. Tortolero Tirado, Luis*
25. Hidalgo Quirós, José	

*De los quince expedientes para la incautación de bienes que el 28 de octubre de 1936 inició el comandante militar de El Rubio, Joaquín Pérez Morilla, el primero de ellos iba dirigido contra “La Casa del Pueblo o Sindicato marxista”. Por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes de Sevilla, el juez de primera instancia e instrucción de Osuna, Antonio Puerta Cepeda, se hizo cargo de la tramitación de dicho expediente “para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a la titulada Casa del Pueblo de El Rubio”; y a los componentes de la misma, que según ese juez eran los 35 hombres cuyos nombres están marcados con un asterisco, los inculcó en el referido expediente. (ADPS: BOP de Sevilla de 3/11/36 y 7/2/39).

EL RUBIO

Don Joaquin Pérez Morilla, Comandante militar de esta villa.

Hago saber: Que por esta Comandancia se ha iniciado con fecha de hoy y bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, los expedientes para la incautación de los bienes propiedad de La Casa del Pueblo o Sindicato marxista, de Javier Moyano Rodríguez, José Baena Ledesma, José Hidalgo Quirós, Antonio Rivero Segura, Alejandro Caro Pradas, Manuel Pérez Cornejo, Manuel Caro Pradas, José M.^a Oliva Espada, José Cornejo Ruíz, Antonio González Nieto, Francisco Delgado García, José Solís Escobar, José Quirós Romero y José Ramos Ruíz, conforme a las prescripciones del Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.^a División de fecha 11 de septiembre último, quedando terminantemente prohibido disponer de los bienes de los referidos expedientados bajo las responsabilidades prevenidas en el artículo 2.^o, párrafo último de dicho Bando.

Y para general conocimiento se publica el presente dictado en El Rubio a 28 de octubre de 1936.—El Comandante militar, JOAQUÍN PÉREZ MORILLA. N. 5255

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por este Juzgado con el número 8 del II Año Triunfal, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a la titulada Casa del Pueblo de El Rubio, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.^o de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Sevilla, a los inculcados componentes de la llamada Casa del Pueblo de la villa de El Rubio, hoy en ignorado paradero, Manuel Maireles Díaz, Francisco, Manuel y José López Moyano, José María Ballesteros López, Manuel González Caro, Manuel Martín Hidalgo, Francisco Guerrero Páez, Antonio Hidalgo Cansino, Manuel González Cornejo, Luis Tortolero Tirado, José Caro Hidalgo, Luis Oliva Espada, José

Aguilar Baena, Manuel Caballo Reina, Octavio Roja Cabeza, Salvador Oliva Espada, Antonio Guerra García, José Baena Ramos, Manuel Muñoz Ramírez, Manuel López Cornejo, Francisco Segura Serrano, Javier Guerra Orgaz, Antonio Moreno Alvarez, José Moreno Alvarez, José Ardoy Caro, José Cornejo Rodríguez, Manuel Pardillo Cornejo, José Fernández Segura, Antonio Hidalgo Quirós, Manuel Castillo García, Francisco Hidalgo Martín, Sebastián Domínguez Crujera, Eduardo Oliva Espada y José Martín Andrés, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su descargo lo que estimen pertinente; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna a 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Antonio Puerta.—El Secretario judicial, Joaquín Romero. N. 423

10. LISTA DE LOS SOMETIDOS A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

1. Aguilar Pérez, David	23. Hidalgo Quirós, Antonio
2. Aguilar Pérez, José	24. Jurado Ortiz, Florencio
3. Ardoy Caro, José María	25. López Camargo, Rafael
4. Baena Ledesma, José	26. López Fernández, Antonio
5. Baena Ramos, José	27. López, Francisco Manuel
6. Bermúdez Prieto, Antonio	28. Mateo Romero, Francisco
7. Cabeza Domínguez, Antonio	29. Montero Quirós, Francisco
8. Caro Pradas, José	30. Moreno Álvarez, José
9. Castillo García, Manuel	31. Muñoz Ramírez, Manuel
10. Cornejo Ruiz, José	32. Oliva Espada, Eduardo
11. Delgado Mateo, Ramón	33. Polanco García, Manuel
12. Fernández Prados, José	34. Pascual Prieto, José
13. García Vidal, Francisco	35. Pérez Campuzano, José
14. González Nieto, Antonio	36. Pérez Martín, Manuel
15. González Pradas, Dolores	37. Recio Caro, Manuel
16. González Pradas, Remedios	38. Rivero Segura, Antonio
17. González Pradas, Rosario	39. Rodríguez Aguilar, Juan José
18. Guerra Orgaz, Javier	40. Rodríguez Cornejo, Antonio
19. Haro Caraballo, Rafael	41. Rodríguez Méndez, Ana
20. Hidalgo Martín, Manuel	42. Segura Serrano, Francisco
21. Hidalgo Osuna, Andrés	43. Vargas Cala, Manuel
22. Hidalgo Pradas, José	

11. LA JUNTA LOCAL DEL SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

Por decreto de 22 de mayo de 1943 se ordenó que en todos los municipios de España habría de constituirse una Junta local del servicio de libertad vigilada, que en el caso de “los Ayuntamientos rurales” estaría presidida por el juez municipal e integrada por un representante del Ayuntamiento, el comandante del puesto de la guardia civil, el jefe local y el de investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y el jefe de la oficina municipal de colocación, actuando de secretario el del Juzgado municipal. La tarea asignada por el citado decreto al servicio de libertad vigilada era la de observar “la conducta político-social de cuantos se hallen en libertad condicional por virtud de los Decretos de indulto concedidos a quienes fueron condenados como consecuencia de la subversión marxista por los Tribunales Militares y durante el tiempo que duren las condenas fijadas en las respectivas sentencias”.

La Junta de El Rubio se constituyó el día 20 de septiembre de ese mismo año 1943, en la sala del Juzgado municipal, bajo la presidencia del juez Francisco Jurado Jiménez y con la asistencia del secretario Juan Bautista Caraver Rodríguez, estando integrada además por los siguientes individuos:

- José Guerrero Páez, como representante del Ayuntamiento, jefe local de la Falange y jefe de la oficina de colocación.
- Gregorio Marín Company, como comandante del puesto de la guardia civil, y
- Eduardo Martín Romero, como jefe de investigación de la Falange.

Los cinco eran falangistas.

(BOE de 10/6/43.- AMER: Libros 703, 704 y 706 y legajo 76).